

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
**GERENCIA TECNICA**  
**División de Estudios Económicos**

---

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
HEMEROTECA

44a.

**MEMORIA ANUAL**

**Correspondiente a la gestión del**

**Año 1972**

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
HEMEROTECA

---

---

Reproducida por el Banco Central de Bolivia  
dentro de su patrimonio  
Depos. N.º 22

**LA PAZ - BOLIVIA**

**BIBLIOTECA DEL BANCO  
CENTRAL DE BOLIVIA**



# DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

---

**Lic. Jorge Salazar Mostajo**  
PRESIDENTE

## DIRECTORES

**Dr. Jaime Rodrigo Gainza**  
Representante del Supremo Gobierno

**Sr. Federico Fortún Sanjinés**  
Representante de la Secretaría del Consejo  
Nacional de Economía y Planificación

**Dr. Angel Jemio Ergueta**  
Representante del Supremo Gobierno

**Lic. Néstor Sainz Ossio**  
Representante del Ministerio de Finanzas

**Sr. Adrián Barrenechea Torres**  
Representante del Supremo Gobierno

**Sra. Aida Carvajal de Bustillo**  
Representante Laboral

## PERSONAL SUPERIOR

**Lic. Luis Viscarra Cruz**  
GERENTE GENERAL

**Lic. Francisco Belzu Muñoz**  
Gerente Técnico

**Lic. Ismael Murillo Velasco**  
Gerente de Operaciones

**Lic. Simón Zapata Camacho**  
Gerente de Fiscalización

**Sr. Alberto Saavedra Peláez**  
Gerente de Auditoría Interna

**Lic. Gualberto Herbas Zurita**  
Subgerente Técnico

**Sr. Carlos Gumucio Cabezas**  
Subgerente de Operaciones

**Sr. Rosendo Soruco Burgos**  
Subgerente de Fiscalización

**Lic. Miguel Delgadillo Cervantes**  
Subgerente de Auditoría Interna

**Sr. Guillermo Limpías Villegas**  
Subgerente del Fondo para Empleados

**Sr. Antonio Serrudo Solares**  
Subgerente de Administración

**Lic. Luis Torrejón Vera**  
CONTADOR GENERAL





# BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Creado por Ley de 20 de Julio de 1928

Reorganizado por Ley de 20 de Diciembre de 1945

Modificado por Ley del Sistema Financiero Nacional de 28 de Octubre de 1970 y

Decreto Ley N° 09440 de 4 de Noviembre de 1970

---

## RESERVAS

Al 31 de Diciembre de 1972

RESERVA LEGAL .....	\$b. 20.096.331.43
RESERVA PARA CONTINGENCIAS .....	" 120.743.742.07
OTRAS RESERVAS .....	" 37.047.559.26
	<hr/>
	\$b. 177.887.632.76
	<hr/>

## OFICINA CENTRAL: LA PAZ

### SUCURSAL N° 1, LA PAZ

Oficinas representantes en el interior del país,

las Agencias del Banco del Estado en:

Aiquile, Atocha, Bermejo, Camargo, Camiri, Capinota, Caranavi, Cobija, Cochabamba, Copacabana, Coroico, Chulumani, Entre Ríos, Guayaramerín, Lallagua, Magdalena, Montero, Oruro, Padilla, Portachuelo, Potosí, Puerto Suárez, Punata, Quillacollo, Reyes, Riberalta, Roboré, Santa Cruz, Santa Ana del Yacuma, San Borja, San Matías, San Ignacio de Velasco, Sucre, Tarija, Trinidad, Tupiza, Uyuni, Vallegrande, Villazón, Villamontes y Yacuiba.



# INDICE GENERAL

Capítulo I. LA ECONOMIA MUNDIAL EN 1972.	Página
1. Panorama General .....	11
2. La Crisis Monetaria Internacional .....	12
3. La Economía en América Latina .....	14
4. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ALALC .....	17
5. Sistema de Pagos de la ALALC .....	17
6. Integración Subregional de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena ..	19
7. Cuenca del Plata .....	20
8. Reuniones y Relaciones con Organismos Internacionales .....	20
XI Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios (CAM) y VII	
Reunión del Consejo de Política Financiera y Monetaria de la ALALC ...	20
Reuniones de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y del	
Continente Americano .....	21
Novena Reunión de Gobernadores Latinoamericanos y de Filipinas ante	
el Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción	
y Fomento .....	21
Tercera Reunión de Presidentes de los Bancos Centrales de los Países	
Miembros del Acuerdo de Cartagena (BANCEPAC) .....	21
Banco Interamericano de Desarrollo (BID) .....	22
Corporación Andina de Fomento (CAF) .....	23
Fondo Monetario Internacional (FMI) .....	24
El Banco Mundial (BIRF) y sus Entidades Filiales AID y CFI .....	24
9. Consejo Internacional del Estanto (CIE) .....	25
<b>Capítulo II. ACTIVIDAD ECONOMICA INTERNA.</b>	
1. Producto Interno Bruto .....	28
2. Análisis Sectorial .....	30
Agropecuaria .....	30
Caña de Azúcar .....	30
Algodón .....	31
Arroz .....	32
Trigo .....	32
Café .....	32
Papa .....	32
Minería .....	33
Estanto .....	34
Antimonio .....	36
Wolfram .....	37
Zinc .....	37
Plata .....	37
Cobre .....	37
Petróleo y Gas .....	38
Industria Manufacturera .....	39
Construcción .....	40
Energía Eléctrica .....	40
Transportes y Comunicaciones .....	41
Comercio e Intermediarios Financieros .....	41
Comercio .....	41
Bancos .....	41
Gobierno General .....	42
Propiedad de Vivienda .....	42
Otros Servicios .....	42

	<u>Página</u>
3. Ocupación .....	42
4. Evolución de los Precios .....	43
Índice de Precios al Consumidor .....	43
Deflactor Implícito del Producto Interno Bruto .....	44
Relación de Términos de Intercambio .....	44

### Capítulo III. FINANZAS PUBLICAS.

1. Consideraciones Generales .....	46
2. Presupuesto Consolidado del Sector Público .....	46
3. Presupuesto del Gobierno Central — Ministerios .....	47
4. Ejecución Presupuestaria .....	48
Ingresos del Tesoro General de la Nación .....	49
Egresos del Tesoro General de la Nación .....	50
Financiamiento del Déficit del Tesoro General de la Nación .....	51

### Capítulo IV. MONEDA Y BANCOS.

1. Política Monetaria .....	52
Medio Circulante .....	52
Instrumentos de Política Monetaria .....	54
Encaje Legal .....	54
Tasa de Interés .....	56
Redescuento .....	56
2. Política Crediticia .....	56
Financiamiento del Banco Central .....	56
Financiamiento de los Bancos Comerciales y Especializados .....	58
Captación de Ahorros .....	60
3. Política Bancaria .....	61
Banco Central de Bolivia .....	61
Bancos Comerciales .....	63
Banco del Estado .....	64
Banca Comercial Privada .....	64
Bancos Especializados .....	65
Banco Minero de Bolivia .....	66
Banco Agrícola de Bolivia .....	66
Banco Industrial .....	67
Banco Hipotecario Nacional .....	67
Pérdidas y Ganancias del Sistema Bancario .....	68

### Capítulo V. SECTOR EXTERNO.

1. Política de Comercio Exterior .....	69
2. Balanza de Pagos .....	69
Bienes y Servicios .....	70
Exportaciones .....	70
Minería .....	71
Petróleo y Gas .....	71
Otros Productos .....	73
Importaciones .....	73
Servicios .....	74
Pagos de Transferencia .....	75
Movimiento de Capital .....	75
Variaciones de las Reservas Internacionales .....	80

	<u>Página</u>
3. Política Cambiaria .....	82
Compra y Venta de Divisas .....	83
Operaciones Ordinarias .....	83
Operaciones Extraordinarias .....	84
4. Situación de la Deuda Externa .....	86

## APENDICES

Labores de INBOLPEX .....	93
Labores de la División de Capacitación .....	97
Documentos: Mensaje Presidencial — Programa de Estabilización Monetaria ....	101
Principales Disposiciones Legales .....	3-B
Principales Circulares de la Gerencia de Fiscalización .....	121-B
Principales Resoluciones de la Gerencia de Fiscalización .....	122-B

## APENDICE ESTADISTICO

### ACTIVIDAD ECONOMICA INTERNA

Producto Interno Bruto por Sectores Económicos .....	5-A
Producción Nacional de Azúcar por Ingenios .....	6-A
Producción, Consumo y Exportaciones de Azúcar Nacional .....	6-A
Producción, Utilización y Procesamientos de los Principales Productos Agrícolas .....	7-A
Producción y Consumo Nacional de Maíz duro .....	8-A
Producción y Consumo de Café .....	8-A
Exportación de Café .....	8-A
Estadísticas Ganaderas 1971 y 1972 .....	9-A
Exportaciones de Pelos de Auquénidos .....	9-A
Ventas Locales de Lana de Oveja y Pelos de Auquénidos .....	9-A
Compras de Lana de Oveja y Pelos de Auquénidos .....	9-A
Producción Agrícola de Bolivia .....	10-A
Producción y Abastecimiento de Leche .....	10-A
Planta Industrializadora PIL - Cochabamba .....	10-A
Planta Industrializadora PIL - La Paz .....	10-A
Número de Establecimientos Industriales en la República .....	11-A
Producción de Cemento .....	11-A
Consumo de Cemento .....	11-A
Cuadro Comparativo de Exportaciones de Minerales de la República .....	12-A
Exportación de Minerales (Volumen) .....	13-A
Exportación de Minerales (Valor) .....	14-A
Exportación de Minerales por Grupos .....	15-A
Exportación de Estaño por Países de Destino .....	16-A
Producción de Estaño por la Corporación Minera de Bolivia .....	16-A
Producción Anual de Oro por Grupos .....	17-A
Producción Mundial de Estaño .....	18-A
Consumo Mundial de Estaño .....	19-A
Precio Promedio de los Principales Minerales .....	20-A
Producción y Elaboración de Petróleo y Derivados .....	21-A
Ventas y Exportaciones de Petróleo y Derivados .....	22-A
Índice del Costo de Vida — La Paz .....	23-A
Índices Comparados del Costo de Vida .....	24-A

## FINANZAS PUBLICAS

	Página
Presupuesto General de la Nación por Grupos Institucionales .....	27-A
Egresos del Gobierno Central — Por Objeto del Gasto .....	27-A
Presupuesto de Egresos del Gobierno Central .....	28-A
Ejecución Presupuestaria del Gobierno Central .....	28-A
Recaudación de Rentas Internas .....	29-A
Recaudación de Rentas Aduaneras .....	30-A

## MONEDA Y BANCOS

Medio Circulante .....	33-A
Conjunto del Sistema Bancario Consolidado .....	34-A
Balance Consolidado del Sistema Monetario .....	36-A
<b>Banco Central de Bolivia</b> .....	<b>38-A</b>
Créditos Fiscales por Entidades .....	40-A
Créditos Fiscales por Cuentas .....	41-A
Movimiento del Crédito Fiscal .....	42-A
Depósitos del Sector Fiscal .....	46-A
Crédito al Sector Bancario .....	46-A
Cámara de Compensación de Cheques — La Paz .....	47-A
Estado de los Bancos .....	48-A
<b>Banco del Estado</b> .....	<b>49-A</b>
Clasificación de Cartera por Destino Económico .....	51-A
Distribución de Cartera por Destino y Plazo de Vencimiento .....	52-A
Depósitos Privados por Cuentas .....	53-A
<b>Bancos Privados — Comerciales</b> .....	<b>54-A</b>
<b>Conjunto de Bancos Especializados</b> .....	<b>56-A</b>
Banco Minero de Bolivia .....	58-A
Banco Agrícola de Bolivia .....	60-A
Financiamiento Bancario por Tipo de Institución .....	62-A
Financiamiento Total Concedido por el Sistema Bancario .....	63-A
Depósitos en Cuentas Corrientes del Sistema Bancario Comercial .....	64-A
Depósitos en Caja de Ahorros del Sistema Bancario Comercial .....	65-A
Operaciones Nuevas del Sistema Bancario .....	66-A
Banco Central de Bolivia: Balances Consolidados.	

## SECTOR EXTERNO

Balanza de Pagos de Bolivia .....	69-A
Balanza Comercial de Bolivia .....	85-A
Balanza Comercial de la Subregión Andina .....	85-A
Exportaciones Totales por Países de Destino .....	86-A
Importaciones Totales por Países de Origen .....	87-A
Comercio de Bolivia con los Países de la ALALC .....	88-A
Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia .....	89-A
Reservas Internacionales de los Bancos Comerciales y Especializados .....	90-A
Detalle de Compras de Divisas por el Banco Central de Bolivia .....	93-A
Compra de Divisas por el Banco Central de Bolivia .....	94-A
Detalle de Venta de Divisas por el Banco Central de Bolivia .....	95-A
Venta de Divisas por el Banco Central de Bolivia .....	96-A
Cotizaciones de Monedas Extranjeras .....	97-A
Deuda Externa de Bolivia	



---

---

## CAPITULO I.

### LA ECONOMIA MUNDIAL EN 1972

#### I.— Panorama General.

En el año 1972 hubo un auge considerable de la coyuntura mundial, tanto en el crecimiento económico como en lo referente al intercambio comercial. Sin embargo, este panorama se oscurece con la elevación de precios internos sin precedente en casi todos los países de mayor gravitación en la economía mundial.

Comparando los índices de 1972, con las del año anterior, los precios subieron entre un 6.2% a 7.8% en diez países industrializados de Europa, registrándose cifras más bajas solo en EE.UU. y Canadá: 3.4 y 5.1%, respectivamente. Como en EE.UU. la producción industrial aumentó al mismo tiempo con una tasa aproximada de 10%, se puede deducir que fue uno de los pocos países en que la lucha contra la inflación tuvo cierto éxito, ya que el crecimiento económico no fue contrarrestado del todo por el alza de precios; además en dicho país, la tasa de desempleo bajó de 6% a fines de 1971 a 5.2% en noviembre último.

El intercambio comercial en 1971, según cálculos del GATT, registró un aumento de 10 a 11% al que contribuyeron en un 2% las modificaciones de las paridades monetarias, y en 4% el aumento de precios de los productos de intercambio; vale decir que el aumento real fue de sólo el 5%. Para 1972 el GATT estima que el crecimiento del comercio exterior se elevará a un 20% según las paridades en vigor durante el año, y tomando en cuenta la evolución inflacionaria en muchos países.

A este respecto, el GATT sugirió que las negociaciones comerciales mundiales se inicien en 1973, para proceder a un examen general de las relaciones del comercio internacional, con el fin de procurar su mejoramiento a la luz de los cambios estructurales producidos en los últimos años, propendiendo a una reducción de tarifas y barreras no tarifarias, especialmente para el intercambio de los productos agrícolas y manufacturados.

En el marco de las reservas internacionales cabe destacar la tercera asignación de DEG hecha por el FMI el 1º de enero de 1972 por un total de 2.952 millones de DEG. De esta suma se asignaron 1.9 mil millones a los diez países con mayores

cuotas en ese organismo internacional, alrededor del 66% del total, y solamente el 9.2% a los 23 países miembros del FMI en el área latinoamericana.

Las reservas totales de los Países Miembros de esa entidad, registraron en 1972 por segunda vez un elevado aumento de 25 mil millones de dólares. Las reservas de los 14 países altamente industrializados aumentaron en \$us. 11.5 mil millones y las de otros países desarrollados en \$us. 7.6 mil millones. Las reservas de los países en proceso de desarrollo subieron en \$us. 5.9 mil millones durante el año.

Como se ha indicado, la actividad económica en países desarrollados aumentó durante el año, pero a un ritmo más lento y con desaceleración de la actividad industrial en el segundo semestre, afectada por los reajustes monetarios y la consiguiente inestabilidad.

El crecimiento real del producto de los países industrializados fue en conjunto del 5.8%. Las cifras mayores se registraron en el Japón con 10%, Estados Unidos 6.5% y los menores en Italia con 2.5% y Suecia con 2.1%. En los países europeos se registró una nueva expansión económica llegando a un crecimiento en Francia del 6%, Alemania del 3% y los países del Benelux 3% con marcada aceleración en el primer semestre y declinación en el segundo. Entre los países que ingresaron en enero de 1973 a la Comunidad Económica Europea (CEE), Inglaterra e Irlanda registraron un 3% de aumento de su producto y Dinamarca 4.5%. Sin embargo siguió aumentando en estos países la tasa de desempleo y el alza de precios de artículos de consumo.

La política monetaria de EE.UU. no sufrió alteraciones apreciables en el segundo semestre del año abocándose las autoridades monetarias a procurar moderar las presiones inflacionarias. El déficit comercial de EE.UU. fue de 6.815 millones de dólares. El presidente de ese país anunció la adopción de algunas medidas para controlar la inflación, incluyendo control de precios y salarios hasta enero de 1973 y congelación de salarios de la administración pública y absorción del desempleo.

Por su parte varios países europeos adoptaron una política menos expansionista a través de tasas de reservas mínimas y otras medidas restrictivas. En octubre la CEE aprobó una resolución sobre planes de lucha contra la inflación, con un conjunto de medidas que deberán permitir limitar al 4% el aumento de precios al consumidor a partir de diciembre de 1972 y durante el año 1973.

Hubo una acentuada expansión económica en la Rep. Federal de Alemania sobre todo en los últimos meses del año registrándose un superavit de la Balanza de Pagos global de \$us. 5.0 mil millones ligeramente superior al de 1971.

España tuvo un saldo favorable en la Balanza de Pagos y un crecimiento en el PIB de aproximadamente 8%, con un incremento en sus exportaciones especialmente en el sector industrial. Cabe anotar que en el año, obtuvo un récord en el rubro de turismo llegando a 30 millones de visitantes.

El gobierno japonés puso en práctica, a partir de diciembre de 1971, un programa de defensa del yen a fin de evitar otra revaluación, adoptando medidas tendientes a limitar las exportaciones y fomentar las importaciones mediante reducción de derechos en algunos productos, aceptando realizar abultadas importaciones de productos norteamericanos a objeto de contribuir a la reducción del déficit comercial de dicho país.

Finalmente en la URSS hubo un crecimiento del ingreso nacional del 4% (el crecimiento industrial bajó del 8 a 6.7%) debido a la lentitud del ritmo productivo en el primer semestre que fue forzado en el segundo. Gran parte del relativamente bajo crecimiento se debió a fallos en la producción agrícola.

El precio del oro después de llegar a un record de \$us. 70 la OT bajó en el mes de noviembre a \$us. 60 la OT, baja claramente influenciada por la reelección del Presidente Nixon y por el cese de fuego en Vietnam.



## 2.— La Crisis Monetaria Internacional.

Después de la crisis monetaria internacional que puso en peligro el sistema adoptado en Bretton Woods, generando la devaluación del dólar, las dificultades parecían terminar con el Convenio Smithsonian de diciembre de 1971 que realineó las paridades cambiarias. Sin embargo la especulación de los mercados, nuevamente recrudesció a mediados de año. En efecto, otra moneda de uso internacional, la Libra Esterlina, sufrió una fuerte presión hacia la baja. El 23 de junio las autoridades de Gran Bretaña se vieron forzadas a dejar flotar la Libra sin observar la paridad fijada. Otros 15 países que tienen estrechas relaciones financieras y comerciales con ese país, decidieron mantener la relación de sus monedas con la Libra adhiriéndose así al régimen de cambios fluctuantes.

Entre los gobiernos y las autoridades monetarias, se fortaleció el pensamiento de que era necesario reformar el Sistema Monetario Internacional lo más pronto posible. Los directores ejecutivos del FMI prepararon un informe para la Asamblea Anual de Gobernadores de ese organismo, que tuvo lugar en septiembre, sobre políticas y mecanismos de las tasas de cambio, convertibilidad, compensación de los desequilibrios, el papel de las divisas y otras formas de reservas, y el control de los movimientos masivos de capital que suelen perjudicar el equilibrio. Asimismo, trataron de las posibilidades, dentro de un sistema reformado, de contribuir a un flujo mayor de recursos hacia países en desarrollo.

Durante la Asamblea, los Gobernadores se pusieron de acuerdo en que la reforma del sistema monetario era de urgencia, formándose al efecto un grupo Ad-Hoc, "El Comité de los 20" en el que se reconoce la plena participación de los países en desarrollo para estudiar la reforma y analizar otros problemas conexos con ella. Debe anotarse que anteriormente las decisiones eran tomadas por el "Grupo de los 10" del que formaban parte solamente países industrializados. La ampliación fue reclamada por los países en desarrollo, antes y durante las reuniones de la UNCTAD III en Santiago de Chile en abril de 1972. Forman parte del nuevo Comité delegaciones de 11 países miembros que representan a los países industrializados y 9 de los países en desarrollo, cumpliendo con el propósito de que estos últimos tomen parte en las deliberaciones futuras.

En el curso de las mencionadas reuniones de la UNCTAD III, se reconoció la existencia de una coyuntura especial por el impacto de la crisis monetaria, el deterioro de la cooperación internacional y la incertidumbre existente sobre el futuro del comercio de los países en vías de desarrollo.

En las extensas deliberaciones, surgieron saldos satisfactorios: el haber llevado a ese foro internacional las iniciativas y aspiraciones del "Grupo de los 77", muchas de las cuales fueron expuestas por primera vez en la UNCTAD, como la participación de los países en proceso de desarrollo en las negociaciones internacionales comerciales que se iniciarán en 1973, y los estudios para la reforma del Sistema Monetario Internacional. Se lograron asimismo algunos aspectos positivos para los países de menor desarrollo y aquellos sin litoral marítimo, y se estudiarán las relaciones entre países de distintos sistemas económico-sociales. Hubieron también algunos progresos en materia de transferencia de tecnología y mecanismos sobre fletes, seguros, reaseguros, etc.

Hubo empero puntos en los que se logró escaso o ningún éxito como los que se refiere al comercio de productos básicos, manufacturados y semimanufacturados, políticas de precios, acceso a los mercados, eliminación de barreras no arancelarias, asistencia para el desarrollo y soluciones al pesado servicio de la deuda externa en países en vías de desarrollo. Estos resultados se debieron a cierta incompreensión por parte de los países industrializados hacia los problemas de los países en proceso de desarrollo, agravada por las dimensiones del foro en el que se hicieron los planteamientos.



Los países de la CECLA firmaron un apoyo para institucionalizar y perfeccionar los mecanismos del "Grupo de los 77" esperando que los países de Asia y África contribuyan también a ello.

En los primeros meses de 1973 se percibió a través de los mercados de divisas que la "realineación" de las paridades de diciembre de 1971 necesitaría mucho más tiempo para restablecer el equilibrio de pagos internacionales de lo que inicialmente se esperaba. Como en ocasiones anteriores, el desequilibrio persistente en las relaciones de pagos entre los países industrializados, y masivas transferencias de fondos a corto plazo sobre todo de las acaudaladas compañías multinacionales, produjeron una nueva crisis en febrero de 1973, fecha en que la administración Nixon decidió a'iviar los controles de precios y salarios vigentes en Estados Unidos apesar de registrarse la reanudación del alza de precios al por mayor. Además, recién se había anunciado la cifra del déficit comercial de este país en 1972 que fue de 6.815 millones de dólares, cifra sin precedentes y que no bajaría mucho en 1973.

El Gobierno de los Estados Unidos anunció el 12 de febrero la segunda devaluación del dólar en poco más de un año, esta vez en un 10%, y los Gobiernos del Japón, Suiza e Italia además de Gran Bretaña, adoptaron cambios flotantes. Pero todas estas medidas, parecidas a una nueva "realineación", no solucionaron la crisis. Dos semanas después el Banco Central de Alemania, en un solo día, compró la cantidad record de 2.7 mil millones de dólares para mantener la paridad, y los mercados de divisas quedaron cerrados durante dos semanas. El resultado fue una ligera revaluación del DM para facilitar la medida más novedosa desde el establecimiento del actual sistema monetario de Bretton Woods que, con este golpe y los anteriores, ya no funciona como fue ideado: la fluctuación común desde el 19 de marzo, con márgenes de 2.25% entre sí, de las monedas del Mercado Común Europeo contra el dólar, quedando momentáneamente fuera de este bloque, las de Italia, Gran Bretaña e Irlanda, pero adhiriéndose a la fluctuación común las de Noruega, Suecia y Austria. Todos estos países ya no se comprometen a comprar o vender dólares a cambios límites, mientras que la mayoría de los países en desarrollo no modificaron la relación de sus monedas con el dólar o la libra.

### 3.— La Economía en América Latina.

Según datos preliminares de la CEPAL, los rasgos generales de la economía de la región se traducen en una recuperación del crecimiento económico en 1972 que puede cuantificarse en algo más del 6%. Hubo incremento de las exportaciones y diversificación de ellas (las manufacturas representaron un 13% del total). Se registró cierta recuperación en los precios de los productos agropecuarios y del petróleo, que cayeron en 1971, aunque no así para los minerales. No obstante, persistieron manifestaciones de desempleo y marginalidad y lenta penetración de la tecnología en amplias zonas de la región. Se marcaron tendencias inflacionistas en todos los países y, en el conjunto, se acentuaron los déficits de Balanza de Pagos y un aumento de la gravitación de la deuda externa.

El crecimiento del PIB fue alrededor del 6%, el más alto registrado desde 1965. No obstante, el crecimiento demográfico de 2.9% para toda la zona, hizo que el producto per cápita no tuviera un aumento apreciable. A este respecto, y según datos de CELADE (Centro Latinoamericano de Demografía) la población de América Latina llegó en 1972 a 300 millones. Los países con mayor población son Brasil con 98.7 millones, México 54.3 y Argentina 25 millones. Los de menor población son Uruguay con 2.9 y Costa Rica con 1.8 millones. Bolivia, según los datos de ese Centro, tendría 4.891 mil habitantes.

La tasa anual de crecimiento del PIB según los datos de CEPAL fueron los siguientes comparados con los del año anterior:

PAISES	1971	1972
Argentina .....	3.8%	4.1%
Bolivia .....	3.8%	6.0%
Brasil .....	11.3%	10.4%
Chile .....	8.5%	3.4%
Colombia .....	5.2%	6.5%
Costa Rica .....	4.5%	5.0%
El Salvador .....	3.3%	4.5%
Ecuador .....	7.0%	11.8%
Guatemala .....	4.8%	6.0%
Haití .....	5.7%	5.1%
Honduras .....	4.3%	2.2%
México .....	3.1%	6.3%
Nicaragua .....	4.0%	7.0%
Panamá .....	8.4%	6.9%
Paraguay .....	4.5%	4.8%
Perú .....	6.0%	5.9%
Rep. Dominicana .....	7.4%	8.0%
Uruguay .....	- 1.0%	n.d.
Venezuela .....	6.0%	4.5%

Cabe hacer notar que, si se excluye al Brasil y al Ecuador el promedio de la tasa de crecimiento es más baja. Diez países no llegaron a la meta de 6% de crecimiento señalada en la Estrategia Internacional de Desarrollo (Naciones Unidas). El aumento del producto per cápita en la región fue de aproximadamente 3.5%.

Durante 1972 el déficit global de la Balanza Comercial de América Latina fue alrededor de \$us. 1.500 millones, mayor en un 20% al registrado en 1971.

En su comercio con los EE.UU. doce de los países latinoamericanos registraron déficit y siete fueron superavitarios. Entre los primeros, los mayores déficits se registraron en el comercio de México, Brasil, Argentina y Chile. Entre los superavitarios están Venezuela, Rep. Dominicana, Honduras, Costa Rica, Nicaragua. Bolivia registró un déficit de \$us. 19.7 millones.

En conjunto Latinoamérica compró bienes de EE.UU. por un valor de \$us. 6.500 millones y vendió por valor de \$us. 5.800 millones, obteniendo aquel país un saldo favorable de \$us. 700 millones.

La devaluación del dólar en 1971 y otros acontecimientos en el campo monetario a lo largo de 1972, tuvieron un fuerte impacto en los países de la región y siguen siendo temas de gran preocupación para ellos. Por otra parte, el desarrollo se encuentra frenado por la lentitud del crecimiento en los campos agrícola y minero y el continuo aumento del servicio de la deuda externa. En tanto la industria manufacturera, construcciones y servicios básicos tuvieron un repunte favorable.

La tercera asignación de DEG para América Latina fue de 247.4 millones correspondiendo a nuestro país 3.9 millones. Las mayores asignaciones fueron hechas a la Argentina y Brasil con 46.6 millones cada uno seguidos por México con 39.2 millones y Venezuela con 35 millones.

A continuación se presenta un ligero análisis sobre el desarrollo económico de algunos países latinoamericanos.

La economía de los cinco países centroamericanos integrantes del Mercado Común Centroamericano (MCCA) creció a un tasa promedio de 4.9%. Costa Rica y Honduras registraron disminuciones, Guatemala, El Salvador y Nicaragua incrementaron sus tasas de crecimiento. Este último país registró una tasa del 7%, el mayor de la región, sin poder predecir su crecimiento próximo futuro por el impacto negativo del sismo de diciembre.



Las exportaciones del grupo centroamericano se incrementaron en 16% con relación al año anterior en cuanto se refiere a productos tradicionales, y 25% en los no tradicionales, reduciéndose los déficits de Balanza de Pagos.

En el contexto del proceso integracionista, se reunieron los Ministros de Hacienda, de Economía y los Presidentes de Bancos Centrales para reestructurar el Mercado Común Centroamericano en una renovada fase de movimiento de integración.

En Argentina prosiguió en 1972 el marcado proceso inflacionario de años anteriores, y el consiguiente incremento de precios. Sin embargo, se registró una apreciable recuperación de la actividad productiva con cierta tendencia a reducción de importaciones. Aunque disminuyeron las cifras de la inversión bruta, se incrementaron los rubros de construcciones y de obras públicas, mejorando su comercio de exportación en especial a los países de la CEE.

El Brasil, como se anotó en el cuadro anterior, obtuvo un aumento del PIB en términos reales del 10.4% las exportaciones crecieron en un 35% llegando a unos 4 mil millones de dólares. Sin embargo, la deuda externa de ese país alcanza a \$us. 10 mil millones y el producto per cápita solamente a \$us. 480.

Colombia incrementó su actividad económica con una fuerte demanda de sus productos de exportación, estimándose que el PIB creció en 6.5% siendo el sector manufacturero el que marcó los mayores índices de desarrollo.

Chile registró un nuevo deterioro en su balanza comercial internacional de cerca de \$us. 540 millones, el déficit más alto desde 1970. Las reservas internacionales bajaron a cifras negativas y en el año se llegó a una tasa de inflación de 175%. La producción agropecuaria se redujo en un 5% y hubo nuevo incremento de las importaciones de productos alimenticios. En el curso del año Chile utilizó el mecanismo de apoyo a corto plazo a la Balanza de Pagos (Acuerdo de Santo Domingo) por la suma de \$us. 6.4 millones.

Ecuador con un crecimiento del PIB de 11.8% superó al registrado en el Brasil debido al auge petrolero. En efecto, en el mes de julio, inició labores el oleoducto de 503 Kms; la producción inicial de 250 mil barriles diarios suman hasta noviembre 18.4 millones de barriles, situándose así Ecuador en el segundo productor latinoamericano después de Venezuela. En cinco meses el importe generado por el petróleo, superó al de las exportaciones tradicionales (bananas y café). La nueva condición de país petrolero indudablemente cambiará la estructura económica de ese país.

Paraguay registró un crecimiento del 4.8% ligeramente superior al mostrado en 1971. Ha continuado con la política de estabilización monetaria sin alteraciones desde junio de 1968 anotando un moderado aumento de precios al consumidor (de 130 con base 1964 igual 100).

El crecimiento del PIB del Perú se estima en 5.9%, casi sin variación con el del año anterior. Su nivel de reservas internacionales alcanzó a mediados de año a \$us. 395 millones.

Sigue gravitando sobre la economía Uruguaya un grave proceso inflacionario con apreciable recesión, estancamiento comercial y déficits de la Balanza de Pagos. Hubo declinación en las zonas agrícolas cultivadas, y se calcula que la actividad fabril alcanza solo al 40% de la capacidad instalada. Permanecen altos índices de desempleo y fuertes corrientes de contrabando de ganado a países limítrofes. En el período marzo-diciembre el peso se devaluó en un 49.2%. En el curso del año Uruguay recurrió, junto con Chile, al mecanismo de apoyo a corto plazo a la Balanza de Pagos (Acuerdo de Santo Domingo) por una suma de \$us. 8.3 millones.

Para Venezuela el año 1972 fue de contradicciones económicas. Hubo declinación en la producción y exportación de petróleo. El crecimiento real del PIB se estima en 4.5% menor que el registrado en años anteriores. Los precios internos se movieron al alza especialmente como resultado de subida de precios de productos importados.

Como aspectos positivos se iniciaron nuevos proyectos industriales, crecimiento de la producción de bienes de uso interno y auge de la construcción en plantas de energía eléctrica y desarrollo vial, absorbiendo de esa forma, y en grado apreciable, los índices de desocupación.

En el mes de enero Venezuela comunicó al Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC el inicio de negociaciones para su ingreso al Grupo Andino, negociaciones que comenzaron en el mes de marzo en la sede de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

México superó en 1972 la desaceleración producida en 1971, estimándose en 6.3% el crecimiento del producto en términos reales. Se registró nuevos aumentos de la demanda interna y externa, estimulándose así la actividad productiva y superando el promedio de la última década. Las reservas brutas de oro y divisas registraron en el año un fuerte crecimiento en \$us. 212 millones (22%) alcanzando a \$us. 1.164 millones. Sin embargo aumentaron los índices de precios al por mayor (8% en promedio anual) y los precios de consumo (4.9%).

#### 4.— Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ALALC.

A más de una década de la creación de la ALALC, este organismo de integración latinoamericana no ha logrado líneas de acción efectivas en el desarrollo de la región tendiente al establecimiento del mercado común para la liberación del comercio interzonal, que constituía su principal meta prevista en el Tratado de Montevideo para el próximo año 1973, habiendo sido aplazada su creación para 1980.

Esta actitud de desconfianza, nos permite hacer consideraciones, en sentido de que la ALALC se encuentra en un período de relativa inactividad y estancamiento con el consiguiente perjuicio para los Países Miembros.

Los críticos en integración, consideran que la ALALC no ha respondido a las expectativas de la mayor parte de los países, por cuanto unos manifiestan que ha descuidado a los de menor desarrollo, concentrando su atención en los grandes, por tener estos últimos características de producción más diversificadas y eficientes, en tanto que aquellos carecen de mercados. Estimaciones del comercio intrazonal señalan un 60% para los países relativamente desarrollados, 30% para los de mercado insuficiente y el saldo para los países de menor desarrollo económico relativo.

Finalmente, hay quienes sostienen que la ALALC necesita un apoyo político para que este organismo sobreviva y logre su auge en el ámbito latinoamericano, para lo cual plantean la necesidad de realizar cuanto antes una Conferencia de Cancilleres de los Países Miembros, los que podrían recomendar bases y lineamientos generales para la reactivación del proceso de integración.

A mediados de año el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, a través de la Secretaría Técnica de Integración, auspició un Seminario, en el que intervinieron autoridades del gobierno, Banco Central, empresa privada y directores de los principales organismos de integración latinoamericana. En dicho evento se puntualizó, que el proceso de integración latinoamericano debe hacer frente a la compleja coyuntura internacional para buscar un relativo equilibrio de intereses con los países desarrollados. Se manifestó la urgente necesidad de crear empresas multinacionales en el campo agro-industrial, para de esta manera aprovechar el gran potencial de recursos naturales existentes en la zona. Se remarcó que una infraestructura vial y caminera conduciría a una total integración física de los Países Miembros, con enormes ventajas para el comercio interzonal.

#### 5.— Sistema de Pagos de la ALALC.

El sistema de pagos existente en los países de la ALALC, descansa en un régimen de créditos recíprocos que se otorgan mutuamente cada par de bancos centrales y

que tienen por objeto evitar la transferencia de divisas durante el período de la compensación en tanto los saldos deudores bilaterales se mantengan dentro del margen del crédito convenido.

El período de liquidación de los saldos de los convenios que originalmente era de 90 días fue ampliado a 120 días, manteniéndose la opción para los países de menor desarrollo económico relativo, entre ellos Bolivia, de compensar sus saldos acreedores a los 60 días de cada período concurriendo a la liquidación cuatrimestral final con los saldos de los 60 últimos días solamente.

El monto conjunto de las líneas ordinarias de créditos recíprocos en vigencia, entre pares de Bancos Centrales, alcanzó a \$us. 325.9 millones, superando en \$us. 78.4 millones al total de la gestión pasada; las líneas adicionales o extraordinarias suman \$us. 89.0 millones. Todos los bancos centrales de los países de la ALALC están operando dentro del sistema, pero solo tres de dichos bancos han suscrito todos sus convenios posibles.

En 1972 el total de operaciones cursadas a través de las cuentas del sistema alcanzó a \$us. 984.4 millones, con transferencias efectivas de divisas por \$us. 188.6 millones, es decir un 19% de las operaciones cursadas. La economía en la utilización de divisas convertibles aumentó a \$us. 796 millones.

La liquidación de las transacciones, se efectúa a través del Banco Central de Reserva del Perú, cuyos resultados se muestran en el cuadro siguiente. Destacamos el valor de los montos totales de las operaciones de nuestro país, cursados por el citado mecanismo que ha permitido un financiamiento recíproco de Bolivia con 7 países de la ALALC por un valor de \$us. 56.7 millones.

## DESARROLLO DE LA COMPENSACION MULTILATERAL DE SALDOS DE LOS CONVENIOS DE CREDITO RECIPROCO

(En miles de dólares)

P A I S E S	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
BOLIVIA con:			
Argentina .....	15.405	20.119	4.714
Brasil .....	3.918	299	— 3.619
Colombia .....	692	1.209	517
Chile .....	499	3.914	3.415
Ecuador .....	—	—	—
México .....	264	51	213
Perú .....	1.831	8.482	6.651
<b>T O T A L E S .....</b>	<b>22.609</b>	<b>34.074</b>	<b>11.465</b>

Los saldos con los países de la ALALC, excepto Brasil, muestran situaciones favorables; el total neto ascendió a \$us. 11.465 miles cuyo incremento con relación al período anterior (\$us. 8.590 miles) es del orden del 34.47%.

El aumento registrado en los créditos, está determinado principalmente por las mayores exportaciones de materias primas, especialmente gas, hidrocarburos, algodón, siguiendo en orden de importancia artículos esenciales de consumo como la carne, azúcar y otros que forman nuestras exportaciones de productos no tradicionales.

Dada la magnitud de nuestras operaciones se ha convenido con los Bancos Centrales de Argentina y Perú, incrementar las líneas de crédito recíproco de \$us. 2.0 y



3.0 millones a \$us. 4.0 y 5.0 millones respectivamente. Igualmente, el Banco Central de Chile propuso un aumento substancial del monto del crédito, proposición que se halla sujeta a estudio y consideración por parte de las autoridades de la Institución.

El Banco Central de Bolivia y su similar del Brasil, pusieron en vigencia a partir de enero de 1972 la primera línea de crédito recíproco por \$us. 1.0 millón. Para completar la red de convenios posibles de la ALALC falta únicamente suscribir acuerdos de este tipo con los Bancos Centrales de Venezuela, Uruguay y Paraguay.

#### 6.— Integración subregional de los países miembros del Acuerdo de Cartagena.

Desde su puesta en vigencia el 26 de mayo de 1969, los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, trabajaron arduamente para lograr un nuevo sistema de integración latinoamericana, en base a objetivos claramente definidos, como el de promover el desarrollo armónico y equilibrado de los Países Miembros, acelerar su crecimiento y procurar un mejoramiento persistente del nivel de vida de sus habitantes y, utilizando el mecanismo de la integración subregional, contribuir a reducir las diferencias económicas entre éstos, dadas las características más homogéneas existentes en los países de la zona.

El Acuerdo de Cartagena en tres años de actividad, ha ido cumpliendo con los compromisos contraídos, mediante la toma de decisiones importantes, tales como la creación de los Consejos de Planificación Monetaria y Cambiaria y de Financiamiento de Política Fiscal y Comercio Exterior, el Régimen de tratamiento común a los Capitales Extranjeros y el Primer Programa de Desarrollo de la Industria Metalmeccánica, que contribuirá sin duda alguna a poner en marcha actividades industriales complejas, con miras a reducir las enormes diferencias de la evolución tecnológica y científica del área con el resto del mundo.

Entre otras actividades cumplidas por la Comisión del Acuerdo de Cartagena podemos mencionar aquella por la cual el Gobierno Mexicano y los Representantes Plenipotenciarios de los Países Miembros, suscribieron el acta, creando la Comisión Andina-Mexicana, cuyo objetivo fundamental, será la cooperación permanente con el deseo de fortalecer las relaciones recíprocas, con atención preferencial a los países de menor desarrollo económico relativo.

Entre el 19 y 21 de junio en la ciudad de Lima Perú, se celebró la III Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros del Grupo Andino, ocasión en que se consideró especialmente la evolución de la marcha del proceso de integración y oportunidad en que, tanto la Junta del Acuerdo como el Presidente Ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento, hicieron una amplia exposición de las labores cumplidas, remarcando los logros conseguidos en los programas subregionales de integración, en beneficio directo de los Países Miembros.

A fines de diciembre los Gobiernos de Bolivia y Ecuador, acordaron liberar totalmente sus mercados para los productos de ambos países, comprendidos en la nómina de apertura inmediata, elaborada en el seno del Acuerdo de Cartagena.

La Comisión del Acuerdo de Cartagena, viene trabajando exitosamente en las negociaciones relativas a la incorporación de Venezuela al Grupo Andino. Muestra de tal disposición, es que el gobierno de este último país designó un Representante Especial y Plenipotenciario en el seno de la comisión a objeto de llevar adelante las negociaciones finales, cuyo resultado fue su ingreso en febrero de 1973.

Por último, cabe mencionar que la compensación multilateral de saldos de los Convenios de Créditos Recíprocos a nivel andino en favor de Bolivia alcanzó a \$us. 10.583 miles, superando este valor en \$us. 1.166 miles al saldo favorable registrado el pasado año.

## 7.— Cuenca del Plata.

Con el fin de impulsar el desarrollo económico del área de influencia de los ríos Paraguay, Paraná, Uruguay y de la Plata, los Cancilleres de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, acordaron reunirse por primera vez en 1967 en la ciudad de Buenos Aires, con el propósito de aunar esfuerzos que contribuyan al desarrollo de la región de la Cuenca del Plata, en beneficio de intereses comunes para las Partes Contratantes, principios que están contenidos en la llamada "Declaración de Buenos Aires".

La segunda reunión tuvo lugar en nuestro país en mayo de 1968 en la ciudad oriental de Santa Cruz de la Sierra, en ella se reiteraron los postulados convenidos en la reunión anterior y se recomendó el estudio de un instrumento que institucionalice la creación del organismo.

La Tercera y Cuarta reuniones se celebraron en 1969 y 1971 en las ciudades de Brasilia y Asunción respectivamente, en ellas se consideraron especialmente la aprobación de las diferentes Resoluciones que irían normando los objetivos y funciones del nuevo organismo.

Del 4 al 7 de diciembre último, se realizó en Punta del Este Uruguay la V Reunión de Cancilleres de los Países Miembros de la Cuenca del Plata, cuyo propósito fundamental consistió en acordar las características básicas de la creación del Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca. Se indicó que dicho Fondo será un ente jurídico internacional de duración ilimitada, con objeto de financiar la realización de estudios, proyectos y programas, destinados a tales efectos los recursos propios y los que se obtengan en otras fuentes de financiamiento.

Los recursos del Fondo ascenderán a \$us. 100 millones de los cuales \$us. 20 millones serán aportados por los Países Miembros en forma tripartita, correspondiendo un tercio a la Argentina, otro tercio al Brasil y el último tercio conjuntamente Bolivia, Uruguay y Paraguay, por su condición de países de menor desarrollo económico relativo.

## 8.— Reuniones y Relaciones con Organismos Internacionales.

### XI Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios (CAM) y VII Reunión del Consejo de Política Financiera y Monetaria de la ALALC.

Del 12 al 19 de abril de 1972 se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires Argentina, la XI Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios de la ALALC, la misma que se abocó al estudio de los siguientes temas:

- Funcionamiento del Acuerdo de Santo Domingo y medidas tendientes a su perfeccionamiento.
- Utilización del mecanismo por parte del Banco Central de Chile.
- Examen del Funcionamiento del sistema de pagos y créditos recíprocos y medidas que permitan su perfeccionamiento.
- Desarrollo de un mercado de aceptaciones bancarias.

La VIII Reunión del Consejo de Política Financiera y Monetaria de la ALALC, se realizó del 3 al 5 de mayo en Scarborough-Trinidad y Tobago y tuvo por objeto considerar el informe final de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios. El Consejo, cuyo nivel es de Presidentes de Bancos Centrales, prestó su conformidad a las recomendaciones propuestas, destacándose entre ellas las siguientes:

- Reconocimiento al Banco Central de la República Dominicana, como miembro original y activo del Acuerdo de Santo Domingo, con todos los derechos y obligaciones del mismo.
- Ampliación de los períodos de liquidación de los Convenios de Créditos Recíprocos a 120 días.



En cuanto se refiere al estudio del Mercado de Aceptaciones Bancarias Latinoamericanas, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un pronunciamiento definitivo para actuar como intermediario en dicho mercado.

#### **Reuniones de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y del Continente Americano.**

A partir del 30 de abril al 6 de mayo de 1972 se llevaron a efecto las reuniones anuales de Gobernadores de Bancos Centrales en la ciudad de Scarborough-Trinidad y Tobago. La XIV Reunión de Gobernadores a nivel latinoamericano consideró, entre otros temas: Los indicadores de la política monetaria utilizados por los países de la región y Políticas de tipos de cambio (distintas experiencias nacionales) que fueron muy comentados por los asistentes.

En la IX Reunión de Gobernadores del Continente Americano se discutió el tema referente a: El papel de los Bancos Centrales en el financiamiento del gasto gubernamental. Posteriormente se analizaron los estudios referentes a las perspectivas y problemas de la Reforma del Sistema Monetario Internacional y la Política de las reservas internacionales.

En Managua - Nicaragua, entre el 18 y 19 de septiembre tuvo lugar la XV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos, con el fin de considerar temas de importancia como: La experiencia brasileña con su sistema cambiario, que mereció un especial comentario del Gobernador de Bolivia; el informe acerca del entendimiento sobre un sistema de apoyo a la liquidez de los bonos del BID; los países en desarrollo y la Reforma del Sistema Monetario Internacional y el informe de la Secretaría Permanente. Los trabajos fueron ampliamente comentados por los Gobernadores.

#### **IX Reunión de Gobernadores Latinoamericanos y de Filipinas ante el Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.**

En la misma ciudad de Managua en fecha 20 de septiembre de 1972, se celebró la citada reunión, considerada preparatoria a las deliberaciones anuales del FMI y BIRF, oportunidad en que los Directores Ejecutivos de las nombradas instituciones presentaron a consideración de los Gobernadores, su informe anual de actividades, el mismo que fue aprobado; posteriormente, se pasó a considerar las diferentes ponencias que, en forma conjunta, presentarían los Gobernadores Latinoamericanos a la Reunión Anual del Fondo y el Banco.

Finalmente, se eligieron a los nuevos Directores Ejecutivos Latinoamericanos y de Filipinas ante el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el período 1972 - 74.

#### **Tercera reunión de Presidentes de los Bancos Centrales de los países miembros del Acuerdo de Cartagena (BANCEPAC).**

Del 19 al 22 de junio en la ciudad de Arequipa - Perú, se realizó la Tercera reunión de Presidentes de los Bancos Centrales de los Países Miembros de la subregión, interviniendo como invitados especiales el Banco Central de Venezuela, la Corporación Andina de Fomento, la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y como observadores, el FMI, el BID, la OEA, actuando como órgano asesor el CEMLA.

Inaugurada la plenaria se crearon dos comisiones encargadas de estudiar y discutir los puntos propuestos en el temario, sobresaliendo el examen y consideración de la situación monetaria internacional y la reforma del sistema enfocado desde el punto de vista de la subregión. Hubo consenso en que se efectúe una reestructuración del actual Sistema Monetario Internacional, haciendo conocer el criterio común a los países del grupo andino, de la necesidad de que se adopten medidas prácticas y efectivas en

favor de los países en vías de desarrollo, y presentar éste planteamiento en la próxima reunión de Gobernadores del FMI y BIRF.

Seguidamente se analizaron problemas propios de la subregión, tales como el sistema de pagos y su funcionamiento, posibilidad de crear un mercado de aceptaciones bancarias, para finalmente considerar el informe de la Corporación Andina de Fomento (CAF), sobre la adquisición de sus bonos por parte de los Bancos Centrales de la subregión.

Se recomendó la organización de grupos de trabajo, los mismos que tendrían a su cargo el estudio y consideración de problemas que aún quedan pendientes. En esta misma ocasión, y en forma simultánea, se llevó a cabo la Primera Reunión del Consejo Monetario y Cambiario, abocándose los participantes al examen de las políticas monetarias y cambiarias de los Países Miembros, destacando sus proyecciones dentro del contexto de la integración subregional. Se encomendó efectuar un estudio profundo y minucioso sobre la armonización de las políticas monetarias y cambiarias de la subregión, dada la complejidad y trascendencia de las medidas a proyectarse.

### c) Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el curso del año el BID concedió 52 préstamos por una suma de \$us. 807 millones cifra mayor que en cualquier año anterior. En cifras acumuladas desde su creación efectuó 719 operaciones que representaron \$us. 5.440 millones. Por otra parte, fueron incrementados los Recursos Ordinarios de Capital, así como el Fondo de Operaciones Especiales. En los Recursos Ordinarios se incluyen colocaciones de bonos en países europeos (Alemania, Francia, Suecia y Suiza) y el Japón. En el mes de mayo ingresó al Banco Canadá, elevando así a 24 el número de sus miembros. Los créditos concedidos en el año fueron destinados especialmente a obras de infraestructura: transporte, aguas potables, alcantarillado, desarrollo urbano, educación y financiamiento de las exportaciones. Hubo énfasis en canalizar los créditos hacia los países de menor desarrollo como Bolivia, Ecuador, El Salvador, Haití y Rep. Dominicana.

La XIII Reunión anual de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo se celebró en la ciudad de Quito - Ecuador del 8 al 12 de mayo; en esta oportunidad los Gobernadores manifestaron en forma general que el BID debe ampliar sus actividades en los campos de la energía, transporte y telecomunicaciones, elementos bases que permitirán la integración técnica, económica, y social de los pueblos de América Latina.

Se aprobaron resoluciones muy importantes tales como: El ingreso de Canadá como país miembro de la institución, acción que consolida el carácter continental del BID. Se acordó asimismo poner en práctica nuevas orientaciones de política al Fondo para Operaciones Especiales, que incluyan un tratamiento preferencial para los países de menor desarrollo económico relativo y se estudie además las medidas que aseguren un aumento de flujo de recursos hacia el Banco, de los países que no son miembros de dicha institución.

Durante la gestión, nuestro país obtuvo del BID importantes créditos tales como el destinado a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) por \$us. 15.7 millones para la instalación de una moderna red de telecomunicaciones. Al Servicio Nacional de Caminos (SNC) se concedió un crédito por un monto equivalente de \$us. 13.7 millones, con destino a la construcción de la autopista La Paz - El Alto y \$us. 10.0 millones para la ejecución de los proyectos de infraestructura vial que comprende un programa para mejorar y rehabilitar aproximadamente ocho tramos de carreteras pavimentadas.

Por otra parte, dentro del programa de financiamiento a las exportaciones, el BID otorgó un préstamo al Banco del Estado para financiar la exportación de 600 mil durmientes de quebracho a la Argentina, y al Banco Industrial para financiar la promoción de un programa destinado al sector industrial manufacturero.

Nuestra cuota de suscripción al Capital Social del BID al 31.12.72 alcanzó a \$us. 40.3 millones, incrementada en el 8.57 por ciento como resultado del ajuste de mantenimiento de valor efectuado por el país. Este total está representado por 3.708.6 acciones con un valor nominal de \$us. 10.000 cada una, significando el 0.92% del total general.

La suscripción al capital pagadero en efectivo alcanza la suma de 3.146.000 en dólares norteamericanos y \$us. 3.147.000 equivalente en moneda nacional, constituyendo el saldo un capital exigible sujeto al requerimiento del BID. El número de votos de los Países Miembros está relacionado con la suscripción de capital, correspondiendo a nuestro país 3.843.6 votos que representan el 0.95 por ciento del total.

De otra parte la contribución al Fondo para Operaciones Especiales, alcanzó a \$us. 19.8 millones, cuyo total incluye el aumento de cuota fijado al país de \$us. 8.8 millones, y el ajuste por mantenimiento de valor equivalente a \$us. 1.8 millones.

La Asamblea de Gobernadores del BID en su XI Reunión anual aprobó la Resolución AG—11/70, mediante la cual dispuso el aumento de \$us. 1.500 millones al Fondo para Operaciones Especiales, elevando así la contribución de los Países Miembros a \$us. 3.888 millones. Bolivia en el transcurso del año ha efectuado el pago de la primera y segunda cuota de aumento a dicho Fondo por un valor de \$us. 4.8 millones, dando cumplimiento así a la mencionada resolución.

En mayo visitó nuestro país una misión operativa del BID con la finalidad de estudiar numerosos proyectos industriales y analizar las necesidades de financiamiento en los campos de la agricultura, ganadería, hidrocarburos, minería, transporte y energía.

#### **Corporación Andina de Fomento (CAF).**

La Corporación Andina de Fomento fue creada por los cinco Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, más Venezuela, el 7 de febrero de 1968, con el objeto de impulsar el proceso de integración, promoviendo el crecimiento armónico y equilibrado de la Subregión, cooperando a una racional y equitativa distribución de las inversiones y lograr el aporte técnico, científico y financiero de los países desarrollados y organismos financieros internacionales.

El capital autorizado de la CAF es de \$us. 100 millones distribuido en acciones de las series "A" y "B" y un capital suscrito de \$us. 25.0 millones que se compone de una acción de la serie "A" con un valor nominal de \$us. 1.000.000 para cada país miembro y 3.800 acciones de la serie "B" de \$us. 5.000 cada una, haciendo un total de \$us. 19.0 millones, de las cuales nuestro país y Ecuador tienen suscritas 100 acciones y el saldo el resto de los países miembros.

El total de nuestra obligación en la CAF, por concepto de suscripción de capital alcanza a \$us. 1.5 millones, habiendo nuestra Institución, por cuenta del Supremo Gobierno, suscrito las correspondientes acciones y efectuado los pagos en las fechas y plazos previstos por \$us. 900 mil, restando cancelar dos pagarés cada uno de \$us. 300 mil cuyos vencimientos están programados para los dos subsiguientes años.

Durante el año, la CAF celebró tres reuniones de Directorio (IV, V y VI). En ellas se consideraron temas de interés general, tales como la crisis monetaria que afecta a los países subdesarrollados y a la institución financiera subregional. Se analizaron las negociaciones cumplidas por los directivos en materia de captación de recursos de organismos financieros internacionales para programas futuros de inversión y cooperación técnica a los Países Miembros. El Directorio autorizó a la administración de la CAF hacer una emisión de bonos hasta la suma de \$us. 5.0 millones, dentro de las condiciones financieras propuestas y a negociar directamente su adquisición por los Bancos Centrales del Pacto Andino.

En mayo del presente año la CAF firmó tres convenios de préstamo, mediante los cuales comprometió una inversión en nuestro país de \$us. 1.472.900 para la insta-



lación de silos arroceros en Santa Cruz, un estudio integral sobre industria de materiales de construcción y otro estudio sobre la comercialización de metales no ferrosos en el mercado internacional.

Por su parte la Fábrica Nacional de Baterías (FANABA), obtuvo un crédito de \$us. 145.000 para la fabricación de baterías y productos afines de automotores.

### **Fondo Monetario Internacional (FMI).**

En la ciudad de Washington entre el 25 y 29 de septiembre pasado, se efectuó la Reunión anual de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional. Nuestra representación al indicado evento como País Miembro, estuvo presidido por el Ministerio de Finanzas y el Presidente del Banco Central de Bolivia, Gobernador titular y alterno respectivamente. Inauguró la reunión el Presidente de la Junta de Gobernadores, recalando la necesidad de estudiar una Reforma del Sistema Monetario Internacional, aclarando que la misma no constituía una meta, sino un medio en procura de una efectiva contribución al proceso de desarrollo de los países.

Los Gobernadores de los países en desarrollo, coincidieron en afirmar que la gran mayoría de ellos, estaban limitados en obtener ayuda financiera y cooperación técnico-científica, por parte de los países desarrollados y organismos internacionales, por cuanto éstos no analizaban en su verdadera magnitud, los problemas comunes del subdesarrollo.

El Gobernador representante de los países de América Latina, expresó que la reforma debía contemplar "el desarrollo integral de las naciones menos favorecidas, reduciendo las enormes diferencias existentes entre los niveles de bienestar de los países industrializados y los nuestros en vías de desarrollo". En la oportunidad se llevaron a cabo las primeras reuniones preliminares del Comité ad-hoc de los 20 a la Junta de Gobernadores del FMI, para la Reforma del Sistema Monetario Internacional, con la plena participación tanto de los Países Miembros en desarrollo como de los desarrollados, creado mediante Resolución de 26 de julio de 1972, por la Junta de Gobernadores del FMI.

La posición de Bolivia en el FMI al 31—12—72 es como sigue: Giros netos \$us. 18.2 millones, de los cuales 9.6 millones corresponden a giros para financiar existencias reguladoras y 8.6 millones al uso de crédito del Fondo en tramo oro; tramos de crédito no utilizados \$us. 41.2 millones; cuota \$us. 40.2 millones, cuya significación porcentual del total de los Países Miembros es del 0.13% y nuestro poder y porcentaje de voto es de 0.20% respectivamente.

El FMI a través de sus departamentos especializados, envía anualmente una misión de consulta, con el objeto de armonizar criterios y elaborar el informe técnico de la situación económica del país. Dicha misión llegó a mediados de año, habiendo efectuado una segunda visita en los primeros días de noviembre con motivo de evaluar el resultado de las disposiciones tomadas por el Gobierno, relativas a la estabilización económica y devaluación del peso boliviano. Además, con el propósito de respaldar el programa, se solicitó al Fondo un Acuerdo de Crédito Contingente (Stand-by) por DEG 27.3 millones.

### **El Banco Mundial (BIRF) y sus entidades filiales AID y CFL.**

El Banco Mundial, en el ejercicio junio 71 junio 72, efectuó préstamos por \$us. 1.966 millones a 40 países de los 117 miembros de ese organismo. Su filial la Asociación Internacional concedió créditos por un mil millones de dólares a 78 países de sus 108 miembros, y finalmente la Corporación Financiera Internacional, también filial del Banco, efectuó inversiones por un monto de 116 millones en 17 países.

El BIRF y sus instituciones filiales, en procura de cooperar técnica y financieramente a los proyectos presentados por el Supremo Gobierno, constituyeron en el país

varias misiones con fines específicos de evaluar el potencial de recursos naturales en los sectores de la minería, hidrocarburos, electrificación y agropecuario.

La misión mas importante destacada por el Banco Mundial fue la efectuada a principios de año, oportunidad en que sus miembros permanecieron en el país por espacio de cuatro semanas, haciendo un examen completo de la economía boliviana. A este objeto estudió la balanza de pagos, deuda externa, finanzas públicas, educación, cuentas nacionales etc., como base a un análisis para las perspectivas de desarrollo. Esta primera evaluación fue completada por una segunda misión que estuvo en el país a mediados de año.

Por su parte la Corporación Financiera Internacional (CFI), encomendó a uno de sus ejecutivos visitar Bolivia, con la finalidad de informarse sobre la actividad privada, con el deseo de cooperar e interesar a este sector, sobre la posibilidad de efectuar inversiones en el país por parte de dicha entidad.

En abril de 1972, la Empresa Nacional de Ferrocarriles recibió un importante crédito del Banco Mundial, destinado a la rehabilitación de la red ferroviaria del país, habiéndose desembolsado al presente cerca de \$us. 8.0 millones.

Nuestra posición de cuota y poder de voto en el Banco es la siguiente: Suscripción \$us. 21.0 millones, correspondiente a 210 acciones con un valor nominal de \$us. 100.000 cada una, que representa el 0.09% del total. Se ha desembolsado el equivalente de \$us. 2.1 millones, constituido por \$us. 210.000 en moneda norteamericana, \$us. 13.000 en moneda nacional y \$us. 1.877.000 en pagarés no negociables y sin intereses.

Nuestro país es también miembro fundador de la Asociación Internacional de Desarrollo y la Corporación Financiera Internacional con aportes de capital de \$us. 1.060.000 y \$us. 78.000 respectivamente, cubiertos íntegramente por el Supremo Gobierno.

#### 9.— Consejo Internacional del Estaño (CIE).

La institución que controla el comercio de compra y venta del estaño, celebró el Cuarto Convenio Internacional del Estaño el 1º de julio del pasado año el que tendrá una duración de cinco años o sea hasta el 30 de junio de 1976. El Convenio, firmado por los más importantes países productores y consumidores, tiene como objetivo fundamental el lograr un equilibrio entre la producción y el consumo mundial.

El Buffer Stock o Fondo Regulador del estaño, tiene la finalidad de evitar fuertes fluctuaciones de precios en el mercado internacional; el Fondo compra estaño, si éste se cotiza por debajo de ciertos límites mínimos, a fin de impedir que el precio siga bajando y vende cuando su precio llega a un tope máximo.

Analizando el primer año de ejecución del Convenio, podemos decir que durante este período, se mantuvo un relativo equilibrio entre la producción y el consumo, los precios fluctuaron dentro de márgenes muy limitados, hasta mediados de año, época en que el CIE convocó a una reunión de emergencia para adoptar medidas inmediatas como consecuencia de las fluctuaciones de la libra esterlina produciéndose el consiguiente deterioro económico para los países productores. Entre las medidas adoptadas, está aquella por la cual las transacciones comerciales de compra y venta de estaño, se realiza a la cotización de los precios del mercado de Penang en dólares malasios, por considerar que ese signo monetario mantenía mayor estabilidad, fijándose al mismo tiempo topes mínimos y máximos para las nuevas cotizaciones como sigue:

Comprador		Vendedor		
Obligatorio	Opcional	Sin	Opcional	Obligatorio
583	583—633 \$M	Acción	668—718	718 \$M
		633—668 \$M		

En el período que analizamos, el CIE realizó tres importantes reuniones, las dos primeras en Londres en marzo y junio respectivamente y la tercera en Yakarta a principios de octubre. En estas reuniones se analizaron fundamentalmente las fluctuaciones de los precios en el mercado internacional del estaño y los efectos que han producido las transacciones realizadas en dólares malasio en el mercado de Penang.

Los cuadros siguientes explican los porcentajes de producción y número de votos de los países productores, como el consumo y número de votos de los más importantes países consumidores.

### PORCENTAJE DE PRODUCCION Y PODER DE VOTO DE LOS PAISES MIEMBROS DEL CONSEJO INTERNACIONAL DEL ESTAÑO

PAISES PRODUCTORES	Votos		TOTAL
	Porcentaje	Iniciales Adicionales	
Australia .....	3.01	5 29	34
Bolivia .....	18.29	5 176	181
Indonesia .....	11.77	5 114	119
Malasia .....	45.20	5 436	441
Rep. de Nigeria .....	4.63	5 45	50
Tailandia .....	13.17	5 127	132
Rep. Dem de Zaire .....	3.93	5 38	43
	100.00	35 965	1.000

FUENTE: *TIN International*.

Según la relación anterior de porcentaje de producción y poder de voto, nuestro país es segundo en importancia, después de Malasia, con el 18,29% y 181 votos.

En el IV Convenio Internacional del Estaño se estableció el Buffer Stock con un monto total equivalente a 20.000 TM de estaño en efectivo o en metal como lo determine el CIE, al precio mínimo de £ 1.350. El equivalente a 7.500 TM del total entraron en vigencia junto con el Acuerdo. En cualquier momento el CIE puede determinar en que fechas y en que montos se deberán hacer las contribuciones al saldo. Además deberá notificar a los países miembros con no menos de 14 días de anticipación. El aporte de Bolivia al Buffer Stock al 31-12-72 alcanza a la suma de £ 4.3 millones.

## TONELAJE Y VOTOS DE LOS PAISES CONSUMIDORES

P A I S E S	Toneladas Métricas	NUMERO DE VOTOS		TOTAL
		Votos Iniciales	Votos Complementarios	
Austria .....	607	5	5	10
Bélgica .....	2.985	5	24	29
Bulgaria .....	576	5	5	10
Canadá .....	4.586	5	36	41
Checoslovaquia .....	3.374	5	27	32
Dinamarca .....	721	5	6	11
Francia .....	10.743	5	85	90
Rep. Fed. Alemania .....	13.898	5	110	115
Hungría .....	1.305	5	10	15
India .....	4.423	5	35	40
Italia .....	6.966	5	55	60
Japón .....	26.630	5	211	216
Korea .....	269	5	2	7
Holanda .....	5.119	5	41	46
Polonia .....	4.058	5	32	37
España .....	2.867	5	23	28
Reino Unido .....	17.144	5	136	141
U R S S. ....	6.493	5	51	56
Yugoeslavia .....	1.451	5	11	16
<b>T O T A L</b> .....	<b>114.215</b>	<b>95</b>	<b>905</b>	<b>1.000</b>

FUENTE: *TIN International*.

Los países, tonelajes y votos incluidos en el cuadro anterior son los determinados por el Consejo Internacional del Estadio, efectivo a partir del 1º de Julio de 1972.



## CAPITULO II.

### ACTIVIDAD ECONOMICA INTERNA

#### 1.— PRODUCTO INTERNO BRUTO.

La economía en su conjunto mostró durante 1972 un crecimiento mayor que en los últimos años. La tasa de incremento del Producto Interno Bruto en términos reales fue de 5.8%, superior a la producida en 1971 que era de sólo 3.8%.

El crecimiento anotado por el lado de la oferta, fue generado en una mayor producción alcanzada por los diferentes sectores, que registraron tasas de crecimiento desde 3.8% hasta 9.5%; las obtenidas en el período anterior oscilaron desde 1.9% hasta 6.9%; por el lado de la demanda influyeron el consumo y el comercio exterior, alcanzando el primero un aumento de 8.2%; mientras que el déficit del segundo presentó una mejoría de 3.1% en 1972.

Por su parte, la formación interna bruta de capital, no obstante de haber disminuido a una tasa de 11.2%, contribuyó a la formación del PIB en la proporción del 12.7%.

El comportamiento del gasto global se puede apreciar en el siguiente cuadro:

#### GASTOS DEDICADOS AL PRODUCTO INTERNO BRUTO

(En millones de \$b. de 1968)

CONCEPTO	1 9 7 1 (p)			1 9 7 2 (1)		
	Valor	Participación	Variación Anual %	Valor	Participación	Variación Anual %
1.— CONSUMO TOTAL .....	10.437	89.7	8.5	11.293	91.7	8.2
a) Privado .....	9.204	79.1	9.1	9.790	79.5	6.4
b) Gobierno General .....	1.233	10.6	4.2	1.503	12.2	21.9
2.— FORMACION BRUTA DE CAPITAL .....	1.752	15.1	— 0.7	1.555	12.7	— 11.2
a) Capital Fijo .....	1.702	14.7	8.8	1.399	11.4	— 17.8
b) Variación de Existencias .....	50	0.4	— 75.0	156	1.3	212.0
3.— COMERCIO EXTERIOR .....	— 557	— 4.8	— 214.7	— 540	— 4.4	3.1
a) Exportaciones .....	2.027	17.4	— 7.6	2.434	19.9	20.1
b) Importaciones (—) .....	— 2.584	— 22.2	— 9.0	— 2.974	— 24.3	— 15.1
<b>TOTAL PIB:</b> .....	<b>11.632</b>	<b>100.0</b>	<b>3.8</b>	<b>12.308</b>	<b>100.0</b>	<b>5.8</b>

FUENTE: Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

(p) Provisional.

(1) Cifras estimadas.

Es importante considerar que el resultado mostrado anteriormente, es un reflejo directo de las características estructurales imperantes en el país, así como de las trabas de tipo cambiario, superadas en cierta medida por la reestructuración monetaria, establecida a partir del 27 de octubre de 1972.

A partir de esa fecha los sectores de la economía se benefician mayormente, y de una forma directa, del apoyo financiero internacional necesario para llevar adelante planes y programas que prevén tasas mayores de crecimiento sectorial y global para 1973.



La participación y las tasas de crecimiento de cada uno de los sectores se muestra en el cuadro siguiente:

**ORIGEN DEL PIB. POR RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA**  
(En millones de \$b. de 1968)

SECTORES	1 9 7 1 (p)			1 9 7 2 (1)		
	Valor	%	Variación Anual	Valor	%	Variación Anual
1.— AGROPECUARIO .....	1.890	16.2	4.0	1.975	16.0	4.5
2.— EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS .....	1.549	13.3	4.2	1.696	13.8	9.5
2.1 Minería .....	1.179	10.1	— 4.5	1.257	10.2	6.6
2.2 Extracción Petrolera .....	370	3.2	46.8	439	3.6	18.6
3.— INDUSTRIA MANUFACTURERA .....	1.608	13.9	2.8	1.669	13.6	3.8
3.1 Alimentos y Bebidas .....	311	2.7	3.0	320	2.6	2.9
3.2 No alimenticias .....	1.031	8.9	2.9	1.072	8.7	4.0
3.3 Refinación de Petróleo .....	266	2.3	2.3	277	2.3	4.1
4.— CONSTRUCCION .....	487	4.2	3.8	516	4.2	5.9
5.— ENERGIA .....	217	1.9	6.9	233	1.9	7.4
6.— TRANSPORTES Y COMUNICACIONES .....	955	8.2	3.3	1.011	8.2	5.9
6.1 Transportes .....	906	7.8	3.4	960	7.8	6.0
6.2 Comunicaciones .....	49	0.4	2.1	51	0.4	4.1
7.8.— COMERCIO E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS .....	1.661	14.3	1.9	1.748	14.2	5.2
7. Comercio, Hoteles, Restaurantes .....	1.445	12.4	0.9	1.489	12.1	3.0
8. Bancos .....	216	1.9	9.1	253	2.1	19.9
9.— GOBIERNO GENERAL .....	1.023	8.8	5.9	1.084	8.8	6.0
10.— PROPIEDAD DE VIVIENDA .....	993	8.5	4.3	1.065	8.7	7.3
11.— OTROS SERVICIOS .....	1.249	10.7	4.7	1.311	10.6	5.0
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO .....</b>	<b>11.632</b>	<b>100.0</b>	<b>3.8</b>	<b>12.308</b>	<b>100.0</b>	<b>5.8</b>

FUENTE: Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

(p) Provisional.

(1) Cifras estimadas.

A pesar de que las tasas de crecimiento de los diferentes sectores fueron relativamente mejoradas, no se logró alcanzar la tasa de 7.0% programada por la Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación para el Producto Interno Bruto.

## 2.— ANALISIS SECTORIAL.

El análisis sectorial resume la actividad económica de cada uno de los sectores productivos, dentro de los propios moldes de desenvolvimiento histórico y que representan problemas de tipo social en el agro, de comercio exterior en lo referente a las relaciones de términos de intercambio, y la baja productividad en la mayoría de los sectores; todo lo cual incide en el lento crecimiento del Producto Interno Bruto.

### AGROPECUARIO.

Las expectativas que se tenían previstas sobre el sector agropecuario no fueron logradas en su totalidad; sin embargo, el crecimiento del 4.5% se considera aceptable si lo comparamos con el obtenido en 1971 de 4.0%. Además, este crecimiento resulta superior a la tasa acumulativa (3.4%) de los últimos siete años.

El lento crecimiento se debe esencialmente a la rigidez en los precios a nivel de productor y a una constante fluctuación a nivel de consumidor y a la escasa movilidad sectorial de la mano de obra, resultado tanto de la reducida capacidad de absorción por la industria como de su limitada calificación.

El siguiente cuadro refleja el comportamiento de este sector en la formación del PIB.

### SECTOR AGROPECUARIO

(En millones de \$b. de 1968)

Años	Producto del Sector Agropecuario	Tasa de Crecimiento	Participación en el PIB
1967	1.811	-2.9	19.3
1968	1.921	6.1	18.8
1969	1.741	-9.4	16.4
1970	1.817	4.4	16.2
1971	1.890	4.0	16.2
1972	1.975	4.5	16.0

Para elevar el nivel de productividad agrícola se realizan numerosos planes de carácter financiero y estructural, tales como la apertura de la línea de crédito del Fondo de Refinanciamiento Agrícola (FRA), nuevas obras de riego y la vertebración caminera de las zonas productoras hacia las consumidoras.

### Caña de Azúcar.

Durante la última zafra, la producción de caña se vio incrementada en virtud de las oportunas precipitaciones pluviales en las áreas de Santa Cruz, fruto de ello fue el volumen de caña procesada por los diferentes ingenios, superior en 49.6% referida a la zafra anterior, constituyendo 1.408 miles de toneladas, pagándose a los productores un importe de \$b. 124.6 millones por este concepto; el 85.2% del total de caña molida correspondió a la región de Santa Cruz y el 14.8% a la de Tarija.

Las cuotas fijadas por el Gobierno para la producción de azúcar por ingenios se detalla a continuación:

INGENIOS	Cuota Fijada TM.	Producción Real TM.	Diferencia TM.
Gu. birá .....	45.080	38.816	— 6.264
La Bélgica .....	48.300	40.067	— 8.233
San Aurelio .....	35.420	22.304	—13.116
Total Santa Cruz .....	128.800	101.187	—27.613
Stephen Leigh (Bermejo) .....	20.700	21.487	787
<b>T O T A L .....</b>	<b>149.500</b>	<b>122.674</b>	<b>—26.826</b>

FUENTE: CNECA.

La producción de azúcar se incrementó en 37.564 TM (44.1%) con relación a 1971, alcanzando un volumen de 122.674 TM, que permitió satisfacer casi en su integridad el consumo interno de 123.860 TM. Por otra parte, el stock al 31/12/72 fue de 48 mil toneladas, habiendo incidido en ello la importación de 40 mil toneladas de azúcar del Brasil, por un valor de \$us. 4.9 millones como efecto de la baja producción obtenida durante el año agrícola 1970/1971.

### Algodón.

A partir de 1969, el país comenzó a satisfacer la demanda interna de fibra del algodón y consecuentemente se cancelaron las importaciones de los EE.UU. Además, por la importancia relativa en cuanto a volumen y valor exportable se puede considerar a esa gestión como un año de arranque, habiéndose exportado 532 TM, con un valor de \$us. 0.3 millones, valor que en 1972 alcanzó a \$us. 7.6 millones por la exportación de 10.856 TM.

### EXPORTACION DE ALGODON

Años	Volumen TM.	Volumen qq.	Tasa de Crecimiento	Valor en Miles de \$us.	Tasa de Crecimiento
1967	256	5.644	—, —	160	—, —
1968	168	3.704	— 34.4	100	— 37.5
1969	532	11.736	216.8	282	182.0
1970	1.343	29.616	152.4	744	163.8
1971	6.043	133.251	350.0	3.790	409.4
1972	10.856	239.334	79.6	7.557	99.4

FUENTE: INBOLPEX.

La producción para el período 1971/72 se calculó aproximadamente en 28.100 TM., pero por diversos factores adversos que están siendo evaluados por la Asociación de Productores de Algodón (ADEPA), la producción solamente alcanzó a 15.105 TM., cifra que de todas maneras fue superior en 5.211 TM. (52.7%) a la lograda en la gestión 1970/71.

Los precios en el mercado internacional para esta materia prima mejoraron en la gestión, constituyendo un incentivo para los productores. En efecto, de \$us. 627 en 1971 subieron a \$us. 696 por TM. en 1972.

Del total producido se destinó a las exportaciones el 71.9%, siendo absorbido por el consumo interno el 28.1%.

### Arroz.

La decisión de los agricultores de destinar tierras hacia otros productos tales como el algodón, ocasionó la reducción de 5.0% en la superficie cultivada de arroz, con el consiguiente impacto en su producción. Sin embargo, el rendimiento por hectáreas fue levemente superior al obtenido en 1971.

La producción de arroz con cáscara alcanzó a 74.580 TM.; volumen inferior en 2.370 TM, al logrado en el período anterior, lo que en variación relativa significa 3.2%. De igual manera la superficie cosechada bajó de 48.000 a 45.720 hectáreas para 1972.

Dada la capacidad de producción, así como la calidad del cereal y su aceptación en mercados externos, se vió la necesidad de encarar la construcción de 16 silos con una capacidad total de almacenamiento de 26.920 TM. Para este fin se contó con la colaboración financiera de la Corporación Andina de Fomento (CAF) por un monto de \$us. 1.5 millones. La construcción, iniciada oficialmente en el mes de octubre, se encuentra en la localidad de Yapacaní al norte de Santa Cruz.

### Trigo.

La producción de trigo, disminuyó tanto por factores de orden climatológico como por la reducción del área de cultivo, alcanzando tan solo a 49.520 TM., cifra inferior en 18.980 TM. (27.7%) a la de 1971. El área cosechada se redujo de 80.600 a 57.300 Has.

Por la importancia del cereal en la alimentación de la población y por la existencia de zonas aptas para su cultivo, el Instituto Nacional del Trigo ha visto por conveniente elaborar esquemas viables para obtener a mediano plazo una producción que sea capaz de satisfacer la demanda interna. De esta forma se considera que se podrían cultivar 154.000 Has., a las que se deben agregar 62.640 Has. en cultivo. La producción nacional de trigo tan solo alcanza a cubrir el 21.1% de la demanda interna, correspondiendo a la importación cubrir el déficit. Para la presente gestión tuvo que importarse 47.440 TM. de trigo en grano y 126.407 TM. de harina de trigo, lo que representó una erogación de \$us. 18.7 millones.

### Café.

Según cifras proporcionadas por el Comité Boliviano del Café (COBOLCA), la producción del año cafetalero 1971/72 alcanzó a 14.260 TM., cifra superior a la del anterior año (12.400 TM).

El incremento del 15.0% a nivel de producción, se debió a la ampliación de nuevas áreas de cultivo y a la sustitución de plantaciones de rendimiento marginal. Otro factor importante fue la mayor demanda en el mercado internacional y la mejora de precios tanto en el mercado externo como a nivel de productor. La exportación de café en grano se incrementó en 11.379 sacos, es decir, en 21.2% respecto al año precedente, lo que permitió cubrir satisfactoriamente la cuota de 65.000 sacos de 60 kilos que le fue asignada al país.

### Papa.

Se cultivaron 101.850 Has., obteniéndose una producción de 703 mil TM. En el período precedente se cultivaron 97 mil Has. con una producción de 698 mil TM.; los incrementos fueron, 5.0% en la superficie cultivada y 0.7% en la producción.

## MINERIA.

La estructura del comercio mundial, las fluctuaciones de los precios y costos, inciden en los índices de producción y consecuentemente en la participación de este sector en la formación del PIB.

Durante la gestión, el Sector Minero alcanzó una tasa de crecimiento de 9.5% superior en 5.3% a la registrada en 1971; siendo su participación del 13.8% en la creación del PIB.

(En millones de \$b. de 1968)

Años	Producto del Sector Minero	Tasa de Crecimiento	Participación en el PIB.
1966	1.028	16.6	11.6
1967	1.278	24.3	13.6
1968	1.328	3.9	13.0
1969	1.414	6.5	13.3
1970	1.487	5.2	13.3
1971	1.549	4.2	13.3
1972	1.696	9.5	13.8

FUENTE: Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

La producción minera aumentó en 6.6%, debido exclusivamente al mayor valor de las exportaciones en pesos bolivianos en los meses de noviembre y diciembre a consecuencia de las medidas de estabilización monetaria. Su participación en el PIB se elevó ligeramente de 10.1 a 10.2%.

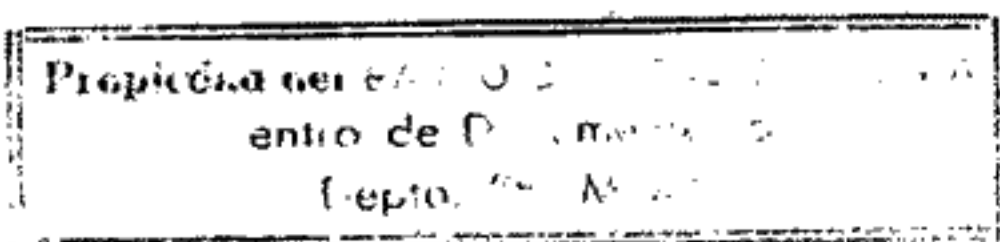
Por su parte, la explotación petrolera mostró un crecimiento por debajo del logro en la gestión pasada, alcanzando un 18.6% en relación al 46.8% de 1971.

Las exportaciones de minerales registraron variaciones tanto en volumen como en valor. Globalmente disminuyeron en 3.850 TMF. y en \$us. 0.2 millones, habiendo alcanzado el volumen exportado a 135.363 TMF, con un valor equivalente a \$us. 173.1 millones.

## CUADRO COMPARATIVO DE EXPORTACION DE MINERALES

MINERALES	Volumen en miles de TMF.		Valor en millones de \$us.		Diferencias Absolutas		Diferencias Relativas	
	1971	1972	1971	1972	TMF.	\$us.	Volumen	Valor
Estaño Metálico	6.8	6.3	23.9	23.1	-0.6	-0.8	-8.2	-3.2
Estaño Concentrado	23.5	24.1	82.0	89.5	0.7	7.5	2.8	9.2
Plomo	23.3	18.8	5.9	5.7	-4.5	-0.2	-19.3	-4.1
Antimonio	11.7	13.1	9.0	9.1	1.4	0.1	12.3	0.2
Wolfram	2.6	2.8	13.6	10.3	0.1	-3.3	4.2	-24.5
Cobre	7.8	8.4	8.3	8.8	0.6	0.5	7.9	5.6
Zinc	45.4	39.7	15.3	15.4	-5.7	0.1	-12.6	1.1
Bismuto Metálico	—	0.2	—	1.2	0.2	1.2	—	—
Bismuto Concentrado	0.7	0.3	5.8	1.4	-0.4	-4.4	-61.7	-75.0
Plata (Complejo)	0.2	0.1	8.3	7.6	—	0.7	-16.9	-9.3
Oro (Kilos)	(20)	(5)	—	—	(15)	—	(-75.0)	—
Azufre	10.5	18.2	0.3	0.5	7.7	0.2	73.7	69.7
Otros	6.7	3.4	0.9	0.5	-3.3	-0.4	-49.3	-44.4
<b>TOTAL</b>	<b>139.2</b>	<b>135.4</b>	<b>173.3</b>	<b>173.1</b>	<b>-3.8</b>	<b>-0.2</b>	<b>-2.8</b>	<b>-0.1</b>

FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia y Banco Minero de Bolivia.





No obstante de las oscilaciones transitorias en los precios de los minerales, tanto el Sector Privado como el Público están empeñados en diversificar la explotación y explotación de las áreas que ofrecen perspectivas seguras de encontrar nuevos yacimientos. Además están introduciendo técnicas modernas en el sistema de extracción así como en el procesamiento, con el objeto de exportar minerales metálicos.

Para llevar a efecto los planes previstos, se tiene la posibilidad de contar con financiamiento inmediato por un valor de \$us. 185.0 millones, destinados íntegramente a la actividad minera. Entre los organismos financiadores están el Banco Mundial (\$us. 85.0 millones) y el consorcio United Development Incorporated (\$us. 100.0 millones), además de otras ofertas de varios gobiernos extranjeros.

Dentro de la actividad petrolera, YPFB invertirá \$us. 45.0 millones en los siguientes proyectos: construcción de dos refinerías, ubicadas en Santa Cruz y Cochabamba; dos plantas, una procesadora de lubricantes (Cochabamba) y la otra reinyectadora de gas en Monteagudo. Para tal fin cuenta con el apoyo financiero del BID por un monto de \$us. 36.0 millones; siendo el aporte propio de 9.0 millones de dólares.

Asimismo, YPFB inició la perforación de pozos en el área del altiplano, especialmente en la región de Vilque.

### Estaño.

La comercialización de este mineral mejoró en relación a 1971. El precio por TMF. en el mercado internacional se incrementó en 6.2% para concentrados y en 5.4% para estaño metálico. La mejor cotización promedio, por libra fina durante 1972, se presentó en el primer semestre, siendo superada solamente por la alcanzada en el primer semestre de 1970.

### PRECIO PROMEDIO DEL ESTAÑO

SEMESTRES		Precio Promedio \$us. por Lb. Fina	Incremento Porcentual
Diciembre	1967	1.51	—
Junio	1968	1.44	— 4.6
Diciembre	1968	1.48	2.8
Junio	1969	1.60	8.1
Diciembre	1969	1.67	4.4
Junio	1970	1.71	2.4
Diciembre	1970	1.62	— 5.3
Junio	1971	1.59	— 1.9
Diciembre	1971	1.58	— 0.6
Junio	1972	1.70	7.6
Diciembre	1972	1.69	— 0.6

Durante el año se exportaron 24.131 TMF. de concentrados y 6.257 TMF. de metálico, lográndose un ingreso de \$us. 89.5 y 23.1 millones, respectivamente. Comparadas estas cifras con las obtenidas en la pasada gestión, el estaño concentrado aumento en 668 TMF. y el valor en \$us. 7.5 millones; mientras que el estaño metálico disminuyó en 557 TMF. y \$us. 0.8 millones.

En la clasificación por grupos de exportadores, el 51.9% del valor total correspondió a COMIBOL, 20.5% a la Empresa Nacional de Fundiciones (ENAF), el 14.7% a la Minería Mediana y el 12.9% a la Minería Chica.

Las empresas estatales (COMIBOL y ENAF) en conjunto, exportaron estaño por un valor de \$us. 81.6 millones, superior en \$us. 6.2 millones al monto registrado en 1971. Por su parte, la Minería Privada (Mediana y Chica) exportó por un valor de \$us. 31.0 millones, acusando un incremento de \$us. 0.5 millones.

En síntesis, en 1972 se exportaron 30.388 TMF. de estaño por un valor de \$us. 112.6 millones, incrementándose el volumen en 111 TMF. (0.4%) y el valor en \$us. 6.8 millones (6.4%). Analizando este comportamiento, se deduce que el incremento en el valor se debió a las mejores cotizaciones del mineral en el mercado externo y en menor medida al incremento del volumen exportado.

## EXPORTACION DE ESTAÑO POR GRUPOS MINEROS

(En miles de dólares)

GRUPOS	1971		1972		Variación Absoluta	
	TMF.	\$us.	TMF.	\$us.	TMF.	\$us.
COMIBOL .....	14.723	51.491	15.868	58.476	1.165	6.985
Minería Mediana .....	5.000	17.366	4.413	16.589	- 587	- 779
Minería Chica y Otros .....	3.740	13.145	3.830	14.453	90	1.308
Sub - Total .....	23.463	82.004	24.131	89.518	668	7.514
ENAF (Sn. Metálico) .....	6.814	23.874	6.257	23.110	- 557	- 764
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>30.277</b>	<b>105.878</b>	<b>30.388</b>	<b>112.628</b>	<b>111</b>	<b>6.750</b>

FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia, Empresa Nacional de Fundiciones.

La Corporación Minera de Bolivia, logró satisfacer su programa de producción previsto para 1972, al haber alcanzado a 21.428 TMF, cantidad superior en 212 TMF, a la registrada en 1971.

Con excepción del centro minero de Catavi que bajó su producción en 528 TMF de estaño, los demás distritos mineros aumentaron su producción, destacándose: Huanuni, Colquiri y San José acusando incrementos de 238, 141 y 134 TMF. respectivamente.

De acuerdo al volumen de producción las minas más importantes son: Catavi (27.2%), Huanuni (20.2%), Unificada (13.3%), Colquiri (9.4%), con el 7.1% de participación el Grupo Quechisla y con 22.8% el resto de los centros mineros.

La Empresa Nacional de Fundiciones, adquirió concentrados de mineral de estaño por un volumen de 7.157 TMF. correspondiente a un valor de \$us. 22.156 miles, llegando a exportar 6.257 TMF. de metálico por un valor de \$us. 23.110 miles.

## PRODUCCION DE ESTAÑO POR LA COMIBOL

(En toneladas métricas finas)

E M P R E S A S	1971	1972	V A R I A C I O N	
			Absoluta	Relativa
Catavi .....	6.352	5.824	-528	- 8.3
Colquiri .....	1.878	2.019	141	7.5
Huanuni .....	4.093	4.331	238	5.8
Unificada .....	2.790	2.845	55	2.0
San José .....	543	677	134	24.7
Grupo Quechisla .....	1.440	1.516	76	5.3
Otros .....	4.120	4.216	96	2.3
<b>T O T A L .....</b>	<b>21.216</b>	<b>21.428</b>	<b>212</b>	<b>1.0</b>

FUENTE: Corporación Minera de Bolivia.

Por la importancia de la explotación de este mineral en la vida económica nacional, el Ministerio de Minería y Metalurgia elaboró un estudio completo sobre la existencia de minerales estañíferos en el país, determinando que las reservas alcanzan a 1.150 miles de TMF., reservas que aseguran la explotación del mineral por espacio de por lo menos 35 años. Del volumen indicado el 74.7% corresponden a reservas de la Corporación Minera, el resto (25.3%) está distribuido entre la Minería Mediana y Chica.

El ambicioso plan de ampliar la capacidad de fundición de la planta de Vinto a 20.000 TMF. de estaño, mantiene tratativas en cuanto al financiamiento que sería otorgado por el Gobierno Alemán o la firma Klockner.

La Fundición de Estaño Oruro (FUNESTAÑO), reactivó sus operaciones procesando mensualmente un mínimo de 3 mil TM. de mineral bruto, siendo la proveedora la Cámara Nacional de Minería.

Una medida perjudicial a los intereses de los productores y del país, fue la que adoptó la firma inglesa William Harvey, al haber ajustado en Libras Esterlinas 3.88 el procesamiento de una tonelada de estaño, basando la medida en las prerrogativas acordadas en las cláusulas de su contrato con la minería boliviana, así como el alza experimentada en los costos de los materiales utilizados en la fundición y de la mano de obra.

Precautelando los intereses de los productores, el Consejo Internacional del Estaño en su reunión de julio de 1972, decidió abandonar provisionalmente las transacciones en libras esterlinas en el mercado de Londres y operar con dólares malos del mercado de Penang, como moneda de referencia para las operaciones del mercado mundial de esta materia prima. La medida fue tomada por la inestabilidad de la Libra Esterlina con relación a las demás monedas.

### Antimonio.

La comercialización del antimonio no contó con buenas cotizaciones en el mercado internacional, más aún le fueron adversas, ya que disminuyó el precio por tonelada fina en 10.8%. Sin embargo, y a pesar del comportamiento negativo de los precios, el valor generado por las exportaciones alcanzó a \$us. 9.1 millones, ligeramente superior en \$us. 0.1 millones al registrado en 1971, debido exclusivamente al volumen exportado de 13.105 TMF., que se incrementó en 1.433 TMF. (12.3%).



El propósito de exportar metal fundido, cada día cobra más importancia en el país. Al efecto se dispone de dos proyectos relativos a la instalación de dos plantas refinadoras de antimonio, que serán localizadas una en Tupiza y la otra en Vinto; esta última, tiene más posibilidades de realización en un período inmediato porque cuenta con la buena predisposición del Gobierno Checoslovaco de financiar la obra que demandará una inversión de \$us. 8.0 millones, cuya instalación estaría a cargo de la firma Skoda - Export.

La planta tendrá una capacidad de procesar anualmente 5 mil TM. de antimonio metálico, y 3 mil TM. de antimonio en aleaciones. Respecto a este mineral, se ha descubierto un importante yacimiento calificado como uno de los más ricos, que está localizado en la zona de Tajwina, en la provincia de Ayopaya (Departamento de Cochabamba).

### **Wolfram.**

Las condiciones adversas en el mercado internacional para la comercialización del wolfram durante 1971, continuaron acentuándose en el transcurso de 1972, año en que el precio por TMF. descendió en un 27.5%, razón por la cual las divisas generadas disminuyeron en \$us. 3.3 millones (24.5%), pese a que se exportó un mayor volumen del mineral.

En efecto, se tiene que a 2.748 TMF. de wolfram exportadas, le correspondió un valor de \$us. 10.3 millones, mientras que en 1971 se registró un valor de \$us. 13.6 millones por 2.638 TMF. hecho que revela el deterioro de los precios de intercambio.

### **Zinc.**

El valor generado por la exportación de zinc durante 1972, se incrementó en \$us. 0.2 millones con relación a 1971. Si bien este incremento (1.1%) resulta mínimo, no deja de ser alentador para los productores, puesto que se ha obtenido en base a un ascenso de 15.8% en la cotización por TMF., que compensó la disminución de 5.711 TMF. en el volumen (12.6%). Su exportación en el período comentado alcanzó a 39.701 TMF., con un valor de \$us. 15.4 millones, frente a 45.412 TMF. y de \$us. 15.3 millones en 1971.

En el esquema de realizaciones para este mineral se contempla la instalación de dos refineras, una que sería ubicada en la jurisdicción de Potosí, y la otra en La Paz. Los estudios de factibilidad fueron encomendados a las firmas CENTRO ZAP de Polonia y MACHINO - EXPORT de la Unión Soviética.

La fundición de zinc a instalarse en La Paz, tendrá una capacidad de producción de 50.000 Tns. anuales de zinc metálico, incluyendo la fabricación de ácido sulfúrico y su utilización en la elaboración de fertilizantes. La inversión demandará aproximadamente 30.0 millones de dólares.

### **Plata.**

El incremento de 9.1% experimentado en el precio promedio por tonelada de plata, no fue suficiente para compensar la disminución de 29 TMF. en el volumen exportado, lo que originó una baja en el valor de \$us. 0.7 millones. Se exportaron 143 TMF., por un valor de \$us. 7.6 millones, mientras que las cifras correspondientes a 1971 fueron: 172 TMF. y \$us. 8.3 millones.

### **Cobre.**

La cotización de este mineral en el mercado internacional resultó inferior en relación a 1971. El precio promedio por tonelada métrica fina bajó en 2.1%. Pese a ello se obtuvo por la exportación de cobre un ingreso de \$us. 8.8 millones por un

volumen de 8.429 TMF., superior en \$us. 0.5 millones y 620 TMF., a la gestión pasada.

No obstante que las fluctuaciones de precios en el mercado internacional inciden en la exportación de este mineral, el país viene incentivando su explotación en diferentes áreas, contándose para ello con el apoyo financiero respectivo. En este sentido, la Corporación de las FF.AA. para el Desarrollo Nacional, obtuvo un crédito por \$us. 10.3 millones de la firma italiana MOTOSI para explotar los yacimientos ubicados en la zona de Yanquera (Oruro).

### **Petróleo y Gas.**

En esta actividad, YPFB. continuó explorando y explotando nuevas áreas de hidrocarburos.

Durante el primer semestre inauguró varias obras entre las que se destacan: a) El campo petrolífero denominado "La Peña", asentado sobre un área de 62 Kms.2, cuya producción de petróleo crudo es de alrededor de 8 mil barriles diarios; b) La planta de gas de Colpa que demandó una inversión de \$us. 3.5 millones; c) El gasoducto Santa Cruz - Yacuiba, que cubre una longitud de 530 Kms. en territorio boliviano con un costo de \$us. 56.3 millones financiados por el BIRF, BID y la Compañía New York Common Retirement Fund, con aportes de \$us. 23.3, 19.0 y 14.0 millones respectivamente; habiéndose terminado esta importante obra, se inició el bombeo de gas a la República Argentina; d) Los estudios de la estructura geológica de la zona del altiplano, determinaron la probable existencia de petróleo, cuyas reservas se estima entre 5 y 25 millones de toneladas, base que indujo a YPFB a iniciar la perforación de su primer pozo en el área de Vilque.

Los incentivos que recibió la actividad petrolífera, permitieron a YPFB incrementar su producción de petróleo crudo en 400.8 miles de M<sup>3</sup> (18.7%) con relación a 1971; alcanzando un volumen de 2.538.6 miles de M<sup>3</sup>. En el aumento incidió principalmente la producción de 338.9 miles de M<sup>3</sup>, emergentes de la explotación continua de los pozos del campo de La Peña, que significó un aporte de 13.3% sobre el total. En la producción por áreas, Río Grande y Caranda disminuyeron en 5.7 y 137.1 miles de M<sup>3</sup>, mientras que Camiri, Colpa y otras áreas pequeñas incrementaron en 33.2, 173.1 y 12.4 miles de M<sup>3</sup>, respectivamente.

Este comportamiento expansivo se extendió a la elaboración de derivados que aumentó en 5.0%, destacándose la producción de Diesel Oil (13.6%), Fuel Oil (11.9%), observándose una pequeña baja en la elaboración de gasolina.

En el ámbito de la comercialización de los hidrocarburos, se exportaron 1.7 millones de M<sup>3</sup> de petróleo crudo por un valor de \$us. 31.7 millones. Ambas cifras fueron superiores a las registradas en 1971; el volumen y el valor registraron incrementos de 0.4 millones de M<sup>3</sup> (29.6%) y \$us. 7.8 millones (32.7%), respectivamente. El aumento en el valor, por una parte, se debió al mayor volumen, y por otra, al aumento en las cotizaciones; en efecto, el precio promedio por M<sup>3</sup> aumentó en 2.5% con relación al año anterior, debido a las negociaciones realizadas con los compradores quienes aceptaron la elevación del precio por barril de \$us. 2.75 a \$us. 2.82 para el petróleo exportado a Chile, Perú y Brasil y a \$us. 3.0 el barril con destino a la Argentina.

De acuerdo a la composición de la demanda de nuestro petróleo, el principal consumidor fue la Argentina con el 49.5% (\$us. 15.7 millones), siguiéndole en importancia Perú con 22.7% (\$us. 7.2 millones), Brasil con 14.8% (\$us. 4.7 millones) y por último Chile con 13.0% equivalente a 4.1 millones de dólares americanos.

Cabe destacar además, que la explotación gasífera a partir del mes de abril, ha entrado a una fase continua de producción y el volumen exportado ya marca relevancia en el conjunto de la actividad minera.

La exportación de gas a la Argentina (único consumidor a la fecha) alcanzó a 1.005.1 millones de M<sup>3</sup> con un valor de \$us. 9.9 millones.

El ascenso de los hidrocarburos en la composición del sector minero es cada vez más significativo, pues su participación en el valor total de las exportaciones (minerales, petróleo, gas) fue de 12.1% en 1971, pasando a 19.4 en 1972.

### EXPORTACION DE PETROLEO CRUDO

D E S T I N O	Volumen en M <sup>3</sup>		Valor en miles de \$u.s.	
	1971	1972	1971	1972
Rep. Argentina ...	620.359	828.459	11.831	15.684
Rep. Perú .....	463.371	409.643	7.978	7.156
Rep. Chile .....	132.220	234.381	2.287	4.128
Rep. Brasil .....	—, —	267.411	—, —	4.744
Gulf Oil Company	126.919	—, —	1.796	—, —
Total Exportado ..	1.342.869	1.739.894	23.892	31.712

FUENTE: YPFB.

### INDUSTRIA MANUFACTURERA.

La realización de nuevos proyectos industriales, como la mayor afluencia de préstamos del extranjero, hacen que este sector de la economía tienda a generar mayores posibilidades de producción en un futuro inmediato.

En la gestión analizada, la industria creció en 3.8%, tasa mayor en 1.0% a la alcanzada en 1971. En su comportamiento tuvieron preponderancia la producción de artículos no alimenticios y la refinación de petróleo, con tasas de 4.0% y 4.1%, respectivamente; por su parte los productos alimenticios y bebidas alcanzaron una tasa del 2.9%. Su participación en el PIB se mantuvo prácticamente invariable. El cuadro siguiente muestra el comportamiento del Sector Manufacturero en el lapso de 7 años.

### INDUSTRIA MANUFACTURERA

(En millones de \$b. de 1968)

Años	Producto Ind. Manufacturera	Incremento Porcentual	Participación en el PIB %
1966	1.290	12.4	14.6
1967	1.343	4.1	14.3
1968	1.377	2.5	13.5
1969	1.484	7.8	13.9
1970	1.564	5.4	14.0
1971	1.608	2.8	13.9
1972	1.669	3.8	13.6

Según la Dirección Nacional de Industrias, durante 1972 se inscribieron 100 nuevas empresas industriales y 149 talleres artesanales, alcanzando las primeras a un total de 953 y las segundas a 1.031, observándose un incremento relativo en el año de 11.7 y 16.9%, respectivamente. Además se efectuó una clasificación de los establecimientos, determinando que se habían inscrito 17 empresas categorizadas como medianas, cuya inversión inicial realizada alcanzó a un total de \$b. 37.5 millones.

El decidido apoyo que se está dando al proceso industrial se refleja en la creación de las líneas de créditos agrícola e industrial (FRA y FRI), cuyas funciones específicas son las de fomentar el desarrollo de la agroindustria y de la industria propiamente dicha. El control, supervisión y administración de los recursos fueron encomendados al Banco Central de Bolivia. El Fondo de Refinanciamiento Agrícola, creado mediante D.S. N° 10121 de fecha 2/2/72, dispone recursos por un valor de \$us. 7.3 millones, de los cuales se ha concedido créditos por un equivalente a \$b. 6.7 millones durante el presente año. El Fondo de Refinanciamiento Industrial, fue creado mediante D.S. N° 10595, de fecha 24/11/72, disponiendo recursos por un valor de \$us. 8.0 millones.

### CONSTRUCCION.

La actividad desplegada por este sector superó a la de 1971, año en que alcanzó una tasa de crecimiento de 3.8%, mientras que en 1972 fue de 5.9%; generando un producto equivalente a \$b. 516 millones, frente a \$b. 487 millones del año anterior. Sin embargo, su participación en el PIB se mantuvo en el mismo nivel anterior.

El Consejo Nacional de Vivienda, durante 1972 concluyó la construcción de 887 viviendas para diferentes sectores de trabajadores, habiendo efectuado la entrega respectiva en los departamentos de La Paz, Potosí, Trinidad y Cochabamba. Por su parte, el Sector Privado, a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos para la Vivienda que abarca a nueve Asociaciones Mutuales de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (AMAPV), canalizó 541 préstamos por un valor de \$b. 35.0 millones durante la gestión, haciendo un total acumulado de 2.107 préstamos concedidos. Además, las actividades de estas dos instituciones estuvieron coadyuvadas por la labor de las empresas constructoras independientes.

### ENERGIA ELECTRICA.

La participación dentro el Producto Interno Bruto de este sector, no es muy significativa, alcanzando tan sólo un 1.9% en los dos últimos años, lo que en términos absolutos significó \$b. 217.0 y \$b. 233.0 millones, respectivamente. Por otra parte, la tasa de crecimiento observada en el período fue de 7.4% superior en 0.5% en relación a 1971.

La generación de energía eléctrica llegó a 871.900 miles de Kwh., mostrando un incremento de 4.8% en relación al año anterior. De la misma forma, el consumo llegó a 758.500 miles de Kwh. distribuidos de la siguiente manera: uso industrial 16.5%; minero 37.1%; doméstico 25.0% y otros 11.3%. Las pérdidas de energía alcanzaron a 10.1%, habiendo llegado a aumentar el consumo 4.8% en relación a la gestión anterior.

El crecimiento del consumo se debe en gran medida al nuevo plan de electrificación rural llevado a cabo por el Instituto Nacional de Electrificación Rural (INER) dentro del Programa P-51 que tiene como objetivo dotar de energía eléctrica a 51 poblaciones con un costo de \$us. 2.5 millones; a la fecha se ha dotado este servicio a 20 poblaciones.

Por su parte, la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), tiene casi concluida la instalación de la planta hidroeléctrica de Kawa que generará una potencia de 26.000 Kw.



## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

En el marco de la política interna caminera, el Servicio Nacional de Caminos ha realizado obras de mantenimiento constante de 7.576 Kms. de caminos, y la atención temporal de otros 7.616 Kms. así como 12.928 Kms. de caminos vecinales mantenidos mediante el impuesto de prestación vial.

Asimismo, SENAC estudia un plan de expansión de la red vial nacional que comprende el mejoramiento y construcción de 14 caminos localizados en diferentes partes del país, con una longitud de 2.580 Kms. Para tal fin cuenta con el crédito otorgado por el Brasil de \$us. 5.0 millones a más de otros 10.0 millones de dólares concedidos por la firma FIAT; ambos créditos serán destinados a la compra de maquinaria.

En el mes de septiembre fueron inauguradas las carreteras 1 y 4, que después de la carretera Cochabamba - Santa Cruz, son consideradas como las mayores obras realizadas en materia caminera. Comprenden una longitud de 269 Kms. de los cuales 162 fueron pavimentados con tratamiento superficial bituminoso, demandando una inversión de 51.2 millones de dólares financiados por el Gobierno de los Estados Unidos de N. A.

En lo que se refiere al comportamiento de este sector dentro del PIB, vemos que su actividad creció a una tasa de 5.9% frente a 3.3% de 1971, empero su participación se mantuvo en 8.2%.

## COMERCIO E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

### Comercio.

El sector comercio mantiene una labor destacada dentro de la actividad general de la economía; este hecho hace que su importancia sea analizada desde el punto de vista del comercio exterior y del flujo de créditos.

En la actual composición del comercio exterior boliviano, el 80% de las importaciones globales está destinado a satisfacer requerimientos imprescindibles del sector productivo (minería, industria manufacturera, agricultura, ganadería, infraestructura, etc.)

Por otra parte, el financiamiento concedido por el Sistema Bancario Comercial, muestra al comercio participando a diciembre de 1972 con 40% del total de las operaciones de crédito de los bancos comerciales al sector privado.

La actividad comercial en conjunto alcanzó una tasa de crecimiento de 3.0%, superior a la de 1971 que fue de 0.9%, la participación en la formación del PIB llegó a 12.1%, inferior en 0.3% a la de la gestión pasada.

### Bancos.

El resultado financiero del Sistema Bancario muestra una utilidad bruta de \$b. 34.5 millones a diferencia de \$b. 12.6 millones alcanzada en 1971. Por otra parte, el volumen de pérdidas ascendió a \$b. 9.7 millones superior en \$b. 2.9 millones a la registrada en la gestión pasada.

Los bancos que arrojaron pérdidas fueron el Hipotecario Nacional \$b. 0.01 millones; Minero \$b. 4.8 millones y el Banco Agrícola \$b. 4.9 millones.

El valor agregado a precios corrientes repuntó en \$b. 76.0 millones, es decir, que de \$b. 235.6 millones pasó a \$b. 311.6 millones correspondiendo a una tasa de crecimiento de 32.3%.



## COMPOSICION DE VALOR AGREGADO DEL SECTOR BANCARIO

(En millones de \$b. Corrientes)

DETALLE	1971	%	1972	%
Sueldos y Salarios .....	148.5	63.0	176.7	56.7
Alquileres .....	3.6	1.5	4.4	1.4
Pagos Financieros .....	66.3	28.2	90.5	29.0
Utilidad Bruta .....	9.0	3.8	29.8	9.6
Impuestos Indirectos .....	3.6	1.5	4.2	1.3
<b>VALOR AGREGADO NETO</b>	<b>231.0</b>	<b>98.0</b>	<b>305.6</b>	<b>98.1</b>
Más: Depreciaciones ...	4.6	2.0	6.0	1.9
<b>VALOR AGREGADO BRUTO</b>	<b>235.6</b>	<b>100.0</b>	<b>311.6</b>	<b>100.0</b>

Dentro del Valor Agregado, se destacan los rubros de Sueldos e Intereses (pagos financieros) con 56.7% y 29.0%, respectivamente. La retribución al factor trabajo aumentó en 19.0% y el rubro de intereses pagados en 36.5%.

La utilidad bruta del sistema, deducida las pérdidas de los bancos arriba mencionados, creció sustancialmente, pasando de \$b. 9.0 millones a \$b. 29.8 millones. Este hecho se debe en gran medida al incremento de los ingresos en los rubros de intereses y comisiones y, por otra parte, a la disminución en los gastos en el rubro de intereses pagados en caja de ahorros.

### GOBIERNO GENERAL.

La tasa de crecimiento del sector de 6.0% fue levemente superior a la alcanzada en 1971 (5.9%), registrando un producto de \$b. 1.084 millones frente a \$b. 1.023 millones del año anterior; su participación porcentual fue la misma del año anterior.

### PROPIEDAD DE VIVIENDA.

La demanda cada vez mayor de edificaciones tanto de tipo familiar, como para otros fines, hizo que los sectores Privado y Público concedan mayor importancia a este rubro, hecho que se reflejó en la tasa de crecimiento de 7.3%, superior en 3.0% a la lograda en la gestión pasada. La participación de este sector en la formación del PIB se incrementó en 0.2%.

### OTROS SERVICIOS.

El comportamiento de los rubros involucrados en Servicios, mostró variación de poca significación respecto al período anterior. Su tasa de crecimiento durante 1971 fue de 4.7%, mientras que en 1972 de 5.0%; la participación en el PIB mostró una pequeña disminución.

### 3.— OCUPACION.

El nivel de empleo en los diferentes sectores de la economía, mantuvo una tendencia de crecimiento similar a los últimos años. El sector agropecuario concentró un nivel mayoritario de la ocupación llegando al 64.7% del total; siguiéndole en orden de importancia el sector servicios con un 21.4%; y por último el sector industrial con 13.9%.

En resumen, el empleo mostró un crecimiento de 2.4% con respecto a 1971.

## ESTIMACION ACTUAL DEL EMPLEO POR RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

(En miles de personas)

SECTORES	1970	%	1971	%	1972	%
AGROPECUARIO .....	1.271.0	65.4	1.294.0	65.1	1.317.0	64.7
INDUSTRIA .....	264.2	13.6	273.6	13.7	283.8	13.9
Manufacturas .....	163.3	8.4	169.6	8.5	175.8	8.6
Minería .....	50.0	2.6	51.0	2.6	52.5	2.6
Petróleo .....	4.9	0.2	5.0	0.2	5.0	0.2
Construcciones .....	46.0	2.4	48.0	2.4	50.5	2.5
SERVICIOS .....	407.1	21.0	421.2	21.2	435.6	21.4
Comercio y Finanzas .....	125.0	6.5	130.0	6.5	136.0	6.7
Transportes .....	54.0	2.8	55.0	2.8	56.0	2.7
Gobierno .....	83.9	4.3	85.6	4.3	87.5	4.3
Otros Servicios .....	144.2	7.4	150.6	7.6	156.1	7.7
<b>T O T A L</b> .....	<b>1.942.3</b>	<b>100.0</b>	<b>1.988.8</b>	<b>100.0</b>	<b>2.036.4</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación y Plan SEDEPLA/OHIO.

El desempleo ha experimentado una pequeña variación con respecto al año anterior traducido en una disminución del 1.9%. Para 1972 representó el 13.1% del total de la fuerza de trabajo.

### CIFRAS ESTIMADAS DE EMPLEO Y DESEMPLEO

(En miles de personas)

FUERZA DE TRABAJO	1971		1972	
	No.	%	No.	%
Fuerza de Trabajo .....	2.077	100.0	2.342	100.0
Empleo .....	1.765	85.0	2.036	86.9
Desempleo .....	312	15.0	306	13.1

FUENTE: Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

#### 4.— EVOLUCION DE LOS PRECIOS.

##### Indice de Precios al Consumidor.

Los precios al consumidor en la ciudad de La Paz, de enero a septiembre de 1972 observaron una tendencia moderada. En el mes de octubre presionaron sobre el Indice General los precios de los productos alimenticios; sin embargo, la estabilidad en los demás componentes atenuó dicha presión, logrando que el comportamiento del Indice General sea normal con relación a los meses precedentes.

Las medidas monetarias del 27 de octubre y los factores especulativos consiguientes afectaron el nivel de los precios en 21.6% entre los meses de noviembre y diciembre. Los rubros que registraron aumentos en mayor intensidad fueron Indumentaria en 27.7, siguiéndole en importancia Vivienda 25.1% y los rubros de Alimentación y Diversos presentaron crecimientos de 22.5% y 10.9%, respectivamente. Desaparecida la tendencia especulativa los precios en el mes de diciembre disminuyeron en 1.7% con relación al mes anterior. La tasa promedio del Índice General durante 1972 creció en 6.5%, mientras que en 1971 fue de 3.6%. En esta tasa influyeron principalmente los artículos alimenticios (6.4%); Vivienda (5.6%); Indumentaria (9.0%) y en menor escala Diversos (5.8%).

### Deflactor Implícito del Producto Interno Bruto

La tasa promedio anual del deflactor implícito del PIB, durante los años 1963 a 1972, registró un crecimiento de 4.7%.

La variación del deflactor con relación a 1971 fue de 5.2%, tasa que resulta superior a la producida en el año comparado, por los efectos de la devaluación del peso boliviano durante los últimos dos meses del año. El comportamiento observado por el deflactor se aprecia en el siguiente cuadro:

### DEFLACTOR IMPLICITO DEL PIB.

Años	PIB. A PRECIOS DE MERCADO		DEFLACTOR	VARIACION
	A precios de cada año	A precios de 1968	(1968: 100)	Anual %
1962	5.327	7.076	75.3	—
1963	5.736	7.557	75.9	0.8
1964	6.463	7.856	82.3	8.4
1965	7.180	8.242	87.1	5.8
1966	7.950	8.834	90.0	3.3
1967	8.979	9.391	95.6	6.2
1968	10.192	10.192	100.0	4.6
1969	11.044	10.648	103.7	3.7
1970	12.080	11.205	107.8	3.9
1971	13.145	11.632	113.0	4.8
1972 (1)	14.630	12.308	118.9	5.2

FUENTE: Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

(1) Cifras estimadas.

### Relación de Términos de Intercambio.

El intercambio comercial del país con el resto del mundo, acusó mejoría con relación al año pasado. El índice del valor unitario de las exportaciones se incrementó en 3.0%, mientras que el índice de las importaciones creció en 2.0%.

Los coeficientes anteriores, hicieron que la relación de términos de intercambio en el año 1972 mejoraran en 0.9%, incidiendo principalmente en este resultado las exportaciones de productos agropecuarios que aumentaron sus precios en casi 10%, siguiéndole los minerales con 2.7% y finalmente los hidrocarburos con 2.4%.

## RELACION DE TERMINOS DE INTERCAMBIO

Años	Indice de v/u de las Exportaciones 1966: 100	Variación %	Indice de v/u de las Importaciones 1966: 100	Variación %	Términos de Intercambio 1966: 100
1962	69.3	— . —	93.3	— . —	74.3
1963	71.2	2.7	101.6	8.9	70.1
1964	94.3	32.4	103.2	1.6	91.4
1965	108.0	14.5	103.3	0.1	104.5
1966	100.0	— 7.4	100.0	— 3.2	100.0
1967	98.2	— 1.8	98.6	— 1.4	99.6
1968	97.3	— 0.9	102.2	3.6	95.2
1969	106.7	9.7	109.5	7.1	97.4
1970	111.1	4.1	108.8	— 0.6	102.1
1971	107.2	— 3.5	109.4	0.6	98.0
1972 (1)	110.4	3.0	111.6	2.0	98.9

(1) Cifras estimadas.

## CAPITULO III.

### FINANZAS PUBLICAS

#### 1.— Consideraciones Generales.

La política fiscal delineada para la gestión de 1972, tuvo el propósito inicial de acelerar el ritmo de crecimiento económico, asignando los fondos necesarios en los diferentes campos económicos y sociales, para lo cual implantó un plan racional en el manejo de los recursos nacionales. Sin embargo, y pese haber revisado los mecanismos de recaudación y ejercido constante vigilancia sobre el gasto no solo del Gobierno Central, sino de todos los organismos que estructuran el Sector Público y que por la naturaleza de sus funciones afectan la corriente de ingresos y egresos nacionales, el Supremo Gobierno se vió impelido a implantar el reordenamiento fiscal a través de las medidas económico-financieras contenidas en el Decreto Supremo N° 10550 de fecha 27 de octubre, cuyo fin primordial fue el de corregir la crónica situación deficitaria de las finanzas públicas. Se tendió con esta medida a restablecer la normalidad financiera del país que en los últimos años mostró un creciente déficit fiscal, cuya tasa promedio anual de 28% fue cubierta por el crédito fiscal con el consiguiente riesgo de provocar un proceso inflacionario. No obstante de lograrse incrementos en las recaudaciones anuales, se hizo patente el desajuste entre gastos e ingresos como emergencia del crecimiento de las funciones administrativas del Gobierno que absorbió mano de obra en porcentaje cada vez mas creciente.

#### 2.— Presupuesto Consolidado del Sector Público.

En fecha 9 de marzo de 1972, mediante Decreto Supremo N° 10248 fue aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público, es decir el monto total de recursos y gastos del Gobierno Central, de las Administraciones Regionales, Departamentales y Locales, así como de las Empresas Públicas y Mixtas. La suma referida a los ingresos totalizó \$b. 6.348.7 millones y la de los egresos \$b. 6.482.7 millones, siendo el déficit inicial establecido de \$b. 134.0 millones.

#### PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL SECTOR PUBLICO GESTION 1972

(En millones de \$b.)

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS	Particip. Porcent.	EGRESOS	Particip. Porcent.	DEFICIT	Particip. Porcent.
I.— Gobierno Nacional Central .....	3.011.4	44.5	3.119.4	45.2	108.0	80.6
a) Ministerios .....	(1.950.0)	(28.8)	(2.052.7)	(29.7)	(102.7)	(76.5)
b) Instituciones Descentralizadas .....	(1.061.4)	(15.7)	(1.066.7)	(15.5)	( 5.3)	( 4.0)
II.— Administración Regional y Departamental .....	184.6	2.7	184.6	2.7	—	—
III.— Administración Local .....	78.8	1.2	78.8	1.1	—	—
IV.— Empresas Públicas y Mixtas .....	3.490.3	51.8	3.516.3	51.0	26.0	19.4
Total Combinado .....	6.765.1	100.0	6.899.1	100.0	134.0	100.0
MENOS: Transferencias Intrasistema .....	416.4		416.4			
<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>	<b>6.348.7</b>		<b>6.482.7</b>		<b>134.0</b>	

FUENTE: Ministerio de Finanzas.



De conformidad a las cifras anteriores, una elevada proporción de los recursos nacionales son a la vez generados y erogados por el grupo institucional conformado por las Empresas Públicas y Mixtas del país. En efecto, contribuyó con el 51.6% en los ingresos y absorbió el 51.0% de los gastos; el Gobierno Central generó el 44.5% de los recursos, significando sus gastos el 45.2%; las administraciones regionales, departamentales y locales en conjunto representaron solo 3.9% y 3.8% de los ingresos y egresos, respectivamente.

La nueva situación financiera presentada en el país como emergencia de las medidas de Reforma Monetaria establecidas a fines del mes de octubre, obligó al Supremo Gobierno de la Nación a dictar en fecha 10 de noviembre el Decreto Supremo N° 10574 aprobando el Presupuesto Adicional para el Sector Público por un monto de \$b. 106.5 millones, destinado prioritariamente a cubrir las erogaciones resultantes de la creación del llamado "Bono de Compensación Social" a cargo del Tesoro Nacional. Del monto de \$b. 106.5 millones aprobado, se asignó \$b. 103.6 millones para el servicio de la Administración, es decir de los Ministerios que conforman el Gobierno Central.

La distribución del total de recursos fue la siguiente:

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL - SECTOR PUBLICO GESTION 1972

(En millones de \$b.)

C O N C E P T O	INGRESOS	EGRESOS
<b>I.— NACIONALES (Tesoro Nacional)</b>		
A) Administración Central (Ministerios) .....	103.6	103.6
B) Administración Descentralizada (Instituciones Públicas) .....	2.9	2.9
<b>T O T A L</b> .....	<b>106.5</b>	<b>106.5</b>

FUENTE: Ministerio de Finanzas.

### 3.— Presupuesto del Gobierno Central - Ministerios.

De la asignación de recursos establecidos por las dos disposiciones legales vigentes, el Tesoro General de la Nación contó con un monto total de \$b. 2.053.6 millones para solventar las erogaciones de los distintos despachos ministeriales. Esta cifra se muestra incrementada en \$b. 288.1 millones, o sea el 16.3%, con respecto a los fondos que fueron presupuestados en 1971. El origen de los recursos está dado en el cuadro siguiente.

**COMPOSICION DE INGRESOS DEL TESORO NACIONAL - MINISTERIOS  
POR ORIGEN DE RECURSOS**

(En millones de \$b.)

C O N C E P T O	D.S. N° 10248	D.S. N° 18574	TOTAL
Renta Interna .....	560.0	—.—	560.0
Renta Aduanera .....	460.0	—.—	460.0
Renta de Comunicaciones .....	5.0	—.—	5.0
Renta Consular .....	7.5	—.—	7.5
Regalías Mineras (Mediana y Chica) ..	49.0	—.—	49.0
19% s/Producción Bruta de Petróleo Y P F B. ....	79.9	—.—	79.9
19% s/Producción Bruta de Gas YPFB.	9.8	—.—	9.8
Regalías Fábrica de Fósforos .....	1.0	—.—	1.0
1.6% s/Venta de Divisas .....	43.0	—.—	43.0
9% s/Crédito Bancario .....	22.0	—.—	22.0
Ingresos Varios y Saldos en Caja .....	28.0	—.—	28.0
Impuestos a la Cerveza .....	10.0	—.—	10.0
Racionalización Impuesto al Alcohol ...	12.0	—.—	12.0
Ejecución Notas de Cargo .....	30.0	—.—	30.0
Impuestos al Algodón .....	3.6	—.—	3.6
Crédito Fiscal .....	230.0	—.—	230.0
Fondos de Contrapartida .....	60.0	—.—	60.0
Ingresos Financieros .....	150.0	—.—	150.0
Ingresos Propios y Otros no Especificados	189.2	—.—	189.2
Tesoro Nacional - Ministerios .....	—.—	103.6	103.6
<b>T O T A L E S .....</b>	<b>1.950.0</b>	<b>103.6</b>	<b>2.053.6</b>

FUENTE: Ministerio de Finanzas.

**4.— Ejecución Presupuestaria.**

Los mayores gastos incurridos por el Gobierno Central totalizaron en 1972 un monto del orden de \$b. 1.840.7 millones, frente a \$b. 1.330.1 millones provenientes de la captación de recursos, lo que determinó un déficit de \$b. 510.6 millones, superior en \$b. 216.2 millones (73.4%) al registrado en la pasada gestión fiscal.

Comparados con los ingresos y egresos presupuestados para el ejercicio de 1972, arrojaron diferencias negativas de \$b. 723.5 millones para los ingresos y \$b. 315.6 millones para los egresos.

## EJECUCION PRESUPUESTARIA

(En millones de \$b.)

CONCEPTO	1971 Presu- puestado	1971 Ejecutado	Diferencia	1972 Presu- puestado (1)	1972 Ejecutado	Diferencia
INGRESOS	1.765.5	1.089.7	-675.8	2.053.6	1.330.1	-723.5
EGRESOS	1.765.5	1.384.1	-381.4	2.156.3	1.840.7	-315.6
<b>DEFICIT TOTAL</b>		294.4		102.7	510.6	

(1) Incluye: \$b. 103.6 del Presupuesto Adicional (Referido a Ministerios).

### Ingresos del Tesoro General de la Nación.

Los ingresos totales recaudados por el Tesoro General de la Nación sumaron \$b. 1.330.1 millones, mayores en \$b. 240.4 millones (22.1%) con respecto al año anterior. El excedente en la recaudación fue determinado por los mayores recursos en las Rentas Aduanera e Interna, en las Regalías Petroleras y en el rubro de "Varios Ingresos". En lo que respecta a los ingresos corrientes obtenidos a través de los impuestos aduaneros, éstos alcanzaron un nivel de \$b. 418.2 millones, significando un incremento de \$b. 40.1 millones, o sea 10.6% más que el año anterior, constituyendo un monto satisfactorio de recaudación si se considera que, con el fin de detener la elevación de precios emergentes, de la reordenación monetaria, el Supremo Gobierno dispuso la rebaja de los Derechos e Impuestos Aduaneros para artículos de primera necesidad contemplados en primera instancia, generalizándose posteriormente para todas las importaciones en virtud del Decreto Supremo N° 10583 de 15 de noviembre que dejó sin efecto el recargo adicional del 10% Ad-Valorem, y además rebajó con carácter general el 30% del Impuesto Adicional. Por otra parte el incremento también se debió a los ajustes administrativos y a las facilidades otorgadas al comercio importador para el pago de Derechos Arancelarios.

Las recaudaciones por Impuestos Internos —incluido el 1.6% sobre venta de divisas— llegaron a un total de \$b. 601.8 millones, cifra superior en \$b. 50.7 millones (9.2%) al de 1971.

Los ingresos por concepto de Renta Consular, impuesto del 9% sobre el Crédito Comercial y Regalías Petroleras, igualmente registraron ligeras alzas, siendo sus incrementos absolutos \$b. 5.2, 0.4 y 3.9 millones, respectivamente. Finalmente, el rubro de "Varios Ingresos" mostró el mayor crecimiento relativo (602.5%), es decir que de \$b. 23.8 millones obtenidos en 1971 alcanzó en 1972 a \$b. 167.2 millones, de los cuales \$b. 139.0 millones fueron generados por los nuevos impuestos nacionales sobre el valor neto de las exportaciones (valor bruto deducidos los gastos de realización y regalías) creados por el Decreto Supremo N° 10550 de 27 de octubre del año en curso, cuyo régimen impositivo indica:

—40% sobre el valor neto de exportaciones ya realizadas hasta la fecha del Decreto, de todos los productos exportados pero pendientes de liquidación.

—20% sobre el valor neto de exportación de toda nueva producción de minerales, metales, hidrocarburos, algodón, carne vacuna y ganado en pie, que fuera exportado a partir de la fecha del Decreto.

—15% sobre el valor neto de exportación de otros productos distintos, producidos y exportados desde la fecha del Decreto.

Asimismo, la indicada disposición determinó la tasa del: "40% sobre el valor neto de exportación de minerales, metales, hidrocarburos y algodón ya producidos y existentes en el país, a la fecha del Decreto", cuyo cumplimiento fue diferido en virtud a la solicitud expresa de los contribuyentes.

Contrariamente, los ingresos provenientes de los servicios de Comunicaciones y Transportes en su conjunto, disminuyeron en \$b. 0.4 millones (4.8%); asimismo, las Regalías Mineras registraron una baja de \$b. 2.9 millones (6.3%) con relación a 1971, en razón a factores exógenos, como ser la caída de precios en las cotizaciones internacionales.

## INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

(Tesoro General de la Nación)

(En millones de \$b.)

C O N C E P T O	1 9 7 1	1 9 7 2	VARIACIONES	
			Absoluta	Relativa
Aduanas .....	378.1	418.2	40.1	10.6
Renta Interna .....	511.7	565.3	53.6	10.5
1.6% s/Venta Divisas ...	39.4	36.5	- 2.9	- 7.4
Comunicaciones y Transp.	8.4	8.0	- 0.4	- 4.8
Consular .....	6.5	11.7	5.2	10.0
Regalías Mineras .....	46.1	43.2	- 2.9	- 6.3
9% s/Crédito Bancario ...	21.5	21.9	0.4	1.9
YPFB. Regalías .....	54.2	58.1	3.9	7.2
Varios .....	23.8	167.2	143.4	602.5
<b>T O T A L E S ..</b>	<b>1.089.7</b>	<b>1.330.1</b>	<b>240.4</b>	<b>22.1</b>

FUENTE: Tesoro General de la Nación.

### Egresos del Tesoro Nacional.

Por su parte, los gastos del Gobierno Central totalizaron \$b. 1.840.7 millones, cifra que superó en \$b. 456.6 millones (33.0%) a los desembolsos de 1971. Del total de estos gastos correspondió la mayor suma al rubro de "Servicios Personales", como resultado de las crecientes sumas destinadas al pago de sueldos y salarios en la administración pública, —cuyo incremento con relación a 1971 fue de \$b. 177.7 millones (21.4%)— habiendo sido determinado este aumento en mayor proporción en virtud del pago mensual del "Bono Adicional de \$b. 135.—" a partir del mes de octubre. Le sigue en cuantía el servicio de la Deuda Pública que demandó recursos por \$b. 338.7 millones y que, comparado con el monto desembolsado en 1971, muestra un aumento de \$b. 115.6 millones (51.8%). La adquisición a mayor costo de Materiales y Suministros, determinó en la gestión un desembolso de \$b. 106.8 millones, superior en \$b. 80.0 millones (298.5%); asimismo, el rubro de Activos Fijos y Financieros tuvieron desembolsos de \$b. 52.3 millones, superando a los de la gestión pasada en \$b. 46.2 millones (757.4%). El empleo de fondos en los restantes conceptos del gasto público presentaron cifras de baja incidencia en el total, como lo muestra el cuadro siguiente:

## EGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

(En millones de \$b.)

C O N C E P T O	1 9 7 1	1 9 7 2	V A R I A C I O N E S	
			Absoluta	Relativa
Servicios Personales .....	832.0	1.009.7	177.7	21.4
Servicios no Personales .....	125.9	116.6	- 9.3	- 7.4
Materiales y Suministros .....	26.8	106.8	80.0	298.5
Activos Fijos y Financieros .....	6.1	52.3	46.2	757.4
Deuda Pública .....	223.1	338.7	115.6	51.8
i) Interna .....	(109.7)	(181.5)	(71.8)	(65.4)
ii) Externa .....	(113.4)	(157.2)	(43.8)	(38.6)
Transferencias y Aportaciones .....	170.2	211.7	41.5	24.4
Fondos de Contrapartida .....	—	4.9	4.9	100.0
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>1.384.1</b>	<b>1.840.7</b>	<b>456.6</b>	<b>33.0</b>

FUENTE: Tesoro General de la Nación.

### Financiamiento del Déficit de Tesorería.

El saldo deficitario en la ejecución presupuestaria, fue cubierto como en gestiones pasadas mediante el financiamiento del Banco Central, que concedió un crédito por \$b. 479.9 millones, el mismo que cubrió el 94.0% del déficit que ascendió a \$b. 510.6 millones; el saldo restante, fue solventado con recursos provenientes de "Fondos de Contrapartida" y la utilización del saldo de Caja del Tesoro en una mínima proporción.

Las fuentes de financiamiento del indicado déficit se presenta en el siguiente cuadro:

### FINANCIAMIENTO DEL DEFICIT DEL TESORO GENERAL DE LA NACION

(En millones de \$b.)

C O N C E P T O	1 9 7 1	1 9 7 2
Crédito Fiscal .....	250.7	479.9
Fondos de Contrapartida .....	18.5	28.4
Uso Aporte III Convenio Buffer Stock .....	30.7	—
<b>SUB - TOTAL</b> .....	<b>299.9</b>	<b>508.3</b>
Utilización Saldo de Caja (— Aumento) .....	— 5.5	2.3
<b>T O T A L</b> .....	<b>294.4</b>	<b>510.6</b>

FUENTE: Tesoro General de la Nación.



## CAPITULO IV.

### MONEDA Y BANCOS

La nueva política económica que el Gobierno implantó en el país en el mes de octubre, tuvo como primordial finalidad el logro de niveles de crecimiento concordantes con el desarrollo programado que, en los meses previos a las medidas de estabilización y desarrollo, se había distorsionado en virtud del desajuste que experimentaron las principales variables económicas y que determinaron un aumento anormal de la liquidez monetaria en manos del público.

#### 1.— POLÍTICA MONETARIA.

##### Medio Circulante.

Durante 1972, el Circulante Monetario creció a una tasa del 26.7%, superior a la correspondiente al período 1971 (12.5%), situándose en un nivel de \$b. 2.152.6 millones en comparación con \$b. 1.699.2 millones en el año anterior.

El crecimiento de la liquidez monetaria fue sostenido durante todo el año, haciéndose más pronunciado en los dos últimos meses en virtud de factores estacionales de fines de gestión; y por los efectos de las medidas de índole monetaria implantadas por el Supremo Gobierno.

Con relación a la composición del dinero, se destaca el hecho de que sus elementos integrantes guardaron proporciones similares a las de años anteriores, no habiéndose modificado los hábitos del público con respecto a la demanda de los Medios de Pago. Es así que para 1972, el Efectivo en Poder del Público y los Depósitos en Cuenta Corriente, correspondieron al 74.2 y 25.8% del Circulante Monetario, respectivamente.

Por otra parte, la variación relativa anual más importante entre dichos componentes, se registró en los Depósitos en Cuenta Corriente cuyo ascenso significó el 32.8% frente a 16.8% que correspondió a 1971. El Numerario en Poder del Público registró una variación de 24.7% muy superior a 11.2% del año anterior.

#### MEDIO CIRCULANTE

(En millones de \$b.)

	1971	Variación Relativa	1972	Variación Relativa
Medio Circulante .....	1.699.2	12.5	2.152.6	26.7
Billetes y Monedas .....	1.281.4	11.2	1.597.6	24.7
Depósitos en Cuenta Corriente ....	417.8	16.8	555.0	32.8

El comportamiento del Dinero y del Cuasi Dinero, siguió en general la tendencia de años anteriores; entre 1970 y 1971 la variación relativa del Cuasi Dinero experimentó un incremento de 26.7%, y en 1972 se produjo un alza del 32.1% emergente de la mayor captación de fondos tanto en caja de ahorros, como en depósitos a plazo y en moneda extranjera.

La variación absoluta del dinero fue de \$b. 453.4 millones entre 1971 y 1972, cuantitativamente superior a \$b. 188.9 millones de incremento del año anterior.

## EVOLUCION DEL DINERO Y CUASI - DINERO

(En millones de \$b.)

	DINERO	CUASI - DINERO			TOTAL
		Depósitos en Caja de Ahorro	Depósitos a Plazo	Depósitos en Mon. Extranj.	
1971 .....	1.699.2	422.6	38.2	34.5	495.3
1972 .....	2.152.6	545.2	48.1	61.1	654.4
Variaciones Absolutas ...	453.4	122.6	9.9	26.6	159.1
Variaciones Relativas ...	26.7%	29.0%	25.9%	77.1%	32.1%

El nivel alcanzado por la Emisión Monetaria a fines de 1972 fue del orden de \$b. 1.623.8 millones, con un crecimiento relativo anual de 24.7%, habiéndose reflejado este incremento en el Efectivo en Poder del Público que también se elevó en 24.7%; por su parte la liquidez bancaria creció en 24.8%; sin embargo, la incidencia del mayor volumen de liquidez sobre el esquema interno de precios, no produjo desequilibrio en razón de las medidas de política monetaria tendientes al logro de niveles que satisfagan en primera instancia las eventuales necesidades de desarrollo del país.

## EMISION MONETARIA

(En millones de \$b.)

	EMISION	Caja de los Bancos	Efectivo en Poder del Público
1971 .....	1.302.4	21.0	1.281.4
1972 .....	1.623.8	26.2	1.597.6
Variaciones Absolutas .....	321.4	5.2	316.2
Variaciones Relativas .....	24.7%	24.8%	24.7%

En forma opuesta a lo acontecido en la gestión pasada, a fines de 1972 se produjo un marcado incremento en el volumen de las reservas internacionales, convirtiéndose en uno de los principales elementos de expansión de los Medios de Pago. En efecto, en 1971 se produjo un decremento en este rubro equivalente a \$b. 62.8 millones (14.7%), mientras que en la gestión, el incremento alcanzó la suma de \$b. 572.2 millones (56.6%).

Siguiendo la tendencia del año precedente, el factor determinante para el crecimiento del Circulante constituyó el financiamiento del Sistema Bancario a los Sectores Público y Privado; el incremento anual en cifras absolutas fue de \$b. 735.4 millones, correspondiendo \$b. 390.4 millones al crédito neto al Sector Público y \$b. 345.0 millones a la expansión crediticia del Sector Privado, lo cual refleja la disminución del desequilibrio de años anteriores en cuanto al monto de fondos asignados a ambos sectores, ya que el Sector Público recibía financiamiento en mayores proporciones. La variación positiva del crédito bruto al Sector Público fue de \$b. 765.9 millones, con 36.5% de

significación porcentual; sin embargo, el crecimiento anotado fue neutralizado por los depósitos del propio sector y que alcanzaron a \$b. 375.5 millones (75.4%).

Por su parte, el volumen de fondos financiados en la misma gestión por la banca del país al Sector Privado, tuvo una significación relativa de 43.4%, \$b. 345.0 millones en términos absolutos, sobrepasando en proporción considerable el monto utilizado en el año precedente que fue de \$b. 105.5 millones equivalentes a 15.3%.

Entre las variables que contrarrestaron la acción expansionista de los rubros antes analizados tenemos en primer término, los depósitos en "Fondos de Contrapartida", cuyo movimiento neutralizó fondos por un monto de \$b. 360.5 millones, habiendo sido su incidencia relativa de 42.2%.

El Cuasi-Dinero por su parte, neutralizó Medios de Pago en la proporción de 18.6%; su incremento de \$b. 159.1 millones se originó en la acumulación preferente de depósitos de ahorro por su alta rentabilidad.

El resultado de las cuentas compensatorias, la mayor acumulación en los llamados "Fondos Especiales para el Desarrollo" y las cuentas patrimoniales, reflejaron igualmente su influencia contractiva en el movimiento del dinero; los incrementos respectivos fueron de \$b. 189.6; 65.2 y 79.8 millones.

## ORIGEN DEL MEDIO CIRCULANTE

(Variaciones en millones de \$b.)

	1971	1972
CIRCULANTE MONETARIO .....	188.9	453.4
1.— Billetes y Monedas en Circulación .....	128.8	316.2
2.— Cuentas Corrientes .....	60.1	137.2
FACTORES DE EXPANSION .....	288.6	1.307.6
1.— Reservas Internacionales (Netas) .....	— 62.8	572.2
2.— Financiamiento Interno .....	351.4	735.4
Al Sector Público (Neto) .....	(245.9)	(390.4)
Al Sector Privado .....	(105.5)	(345.0)
FACTORES DE CONTRACCION .....	99.7	854.2
1.— Fondos de Contrapartida .....	— 30.9	360.5
2.— Cuasi - Dinero .....	104.4	159.1
3.— Fondo Especial de Desarrollo .....	7.5	65.2
4.— Capital y Reservas .....	55.8	79.8
5.— Compensación Acreedora de otras Cuentas .....	— 37.1	189.6

### Instrumentos de Política Monetaria.

**Encaje Legal.**— En la gestión, continuó en vigencia el régimen de Encaje Legal establecido el 20 de noviembre de 1968 mediante D.S. N° 08576, complementado en fecha 11 de junio de 1969; los porcentajes que rigen para los Bancos Privados son: 40% sobre el total de depósitos a la vista en moneda nacional y extranjera y el 30% sobre depósitos a plazo igualmente en moneda nacional y extranjera; los bancos nacionales tienen un margen de liberación del 5% sobre depósitos en caja de ahorros que debe ser invertido en créditos a la producción. Además, el Banco del Estado está autorizado a constituir encaje de 35 por ciento sobre depósitos a la vista.

**SITUACION DEL ENCAJE LEGAL DEL SISTEMA BANCARIO**  
**PROMEDIO ANUAL 1972**

(En millones de \$b.)

B A N C O S	Encaje Constituido	Encaje Requerido	Excedente o Deficiencia
Del Estado .....	114.6	125.2	— 10.6
Nacional de Bolivia .....	17.1	18.6	— 1.5
Mercantil .....	28.4	27.9	0.5
Boliviano Americano .....	14.3	15.0	— 0.7
De Crédito Oruro .....	16.1	15.4	0.7
De Cochabamba .....	5.9	5.0	0.9
Hipotecario Nacional .....	16.4	16.5	— 0.1
De Santa Cruz .....	20.1	17.0	3.1
Industrial y Ganadero del Beni .....	1.3	1.1	0.2
Caja de Ahorro y Crédito Popular ....	0.2	—.—	0.2
Industrial .....	0.5	0.3	0.2
Do Brasil .....	21.5	19.9	1.6
First National City Bank .....	25.9	23.4	2.5
Popular del Perú .....	45.6	43.4	2.2
Of America .....	17.7	17.2	0.5
De la Nación Argentina .....	24.7	18.9	5.8
<b>T O T A L .....</b>	<b>370.3</b>	<b>364.8</b>	<b>5.5</b>

En los dos últimos meses, como efecto inmediato de las medidas económicas, los bancos soportaron en proporciones de consideración el impacto de los retiros de fondos especialmente a plazo, lo que determinó que la situación del encaje al 31 de diciembre se torne deficitaria en un monto de \$b. 106.7 millones; sin embargo de esta situación, el promedio anual de encaje constituido totalizó \$b. 370.3 millones sobrepasando en \$b. 5.5 millones al encaje requerido de \$b. 364.8 millones, habiendo incurrido en desencaje los bancos: Del Estado, Nacional, Boliviano Americano e Hipotecario Nacional en los montos de \$b. 10.6; 1.5; 0.7 y 0.1 millones, respectivamente.



**Tasa de Interés.**— Las tasas de interés que estuvieron vigentes hasta el mes de octubre, fueron modificadas en virtud de las disposiciones de índole monetaria, en la siguiente forma:

**Operaciones Activas:** 13% de interés tanto sobre préstamos industriales como sobre comerciales; estos últimos tienen un impuesto adicional de 9%; además ambos tipos de préstamos están gravados con una comisión de 3%. Los créditos agrícolas refinanciados devengan un interés del 10%; los canalizados al desarrollo rural y colonización el 6%; los de fomento a la minería el 12% y finalmente los hipotecarios el 13%.

**Operaciones Pasivas:** 10% de interés como máximo sobre depósitos de ahorro.

**Redescuento.**— El Banco Central de Bolivia utiliza el redescuento solamente para dar apoyo a los bancos que atraviezan situaciones de desencaje emergentes de las bajas de depósitos o congelamiento de sus carteras. La tasa vigente para este tipo de operaciones es de 11% anual.

Por otra parte, el Banco Central, mediante su política de refinanciamientos, ha satisfecho en el año los requerimientos del Sector Privado a través de las distintas instituciones del Sistema Bancario y de líneas especiales de crédito, la tasa de interés para estas operaciones está determinada en 10%, involucrando el 5% que favorece al Banco Refinanciador.

## 2.— POLITICA CREDITICIA.

La política crediticia delineada por las autoridades monetarias para 1972, además del propósito de lograr el incremento de recursos financieros que permitan la elevación de los niveles de producción y ocupación, se abocó a la continuación de los programas de crédito selectivo. En efecto, los distintos sectores de la actividad económica han tenido participación racional en el financiamiento otorgado por el Sistema Bancario.

### Financiamiento del Banco Central.

El crédito del Banco Central al Sector Público fue incrementado en el año en \$b. 765.9 millones (36.5%), monto superior en \$b. 437.9 millones al crecimiento producido en el año anterior que fue de \$b. 328.0 millones; mientras que el volumen de crédito canalizado al Gobierno Central aumentó en \$b. 600.1 millones, la participación del resto del Sector Público fue de \$b. 165.8 millones.

Dada su magnitud, tuvieron mayor incidencia en el movimiento neto de fondos asignados al Gobierno Central los siguientes créditos: a la Empresa Nacional de Ferrocarriles \$b. 39.7 millones; al TGN con destino al Plan de Emergencia de la Presidencia de la República \$b. 20.0 millones, al TGN para rehabilitación del LAB \$b. 8.8 millones, al Servicio de Educación \$b. 8.8 millones; al TGN para pago de obligaciones al EXIMBANK \$b. 6.1 millones y \$b. 26.5 y 21.3 millones, que corresponden a los montos de revalorización de las cuentas "Acreditivos Ministerio de Economía 1958" y "Deudores por Acreditivos Fiscales".

En lo que respecta al financiamiento al resto del Sector Público, las más significativas asignaciones fueron a la Corporación Boliviana de Fomento \$b. 74.5 millones; a la Empresa Nacional de Fundiciones \$b. 28.9 millones; a COMIBOL \$b. 23.2 millones; al LAB \$b. 11.2 millones y a la Caja Nacional de Seguridad Social \$b. 7.3 millones.

Los fondos provistos al Sector Bancario acusaron un incremento del 70.5% (\$b. 198.5 millones). Los bancos comerciales fueron beneficiarios del mayor volumen (\$b. 160.0 millones), habiendo crecido con respecto al año anterior a una tasa de 156.6%; los bancos especializados utilizaron del total \$b. 38.5 millones o sea 21.5% más que en 1971. Este significativo aumento se originó principalmente en la provisión de fondos al Sector Privado a través del Sistema Bancario, en cumplimiento de los programas de refinanciamiento y desarrollo económico contemplados en los Decretos Supre-



mos Nos. 07911, 09208 y 09924 que promocionan nuevas fuentes de producción en el país a través de la asignación de recursos en los siguientes sectores productivos: industrial, minería, construcción, agropecuario y exportaciones.

En 1972 el volumen de refinanciamientos totalizó \$b. 347.1 millones con \$b. 157.7 millones de variación con respecto a la gestión anterior y cuyo detalle por Bancos y rubros mostramos en el cuadro que sigue:

**REFINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL BANCO CENTRAL DE  
BOLIVIA EN 1972**  
(En millones de \$b.)

BANCOS	Warrant Azúcar	Reposición Cañaverales	Arroz	Algodón	Exportaciones	Construcciones	Industria	Agricultura	Minería	Total
Del Estado .....	82.7	0.3			36.2	26.9	43.7	20.2		210.0
Agrícola .....	19.8		38.0	18.0	0.6					76.4
Minero .....									0.7	0.7
Industrial .....							7.4			7.4
Boliviano Americano .....					0.4	0.9	1.3	0.1		2.7
Crédito Oruro .....						1.5				1.5
Hipotecario Nacional .....					3.2	2.0	0.5	0.3		6.0
First N. City Bank .....					0.8		11.0			11.8
Mercantil .....					13.1	5.4	1.5	0.6		20.6
Nacional de Bolivia .....					0.8	0.5	0.6	0.1		2.0
Popular del Perú .....					0.2	1.3	1.2	1.5		4.2
Oí America .....						1.9	1.4			3.3
De Santa Cruz .....						0.2		0.3		0.5
<b>T O T A L</b> .....	<b>82.7</b>	<b>20.1</b>	<b>38.0</b>	<b>18.0</b>	<b>55.3</b>	<b>40.6</b>	<b>68.6</b>	<b>23.1</b>	<b>0.7</b>	<b>347.1</b>

De otra parte, el flujo de dinero fue canalizado con prioridad al Sector Agropecuario a través del Fondo de Refinanciamiento Agrícola (FRA), creado por el Supremo Gobierno en fecha 2 de febrero de 1972 mediante D.S. N° 10121 con recursos económicos otorgados en crédito por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América al Gobierno de Bolivia mediante convenio USAID/B de 12 de noviembre de 1971, por un monto de \$us. 8.000.000.—, de los que \$us. 7.250.000.— fueron destinados al FRA y \$us. 750.000.— para equipamiento del Servicio de Extensión Agrícola. Además, el monto asignado al FRA será incrementado con fondos que aportará el Gobierno de Bolivia.

El Banco Central de Bolivia en su condición de fideicomisario, administra estos recursos refinanciando los proyectos agropecuarios calificados que le presentan los bancos comerciales y de fomento, teniendo acceso a estos fondos las Empresas Privadas, Mixtas, Cooperativas y personas naturales.

Durante 1972 en la primera fase de su ejecución, este programa se concentró prioritariamente en el financiamiento de recursos a la producción de trigo, leche, semillas, oleaginosas (soya, girasol, maní) y grasas comestibles de origen animal (porcino) tomando en consideración áreas y zonas específicas.

El movimiento de recursos en la gestión fue el siguiente:

## RESUMEN DEL MOVIMIENTO DEL FRA.

BANCO REFINANCIADOR	RUBROS	Millones de Pesos Bolivianos
Banco del Estado .....	Leche .....	2.2
Banco del Estado .....	Oleaginosas .....	2.1
Banco Industrial .....	Oleaginosas .....	1.3
Banco del Estado .....	Trigo .....	0.7
Banco Popular del Perú .....	Trigo .....	0.2
Banco del Estado .....	Grasas .....	0.2
<b>T O T A L .....</b>		<b>6.7</b>

Por otra parte, a fin de estimular el desarrollo del sector industrial del país mediante la creación, ampliación y modernización de las empresas productivas, el Supremo Gobierno dictó en fecha 24 de noviembre, el Decreto Supremo N° 10595 creando el Fondo de Refinanciamiento Industrial (FRI), administrado en fideicomiso por el Banco Central de Bolivia para refinar proyectos de desarrollo industrial por intermedio de los Bancos del Sistema. Los fondos están integrados en la siguiente forma:

- a) \$us. 7.0 millones provenientes del contrato de préstamo USAID/B N° 511—L—043;
- b) \$us. 1.0 millones, equivalentes en pesos bolivianos como aporte del Banco Central de Bolivia;
- c) Otros fondos que el Supremo Gobierno asignará mediante disposición legal.

### Financiamiento de los Bancos Comerciales y Especializados.

La actividad crediticia de la banca del país con el Sector Privado, se ha desarrollado en forma más dinámica, estimulando —con resultados positivos— aquellas actividades consideradas con una alta prioridad para el crecimiento económico del país. Evidentemente, el crédito al Sector Privado alcanzó hasta fin de gestión un monto del orden de los 1.691.5 millones de pesos bolivianos, habiendo crecido en \$b. 508.6 millones a una tasa de 43.0% con respecto a la gestión pasada. Del incremento anual, el sector industrial se benefició con \$b. 175.9 millones, la agricultura y ganadería con \$b. 111.4 millones, siguiéndole la actividad comercial con \$b. 47.9 millones y el resto de las actividades económicas absorbieron \$b. 173.4 millones.

### FINANCIAMIENTO BANCARIO POR SECTORES ECONOMICOS

(En millones de \$b.)

SECTORES	Participación		Participación		Variación Absoluta
	1 9 7 1	Relativa	1 9 7 2	Relativa	
Industria .....	437.6	37.0	613.5	36.3	175.9
Artesanía .....	18.1	1.5	21.9	1.3	3.8
Comercio .....	265.2	22.4	313.1	18.5	47.9
Minería .....	106.7	9.0	152.6	9.0	45.9
Agricultura y Ganadería ..	241.7	20.4	353.1	21.0	111.4
Exportaciones .....	15.0	1.3	15.3	0.9	0.3
Particulares .....	30.2	2.6	46.2	2.7	16.0
Construcciones .....	49.5	4.2	76.9	4.5	27.4
Otros .....	18.9	1.6	98.9	5.8	80.0
<b>T O T A L E S ...</b>	<b>1.182.9</b>	<b>100.0</b>	<b>1.691.5</b>	<b>100.0</b>	<b>508.6</b>

La participación porcentual del crédito por destino económico, refleja la importancia asignada a los principales sectores, es así que la industria representó el 36.3% del total, el sector agropecuario el 21.0%, el comercio el 18.5% y los restantes sectores el 24.2%. El sector industrial, no obstante una leve disminución en la asignación porcentual, continuó asimilando la mayor parte de los recursos de financiamiento; el sector agropecuario, dada su incidencia en el nivel productivo de la nación, pasó a ocupar el segundo lugar y la actividad comercial el tercer plano en virtud del programa selectivo en la asignación sectorial de recursos.

#### FINANCIAMIENTO BANCARIO AL SECTOR PRIVADO POR INSTITUCIONES

BANCOS	1 9 7 1			1 9 7 2		
	Millones de \$b.	Participación Relativa	Incremento Relativo Anual	Millones de \$b.	Participación Relativa	Incremento Relativo Anual
Del Estado .....	307.4	26.0	5.2	339.9	20.1	10.6
Comerciales						
Privados .....	488.2	41.3	22.7	800.7	47.3	64.0
Especializados ..	387.3	32.7	4.9	550.9	32.6	42.2
<b>T O T A L</b> ...	<b>1,182.9</b>	<b>100.0</b>	<b>11.7</b>	<b>1,691.5</b>	<b>100.0</b>	<b>43.0</b>

Los bancos comerciales privados, nacionales y extranjeros, canalizaron el 47.3% del financiamiento total del sistema, incrementando sus operaciones en \$b. 312.5 millones respecto a 1971; si bien el Banco del Estado duplicó su incremento relativo durante 1972, su participación porcentual sobre el total se redujo de 26.0% a 20.1%. Por otra parte, los bancos especializados acusaron un aumento que en términos relativos alcanzó a 42.2%.

#### FINANCIAMIENTO BANCARIO AL SECTOR PRIVADO POR SECTOR ECONOMICO Y TIPO DE BANCO

(En millones de \$b.)

SECTORES	BANCOS NACIONALES		BANCOS EXTRANJEROS	
	1 9 7 1	1 9 7 2	1 9 7 1	1 9 7 2
Industria .....	273.4	383.8	164.2	229.7
Artesanía .....	18.1	21.9	—	—
Comercio .....	159.7	176.9	105.5	136.2
Minería .....	106.7	152.6	—	—
Agricultura y Ganadería .....	227.5	310.1	14.2	43.0
Exportaciones .....	14.9	15.3	0.1	—
Particulares .....	18.2	31.1	12.0	15.1
Construcciones .....	49.5	75.6	—	1.3
Otros .....	17.8	32.2	1.1	66.7
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>885.8</b>	<b>1,199.5</b>	<b>297.1</b>	<b>492.0</b>
Variación Absoluta .....		313.7		194.9
Incremento Relativo Anual .....		35.4%		65.6%

De las cifras anteriores, se desprende que el mayor movimiento del crédito fue generado en los bancos nacionales; en efecto, del excedente de \$b. 508.6 millones, correspondieron a éstos \$b. 313.7 millones y a los bancos extranjeros \$b. 194.9 millones. Sin embargo, de la comparación en los incrementos relativos anuales, se deduce que el financiamiento en los bancos nacionales creció a una tasa del 35.4%, mientras que en los extranjeros en 65.6%.

### Captación de Ahorros.

El nivel del ahorro interno en la última gestión, ha experimentado un ritmo ascendente de crecimiento, emergente de la importante labor que desplegó la banca del país impulsando su política de captación de depósitos en procura de una adecuada satisfacción del requerimiento de financiamiento.

El monto de activos cuasi-monetarios alcanzó en 1972 a \$b. 654.4 millones, de los cuales 545.2 millones totalizaron los depósitos en caja de ahorro, es decir el 83.3%, la restante proporción está integrada por depósitos a plazo fijo y fondos en moneda extranjera.

## DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO

(En millones de \$b.)

BANCOS			Variación	Participación	Incremento
	1971	1972	Absoluta	Relativa	Porcentual 1972
Del Estado .....	207.7	264.0	56.3	45.9	27.1
Boliviano Americano .....	26.5	30.0	3.5	2.9	13.2
De Crédito Oruro .....	31.8	39.0	7.2	5.9	22.6
De Santa Cruz de la Sierra	17.2	19.6	2.4	2.0	13.9
Nacional .....	22.1	28.6	6.5	5.3	29.4
Mercantil .....	18.2	33.7	15.5	12.6	85.2
Hipotecario Nacional .....	—	27.4	27.4	22.3	100.0
Sub Total Bancos Nacionales	323.5	442.3	118.8	96.9	36.7
De la Nación Argentina .....	13.8	14.7	0.9	0.6	6.5
First National City Bank .....	29.5	21.4	— 8.1	— 6.6	—27.5
Popular del Perú .....	35.7	40.5	4.8	3.9	13.4
Of America .....	12.8	17.4	4.6	3.8	35.9
Do Brasil .....	7.3	8.9	1.6	1.4	21.9
Sub Total Bcos. Extranjeros	99.1	102.9	3.8	3.1	3.8
<b>T O T A L</b> .....	<b>422.6</b>	<b>545.2</b>	<b>122.6</b>	<b>100.0</b>	<b>29.0</b>

El alza experimentada en 1972 en los depósitos en Caja de Ahorros —principal componente del Cuasi-Dinero—, fue de \$b. 122.6 millones (29.0%) determinada en mayor cuantía por el movimiento ocurrido en los bancos nacionales que captaron \$b. 118.8 millones, frente a \$b. 3.8 millones de incremento en los bancos extranjeros.

Siguiendo la tendencia de la gestión anterior, el Banco del Estado registró la mayor proporción de fondos captados en el año, significando éstos \$b. 56.3 millones, con 45.9% de incidencia sobre el total; le siguió en orden de importancia el Banco Mercantil con \$b. 15.5 millones, o sea el 12.6% del total; las demás entidades bancarias alcanzaron porcentajes de incremento significativamente inferiores a los que registraron



en la gestión pasada. El First National City Bank fue el único banco que acusó disminución en su saldo de fin de año (\$b. 8.1 millones).

La cifra consignada para el Banco Hipotecario en 1972, emergió de la reestructuración contable que efectuó dicha entidad crediticia, traspasando el saldo de depósitos en esta cuenta a su Sección Comercial.

### 3.— POLÍTICA BANCARIA.

#### Banco Central de Bolivia.

La nueva estructura orgánica del Banco Central de Bolivia que rigió en 1971, encuadrándose a la disposición legal 09440 de 4 de Noviembre de 1970 que le concretó funciones propias de Instituto Emisor, fue modificada durante la presente gestión en virtud del sostenido ritmo de crecimiento de sus funciones y la necesidad urgente de contar con una estructura moderna acorde con el desarrollo económico-financiero del país.

A este efecto, el Directorio aprobó la nueva estructura organizativa del Banco conformada por la Gerencia General, en estrecha cooperación por cuatro Gerencias: La Gerencia Técnica, que dirige, coordina y supervisa los trabajos de investigación económica y estadística y el asesoramiento en la formulación de política económica, siguiéndole en jerarquía ejecutiva la Subgerencia Técnica, bajo cuya dirección se hallan las Divisiones de Estudios Económicos, Política y Organismos Internacionales y Capacitación.

La Gerencia de Operaciones, que tiene la responsabilidad del manejo de toda la actividad operativa del Instituto Emisor, está integrada por dos Subgerencias: la de Operaciones, de cuya autoridad dependen el Contador General y las Divisiones Jurídica, Financiera, Exterior, Contabilidad y Tesorería; y la Subgerencia Administrativa en directa supervisión de las Divisiones de Administración, Organización y Métodos y Secretaría.

La Gerencia de Fiscalización encargada de supervisar el Sistema Bancario y Financiero, cooperada por la Subgerencia respectiva, la que a su vez cuenta con las Divisiones de Supervisión de Entidades Financieras, Fiscalización Bancaria y Casas de Cambio, Fiscalización de Seguros y Sociedades Mobiliarias y Control de Créditos y Valores.

La Gerencia de Auditoría con funciones propias de revisión, inspección y auditoría interna cuenta con una Subgerencia y la División de Inspección.

Finalmente, fue instituída la Subgerencia del Fondo para Empleados, siendo su objetivo primordial la atención de los aspectos de seguridad social de los funcionarios activos y pasivos del Banco Central y Banco del Estado.

El Banco Central de Bolivia, como autoridad monetaria del país y en cumplimiento de los básicos principios de política bancaria, cumplió en la gestión con la tarea específica de regular la economía del país bajo un sistema eficiente de pagos, adaptando la cantidad de dinero a las estrictas necesidades de creación y movilización de la riqueza y preservando el valor interno y externo de la unidad monetaria.

En cumplimiento de este objetivo, el Banco Central trazó una efectiva programación monetaria y crediticia, determinando la cuantía de recursos financieros disponibles para sus operaciones con el Sector Público y el Sistema Bancario en su conjunto.

Los recursos financieros de la economía se originan y a la vez son absorbidos por las operaciones del sistema monetario; el Banco Central es el principal integrante del Sistema, por lo que tiene vital importancia el análisis de sus principales operaciones cuyo crecimiento, acorde con el de la economía del país, refleja la expansión de los pasivos monetarios, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



## PASIVOS MONETARIOS DEL BANCO CENTRAL

(Variaciones en millones de \$b.)

VARIABLES	1971	1972
PASIVO MONETARIO .....	264.9	295.1
Billetes y Monedas en Circulación .....	131.3	321.4
Depósitos Bancarios .....	133.6	— 26.3
FACTORES DE EXPANSION Y CONTRACCION .....	264.9	295.1
a) SECTOR EXTERNO .....	— 27.7	568.4
Reservas Internacionales (Brutas) .....	29.1	716.5
Obligaciones con el exterior a corto plazo (aumento —) .....	— 56.8	—148.1
b) SECTOR PUBLICO .....	245.9	390.4
Créditos .....	328.0	765.9
Depósitos (aumento —) .....	— 82.1	—375.5
c) CREDITO AL SECTOR BANCARIO .....	65.8	198.5
d) FONDOS DE CONTRAPARTIDA .....	30.9	—360.5
e) FONDOS PARA EL DESARROLLO .....	— 7.5	— 65.2
f) OTRAS CUENTAS .....	— 42.5	—436.5
Del Activo .....	47.7	205.0
Del Pasivo (aumento —) .....	— 90.2	—641.5

A fines de 1972, la emisión monetaria alcanzó a \$b. 1.623.8 millones, habiendo crecido a una tasa anual de 24.7%, o sean \$b. 321.4 millones; sin embargo, este incremento fue morigerado por la acción contractiva que experimentaron en los dos últimos meses los depósitos bancarios reduciendo su saldo en \$b. 26.3 millones a fines de gestión; consecuentemente, el total del pasivo monetario del Instituto Emisor, marcó un incremento de \$b. 295.1 millones que en comparación al producido en 1971 muestra un aumento de \$b. 30.2 millones (11.4%). La expansión del último período fue determinada principalmente por el flujo crediticio al Sector Fiscal que se incrementó en \$b. 765.9 millones (36.5%). Este nivel estuvo influenciado en apreciable magnitud por los préstamos atendidos con fondos de fideicomiso y que en proporción considerable se orienta al fomento y promoción productiva.

El Gobierno Central absorbió el 78.4% (\$b. 600.1 millones) del financiamiento, en virtud del creciente requerimiento de fondos para cubrir gastos corrientes, la amortización de obligaciones y principalmente las exigencias del Tesoro Nacional; por su parte, las restantes entidades del Sector Público, utilizaron fondos en la proporción del 21.6% (\$b. 165.8 millones).

Los depósitos que generó este mismo sector en la gestión, sumaron \$b. 375.5 millones lo que significó un crecimiento relativo de 75.4% con el consiguiente efecto neutralizador en el crédito concedido al sector.

Los requerimientos de fondos por parte del sector bancario, mostraron un importante crecimiento, la tasa anual fue de 70.5% (\$b. 198.5 millones); esta significativa expansión fue influenciada por los refinanciamientos que canalizan recursos al Sector

Privado a través de la banca del país, destinados a la promoción de nuevas fuentes productivas y de cuyos resultados nos ocupamos en otro acápite.

La posición del Banco Central, en lo que respecta al movimiento de sus cuentas con el exterior, a fines de 1972 mostró un superávit de \$b. 568.4 millones; las reservas internacionales brutas aumentaron en \$b. 716.5 millones (105.3%); por su parte, las obligaciones a corto plazo arrojaron un margen positivo de \$b. 148.1 millones (53.4%), neutralizando en parte el saldo de las reservas brutas.

Las tenencias de oro marcaron un incremento de \$b. 147.3 millones (91.0%); el movimiento de divisas arrojó un superávit de \$b. 413.6 millones (122.4%), mostrando el mayor impacto favorable en las Reservas Internacionales; el valor de la cuota del país en oro al FMI se incrementó en 82.9% o sea \$b. 91.0 millones como emergencia de la revalorización del oro a \$us. 38 la Onza Troy Fina y finalmente, las cuentas agrupadas en "Otros Activos" elevaron su nivel en un monto de \$b. 64.6 millones.

El Uso de Crédito del FMI por \$b. 184.8 millones, influenció el crecimiento de las obligaciones con el exterior aunque el rubro de Bancos y Corresponsales en el Exterior tuvo una disminución de \$b. 36.9 millones al pasar su saldo de \$b. 87.7 millones en 1971 a \$b. 50.8 millones a fines de 1972.

Los Fondos de Contrapartida, como consecuencia de la acumulación de recursos en mayor cuantía destinados a obras de infraestructura en el país, se constituyeron en factor de contracción, su saldo creció en \$b. 360.5 millones (310.8%).

Impactaron también negativamente en la evolución del pasivo monetario, tanto el rubro "Fondos para el Desarrollo" por el alza anual de \$b. 65.2 millones (99.5%); como el resto de cuentas de poco efecto monetario, y que tuvieron un aumento de \$b. 436.5 millones por la mayor acumulación de saldos pasivos.

En los dos semestres de la gestión; el Banco Central obtuvo \$b. 422.9 millones por concepto de utilidad neta; este monto en comparación al de 1971 fue inferior en \$b. 75.4 millones (15.1%).

En cumplimiento a disposiciones en vigencia, el 90% de la utilidad, o sea \$b. 380.6 millones se destinó al fondo de "Reserva Legal" y el 10% restante (\$b. 42.3 millones) a la cuenta "Fondo para Empleados".

### **Bancos Comerciales.**

El desenvolvimiento de la actividad bancaria comercial en el país, está tomando caracteres cada vez más relevantes en el panorama económico general.

En la gestión, el Banco del Estado y los Bancos Comerciales Privados, captaron importantes volúmenes de recursos en su afán de hacer frente a la creciente demanda de crédito, derivada de la expansión de la actividad económica.

La absorción de recursos internos del conjunto de bancos comerciales aumentó en \$b. 345.0 millones (43.4%) en 1972 frente a \$b. 105.5 millones (15.3%) en el año anterior. La mayor parte de los recursos se canalizaron al sector industrial (\$b. 138.1 millones), cuya participación porcentual sobre el total fue de 40.0%, siguiéndole el comercio con 13.9% (\$b. 47.9 millones); la agricultura y ganadería con 11.1% (\$b. 38.2 millones); construcciones con 5.8% (\$b. 20.1 millones); y el financiamiento a particulares con 4.6% (\$b. 16.0 millones).

El nivel de depósitos alcanzó \$b. 1.209.4 millones, que involucra un aumento anual de \$b. 296.3 millones (32.4%), frente a \$b. 164.5 millones registrados por este concepto en 1971. A diferencia de la gestión pasada, los depósitos a plazo incrementaron sus saldos en igual proporción que los depósitos en cuenta corriente, los primeros lo hicieron en 32.1% y los segundos en 32.8%.

El monto de las obligaciones de la banca comercial —estatal y privada— con el resto del Sistema Bancario, a fines de la gestión mostró un alza de \$b. 58.0 millones, alcanzando un monto de \$b. 174.2 millones.

## **Banco del Estado.**

A dos años de su creación, el Banco del Estado ha logrado realizar sus principales objetivos, dentro de las normas y finalidades que lo caracterizan como un Banco Comercial y de Fomento, habiendo canalizado los recursos captados del público hacia los sectores productivos, cumpliendo así con los planes de desarrollo formulados por el Gobierno.

El saldo del financiamiento total otorgado al Sector Privado por el Banco del Estado durante el año 1972, alcanzó la cifra de \$b. 339.9 millones que muestra un incremento de \$b. 32.5 millones con relación a diciembre de 1971. La Industria y la Construcción son los sectores que recibieron el mayor impulso, beneficiándose con \$b. 17.9 y \$b. 15.7 millones respectivamente; la Artesanía, la Agricultura y las Exportaciones también participaron de dicho incremento en las proporciones de \$b. 2.6, 4.5 y 1.7 millones. Los créditos al sector no productivo fueron restringidos en un monto de \$b. 16.7 millones y en rubros no clasificados se experimentó un aumento de \$b. 8.0 millones.

Las disponibilidades del Banco, que en la anterior gestión se habían incrementado en \$b. 8.2 millones, acusaron un alza de \$b. 26.1 millones en razón de los mayores depósitos que mantiene en el Banco Central por concepto de Encaje Legal. En cambio, su Efectivo en Caja disminuyó en \$b. 1.9 millones.

Más que por un aumento efectivo, el Activo en Oro y Divisas se ha incrementado por efecto de la devaluación del peso boliviano con respecto al dólar, puesto que tuvieron que ser reajustados al nuevo tipo de cambio vigente a partir de octubre de 1972. Al 31 de diciembre el saldo de esta cuenta alcanzó a \$b. 84.7 millones, superior en \$b. 53.9 millones al saldo registrado a fines de 1971.

Las cuentas no clasificadas tuvieron un incremento de \$b. 312.2 millones como consecuencia de la liquidación de cuentas del ex-Departamento Bancario cuyos saldos fueron traspasados a este rubro.

Este Banco, durante la gestión incrementó considerablemente sus depósitos en Caja de Ahorros y Cuentas Corrientes, habiendo logrado captar casi el 50% del total de los depósitos del Conjunto del Sistema Bancario. La cuenta de Ahorros subió de \$b. 207.7 a \$b. 264.0 millones (27.1%) y las Cuentas Corrientes de \$b. 98.3 a \$b. 136.4 millones (38.8%).

Las obligaciones con bancos han experimentado un incremento igual a \$b. 53.2 millones, la mayor participación correspondió a los fondos provistos por el Banco Central de Bolivia que de \$b. 83.9 millones alcanzaron la cifra de \$b. 135.8 millones.

El Capital y Reservas tuvo un incremento de relativa importancia, de \$b. 56.1 subieron a \$b. 60.1 millones.

Las cuentas no clasificadas deben su considerable aumento al traspaso de cuentas por liquidación del ex-Departamento Bancario, significando éste \$b. 264.6 millones.

## **Banca Comercial Privada.**

Las actividades de la Banca Comercial Privada se mantuvieron en constante ascenso hasta fines del mes de octubre, en que decayeron por efecto de la devaluación del peso boliviano, principalmente en lo que se refiere a la captación de depósitos y al financiamiento canalizado a la actividad privada.

Las disponibilidades de los Bancos Comerciales Privados disminuyeron en \$b. 7.2 millones, habiendo influido mayormente el desencaje que experimentaron por efecto de la disminución en sus exigibles a corto y largo plazo, como emergencia de la devaluación del peso boliviano; consecuentemente los depósitos en el Banco Central disminuyeron en \$b. 22.8 millones.

En el Activo en Oro y Divisas se generó un incremento de \$b. 26.4 millones emergente de su revalorización.



El financiamiento al Sector Privado ha mantenido su tendencia sostenida al alza, llegando en diciembre de 1972 a \$b. 800.7 millones o sea \$b. 312.6 millones más que en 1971 (64.0%).

Participaron en mayor proporción de este incremento, el Sector Industrial con \$b. 120.2 millones, siguiéndole en importancia los Sectores Comercial y Ganadero con \$b. 64.6 y \$b. 33.7 millones, respectivamente; los créditos no clasificados acusaron también un crecimiento considerable igual a \$b. 68.8 millones por la elevación de la cartera en mora en algunos bancos del sistema.

Los depósitos en Cuentas Corrientes y el Cuasi-Dinero, no obstante el impacto emergente del retiro de depósitos a partir de octubre de 1972, acusaron un incremento de \$b. 193.4 millones (33.0%), con relación a diciembre de 1971. Dada su magnitud, fueron los depósitos en Cuentas Corrientes los que se incrementaron en mayor volumen, habiendo subido de \$b. 319.5 millones a \$b. 418.6 millones (31.0%); los depósitos en Caja de Ahorros aumentaron en \$b. 66.3 millones (30.9%); el incremento en los depósitos en Moneda Extranjera fue de \$b. 16.0 millones (54.8%).

Las Obligaciones con Bancos del país han crecido en \$b. 4.8 millones y las con Bancos y Corresponsales del Exterior en \$b. 76.5 millones (89.4%).

El Capital y las Reservas que en diciembre de 1971 llegaban a \$b. 102.9 millones aumentaron en \$b. 45.0 millones.

Dentro de este panorama, se destacaron algunos bancos por su mayor actividad que redundó en beneficio de la economía del país; entre éstos podemos señalar al Banco Do Brasil cuyos resultados financieros fueron los más elevados en el conjunto. Asimismo, los recursos que financió al Sector Privado durante 1972, alcanzaron a \$b. 38.1 millones de los cuales 17.2 millones fueron canalizados a los sectores productivos (Industria y Agropecuaria).

Entre los bancos nacionales, se destacó principalmente el Banco Mercantil, cuyos resultados fueron satisfactorios. Los créditos concedidos por esta institución a la actividad privada, sumaron \$b. 23.3 millones y fueron canalizados en una gran proporción al sector industrial, que se benefició con \$b. 13.5 millones, es decir con un 57.9% del total. Sus depósitos en Caja de Ahorros y Cuentas Corrientes, fueron los más elevados entre los que correspondieron a los bancos nacionales, \$b. 33.7 y \$b. 51.4 millones, respectivamente.

Otras instituciones con actividad relevante en la gestión, en orden de importancia fueron el Banco Popular del Perú y el Banco de Crédito Oruro, por el volumen de sus depósitos y sus resultados financieros.

### **Bancos Especializados.**

Los Bancos Especializados, dedicados exclusivamente al fomento de la Industria, el Sector Agropecuario, la Minería y la Vivienda, en la gestión que se comenta han desarrollado una intensa actividad, cuyo resultado analizamos brevemente.

Si bien las disponibilidades de este tipo de bancos en su conjunto han disminuído en \$b. 15.6 millones debido en parte a la reestructuración del Banco Hipotecario Nacional, el financiamiento al Sector Privado ha tenido un incremento considerable igual a \$b. 163.6 millones (42.2%), que fue preponderantemente canalizado hacia sectores productivos de la economía. De entre estos sectores los más beneficiados han sido el Agropecuario y el Industrial a los que se han destinado 73.2 millones y \$b. 37.8 millones respectivamente; los créditos a la Minería y a la Construcción han participado de este incremento en una proporción mucho menor, \$b. 4.9 millones y \$b. 7.3 millones que no dejan de tener importancia.

Las cuentas no clasificadas del activo han experimentado un incremento de \$b. 12.8 millones.

A partir de julio de 1972, las cuentas de ahorro del Banco Hipotecario Nacional fueron traspasadas a su Sección Comercial y ésta es una de las razones por las cuales

las Obligaciones con el Sector Privado han disminuído en \$b. 6.0 millones con respecto a diciembre de 1971; en cambio, las obligaciones con el Banco Central acusaron un incremento de \$b. 50.4 millones por efecto de los financiamientos otorgados durante el año, especialmente al Sector Agrícola.

Los recursos generados por los organismos de financiamiento internacional produjeron un incremento de \$b. 74.9 millones, habiéndose, por este motivo, elevado las obligaciones con dichos organismos de \$b. 170.2 millones en diciembre de 1971 a \$b. 245.1 millones (44.0%), en diciembre de 1972.

El Capital y las Reservas han sido afectados en parte por el traspaso que efectuó el Banco Hipotecario Nacional del total de su patrimonio a su Sección Comercial, la disminución en este rubro es de \$b. 9.7 millones. Las cuentas no clasificadas de \$b. 31.2 millones elevaron su saldo a \$b. 106.9 millones.

### **Banco Minero de Bolivia.**

Esta Institución que constituye el soporte principal de la actividad minera, proporcionando los recursos necesarios a tan importante sector productivo de nuestra economía a través de sus líneas de financiamiento, ha tenido en el período que se comenta un incremento notable, especialmente en lo que respecta a sus cuentas de Cartera; así los créditos concedidos mediante préstamos directos que alcanzaron a \$b. 152.7 millones fueron mayores en un 43.0% a los que se habían concedido al 31 de diciembre de 1971, este incremento, en términos absolutos, es igual a \$b. 45.9 millones. Las existencias de minerales también fueron superiores en \$b. 41.0 millones, es decir 63.9% más que el año anterior; el saldo que representa esta cuenta al fin de la gestión es de \$b. 105.2 millones. Las disponibilidades en cambio, han disminuído ostensiblemente de \$b. 10.6 a \$b. 3.6 millones.

El rubro de Otras Cuentas del Activo también han decrecido en \$b. 10.8 millones.

Las obligaciones del Banco con entidades del Sector Privado, han bajado de nivel hasta \$b. 9.7 millones, los que frente a \$b. 10.8 millones en 1971, representan un decremento de \$b. 1.1 millones (10.2%). Por el contrario, las Obligaciones con el Sector Público muestran una tendencia al crecimiento elevando su saldo a \$b. 18.2 millones, o sea \$b. 1.2 millones (7.1%) superior al de 1971.

El soporte financiero que presta el Banco Central al Banco Minero de Bolivia, mediante las líneas de refinanciamiento, adquiere cada vez mayor importancia y volumen. En efecto, en la gestión, de \$b. 72.7 millones han pasado a \$b. 90.8 millones con lo que las obligaciones con el Instituto Emisor son mayores en \$b. 18.1 millones (25.0%).

Las Obligaciones con Organismos Internacionales se han mantenido constantes a través de todo el año, con un saldo de \$b. 27.4 millones.

El Capital y Reservas del Banco, incluyendo Cuentas de Resultado, arrojaron un saldo disminuído en 25.1% ya que de \$b. 20.3 millones se redujeron a \$b. 15.2 millones.

### **Banco Agrícola de Bolivia.**

El Banco Agrícola de Bolivia, cuya principal fuente de recursos es el crédito externo que le permite desarrollar un plan de fomento racional a la Agricultura y Ganadería a través de sus diversas líneas de financiamiento, en la gestión ha elevado el nivel de la ayuda financiera en los sectores Agrícola y Ganadero en un 36.6% que en cifras absolutas equivalen a \$b. 73.2 millones.

Sus disponibilidades en efectivo y depósitos en el Banco Central han experimentado un incremento de \$b. 4.4 millones.



En el Pasivo, las Obligaciones con el Sector Privado representan un crecimiento de \$b. 5.2 millones (104.0%). Las Obligaciones con el Sector Público se han mantenido inalterables con un saldo de \$b. 3.8 millones. Otro incremento importante, dentro de estas obligaciones, es el que se refiere al Banco Central de Bolivia por el soporte financiero que esta institución le brinda a través de refinanciamiento, estas obligaciones han crecido en \$b. 27.5 millones, o sea en un 34.1% más que en 1971.

Las Obligaciones con Organismos Internacionales subieron de \$b. 97.8 millones a \$b. 146.3 millones lo que implica un incremento de \$b. 48.5 millones (49.6%).

El Capital y las Reservas incluyendo las Cuentas de Resultado han reducido su saldo en \$b. 1.9 millones.

#### **Banco Industrial.**

El Banco Industrial es una institución privada de fomento a la Industria que también obtiene la mayor parte de sus recursos del crédito externo. Las modificaciones que se presentan en su Activo son más acentuadas en lo que se refiere al financiamiento que presta al Sector Privado. El nivel de los créditos a la Industria en particular refleja, entre diciembre de 1971 y diciembre de 1972, un crecimiento de \$b. 37.3 millones de pesos (73.0%).

En el Pasivo las Obligaciones con Organismos Internacionales son las que reflejan el mayor volumen de incremento con \$b. 26.4 millones, lo que significa un 58.7% más que en la gestión anterior.

Las Obligaciones con el Banco Central de Bolivia nos demuestran que los recursos financiados en esa Institución están aumentando; de \$b. 0.7 millones han alcanzado la cifra de \$b. 7.8 millones.

El Capital y las Reservas del Banco a fin de gestión, incluyendo los resultados obtenidos, fue de \$b. 11.3 millones, mayor en \$b. 0.9 millones al registrado en diciembre de 1971.

El rubro de "Otras Cuentas", de \$b. 2.5 millones llegaron a \$b. 5.5 millones.

#### **Banco Hipotecario Nacional.**

Es la única institución de fomento en el país que otorga créditos de carácter hipotecario especialmente destinados a la construcción, mediante la emisión de letras hipotecarias.

Esta Institución, que de acuerdo a sus Estatutos y su Acta de Fundación fue organizada bajo las características de un Banco Hipotecario, donde las actividades de su sección comercial eran simplemente subsidiarias; en Julio de 1972, con el traspaso de su patrimonio total a la Sección Comercial ha perdido el carácter de Banco de Fomento, convirtiéndose en la práctica en una Institución Bancaria Comercial.

Las variaciones en su balance por el motivo señalado son de bastante consideración.

El total de sus disponibilidades y de su activo fijo son contabilizados en la Sección Comercial. El financiamiento al Sector Privado es el único rubro del Activo que permanece en la Sección Hipotecaria y acusó un incremento de \$b. 7.2 millones (24.3%).

En el Pasivo los recursos captados mediante los Depósitos en Caja de Ahorros que se utilizaban en el financiamiento al Sector Privado han sido traspasados a la Sección Comercial lo mismo que el Capital y las Reservas. Las Letras Hipotecarias en circulación, juntamente con las cuentas sin clasificación, son los únicos rubros que constituyen su Pasivo. Las Letras Hipotecarias en circulación con un saldo de \$b. 28.7 millones al 31 de diciembre de 1972 es mayor en \$b. 9.2 millones (47.0%) al que figuraba en diciembre de 1971.

Las otras cuentas del Pasivo reflejan un incremento de \$b. 5.3 millones

### Pérdidas y Ganancias del Sistema Bancario.

Un índice del reajuste en la actividad bancaria en su conjunto nos dá el monto de las utilidades brutas obtenidas por las instituciones crediticias, que totalizaron en 1972 \$b. 24.789 miles, o sea \$b. 19.025 miles más que en la gestión pasada (330.1%).

### RESULTADOS ECONOMICOS DE LOS BANCOS

(En miles de \$b.)

BANCOS	1971	1972
Central de Bolivia .....	498	423
Del Estado .....	150	2.901
Nacional de Bolivia .....	10	1.210
Mercantil .....	1.010	3.504
Popular del Perú .....	— 986	2.040
Boliviano Americano .....	— 381	535
De la Nación Argentina .....	224	1.022
Do Brasil .....	6.073	12.531
Hipotecario Nacional .....	— 144	— 68
Of America .....	1.114	2.332
De Crédito Oruro .....	1.375	1.772
De Cochabamba .....	457	633
First National City Bank .....	64	1.525
De Santa Cruz de la Sierra .....	590	2.497
Industrial y Ganadero del Beni .....	252	279
Minero de Bolivia .....	331	— 4.769
Agrícola de Bolivia .....	—5.148	— 4.874
Industrial .....	575	1.296
<b>TOTAL .....</b>	<b>5.764</b>	<b>24.789</b>

Los mayores márgenes de utilidad en el año, correspondieron a los Bancos: Do Brasil, Mercantil, Del Estado, De Santa Cruz de la Sierra y Popular del Perú.

En contraposición, fueron tres los bancos que registraron pérdidas: El Agrícola, el Minero y el Hipotecario Nacional.

# CAPITULO V.

## SECTOR EXTERNO

### 1.— Política de Comercio Exterior.

En la gestión 1971 el saldo de la Balanza de Pagos fue desfavorable para el país en \$us. 10.0 millones, como consecuencia de la sobrevaluación del peso boliviano.

El desequilibrio fundamental de la Balanza de Pagos se originó en el hecho de que en los últimos años los precios de los bienes producidos en el país aumentaron en un 150%, mientras que el aumento de los precios internos de los principales países que comercian con Bolivia fue del orden del 45%. Este hecho ocasionó una demanda de bienes importados y de divisas superior a la oferta. Por otra parte, la fuga de capital fue creciente porque el dólar era un bien de cambio cada vez más barato en términos relativos. Esta situación produjo una considerable disminución de las reservas, repercutiendo en nuestra capacidad de compra externa. Las pérdidas de reservas continuaron hasta el 26 de Octubre lo que, sumado a la grave situación fiscal, obligó a las autoridades a presentar un nuevo Plan de Estabilización y Desarrollo.

El 27 de Octubre de 1972, el Gobierno adoptó medidas tendientes a lograr un proceso gradual y efectivo dentro del marco global de la política de comercio exterior, con el propósito de alcanzar un equilibrio en la Balanza de Pagos; enfatizándose especialmente en el fomento a las exportaciones y en la reducción de las tasas arancelarias de las importaciones de mayor prioridad.

El Decreto Ley N° 10550 de 27 de Octubre, además de fijar una devaluación del peso en un 40.6% (equivalente a un aumento del tipo de compra en 68.4%), estableció un impuesto del 20% sobre el valor neto de las exportaciones de minerales, metales, hidrocarburos, algodón, carne vacuna, ganado en pie, y del 15% sobre el valor neto de la exportación de otros productos. Las exportaciones no liquidadas hasta esa fecha, fueron gravadas con un 40% sobre el valor neto.

El nuevo tipo de cambio vigente en el país, tiende a estimular las exportaciones, si bien su efecto en la producción no se dejara sentir en el resto del año debido a la rigidez de la oferta en tan corto período de tiempo, éste se hará sentir recién a partir de 1973. La política impositiva persigue que los beneficios obtenidos se repartan equitativamente en la economía favoreciendo así un crecimiento armónico de los diferentes sectores.

La política arancelaria fue orientada de modo de atenuar los efectos de la devaluación sobre el costo de vida, procurando evitar un desabastecimiento del mercado interno. Se redujeron las tasas de los productos alimenticios y de los repuestos de automotores, a la vez que se eliminó el impuesto del 10% Ad-Valorem que gravó las importaciones desde 1968.

Una variable íntimamente ligada al comportamiento de las importaciones es el contrabando, que en los últimos años se estimó alrededor de 40 millones de dólares anuales. El encarecimiento del dólar, y la favorable política impositiva hacia las importaciones, permiten adelantar un decremento en el volumen de las mercancías introducidas ilegalmente al país.

### 2.— Balanza de Pagos.

El intercambio comercial del país con el resto del mundo arrojó un saldo favorable de \$us. 16.9 millones, en comparación a sólo \$us. 0.5 millones del año 1971. Las exportaciones alcanzaron a \$us. 214.7 millones, mientras que las importaciones totalizaron \$us. 197.8 millones (Valores FOB). No obstante, el saldo neto en la Cuenta de Servicios registró un déficit de \$us. 64.9 millones, que absorbió el saldo favorable de

la Balanza Comercial; consecuentemente, la cuenta de Bienes y Servicios presentó un saldo negativo de \$us. 48.0 millones. La cuenta Pagos de Transferencia disminuyó en parte dicho déficit, ya que su saldo favorable fue de \$us. 6.2 millones. Como resultado en la Balanza en Cuenta Corriente registró un nuevo desequilibrio de \$us. 41.8 millones, financiado íntegramente por un flujo neto de capital de \$us. 72.2 millones, como resultado de ingresos por \$us. 155.3 millones y \$us. 83.1 millones de egresos.

El saldo global de la Balanza de Pagos, incluyendo la asignación de Derechos Especiales de Giro y un reajuste en el valor de los activos y pasivos internacionales por devaluación del dólar, registró un superávit de \$us. 17.7 millones, que permitió aumentar sustancialmente las reservas internacionales del país, en contraste a un déficit de \$us. 10.0 millones obtenido el año anterior.

### CUADRO 1.— RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS

(En millones de \$us.)

	1970	1971	1972 (1)
A. BIENES Y SERVICIOS .....	— 24.0	— 45.1	— 48.0
Balanza Comercial .....	29.6	0.5	16.9
Exportaciones FOB. ....	( 195.8)	( 181.9)	( 214.7)
Importaciones FOB. ....	(—166.2)	(—181.4)	(—197.8)
Servicios (Netos) .....	— 53.6	— 45.6	— 64.9
B. PAGOS DE TRANSFERENCIA ...	4.0	7.1	6.2
C. BALANZA EN CTA. CORRIENTE	— 20.0	— 38.0	— 41.8
D. MOVIMIENTO DE CAPITAL .....	34.0	19.8	72.2
Sector Privado .....	( 19.2)	( 2.6)	( 19.3)
Sector Público .....	( 14.8)	( 17.2)	( 52.9)
E. ERRORES Y OMISIONES .....	— 13.6	4.2	— 17.9
F. ASIGNACION DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO .....	4.9	4.0	4.3
G. AJUSTES POR DEVALUACION DEL DOLAR .....	—.—	—.—	0.9
H. SUPERAVIT O DEFICIT (—).....	5.3	— 10.0	17.7

(1) Cifras preliminares.

#### BIENES Y SERVICIOS.

La Balanza Comercial presentó un superávit de \$us. 16.9 millones, debido principalmente a un incremento sustancial en el valor de las exportaciones de productos no tradicionales, principalmente petróleo y gas.

#### Exportaciones.

Las exportaciones totalizaron \$us. 243.1 millones (Valores brutos CIF) lo que representa un incremento del orden del 15.7% con respecto a 1971.

## Minería.

Los Grupos Mineros exportaron por valor de \$us. 173.1 millones (Valores CIF) de los cuales, el 53.4% correspondió a COMIBOL, el 18.2% a la Minería Mediana, el 11.9% a la Minería Chica, el 13.3% a ENAF y el 3.2% a Otros Exportadores.

### CUADRO 2.— EXPORTACION POR GRUPOS MINEROS

(En millones de \$us.)

GRUPOS	1971	%	1972 (1)	%	Variación Porcentual
COMIBOL .....	91.3	52.7	92.4	53.4	1.2
Minería Mediana .....	32.8	18.9	31.5	18.2	-4.0
Minería Chica .....	22.5	13.0	20.6	11.9	-8.5
ENAF .....	23.9	13.8	23.1	13.3	-3.4
Otros Exportadores .....	2.8	1.6	5.5	3.2	96.4
<b>TOTAL .....</b>	<b>173.3</b>	<b>100.0</b>	<b>173.1</b>	<b>100.0</b>	<b>-0.1</b>

(1) Cifras preliminares.

La exportación de estaño concentrado, sigue siendo el principal rubro de ingresos para la economía. Este año, gracias a la tendencia alcista del precio de dicho mineral por el desequilibrio entre la oferta y la demanda, se exportó por un valor de \$us. 89.5 millones o sea un 36.8% del valor total de las exportaciones. El rubro minerales en su conjunto representó el 71.2% de este total.

El precio promedio anual alcanzado en el mercado de Londres, fue de \$us. 1.70 por libra fina de estaño, superior en 4.9% al promedio del año anterior.

El precio del estaño fundido subió aún más que el precio del mineral concentrado, su volumen de exportación generó un ingreso por valor de \$us. 23.1 millones.

El valor de las exportaciones de antimonio y wolfram, pese a su mayor volumen, siguieron bajando debido a una disminución en sus precios. En cambio, la exportación de plomo bajó en valor por una fuerte baja en su volumen, compensado parcialmente por mejores precios. La producción y exportación de zinc bajaron, sin embargo su valor se mantuvo constante debido a un aumento en los precios. (Ver Cuadro N° 3).

## Petróleo y Gas.

El producto de las exportaciones de petróleo crudo alcanzó \$us. 31.7 millones, superior en 32.6% al de 1971, ocupando un lugar cada vez más destacado en el comercio internacional del país. Por su parte la iniciación de las exportaciones de gas a la República Argentina, reportó un ingreso de \$us. 9.9 millones.



**CUADRO 3.— EXPORTACION DE MINERALES, PETROLEO CRUDO, GAS NATURAL Y OTROS PRODUCTOS**

Valor: Millones de \$us.  
Volumen: Miles de TMF.

<b>DETALLE</b>		<b>1971</b>	<b>% del Total</b>	<b>1972 (1)</b>	<b>% del Total</b>
Estaño Concentrado .....	Valor	82.0	39.0	89.5	36.8
	Volumen	23.5		24.1	
	Precio	3.49		3.71	
Estaño Metálico .....	Valor	23.9	11.4	23.1	9.5
	Volumen	6.8		6.3	
	Precio	3.51		3.67	
Zinc .....	Valor	15.3	7.3	15.4	6.3
	Volumen	45.4		39.7	
	Precio	.337		.388	
Wolfram .....	Valor	13.6	6.5	10.3	4.2
	Volumen	2.6		2.7	
	Precio	5.23		3.81	
Antimonio .....	Valor	9.0	4.3	9.1	3.8
	Volumen	11.7		13.1	
	Precio	.769		.694	
Cobre .....	Valor	8.3	3.9	8.8	3.6
	Volumen	7.8		8.4	
	Precio	1.06		1.05	
Plata .....	Valor	8.3	3.9	7.5	3.1
	Volumen	0.2		0.1	
	Precio	41.5		75.0	
Plomo .....	Valor	5.9	2.8	5.7	2.3
	Volumen	23.3		18.8	
	Precio	.253		.303	
Bismuto .....	Valor	5.8	2.7	2.6	1.1
	Volumen	0.7		0.5	
	Precio	8.29		5.20	
Otros (2) .....	Valor	1.2	0.6	1.1	0.5
	Volumen	17.2		21.7	
	Precio	1.24		1.28	
Petróleo Crudo .....	Valor	23.9	11.4	31.7	13.0
Gas Natural .....	Valor	—		9.9	4.1
Otros Productos .....	Valor	13.0	6.2	28.4	11.7
<b>Total Exportaciones CIF. ...</b>		<b>210.2</b>	<b>100.0</b>	<b>243.1</b>	<b>100.0</b>
<b>Menos: Ajustes por realiza- ción de minerales y otros productos ....</b>		<b>— 29.1</b>	<b>—</b>	<b>— 30.4</b>	
<b>VALOR TOTAL FOB. ....</b>		<b>181.1</b>		<b>212.7</b>	

(1) Cifras Provisionales.

(2) Incluye: Azufre, Yeso, Calcita, Cadmio y Hierro.

### Otros Productos.

La tasa de crecimiento de la exportación de productos considerados como no tradicionales fue de 118.5%, destacándose principalmente el algodón en fibra, que de \$us. 3.8 en 1971 ascendió a \$us. 7.6 millones (100%); la carne de res triplicó el valor exportado en 1971, de \$us. 2.7 a \$us. 8.1 millones; igualmente el café de 2.6 a 4.2 millones (61.5%), y otros productos de 1.5 a 6.3 millones de dólares.

### CUADRO 4.— EXPORTACION DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES

(En millones de \$us.)

	1971	% del Total	1972	% del Total	% de crecimiento
Algodón en fibra .....	3.8	29.2	7.6	26.8	100.0
Café .....	2.6	20.0	4.2	14.8	61.5
Carne .....	2.7	20.8	8.1	28.5	200.0
Frutas frescas y castañas .....	0.9	6.9	1.1	3.9	22.2
Caucho natural .....	0.5	3.8	0.6	2.1	20.0
Azúcar .....	1.0	7.7	0.5	1.8	— 50.0
Otros Productos (1) .....	1.5	11.6	6.3	22.1	320.0
<b>T O T A L .....</b>	<b>13.0</b>	<b>100.0</b>	<b>28.4</b>	<b>100.0</b>	<b>118.5</b>

(1) Incluye: Madera aserrada, pelos de alpaca y llama, tabaco sin elaborar, piretro, etc.

### Importaciones.

En el curso de 1972 se produjo un aumento del 10.4% comparado con el período anterior, totalizando \$us. 185.4 millones (Valores CIF). Los rubros principales se orientaron hacia la importación de bienes de capital, relacionados íntimamente a los desembolsos de los créditos externos para financiar proyectos de desarrollo, destacándose las adquisiciones de equipo para la conclusión del Gasoducto Santa Cruz - Yacuiba y la iniciación de las obras de la nueva Red de Microondas.

El valor ajustado de las importaciones, incluyendo las estimaciones por contrabando, suma \$us. 197.8 millones (Valores FOB), monto superior en \$us. 16.4 millones al registrado en 1971.

De conformidad al análisis por destino económico de las importaciones CIF, se observa que los Bienes de Consumo se incrementaron en \$us. 3.9 millones (11.6%) con relación al año anterior, las Materias Primas y Productos Intermedios para la Agricultura e Industria en \$us. 4.7 millones (9.4%), los Bienes de Capital en \$us. 8.0 millones (9.6%) y Diversos en \$us. 0.8 millones (61.5%).

Del valor de las importaciones correspondieron 49.1% a Bienes de Capital, 29.6% a Materias Primas y Productos Intermedios para la Agricultura e Industria, 20.1% a Bie-

nes de Consumo y 1.2% a Otros Productos. El porcentaje de Bienes de Consumo se eleva a 35.0% incluyendo el contrabando.

**CUADRO 5.— IMPORTACIONES SEGUN USO O DESTINO ECONOMICO**  
(En millones de \$us.)

RUBROS	1971	% del Total	1972 (1)	% del Total
1. BIENES DE CONSUMO .....	33.4	19.9	37.3	20.1
a) De Consumo no Duradero .....	24.0	14.3	28.5	15.4
b) De Consumo Duradero .....	9.4	5.6	8.8	4.7
2. MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS .....	50.2	29.9	54.9	29.6
a) Combustibles y Conexos .....	1.8	1.1	1.9	1.0
b) Materias Primas e Intermedias para la Agricultura .....	1.5	0.9	2.3	1.2
c) Materias Primas e Intermedias para la Industria .....	46.9	27.9	50.7	27.4
3. BIENES DE CAPITAL .....	83.1	49.4	91.1	49.1
a) Materias de Construcción .....	14.8	8.8	15.6	8.4
b) Bienes de Capital para la Agricultura	4.4	2.6	4.5	2.4
c) Bienes de Capital para la Industria	30.6	18.2	34.0	18.3
d) Equipos de Transporte .....	33.3	19.8	37.0	20.0
4. DIVERSOS .....	1.3	0.8	2.1	1.2
VALOR TOTAL CIF. ....	168.0	100.0	185.4	100.0
Deducción por Fletes, Seguros y Otros	25.2		30.2	
Adición por Contrabando .....	38.6		42.6	
VALOR TOTAL FOB. ....	181.4		197.8	

(1) Cifras Estimadas.

### Servicios.

Las transacciones invisibles presentaron un saldo desfavorable de \$us. 64.9 millones, cifra superior en \$us. 19.3 millones a la del año anterior que alcanzó a \$us. 45.6 millones. Los factores que influyeron para esta alza son básicamente el aumento de los gastos portuarios por parte del Gobierno de Chile, y la elevación de los gastos de fundición de la Empresa Williams Harvey que funde aproximadamente el 50% de nuestros minerales. Con dicha Empresa se efectuó un nuevo contrato, significando al sector minero un incremento en sus costos de \$us. 45.00 por TMF al haber aumentado los gastos de tratamiento, castigos por impurezas y la tasa de interés por anticipos.

Los Fletes y Seguros sobre embarques se estiman en \$us. 29.7 millones de egresos, cifra mayor en \$us. 5.0 millones con relación a 1971 mientras que la cuenta Transportes Diversos mantiene el déficit del año anterior registrando \$us. 3.0 millones.

En el rubro Viajes se registró un ingreso de \$us. 8.2 millones, motivado principalmente en un mayor flujo turístico que reportó \$us. 5.4 millones. Los recursos

captados por el ingreso de funcionarios públicos, agentes de negocios, estudiantes y otros, fueron de \$us. 2.8 millones. Por otra parte, los requerimientos de residentes para viajes al exterior totalizaron \$us. 12.5 millones; los gastos en el exterior de funcionarios públicos, agentes comerciales, estudiantes y otros, sumaron \$us. 3.2 millones. El resultado neto que arrojó este movimiento fue un déficit de \$us. 7.5 millones.

Los egresos por Retribución de Inversiones y Créditos alcanzaron a \$us. 23.3 millones, mayor en \$us. 3.2 millones con relación al año anterior, comprendiendo remesas de utilidades de las sucursales de empresas extranjeras por \$us. 1.0 millones, transferencias de dividendos por \$us. 6.0 millones, y utilidades no distribuídas de las sociedades de capital por \$us. 2.0 millones. Los Intereses Diversos corresponden al servicio de la Deuda Externa del Gobierno Central, COMIBOL, CBF, YPFB, LAB, ENFE, ENDE y Bancos Especializados por un monto de 12.7 millones; a intereses capitalizados por \$us. 1.3 millones y 0.3 millones corresponden a cargos de organismos internacionales.

Las transacciones de Gobierno registraron ingresos por \$us. 5.2 millones y egresos por \$us. 4.3 millones, arrojando un saldo favorable de \$us. 0.9 millones, menor en \$us. 0.8 millones al registrado el pasado año.

Finalmente, los créditos y los débitos del rubro Servicios Diversos totalizaron \$us. 5.6 y 7.9 millones, respectivamente, con un saldo negativo de \$us. 2.3 millones.

#### **PAGOS DE TRANSFERENCIA.**

Esta cuenta que registra el movimiento de la cooperación económica al país por parte de instituciones gubernamentales y privadas del extranjero, consignó para la gestión un ingreso de \$us. 6.4 millones y un egreso de \$us. 0.2 millones, de los cuales \$us. 0.1 millones correspondieron a la donación de drogas y víveres a las víctimas del terremoto de Managua, y \$us. 0.1 millones se pagaron por concepto de aportes a Organismos Internacionales.

#### **MOVIMIENTO DE CAPITAL.**

En la gestión ingresó capital a largo plazo por un monto de \$us. 138.4 millones, que sumados a los 16.9 millones de corto plazo, totalizan \$us. 155.3 millones, arrojando un saldo favorable de \$us. 72.2 millones, superior en \$us. 52.4 millones al registrado el año anterior, que permitió financiar el déficit de \$us. 41.8 millones de la cuenta de Bienes y Servicios.

El detalle del movimiento de capital a largo y corto plazo es el siguiente:

La única inversión directa registrada en la gestión fue la realizada por la empresa Internacional Metal Processing Corp. (IMPC) por \$us. 1.4 millones; es de esperar que los ingresos de capital en inversiones directas aumenten sustancialmente, ya que el Estado propicia una franca política de aliento a los inversionistas extranjeros.

Las utilidades no distribuídas y reinvertidas en el país totalizaron \$us. 2.0 millones.

Los préstamos recibidos por los Gobiernos Locales totalizaron \$us. 2.5 millones, destinados principalmente a la dotación de servicios públicos por parte de las municipalidades y prefecturas.

Los préstamos recibidos por COMIBOL, YPFB, CBF, ENFE, LAB, ENDE y los Bancos Especializados, fueron por \$us. 70.7 millones; dichos préstamos se utilizaron fundamentalmente para ampliar la capacidad productiva del país, y para cumplir el pago de obligaciones contraídas en gestiones anteriores.

El Sector Público recibió créditos por \$us. 61.8 millones, de los cuales \$us. 48.6 millones corresponden al Gobierno Central y \$us. 13.2 millones a otras entidades del Sector Público (de Vivienda, Universidades y otras).

Los créditos de corto plazo totalizaron \$us. 16.9 millones provenientes de Proveedores e Instituciones Financieras Extranjeras, de los cuales \$us. 8.8 millones fueron utilizados por YPF, y \$us. 5.2 millones estimados para uso del sector comercial privado.

Los depósitos que el Banco Interamericano de Desarrollo tiene en el Banco Central y que constituye la contrapartida por amortizaciones de "Créditos Blandos", se incrementaron en \$us. 2.9 millones.

Los egresos totalizaron \$us. 83.1 millones, de los cuales \$us. 50.4 millones corresponden a largo plazo y \$us. 32.7 millones a corto plazo.

## CUADRO 6.— MOVIMIENTO DE CAPITAL

(En millones de \$us.)

C R E D I T O		D E B I T O	
<b>CAPITAL A LARGO PLAZO</b>			
Inversiones de Capital .....	1.4 ✓	Inversión de Capital .....	13.4 ✓
Utilidades no Distribuidas ..	2.0 ✓	Amortización Gobiernos Locales .....	0.4 ✓
Préstamos recibidos por Gobiernos locales .....	2.5 ✓	Amortización Gobierno Central .....	7.0 ✓
Préstamos recibidos Sector Privado .....	70.7 ✓	Amortización Sector Privado .....	23.8
Préstamos recibidos Sector Público .....	61.8 ✓	Amortización de Empresas con garantía del Gobierno Central .....	1.0 ✗
		Aporte al Buffer Stock .....	4.5 ✓
		Aporte a la CAF .....	0.3 ✓
<b>T O T A L</b> .....	<u>138.4</u>	<b>T O T A L</b> .....	<u>50.4</u>
<b>CAPITAL A CORTO PLAZO (1)</b>			
Préstamos recibidos del Sector Privado .....	14.0 ✓	Amortización Sector Privado .....	20.0 ✓
		Tenencias de Tesorería USA (contrapartida) .....	2.1 ✓
Depósitos BID (aumentos) ..	2.9 ✓	Depósitos Bancarios en el exterior .....	10.6 ✓
	<u>16.9</u>		<u>32.7</u>

(1) Cifras Preliminares.



Las instituciones que prestaron financiamiento a los diferentes proyectos de prioridad inmediata fueron: USAID, BID, BIRF, IDA, Proveedores y Bancos del Exterior. La Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de Norte América (USAID), desembolsó en el período \$us. 34.0 millones utilizados de la siguiente manera:

—Plan de Emergencia, \$us. 7.0 millones destinados a la reactivación de la economía, para empleo de mano de obra desocupada.

—Ley Pública N° 480. Importación de Productos Agrícolas \$us. 3.7 millones.

—Programa de Arranque para el Desarrollo Económico y Social (PADES) \$us. 20.0 millones destinados a cubrir los montos que corresponden al Gobierno Central en varios proyectos de infraestructura de inmediata ejecución como ser: la Autopista La Paz - El Alto, Caminos de vinculación con el norte y oriente boliviano y, otros proyectos especiales.

—\$us. 1.3 millones para la conclusión de las carreteras 1 y 4.

—\$us. 0.9 millones con destino al Fondo de Refinanciamiento Agrícola.

—\$us. 1.1 millones para varios proyectos.

El BID, otorgó créditos por valor de \$us. 17.1 millones de los cuales YPFB recibió el monto mayor por \$us. 7.7 millones para el gasoducto Santa Cruz - Yacuiba, las instituciones públicas descentralizadas de vivienda (CONAVI), aguas potables (CORPAGUAS), telecomunicaciones (ENTEL) y de caminos (SENAC), recibieron \$us. 5.4 millones, la CBF recibió \$us. 2.1 millones, el Banco Agrícola \$us. 1.0 millones y ENDE \$us. 0.9 millones.

La International Development Association (IDA), filial del Banco Mundial, otorgó por su parte \$us. 3.1 millones, de los cuales \$us. 2.7 millones se utilizaron en el proyecto hidroeléctrico Santa Isabel a cargo de ENDE y \$us. 0.4 millones canalizados al Banco Agrícola para atender los proyectos de desarrollo ganadero del Beni.

El crédito de Proveedores alcanzó a \$us. 36.4 millones, de los cuales el Gobierno Central recibió \$us. 6.9 millones; los Gobiernos Locales \$us. 2.5 millones para servicios públicos diversos. COMIBOL recibió \$us. 1.0 millones destinados a la adquisición de herramientas, YPFB \$us. 1.4 millones; la CBF \$us. 16.4 millones para proyectos industriales en los rubros de cemento, cerámica y productos alimenticios; otras Entidades del Sector Público \$us. 7.7 millones y los Bancos Especializados \$us. 0.5 millones.

Los Bancos y Entidades Financieras del Exterior otorgaron créditos por valor de \$us. 38.1 millones, COMIBOL recibió \$us. 23.4 millones (\$us. 13.4 para indemnización Mina Matilde y \$us. 10.0 millones para obligaciones de corto plazo); los Bancos Minero, Agrícola y del Estado canalizaron \$us. 7.4 millones. El Banco Central de Bolivia recibió \$us. 7.3 millones (\$us. 4.9 otorgados por el Banco Central del Brasil para importación de azúcar, \$us. 1.8 del First National City Bank y \$us. 0.6 del Bank of America, destinados a COBOCE y YPFB).

El crédito del BIRF por \$us. 5.0 millones fue otorgado a YPFB, para la conclusión del gasoducto Santa Cruz - Yacuiba. Los intereses capitalizados ascendieron a \$us. 1.3 millones.

Las amortizaciones del Sector Público, que consigna la Deuda Externa por los créditos recibidos, totalizaron \$us. 31.2 millones, dando por resultado un flujo de créditos neto de largo plazo de \$us. 103.8 millones. (Ver Cuadro N° 7).

CUADRO 7.— FLUJO DE CREDITOS A LARGO PLAZO POR ACREEDORES Y DEUDORES AL 31/12/72

(En millones de \$us.)

O R I G E N	Gobierno		COMIBOL	YPFB	CBF	ENFE	LAB	ENDE	Otras		TOTAL
	Central	Locales							Entidades del Sector Público	Bancos Especializados	
U S A I D .....	34.0										34.0
B I D .....			7.7	2.1	0.9	5.4	1.0	1.0			17.1
I D A .....					2.7		0.4				3.1
Proveedores .....	6.9	2.5	1.0	1.4	16.4	7.7	0.5				36.4
Bancos y Entidades Financieras del Exterior .....	7.3(1)		23.4				7.4				38.1
B I R F .....				5.0							5.0
SUB TOTAL .....	48.2	2.5	24.4	14.1	18.5	13.1	9.3	3.6	0.1		133.7
Más: Intereses Capitalizados .....	0.4		0.1		0.7						1.3
TOTAL INGRESOS .....	48.6	2.5	24.5	14.1	19.2	13.2	9.3	3.6	0.1		135.0
Menos: Amortizaciones .....	5.3	0.4	2.7	6.8	9.5	1.7	3.1	0.2			31.2
FLUJO NETO .....	43.3	2.1	21.8	7.3	9.7	11.5	6.2	3.4			103.8

(1) Créditos canalizados por el Banco Central.

El flujo de capital canalizado al Sector Privado, que incluye las empresas de propiedad estatal totalizó \$us. 88.1 millones de ingresos y \$us. 68.8 millones de egresos, arrojando un saldo favorable de \$us. 19.3 millones, en comparación a solo \$us. 2.6 millones del año precedente. Por su parte el Sector Público canalizó ingresos por \$us. 67.2 millones y sus egresos fueron de \$us. 14.3 millones, con un saldo favorable de \$us. 52.9 millones, mayor en 35.7 millones al registrado el año 1971 con solo \$us. 17.2 millones. (Ver Cuadro N° 8).

Los egresos que totalizaron \$us. 83.1 millones, sirvieron para cubrir obligaciones del Sector Privado por valor de \$us. 68.8 millones, de los cuales cabe destacar la salida de \$us. 13.4 millones correspondientes al pago del capital invertido por la Empresa U.S. Steel and Chemicals Corp. en la mina Matilde. Dicha empresa nacionalizada en la gestión pasada, fue indemnizada con fondos provenientes de un crédito otorgado a COMIBOL por Bancos Americanos y Europeos. Para cubrir amortizaciones por préstamos de largo plazo se utilizaron \$us. 23.8 millones; para amortizar obligaciones de corto plazo \$us. 20.0 millones. Se estima en \$us. 10.6 millones el incremento en los depósitos de ciudadanos bolivianos en Bancos de los Estados Unidos.

Por su parte, el Sector Público utilizó \$us. 14.3 millones de acuerdo al siguiente detalle:

Para amortizaciones del Gobierno Central y Gobiernos Locales \$us. 7.0 y 0.4 millones, respectivamente; \$us. 4.5 millones corresponden al aporte de Bolivia al IV Convenio Internacional del Estaño (Buffer Stock); \$us. 2.1 millones son transferencias a los Fondos de Contrapartida de propiedad del Tesoro Americano, que utiliza para sus gastos en el país y \$us. 0.3 millones por concepto del tercer aporte cancelado a la Corporación Andina de Fomento.

La suma de los saldos netos de la Cuenta Corriente y del Movimiento de Capital totalizó un saldo favorable de \$us. 30.4 millones, disminuyéndose en \$us. 17.9 millones por Errores y Omisiones. En concepto de ajustes se adicionaron \$us. 4.3 millones por Asignación de Derechos Especiales de Giro y \$us. 0.9 millones correspondientes a la devaluación del dólar, de cuya diferencia se establece una variación en las Reservas Internacionales de \$us. 17.7 millones.

Los ajustes citados por revalorización de las Reservas Internacionales, en las Cuentas de Oro en el país y en el exterior y en Derechos Especiales de Giro, totalizaron \$us. 2.1 millones frente al aumento en el pasivo de las obligaciones con el Fondo Monetario Internacional de \$us. 1.2 millones, determinando un saldo favorable de \$us. 0.9 millones.

En conclusión, el saldo favorable de la Balanza de Pagos repercutió en el nivel de las reservas internacionales del país, cuyo incremento en el Banco Central fue de \$us. 14.8 millones y en el Sistema Bancario de \$us. 2.9 millones.

**CUADRO 8.— MOVIMIENTO DE CAPITAL REGISTRADO EN LA  
BALANZA DE PAGOS** (En millones de dólares)

	1971			1972 (1)		
	Ingresos	Egresos	Saldos	Ingresos	Egresos	Saldos
CAPITAL TOTAL ....	78.9	59.1	19.8	155.3	83.1	72.2
1. Sector Privado .....	49.3	46.7	2.6	88.1	68.8	19.3
a) Inversiones Directas	—	0.9	— 0.9	1.4	14.4	—13.0
b) Utilidades no distribuidas .....	1.9	—	1.9	2.0	—	2.0
c) Préstamos a largo plazo .....	42.8	17.0	25.8	70.7	23.8	46.9
d) Préstamos a corto plazo .....	4.6	23.0	—18.4	14.0	20.0	— 6.0
e) Depósitos en el Exterior .....	—	5.8	— 5.8	—	10.6	—10.6
2. Sector Público .....	29.6	12.4	17.2	67.2	14.3	52.9
a) Préstamos al Gobierno Central .....	17.3	4.4	12.9	61.8	7.0	54.8
b) Préstamos a Gobiernos locales .....	2.3	0.2	2.1	2.5	0.4	2.1
c) Suscripción a Organismos Internacionales .....	—	0.3	— 0.3	—	0.3	— 0.3
d) Buffer Stock .....	8.0	6.1	1.9	—	4.5	— 4.5
e) Tenencias del Tesoro U S A .....	—	1.4	— 1.4	—	2.1	— 2.1
f) Tenencias del BID en pesos .....	2.0	—	2.0	2.9	—	2.9

(1) Cifras Preliminares.

### VARIACIONES EN LAS RESERVAS INTERNACIONALES.

Durante 1972, las Reservas Monetarias del país mostraron comportamientos diferentes emergentes de la crítica situación de reservas que confrontó el país hasta el 26 de octubre y de la instauración en fecha 27/10/72, del Programa de Estabilización y Desarrollo Económico. Hasta el mes de septiembre de 1972, se perdieron divisas por valor de 15 millones de dólares, debido a la fuerte presión del Sector Privado a través del Sector Bancario, con grave detrimento de las reservas internacionales del país. Tanto las Reservas Brutas como las Reservas Netas del Sistema Bancario en su conjunto, acusaron disminuciones con relación a 1971. En el primer caso hubo un decremento de \$us. 4.8 millones y en el segundo de \$us. 15.3 millones equivalentes a tasas de 7.8% y 53.5%, respectivamente.

Las Reservas del Banco Central de Bolivia acusaron el mayor impacto, con excepción del Oro, los Aportes al FMI y los Derechos Especiales de Giro que aumentaron por los reajustes producidos por la revalorización del oro; el resto de los activos, experimentaron variaciones negativas, entre los que se destacan: los Depósitos en Divisas Extranjeras y los Convenios de Créditos Recíprocos con porcentajes de disminuciones de



19.6% y 74.1%. Por su parte, las obligaciones contraídas alcanzaron \$us. 32.2 millones, mayores en \$us. 8.8 millones a las del pasado año, correspondiendo al Fondo Monetario Internacional \$us. 3.8 millones y a Corresponsales del Exterior \$us. 5.0 millones.

Sin embargo, a diciembre de 1972 las cifras muestran notoria recuperación como resultado de la Política de Estabilización implantada en el país. Las Reservas Brutas demuestran con respecto a diciembre del pasado año un incremento de \$us. 12.6 millones y las Netas en \$us. 14.8 millones.

Esta situación se explica, por el préstamo dado por el Gobierno de los EE.UU. de \$us. 24.0 millones, para financiar proyectos especiales y poder satisfacer los requerimientos de divisas de los distintos sectores.

Los mayores aumentos, comparando con el año anterior, se registraron en los Depósitos a Plazo en \$us. 11.1 millones, los Depósitos a la Vista de \$us. 5.4 millones y los DEG en \$us. 0.9 millones. En lo que respecta al Oro y al Aporte al FMI, tuvieron un incremento de \$us. 2.0 y 0.7 millones, debido a la revalorización del oro, por devaluación del dólar.

Las variaciones por obligaciones a favor del FMI, aumentaron en \$us. 2.7 millones. En cambio, las obligaciones con Corresponsales del Exterior tuvieron una disminución considerable de \$us. 4.9 millones.

## RESERVAS INTERNACIONALES BRUTAS Y NETAS DEL SISTEMA BANCARIO

(En millones de \$us.)

	Dicbre. 1970	Dicbre. 1971	Dicbre. 1972	Variación 1971 1970	Absoluta 1972 1971
<b>A. BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.</b>					
1. Reservas Brutas .....	54.7	57.2	69.8	2.5	12.6
Oro .....	12.7	13.5	15.5	0.8	2.0
Aporte al FMI. ....	9.3	9.3	10.0	—	0.7
Divisas:					
Depósitos a Plazo .....	23.1	15.2	26.3	— 7.9	11.1
Depósitos a la Vista .....	3.4	5.2	10.6	1.8	5.4
Inversión Bonos Extranj. ..	3.5	3.5	3.5	—	—
Derechos Especiales de Giro	2.7	2.4	3.3	— 0.3	0.9
Conv. de Créd. Recíproco	—	8.1	0.6	8.1	— 7.5
2. Obligaciones .....	18.5	23.4	21.2	4.9	— 2.2
Con el FMI. ....	15.4	16.0	18.7	0.6	2.7
Corresponsales del Exterior	3.1	7.4	2.5	4.3	— 4.9
3. Reservas Netas (1—2) ....	36.2	33.8	48.6	— 2.4	14.8
<b>B. Bancos Comerciales (Incluye Banco del Estado).</b>					
1. Reservas Brutas .....	2.9	4.1	5.8	1.2	1.7
2. Obligaciones .....	3.1	7.2	8.1	4.1	0.9
3. Reservas Netas (1—2) ....	— 0.2	— 3.1	— 2.3	— 2.9	0.8
<b>C. Bancos Especializados.</b>					
1. Reservas Brutas .....	2.6	0.4	0.3	— 2.2	— 0.1
2. Obligaciones .....	—	2.5	0.3	2.5	— 2.2
3. Reservas Netas (1—2).....	2.6	— 2.1	—	— 4.7	2.1
RESERVAS BRUTAS TOTAL ..	60.2	61.7	75.9	1.5	14.2
RESERVAS NETAS TOTAL ...	38.6	28.6	46.3	—10.0	17.7

A esto se debe agregar el aumento de \$us. 1.6 millones en las Reservas Brutas y una disminución de \$us. 1.3 millones en las obligaciones de los Bancos Comerciales y Especializados, con un impacto de \$us. 2.9 millones de incremento en sus Reservas Netas.

Como resultado final, las Reservas Brutas del Sistema Bancario aumentaron en \$us. 14.2 millones, alcanzando a \$us. 75.9 millones y las Reservas Netas sumaron \$us. 46.3 millones, con un aumento de \$us. 17.7 millones con relación a 1971.

### **3.— POLÍTICA CAMBIARIA.**

Bolivia, que aceptó las obligaciones del Artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI, ha venido manteniendo un sistema de libre cambio, sin prácticas de tipos de cambio múltiples y de restricciones en los pagos por transacciones corrientes y de capital.

La paridad cambiaria del peso boliviano con relación al dólar estadounidense, se ha mantenido invariable desde el 27 de enero de 1959 hasta el 27 de octubre de 1972, fecha en la que el Gobierno decretó la devaluación del peso boliviano en un 40.6%, equivalente a un aumento del tipo de compra en 68.4%, de \$b. 11.875 a \$b. 20.— por dólar. Se declaró al Fondo Monetario Internacional una nueva paridad de 0.0409256 gramos de oro fino por peso boliviano. A tiempo de establecer la nueva paridad, también se notificó al FMI que Bolivia se vale de los márgenes más amplios de acuerdo al párrafo 1º de la Decisión del Directorio Ejecutivo del Fondo N° 3463—71/126 adoptada el 18 de diciembre de 1971 (2.25 por ciento hacia arriba o hacia abajo de la nueva paridad).

El Artículo 3º del régimen cambiario establecido en el Decreto de Estabilización Monetaria, mantiene la completa libertad en las operaciones cambiarias para transacciones corrientes cuanto para las de capital, eliminando el formulario de solicitud y declaración jurada establecido por Decreto Supremo N° 08986 de 7 de noviembre de 1969.

El Banco Central de Bolivia, vende divisas extranjeras de libre convertibilidad al Estado, Entidades Estatales, Bancos Comerciales, Casas de Cambio y a través de los Bancos, al público en general sin restricción alguna y sin más recargos que los establecidos por disposiciones legales vigentes, incluyendo el 1.6% de impuesto cambiario y el 2 por mil por concepto de timbres, resultando un tipo de venta del Banco Central de \$b. 20.38 y de los bancos de 20.40 por dólar. La diferencia entre el tipo de compra y el de venta es exactamente del 2 por ciento de acuerdo al párrafo 5º de la decisión arriba mencionada.

La entrega obligatoria al Banco Central de Bolivia del cien por ciento de las divisas provenientes de las exportaciones de los Sectores Público y Privado, se efectúa al actual tipo de cambio de \$b. 20.— con las únicas deducciones de los gastos de realización y regalías. Del importe de dicha compra de divisas, el Banco Central, según el Decreto de Estabilización, tiene que deducir los nuevos impuestos sobre el valor neto de las exportaciones.

Al finalizar la gestión, la posición de divisas del Banco Central de Bolivia era favorable, con un saldo de \$us. 16.7 millones, o sea un aumento de \$us. 11.5 millones durante el año.

## POSICION DE DIVISAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En millones de \$us.)

C U E N T A S	SALDOS		VARIACION ABSOLUTA
	31-12-71	31-12-72	
1. A C T I V O S .....	24.2	35.0	10.8
Depósitos a la vista .....	5.2	10.6	5.4
Depósitos a plazo (1) .....	10.9	23.9	13.0
Convenios de Crédito Recíproco .....	8.1	0.5	- 7.6
2. P A S I V O S .....	19.0	18.3	- 0.7
Obligaciones con Bcos. del Exterior ...	7.4	2.5	- 4.9
Depósitos de Residentes en Mon. Extranj.	11.6	15.8	4.2
3. POSICION NETA (1-2) .....	5.2	16.7	11.5

(1) *Excluye Letras Compradas a Plazo.*

### Compra y Venta de Divisas.

En el transcurso de los primeros 9 meses el resultado de la compra y venta de divisas arrojó un déficit de 18 millones de dólares. Sin embargo, gracias al nuevo Programa de Estabilización Monetaria y al préstamo concedido por los Estados Unidos a través de USAID, se produjo un cambio notable en el movimiento de divisas. Efectivamente, las compras de divisas emergentes de transacciones ordinarias y extraordinarias sumaron \$us. 224.2 millones; por su parte las ventas alcanzaron \$us. 212.7 millones, registrándose un superávit de \$us. 11.5 millones, superior en 20.0 millones, al saldo del año 1971 que arrojó un déficit de \$us. 8.5 millones. Los ingresos fueron mayores en \$us. 33.8 millones y los egresos en \$us. 13.8 millones.

### Operaciones Ordinarias.

El monto de divisas por estas transacciones, adquiridas por el Banco Central de Bolivia, fue de \$us. 175.4 millones, superior en \$us. 0.7 millones a 1971. En orden de prioridad, el Sector Minero es el que efectivizó mayores entregas de divisas; en cifras absolutas su aumento con relación al año anterior fue de \$us. 7.7 millones. Cabe hacer notar que las entregas del Sector Minero en 1971, incluyeron \$us. 6.6 millones por devolución de aportes al III Convenio Internacional del Estaño, excluyendo esta cifra, el aumento en las entregas del mencionado sector en 1972 alcanza a \$us. 14.3 millones.

El Sector Agrícola aumentó sus entregas en \$us. 5.3 millones. Por concepto de Petróleo y Derivados ingresaron \$us. 1.1 millones, el rubro de Particulares aumentó en \$us. 4.7 millones.

En lo que respecta al TGN, se registró una baja de \$us. 3.1 millones, habiendo incidido negativamente tanto las disminuciones por regalías sobre exportación como otras recaudaciones.

Fue también considerable la disminución registrada en las entregas de los bancos comerciales (\$us. 12.2 millones), así como la de Instituciones Descentralizadas (\$us. 3.2 millones).

Las variaciones en la participación sectorial en el total de las compras ordinarias fueron las siguientes: el Sector Minero aumentó de 62.0% en el año precedente a

66.2%, el Sector Petrolero de 11.1% a 11.7%; mientras que la Actividad Agropecuaria de 7.2% a 10.1%. En orden institucional, la COMIBOL, el Banco Minero, ENAF y la Minería Chica aumentaron sus entregas en \$us. 13.7, 1.4, 9.1 y 1.3 millones, respectivamente; en tanto que la Minería Mediana bajó sus entregas en \$us. 9.4 millones.

Las ventas ordinarias de divisas alcanzaron a \$us. 206.5 millones, mayores en \$us. 13.3 millones con relación a la pasada gestión utilizándose de dicha suma 156.4 millones para la actividad privada y 50.1 para el Sector Público.

Las instituciones que mayores montos de divisas demandaron fueron las siguientes:

El Sistema Bancario, que con relación al año anterior mantuvo inalterable la demanda de divisas (en 1972 como en 1971 \$us. 156.4 millones), principalmente para cubrir importaciones y servicios.

El Gobierno Central registró un aumento de \$us. 8.3 millones, situación explicada por las mayores necesidades del Supremo Gobierno.

La demanda de los Gobiernos Locales aumentó en \$us. 0.2 millones, y la venta a las Empresas Descentralizadas en \$us. 2.3 millones.

Para cubrir el Servicio de la Deuda Externa se pagaron \$us. 2.5 millones más con relación al pasado año.

La participación del Sector Privado en la venta de divisas bajó de 81.0% a 75.7% y la del Sector Público en su total aumentó de 19.0% a 24.3%. De las ventas a las Empresas Descentralizadas correspondieron \$us. 11.8 millones a YPFB \$us. 3.1 millones a CBF, \$us. 2.8 millones a COMIBOL, \$us. 2.6 millones al LAB y \$us. 1.9 a otras empresas.

### **Operaciones Extraordinarias.**

La corriente de moneda extranjera en estas transacciones fue favorable a la institución, y más intensa que la presentada en 1971. El saldo neto de compras y ventas extraordinarias subió de \$us. 10.0 millones a \$us. 42.6 millones en la gestión.

Los ingresos sumaron \$us. 48.8 millones, mayores en \$us. 33.1 millones con relación al año anterior, debido principalmente a créditos AID, que a través del préstamo de los EE.UU. al Gobierno de Bolivia por \$us. 24.0 millones para Proyectos Especiales, evidenciaron un crecimiento notable de \$us. 18.5 millones; la Ley Pública 480 del Congreso norteamericano generó divisas por \$us. 3.7 millones, mayor en \$us. 1.7 millones al año anterior, y Otros Créditos con \$us. 13.9 millones, superiores en \$us. 12.7 millones a los registrados en 1971. El financiamiento efectuado por el FMI, para cubrir el aporte del Gobierno al IV Convenio Internacional del Estaño, fue igual al año anterior de \$us. 4.5 millones.

Por su parte, los egresos alcanzaron \$us. 6.2 millones, mayores en \$us. 0.5 millones a la pasada gestión, que se explica por la mayor compra de oro a la South American Placers en \$us. 0.3 millones y Otros Gastos en \$us. 0.2 millones. El aporte al Buffer Stock registró un egreso igual al del año anterior de \$us. 4.5 millones; igualmente, el rubro de Pagos de Convenios Varios.



**COMPRA Y VENTA DE DIVISAS POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
(En millones de \$us.)

O P E R A C I O N E S	1971	1972	Variaciones Absolutas
<b>I. COMPRAS</b> .....	190.4	224.2	33.8
1. Ordinarias .....	174.7	175.4	0.7
a) Exportaciones .....	141.1	155.6	14.5
Minerales (1) .....	108.4	116.1	7.7
Estaño Concentrado .....	55.3	60.5	5.2
Estaño Metálico .....	14.7	23.8	9.1
Otros Minerales .....	38.4	31.8	- 6.6
Petróleo y Derivados .....	19.4	20.5	1.1
Productos Agrícolas .....	12.5	17.8	5.3
Otros Productos .....	0.8	1.2	0.4
b) Tesoro General de la Nación .....	5.7	2.6	- 3.1
Regalías sobre exportación .....	1.7	1.5	- 0.2
Otras Recaudaciones (2) .....	4.0	1.1	- 2.9
c) O t r a s .....	27.9	17.2	-10.7
Bancos Comerciales .....	18.3	6.1	-12.2
Instituciones Descentralizadas .....	5.2	2.0	- 3.2
Particulares .....	4.4	9.1	4.7
2. Extraordinarias .....	15.7	48.8	33.1
Créditos AID .....	7.6	26.1	18.5
Ley Pública 480 .....	2.0	3.7	1.7
Otros Créditos .....	1.2	13.9	12.7
F M I .....	4.5	4.5	—
O t r a s .....	0.4	0.6	0.2
<b>II. VENTAS</b> .....	198.9	212.7	13.8
3. Ordinarias .....	193.2	206.5	13.3
a) Sector Privado .....	156.4	156.4	—
Sistema Bancario .....	156.4	156.4	—
b) Sector Público .....	36.8	50.1	13.3
Gobierno Central .....	6.9	15.2	8.3
Gobiernos Locales .....	0.4	0.6	0.2
Instituciones Descentralizadas .....	19.9	22.2	2.3
Servicio de Deuda Externa .....	9.6	12.1	2.5
4. Extraordinarias .....	5.7	6.2	0.5
Aporte al Buffer Stock .....	4.5	4.5	—
Compras Oro .....	0.6	0.9	0.3
Pagos Convenios Varios .....	0.3	0.3	—
O t r o s .....	0.3	0.5	0.2
5. SUPERAVIT O DEFICIT .....	- 8.5	11.5	20.0

(1) En 1971 incluye \$us. 6.6 millones por devolución de aportes al Buffer Stock.

(2) En 1971 incluye \$us. 2.6 millones por devolución de aportes al Buffer Stock.

#### 4.— SITUACION DE LA DEUDA EXTERNA.

La atención de las obras de infraestructura económica y social tendientes a la elevación del crecimiento económico del país, hace necesario recurrir a los organismos internacionales de financiamiento, gobiernos extranjeros y otros proveedores de fondos, previa autorización del Consejo Nacional de Economía y Planificación (CONEPLAN).

El endeudamiento externo del país en el curso de 1972 ascendió al monto de \$us. 680.8 millones, que incluye el impacto causado por las nuevas tasas de cambio emergente del realineamiento acordado en diciembre de 1971. La deuda sobrepasa en \$us. 89.6 millones (15.2%) el saldo de 1971, lo que refleja la magnitud del nuevo financiamiento obtenido en la gestión.

En cambio, la deuda en moneda local, constituida por préstamos concedidos por el Gobierno Americano mostró una disminución de \$us. 9.7 millones, por efecto de la devaluación del peso boliviano y la conversión de los saldos a dólares al nuevo tipo de cambio.

#### EVOLUCION DE LA DEUDA EXTERNA

Años	Saldo Millones de \$us.	I N C R E M E N T O	
		Absoluto	Relativo
1968	366.8	54.4	17.4
1969	413.1	46.3	12.6
1970	524.4	111.3	26.9
1971	591.2	66.8	12.7
1972	680.8	89.6	15.2

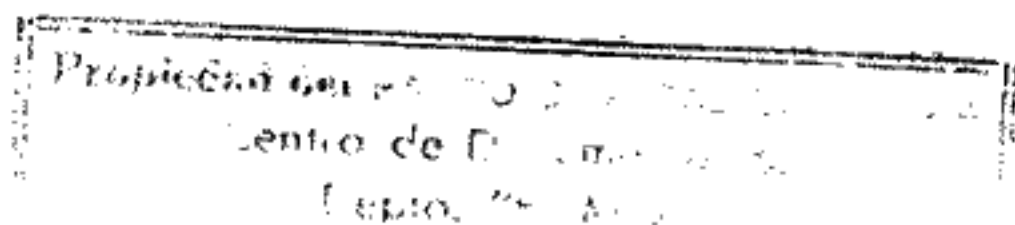
La deuda externa en los últimos 5 años acusó un crecimiento sostenido a una tasa promedio anual de 17% tendiendo a duplicarse en dicho lapso, significando un flujo de recursos hacia el país y que contribuyó al financiamiento del déficit de la Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos.

## DEUDA EXTERNA POR DEUDORES Y ACREEDORES

(En millones de \$us.)

DETALLE	SALDOS				
	Dicbre. 1971	Dicbre. 1972	Participación Porcentual	Variación Absoluta	Tasa de Crecimiento
<b>POR DEUDORES:</b>					
Gobierno Central .....	334.3	361.9	53.2	27.6	8.3
Gobiernos Locales .....	7.5	10.9	1.6	3.4	45.3
COMIBOL .....	12.4	34.2	5.0	21.8	175.8
YPFB .....	140.6	143.9	21.1	3.3	2.3
CBF .....	18.7	28.3	4.2	9.6	51.3
ENDE .....	11.7	14.5	2.1	2.8	23.9
Otras Entidades del Sector Público	42.7	50.4	7.4	7.7	18.0
Sector Bancario .....	23.3	36.7	5.4	13.4	57.5
<b>TOTAL</b> .....	591.2	680.8	100.0	89.6	15.2
<b>POR ACREEDORES:</b>					
USAID/B. en \$us. ....	123.7	153.4	22.5	29.7	24.0
USAID/B. en \$b. ....	23.5	13.8	2.0	- 9.7	-41.3
BID .....	53.0	65.6	9.6	12.6	23.8
Banco Mundial .....	39.4	48.6	7.1	9.2	23.4
Eximbank .....	38.5	37.2	5.5	- 1.3	- 3.4
C A F .....	—	0.4	0.1	0.4	—
Tenedores de Bonos Americanos	66.5	65.9	9.7	- 0.6	- 0.9
Bancos Extranjeros .....	14.2	38.9	5.7	24.7	173.9
Alemania .....	10.0	10.8	1.6	0.8	8.0
Argentina .....	79.5	83.3	12.2	3.8	4.8
Brasil .....	11.8	12.7	1.9	0.9	7.6
Japón .....	11.5	17.7	2.6	6.2	53.9
Inglaterra .....	0.7	0.4	0.1	- 0.3	-42.9
Francia .....	3.4	3.7	0.6	0.3	8.8
España .....	5.4	6.2	0.9	0.8	14.8
Italia .....	6.9	7.8	1.1	0.9	13.0
EE. UU. ....	1.5	1.9	0.3	0.4	26.7
México .....	1.3	1.3	0.2	—	—
Checoslovaquia .....	- 0.4	4.1	0.6	4.5	1.125.0
Dinamarca .....	0.5	2.7	0.4	2.2	440.0
Gulf Oil Company .....	95.3	86.1	12.6	- 9.2	- 9.7
Otros Proveedores .....	5.0	18.3	2.7	13.3	266.0
<b>TOTAL</b> .....	591.2	680.8	100.0	89.6	15.2

El monto de endeudamiento del Gobierno Central mantiene la mayor participación del total registrando un saldo de \$us. 361.9 millones, equivalente a 53.2%. Dada la magnitud de sus obligaciones, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos se consti-



tuyó en el segundo deudor con \$us. 143.9 millones, es decir el 21.1% sobre el total; por su parte la Corporación Minera de Bolivia registró \$us. 34.2 millones de financiamiento externo, significando el 5.0% de la deuda. Otras Entidades del Sector Público, el Sector Bancario y la Corporación Boliviana de Fomento también registran saldos de consideración, participando en el total con 7.4%, 5.4% y 4.2%, respectivamente.

En relación a los diferentes acreedores del exterior, cabe destacar en orden de importancia a la Agencia Internacional para el Desarrollo del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica (USAID/B), cuyos créditos alcanzaron a \$us. 167.2 millones, o sea el 24.5%; la Gulf Oil C<sup>o</sup> a \$us. 86.1 millones (12.6%); los Tenedores de Bonos con \$us. 65.9 millones (9.7%); el BID con 65.6 millones (9.6%), el Banco Mundial con \$us. 48.6 millones (7.1%) y Bancos del Exterior con \$us. 38.9 millones (5.7%). Otros gobiernos extranjeros y proveedores de diversos países totalizaron \$us. 170.9 millones (25.1%).

## DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA

(En millones de \$us.)

D E T A L L E	Montos Desembolsados		Montos Amortizados		Pago de Intereses	
	1971	1972	1971	1972	1971	1972
Gobierno Central .....	17.3	39.8	3.9	5.3	4.2	3.3
Gobiernos Locales .....	2.6	3.4	0.2	0.5	0.3	0.2
C O M I B O L .....	0.8	24.4	3.4	2.7	0.4	0.6
Y P F B. ....	56.1	26.9	4.7	15.6	1.2	3.5
C B F .....	1.2	17.9	3.2	9.6	1.3	1.0
E N D E .....	3.8	3.6	0.2	0.2	0.3	0.2
Otras Entidades Sector Público	3.9	12.7	4.4	3.2	1.7	1.6
Sector Bancario .....	2.0	16.6	1.1	3.4	0.3	0.7
Gobierno Central (\$b.) .....	0.5	0.7	0.3	1.2	0.2	0.8
<b>T O T A L E S .....</b>	<b>88.2</b>	<b>146.0</b>	<b>21.4</b>	<b>41.7</b>	<b>9.9</b>	<b>11.9</b>

El total de desembolsos en el año sumaron \$us. 146.0 millones. El Gobierno Central movilizó fondos por \$us. 39.8 millones representando el 27.3% del total, cuyos principales destinos fueron los siguientes:

- Plan de arranque para el Desarrollo Económico y Social (PADES) Desembolso de USAID/B. \$us. 20.0 millones.
- Plan de Emergencia - Desembolso de USAID/B. \$us. 7.0 millones.
- Ampliación Carreteras 1 y 4 - Desembolso de USAID/B. \$us. 1.3 millones.
- Desarrollo de la Agricultura (FRA) - Desembolso de USAID/B. \$us 0.9 millones.
- Ferrocarril y Carretera Argentina - Desembolso de Proveedores \$us. 2.7 millones.



f) Desembolso de Proveedores con destino a diferentes obras de infraestructura social \$us. 2.5 millones.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) utilizó fondos externos por un valor de \$us. 26.9 millones, destinados a los siguientes fines:

a) Gasoducto Santa Cruz - Yacuiba (Crédito Puente). Con fondos del First National City Bank por \$us. 8.8 millones.

b) Gasoducto Santa Cruz - Yacuiba. Con fondos del BID por \$us. 6.9 millones.

c) Gasoducto Santa Cruz - Yacuiba. Con fondos del BIRF por \$us. 5.0 millones.

d) Gasoducto Monteagudo - Sucre del BID por \$us. 0.8 millones.

Por su parte, COMIBOL recibió fondos por un monto de \$us. 24.4 millones, de los cuales \$us. 10.0 millones fueron provenientes de ADELA Investment Company S.A. junto con el Bank of America y el Manufacturers Hanover Trust Co, con el objeto de refinanciar préstamos a corto plazo y proyectos mineros específicos. Además, \$us. 13.4 millones fueron financiados por el First National City Bank de Nueva York, el Bank of America de San Francisco y el Swiss Bank Corporation de Suiza, para pago del monto indemnizable por la nacionalización de la Empresa Matilde Co.

La Corporación Boliviana de Fomento (CBF) invirtió recursos por un monto de \$us. 17.9 millones, para los siguientes proyectos:

a) COBOCE. Con fondos de Impianti de Italia, aparte de un monto renegociado de \$us. 7.1 millones.

b) Ingenio Azucarero de Bermejo. Con fondos de Itoh del Japón por \$us. 6.4 millones.

c) Préstamo Global para Desarrollo Económico. Con fondos del BID, \$us. 1.4 millones.

El Sector Bancario también movilizó recursos en proporción considerable de acuerdo al siguiente detalle:

a) Banco Agrícola — Con fondos del Banco do Brasil para cultivo de algodón por \$us. 7.3 millones.

b) Banco Agrícola — Con fondos del BID para el Programa Ganadero Santa Cruz - Chaco por \$us. 1.0 millones.

c) Banco Central de Bolivia — Crédito del Banco Central del Brasil, para importación de azúcar brasileña por \$us. 4.9 millones, cuyo producto en pesos bolivianos será canalizado en créditos para desarrollo.

d) Banco Central de Bolivia — Con fondos del First National City Bank para COBOCE por \$us. 1.8 millones.

Los organismos estatales: Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), Empresa Nacional de Fundiciones (ENAF) y otras han utilizado el resto de los recursos obtenidos para proyectos específicos.

Durante 1972 se amortizaron créditos por un monto de \$us. 41.7 millones, lo que frente a los pagos efectuados en 1971, muestra un aumento de \$us. 20.3 millones (94.8%). Por concepto de intereses se cancelaron \$us. 11.9 millones, cifra igualmente superior a la erogada por este concepto en el año precedente (\$us. 9.9 millones).

Este considerable aumento de pagos por servicio de la deuda, que constituye una pesada carga para la balanza de pagos, se debe principalmente a la expiración de los períodos de gracia de los préstamos a largo plazo contratados en los años 60 y también al pago de obligaciones de corto plazo de YPFB contratados en la gestión por un monto de \$us. 8.8 millones.

El servicio de la deuda externa como porcentaje de las exportaciones de bienes y servicios alcanzó a 22.7%. Este porcentaje supera notablemente al registrado en el año anterior (15.5%).

(En millones de \$us.)

Años	Exportación de Bienes y Servicios (1)	Pago de Amortización e Intereses (2)	Relación (2) sobre (1)
1968	171.7	17.4	10.1
1969	192.4	21.4	11.1
1970	212.6	28.5	13.4
1971	202.5	31.3	15.5
1972	235.8	53.6	22.7

La suma de \$us. 53.6 millones es el mayor pago que se ha efectuado hasta el presente, habiéndose triplicado con respecto al servicio de la deuda efectuada en 1968 (\$us. 17.4 millones); sin embargo, las exportaciones de Bienes y Servicios, también relacionados con 1968, sólo se han incrementado en 37.3%.

Esta inquietante situación ha llevado a las autoridades a limitar la contratación de nueva deuda con períodos de vencimiento de más de 1 año y menos de 15 años. Estos límites están destinados a frenar, tanto como sea posible, el aumento de la deuda que cae dentro de este período, y al mismo tiempo, mejorar la estructura de vencimientos de la deuda externa.

# APENDICES







---

---

## LABORES DE INBOLPEX

El Instituto Boliviano de Promoción a las Exportaciones fue creado por D.S. N° 8573 de fecha 20 de noviembre de 1968, bajo tuición del Ministerio de Finanzas, por intermedio del Banco Central de Bolivia, con los siguientes objetivos:

- a) Incrementar el volumen y valor de las exportaciones;
- b) Promover la diversificación de productos y mercados para la exportación;
- c) Facilitar el ajuste de la producción a los requerimientos de calidad y presentación y/o necesidades de los mercados internacionales.

Para el cumplimiento de estas funciones, INBOLPEX ha organizado los siguientes servicios: Información y Documentación; Determinación de la Oferta; Investigación de Mercados y Comercialización; Promoción y Difusión y Asistencia Técnica y Capacitación.

Dentro de los respectivos servicios, INBOLPEX hasta el año que se informa ha concretado numerosos estudios y asistencia técnica sintetizados a continuación:

### **Red Interamericana de Información Comercial.**

En coordinación con el CIPE y las oficinas similares de INBOLPEX en Latinoamérica, se estableció la Red de Intercambio de Información Comercial sobre demanda y oferta de productos exportables. Sus campos de acción comprenden la oferta y demanda de productos bolivianos y extranjeros por las empresas comerciales registradas en el país.

### **Estadísticas.**

La recopilación continua y selectiva de estadísticas de interés para la exportación boliviana, ha servido para evaluar los factores que afectan la venta de productos bolivianos. También se elaboraron estadísticas de importación y exportación de productos forestales y agropecuarios.

### **Registro de Exportadores.**

Se estableció un fichero de exportadores bolivianos por productos según clasificación NABALALC, que sirvió de base para la guía actualizada del Directorio de Exportadores que permite contactar la demanda externa con la producción nacional.

### **Estudios sobre potencial y oferta exportable.**

Se realizó el estudio UGEPEX (Universidad, Gobierno y Empresa para la Promoción de las Exportaciones), para la determinación del potencial exportable de fibra de algodón, maderas aserradas, palmito, piña enlatada, frutas y hortalizas, que fue complementado con un análisis del transporte ferroviario a mercados de ultramar y con el estudio de los trámites de exportación.

La Agencia de INBOLPEX en Santa Cruz también elaboró, en coordinación con el Comité de Obras Públicas de ese Departamento, los siguientes estudios:

- Estudio de la situación y perspectivas del banano.
- Monografía del sector externo regional.
- Estudio socio-económico de San Matías.
- Informe sobre el algodón 1969 - 72.
- Exportación de tabaco negro a Francia.

#### **Asistencia técnica sobre la oferta.**

Para solucionar en forma inmediata los problemas de la producción, la agencia de Santa Cruz ha prestado asistencia en los siguientes aspectos:

- Estudio de Factibilidad para la Cooperativa Algodonera "El Pailón".
- Asistencia técnica y preparación del material para los cultivos experimentales de algodón en distintas zonas del Departamento.
- Asesoramiento técnico para cultivos experimentales de trigo "jaral".
- Preparación de antecedentes para la instalación de una fábrica de harina de banano.
- Asesoramiento y estudio agrotécnico para el cultivo y recolección de tabaco negro.
- Estudio agrotécnico del banano.

#### **Estudios de mercado.**

Complementando los estudios de oferta exportable, se llevaron a cabo los siguientes estudios de mercado:

- Situación y perspectivas del tabaco negro.
- El mercado del ajo fresco en Norteamérica y Brasil.
- Investigación del mercado de Chile para el azufre.
- Situación y perspectivas del comercio del arroz en el Grupo Andino.
- Situación y posibilidades para la exportación de ácido sulfúrico.
- Perfil de mercado para la semilla de soya.

#### **Evaluación de solicitudes de crédito a la exportación.**

Efectuadas básicamente sobre un análisis de mercado, siendo las siguientes:

- Posibilidades de exportación de pelos finos de auquénidos.
- Evaluación financiera para la exportación de durmientes a la Argentina.
- Evaluación del proyecto "La Gaiba".
- Proyecto "Granja de Pollos BB".
- Estudio sobre las posibilidades de producción de vidrio plano.
- Posibilidades de producción y exportación de magnesita.
- Proyecto para la crianza de cerdos y comercialización de carne.
- El mercado del té en Bolivia.
- Estudio de mercado del tanino en Bolivia.
- Proyecto para la fabricación y exportación de parket.

#### **Participación en Ferias y Exposiciones Internacionales.**

Gracias a la coordinación y asistencia técnica de INBOLPEX, Bolivia ha logrado participar en las siguientes ferias internacionales:

- 9ª y 10ª Feria Internacional de Berlín "Socios para el Progreso".
- 49ª y 50ª Feria Internacional de Padua.
- 9ª Feria Internacional de Bogotá.

#### **49ª Feria Internacional de Milán.**

Para proseguir esta labor, INBOLPEX se constituyó como miembro de la Red Interamericana de Ferias y Exposiciones con sede en el CIPE.

#### **Carta al Exportador.**

Distribuida a los exportadores del país, a los consulados y embajadas de Bolivia y a organismos internacionales de exportación.

#### **Directorio de Exportadores.**

Este Directorio contiene una nómina de productos exportables, las direcciones de exportadores, y otros datos adicionales de utilidad para el sector.

#### **Asociación de Exportadores.**

Se participó activamente en la creación de la Asociación de Exportadores para que el sector formule en función de grupo, medidas que incentiven su actividad.

#### **Seguro de Crédito a la Exportación.**

En coordinación con las compañías aseguradoras, se estableció este tipo de seguro en Bolivia, como instrumento que facilite la concesión de créditos a la exportación.

#### **Diagnóstico del Sector Externo.**

INBOLPEX presidió la Comisión de la Estrategia del Desarrollo, fijando las prioridades para el mejoramiento y la diversificación e incremento de las exportaciones.

#### **Asesoramiento en trámites y racionalización de documentos de exportación.**

El servicio de promoción prestó asesoramiento y sugerencias para la racionalización de trámites de:

- Certificado fitosanitario.
- Certificado de origen para el Mercado Común Europeo.
- Devolución de Divisas.
- Trámites de licencia de exportación.
- Recomendaciones para la reglamentación del Decreto de "Draw Back".

#### **Asistencia Técnica y Capacitación.**

El Instituto, a través de programas específicos, ha encarado los siguientes programas de asistencia técnica:

- Proyecto UGEPEX, determinación del potencial exportable del Departamento de Santa Cruz — CIPE/OEA 1970.
- Programación de las exportaciones industriales CEPAL/NNUU 1971.
- Aspectos comerciales, administrativos e industriales de la promoción de exportaciones CEPAL/NNUU 1970.

Asimismo, para crear una conciencia exportadora y facilitar conocimientos técnicos, INBOLPEX ha organizado, con el concurso del CIPE y del CICOM, el primero y segundo Curso de Técnicos de Comercialización Internacional, canalizándose hacia el Sector Público y Privado los siguientes programas:

- Primer y segundo Seminario sobre Promoción de Exportaciones Ginebra de 1970 - 1972.

- Seminario de Organización de Participación en Ferias y Exposiciones Internacionales, Berlín, 1971.
- Seminario en Técnicas de Promoción de Exportación — Ginebra, 1972.
- Técnicas de Publicidad para la Exportación — Ginebra 1972.
- Comercialización de Cueros Curtidos y Artículos de Cuero — Ginebra 1972.
- Curso de Control de Calidad, La Paz.
- Seminario sobre el Sistema General de Preferencias — Chile 1972.

**Biblioteca especializada.**

Se ha conformado una biblioteca que comprende aspectos técnicos del comercio exterior, que está a disposición de los exportadores y personas interesadas.

---

---

## LABORES DE LA DIVISION DE CAPACITACION DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

La División de Capacitación, dependiente de la Gerencia Técnica, en cumplimiento de sus principales funciones —formulación de planes de adiestramiento, capacitación y perfeccionamiento técnico del personal de la Institución y dirección, y mantenimiento de la Biblioteca—, durante 1972 ha desplegado una amplia e importante actividad. Fueron programados y llevados a efecto en las aulas de la División con resultados satisfactorios, los siguientes cursos:

—Curso de Evaluación y Supervisión de Proyectos, entre el 16 y 26 de mayo con asistencia de 47 funcionarios de los Bancos Central, Del Estado y Privados.

—Cursillo de Elementos Básicos para el personal de Servicio realizado en el mes de junio.

—Curso Básico de Contabilidad Bancaria iniciado en 1971 y concluido en el primer semestre de la gestión.

—Cursillo de Capacitación para empleados nuevos y principiantes, realizado durante el mes de julio.

—Curso de IBM para maquinistas, que abarcó los meses de junio y julio.

—Curso de IBM para Ejecutivos, del 11 al 15 de septiembre, en el que participó el Personal Superior de los Bancos Central y Del Estado.

—Curso Básico de Desarrollo, con duración aproximada de un mes —entre octubre y noviembre— con la participación de cuatro catedráticos mexicanos, especialmente invitados para este fin. Recibieron enseñanza 16 funcionarios de diversas instituciones, incluidos los del propio Banco.

—Curso de Evaluación de Proyectos Industriales y Agrícolas entre el 27 de noviembre y el 22 de diciembre. La supervisión estuvo a cargo de dos catedráticos mexicanos y participaron 13 funcionarios del Banco Central.

Por otra parte, el Banco también acreditó la asistencia de sus funcionarios a Cursos, Cursillos y Seminarios auspiciados por diversas Instituciones:

—Al Centro de Estudios Empresariales (CEDES), 19 funcionarios que participaron en cursos sobre materias específicas.

—Curso sobre Economía de Praderas y Ganadería, patrocinado por USAID, Universidad de UTAH y el Ministerio de Agricultura.

—Curso de Sistema de Archivo y Microfilmación auspiciado por la Casa Kavlin.

—Curso de Evaluación de Puestos y Estructura de Remuneraciones, en el Centro Boliviano de Productividad.

—Curso Práctico de Sistematización de Datos, Perforación, Verificación y Operativa de Máquinas IBM, en el Instituto Cultural América.

—Seminario sobre Población y Desarrollo Económico en el Centro Nacional de Familia (CENAF).



Fueron intensificados los cursos por correspondencia, especialmente sobre materias Contables de la Escuela Bancaria de México y la Universidad "La Salle" de Buenos Aires.

En la gestión, se elevó considerablemente el número de empleados dedicados al aprendizaje de idiomas, manteniéndose becarios en los siguientes centros de enseñanza: Goethe Institute, Alianza Francesa, Società Dante Alighieri, Centro Boliviano - Americano, Instituto del Idioma Inglés, Instituto de Lenguas Nativas y Extranjeras (ILNE) e Instituto Moderno "TRAMA".

Finalmente, fueron 17 los funcionarios que, en uso de becas financiadas por diferentes organismos internacionales y por el propio Banco, salieron a países extranjeros con fines de estudio, especialización o tecnificación. El detalle es el siguiente:

—Curso Básico de Desarrollo — Banco de México, 4 funcionarios.

—Entrenamiento General — Banco de México, 1 funcionario.

—Financiamiento del Desarrollo — CEMLA, México, 1 funcionario.

—Banco Central y Política Monetaria — CEMLA, México 1 funcionario.

—Seminario Internacional sobre Seguros de Caución — Buenos Aires, 2 funcionarios.

—Estudio Teórico y Práctico de Auditoría Contable y Matemática de Seguros — Superintendencia de Seguros Privados e Instituto de Reaseguros del Brasil, 2 funcionarios.

—Estadísticas de Comercio Exterior — CIENES — Chile, 2 funcionarios.

—Centro Latinoamericano de Automación Bancaria — Guatemala, 1 funcionario.

—Desarrollo y Planificación — ILPES, Chile, 1 funcionario.

—Seminario sobre Balanza de Pagos — FMI, Washington, 1 funcionario.

—Política de Inversiones — Instituto de Desarrollo Económico — Washington, 1 funcionario.

El movimiento registrado en la Biblioteca fue el siguiente:

Ingreso de 380 volúmenes de libros, de los cuales 204 corresponden a obras técnicas de Economía, Finanzas, Contabilidad y Agricultura; 39 de Derecho y 128 de Literatura e Historia. Libros prestados al personal 235 volúmenes. Se movilizaron 154 libros dentro la Biblioteca por lectores de la Institución y particulares.

# DOCUMENTOS





---

---

## MENSAJE PRESIDENCIAL REFERENTE AL NUEVO PROGRAMA DE ESTABILIZACION MONETARIA

Pueblo de Bolivia:

Repetidas veces he señalado que gobernar es prever el futuro. No es un acto intrascendente de procurar mantenerse en el poder, sin encarar la solución de los verdaderos problemas. Gobernar rehuyendo la adopción de medidas que pueden poner en riesgo la popularidad, es como pretender reparar la fachada de un edificio, sabiendo que sus cimientos se hallan totalmente destruidos.

El destino de la Patria y su prosperidad, están por encima de la figura o popularidad de grupos o de personas. En ese sentido, mi gobierno, asume la plenitud de la responsabilidad en todos sus actos, conscientes de que el temor de algunos a las consecuencias "políticas", o el escepticismo y la falta de fe en otros, significarán pequeños obstáculos que venceremos, porque sabemos que la verdad está con nosotros y porque estamos convencidos de que nuestras medidas producirán frutos inmediatos a pesar del sobresalto y espanto que inicialmente pudieran provocar.

El costo de la responsabilidad, muchas veces es la pérdida de la popularidad, pero no importa perderla, si con ello lograremos solucionar la desocupación, creando e incentivando la mayor cantidad de empleos, detendremos el contrabando; destruiremos al fantasma de la inflación; daremos mejores servicios públicos, frenaremos el alza del costo de la vida y haremos de Bolivia un país con mayores y mejores industrias y competitivo con sus productos, frente a las demás naciones y formaremos una base para el rápido y dinámico desarrollo del país.

No asumimos la responsabilidad del gobierno para dejar pasar los hechos trascendentales que afectan a la vida misma de la Nación, aplicando paliativos; o solucionamos los problemas a fondo, aun a riesgo de la propia seguridad personal o contemplamos el acontecer con el cómodo recurso del avestruz, que cree estar a salvo introduciendo su cabeza en la arena.

Para el país, carece de importancia que algunos, por cuidar su caudal político critiquen o perjudiquen las grandes medidas así como también, carecen de importancia para la propia historia, los personajes o las instituciones políticas que subalternizan los verdaderos intereses de la Patria a su posición personal o de grupo.

Nos hallamos pues en la encrucijada: o con audacia buscamos la prosperidad de los bolivianos, o la timidez nos conducirá por el camino de la frustración.

Sabemos que toda obra importante exige sacrificios las grandes decisiones, implican grandes riesgos estamos conscientes de la drasticidad de algunas medidas que adoptaremos, pero repito será en beneficio de una segura prosperidad con dichas medidas, posibilitaremos al país su participación en los mercados ampliados de la integración en forma competitiva, así como también, lograremos de inmediato un importante financia-

miento externo que permitirá encarar obras de gran magnitud, las mismas que harán de Bolivia, lo que todos queremos: una Patria digna, fuerte y próspera.

Para nuestras decisiones, contamos con la grandeza, comprensión y virilidad del pueblo boliviano.

Destruiremos a la amarquía y a la demagogía, ahora destruiremos a las causas que, no obstante nuestras riquezas naturales inexploradas, impidieron un desarrollo económico que beneficie a todos los bolivianos dueños de esas riquezas.

## CRISIS ESTRUCTURAL DE LA ECONOMIA BOLIVIANA

El problema es simple de explicar:

El año 1956, se efectuó una estabilización monetaria, desde esa medida, tomada bajo distintas circunstancias a las actuales, han pasado cerca de diez y seis años. En esa época se determinó una equivalencia del peso boliviano respecto al dólar, a los dos años (1958) se modificó esa equivalencia, la misma que nos rige hasta el presente. Sin embargo, desde aquella fecha, el precio del oro y su equivalencia respecto al dólar, a la libra esterlina y a todas las monedas de los países del mundo occidental, han sufrido modificaciones substanciales.

Cuando en 1958 se fijó el tipo de cambio en 12 pesos bolivianos por dólar, el costo de producción de la industria extractiva de materias primas y manufacturera era más bajo; pues los salarios, los fletes de transporte para ultramar, las maquinarias, los repuestos, en fin, todos los elementos que contribuyen a la producción, tenían costos menores que los actuales.

Por otra parte, nuestra economía está basada principalmente en la exportación de materias primas las divisas que nosotros obtenemos por esas ventas, las convertimos en nuestro país en pesos bolivianos que no están en relación con el valor real de dichas divisas en el mercado internacional.

Asimismo, la rigidez del tipo de cambio de nuestra moneda respecto al dólar, no guarda relación con la flexibilidad de las monedas de los países vecinos lo cual, junto a la desproporción de elevación de nuestros costos de producción frente a los del extranjero, trajo consigo el encarecimiento de los productos manufacturados en Bolivia, como consecuencia de lo cual, se consumen en nuestro país, productos extranjeros de menor precio, no obstante que existen similares producidos dentro del territorio nacional. Ese fenómeno, provocó el cierre de muchas industrias o el desmejoramiento de la calidad de los productos. El cierre de las fábricas aumentó la desocupación y las industrias manufactureras que pudieron mantenerse en actividad, paulatinamente perdieron el propio mercado nacional. Cabe destacar que el 85% de las industrias del país que no cerraron sus puertas, lo hicieron a costo del consumo de todas sus reservas, que a su vez, no les permitió mejorar su tecnología, o bien, subsisten gracias al crédito público que se vio obligado a mantener artificialmente algunas industrias para no agravar el problema de la desocupación.

Pero todo esto tiene que terminar. Es imposible continuar en esta situación, donde el estado tiene que solucionar —a través del crédito— que en su mayor parte se halla en mora. Los problemas de una industria que, por las fallas estructurales de nuestro sistema monetario, no cumple su papel dinamizador de la economía boliviana en muchos casos hemos llegado al absurdo de que es el Estado quien sostiene algunas industrias privadas y no como debería ser que esas industrias contribuyan al sostenimiento del Estado.

En cierto momento se pretendió proteger a la industria nacional, estableciendo altos impuestos a la importación de bienes similares a los que se fabrican en el país, pero esta medida no surtió los efectos esperados, debido al contrabando en todas sus formas, que vio engrosada sus filas con un ejército de desocupados que encontraron en esta actividad ilícita un medio de sustento.



La administración pública tuvo que soportar y morigerar la desocupación, ampliando la burocracia, que a su vez creó un impacto en el presupuesto de la Nación, que paulatinamente incrementó el déficit presupuestario. De esta manera, cada vez contratábamos mas empleados y hacíamos menos obras de desarrollo.

La irracional cotización de las divisas, sumada a la disminución de los ingresos fiscales provenientes de la Aduana a causa del contrabando, y la falta de capacidad de pago del contribuyente que disminuyó los ingresos de la Renta Interna, determinan que el Estado tuviera que recurrir al crédito público para cubrir los premiosos gastos por salarios y otras obligaciones, introduciendo a la circulación un mayor volumen de moneda, con poder adquisitivo cada vez menor. El incremento del circulante monetario, sin el respaldo de producción, provocó a su vez la demanda de bienes de consumo; para satisfacer dicha demanda, se importaron bienes con divisas baratas, causando de esta manera una sustancial disminución de nuestras reservas internacionales.

Pero todo lo señalado, no es un fenómeno reciente o que se produjo durante nuestro gobierno. Es un fenómeno que arranca en el inicio de la década pasada y que debió haber encontrado una solución real aproximadamente en el año 1968. Sin embargo, consideraciones estrictamente políticas, no permitieron conjurar la situación con decisión y valentía.

Las medidas para superar la situación por ser drástica, fueron repetidamente postergadas por sucesivos gobiernos. Hoy nosotros, las adoptamos sin mayores dilaciones, nuestro país se halla en la situación de un enfermo que requiere ser urgentemente operado, si no se la práctica, se corre el riesgo de que se agrave la situación con imprevisibles consecuencias.

El alud puede continuar descendiendo y el círculo vicioso seguir rodando. Nuestro gobierno, bien puede hacer el quite al alud e ignorar al círculo vicioso, pero eso constituiría una grave irresponsabilidad porque mañana seríamos testigos de un colapso. No fue para eso que nos hicimos cargo de la Presidencia de la República, ni conformamos un gobierno de amplia sustentación, dentro del modelo político del Frente Popular Nacionalista.

Dejo constancia de que el objetivo principal de mi gobierno es el de lograr una economía basada en fundamentos sólidos y realistas y que se desarrollen en forma acelerada. Recuperar el tiempo perdido fue nuestra preocupación. Para ello, a partir del 21 de agosto restablecida la paz social, eliminada la anarquía y devuelta la confianza encaramos un plan inmediato de reactivación de la economía, a través de la dictación de la Ley de Inversiones, la Ley de Hidrocarburos, la ejecución del programa nacional de emergencia de la Presidencia de la República, así como la aprobación de un austero presupuesto nacional. Sin embargo, estas medidas no son suficientes y es hora de encarar el problema de fondo, cual es el de la estructura financiera y monetaria del país.

### MEDIDAS CONCRETAS

Previo del anuncio de las medidas, quiero enfatizar que las mismas son adoptadas como acto soberano, de un país soberano, y no están dirigidas a favorecer a ningún sector determinado en forma específica y menos a la empresa privada en detrimento de los trabajadores o del pueblo de Bolivia no se trata de crear privilegios económicos en torno a pequeños grupos o de enriquecer a unos cuantos ciudadanos se trata de sacudir la economía boliviana y volver a la realidad; para ello tendremos que soportar la carga todos los sectores en igualdad de condiciones y de acuerdo al papel que jugamos en la economía del país.

La empresa privada, ahora que el Estado ha hecho su parte, cuenta con una alternativa para lograr sus objetivos el país espera de ella hechos concretos que se traduzcan en inversiones productivas, no en simples ofrecimientos y creación de especta-

tivas llegó el momento para que demuestre si es capaz de crear verdaderas empresas y fuentes de producción que coadyuven al desarrollo del país.

En cuanto a las empresas públicas, principalmente COMIBOL, en base de las medidas adoptadas, les ha llegado el momento de que contribuyan aún más efectivamente al soporte de las necesidades del Estado y logren excedentes económicos para su propia capitalización y la inversión en otros sectores productivos.

Si los bolivianos de todos los sectores sociales, queremos mantener la libertad ganada el 21 de agosto y contar con la seguridad de un futuro de prosperidad para nuestras familias, exento de preocupaciones tenemos que aceptar el reto. Tenemos pues el ineludible deber de coadyuvar con nuestro trabajo y disciplina a esta tarea que nos hemos impuesto, donde el principal objetivo es el hombre boliviano, pleno de dignidad, con mas pan, mejor educación, vivienda y salud.

Por todas las consideraciones expuestas, quiero anunciarles que hemos dispuesto un nuevo plan de estabilización monetaria, apoyado por un programa económico que acelere el desarrollo del país.

Que no se entienda que esta medida es una simple devaluación. Si así fuera, no habría tenido razón de adoptársela, al contrario: estamos disponiendo medidas adicionales que permitan una estabilización permanente sobre bases reales y no como la que aparentemente teníamos dentro del nuevo plan de estabilización monetaria, se ha determinado la modificación del tipo de cambio del peso boliviano, respecto al dólar, para restablecer el equilibrio de nuestra moneda con relación a las monedas de los demás países.

También se ha dispuesto la irrestricta libertad de operaciones cambiarias, eliminando los formulismos innecesarios y fundamentalmente manteniendo el régimen de obligatoriedad de venta del cien por ciento de divisas al Banco Central de Bolivia.

Con el objeto de precautelar el poder del presupuesto familiar, se ha establecido un Bono de Compensación Social, destinado a favorecer principalmente a los sectores de menores ingresos económicos, para otorgarles mayor poder de compra al que tienen en el presente. Este Bono, es superior al otorgado en la estabilización de 1956 y será complementado con el congelamiento de los precios en los nuevos niveles de los artículos de primera necesidad, también se ha determinado el congelamiento de alquileres.

Para estimular y precautelar los depósitos bancarios en cajas de ahorro, el ahorrista recibirá premios especiales, independiente al interés normal, sobre el monto de sus ahorros inmovilizados. Asimismo, con el objeto de procurar mayores volúmenes de créditos para inversiones se han rebajado las tasas de intereses bancarios, para los distintos sectores de producción.

También los aranceles de importación y exportación, junto al reajuste del sistema tributario, al mas breve tiempo serán adecuados a la nueva situación.

En cuanto a la administración pública, seremos drásticos para evitar la burocracia. Tenemos que hacer conciencia que no todos debemos ser "funcionarios públicos" y hombres de oficina. Somos un país con pocos recursos y debemos ser austeros. No puede continuar el absurdo de dedicar cerca del 95% de los recursos públicos en el pago de sueldos y salarios. Es necesario destinar los ingresos del Estado a la inversión que produce el desarrollo.

También quiero anunciar que he dispuesto se deje sin efecto el descuento del 1% en favor del Frente Popular Nacionalista, así como de cualquier otra contribución en favor de organizaciones políticas.

## CONCLUSION

Con la protección al ahorro, la disminución de la tasa de intereses bancarios, el incentivo al aumento de la capacidad instalada de la industria nacional y el mejora-

miento de la tecnología, en procura de una producción competitiva en precios y calidad, será posible: la expansión de los sectores productivos, principalmente de materias primas; el incremento de las exportaciones; la dinamización del sector agropecuario y la eliminación del contrabando. Todo ello, fundamentalmente permitirá solucionar el problema de la desocupación, equilibrar nuestra balanza de pagos, nivelar nuestro presupuesto, e iniciar obras de gran envergadura que produzcan recursos extraordinarios al Estado, para que a su vez este los pueda invertir en otros sectores de producción o estimular los existentes.

### LLAMADO A LA CIUDADANIA

Pueblo de Bolivia; campesinos, fabriles, mineros, artesanos, hombres de empresa, estudiantes de todos los niveles y funcionarios públicos, amas de casa y mujeres trabajadoras, me adelanto a decirles que muchos alzarán sus voces de demagógica protesta y tratarán de interpretar en forma distorsionada nuestras medidas. Haced oídos sordos y trabajad con redoblado esfuerzo. Lo pide la Patria como una exigencia imposible de rehusar.

Y a los que conciencialmente saben que la medida de estabilización es la única alternativa, pero que por razones políticas no la admiten, quiero manifestarles que es muy poco honesto decir: "La medida técnicamente es necesaria, pero políticamente peligrosa". A esas personas o grupos de personas, es preciso recordar que, si un pueblo no es viable económicamente y los ciudadanos no han satisfecho sus necesidades de subsistencia, las teorías, los discursos políticos y las poses, están demás.

Como presidente de la República, debo una vez más declarar que estoy para contribuir a la reconstrucción del país y no para cosechar aplausos.

Pero eso no es todo. El anuncio de la medida de estabilización, así como sus efectos, sería una grave irresponsabilidad plantearla, si no fuera producto de profundas meditaciones y estudios completos de todas las alternativas posibles; de una adecuada planificación y la previsión de todos sus efectos. El exhaustivo análisis realizado, nos ha llevado al conocimiento de que el problema económico que confrontamos es de carácter estructural y por consiguiente no existe ninguna otra opción.

Quiero también anunciarles que nuestro plan no sólo contará con el respaldo de todo el pueblo, sino también de países amigos e instituciones internacionales de crédito que han comprometido su concurso, sin dilaciones de ninguna naturaleza, para apoyar nuestros planes económicos con importantes volúmenes de financiamiento, los mismos que se hallan en las puertas de nuestra Patria, junto a un nuevo Stan By del Fondo Monetario Internacional, dispuestos para hacer posible la movilización económica jamás vista en toda nuestra historia nacional.

Con optimismo aseguraremos la victoria, tenemos que creer en nosotros mismos porque el que pierde la fe, ha perdido la batalla. Bolivia! Adelante!

Gracias.



PRINCIPALES  
DISPOSICIONES LEGALES

---





---

---

## DECRETO SUPREMO Nº 10076

7 DE ENERO DE 1972.— AMPLIA PLAZO PARA LA CONSTITUCION DE CAPITALS MINIMOS DE LOS BANCOS PRIVADOS.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ

Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Bancos Privados de Bolivia, mediante nota fechada el 1º de noviembre del año en curso, expone que factores negativos que imperaban en el país, han impedido a determinados Bancos constituir los capitales mínimos a que están obligados en la cuantía que establece el Decreto Supremo Nº 06172-2 de 3 de agosto de 1962 y que las perspectivas actualmente favorables les permitirá cumplir con dicho requisito hasta agosto de 1972;

Que, en vista de las consideraciones expuestas por la Asociación de Bancos Privados de Bolivia, la circunstancia de haberse concedido varias prórrogas para la constitución de capitales mínimos de los Bancos y con el propósito de cooperar a determinadas instituciones que aún tienen deficiencias de capital, procede la ampliación de plazo por tiempo prudencial.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

ARTICULO 1º— Amplíase por última vez y con carácter improrrogable hasta el 30 de junio de 1972, el plazo para que los Bancos Privados, constituyan sus capitales mínimos pagados en la proporción establecida en el Decreto Supremo Nº 06172-2 de 3 de agosto de 1962.

ARTICULO 2º— Vencido dicho plazo, el Banco Central de Bolivia a través de su División de Fiscalización, impondrá la multa del 1% mensual sobre los montos de deficiencia de los capitales requeridos, sin perjuicio de aplicar la disposición contenida en el inciso 7) del Art. 106 de la Ley General de Bancos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre,

**Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, Edmundo Nogales Ortíz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.**

### **DECRETO SUPREMO Nº 10078**

*7 DE ENERO DE 1972.— DETERMINA LA PRESENTACION DE BALANCE Y DECLARACION A LA RENTA, PARA EL PAGO DE IMPUESTOS HASTA EL 31 DE MARZO.*

### **DECRETO SUPREMO Nº 10089**

*14 DE ENERO DE 1972.— EXIME A LA ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DEL PAGO DE CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES.*

**Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**

Presidente de la República

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Asociación de Bancos Privados de Bolivia, ha solicitado al Ministerio de Finanzas que se exima a los Bancos del pago del 2.5% sobre utilidades que se destina a la campaña pro-alfabetización, en vista de que dichas instituciones bancarias contribuyen con importantes recursos al sostenimiento del Instituto de Educación Bancaria;

Que, el Decreto Supremo Nº 1011 de 7 de enero de 1948, dispone que las empresas industriales contribuyan con el 2.5% sobre sus utilidades a la fundación o ampliación de escuelas o institutos industriales y asimismo, el Decreto Nº 06674 de 1º de febrero de 1964, establece la contribución del uno por mil sobre el promedio mensual de los activos de los Bancos, para sostenimiento del Instituto de Educación Bancaria;

Que, las Instituciones Bancarias privadas contribuyen con sus aportes al sostenimiento del Instituto de Educación Bancaria que tiene por finalidad preparar técnicos profesionales en la materia;

Que, existiendo duplicidad de contribución en el caso bancario, es necesario regularizar esta situación con la aclaración legal correspondiente.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

### **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.**— Exímese a la Asociación de Bancos Privados de Bolivia del pago de la contribución del 2.5% sobre utilidades a que se refiere el Decreto Supremo Nº 09177 de 14 de abril de 1970.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) **Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortíz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.**

### **RESOLUCION SUPREMA Nº 160929**

*18 DE ENERO DE 1972.— DESIGNA PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA:*

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
Resolución Suprema N° 160929

La Paz, Enero 18 de 1972.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo, formulado renuncia el Lic. Manuel Mercado Montero, de la Presidencia del Directorio del Banco Central de Bolivia, corresponde aprobar la designación de la nueva autoridad bancaria conforme a D.S. N° 09440 de 4 de noviembre de 1970.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.**— Designar al ciudadano Luis Bedregal Rodo en las funciones de Presidente del Directorio del Banco Central de Bolivia.

Regístrese y comuníquese.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Edwin Rodríguez Aguirre, Alfredo Arce Carpio.

**DECRETO SUPREMO N° 10095**

21 DE ENERO DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA CONCEDER CREDITO AL BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA, PARA COMERCIALIZACION DE ARROZ Y OTROS.

**DECRETO SUPREMO N° 10099**

21 DE ENERO DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA CONCEDER CREDITO A LA CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO CON DESTINO AL PROGRAMA CASTAÑERO.

**DECRETO SUPREMO N° 10115**

28 DE ENERO DE 1972.— APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el Supremo Gobierno mediante Decretos Supremos Nos. 09832 y 10112 de fechas 26 de julio de 1971 y 28 de enero de 1972 respectivamente, ha autorizado y aprobado los votos afirmativos emitidos por el Gobernador del BID por Bolivia, con referencia a las Resoluciones AG—6/71 y AG—10/71;

Que, corresponde establecer literalmente en el presente instrumento legal el contenido de las Resoluciones antes citadas, por tratarse de enmiendas fundamentales al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.**— Apruébase las siguientes modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado mediante Resolución Legislativa de 29 de septiembre de 1960.

1º.— El literal b) de la Sección 1 del Artículo II del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo quedará así:

“(b) Los demás miembros de la Organización de los Estados Americanos y Canadá, podrán ingresar al Banco en las fechas y conforme a las condiciones que el Banco acuerda. Con el propósito de incrementar los recursos del Banco, también podrán ser aceptados en el Banco los países extrarregionales que sean miembros del Fondo Monetario Internacional y Suiza, en las fechas conforme a las condiciones y de acuerdo con las normas generales que la Asamblea de Gobernadores establezca previamente, con las limitaciones en sus derechos y obligaciones, en relación con los que corresponden a los miembros regionales, que el Banco acuerde”.

2º— El literal b) de la Sección 3 del Artículo IV del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, quedará así:

“(b) Los miembros de la Organización de Estados Americanos que se incorporen al Banco con posterioridad a la fecha estipulada en el artículo XV, Sección 1 (a), el Canadá y los países que sean aceptados de acuerdo con el Artículo II, Sección 1 (b), contribuirán al Fondo con las cuotas y en los términos que el Banco acuerde”.

3º— El literal (b) de la Sección 3 del Artículo VIII del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo quedará así:

“(b) (i) Los directores ejecutivos deberán ser personas de reconocida capacidad y de amplia experiencia en asuntos económicos y financieros, y no podrán ser a la vez gobernadores.

(ii) Un director ejecutivo será designado por el país miembro que posea el mayor número de acciones del Banco y los demás serán elegidos por los gobernadores de los restantes países miembros. El número de directores ejecutivos a elegirse, que no será menor de seis, y el procedimiento para su elección serán determinados por el reglamento que adopte la Asamblea de Gobernadores, por mayoría de dos tercios del número total de los gobernadores que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros. Cualquier modificación del reglamento antes referido, requerirá para su aprobación la misma mayoría de votos.

(iii) Los directores ejecutivos serán designados o elegidos por períodos de tres años, y podrán ser designados o elegidos para períodos sucesivos.

4º— El literal (c) de la Sección 3 del Artículo VIII del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo quedará así:

“(c) Cada Director Ejecutivo designará un suplente quién tendrá plenos poderes para actuar en su lugar, cuando no esté presente. Los directores y los suplentes serán ciudadanos de los países miembros. Entre los directores elegidos y sus suplentes, no podrá figurar más de un ciudadano del mismo país, exceptuándose el caso de países que no sean prestatarios. Los suplentes podrán participar en las reuniones, pero solo tendrán derecho a voto cuando actúen en reemplazo de sus titulares”.

ARTICULO 2º— Apruébase la supresión del literal (j) de la Sección 3 del Artículo VIII del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTICULO 3º— Apruébase la supresión del Anexo C. sobre elección de Directores del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTICULO 4º— Este Decreto Ley rige desde su sanción.

El señor Ministro de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortíz, Alfredo Arce Carpio.



## DECRETO SUPREMO Nº 10121

2 DE FEBRERO DE 1972.— CREA EL "FONDO DE REFINANCIAMIENTO AGRICOLA" (FRA).

**Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**

Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Supremo Gobierno impulsar en forma positiva la producción agropecuaria del país;

Que, se considera de impostergable prioridad el fomento de la producción, procesamiento y mercadeo de algunos productos agropecuarios con miras a la sustitución de importaciones;

Que, al presente se cuenta con recursos provenientes de un Convenio de Préstamo concedido a la República de Bolivia, por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América dentro del marco de la "Alianza para el Progreso", aprobado por Decreto Supremo Nº 0992 de 12 de noviembre de 1971;

Que, en base a esos recursos es necesario crear un fondo especial denominado "Fondo de Refinanciamiento Agrícola" (FRA) en fideicomiso en el Banco Central de Bolivia, para canalizarlo a través del sistema bancario del país en operaciones específicas para el sector agropecuario;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

ARTICULO 1º.— Créase un "Fondo de Refinanciamiento Agrícola" (FRA) con los recursos provenientes de:

a) \$us. 7.250.000.— del Convenio de Préstamo a largo plazo Nº 511—L—042 concedido por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América a través de USAID/B al Gobierno de Bolivia, según Convenio de 12 de noviembre de 1971.

b) Otros recursos que el Supremo Gobierno pueda destinar para este mismo objeto mediante la respectiva disposición legal.

ARTICULO 2º.— El "FRA" será administrado en fideicomiso por el Banco Central de Bolivia durante la vigencia del Convenio de Préstamo mencionado en el artículo 1º y de acuerdo a las disposiciones que se establecen en el presente Decreto Supremo y en dicho Convenio.

ARTICULO 3º.— El Ministerio de Agricultura y Asuntos Campesinos mediante sus organismos especializados como ser: Servicio de Extensión Agrícola, Instituto Nacional del Trigo y otros, prestará la asistencia técnica necesaria para la buena ejecución de los proyectos presentados al "FRA" para su refinanciamiento delinearé los objetivos a alcanzarse con el programa del crédito; elaborará un sistema de supervisión y control, y un plan para proporcionar asistencia técnica a pequeños agricultores.

ARTICULO 4º.— El Banco Central de Bolivia administrará el "FRA" en forma separada del "Fondo Especial de Créditos para el Desarrollo" creado mediante Decreto Supremo Nº 07911 de 1º de febrero de 1967. El "FRA", estará protegido de cualquier cargo o gravamen que hubiese contra cualquier otro recurso del Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 5º.— Los recursos del "FRA" serán invertidos en créditos a los Bancos del país, para ser reinvertidos en proyectos específicos que se determinen de acuerdo con las directivas que establecerá el Banco Central de Bolivia, el que canalizará los fondos hacia los sectores agrícolas de acuerdo a las necesidades del país, en base al Convenio de Préstamo Nº 511—L—042 y al presente Decreto.

ARTICULO 6º.— Con carácter excepcional se autoriza a las empresas mixtas, en las que el Estado tenga una participación mayor al 50%, utilizar los recursos del

"FRA" a través del sistema bancario nacional hasta el 15% máximo de los fondos integrados al "FRA".

ARTICULO 7º— Los recursos del "FRA" serán utilizados en préstamos a corto, mediano y largo plazo (36 meses hasta 10 años) de acuerdo con los planes que se presentaren para su financiamiento.

ARTICULO 8º— Los Bancos financiadores y los sub-prestatarios, deberán intervenir con sus recursos al financiamiento de una parte del proyecto de acuerdo a las normas y directivas que fijará el Banco Central de Bolivia. Los desembolsos de refinanciamiento con cargo al "FRA", se los hará por la parte no cubierta por los Bancos financiadores y el sub-prestatario, de acuerdo al plan de inversiones establecido, y dentro de los plazos de vencimiento acordados por el Banco financiador, plazos que podrán ser mayores que los establecidos en las directivas del Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 9º— Los refinanciamientos a cargo del "FRA", devengarán las tasas de intereses ordinario y penal que el Banco Central de Bolivia fije de acuerdo a los proyectos que se le presentaren.

ARTICULO 10º— Los Bancos financiadores, para conceder créditos deberán realizar previamente el estudio técnico económico y financiero del proyecto, conforme a las normas que oportunamente señale el Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 11º— El Banco Central de Bolivia fijará los márgenes de operación para los bancos financiadores que operen dentro del sistema, así como las tasas de intereses ordinario y penal que estos bancos deben cobrar a los sub-prestatarios.

ARTICULO 12º— Ningún sub-prestatario podrá acumular, de los recursos refinanciados por el "FRA" en los diferentes bancos financiadores, saldos deudores que excedan de \$us. 200.000.— salvo casos excepcionales en los que el Banco Central de Bolivia así lo determine.

ARTICULO 13º— Podrán participar dos o más Bancos en el financiamiento conjunto de un proyecto calificado de factible, en cuyo caso los Bancos quedarán obligados a efectuar el reembolso del refinanciamiento en la proporción de su participación en el proyecto.

ARTICULO 14º— Los refinanciamientos estarán garantizados con todos los bienes del Banco financiador y en especial con sus saldos en las cuentas de Encaje o de depósitos que mantienen o deben mantener en el Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 15º— El Banco Central de Bolivia tendrá la facultad de supervisar las inversiones del préstamo a través de su División de Asuntos Financieros especialmente implementada para este propósito, y dará las instrucciones oportunas a los Bancos sobre todas las condiciones y requisitos de operación con el "FRA".

ARTICULO 16º— En su calidad de fideicomisario del Supremo Gobierno, el Banco Central de Bolivia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Dar instructivos a los bancos financiadores sobre el procedimiento de operaciones en los créditos y su refinanciamiento;
- b) Determinar la conveniencia o inconveniencia de conceder créditos en monedas extranjeras;
- c) Modificar las tasas de interés para todo o parte de un proyecto, de acuerdo a las características de éste;
- d) Considerar y autorizar en casos excepcionales y debidamente justificados prórrogas proporcionales a los plazos originalmente acordados, las que en ningún caso podrán ser mayores a un año;
- e) Adoptar medidas que regulen adecuadamente la política de fomento del "FRA";
- f) Proporcionar asistencia técnica a los bancos financiadores que la requieran;
- g) Resolver los problemas o cuestiones particulares que se presenten y que se refieran a aspectos no determinados específicamente.

ARTICULO 17º— Los ingresos que se generen con los refinanciamientos por concepto de intereses ordinarios y penales al cierre de cada gestión, 30 de junio y 31 de diciembre se distribuirán en la siguiente forma:

a) La suma necesaria para pagar los intereses de la parte del préstamo que se destine al "FRA" (\$us. 7.250.000.—) así como intereses de cualquier otro recurso que forma parte del "FRA".

b) El saldo se utilizará para incrementar los recursos del "FRA" y/o para cubrir los riesgos cambiarios que se presentaran, pero en ningún caso podrán ser utilizados parcial ni totalmente en fines ajenos a los objetivos que persigue el "FRA" tanto durante la vigencia del Convenio citado en el artículo 1º como una vez cancelado el mismo.

ARTICULO 18º— El Banco Central de Bolivia, registrará en su contabilidad los recursos del "FRA", inversiones, reinversiones e intereses que se obtenga, en cuentas separadas cuya denominación sea apropiada y se distinga de sus operaciones corrientes y del "Fondo Especial de Crédito para el Desarrollo" creado por Decreto Supremo Nº 09711 de fecha 1º de febrero de 1967.

ARTICULO 19º— El Banco Central de Bolivia asume los derechos y obligaciones establecidos por Ley para los contratos de fideicomiso; sin embargo, no le será imputable responsabilidad alguna por los riesgos inherentes a esta clase de inversiones, ni por inmovilización de los fondos por causas no previstas, las mismas que son de responsabilidad del Gobierno.

ARTICULO 20º— Serán de responsabilidad del Supremo Gobierno los riesgos cambiarios que podrán producirse dentro del plazo fijado para cubrir el monto total del crédito otorgado al Gobierno de Bolivia por AID, siempre que el monto de estos riesgos sobrepasen a los fondos acumulados en el "FRA" a los que se refiere el artículo 17º inciso c).

ARTICULO 21º— Las operaciones que se canalicen con recursos del "FRA" no estarán sujetas a las limitaciones establecidas por el artículo 139 de la Ley General de Bancos sino al señalado en el artículo 12º del presente Decreto Supremo y gozarán del privilegio de reembolso determinado por el artículo 173 inciso a) de la misma ley.

ARTICULO 22º— El Supremo Gobierno amortizará el capital del préstamo Nº 511—L—042 y el Servicio de los intereses, así como también cualquier otra obligación que forme parte del "FRA", de la siguiente manera:

a) El Tesoro General de la Nación consignará en sus presupuestos anualmente las sumas que sean necesarias para cubrir el Servicio de intereses y amortización del capital sobre la parte del préstamo por \$us. 750.000.— destinado a la importación de equipo para el Servicio de Extensión Agrícola.

b) El saldo de \$us. 7.250.000.— más el servicio de intereses será pagado a AID en las fechas de vencimiento por el Banco Central de Bolivia con los recursos del "FRA" y los rendimientos a que se refiere el inciso b) del artículo 17º del presente Decreto.

El señor Ministro de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Jaime Florentino Mendieta V., Julio Prado Salmón, Ambrosio García Rivera, Mario Méndez Elías, José Gil Reyes, Edmundo Nogales Ortiz, Hugo González Rioja, Mario Adett Zamora, Edwin Rodríguez Aguirre, Sergio Leigue Suárez, Carlos Valverde Barbery, Ciro Humboldt Barrero, Roberto Capriles Gutiérrez, Héctor Ormachea Peñaranda, Alfredo Arce Carpio.



## DECRETO SUPREMO Nº 10122

18 DE FEBRERO DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA CONCEDER CREDITO A LA CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO, PARA CUBRIR CUOTAS DE LA CORPORACION BOLIVIANA DE CEMENTO.

## DECRETO SUPREMO Nº 10133

29 DE FEBRERO DE 1972.— ACLARA LA CORRECTA PERCEPCION DE IMPUESTO A LA EXPORTACION DE ESTAÑO, CONTENIDA EN EL ART. 1º DEL DECRETO LEY Nº 07360.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que, a fin de determinar la correcta percepción de los impuestos por las exportaciones de estaño, es necesario aclarar el sistema establecido por el Decreto Ley Nº 07360 de 18 de octubre de 1965, para el cálculo de las regalías que deben cubrir los exportadores de dicho mineral, sean éstos del sector público o privado, de conformidad al artículo 118 del Código de Minería;

Que, mediante el mencionado Decreto Ley, y las instrucciones del Ministerio de Finanzas, contenidas en las circulares de la Dirección General de Aduanas Nº 116/65 y 130/65 de 27 de octubre y 2 de diciembre de 1965 respectivamente, el Supremo Gobierno estableció un sistema de pago de regalías para la exportación de minerales de estaño, de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 118 del Código de Minería;

Que, tal régimen impositivo consiste en el pago de regalías en divisas extranjeras, resultantes de la multiplicación del contenido fino de los minerales a exportarse por los respectivos valores de la escala de regalías;

Que, dichas circulares guardan conformidad con los Artículos 5º y 125 del Código Tributario vigente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se aclara que el Artículo 1º del D.L. Nº 07360 de 18 de octubre de 1965, se refiere a un impuesto específico y no porcentual a través del cual los exportadores de estaño deben pagar regalías multiplicando el contenido fino de los minerales por los respectivos valores de la escala consignada en dicha disposición legal, confirmando las instrucciones del Ministerio de Finanzas contenidas en las circulares de la Dirección General de Aduanas Nos. 116/65 y 130/65 de 27 de octubre y 2 de diciembre de 1965 respectivamente, en la misma forma en que actualmente se practican las liquidaciones correspondientes por las aduanas del país, declarándose convalidado y legalmente ejecutado dicho sistema de cálculo para fines de tributación.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Minería y Metalurgia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortíz, Hugo González Rioja, Alfredo Arce Carpio.

## DECRETO SUPREMO Nº 10140

3 DE MARZO DE 1972.— CONSTITUYE COMISION TECNICA DE ESTUDIO DE LA NUEVA LEY GENERAL DE BANCOS.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Sistema Financiero Nacional de 28 de octubre de 1970, constituye el instrumento que regula y garantiza la ejecución de una política financiera y monetaria que coordina y unifica el Sistema Financiero Nacional, hallándose comprendidos dentro de dicho sistema, la banca, las entidades financieras, las compañías de seguro, las instituciones de ahorro y crédito y, en general, todas las personas jurídicas públicas o privadas, que medien entre la oferta y la demanda de recursos financieros;

Que, el artículo 7º de la Ley del Sistema Financiero Nacional, establece el orden de preferencia para la aplicación de disposiciones que comprende el sistema y dispone la dictación de Leyes Generales y Especiales en materia financiera;

Que, la Ley General de Bancos de 11 de julio de 1928 al presente resulta anacrónica y por consiguiente sus disposiciones no se ajustan a la realidad económico-financiera del país, siendo por tanto necesaria la elaboración de un nuevo instrumento legal que esté acorde con la evolución y grado de desarrollo económico, financiero y técnico a que ha alcanzado el sistema bancario y ramas afines.

Que, para tal objeto es necesaria la constitución de una Comisión Técnica que se encargue de elaborar la nueva Ley General de Bancos, cuyo proyecto dentro de tiempo prudencial, deberá someter a consideración del Consejo Nacional de Desarrollo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

ARTICULO 1º— Constitúyese una Comisión Técnica encargada de elaborar la nueva Ley General de Bancos, que estará integrada en la siguiente forma:

El señor Ministro de Finanzas que la presidirá, un Representante del Ministerio de Finanzas, un Representante del Ministerio de Planificación y Coordinación, un Representante del Banco Central de Bolivia, un Representante del Banco del Estado, un Representante de la Banca Privada Nacional, un Representante de la Banca Privada Extranjera, un Representante de la Confederación de Empresarios Privados.

ARTICULO 2º— La Comisión deberá presentar el respectivo proyecto al Consejo Nacional de Desarrollo, dentro del plazo de 120 días hábiles.

ARTICULO 3º— Los gastos que demanden las labores de Comisión y el Personal de Secretaría, serán cubiertos y provistos por el Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 4º— Se autoriza a la Comisión Técnica a contratar comisiones técnicas, consultoras económicas o solicitar el asesoramiento de los organismos internacionales especializados.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Planificación y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortiz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.



### DECRETO SUPREMO Nº 10149

17 DE MARZO DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PRESTAR AVAL AL BANCO NACIONAL DE BOLIVIA PARA CONTRATAR CREDITO EN EL EXTERIOR.

### DECRETO SUPREMO Nº 10152

17 DE MARZO DE 1972.— APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO INTERNACIONAL DEL TRIGO 1971.

**Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que, Bolivia firmó el 3 de mayo de 1971, el Convenio Internacional del Trigo de 1971;

Que, el Consejo Internacional del Trigo ha otorgado como fecha límite el 31 de marzo de 1972, para que Bolivia ratifique tal convenio internacional;

Que, es conveniente a los intereses de Bolivia, proceder a la ratificación de dicho convenio internacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Apruébase y ratifícase el Convenio Internacional del Trigo 1971, firmado por Bolivia el 3 de mayo de 1971.

Los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y Asuntos Campesinos y Agricultura, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortiz, Hugo González Rioja, Alfredo Arce Carpio.

### DECRETO SUPREMO Nº 10161

24 DE MARZO DE 1972.— AUTORIZA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA IMPORTACION DE 16.650 TM. DE HARINA DE TRIGO.

### DECRETO LEY Nº 10170

28 DE MARZO DE 1972.— ESTABLECE LA LEY GENERAL DE HIDROCARBUROS.

**Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que, es deber del Supremo Gobierno interpretar la aspiración popular, canalizándola dentro de un lineamiento de política económica auténticamente nacionalista, que asegure al país el control de la exploración y aprovechamiento de sus hidrocarburos a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, como la empresa pública especializada en este sector;

Que, los recursos naturales del país deben generar la riqueza necesaria para lograr un efectivo desarrollo económico y social de la Nación, que le permita participar con auténtica soberanía en la comunidad internacional;

Que, en el ámbito de los recursos naturales, los hidrocarburos constituyen un poderoso factor de expansión potencial que debe materializarse mediante su racional explotación, para satisfacer la creciente demanda del mercado interno y atender el indispensable proceso de industrialización que demanda el país;

Que, subsecuentemente es necesario estimular una política de exportaciones que coadyuve el mejoramiento de la balanza de pagos del país;

Que, para la continuidad y fortalecimiento de la industria petrolera nacional, es imperativo el descubrimiento de nuevas reservas de hidrocarburos, para cuyo objeto es preciso invertir cuantiosos recursos que, tanto por su magnitud, cuanto por la naturaleza aleatoria de la operación, no se hallan dentro de la capacidad total del financiamiento interno;

Que, para tal efecto, se requiere promover y garantizar la inversión de capital de riesgo que, en condiciones contractuales adecuadas al interés nacional, contribuya a la gran tarea del desarrollo económico de Bolivia;

Que, la falta de una oportuna norma reguladora en la materia, luego de la derogación del Código del Petróleo, creó un vacío legislativo que es necesario superarlo, con el objeto de dinamizar el desarrollo de la industria nacional de los hidrocarburos.

Que, es necesario dotar al país del instrumento legal que recogiendo las nuevas tendencias económico-jurídicas en la explotación de hidrocarburos, promueva la creación de riqueza mediante un racional y adecuado aprovechamiento de estos recursos naturales energéticos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

**DECRETA:**

## **LEY GENERAL DE HIDROCARBUROS**

### **TÍTULO I.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO I.**

###### **Régimen Jurídico de Propiedad de los Hidrocarburos**

**ARTICULO 1º**— De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, los yacimientos de hidrocarburos, cualquiera que sea el estado físico en que se encuentren o forma en que se presenten son del dominio directo, inalienable é imprescriptible del Estado.

**ARTICULO 2º**— El aprovechamiento de los hidrocarburos deberá responder la política del Estado, en función de los altos intereses nacionales, promoviendo el desarrollo integral del país.

**ARTICULO 3º**— El Supremo Gobierno determinará la política del Estado en materia de hidrocarburos dentro del contexto de los planes nacionales de desarrollo, encuadrada a la política energética general del país. Los principios básicos y las normas generales que regirán esta política serán fijados a través del Ministerio de Energía e Hidrocarburos, el que velará porque la industria petrolera desenvuelva sus operaciones dentro de la mencionada política, a fin de que se cumplan los objetivos nacionales fijados.

##### **CAPÍTULO II.**

###### **Utilidad Pública**

**ARTICULO 4º**— Debido a que la industria de hidrocarburos es de orden básico y estratégico para el desarrollo del país, todas sus actividades incluyendo las fases

de exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte, comercialización y otras se hallan revestidas del carácter de utilidad pública.

### CAPITULO III.

#### Ejecución de la Política de Hidrocarburos

ARTICULO 5º— Queda abolido el régimen de concesiones en materia de hidrocarburos. Se asigna a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos la exploración de todo el territorio nacional y la subsiguiente explotación y aprovechamiento de las áreas petrolíferas de acuerdo a planes específicos.

ARTICULO 6º— Será responsabilidad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos la ejecución de los planes de desarrollo del sector de hidrocarburos elaborados de acuerdo a la política fijada por el Supremo Gobierno para dicho sector. A tal fin Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos realizará sus operaciones bajo normas de eficiente administración, buscando los mayores beneficios para la nación.

ARTICULO 7º— La conducción y manejo de la industria de hidrocarburos del país, incluyendo estudios, planificación, construcción, operación y administración en sus fases de exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización del petróleo, el gas natural y cualquier otro hidrocarburo, los productos y subproductos de los mismos corresponden exclusivamente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, que puede efectuarlos por sí y, en alguna de las fases señaladas anteriormente, en sociedad mixta o a través de terceros, de conformidad a lo dispuesto en este Decreto Ley, en sus estatutos y en las leyes vigentes para cada caso.

### TITULO II.

#### EXPLORACION, EXPLOTACION, REFINACION, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE LOS HIDROCARBUROS

### CAPITULO I.

#### Definiciones

ARTICULO 8º— Para fines de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Exploración: El reconocimiento geológico de superficie, levantamientos aerofotogramétricos, topográficos, trabajos gravimétricos, magnetométricos, sismológicos, geoquímicos, perforación de pozos y cualquier otro trabajo tendente a determinar las posibilidades petrolíferas de una región.

b) Explotación: La perforación de pozos petrolíferos, tendido de líneas de recolección, construcción de playas de almacenaje, plantas y facilidades de separación de fluidos, de recuperación secundaria y en general toda actividad en la superficie y en el subsuelo dedicada a la producción, recolección, separación y almacenaje de hidrocarburos para lograr su aprovechamiento.

c) Refinación: Los procesos industriales que convierten los hidrocarburos de su estado natural a los productos genéricamente denominados carburantes, combustibles líquidos o gaseosos, lubricantes, grasas, parafinas, asfaltos, solventes y los subproductos que generen dichos procesos.

d) Industrialización: Todos aquellos procesos de transformación de los productos de refinación de hidrocarburos, incluyéndose la petroquímica en esta definición. La petroquímica por su naturaleza, podrá también utilizar hidrocarburos en su estado natural.

e) Transporte: El conjunto de diversos medios y facilidades auxiliares utilizados para almacenar y trasladar o conducir en forma ininterrumpida por medio de tuberías de un lugar a otro hidrocarburos o sus derivados.

f) Comercialización: Todas las actividades relativas a la venta, trueque o cualquier forma de transferencia de hidrocarburos en su estado natural, productos de refinación y subproductos de los mismos, productos industriales y petroquímicos, incluyendo el almacenaje y distribución correspondientes a esta fase.

g) Hidrocarburos: Los compuestos de carbón e hidrógeno que se presentan en la naturaleza, ya sea en la superficie o el subsuelo, cualquiera que sea su estado físico.

h) Petróleo: Los hidrocarburos líquidos en condiciones standard de temperatura y presión. Esta denominación abarca a la mezcla de hidrocarburos líquidos que se obtengan en los procesos de separación de gas asociado o condensado.

i) Gas natural: Los hidrocarburos que en condiciones standard de temperatura y presión se presentan en este estado gaseoso.

j) Gas asociado: La fracción gaseosa de hidrocarburos que resulta de los procesos de separación de líquidos y gases en la producción de hidrocarburos.

## C A P I T U L O II.

### Ejecución Directa por Parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

ARTICULO 9º— De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de este Decreto-Ley, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos podrá ejecutar por sí todas las actividades de la industria de hidrocarburos.

ARTICULO 10º— Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos está facultada en forma enunciativa y no limitativa para:

a) Realizar todo género de investigaciones y pruebas exploratorias, para el descubrimiento de hidrocarburos, en cualquier parte del territorio nacional;

b) Explotar los hidrocarburos y sustancias que los acompañan, situados en el territorio nacional, cualquiera que sea el estado físico en que se encuentren.

c) Refinar, procesar, e industrializar hidrocarburos.

d) Transportar, mediante poliductos, oleoductos, gasoductos u otros medios los hidrocarburos en estado natural, semi elaborados o elaborados y los productos y subproductos de los mismos.

e) Construir caminos, sendas, andariveles, embarcaderos, puentes y cualquier otro tipo de vías que le permitan el acceso a sus centros de trabajo, así como cualquier obra necesaria para sus operaciones...

f) Almacenar y comercializar los hidrocarburos y sus derivados.

g) Importar equipos, herramientas y toda clase de materiales necesarios para sus operaciones, así como productos o derivados del petróleo y gas, que por la naturaleza de los hidrocarburos nacionales, no sea posible producir en el país.

h) Vender y exportar, mediante negociaciones directas, los hidrocarburos en su estado natural, semi-elaborados, elaborados y los productos y subproductos de los mismos sin excepción alguna, considerando los requerimientos del mercado interno.

i) Instalar y operar sus propios sistemas de transporte marítimo, lacustre, terrestre y aéreo, así como de comunicaciones por radio, teléfono y otras formas que considere necesarias.

ARTICULO 11º— Corresponde a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con carácter exclusivo, el transporte de los hidrocarburos y sus derivados dentro del territorio nacional mediante oleoductos, gasoductos y poliductos, así como la refinación destinada al mercado interno.

## C A P I T U L O III.

### Ejecución por Medio de Terceros

ARTICULO 12º— Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos podrá ejecutar una o varias fases de la operación petrolera por medio de terceros o contratar servi-



cios petroleros especializados para ciertos proyectos específicos o parte de los mismos, en ambos casos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, cuando así convenga al interés nacional, en cumplimiento de la política de hidrocarburos del Estado. La ejecución de dichas fases podrá efectuarse por medio de contratos de Operación y contratos de Servicios Petroleros.

ARTICULO 13º— Cuando así convenga a los intereses del país, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos podrá constituir sociedades mixtas para la ejecución de proyectos industriales y de refinación de productos destinados a la exportación. Dichas sociedades requerirán indispensablemente para su validez la autorización expresa del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 14º— En ningún caso, cualquiera que fuese la forma y objeto del contrato, el contratista adquirirá derechos sobre las reservas descubiertas de hidrocarburos y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos no podrá, bajo pena de nulidad, transferir ni afectar los derechos originarios, que por precepto constitucional pertenecen a la Nación.

### TITULO III.

#### REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS DE OPERACION Y DE SERVICIOS PETROLEROS

##### CAPITULO I.

###### Condiciones Comunes a los Contratos de Operación y de Servicios Petroleros

ARTICULO 15º— Toda persona, natural o jurídica, que celebre contrato con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, de conformidad al artículo 12º estará obligada a:

- a) Constituir domicilio en el país o designar representante legal;
- b) Prestar garantía suficiente de cumplimiento del contrato;
- c) Proporcionar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos toda la información técnica y económica que reuna como consecuencia de la ejecución del contrato, especialmente en cuanto se refiere a las fases de exploración y explotación;
- d) No facilitar a terceros ninguna información o documento ni revelar secretos industriales que se refieran a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y a sus actividades, si no es con autorización expresa y específica de esta entidad.
- e) Renunciar a toda reclamación por la vía diplomática;
- f) Permitir durante la ejecución del contrato, el entrenamiento del personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos;
- g) Emplear personal boliviano de conformidad a lo establecido por la Ley General del Trabajo;
- h) Utilizar bienes y materiales producidos por la industria nacional y servicios ofertados por empresas nacionales, de acuerdo a disposiciones legales que rigen para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos;
- i) Observar en el desempeño de sus trabajos medidas de seguridad industrial cumpliendo normas internacionalmente aceptadas;
- j) Adoptar las medidas adecuadas para la preservación de la fauna y flora y todo otro recurso natural;
- k) Proporcionar al Ministerio de Energía e Hidrocarburos toda la información sobre la existencia de riquezas mineralógicas, hidrológicas y otras, obtenidas como resultado de sus operaciones;
- l) Otorgar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en los casos no contemplados en el artículo 48º, la opción de adquirir materiales, equipos y maquinarias que decida reexportar o vender y que sean de comercialización usual.



ARTICULO 16º— El contratista no podrá subrogar o transferir total o parcialmente sus obligaciones y derechos contractuales, salvo expreso consentimiento escrito dado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

ARTICULO 17º— Todas las relaciones contractuales emergentes de la industria de hidrocarburos están sujetos a las leyes bolivianas, debiendo los contratistas cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en el país.

ARTICULO 18º— Todo contrato estipulado bajo las prescripciones de este Decreto Ley incorporará necesariamente, bajo pena de nulidad, cláusulas de seguridad que establezcan las causas de desvinculación contractual, así como el régimen de resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTICULO 19º— Aquellas personas que desempeñen funciones en el Ministerio de Energía e Hidrocarburos, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o en sus empresas dependientes, el cónyuge, los hermanos y los ascendientes y descendientes en primer grado, no podrán ser socios ni directivos de empresas de Servicios Petroleros o de empresas que celebren Contratos de Operación con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

## C A P I T U L O II.

### Contratos de Operación

ARTICULO 20º— Contrato de Operación es aquel por el cual, bajo las condiciones del pacto, el contratista ejecutará con sus propios medios y por su exclusiva cuenta y riesgo, pero en nombre y representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, las operaciones correspondientes a las fases de exploración y explotación dentro del área materia del contrato, bajo el sistema de retribución a que se refiere la presente ley en caso de inresar a la fase de explotación.

ARTICULO 21º— Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos no estará obligada a efectuar inversión alguna y no asumirá ningún riesgo o responsabilidad en las inversiones o resultados relacionados con el contrato, debiendo ser exclusivamente el contratista quien aporte la totalidad de los capitales, instalaciones, equipos, materiales, personal, tecnología y otros elementos requeridos para el fiel y estricto cumplimiento del contrato.

ARTICULO 22º— Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos suscribirá Contratos de Operación con las empresas interesadas que juzgue de suficiente solvencia técnico-financiera y probada experiencia, de acuerdo a los términos y condiciones que resulten de las negociaciones que para el efecto queda autorizada a realizar. Dichas empresas estarán obligadas a obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica en Bolivia. Los referidos contratos requerirán, para su validez, ser aprobados por Decreto Supremo.

ARTICULO 23º— Estos contratos sólo podrán ser subrogados con autorización expresa del Supremo Gobierno, además de cumplir con el requisito establecido en el artículo 16º.

ARTICULO 24º— El área objeto del contrato, dentro del cual el contratista tendrá derecho exclusivo de exploración, en nombre y representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, consistirá en una extensión superficial, sin solución de continuidad, que será determinada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en cada caso y dividida en lotes que no excederán de 20.000 hectáreas cada uno.

ARTICULO 25º— Concluido el período exploratorio o en un lapso menor, a opción del contratista, éste seleccionará el área destinada al proceso de explotación, que de ningún modo podrá exceder del 50% del área de exploración, quedando el saldo a disposición de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

ARTICULO 26º— En ningún caso una misma compañía, directa o indirectamente, podrá tener más de cuatro áreas durante la fase de explotación.

ARTICULO 27º— El plazo máximo de duración de todo Contrato de Operación será de 30 años improrrogable, computable a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública pertinente.

ARTICULO 28º— Dentro de los primeros cuatro años de vigencia del contrato, el contratista estará obligado a cumplir un programa ininterrumpido de exploración, que comprenderá un mínimo de trabajos e inversiones, dentro del área materia del contrato, que será convenido en el mismo, tomando en cuenta las condiciones naturales del lugar, ubicación y la extensión del área.

ARTICULO 29º— La iniciación de los trabajos exploratorios deberá cumplirse antes de los 6 meses, computables a partir de la fecha de vigencia del contrato.

ARTICULO 30º— Si vencido el período exploratorio el contratista no hubiese cumplido parte o la totalidad de las obligaciones contenidas en el artículo 28º, pagará a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos el importe de los trabajos programados y no realizados, de acuerdo a las estipulaciones del contrato, con la salvedad de que podrá deducir cualquier gasto efectivamente realizado en el país, en conexión con dichas obligaciones y que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos considere de utilidad para sus fines.

ARTICULO 31º— Si el contratista antes de haber cumplido total o parcialmente las obligaciones contenidas en el artículo 28º, decidiera no continuar con el contrato, pagará a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos el valor correspondiente a la porción de los trabajos programados y no realizados.

ARTICULO 32º— Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos fijará garantías especiales para el cumplimiento de estas obligaciones, adecuadas a los planes de inversión ofrecidos por el contratista y se halla facultada a cargar contra las mismas cualquier importe que resulte deudor el contratista como consecuencia de su incumplimiento.

ARTICULO 33º— Si habiendo el contratista llenado todos los requisitos que se mencionan en el artículo 28º dentro del plazo establecido en el mismo artículo y no obstante no haber encontrado hidrocarburos en volúmenes que a su criterio sean comerciales, deseara continuar con sus trabajos exploratorios, podrá convenir con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos la continuación de los mismos por un período adicional máximo de 3 años, lapso dentro del cual estará obligado a cumplir un programa exploratorio adicional que se incorporará al contrato.

ARTICULO 34º— El contratista que hubiera cumplido todas sus obligaciones contractuales de exploración, dentro de los términos fijados, podrá dar por terminada la vigencia del contrato sin sanción o responsabilidad ulterior, en cualquier momento previo a la fecha de iniciación de las labores de explotación.

ARTICULO 35º— El contratista, en el caso de que resolviera ingresar en la fase de explotación de los hidrocarburos descubiertos, procederá, —en el plazo fijado en el contrato— a la selección, dentro del área de exploración, de los lotes necesarios para conformar el área de explotación. Los lotes seleccionados dentro de cada área en exploración no deberán tener solución de continuidad entre ellos, debiendo estar unidos por sus lados o por sus vértices.

ARTICULO 36º— Conformada el área de explotación el contratista estará obligado, en el plazo fijado en el contrato, que no será mayor de 6 meses a contar de la fecha de determinación del período exploratorio, a iniciar y realizar las operaciones de explotación de manera eficiente, sujetándose al plan de actividades programado, el cual estará basado en conceptos de operación y conservación racional de yacimientos, con el objeto de lograr una recuperación óptima.

ARTICULO 37º— La ejecución de todas las operaciones programadas por el contratista, será supervisada por una Junta de Control, integrada por representantes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y del contratista.

ARTICULO 38º— La Junta de Control comenzará a funcionar tan pronto se suscriba el contrato y de acuerdo a lo estipulado en el mismo.

**ARTICULO 39º—** Las atribuciones de la Junta de Control serán básicamente las siguientes:

a) Aprobar todos los presupuestos y programas de trabajo complementarios a los contenidos en el plan de actividades a que se refiere el artículo 36º y sus subsecuentes modificaciones;

b) Acordar los métodos y procedimientos que debe emplear el contratista para el eficaz desarrollo de sus operaciones;

c) Formular las recomendaciones que considere convenientes en relación con el manejo económico y financiero de las operaciones;

d) Obtener del contratista todos los informes y documentos que crea necesario conocer, para el cumplimiento de sus cometidos;

e) Disponer auditorías para determinar el estado de las operaciones del contratista.

**ARTICULO 40º—** Una vez iniciada la producción, el contratista está obligado a entregar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos la totalidad de los hidrocarburos producidos, con la única excepción de los volúmenes efectivamente utilizados en producir los mismos. Dicha entrega se efectuará en el lugar y bajo las condiciones de almacenamiento que se estipulen en el contrato.

**ARTICULO 41º—** Del total de la producción recibida, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos retendrá, al precio en boca de pozo, los volúmenes necesarios para el pago de los impuestos nacionales y departamentales, según lo dispuesto por los artículos 57º y 58º.

**ARTICULO 42º—** Además de lo dispuesto en el artículo anterior, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos retendrá en favor suyo, sin pago alguno de su parte, los volúmenes convenidos contractualmente y entregará al contratista los correspondientes a la retribución estipulada en el contrato como único pago por las operaciones realizadas.

**ARTICULO 43º—** El contratista podrá disponer libremente, para exportación, de los volúmenes de hidrocarburos que le correspondan de acuerdo a contrato, con la sola excepción de abastecer el mercado interno, cuando así lo determine el Ministerio de Energía e Hidrocarburos, en las proporciones y precios en el lugar de entrega que establezca éste, de acuerdo al artículo 67º.

**ARTICULO 44º—** El contratista está facultado a construir y operar por su cuenta y riesgo dentro del área materia del contrato, todo tipo de instalaciones que considere necesarias para la exploración y explotación de hidrocarburos.

**ARTICULO 45º—** Corresponde exclusivamente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos la propiedad y operación de los oleoductos, gasoductos y poliductos necesarios para transportar los hidrocarburos producidos, según lo dispuesto por el artículo 11º.

Los contratos de operación podrán incorporar, en su caso, provisiones para que el contratista financie y construya para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos las líneas de transporte referidas. El contratista tendrá prioridad en el transporte de los volúmenes correspondientes a su retribución.

**ARTICULO 46º—** Los contratistas, al utilizar las líneas de transporte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, pagarán a ésta las correspondientes tarifas establecidas por el Ministerio de Energía e Hidrocarburos.

**ARTICULO 47º—** Las empresas que suscriban Contratos de Operación con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en virtud de este Decreto-Ley, gozan de la garantía por parte del Estado, de la libre disponibilidad de sus divisas provenientes de sus ingresos de exportación; asimismo, el Estado garantiza la libre convertibilidad de sus ingresos por concepto de ventas a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. Las divisas que el contratista interne al país para sus gastos en moneda nacional, deberán ser convertidas a pesos bolivianos a través del Banco Central de Bolivia.



ARTICULO 48º— Una vez terminado un Contrato de Operación por transcurso del plazo convenido o por incumplimiento del contratista, todas las edificaciones, instalaciones fijas, maquinarias, equipos y todo otro bien de propiedad de éste que formen parte de la operación, serán transferidos en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos sin costo alguno.

ARTICULO 49º— Durante la vigencia del contrato, el contratista no podrá transferir, gravar o retirar los bienes referidos en el artículo anterior, salvo expreso consentimiento de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y autorización del Ministerio de Energía é Hidrocarburos.

ARTICULO 50º— El aprovechamiento de los depósitos superficiales de asfalto y esquistos bituminosos no queda comprendido dentro del régimen de los Contratos de Operación.

ARTICULO 51º— En los casos en que se considere necesario, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos podrá pactar, con aprobación del Supremo Gobierno, contratos a sólo riesgo del contratista, para la fase de exploración únicamente, cuyas modalidades y condiciones se regirán por las estipulaciones convenidas en el respectivo contrato.

### C A P I T U L O III.

#### Contratos de Servicios Petroleros

ARTICULO 52º— Contrato de Servicios Petroleros es aquel por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o el contratista de un Contrato de Operación estipula con un tercero la prestación de un determinado servicio o la ejecución de una obra específica de índole técnica especializada, con el objeto de coadyuvar primordialmente a la industria petrolera, mediante el pago de una remuneración fijada de común acuerdo y correspondiente al valor del servicio prestado o de la obra ejecutada.

ARTICULO 53º— El Contrato de Servicios Petroleros podrá referirse a coadyuvar cualquiera de las fases de exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sólo podrá cubrir tareas específicas de estas operaciones.

ARTICULO 54º— El contratista de Servicios Petroleros, para poder actuar dentro del país, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15º deberá:

a) Acreditar calificaciones de suficiente capacidad especializada en materia de servicios petroleros.

b) Inscribirse en el Ministerio de Energía é Hidrocarburos, para cuyo efecto presentará la documentación que acredite su constitución legal en el país, si se halla establecida en éste, o su representación legal, a través de una firma nacional de Servicios Petroleros.

c) Constituir una garantía fijada por la Dirección General de Hidrocarburos, en el caso de empresas extranjeras.

d) Facilitar la fiscalización de sus actividades por parte del Ministerio de Energía é Hidrocarburos.

ARTICULO 55º— Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, ni sus contratistas de operación, podrán utilizar a empresas extranjeras de Servicios Petroleros si, de acuerdo a los registros de la Dirección General de Hidrocarburos, existieran firmas nacionales calificadas para ejecutar dichas labores en forma competitiva en calidad y precio.

ARTICULO 56º— Todos los Contratos de Servicios Petroleros, deben ser registrados en la Dirección General de Hidrocarburos.

## TITULO IV.

### TRIBUTACION

ARTICULO 57º— Las operaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por ejecución directa, en sustitución de los impuestos sobre utilidades y renta total, estarán sujetas a los siguientes gravámenes.

A) Un impuesto departamental denominado regalía, equivalente al 11% de la producción bruta en boca de pozo, pagadero en beneficio del departamento donde se origine la producción; y

B) Un impuesto nacional equivalente al 19% de la producción bruta en boca de pozo.

En la determinación de la producción bruta de hidrocarburos quedarán excluidos los volúmenes efectivamente utilizados en las operaciones de explotación y la quema y venteo de gas, debidamente autorizados por el Ministerio de Energía e Hidrocarburos.

ARTICULO 58º— Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos con respecto a su participación en la producción bruta de hidrocarburos, y toda persona natural o jurídica con respecto a su retribución establecida bajo los términos de un Contrato de Operación de conformidad a los artículos 7º y 12º de este Decreto-Ley, estarán sujetos al pago de los impuestos a que se refiere el artículo anterior, en sustitución de los impuestos sobre utilidades y renta total.

ARTICULO 59º— El Estado y el departamento productor percibirán el impuesto nacional y el departamental, denominado regalía, respectivamente, en dinero, que se calcularán en base al precio en boca de pozo, fijado por el Ministerio de Energía e Hidrocarburos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67º.

ARTICULO 60º— Los impuestos a que se refiere el artículo 58º cubren todas las operaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con excepción de las relacionadas con las de industrialización por cuenta propia o por empresas mixtas, que se regirán por las disposiciones de la Ley de Inversiones.

ARTICULO 61º— Los contratistas de Servicios Petroleros estarán sujetos al pago del impuesto sobre utilidades, de acuerdo a Ley, con excepción de pagos efectuados en el exterior y el régimen de depreciaciones, para cuyo efecto se aplicará respectivamente lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 06425 de 19 de abril de 1963 y la siguiente escala de depreciaciones:

Edificios .....	10%
Maquinarias y Equipo .....	20%
Muebles y Utiles .....	20%
Vehículos .....	25%

ARTICULO 62º— La importación de todos los materiales, equipos y vehículos de trabajo para las operaciones ordinarias de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y de los contratistas, sean éstos de Operaciones o de Servicios Petroleros, así como la de materias primas e insumos intermedios destinados a productos acabados que comercialice Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, está exenta de todo derecho de importación e impuesto sobre ventas con excepción del pago de la tasa del 2% por servicios prestados, que en todo caso se cancelará sólo por un mes comercial. Las aduanas darán curso a los respectivos despachos sin otro requisito que la presentación de la autorización correspondiente emitida por la Dirección General de Hidrocarburos. La exención a que se refiere el presente artículo se limitará a la lista consignada en disposición legal especial.

ARTICULO 63º— Quedan exentos de todo impuesto las ventas para exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados y subproductos.

ARTICULO 64º— Las obligaciones del Gobierno Central, de las Empresas Públicas o de las Instituciones Públicas descentralizadas en favor de Yacimientos Petro-



líferos Fiscales Bolivianos por concepto de provisión de carburantes y otros productos, recursos o servicios, serán compensables con los adeudos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos al Tesoro General de la Nación por impuestos u otros gravámenes.

ARTICULO 65º— Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y las empresas contratistas de Operación, estarán exentas de todos los impuestos directos nacionales, departamentales, municipales y universitarios, creados o por crearse, con excepción de los señalados en los artículos 57º y 58º y de las tasas o aportes a la Seguridad Social. La presente exención no alcanza a la obligación que tienen las empresas de constituirse en agentes de retención o responsables sobre los impuestos a los servicios personales y renta total de sus empleados o dependientes.

## TITULO V.

### FISCALIZACION Y REGULACION DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS

ARTICULO 66º— El Ministerio de Energía e Hidrocarburos fiscalizará y regulará las actividades del sector de hidrocarburos por medio de la Dirección General de Hidrocarburos.

ARTICULO 67º— Para los efectos del artículo anterior, son atribuciones del Ministerio de Energía e Hidrocarburos:

a) Velar por la ejecución y el cumplimiento de la política establecida por el Supremo Gobierno en materia de hidrocarburos;

b) Cuidar que las operaciones de explotación se realicen bajo conceptos y normas establecidas para una racional conservación de las reservas de hidrocarburos del país vigilando porque se mantengan las relaciones de reservas - producción establecidas por la política energética del Supremo Gobierno;

c) Velar porque las operaciones petrolíferas se efectúen de acuerdo a normas de alta técnica y eficiencia, procurando una recuperación y procesamiento óptimos de los hidrocarburos;

d) Controlar los volúmenes y regímenes de producción, así como los tipos y calidades de hidrocarburos a producirse, tanto para fines de consumo interno como de exportación;

e) Aprobar los planes específicos de ejecución de la política de hidrocarburos del país, que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos deberá someter a su consideración velando por la consecución de los objetivos previstos;

f) Verificar el cumplimiento de los Contratos de Operación en todo lo relacionado con los principios básicos y normas generales de la política energética nacional;

g) Llevar el registro de los contratistas de Operación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y de las empresas de Servicios Petroleros del país, así como de los correspondientes contratos;

h) Sancionar el incumplimiento de disposiciones legales y normas en materia de hidrocarburos por parte de los contratistas;

i) Regular los precios de los hidrocarburos y sus derivados, destinados al consumo interno, incluyendo los correspondientes a las transferencias a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos de los volúmenes provenientes de las retribuciones a los contratistas de Operación igualmente destinados al consumo interno;

Dichos precios serán aprobados por Resolución Suprema.

j) Determinar los precios de los hidrocarburos en boca de pozo, así como los precios de referencia que en su caso fueran necesarios, tomando en consideración los precios reales, costos de transporte y de adecuación, condiciones del mercado, especificaciones de calidad y otros factores que deban intervenir en la composición de aquellos.

Dichos precios serán aprobados por Resolución Suprema.

k) Establecer las tarifas de transporte por oleoductos, gasoductos y poliductos aplicables a los contratistas de Operación;

l) Autorizar a los contratistas las importaciones, reexportaciones y transferencias de equipos, materiales y vehículos de trabajo de la industria petrolera;

m) Revisar y dar su conformidad a las liquidaciones por concepto de explotación de hidrocarburos para efectos del pago de los impuestos nacionales, departamentales y otros gravámenes;

n) Realizar estudios económicos y técnicos con referencia a los asuntos de su competencia, recabando para este fin toda la información pertinente y llevando las estadísticas del desarrollo y evolución del sector de hidrocarburos;

o) Conocer en grado de apelación y de revisión, definiendo en última instancia las controversias que surjan entre los particulares y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos sobre indemnización por expropiaciones y constitución de servidumbres;

p) Establecer normas en todo lo referente a la determinación de límites de áreas, estructuras comunes, caminos de penetración, pistas de aterrizaje y otros medios comunes de utilización y resolver en única instancia las controversias que pudieran surgir sobre estos aspectos;

q) Establecer todas las normas técnicas que sean necesarias para la buena ejecución de los Contratos de Operación y los Contratos de Servicios Petroleros, velando por el cumplimiento de las mismas.

## TITULO VI.

### DISPOSICIONES VARIAS

#### Distinción entre Suelo y Subsuelo y Regímenes de Expropiación y Servidumbre

ARTICULO 68º— Las asignaciones petrolíferas por referirse esencialmente a trabajos en el subsuelo, no afectarán los derechos del propietario del suelo. Empero, en casos en que por necesidades de la industria petrolífera se precise la utilización del suelo, esta tendrá preeminencia sobre cualquier derecho preexistente de terceros, relacionado con el suelo en cuestión, sujeta a indemnización. Cuando se trate de la ocupación de tierras fiscales que no lleven mejoras, no habrá lugar a indemnización.

ARTICULO 69º— Se declara de utilidad pública la expropiación de la propiedad pública o privada y la constitución de servidumbres sobre las mismas, cuando la naturaleza de los trabajos de la industria petrolera así lo exija, pudiendo Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos tomar posesión inmediata de los bienes afectados o a expropiarse, debiendo seguir los trámites correspondientes según el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, para el solo efecto de la indemnización, si hubiese lugar a ella.

ARTICULO 70º— El régimen de expropiación y constitución de servidumbres establecido en el artículo anterior, no comprende a las viviendas urbanas y rurales y a sus dependencias inmediatas, los cementarios, las carreteras, las vías férreas, los aeropuertos y toda otra construcción y edificación pública o privada, que reúna condiciones de estabilidad y permanencia.

ARTICULO 71º— Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por sí o por medio de terceros que actúen en nombre y representación de ella tendrá derecho cuando sea necesario para sus actividades petrolíferas, a:

a) Expropiar terrenos de particulares y ocupar gratuitamente terrenos fiscales; si en cualquiera de dichos terrenos, existieran mejoras realizadas por particulares, se procederá a la indemnización correspondiente. Tratándose de terrenos urbanos de particulares, siempre habrá lugar a indemnización por expropiación, aunque no existieran mejoras;

b) Utilizar todos los materiales y elementos que se encuentren en el área donde se ejecutan las obras, indemnizando a los particulares que sufran menoscabo económico comprobado;

c) Ocupar un ancho máximo de veinticinco metros a lo largo de las líneas de sus oleoductos, poliductos y gasoductos, pudiendo distribuirse esta extensión a ambos lados de la línea o ubicarse en uno solo según las necesidades.

ARTICULO 72º— Las indemnizaciones que procedieron por expropiación o por constitución de servidumbre se procurarán fijarlas por acuerdo de partes. En su defecto, se hará el trámite respectivo ante las Sub-Prefecturas en provincias y ante las Prefecturas en las capitales de departamento siguiendo en ambos casos el mismo procedimiento.

ARTICULO 73º— En la fijación de la indemnización por concepto de expropiación o por constitución de servidumbre se tomará en cuenta, para una compensación total o parcial, los beneficios recibidos por el propietario afectado con motivo de los trabajos petroleros y la plusvalía de la propiedad como consecuencia de los mismos.

ARTICULO 74º— En los casos en que no se pudiera llegar a un acuerdo de partes para el pago de la indemnización, cualquiera de ellas podrá recurrir a la autoridad señalada en el artículo 72º, pidiendo se fije día y hora para audiencia, a la que concurrirá también la otra parte, previa su notificación.

ARTICULO 75º— En la audiencia referida en el artículo anterior, las partes expondrán sus razones, pudiendo el Prefecto o el Sub-Prefecto, según sea el caso, disponer se efectúe inspección ocular y la designación por las partes de peritos tasadores y cualquier medida que considere necesaria para la atención del caso.

ARTICULO 76º— Una vez reunidos los antecedentes que juzgue necesarios, declarará la expropiación o la constitución de servidumbre, si fuese necesario, y luego, si no hubiere acuerdo entre los peritos de las partes, nombrará un perito dirimidor para determinar el monto provisional de la indemnización.

ARTICULO 77º— Las partes podrán apelar ante la Dirección General de Hidrocarburos dentro del término de tres días de ser notificadas con el fallo del Prefecto o Sub-Prefecto.

ARTICULO 78º— El Director General de Hidrocarburos, después de correr traslado del recurso, que deberá ser contestado por la otra parte en el término de quince días después de la notificación pronunciará resolución en el término de quince días, la que no admitirá ningún otro recurso.

ARTICULO 79º— En el caso de que ninguna de las partes apelara, los obrados pasarán para su revisión a la Dirección General de Hidrocarburos, la que en el término de quince días deberá expedir resolución definitiva, confirmando, modificando o revocando el fallo de primera instancia.

ARTICULO 80º— Los términos señalados en los artículos 77º y 78º no admitirán prórroga ni restitución, siendo de carácter perentorio.

ARTICULO 81º— Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos cancelará la indemnización fijada, dentro del término de noventa días de dictada la resolución correspondiente por la Dirección General de Hidrocarburos, debiendo en su caso, cargarla al contratista.

## C A P I T U L O II.

### Disposiciones Finales

ARTICULO 82º— Las disposiciones de la presente ley serán aplicables, en cuanto correspondan a toda sociedad en la cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos tenga participación mayoritaria de capital.

ARTICULO 83º— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto - Ley.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Energía e Hidrocarburos y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto - Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos años.



(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Julio Prado Salmón, Ambrosio García Rivera, Ciro Humboldt Barrero, Roberto Capriles Gutiérrez, Hugo González Rioja, Edwin Rodríguez Aguirre, Sergio Leigue Suárez, Carlos Valverde Barbery, José Gil Reyes, Edmundo Nogales Ortiz, Mario Méndez Elías, Alfredo Arce Carpio.

## DECRETO LEY N° 10173

28 DE MARZO DE 1972.— ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL BOLIVIANA, EN LO REFERENTE A LOS APORTES PATRONALES.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno, consecuente con su ideología nacionalista, estima inaplazable la racionalización de la seguridad social, para velar por el cumplimiento de sus postulados de genuina justicia social;

Que, es indispensable mantener el principio de unidad legislativa, contributiva y de beneficios en la Seguridad Social Boliviana, fortaleciendo y estimulando la solidaridad social y económica entre los trabajadores del país;

Que, es necesario que la seguridad social cumpla sus eminentes funciones de protección del capital humano del país, en condiciones compatibles con la realidad económica y social de la Nación,

Que, es innexcusable adecuar las contribuciones patronales, laborales y estatales a la suficiencia de los ingresos de la renta nacional,

Que, se impone un mejoramiento de las prestaciones que perciben los trabajadores a fin de armonizar sus ingresos con sus necesidades,

Que, es indispensable la creación de un organismo técnico que ejerza la tuición, coordinación y compensación de los recursos para evitar su dispersión y garantizar la solvencia en el otorgamiento de las prestaciones,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

#### CAPITULO I.

##### De los Organismos de Gestión

ARTICULO 1º.— El Ministerio de Previsión Social y Salud Pública ejercerá las funciones de planificación, organización, tuición, coordinación y control de las instituciones de Seguridad Social.

ARTICULO 2º.— La gestión, aplicación y ejecución de los regímenes de Seguro Social y Asignaciones Familiares, estarán a cargo de las siguientes entidades cuya denominación legal será:

Caja Nacional de Seguridad Social.

Caja Petrolera de Seguro Social.

Caja Ferroviaria de Seguro Social.

Caja de Seguro Social de Chóferes.

Seguro Social Bancario y otras entidades que en el futuro pudieran ser creadas.

Estas entidades o sistemas podrán delegar y la administración y gestión de los regímenes de seguro social, bajo responsabilidad absoluta de las instituciones delegadas y dentro de las cotizaciones establecidas por este Decreto. Los excedentes deberán ser cubiertos por la institución delegada.

ARTICULO 3º— Las entidades gestoras de acuerdo con la nomenclatura "C" del Código Nacional de Actividades de Ramas Económicas Anexo N° 3 del Código de Seguridad Social, atenderán los siguientes grupos:

a) Caja Petrolera de Seguro Social, asegurará a los grupos Nos. 140, 321, 329, 512, y las empresas actualmente afiliadas a dicha entidad;

b) Caja Ferroviaria de Seguro Social, asegurará a los grupos Nos. 511, 513, 811 y 816;

c) La Caja de Seguro Social de Chóferes se regirá de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 08707, de 26 de marzo de 1969, incorporando los Grupos Nos. 812, 813 y 814;

d) El Seguro Social Bancario, comprenderá los Grupos Nos. 710 y 720;

e) La Caja Nacional de Seguridad Social asegurará a todos los demás grupos no señalados específicamente en los anteriores incisos, y que están cubiertos obligatoriamente por el Código de Seguridad Social;

f) El Campo de aplicación de personas protegidas de las instituciones que se crearen o de las que precisen una decisión, por no hallarse taxativamente especificadas en el Código de Ramas de Actividad Económica, será determinado por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública.

ARTICULO 4º— Las entidades gestoras adoptarán dentro de un marco de unidad una organización técnica y administrativa adecuada a sus objetivos y campo de aplicación, mediante la elaboración de nuevos estatutos orgánicos.

## CAPITULO II.

### De las Prestaciones

ARTICULO 5º— Las entidades y organismos gestores a que se refiere el Art. 2º del presente Decreto otorgarán, obligatoriamente, de acuerdo a su legal campo de aplicación de personas protegidas y de contingencias cubiertas, acorde con las normas del Código de Seguridad Social y sus modificaciones consignadas en el presente Decreto, las prestaciones de los seguros de: enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidéz, vejez, muerte y el régimen de asignaciones familiares.

ARTICULO 6º— En los seguros de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales, los subsidios de incapacidad temporal serán calculados de acuerdo a la siguiente escala:

SALARIO		DIARIO	
Hasta .....	\$b. 10.—	95%	
De \$b. 10.01 hasta .....	" 16.—	85%	más \$b. 1.—
" " 16.01 hasta .....	" 24.—	80%	más \$b. 1.80
" " 24.01 hasta .....	" 34.—	75%	más \$b. 3.—
" " 34.01 adelante .....		70%	más \$b. 4.70
Hasta .....	" 300.—	95%	
De \$b. 300.01 hasta .....	" 480.—	85%	más \$b. 30.—
" " 480.01 hasta .....	" 720.—	80%	más \$b. 54.—
" " 720.01 hasta .....	" 1.020.—	75%	más \$b. 90.—
" " 1.020.01 adelante .....	"	70%	más \$b. 141.—

En casos de hospitalización, cualesquiera sean las cargas familiares del asegurado se aplicará la misma escala

ARTICULO 7º— Para el cálculo de las prestaciones en dinero, de las rentas de invalidéz, vejez y muerte, de las rentas de derecho-habientes e indemnizaciones pagaderas en una sola vez, se eleva el salario tope determinado en el Art. 81º del Código de Seguridad Social a la suma de \$b. 30.— diarios a \$b. 900.— mensuales.



Las prestaciones se calcularán sobre el total de salarios percibidos y cotizados. En el término de un año, el Consejo Técnico de Seguridad Social, formulará los estudios técnicos necesarios para determinar los sistemas definitivos de cálculo de las prestaciones. El salario tope establecido de \$b. 900.— para el cálculo de las prestaciones se aplicará a los siniestros ocurridos con posterioridad al 30 de junio de 1972.

ARTICULO 8º— Se instituye la renta mínima vital consistente en que ninguna renta de vejez, invalidéz común e incapacidad permanente total en curso de pago o adquisición, podrá ser inferior a \$b. 110.— mensuales. Las rentas de derecho-habientes, de incapacidad permanente parcial y las indemnizaciones pagaderas en una sola vez se calcularán sobre la indicada renta mínima vital de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Código de Seguridad Social.

La renta mínima vital indicada será reconocida y pagada a partir del 1º de mayo de 1972, no teniendo carácter retroactivo.

ARTICULO 9º— Los eventuales reajustes a las rentas a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 09148 de 19 de marzo de 1970, se efectuarán conforme a los resultados que arroje el balance que corresponde a la gestión del año 1972, debiendo la Caja Nacional de Seguridad Social considerar que las rentas no excedan al haber que percibían como activos.

ARTICULO 10º— Se extienden los beneficios del Decreto Supremo Nº 09148, de 19 de marzo de 1970, a los pasivos titulares de renta de vejez pertenecientes al Magisterio Fiscal y particular, urbano y rural, al ramo de comunicaciones, a las prefecturas, municipalidades, a la Caja Nacional de Seguridad Social, fabriles, mineros, gráficos, gastronómicos, comercio y constructores. Estos beneficios serán pagados a partir del mes de julio de 1972 y previa cobertura de las cotizaciones laborales y patronales a que se refiere el Art. 20º del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 11º— Para fines del reconocimiento del derecho que determina el artículo anterior, los trabajadores activos y pasivos cotizarán a la Caja Nacional de Seguridad Social, a partir del mes de abril de 1972, el 3.5% sobre el monto total de salarios y rentas.

ARTICULO 12º— En aplicación del artículo 199 del Código de Seguridad Social, la percepción de las rentas es personal e intransferible. Las entidades gestoras establecerán las normas y procedimientos administrativos para la correcta aplicación de dicha disposición.

ARTICULO 13º— A partir del año 1974, las rentas de riesgos profesionales, invalidéz, vejez y muerte en curso de pago, serán reajustadas anualmente, en cada entidad gestora, con un porcentaje de los montos que arroje la diferencia producida en el fondo anual de salarios cotizables, calculado en función del promedio per cápita. Dicho porcentaje, así como las normas del reajuste a las rentas, serán determinadas por el Consejo Técnico de Seguridad Social.

ARTICULO 14º— Los trabajadores de la administración pública se acogerán a partir del 1º de abril de 1972 al sistema de cuota mortuoria consistente en la prestación de \$b. 5.000 por fallecimiento de asegurado activo o pasivo, y que será percibida por sus derecho-habientes. Este régimen está condicionado a la contribución del 0.5% sobre el total de salarios de los trabajadores de los grupos interesados, quedando en consecuencia derogados el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 09148 de 19 de marzo de 1970 y el Decreto Supremo Nº 05703 de 19 de febrero de 1961.

ARTICULO 15º— Los derecho-habientes de trabajadores activos o pasivos de la Administración Pública fallecidos o que fallecieron hasta el 31 de mayo de 1972, que estaban cubiertos por el régimen de cuota mortuoria, percibirán las prestaciones en vigencia antes de la promulgación del presente Decreto.

ARTICULO 16º— El otorgamiento de las prestaciones médicas de pacientes que adolecen de tuberculosis pulmonar podrá extenderse hasta 26 semanas suplementarias por encima de las 52 que reconoce el Código de Seguridad Social.

ARTICULO 17º— Los asegurados que padezcan enfermedades mentales, los toxicómanos y los afectados por enfermedades crónicas que ocasionan incapacidad permanente y que en el lapso de 52 semanas no hubieran logrado su recuperación, serán calificados por la Comisión de Prestaciones, con rentas de invalidéz común.

ARTICULO 18º— El equivalente de las prestaciones en especie del subsidio de natalidad, así como el subsidio de lactancia, serán otorgadas a partir del 1º de julio de 1972 en una prestación consistente en leche en polvo, de producción nacional, en la cantidad de 5 kilos mensuales por cada hijo menor de un año. Se mantiene la prestación en dinero del subsidio de natalidad de \$b. 80.— que será otorgada por una sola vez al nacimiento de cada hijo.

ARTICULO 19º— En el plazo de 60 días de la dictación del presente Decreto, las instituciones gestoras presentarán a consideración del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, los planes y sistemas para el otorgamiento del subsidio en especie indicado en el artículo anterior.

### CAPITULO III.

#### De la Racionalización de Contribuciones

ARTICULO 20º— A partir del 1º de abril de 1972 se aplicarán las siguientes tasas de cotización, destinadas al financiamiento de los seguros y regímenes establecidos como norma básica y obligatoria por el Código de Seguridad Social.

—Aporte patronal equivalente al 15% sobre el monto total de remuneraciones mensuales de sus trabajadores dependientes;

—Aporte laboral equivalente al 3.5% sobre el monto total de remuneraciones mensuales;

—Aporte estatal del 1.5% sobre el monto total de las remuneraciones de todos los trabajadores incorporados obligatoriamente al campo de aplicación del Código de Seguridad Social,

ARTICULO 21º— La tasa de contribución patronal se distribuirá en la siguiente forma:

—El 8% al financiamiento de los seguros de enfermedad, maternidad y prestaciones a corto plazo de riesgos profesionales;

—El 4% al financiamiento de los seguros de invalidez, vejez y muerte y prestaciones a largo plazo de riesgos profesionales y;

—El 3% al financiamiento del régimen de asignaciones familiares.

ARTICULO 22º— La tasa de contribución laboral se distribuirá en la siguiente forma:

—El 2% al financiamiento de los seguros de enfermedad y maternidad.

—El 1.5% al financiamiento de los seguros de invalidez, vejez y muerte.

ARTICULO 23º— Las contribuciones de los impuestos directos o indirectos, destinados al financiamiento de la seguridad social, serán considerados y consolidados como "aporte estatal". Estos recursos serán recaudados por los sistemas o entidades gestoras y contabilizados por el Consejo Técnico de Seguridad Social.

ARTICULO 24º— La Corporación Minera de Bolivia para compensar sus índices de supersiniestralidad, continuará cotizando como aporte patronal los mismos porcentajes que actualmente destina a la Seguridad Social, manteniendo la distribución actual de los aportes para la Caja Nacional de Seguridad Social y para los regímenes de gestión delegada a la Corporación.

En el plazo de 90 días a partir de la promulgación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública organizará una comisión con representantes de la Caja Nacional de Seguridad Social y de la Corporación Minera de Bolivia, para establecer las tasas definitivas de contribución.

**ARTICULO 25º**— Las tasas equivalentes sobre entrega de minerales, para las cotizaciones de la minería chica a la Caja Nacional de Seguridad Social, se reducen al 3% distribuido de la siguiente manera:

—El 1.85% para los seguros de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo y;

—El 1.15% para los seguros de riesgos profesionales a largo plazo invalidez, vejez y muerte.

Las asignaciones familiares, serán otorgadas en forma obligatoria directamente por el empleador a su entera y exclusiva responsabilidad.

**ARTICULO 26º**— Las cotizaciones patronales, laborales y estatales para la Seguridad Social, se calcularán y serán cubiertas sobre la totalidad de las remuneraciones pagadas cualquiera que sea su forma, monto, moneda, denominación o clasificación, exceptuando únicamente el aguinaldo y dos primas anuales, equivalentes cada una a un sueldo mensual en cada gestión anual.

En el caso exclusivo de la Corporación Minera de Bolivia quedará además excluida de la cotización, la participación sobre utilidades.

En la industria fabril, para fines de cotización, patronal y laboral, el “bono de antigüedad” será considerado a partir del 1º de enero de 1972 hasta un límite máximo de 15 años. La Caja Nacional de Seguridad Social, en el plazo de 15 días, reglamentará esta norma.

**ARTICULO 27º**— A objeto de garantizar la densidad necesaria de cotizaciones para el otorgamiento de las rentas de los seguros de invalidez, vejez y muerte, las contribuciones patronales y laborales son obligatorias durante el período de incapacidad temporal, las que se calcularán sobre el monto del salario real.

**ARTICULO 28º**— Cualquier eventual modificación que pudiera presentarse en los montos cotizables de las empresas, como resultado de la aplicación de la prima del 15%, en ningún caso podrá implicar elevación de precio de bienes y servicios en el mercado nacional.

**ARTICULO 29º**— Para fines del inciso f) del Artículo 295 del Código de Seguridad Social, se establecen los siguientes regímenes financieros:

a) “Reparto Simple” para las prestaciones en servicios o en especie y en dinero, de los seguros de enfermedad -maternidad y riesgos profesionales a corto plazo;

b) “Reparto Simple” para las prestaciones del régimen de asignaciones familiares;

c) “Prima Escalonada” para las prestaciones de los seguros de invalidez, vejez y muerte y prestaciones a largo plazo de riesgos profesionales, por períodos de 3 a 5 años.

Los eventuales excedentes anuales que pudieran presentarse en los regímenes de “reparto simple”, constituirán una reserva hasta alcanzar el promedio de prestaciones de un trienio.

**ARTICULO 30º**— Las reservas de los seguros a largo plazo y de los Fondos Complementarios, serán invertidos estrictamente en obras a realizaciones de finalidad social y de desarrollo económico de probada rentabilidad, seguridad y liquidéz, colocaciones que en forma concreta deberán ser establecidas en el presupuesto anual de inversiones de cada institución, debiendo ser orientadas y reguladas por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, y, en lo que corresponde, armonizadas con los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sindicales, de Finanzas y de Planificación y Coordinación.

**ARTICULO 31º**— Los gastos de administración de las entidades gestoras, a partir del 1º de abril de 1972, se financiarán con el 10% del total de las cotizaciones efectivamente recaudadas en los regímenes del seguro social obligatorio y el régimen de asignaciones familiares.

Para el estricto control y aplicación del porcentaje indicado y de los gastos, todas las instituciones establecerán obligatoriamente, un riguroso sistema de control presu-



puestario, de acuerdo a las normas del Ministerio de Finanzas. El Proyecto de Presupuesto Anual deberá ser presentado a la Dirección General de Seguridad Social antes del 30 de septiembre de cada año, para su consideración y aprobación.

## CAPITULO IV.

### Del Juicio Coactivo Social

ARTICULO 32º— Las recaudaciones por cotizaciones, aportes, recargos, multas, impuestos, tasas o cualquier otro recurso devengados en favor de las entidades gestoras de la seguridad social, continuarán bajo el procedimiento señalado por el Código de Seguridad Social de conformidad con los Artículos 215 al 222 y 224 al 229, quedando el artículo 223 del indicado Código, modificado en la siguiente manera:

“La Caja”, en base a la Nota de Cargo que gira, iniciará la acción coactiva ante el Juez del Trabajo, por las cotizaciones, subsidios, recargos, multas, impuestos, tasas y otros recursos, siempre que ellos no fueran cubiertos en el término de 30 días de vencida la mensualidad correspondiente. Igualmente por las deudas, amortizaciones, descuentos y créditos concedidos tanto sobre el capital, intereses y multas, como por la demora en el pago de lo adeudado o por infracción de las disposiciones legales o estatutarias vigentes sobre seguridad social.

En estas acciones coactivas, se observará el siguiente procedimiento:

a) El Juez del Trabajo dictará auto de solvendo dentro de las 48 horas de presentada la demanda, ordenando el pago, librando al mismo tiempo mandamiento de embargo sobre los bienes del deudor, la retención de fondos de los ejecutados en los Bancos o entidades de crédito, con apercibimiento de apremio y costas.

b) La notificación personal con el auto de solvendo se hará, dentro de las 24 horas de habérselo dictado, al empresario, Gerente Administrador o personero que esté a cargo de la Empresa. Si buscado por dos veces no fuera posible la citación a cualquiera de los personeros indicados, con la sola representación del diligenciero, se ordenará la notificación mediante cédula;

c) Contra el auto de solvendo, el ejecutado podrá, dentro del término de 3 días, oponer las excepciones dilatorias o reclamos que pudieran favorecerle;

d) Para la resolución de las excepciones o reclamos que se plantearan, se abrirá el término de diez días perentorios y todo cargo, dentro del cual los interesados presentarán sus justificativos y el Juez dictará de oficio auto motivado en el plazo máximo de tres días, declarando probada o improbada la reclamación o modificando el monto de la Nota de Cargo.

e) Contra las decisiones del Juez de primera instancia, las partes podrán apelar ante la Corte Nacional del Trabajo, dentro del término del tercer día. Si apelare la parte obligada, para hacer viable su concesión, imprescindiblemente deberá acompañar el recibo del depósito judicial correspondiente por el importe total de la suma ejecutada o modificada, excluyendo intereses y multas; requisito sin el cual el Juez rechazará de oficio la apelación, declarando ejecutoriada la resolución dictada.

f) Ejecutoriada el auto de solvendo o el auto motivado, el Juez de la causa a solicitud de la Caja, señalará día y hora para el verificativo del remate de los bienes embargados al deudor. En caso de insolvencia del deudor, se librándose mandamiento de apremio contra el obligado o representante legal de la empresa.

## CAPITULO V.

### De los Fondos Complementarios

ARTICULO 33º— Los Fondos Complementarios del Magisterio Fiscal, de Comunicaciones, de Médicos, Bioquímico-Farmacéuticos y Dentistas continuarán otorgando sus prestaciones establecidas condicionadas a su esquema de cotizaciones vigentes.

ARTICULO 34º— Los sectores que mantienen en la actualidad sistemas de Fondos Complementarios, deberán cumplir previamente con las cotizaciones a que se refiere el Artículo 20º, en la institución aseguradora en la que perciben las prestaciones básicas del seguro social obligatorio.

ARTICULO 35º— Los Fondos Complementarios Facultativos deberán ser financiados con aportes laborales, sistema al cual las empresas que deseen podrán contribuir voluntariamente.

ARTICULO 36º— A partir de la fecha no se podrá autorizar el funcionamiento de regímenes complementarios facultativos, en favor de los sectores de trabajadores comprendidos en el campo de aplicación del Código de Seguridad Social, sin que previamente se cumpla la norma básica de cotizaciones y prestaciones del régimen obligatorio de seguridad social.

ARTICULO 37º— Los Fondos Complementarios en actual funcionamiento, deberán presentar en el plazo de 120 días, a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto, un estudio actuarial, para determinar la prima necesaria que permita mantener su equilibrio financiero, estudio que será considerado por el Consejo Técnico de Seguridad Social y aprobado por la Dirección General de Seguridad Social, organismos que deberán pronunciarse, asimismo, en los proyectos de creación de nuevos fondos complementarios facultativos.

ARTICULO 38º— Las normas establecidas en el Código de Seguridad Social y las del presente Decreto, son obligatorias para todas las entidades gestoras de seguridad social. Aquellas instituciones en las que se estuvieran otorgando prestaciones superiores por haber modificado sus cuantías o disminuído sus condiciones para la percepción de prestaciones, se considerará como una aplicación del esquema básico obligatorio, ampliado con un sistema complementario.

## CAPITULO VI.

### Disposiciones Generales, Transitorias y Finales

ARTICULO 39º— Para el mejoramiento de las prestaciones de los seguros de enfermedad, maternidad, las entidades gestoras introducirán nuevos sistemas de organización basadas en el método de cita previa y adscripción fija a médico familiar.

ARTICULO 40º— A partir de la fecha, los Ministros de Previsión Social y Salud Pública y Trabajo y Asuntos Sindicales, quedan encargados de la aplicación y cumplimiento de las normas introducidas por el "Reglamento Básico de Higiene y Seguridad Industrial" vigente, debiendo establecer las regulaciones tendientes a prevenir los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, estando facultados en los casos de incumplimiento, para aplicar las sanciones establecidas en el Código de Seguridad Social y su Reglamento.

ARTICULO 41º— En el plazo de 90 días de promulgado el presente Decreto, el Consejo Técnico de Seguridad Social, determinará las normas y sistemas bajo las cuales se hará la valoración de las incapacidades, tomando en consideración, básicamente, la disminución efectiva de la capacidad de trabajo y de ganancia.

ARTICULO 42º— El Instituto de Salud Ocupacional además de sus funciones específicas, queda encargado de la calificación de las incapacidades por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de los asegurados de todas las entidades gestoras del país. La calificación del Instituto de Salud Ocupacional será la base para el otorgamiento del derecho por cada una de las instituciones interesadas.

ARTICULO 43º— El Instituto de Salud Ocupacional, dependiente del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, será financiado por las entidades gestoras de seguridad social, con aportes proporcionales al número de asegurados y en directa relación a los gastos emergentes de la labor efectuada para cada entidad. Su presump-



to de ingresos y egresos será aprobado por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública.

ARTICULO 44º— Las entidades gestoras de Seguridad Social planificarán con criterio prioritario, el establecimiento de sus centros asistenciales en localidades fronterizas de importancia económica y estrategia demográfica.

Para este fin, las diferentes instituciones de seguridad social coordinarán esfuerzos humanos, técnicos y económicos con los organismos de Salud Pública y Sanidad Militar.

ARTICULO 45º— Las rentas de invalidez o vejez del régimen obligatorio, no podrán ser superiores al noventa por ciento del salario que percibía el trabajador a tiempo de entrar a la situación pasiva.

ARTICULO 46º— Para la inclusión de otros sectores de trabajadores o de un grupo de personas que no están comprendidas en el campo obligatorio de aplicación del Código de Seguridad Social, es imprescindible que, previos los estudios técnicos y financieros, se pronuncie la institución gestora a la que se deseen adscribir. Si dichos estudios no demuestran la suficiente cobertura, la incorporación de esos sectores no será procedente.

ARTICULO 47º— Las sanciones pecuniarias impuestas por las instituciones de seguridad social a que se refieren los artículos 457, 458, 459 y 460 del Reglamento del Código de Seguridad Social, serán destinadas y contabilizadas íntegramente como ingresos para el régimen de seguridad social de la entidad respectiva.

ARTICULO 48º— Las empresas fundidoras, beneficiadoras, comercializadoras y de rescate de minerales de la minería chica, están obligadas con carácter general, a efectuar las retenciones necesarias de acuerdo a los porcentajes del artículo 25º.

ARTICULO 49º— El Banco Minero de Bolivia, la Corporación Minera de Bolivia, y las empresas rescatadoras de minerales, así como todo agente de retención de aportes a la seguridad social, deberán presentar a la Caja Nacional de Seguridad Social las liquidaciones y cancelar las sumas descontadas, en el plazo de 30 días de vencido el mes, aplicándose en caso de mora, las disposiciones del Código de Seguridad Social y su reglamento.

ARTICULO 50º— La aprobación del balance actuarial consolidado trienal, se realizará en el mes de junio de 1973, por el trienio correspondiente a 1969 y 1971. Consecuentemente, cada una de las entidades gestoras de la seguridad social deberá presentar su balance actuarial de ese período al Consejo Técnico de Seguridad Social hasta el 31 de diciembre de 1972.

ARTICULO 51º— El sistema y monto de cotizaciones de las cooperativas mineras a la Caja Nacional de Seguridad Social deberá establecerse por esta entidad en el plazo máximo de 60 días, cuyo convenio general deberá ser considerado y aprobado por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública. Entretanto, se mantendrá el actual régimen contributivo.

ARTICULO 52º— Las empresas y los trabajadores asegurados o que se aseguren a la Caja Petrolera de Seguro Social cotizarán las tasas establecidas en el Código de Seguridad Social sobre el total ganado debiendo la entidad aseguradora contabilizar las tasas señaladas en el artículo 20º del presente Decreto, en el régimen del seguro social obligatorio y el excedente en el régimen complementario que será administrado por la propia entidad.

En los seguros de invalidez, vejez y muerte se contabilizarán el 5.5% con destino al financiamiento de las prestaciones básicas del régimen obligatorio y el 4.5% para el fondo complementario, cuyas prestaciones serán determinadas mediante estudio especial que será elaborado por la Caja Petrolera de Seguro Social.

ARTICULO 53º— La Caja Petrolera de Seguro Social presentará a consideración del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, hasta el 30 de septiembre de 1972, los estudios actuariales para la cuantificación de las prestaciones complementarias

de los seguros de invalidez, vejez y muerte, así como la planificación de los seguros de enfermedad - maternidad que estarán a su exclusivo cargo.

ARTICULO 54º— La Caja Ferroviaria de Seguro Social, deberá presentar en el plazo máximo de seis meses, un estudio actuarial que determine las prestaciones y contribuciones del régimen básico y complementario, de acuerdo a las prescripciones del Código de Seguridad Social y del presente Decreto.

Los recursos indirectos destinados a la Caja Ferroviaria de Seguro Social, serán contabilizados en su régimen complementario.

ARTICULO 55º— A partir del 1º de enero de 1973, la Caja Ferroviaria de Seguro Social deberá otorgar directamente los seguros de Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales a corto plazo, a todos sus afiliados, activos y pasivos.

ARTICULO 56º— La aplicación del sistema del seguro social bancario, se realizará sobre la base del estudio actuarial en proceso de elaboración, el mismo que consignará las contribuciones y las prestaciones básicas y complementarias que deberá ser presentado en el plazo máximo de 180 días; mientras tanto se mantiene vigente el actual sistema de prestaciones y contribuciones.

ARTICULO 57º— La Corporación Boliviana de Fomento, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y el Lloyd Aéreo Boliviano, en el plazo de 60 días, regularizarán su aseguramiento a todos los regímenes previstos por el Código de Seguridad Social. Los aportes del pasado será definidos mediante acuerdos especiales.

ARTICULO 58º— Los titulares de rentas del seguro de vejez, del Magisterio Fiscal, calificados en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1966 y el 31 de diciembre de 1970, siempre que no hubieran recibido bonos del Tesoro Nacional, percibirán de la Caja Nacional de Seguridad Social, una renta recalculada sobre el salario vigente al otorgamiento del derecho, a partir del 1º de abril de 1972, de acuerdo con las normas establecidas por el Artículo 7º, del presente Decreto.

ARTICULO 59º— Para el mismo grupo de rentistas a que se refiere el artículo anterior, la Caja Complementaria del Magisterio Fiscal recalculará y pagará su prestación complementaria, de modo que sumada la renta principal y complementaria alcance al mismo monto de beneficios que reciben a la fecha, independientemente del reajuste previsto en el Artículo 10º que será pagada por la Caja Nacional de Seguridad Social y calculado sobre la renta básica que percibía de esta entidad antes del recálculo.

ARTICULO 60º— El incremento a que se refiere el artículo 58º, será cubierto por la Caja Nacional de Seguridad Social con cargo a las obligaciones emergentes del Convenio de 11 de junio de 1966 por aportes laborales realizados por el magisterio fiscal urbano y rural en el período de julio de 1965 a diciembre de 1966, pagados a la Caja Nacional de Seguridad Social, consecuentemente las obligaciones derivadas en dicho Convenio entre la Caja Nacional de Seguridad Social y la Caja del Magisterio Fiscal quedan extinguidas.

ARTICULO 61º— A partir de la fecha de promulgación del presente Decreto las cotizaciones de los empleadores del Sector Público y privado con anterioridad a dicha fecha, se regirán por las siguientes normas:

a) Toda empresa que hubiera pagado sus contribuciones sobre un salario de \$b. 205.— o más mensualmente, no será objeto de revisiones y reliquidaciones por gestiones anteriores a la fecha en que se comience a cotizar bajo este nuevo régimen, quedando consolidados sus aportes anteriores;

b) Las empresas que hubieran cotizado en los últimos 5 años sobre salarios inferiores a \$b. 205.— mensual, serán objeto de revisiones por dichas gestiones anteriores, para reliquidar sus cotizaciones hasta el salario mínimo de \$b. 205.— mensuales, sin aplicación de multas, intereses ni recargos.

c) Las empresas que no hubieran cotizado al sistema de seguridad social, deberán ser objeto de liquidación por gestiones anteriores en los últimos 5 años, sobre

la base de un salario mínimo cotizabile de \$b. 205.— mensuales sin aplicación de multas, intereses ni recargos.

ARTICULO 62º— Las notas de cargo giradas con anterioridad a la fecha de promulgación del presente Decreto Supremo, cualquiera que sea el estado de su tramitación, deberán ser archivados en el caso de aplicación del inciso a) o procesados conforme a los incisos b) y c) del anterior artículo. No se comprenden en este caso las notas de cargo ejecutoriales. Los convenios de pago que no deriven de Notas de Cargo ejecutoriadas podrán acogerse a las disposiciones de los incisos b) y c) del Artículo 61º.

ARTICULO 63º— Se concede el plazo de 180 días a partir de la fecha del presente Decreto, para el pago de las cotizaciones devengadas emergentes de la aplicación de los incisos b) y c) del Artículo 61º, sin multas, intereses ni recargos. Vencido este plazo, se aplicarán multas, intereses y recargos establecidos por el artículo 221 del Código de Seguridad Social, para la mora en el pago de aportes.

ARTICULO 64º— Quedan abrogadas y/o derogadas todas las disposiciones contrarias a las establecidas en el presente Decreto, manteniéndose el Código de Seguridad Social y su Reglamento en todo lo que no se oponga al presente Decreto Ley.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Previsión Social y Salud Pública, de Finanzas, de Urbanismo y Vivienda, de Planificación y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortiz, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.

#### DECRETO SUPREMO Nº 10174

28 DE MARZO DE 1972.— REGLAMENTA LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL BOLIVIANA, EN LO REFERENTE A LOS APORTES PATRONALES.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley Nº 10173 de fecha veintiocho de marzo de 1972, se ha aprobado la aplicación de un nuevo esquema de aportaciones con destino a la Seguridad Social;

Que, es propósito del Supremo Gobierno hacer que el Estado cumpla sus obligaciones contributivas a la Seguridad Social;

Que, para garantizar la cobertura normal de las contribuciones patronales del Estado, sin comprometer las finanzas públicas, se requiere una programación adecuada que garantice el equilibrio financiero de las entidades gestoras de Seguridad Social.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

ARTICULO 1º— Las contribuciones patronales del Estado a la Caja Nacional de Seguridad Social, que se calcula sobre el monto total de salarios, serán las siguientes para los años 1972 a 1976.



GESION 1972 .....	\$b.	57.721.000.—
" 1973 .....	"	70.607.000.—
" 1974 .....	"	85.537.000.—
" 1975 .....	"	102.514.000.—
" 1976 .....	"	120.540.000.—

**ARTICULO 2º**— Las asignaciones familiares para los empleados públicos cuya obligación de otorgamiento corresponde a la Caja Nacional de Seguridad Social, serán pagados directamente por el Estado y deducidas de los montos señalados en el artículo 1º del presente Decreto.

**ARTICULO 3º**— Las contribuciones señaladas en el artículo 1º de este Decreto serán consignadas obligatoriamente en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente a cada gestión anual.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Previsión Social y Salud Pública y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.

#### DECRETO SUPREMO Nº 10178

7 DE ABRIL DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, OTORGAR CREDITO A LA CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO PARA CUBRIR GASTOS DEL INGENIO AZUCARERO DE GUABIRA.

#### DECRETO SUPREMO Nº 10216

14 DE ABRIL DE 1972.— MODIFICA PARTE DEL ARTICULO 1º DEL DECRETO SUPREMO Nº 09978 DE 29 DE OCTUBRE DE 1971, SOBRE TASA DE INTERES QUE DEBE RECONOCER EL BANCO MINERO DE BOLIVIA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que, la tasa de interés sobre créditos que otorga el Banco Central de Bolivia a las Instituciones de Fomento, debe guardar uniformidad y evitar tratamiento discriminatorio en su aplicación;

Que, los Bancos Central de Bolivia y Minero de Bolivia, en cumplimiento de la Resolución del Consejo Nacional de Desarrollo adoptada en reunión de 5 de julio de 1971, han convenido la tasa de interés del 6% anual en la línea de crédito que otorga el Instituto Emisor para el financiamiento de las operaciones de compra y comercialización de minerales de la minería privada hasta la cantidad de \$us. 3.600.000.—

EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

**ARTICULO UNICO.**— Se modifica la parte pertinente del Art. 1º del Decreto Supremo Nº 09978 de 29 de octubre de 1971, en sentido de que la tasa de inte-



rés en la línea de crédito que otorga el Banco Central de Bolivia al Banco Minero de Bolivia, será del 6% anual.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta V., Edwin Rodríguez A., Julio Prado S., Sergio Leigue S., Carlos Valverde B., Mario Méndez E., Ciro Humboldt B., José Gil R., Roberto Capriles G., Edmundo Nogales O., Héctor Ormachea P., Alfredo Arce C.

### DECRETO SUPREMO Nº 10241

5 DE MAYO DE 1972.— DECLARA QUE LOS BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS NO ESTAN OBLIGADOS AL PAGO DE LA CONTRIBUCION DEL 2,5% SOBRE UTILIDADES.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Bancos Privados de Bolivia, ha solicitado al Ministerio de Finanzas que se exima del pago del 2.5% sobre utilidades a los Bancos Privados, aporte que se destina a la campaña pro-alfabetización, en vista de que dichas instituciones bancarias contribuyen con importantes recursos al sostenimiento del Instituto de Educación Bancaria;

Que, el Decreto Supremo Nº 1011 de 7 de enero de 1948, dispone que las empresas industriales contribuyan con el 2.5% sobre utilidades a la fundación o ampliación de escuelas o institutos industriales y, asimismo, el Decreto Nº 06674 de 1º de febrero de 1964, establece la contribución del uno por mil sobre el promedio mensual de los Activos de los Bancos para sostenimiento del Instituto de Educación Bancaria;

Que, en el inciso a) del Artículo 69 del Decreto Supremo Nº 09177 de 14 de abril de 1970, no comprende en sus disposiciones a las empresas industriales que pagan el impuesto pro-educación industrial a que se refiere el Decreto Supremo Nº 1011 de 7 de enero de 1948, ni a las instituciones bancarias;

Que, por el contrario los Bancos contribuyen con sus aportes al sostenimiento del Instituto de Educación Bancaria, que tiene por finalidad preparar técnicos profesionales en materia bancaria, procede la exención de la referida contribución del 2.5%.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

ARTICULO 1º— Se declara que los Bancos Públicos y Privados no están obligados al pago de la contribución del 2.5% sobre utilidades a que se refiere el Decreto Supremo Nº 09177 de 14 de abril de 1970, porque dichas instituciones bancarias contribuyen con sus aportes al sostenimiento del Instituto de Educación Bancaria en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 06674 de 1º de febrero de 1964.

ARTICULO 2º— Abrógase el Decreto Supremo Nº 10089 de 14 de enero del año en curso.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre,

Julio Prado S., Sergio Leigue S., Ambrosio García R., Carlos Valverde B., Mario Méndez E., Ciro Humboldt B., José Gil R., Roberto Capriles G., Edmundo Nogales O., Héctor Ormachea P., Hugo González R., Alfredo Arce C.

## DECRETO SUPREMO Nº 10248

9 DE MAYO DE 1972.— APRUEBA EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO POR LA GESTIÓN FISCAL DE 1972,

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Finanzas, ha concluido con la formulación del Presupuesto Consolidado del Sector Público, correspondiente a la gestión fiscal de 1972;

Que, dicho proyecto consigna una adecuada racionalización del gasto público, así como la política financiera trazada por el Gobierno Nacionalista para impulsar el desarrollo económico y social del país, de conformidad con los programas y proyectos elaborados por los diferentes Ministerios y organismos que componen el Sector Público;

Que, a fin de regular el manejo de los recursos públicos, así como el desenvolvimiento de las actividades económicas y administrativas del país, es indispensable su aprobación por el Supremo Gobierno;

EN CONSEJO DE MINISTROS, Y CON DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO,

### DECRETA:

ARTICULO 1º.— Apruébase el presupuesto Consolidado del Sector Público para la Gestión Fiscal de 1972, de acuerdo al siguiente detalle:

#### A.— RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS POR GRUPOS INSTITUCIONALES

(En Pesos Bolivianos)

GRUPOS	Ingresos	Egresos	Déficit
I. GOBIERNO NACIONAL			
CENTRAL .....	3.011.402.700	3.119.363.400	107.960.700
A) Ministerios .....	1.949.956.300	2.052.711.600	102.755.300
B) Instituciones Descentralizadas .....	1.061.446.400	1.066.651.800	5.205.400
II. ADMINISTRACION REGIONAL Y DEPARTAMENTAL .....	184.571.500	184.571.500	
III. ADMINISTRACION LOCAL .....	78.842.300	78.842.300	
IV. EMPRESAS PUBLICAS Y MIXTAS .....	3.490.244.300	3.516.297.800	26.053.500
Total Combinado .....	6.765.060.800	6.899.075.000	134.014.200
Menos: Transferencias Intra-sistema .....	416.429.700	416.429.700	
Total Consolidado: .....	6.348.631.100	6.482.645.300	134.014.200

## CAPITULO DE INGRESOS

### A.— RESUMEN DE INGRESOS POR GRUPOS INSTITUCIONALES Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

(En Pesos Bolivianos)

Grupos	Tesoro Nacional	NACIONALES Recursos Propios, Transferencias, Crédito Interno y otros	Total	Externos	TOTAL GENERAL
I.— GOBIERNO NACIONAL CENTRAL .....	1.760.800.000	789.281.200	2.550.081.200	461.321.500	3.011.402.700
A) Ministerios .....	1.584.466.300	73.143.700	1.657.610.000	292.346.300	1.949.956.300
B) Instituciones Descentralizadas .....	176.333.700	716.137.500	892.471.200	168.975.200	1.061.446.400
II.—ADMINISTRACION REGIONAL Y DE PARTAMENTAL .....		162.971.500	162.971.500	21.600.000	184.571.500
III.—ADMINISTRACION LOCAL .....		78.842.300	78.842.300		78.842.300
IV.—EMPRESAS PU- BLICAS Y MIX- TAS .....		2.960.107.200	2.960.107.200	530.137.100	3.490.244.300
Total Combinado .....	1.760.800.000	3.991.202.200	5.752.002.200	1.013.058.600	6.765.060.800
Menos: Transfe- rencias Intrasis- tema .....		324.276.100	324.276.100	92.153.600	416.429.700
Total Consolida- do .....	1.760.800.000	3.666.926.100	5.427.726.100	920.905.000	6.348.631.100

### B.— RESUMEN DE INGRESOS POR ORIGEN DE LOS RECURSOS

(En Pesos Bolivianos)

I.— GOBIERNO NACIONAL CENTRAL .....	3.011.402.700
A.— Ministerios .....	1.949.956.300
NACIONALES .....	1.657.610.000
1 Tesoro Nacional .....	1.584.466.300
3 Crédito Interno .....	8.912.300
4 Transferencias .....	12.291.300
5 OTROS .....	51.940.100
5.1 Recaudaciones Especiales .....	47.879.600
5.2 Saldo Gestión Anterior .....	4.060.500

	<b>E X T E R N O S</b> .....	<u>292.346.300</u>
6	Crédito Externo .....	260.053.100
7	Otros .....	32.293.200
<b>B.—</b>	<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	<u>1.061.446.400</u>
	<b>N A C I O N A L E S</b> .....	<u>892.471.200</u>
1	Tesoro Nacional .....	176.333.700
2	Recursos Propios .....	542.172.300
3	Crédito Interno .....	44.319.000
4	Transferencias .....	45.595.900
5	<b>O T R O S</b> .....	<u>84.050.300</u>
5.2	Saldo Gestión Anterior .....	48.001.200
5.3	Donaciones .....	1.266.000
5.4	Aporte de la Comunidad .....	22.241.500
5.5	Varios .....	12.541.600
	<b>E X T E R N O S</b> .....	<u>168.975.200</u>
6	Crédito Externo .....	153.475.600
7	Otros .....	15.499.600
<b>II.—</b>	<b>ADMINISTRACION REGIONAL Y DEPARTAMENTAL</b> .....	<u>184.571.500</u>
	<b>N A C I O N A L E S</b> .....	<u>162.971.500</u>
2	Recursos Propios .....	40.475.200
3	Crédito Interno .....	8.200.000
4	Transferencias .....	100.058.300
5	<b>O T R O S</b> .....	<u>14.238.000</u>
5.2	Saldo Gestión Anterior .....	9.678.000
5.5	Varios .....	4.560.000
	<b>E X T E R N O S</b> .....	<u>21.600.000</u>
6	Crédito Externo .....	21.600.000
<b>III.—</b>	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b> .....	<u>78.842.300</u>
	<b>N A C I O N A L E S</b> .....	<u>78.842.300</u>
2	Recursos Propios .....	73.417.100
3	Crédito Interno .....	3.000.000
4	Transferencias .....	1.285.200
5	<b>O T R O S</b> .....	<u>1.140.000</u>
5.2	Saldo Gestión Anterior .....	790.000
5.4	Aporte de la Comunidad .....	350.000
<b>IV.—</b>	<b>EMPRESAS PUBLICAS Y MIXTAS</b> .....	<u>3.490.244.300</u>
	<b>N A C I O N A L E S</b> .....	<u>2.960.107.200</u>
2	Recursos Propios .....	2.429.329.100
3	Crédito Interno .....	180.211.100
4	Transferencias .....	293.651.800



5	O T R O S .....	56.915.200
5.2	Saldo Gestión Anterior .....	793.800
5.3	Donaciones .....	6.357.900
5.4	Aporte de la Comunidad .....	16.200.000
5.5	Varios .....	33.563.500
	<b>E X T E R N O S .....</b>	<b>530.137.100</b>
6	Crédito Externo .....	506.673.600
7	Otros .....	23.463.500
	Total Combinado .....	6.765.060.800
	Menos: Transferencias Intrasistema .....	416.429.700
	<b>Total Consolidado: .....</b>	<b>6.348.631.100</b>

**C.— COMPOSICION DE INGRESOS DEL TESORO NACIONAL POR  
ORIGEN DE RECURSOS**

(En Pesos Bolivianos)

<b>D E T A L L E</b>	<b>M O N T O</b>
Renta Interna .....	560.000.000
Renta Aduanera .....	460.000.000
Renta Comunicaciones .....	5.000.000
Renta Consular .....	7.500.000
Regalías Mineras (Minería Mediana y Chica) .....	49.000.000
19% sobre Producción Bruta Petróleo Y.P.F.B. ....	79.900.000
19% sobre Producción Bruta Gas Y.P.F.B. ....	9.800.000
Regalías Fábrica de Fósforos .....	1.000.000
1.6% sobre Venta de Divisas .....	43.000.000
9% sobre Créditos Bancarios .....	22.000.000
Ingresos Varios .....	10.000.000
Saldo en Caja 1971 .....	18.000.000
Crédito Fiscal .....	230.000.000
Fondos Contrapartida .....	60.000.000
Ingresos Financieros .....	150.000.000
Impuesto a la Cerveza .....	10.000.000
Racionalización Impuesto al Alcohol .....	12.000.000
Ejecución de Notas de Cargo .....	30.000.000
Impuesto al Algodón .....	3.600.000
<b>T O T A L .....</b>	<b>1.760.800.000</b>

**CAPITULO DE EGRESOS**

**A.— CLASIFICACION POR OBJETO GASTO Y GRUPOS INSTITUCIONALES**

<b>I.— GOBIERNO NACIONAL CENTRAL .....</b>	<b>3.119.363.400</b>
<b>A.— MINISTERIOS .....</b>	<b>2.052.711.600</b>
Servicios Personales .....	982.676.400
Servicios No Personales .....	110.355.300

Materiales y Suministros .....	112.682.500
Activos Fijos y Financieros .....	219.337.400
Deuda Pública .....	309.491.500
Reservas .....	655.000
Transferencias Corrientes al Sector Privado .....	87.721.100
Transferencias Corrientes al Sector Público .....	68.173.200
Transferencias de Capital al Sector Público .....	104.314.600
A Organismos Internacionales por Estado Miembro .....	6.308.900
Aporte Local por Convenio de Préstamo .....	50.995.700
<b>B.— INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b>	<b>1.066.651.800</b>
Servicios Personales .....	281.558.200
Servicios No Personales .....	81.676.700
Materiales y Suministros .....	121.890.800
Activos Fijos y Financieros .....	332.717.300
Deuda Pública .....	24.185.000
Reservas .....	27.878.300
Transferencias Corrientes al Sector Privado .....	181.435.100
Transferencias Corrientes al Sector Público .....	13.812.100
Transferencias de Capital al Sector Público .....	1.015.100
A. Organismos Internacionales por Estado Miembro .....	483.200
<b>II.— ADMINISTRACION REGIONAL Y DEPARTAMENTAL .....</b>	<b>184.571.500</b>
Servicios Personales .....	24.058.400
Servicios No Personales .....	16.644.700
Materiales y Suministros .....	3.648.300
Activos Fijos y Financieros .....	125.923.200
Deuda Pública .....	8.934.800
Reservas .....	1.340.700
Transferencias Corrientes al Sector Privado .....	915.500
Transferencias Corrientes al Sector Público .....	2.905.900
Transferencias de Capital al Sector Público .....	200.000
<b>III.— ADMINISTRACION LOCAL .....</b>	<b>78.842.300</b>
Servicios Personales .....	31.524.300
Servicios No Personales .....	5.258.800
Materiales y Suministros .....	5.007.100
Activos Fijos y Financieros .....	20.095.000
Deuda Pública .....	3.415.400
Reservas .....	1.020.000
Transferencias Corrientes al Sector Privado .....	865.900
Transferencias Corrientes al Sector Público .....	11.535.800
Transferencias de Capital al Sector Público .....	120.000
<b>IV.— EMPRESAS PUBLICAS Y MIXTAS .....</b>	<b>3.516.297.800</b>
Servicios Personales .....	450.541.700
Servicios No Personales .....	295.521.800
Materiales y Suministros .....	637.701.300
Activos Fijos y Financieros .....	1.192.666.000
Deuda Pública .....	426.092.500
Reservas .....	149.199.600
Transferencias Corrientes al Sector Privado .....	18.688.100
Transferencias Corrientes al Sector Público .....	246.404.600

Transferencias de Capital al Sector Público .....	98.875.500
A. Organismos Internacionales por Estado Miembro .....	606.700
<b>Total Combinado .....</b>	<b>6.899.075.000</b>
Menos: Transferencias Intransistema .....	416.429.700
<b>Total Combinado .....</b>	<b>6.482.645.300</b>

**B.— CLASIFICACION INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTOS DE  
FUNCIONAMIENTO E INVERSION**

<b>GRUPO Y ORGANISMO</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>Inversión</b>	<b>TOTAL</b>
<b>I.— GOBIERNO NACIONAL CENTRAL</b>	<b>2.373.190.000</b>	<b>746.173.400</b>	<b>3.119.363.400</b>
<b>A.— MINISTERIOS .....</b>	<b>1.689.431.500</b>	<b>363.280.100</b>	<b>2.052.711.600</b>
1 Presidencia de la República .....	22.445.200		22.445.200
2 Ministerio del Interior .....	108.713.700	1.750.000	110.463.700
3 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto .....	30.511.900		30.511.900
4 Ministerio de Defensa Nacional ...	270.005.700	4.500.000	274.505.700
5 Ministerio de Planificación y Coor- dinación .....	7.517.500	6.979.200	14.496.700
6 Ministerio de Finanzas .....	87.150.900	94.907.600	182.058.500
7 Ministerio de Información y Deportes	9.141.900		9.141.900
8 Ministerio de Urbanismo y Vivienda	11.080.900	7.000.000	18.080.900
9 Ministerio de Previsión Social y Sa- lud Pública .....	163.242.300	5.548.500	168.790.800
10 Ministerio de Educación y Cultura	528.387.800	300.000	528.687.800
11 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sin- dicales .....	6.960.000		6.960.000
12 Ministerio de Asuntos Campesinos y Agricultura .....	35.536.700	9.400.000	44.936.700
13 Ministerio de Transportes y Comu- nicaciones .....	51.314.400	81.251.700	132.566.100
14 Ministerio de Energía e Hidrocarbu- ros .....	5.560.000		5.560.000
15 Ministerio de Minería y Metalurgia	3.587.700		3.587.700
16 Ministerio de Industria y Comercio .	11.025.100	5.017.000	16.042.100
17 Poder Judicial .....	22.251.100		22.251.100
18 Tribunal Fiscal .....	1.145.300		1.145.300
19 Deuda Pública .....	308.695.900		308.695.900
20 Organismos Internacionales .....	5.157.500		5.157.500
21 Plan de Emergencia de la Presiden- cia de la República .....		146.626.100	146.626.100
<b>B.— INSTITUCIONES DESCEN-     TRALIZADAS .....</b>	<b>683.758.500</b>	<b>382.893.300</b>	<b>1.066.651.800</b>
1 Contraloría General de la República	21.977.800		21.977.800
2 Junta Nacional de Desarrollo Social	19.496.200		19.496.200
3 Consejo de Seguridad Nacional ...	354.800		354.800
4 Acción Cívica Nacional .....		994.000	994.000
5 Servicio Geodésico de Mapas .....		9.119.700	9.119.700

GRUPO Y ORGANISMO		Funcionamiento	Inversión	TOTAL
6	Comando de Ingeniería del Ejército		3.592.100	3.592.100
7	Servicio de Hidrografía Naval .....		420.000	420.000
8	Caja de Pensiones Militares .....	24.570.700		24.570.700
9	Instituto Superior de Administración Pública .....	1.424.100		1.424.100
10	Instituto Nacional de Estadística ..	2.958.500		2.958.500
11	Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros de El Alto .....	20.537.100	9.093.200	29.630.300
12	Aduana Agropecuaria de La Paz ..	7.845.200		7.845.200
13	Aduana Agropecuaria de Cochabamba .....	1.696.000		1.696.000
14	Caja de Ahorro y Crédito Popular ..	2.214.000		2.214.000
15	Comité Nacional de Deportes .....	909.400	768.600	1.678.000
16	Comité Olímpico Boliviano .....	514.300		514.300
17	Consejo Nacional de Vivienda ....	19.299.300	36.514.300	55.813.600
18	Consejo Nacional de Vivienda Minera	1.447.800	6.042.200	7.490.000
19	Consejo Nacional de Vivienda Petrolera .....	385.500	3.257.500	3.643.000
20	Corporación de Aguas Potables ...		16.875.900	16.875.900
21	Caja Nacional de Seguridad Social	253.901.600	11.838.000	265.739.600
22	Caja de Seguro Social de Trabajadores Petroleros .....	18.120.000	11.814.700	29.934.700
23	Caja de Seguro Social de Ferrovíarios y Anexos .....	26.592.00		26.592.000
24	Caja Complementaria de Seguro Social del Magisterio Fiscal .....	70.389.000	10.500.000	80.889.000
25	Caja de Seguro Social de Chóferes	11.700.200	2.261.000	13.961.200
26	Fondo Complementario Facultativo de Comunicaciones .....	1.694.400		1.694.400
27	Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad .....	25.289.000	1.200.000	26.489.000
28	Academia Nacional de Ciencias ...	296.000		296.000
29	Consejo Superior de Enseñanza Técnica .....	1.300.000		1.300.000
30	Instituto de Educación Bancaria ...	1.740.400		1.740.400
31	Centro Privado de Formación Técnica y Artesanal .....	222.800		222.800
32	Consejo Nacional de Edificaciones Escolares .....	2.205.800	28.429.500	30.635.300
33	Instituto Nacional de Colonización	10.242.100	1.041.000	11.283.100
34	Proyecto Abapó - Izozog - Oquitas		7.648.500	7.648.500
35	Consejo Nacional de Reforma Agraria .....	16.658.700		16.658.700
36	Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad .....		23.081.700	23.081.700
37	Programa de Auxilio y Rehabilitación Rural .....	2.433.000		2.433.000
38	Instituto Nacional del Trigo .....	10.486.700		10.486.700
39	Instituto Boliviano del Café .....	1.503.400		1.503.400
40	Comité Nacional de Comercialización de la Fruta .....			



GRUPO Y ORGANISMO		Funcionamiento	Inversión	TOTAL
41	Servicio Nacional de Caminos .....	73.453.700	108.617.800	182.071.500
42	Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para la Navegación Aérea .....	19.357.300	45.664.700	65.022.000
43	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología .....		7.901.300	7.901.300
44	Servicio Geológico de Bolivia .....		8.029.000	8.029.000
45	Instituto de Investigaciones Minero Metalúrgicas .....		7.287.500	7.287.500
46	Comisión Boliviana de Energía Nuclear .....		2.558.700	2.558.700
47	Artesanías Bolivianas .....	1.048.300		1.048.300
48	Comité Boliviano de Fomento Lanero .....	6.194.300		6.194.300
49	Instituto Nacional de Electrificación Rural .....		18.342.400	18.342.400
50	Instituto Nacional de Inversiones ..	2.209.700		2.209.700
51	Comisión del Seguro Social Campesino .....	1.089.400		1.089.400
II.—	ADMINISTRACION REGIONAL Y DEPARTAMENTAL .....	46.696.600	137.874.900	184.571.500
1	Prefectura de Chuquisaca .....	723.000	303.400	1.026.400
2	Prefectura de La Paz .....	3.755.400	7.265.800	11.021.200
3	Prefectura de Cochabamba .....	2.381.600	1.340.000	3.721.600
4	Prefectura de Potosí .....	1.009.400	324.100	1.333.500
5	Prefectura de Oruro .....	1.095.700	2.265.900	3.361.600
6	Prefectura de Santa Cruz .....	1.398.100	1.299.300	2.697.400
7	Prefectura de Tarija .....	642.200	416.000	1.058.200
8	Prefectura del Beni .....	586.300	230.000	816.300
9	Prefectura de Pando .....	492.500	150.000	642.500
10	Comité Departamental de Desarrollo y Obras Públicas de Chuquisaca ...	1.141.900	13.011.500	14.153.400
11	Servicio Autónomo Municipal de Aguas Potables y Alcantarillado de La Paz .....	—	—	—
12	Corporación de Desarrollo de Cochabamba .....	789.500	1.200.000	1.989.500
13	Comité Departamental de Desarrollo y Obras Públicas de Potosí .....	982.000	18.318.000	19.300.000
14	Corporación de Desarrollo de Oruro	3.182.500	3.405.000	6.587.500
15	Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado de Oruro .....	1.305.300		1.305.300
16	Comité de Obras Públicas de Santa Cruz .....	24.119.700	68.456.700	92.576.400
17	Comité de Obras Públicas del Beni	1.387.800	4.800.000	6.187.800
18	Consejo Regional de Desarrollo del Noroeste .....	1.703.700	13.270.300	14.974.000
19	Comité Departamental de Desarrollo de Tarija .....		1.818.900	1.818.900

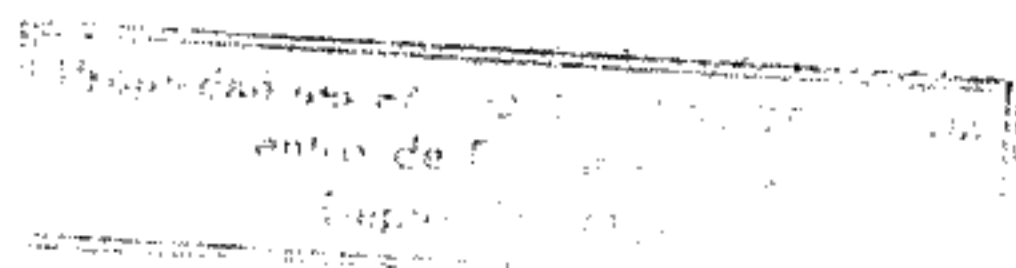
GRUPO Y ORGANISMO		Funcionamiento	Inversión	TOTAL
III.—	ADMINISTRACION LOCAL ....	61.625.200	17.217.100	78.842.300
1	Alcaldía Municipal de Sucre .....	4.106.500	2.635.100	6.741.600
2	Alcaldía Municipal de La Paz .....			
3	Alcaldía Municipal de Cochabamba	34.618.600	3.108.000	37.726.600
4	Alcaldía Municipal de Potosí .....	3.586.300	3.922.900	7.509.200
5	Alcaldía Municipal de Oruro .....	5.626.800	2.956.000	8.582.800
6	Alcaldía Municipal de Santa Cruz .	8.968.200	4.195.100	13.163.300
7	Alcaldía Municipal de Tarija .....	2.682.000	400.000	3.082.000
8	Alcaldía Municipal de Trinidad ...	1.773.400		1.773.400
9	Alcaldía Municipal de Cobija .....	263.400		263.400
IV.—	EMPRESAS PUBLICAS y MIXTAS	2.307.491.200	1.208.806.600	3.516.297.800
1	Empresa Nacional de Ferrocarriles	177.810.300	68.500.000	246.310.300
2	Empresa Nacional de Telecomunica- ciones .....	23.620.000	76.270.400	99.890.400
3	Lloyd Aéreo Boliviano .....	140.900.500	650.000	141.550.500
4	Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bo- livianos .....	957.646.000	190.434.000	1.148.080.000
5	Empresa Nacional de Electricidad ..	28.697.900	132.494.700	161.192.600
6	Empresa Nacional de Fundiciones .	374.096.600	60.000	374.156.600
7	Fábrica Nacional de Fósforos .....	8.246.700	3.892.700	12.139.400
8	Banco Agrícola de Bolivia .....	116.124.300	223.465.700	339.590.000
9	Banco Minero de Bolivia .....	67.339.400	251.760.600	319.100.000
10	Banco del Estado .....	53.948.200	600.000	54.548.200
11	Banco Central de Bolivia .....	66.889.200	4.180.000	71.069.200
12	Servicio Municipal de Teléfonos Au- tomáticos de Cochabamba .....	5.772.700	3.633.600	9.406.300
13	Centro Nacional de Computación ..	8.320.000		8.320.000
14	Corporación Boliviana de Fomento- Oficina Central .....	41.388.500	228.517.000	269.905.500
15	Corporación Boliviana de Fomento - Superintendencia de Negocios Co- chabamba .....	10.418.800		10.418.800
16	Corporación Boliviana de Fomento- Complejo Agropecuario Todos Santos	687.600		687.600
17	Corporación Boliviana de Fomento- Programa Servicios Reyes .....	539.600	116.500	656.100
18	Corporación Boliviana de Fomento- Planta Industrializadora de Leche PIL - Cochabamba .....	24.702.300	1.111.400	25.813.700
19	Corporación Boliviana de Fomento- Ingenio Azucarero de Guabirá .....	93.908.900		93.908.900
20	Corporación Boliviana de Fomento- Ingenio Azucarero de Bermejo ....	43.747.200	9.340.000	53.087.200
21	Corporación Boliviana de Fomento- Frigorífico Todos Santos .....	1.601.800		1.601.800
22	Corporación Boliviana de Fomento Fábrica de Cemento Sucre .....	26.709.500	9.600.000	36.409.500
23	Corporación Boliviana de Fomento- Planta Laminadora de Goma .....	19.679.500		19.679.500

GRUPO Y ORGANISMO		Funcionamiento	Inversión	TOTAL
24	Corporación Boliviana de Fomento- Planta Beneficiadora de Castaña Ri- beralta .....	7.764.300		7.764.300
25	Corporación Boliviana de Fomento- Planta Beneficiadora de Castaña Co- bija .....	2.428.900		2.428.900
26	Corporación Boliviana de Fomento- Planta Beneficiadora de Castaña Ca- chuela Esperanza .....	2.428.900		2.428.900
27	Corporación Boliviana de Fomento División de Aguas Subterráneas Co- chabamba .....	2.073.600		2.073.600
28	Corporación Boliviana de Fomento Cooperación Técnica Suiza .....		4.180.000	4.180.000
	Total Combinado .....	4.789.003.000	2.110.072.000	6.899.075.000
	Menos: Transferencias Intrasistema .	164.626.500	251.803.200	416.429.700
	Total Consolidado .....	4.624.376.500	1.858.268.800	6.482.645.300

### C.— CLASIFICACION SECTORIAL DE LOS GASTOS

DETALLE		Funcionamiento	Inversión	TOTAL
01	SECTOR AGROPECUARIO .....	194.212.100	268.933.400	463.145.500
1	Ministerio de Asuntos Campesinos y Agricultura .....	35.536.700	9.400.000	44.936.700
2	Instituto Nacional de Colonización	10.242.100	1.041.000	11.283.100
3	Proyecto Abapó - Izozog - Oquitas		7.648.500	7.648.500
4	Consejo Nacional de Reforma Agra- ria .....	16.658.700		16.658.700
5	Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad .....		23.081.700	23.081.700
6	Programa de Auxilio y Rehabilita- ción Rural .....	2.433.000		2.433.000
7	Instituto Nacional del Trigo .....	10.486.700		10.486.700
8	Instituto Boliviano del Café .....	1.503.400		1.503.400
9	Comité Nacional de Comercialización de la Fruta .....			
10	Banco Agrícola de Bolivia .....	116.124.300	223.465.700	339.590.000
11	Corporación Boliviana de Fomento Complejo Agropecuario Todos San- tos .....	687.600		687.600
12	Corporación Boliviana de Fomento Cooperación Técnica Suiza .....		4.180.000	4.180.000
13	Corporación Boliviana de Fomento Programa Servicios Reyes .....	539.600	116.500	656.100
02	SECTOR MINERIA Y META- LURGIA .....	445.023.700	269.695.800	714.719.500

D E T A L L E		Funcionamiento	Inversión	T O T A L
1	Ministerio de Minería y Metalurgia	3.587.700		3.587.700
2	Servicios Geológicos de Bolivia ...		8.029.000	8.029.000
3	Instituto de Investigaciones Minero Metalúrgicas .....		7.287.500	7.287.500
4	Comisión Boliviana de Energía Nuclear .....		2.558.700	2.558.700
5	Empresa Nacional de Fundiciones ..	374.096.600	60.000	374.156.600
6	Banco Minero de Bolivia .....	67.339.400	251.760.600	319.100.000
03	SECTOR ENERGIA E HIDRO-CARBUIOS .....	991.903.900	341.271.100	1.333.175.000
1	Ministerio de Energía e Hidrocarburos .....	5.560.000		5.560.000
2	Instituto Nacional de Electrificación Rural .....		18.342.400	18.342.400
3	Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos .....	957.646.000	190.434.000	1.148.080.000
4	Empresa Nacional de Electricidad ..	28.697.900	132.494.700	161.192.600
04	SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO .....	253.769.000	28.961.100	282.730.100
1	Ministerio de Industria y Comercio	11.025.100	5.017.000	16.042.100
2	Artesanías Bolivianas .....	1.048.300		1.048.300
3	Comité Boliviano de Fomento Lanero	6.194.300		6.194.300
4	Instituto Nacional de Inversiones ..	2.209.700		2.209.700
5	Fábrica Nacional de Fósforos .....	8.246.700	3.892.700	12.139.400
6	Corporación Boliviana de Fomento-Planta Industrializadora de Leche PIL - Cochabamba .....	24.702.300	1.111.400	25.813.700
7	Corporación Boliviana de Fomento-Ingenio Azucarero de Guabirá ....	93.908.900		93.908.900
8	Corporación Boliviana de Fomento-Ingenio Azucarero de Bermejo ....	43.747.200	9.340.000	53.087.200
9	Corporación Boliviana de Fomento-Frigorífico Todos Santos .....	1.601.800		1.601.800
10	Corporación Boliviana de Fomento-Fábrica de Cemento Sucre .....	26.709.500	9.600.000	36.309.500
11	Corporación Boliviana de Fomento-Planta Laminadora de Goma .....	19.679.500		19.679.500
12	Corporación Boliviana de Fomento-Planta Beneficiadora de Castaña-Riberalta .....	7.764.300		7.764.300
13	Corporación Boliviana de Fomento-Planta Beneficiadora de Castaña-Cobija .....	2.428.900		2.428.900
14	Corporación Boliviana de Fomento-Planta Beneficiadora de Castaña-Cachuela Esperanza .....	2.428.900		2.428.900
15	Corporación Boliviana de Fomento-División de Aguas Subterráneas-Co-			





D E T A L L E		Funcionamiento	Inversión	T O T A L
	chabamba .....	2.073.600		2.073.600
05	SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES .....	502.647.700	396.501.600	899.149.300
1	Ministerio de Transportes y Comunicaciones .....	51.314.400	81.251.700	132.566.100
2	Comando de Ingeniería del Ejército .....		3.592.100	3.592.100
3	Servicio de Hidrografía Naval .....		420.000	420.000
4	Servicio Nacional de Caminos .....	73.453.700	108.617.800	182.071.500
5	Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para la Navegación Aérea .....	19.357.300	45.664.700	65.022.000
6	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología .....		7.901.300	7.901.300
7	Empresa Nacional de Ferrocarriles .....	177.810.300	68.500.000	246.310.300
8	Empresa Nacional de Telecomunicaciones .....	23.620.000	76.270.400	99.890.400
9	Lloyd Aéreo Boliviano .....	140.900.500	650.000	141.550.500
10	Servicio Municipal de Teléfonos Automáticos de Cochabamba .....	5.772.700	3.633.600	9.406.300
11	Corporación Boliviana de Fomento - Superintendencia de Negocios - Cochabamba .....	10.418.800		10.418.800
06	SECTOR FINANZAS .....	328.935.900	338.497.800	667.433.700
1	Ministerio de Finanzas .....	87.150.900	94.907.600	182.058.500
2	Contraloría General de la República .....	21.977.800		21.977.800
3	Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros de El Alto .....	20.537.100	9.093.200	29.630.300
4	Aduana Agropecuaria de La Paz .....	7.845.200		7.845.200
5	Aduana Agropecuaria de Cochabamba .....	1.696.000		1.696.000
6	Caja de Ahorro y Crédito Popular .....	2.214.000		2.214.000
7	Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad .....	25.289.000	1.200.000	26.489.000
8	Banco del Estado .....	53.948.200	600.000	54.548.200
9	Banco Central de Bolivia .....	66.889.200	4.180.000	71.069.200
10	Corporación Boliviana de Fomento - Oficina Central .....	41.388.500	228.517.000	269.905.500
07	SECTOR EDUCACION Y CULTURA .....	546.142.500	29.498.100	575.640.600
1	Ministerio de Educación y Cultura .....	528.387.800	300.000	528.687.800
2	Ministerio de Información y Deportes .....	9.141.900		9.141.900
3	Instituto Superior de Administración Pública .....	1.424.100		1.424.100
4	Comité Nacional de Deportes .....	909.400	768.600	1.678.000
5	Comité Olímpico Boliviano .....	514.300		514.300
6	Academia Nacional de Ciencias .....	296.000		296.000

<b>D E T A L L E</b>		<b>Funcionamiento</b>	<b>Inversión</b>	<b>T O T A L</b>
7	Consejo Superior de Enseñanza Técnica .....	1.300.000		1.300.000
8	Instituto de Educación Bancaria ...	1.740.400		1.740.400
9	Centro Privado de Formación Técnica y Artesanal .....	222.800		222.800
10	Consejo Nacional de Edificaciones Escolares .....	2.205.800	28.429.500	30.635.300
08	<b>SECTOR PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA .....</b>	<b>597.755.800</b>	<b>59.832.100</b>	<b>657.587.900</b>
1	Ministerio de Previsión Social y Salud Pública .....	163.242.300	5.548.500	168.790.800
2	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales .....	6.960.000		6.960.000
3	Junta Nacional de Desarrollo Social	19.496.200		19.496.200
4	Acción Cívica Nacional .....		994.000	994.000
5	Caja de Pensiones Militares .....	24.570.700		24.570.700
6	Corporación de Aguas Potables ....		16.875.900	16.875.900
7	Caja Nacional de Seguridad Social	253.901.600	11.838.000	265.739.600
8	Caja de Seguro Social de Trabajadores Petroleros .....	18.120.000	11.814.700	29.934.700
9	Caja de Seguro Social de Ferrovianos y Anexos .....	26.592.000		26.592.000
10	Caja Complementaria de Seguro Social del Magisterio Fiscal .....	70.389.000	10.500.000	80.889.000
11	Caja de Seguro Social de Chóferes .	11.700.200	2.261.000	13.961.200
12	Fondo Complementario Facultativo de Comunicaciones .....	1.694.400		1.694.400
13	Comisión del Seguro Social Campesino .....	1.089.400		1.089.400
09	<b>SECTOR VIVIENDA .....</b>	<b>32.213.500</b>	<b>52.814.000</b>	<b>85.027.500</b>
1	Ministerio de Urbanismo y Vivienda	11.080.900	7.000.000	18.080.900
2	Consejo Nacional de Vivienda ....	19.299.300	36.514.300	55.813.600
3	Consejo Nacional de Vivienda Mínera .....	1.447.800	6.042.200	7.490.000
4	Consejo Nacional de Vivienda Petrolera .....	385.500	3.257.500	3.643.000
10	<b>SECTOR GOBIERNO, ADMINISTRACION Y DEFENSA .....</b>	<b>788.077.100</b>	<b>168.975.000</b>	<b>957.052.100</b>
1	Presidencia de la República .....	22.445.200		22.445.200
2	Ministerio del Interior .....	108.713.700	1.750.000	110.463.700
3	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto .....	30.511.900		30.511.900
4	Ministerio de Defensa Nacional ...	270.005.700	4.500.000	274.505.700
5	Ministerio de Planificación y Coordinación .....	7.517.500	6.979.200	14.496.700
6	Poder Judicial .....	22.251.100		22.251.100
7	Tribunal Fiscal .....	1.145.300		1.145.300

D E T A L L E		Funcionamiento	Inversión	T O T A L
8	Deuda Pública .....	308.695.900		308.695.900
9	Organismos Internacionales .....	5.157.500		5.157.500
10	Consejo de Seguridad Nacional .....	354.800		354.800
11	Servicio Geodésico de Mapas .....		9.119.700	9.119.700
12	Instituto Nacional de Estadística ..	2.958.500		2.958.500
13	Centro Nacional de Computación .	8.320.000		8.320.000
14	Plan de Emergencia de la Presiden- cia de la República .....		146.626.100	146.626.100
11	SECTOR SERVICIOS PUBLICOS, DEPARTAMENTALES, LOCALES Y REGIONALES .....	108.321.800	155.092.000	263.413.800
1	Prefectura de Chuquisaca .....	723.000	303.400	1.026.400
2	Prefectura de La Paz .....	3.755.400	7.265.800	11.021.200
3	Prefectura de Cochabamba .....	2.381.600	1.340.000	3.721.600
4	Prefectura de Potosí .....	1.009.400	324.100	1.333.500
5	Prefectura de Oruro .....	1.095.700	2.265.900	3.361.600
6	Prefectura de Santa Cruz .....	1.398.100	1.299.300	2.697.400
7	Prefectura de Tarija .....	642.200	416.000	1.058.200
8	Prefectura del Beni .....	586.300	230.000	816.300
9	Prefectura de Pando .....	492.500	150.000	642.500
10	Alcaldía Municipal de Sucre .....	4.106.500	2.635.100	6.741.600
11	Alcaldía Municipal de La Paz .....			
12	Alcaldía Municipal de Cochabamba .	34.618.600	3.108.000	37.726.600
13	Alcaldía Municipal de Potosí .....	3.586.300	3.922.900	7.509.200
14	Alcaldía Municipal de Oruro .....	5.626.800	2.956.000	8.582.800
15	Alcaldía Municipal de Santa Cruz .	8.968.200	4.195.100	13.163.300
16	Alcaldía Municipal de Tarija .....	2.682.000	400.000	3.082.000
17	Alcaldía Municipal de Trinidad ..	1.773.400		1.773.400
18	Alcaldía Municipal de Cobija .....	263.400		263.400
19	Comité Departamental de Desarrollo y Obras Públicas de Chuquisaca ..	1.141.900	13.011.500	14.153.400
20	Servicio Autónomo Municipal de Aguas Potables y Alcantarillado de La Paz .....			
21	Corporación de Desarrollo de Co- chabamba .....	789.500	1.200.000	1.989.500
22	Comité Departamental de Desarrollo y Obras Públicas de Potosí .....	982.000	18.318.000	19.300.000
23	Corporación de Desarrollo de Oruro	3.182.500	3.405.000	6.587.500
24	Servicio Local de Acueductos y Al- cantarillado de Oruro .....	1.305.300		1.305.300
25	Comité de Obras Públicas de Santa Cruz .....	24.119.700	68.456.700	92.576.400
26	Comité Departamental de Desarrollo de Tarija .....		1.818.900	1.818.900
27	Comité de Obras Públicas del Beni	1.387.800	4.800.000	6.187.800

D E T A L L E		Funcionamiento	Inversión	T O T A L
28	Consejo Regional de Desarrollo del Noroeste .....	1.703.700	13.270.300	14.974.000
	Total General Combinado .....	4.789.003.000	2.110.072.000	6.899.075.000
	Menos: Transferencias Intrasistema .....	164.626.500	251.803.200	416.429.700
	Total: Consolidado .....	4.624.376.500	1.858.268.800	6.482.645.300

**D.— CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE INVERSION POR PROYECTOS Y SU FINANCIAMIENTO POR ORIGEN DE LOS RECURSOS**

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES			Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nal.	Recursos Propios, Transferencias y otros	Total		
<b>MINISTERIOS:</b>					
Ministerio de Defensa Nal. ....	4.500.000		4.500.000		4.500.000
Cuartel Modelo .....	2.500.000		2.500.000		2.500.000
Viviendas Funcionales en Cuarteles .....	2.000.000		2.000.000		2.000.000
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COORDINACION .....	1.255.600	5.723.600	6.979.200		6.979.200
Estudios de Factibilidad de Productos Asignados a Bolivia en el Grupo Andino .....	16.900	4.427.600	4.444.500		4.444.500
Estudios de Factibilidad de Complejos Frigoríficos Integrados .....		576.000	576.000		576.000
Estudios de Factibilidad para la Comercialización de Metales no Ferrosos y sus Aleaciones .....	5.100	720.000	725.100		725.100
Estudios de Factibilidad de varias Industrias .....	1.233.600		1.233.600		1.233.600
MINISTERIO DE FINANZAS .....	600.000	90.000	690.000		690.000
Galpones para Almacenamiento Aduana El Alto .....	90.000		90.000		90.000
Adquisiciones Terreno para Retén Aduanero - Puerto Acosta .....	10.000		10.000		10.000
Adquisición de Terrenos Renta Tarija y Trinidad .....		120.000	120.000		120.000
Adquisición Edificios Renta Camargo, Cobija y Camiri .....		270.000	270.000		270.000
Reforma de Edificios Renta Cochabamba .....		200.000	200.000		200.000
MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA .....	250.000	1.077.500	1.327.500	4.221.000	5.548.500
Construcción de Hospital Oruro .....		54.100	54.100		54.100



ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES			Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nal.	Recursos Propios, Transferencias y otros	Total		
Ampliación Hospital San Juan de Dios - Santa Cruz		294.500	294.500		294.500
Construcción del Hospital de Camiri	250.000		250.000		250.000
Ampliación Instituto del Tórax - La Paz		121.200	121.200		121.200
Ampliación del Hospital 20 de Octubre - El Alto		62.000	62.000		62.000
Equipos Odontológicos y Sanitarios en varios Distritos		545.700	545.700	4.221.000	4.766.700
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	300.000		300.000		300.000
Ampliación de Instalaciones Técnicas en Normales Rurales	150.000		150.000		150.000
Ampliación de Instalaciones Técnicas en Núcleos Rurales	150.000		150.000		150.000
MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGRICULTURA	400.000		400.000	9.000.000	9.400.000
Construcciones de Silos para Arroz	400.000		400.000		400.000
Re-Equipamiento de Equipo Motorizado para Extensión Agrícola				9.000.000	9.000.000
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	899.200	3.017.200	3.916.400	33.727.300	37.643.700
Construcción Defensivos del Río Rocha	899.200	240.000	1.139.200		1.139.200
Construcción Caminos 1 y 4		1.124.700	1.124.700	33.727.300	34.852.000
Construcción de Edificios en Provincias		300.000	300.000		300.000
Construcción Oficina de Correos en Cobija		120.000	120.000		120.000
Construcción Oficina de Correos en Guayaramerín		120.000	120.000		120.000
Construcción Oficina de Correos en Riberalta		120.000	120.000		120.000
Construcción Oficina de Correos en Trinidad		180.000	180.000		180.000
Construcción Oficina de Correos en Concepción		60.000	60.000		60.000
Equipo de Comunicaciones en Provincias		752.500	752.500		752.500
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				146.626.100	146.626.100
Programa Plan de Emergencia				146.626.100	146.626.100
Sub - Total	7.704.800	10.408.300	18.113.100	193.574.400	211.687.500

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES			Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nal.	Recursos Propios, Transferencias y otros	Total		
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS:</b>					
ACCION CIVICA NACIONAL	800.000	194.000	994.000		994.000
Construcción de 13 Locales Escolares en Comunidades Rurales	403.500	132.400	535.900		535.900
Construcción de 8 Postas Sanitarias	396.500	61.600	458.100		458.100
SERVICIO GEODESICO DE MAPAS	3.227.700	115.000	3.342.700	5.777.000	9.119.700
Confección de Cartas Geo-Cartográficas	3.227.700	115.000	3.342.700	5.777.000	9.119.700
COMANDO DE INGENIERIA DEL EJERCITO	2.577.000	1.015.100	3.592.100		3.592.100
Camino Palos Blancos - Puerto Margarita	432.500		432.500		432.500
Camino Palos Blancos - San Borja	533.300	551.100	1.084.400		1.084.400
Camino San José - San Ignacio	266.500	464.000	730.500		730.500
Camino Sucre - El Alto - Tucupaya	544.000		544.000		544.000
Camino Porvenir - Puerto Rico	800.700		800.700		800.700
SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL	420.000		420.000		420.000
Puerto Guayaramerín	287.100		287.100		287.100
Estudio del Sistema Ichilo - Marmoré	132.900		132.900		132.900
ADMINISTRACION AUTONOMA DE ALMACENES ADUANEROS DE EL ALTO		9.093.200	9.093.200		9.093.200
Construcción de Edificios (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz)		4.900.000	4.900.000		4.900.000
Reforma de Edificios		336.000	336.000		336.000
Construcción de Caminos La Paz		300.000	300.000		300.000
Otros Construcciones (Mallas Olímpicas)		540.000	540.000		540.000
Adquisición de Maquinaria y Equipo		2.476.200	2.476.200		2.476.200
Construcción de Ferrovías		320.000	320.000		320.000
Adquisición de Maquinaria y Equipo (Exterior)		221.000	221.000		221.000
COMITE NACIONAL DE DEPORTES		768.600	768.600		768.600

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES				TOTAL GENERAL
	Tesoro Nal.	Recursos Propios, Transferencias y otros	Total	Externos	
Construcción Coliseo Cerrado "Ciudad de La Paz" .....		768.600	768.600		768.600
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA .....		18.260.900	18.260.900	18.253.400	36.514.300
Auto - Construcción de Vivienda en La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Tarija .....		8.309.500	8.309.500	10.031.800	18.341.300
Construcción Directa de Viviendas en La Paz, Potosí, Trinidad, Riberalta y Cobija .....		2.300.200	2.300.200	2.366.500	4.666.700
Construcción Multifamiliares en La Paz y Sucre .....		2.338.800	2.338.800	2.406.200	4.745.000
Obras Comunes, Colegios, Escuelas, Mercados y Red de Aguas Potables .....		3.872.400	3.872.400	3.448.900	7.321.300
Préstamos Supervisados para Construcción de Viviendas .....		1.440.000	1.440.000		1.440.000
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA MINERA .....		6.042.200	6.042.200		6.042.200
Construcción de Vivienda Unifamiliar en Oruro, Cochabamba, La Paz, Tarija, Potosí y Tupiza .....		6.042.200	6.042.200		6.042.200
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA PETROLERA .....		3.257.500	3.257.500		3.257.500
Construcción de Viviendas Unifamiliares en Santa Cruz .....		3.257.500	3.257.500		3.257.500
CORPORACION DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO	5.233.900	3.270.000	8.503.900	8.372.000	16.875.900
<b>CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUAS POTABLES EN POBLACIONES MENORES</b>					
Rincón de Palometas .....	124.300	77.100	201.400	123.100	324.500
Quitjarro .....	154.900	96.100	251.000	103.000	354.000
Palometas .....	145.400	90.300	235.700	133.100	368.000
Ípatí .....	126.400	78.500	204.900	83.700	288.600
Arani .....	151.700	94.100	245.800	292.200	538.000
Taperas .....	139.600	86.600	226.200	127.300	353.500
Buen Retiro .....	303.900	188.700	492.600	247.800	740.400
Umata .....	60.600	37.900	98.500	117.200	215.700
Sacaca .....	103.200	64.100	167.300	199.200	366.500
Cangalli .....	36.900	22.600	59.500	69.500	129.000
Santa Fé - Yapacaní .....	172.200	106.900	279.100	179.200	458.300
Vallegrande .....	655.800	407.200	1.063.000	672.300	1.735.300

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES				TOTAL GENERAL
	Recursos Propios, Tesoro, Nat.	Transferencias y otros	Total	Externos	
Cobija	137.500	85.300	222.800	264.500	487.300
San Joaquín	180.700	112.200	292.900	348.300	641.200
San Ramón	168.100	104.300	272.400	322.300	594.700
Magdalena	234.400	145.500	379.900	449.600	829.500
Baures	162.200	100.700	262.900	312.300	575.200
Punata	237.000	168.100	405.100	520.700	925.800
Entre Ríos	157.000	97.500	254.500	302.200	556.700
Puna	93.800	58.200	152.000	180.000	332.000
Puerto Suárez	143.300	88.900	232.200	353.300	585.500
Yacuiba	647.400	401.900	1.049.300	1.243.200	2.292.500
Bermejo	655.800	407.200	1.063.000	1.261.700	2.324.700
Tinquipaya	99.600	61.800	161.400	191.700	353.100
Betanzos	142.200	88.300	230.500	274.600	505.100
CAJA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		11.838.000	11.838.000		11.838.000
Construcción cerco Centro de Rehabilitación La Paz		100.000	100.000		100.000
Ampliación Hospital Obrero - La Paz		580.000	580.000		580.000
Remodelación Policlínico Central La Paz		70.000	70.000		70.000
Ampliación Policonsultorio "Manco Kapac" La Paz		70.000	70.000		70.000
Construcción Estructura - Ascensor Policlínico "9 de Abril" La Paz		60.000	60.000		60.000
Construcción Clínica "El Alto" (Adquisición Terreno - La Paz		180.000	180.000		180.000
Construcción Unidad Hospitalaria - Cochabamba		280.000	280.000		280.000
Ampliación Centro Broncopulmonar - Oruro		210.000	210.000		210.000
Construcción Hospital Obrero - Oruro		600.000	600.000		600.000
Construcción Hospital Obrero - Potosí		800.000	800.000		800.000
Remodelación Hospital Obrero - Potosí		300.000	300.000		300.000
Construcción Hospital - Tupiza		650.000	650.000		650.000
Construcción Pabellón Quirúrgico - Uncía		700.000	700.000		700.000
Construcción Unidad Hospitalaria - Sucre		1.200.000	1.200.000		1.200.000
Conclusión planta Policonsultorio - Santa Cruz		180.000	180.000		180.000
Construcción Obra Gruesa Hospital - Tarija		100.000	100.000		100.000



ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES Recursos Propios.		Total	Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nat.	Transferencias y otros			
Conclusión Primera Fase Hospital - Trinidad		788.000	788.000		788.000
Construcción Policlínico - Riberalta		350.000	350.000		350.000
Construcción Posta Sanitaria - Llalagua		150.000	150.000		150.000
Conclusión Hospital Avicarya		60.000	60.000		60.000
Relación Centro Sanitarios en varios Distritos		410.000	410.000		410.000
Equipamiento Hospital Obrero - Potosí		2.500.000	2.500.000		2.500.000
Equipamiento Hospital General - Trinidad		1.500.000	1.500.000		1.500.000
CAJA DE SEGURO SOCIAL DE TRABAJADORES PETROLEROS		11.814.700	11.814.700		11.814.700
Construcción Hospital - Santa Cruz		11.814.700	11.814.700		11.814.700
CAJA COMPLEMENTARIA DE SEGURO SOCIAL DEL MAGISTERIO FISCAL		10.500.000	10.500.000		10.500.000
Construcción Edificio de Renta		2.500.000	2.500.000		2.500.000
Aporte de Capital Corporación Boliviana de Cemento		8.000.000	8.000.000		8.000.000
CAJA DE SEGURO SOCIAL DE CHOFERES		2.261.000	2.261.000		2.261.000
Construcción Policlínico - La Paz		500.000	500.000		500.000
Construcción Policlínico - Oruro		300.000	300.000		300.000
Construcción Policlínico - Santa Cruz		370.000	370.000		370.000
Construcción Policlínico - Potosí		352.000	352.000		352.000
Construcción Policlínico - Tarija		205.000	205.000		205.000
Construcción Policlínico - Sucre		370.000	370.000		370.000
Construcción Policlínico - Villazón		140.000	140.000		140.000
Construcción Policlínico - Cochabamba		24.000	24.000		24.000
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD		1.200.000	1.200.000		1.200.000
Construcción Edificio - Oficina Central		1.200.000	1.200.000		1.200.000
CONSEJO NACIONAL DE EDIFICACIONES ESCOLARES	2.200.000	22.941.300	25.141.300	3.288.200	28.429.500
Escuela sin nombre - La Paz		1.200.000	1.200.000		1.200.000

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES			Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nal.	Recursos Propios, Transferencias y otros	Total		
Escuela Holanda - La Paz .....		800.000	800.000		800.000
Escuela Guadberto Villarroel - La Paz .....		1.110.400	1.110.400		1.110.400
Normal Simón Bolívar - La Paz .....		738.700	738.700		738.700
Colegio Germán Busch - La Paz .....		500.000	500.000		500.000
Escuela Villa Nueva Potosí - La Paz .....		1.182.700	1.182.700		1.182.700
Escuela Puerto Rico - La Paz .....		265.300	265.300		265.300
Escuela en Villa Dolores - La Paz .....		117.700	117.700	284.800	402.500
Escuela en Villa Dolores - La Paz .....		117.700	117.700	284.800	402.500
Escuela en Villa Dolores - La Paz .....		117.700	117.700	284.800	402.500
Colegio en Villa Dolores - La Paz .....		298.500	298.500	722.100	1.020.600
Escuela Achachicaca - La Paz .....		117.700	117.700	284.800	402.500
Escuela Següencoma - La Paz .....		94.700	94.700	229.100	323.800
Escuela Fabril - La Paz .....		117.700	117.700	284.800	402.500
Colegio El Tejar - La Paz .....		356.200	356.200		356.200
Escuela sin nombre - Oruro .....		800.000	800.000		800.000
Kindergarten Zaconeta - Oruro .....		500.000	500.000		500.000
Escuela Ferroviaria - Oruro .....		117.700	117.700	284.800	402.500
Escuela Donato Vásquez - Oruro .....		100.000	100.000		100.000
Local Escolar - Oruro (Prefectura) .....		244.600	244.600		244.600
Local Escolar - Oruro (Alcaldía) .....		201.800	201.800		201.800
Escuela Careaga - Oruro .....		750.000	750.000		750.000
Escuela sin nombre - Cochabamba .....		800.000	800.000		800.000
Instituto Laredo - Cochabamba .....		800.000	800.000		800.000
Colegio Calama - Cochabamba .....		570.000	570.000		570.000
Escuela El Carmen - Cochabamba .....		86.600	86.600	209.400	296.000
Escuela El Magisterio - Cochabamba .....		86.600	86.600	209.400	296.000
Kindergarten Sacaba - Cochabamba .....		100.000	100.000		100.000
Local Escolar - Cochabamba (Prefectura) .....		90.000	90.000		90.000
Unidad Escolar - Cochabamba .....		253.500	253.500		253.500
Escuela Tichaloma - Potosí .....		750.000	750.000		750.000
Escuela Uyuni - Potosí .....		500.000	500.000		500.000
Colegio Sucre - Villazón .....		400.000	400.000		400.000
Escuela sin nombre - Atocha .....		700.000	700.000		700.000
Local Escolar - Potosí (Prefectura) .....		50.800	50.800		50.800
Local Escolar - Potosí (Alcaldía) .....		124.200	124.200		124.200

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES			Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nal.	Recursos Propios, Transferencias y otros	Total		
Escuela sin nombre Samaipata Santa Cruz		800.000	800.000		800.000
Liceo Josefina Goytia - Santa Cruz		750.000	750.000		750.000
Escuela de Trompillo - Santa Cruz		86.600	86.600	209.400	296.000
Escuela 27 de Mayo - Camiri		100.000	100.000		100.000
Local Escolar - Santa Cruz (Pre- fectura)		177.400	177.400		177.400
Local Escolar - Santa Cruz (Al- caldía)		243.500	243.500		243.500
Colegio Juan Coimbra - Magda- lena		400.000	400.000		400.000
Colegio Santa Ana de Yacuma		500.000	500.000		500.000
Local Escolar - Beni (Prefectura)		29.900	29.900		29.900
Local Escolar - Trinidad (Alcal- día)		25.000	25.000		25.000
Colegio sin nombre - Parapetí		1.000.000	1.000.000		1.000.000
Escuela sin nombre - Cobija		800.000	800.000		800.000
Local Escolar - Cobija (Alcaldía)		13.700	13.700		13.700
Local Escolar - Chuquisaca (Pre- fectura)		58.000	58.000		58.000
Local Escolar - Sucre (Alcaldía)		207.400	207.400		207.400
Local Escolar - Tarija (Prefec- tura)		6.800	6.800		6.800
Local Escolar - Tarija (Alcaldía)		20.000	20.000		20.000
Fondos de Emergencia para Construcciones		1.400.000	1.400.000		1.400.000
Reparaciones Locales Escolares		595.600	595.600		595.600
Reparaciones y Ampliaciones Lo- cales Escolares	2.200.000		2.200.000		2.200.000
Mobiliario Escolar (Construcción Pupitres)		566.600	566.600		566.600
INSTITUTO NACIONAL DE CO- LONIZACION	1.041.000		1.041.000		1.041.000
Proyecto San Julián	1.041.000		1.041.000		1.041.000
CORPORACION GESTORA DEL PROYECTO ABAPO - IZOZOG	3.816.700		3.816.700	3.831.800	7.648.500
Proyecto Abapó - Izozog - Oqui- tas	3.816.700		3.816.700	3.831.800	7.648.500
SERVICIO NACIONAL DE DES- ARROLLO DE LA COMUNI- DAD	4.633.900	10.307.200	14.941.100	8.140.600	23.081.700
Desarrollo Rural	4.633.900	10.307.200	14.941.100	8.140.600	23.081.700

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES			Externo	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nat.	Recursos Propios, Transferencias y otros	Total		
SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS	15.561.100	9.560.000	25.121.100	82.481.600	107.602.700
Camino Choquechaca - La Asunta		3.800.000	3.800.000		3.800.000
Camino Ica - Azurduy - Tarbita	2.000.000	4.560.000	6.560.000		6.560.000
Conclusión Camino Oruro - Unión - Anzaldo	2.000.000		2.000.000		2.000.000
Camino Santa Rosa - Reyes - Rurrenabaque	1.500.000		1.500.000		1.500.000
Autopista La Paz - El Alto	5.000.000		5.000.000	69.551.300	74.551.300
Construcción varios Puentes en Sucre	1.141.100	1.200.000	2.341.100		2.341.100
Construcción de Puente Puerto Japonés	1.200.000		1.200.000		1.200.000
Estudios Camino Oruro - Quillacollo	1.200.000		1.200.000	5.730.300	6.930.300
Estudios Camino Sapecho - San Borja - Apolo - Charazani	1.320.000		1.320.000	7.200.000	8.520.000
Estudios Camino San Julián - Puerto Benegas - Concepción	200.000		200.000		200.000
ADMINISTRACION DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES PARA LA NAVEGACION	1.257.400	25.650.000	26.907.400	18.757.300	45.664.700
Implementación Aeropuerto - Cochabamba		2.684.600	2.684.600	2.984.800	5.669.400
Construcción Aeropuerto - Santa Cruz		8.480.100	8.480.100	2.680.800	11.160.900
Construcción Aeropuerto - Trinidad		14.485.300	14.485.300	2.033.200	16.518.500
Construcción para Equipos VHF de Alcance Ampliado	1.257.400		1.257.400		1,257,400
Equipo de Comunicaciones				11,058,500	11,058,500
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	2.010.500		2.010.500	5.890.800	7.901.300
Instalación y Refacción de Estaciones Hidrometeorológicas	2.010.500		2.010.500	5.890.800	7.901.300
SERVICIO GEOLOGICO DE BOLIVIA	2.860.500	5.168.500	8.029.000		8.029.000
Estudios Geológicos y Mineros	2.860.500	5.168.500	8.029.000		8.029.000
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MINERO - METALURGICAS	2.271.800	5.015.700	7.287.500		7.287.500



ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES Recursos Propios.			Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nat.	Transferencias y otros	Total		
Investigaciones Minero - Meta- lúrgicas .....	2.271.800	5.015.700	7.287.500		7.287.500
COMISION BOLIVIANA DE ENER- GIA NUCLEAR .....	2.438.200	120.500	2.558.700		2.558.700
Prospección, Química, Beneficio, Investigaciones y Aplicaciones de Minerales Radioactivos .....	2.438.200	120.500	2.558.700		2.558.700
INSTITUTO NACIONAL DE ELEC- TRIFICACION RURAL .....	1.141.600	3.018.300	4.159.900	14.182.500	18.342.400
<b>ELECTRIFICACION RURAL EN POBLACIONES MENORES:</b>					
Guayaramerín .....	102.000	328.700	430.700	1.643.400	2.074.100
San Joaquín .....	25.300	52.300	77.600	261.800	339.400
San Borja .....	51.600	118.700	170.300	593.600	763.900
Reyes .....	50.300	118.100	168.400	590.500	758.900
Magdalena .....	50.300	118.100	168.400	590.500	758.900
Parotani .....	101.100	133.100	234.200	665.500	899.700
Aicuilé .....	19.200	44.400	63.600	221.900	285.500
Chulumani .....	49.900	15.500	65.400	77.400	142.800
Tarabuco .....	58.100	117.000	175.100	585.000	760.100
Totora .....	68.100	117.000	185.100	585.000	770.100
Patacamaya .....	72.400	119.100	191.500	595.000	786.500
Trinidad .....	139.400	737.200	876.600	3.685.900	4.562.500
Bermejo .....	84.700	222.700	307.400	1.113.500	1.420.900
Ccmargo .....	54.500	115.300	179.800	576.300	756.100
Villamontes .....	70.300	118.100	188.400	590.500	778.900
Chayanta .....	63.700	50.700	114.400	253.700	368.100
Otros Proyectos .....	70.700	313.400	384.100	1.553.000	1.937.100
Proyectos Terminados .....		178.900	178.900		178.900
Sub Total: .....	51.491.300	161.411.700	212.903.000	168.975.200	381.878.200
<b>ADMINISTRACION REGIONAL Y DEPARTAMENTAL</b>					
PREFECTURA DE CHUQUISACA .....	150.000	153.400	303.400		303.400
Obras Urbanas en la Capital .....	82.800	53.400	136.200		136.200
Hotel Prefectural de Tarabuco y Obras Provinciales .....	67.200	100.000	167.200		167.200
PREFECTURA DE LA PAZ .....	150.000	7.115.800	7.265.800		7.265.800
Construcción de Escuelas .....	150.000	6.107.600	6.257.600		6.257.600
Captación de Aguas Potables .....	150.000	1.008.200	1.008.200		1.008.200
PREFECTURA DE COCHABAM- BA .....	150.000	1.070.000	1.220.000		1.220.000

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES			Exteriores	TOTAL GENERAL
	Fondo Nal.	Recursos Propios, Transferencias y otros	Total		
Construcciones .....	150.000	550.000	700.000		700.000
Caminos y Puentes .....		520.000	520.000		520.000
PREFECTURA DE POTOSI .....	150.000	174.100	324.100		324.100
Obras Públicas Provinciales .....	150.000		150.000		150.000
Obras Públicas Urbanísticas .....		174.100	174.100		174.100
PREFECTURA DE ORURO .....	150.000	2.115.900	2.265.900		2.265.900
Obras Públicas en la Capital .....	150.000	1.224.400	1.374.400		1.374.400
Obras Públicas en Provincias .....		891.500	891.500		891.500
PREFECTURA DE SANTA CRUZ .....	150.000	1.149.300	1.299.300		1.299.300
Construcción de Edificios .....		400.000	400.000		400.000
Postas Sanitarias .....		200.000	200.000		200.000
Construcción y Reparación de Caminos .....	150.000	549.300	699.300		699.300
PREFECTURA DE TARIJA .....	150.000	266.000	416.000		416.000
Construcción Hotel Prefectural .....	150.000		150.000		150.000
Balneario Prefectural .....		66.000	66.000		66.000
Campos Deportivos .....		100.000	100.000		100.000
Obras Urbanas .....		100.000	100.000		100.000
PREFECTURA DEL BENI .....	150.000		150.000		150.000
Edificaciones .....	150.000		150.000		150.000
PREFECTURA DE PANDO .....	150.000		150.000		150.000
Construcción de Edificios .....	150.000		150.000		150.000
COMITE DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO Y OBRAS PUBLICAS DE CHUQUISACA .....		13.011.500	13.011.500		13.011.500
Dirección, Planeamiento, Ejecución y Mantenimiento de Obras		11.202.200	11.202.200		11.202.200
Reforestación Departamental .....		652.100	652.100		652.100
Mejoramiento Ganadero .....		1.157.200	1.157.200		1.157.200
CORPORACION DE DESARROLLO DE COCHABAMBA .....	1.000.000	200.000	1.200.000		1.200.000
Stierúrgico .....	40.000		40.000		40.000
Miticuni .....	220.000	200.000	420.000		420.000
Cerámica Blanca .....	48.000		48.000		48.000
Desarrollo Agropecuario .....	50.000		50.000		50.000
Investigaciones Sociales .....	25.000		25.000		25.000
Arquitectura e Ingeniería de Proyectos .....	617.000		617.000		617.000

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES				TOTAL
	Tesoro Nal.	Transferencias Recursos Propios,	Total	Externos	
COMITE DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO Y OBRAS PU- BLICAS DE POTOSI .....		18.318.000	18.318.000		18.318.000
Desarrollo Urbano .....		18.162.000	18.162.000		18.162.000
Adquisición de Acciones a la Pequeña Industria .....		156.000	156.000		156.000
CORPORACION DE DESARRO- LLO DE ORURO .....		3.405.000	3.405.000		3.405.000
Plano Director .....		600.000	600.000		600.000
Conclusión Pavimentación Ave- nida España .....		1.547.400	1.547.400		1.547.400
Obras Urbanísticas en la Capi- tal .....		900.000	900.000		900.000
Obras Urbanísticas en Provincias		357.600	357.600		357.600
COMITE DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ .....		46.856.700	46.856.700	21.600.000	68.456.700
Sistema Colector .....		5.626.800	5.626.800	11.545.500	17.172.300
Canal Cotoca .....		753.000	753.000	1.542.500	2.295.500
Canal Isuto .....		957.200	957.200	1.962.000	2.919.200
Perforación de Pozos .....		1.925.000	1.925.000	756.000	2.681.000
Sistema de Distribución:					
Zonas Interavenidas .....		611.600	611.600	240.000	851.600
Sistema de Distribución Barrios Populares .....		1.374.900	1.374.900	540.000	1.914.900
Ampliación Sistemas de Distri- bución Barrios Populares .....		3.527.300	3.527.300	564.000	4.091.300
Perforación Pozos Sub Urbanos ..		106.100	106.100		106.100
Pavimentación .....		11.860.700	11.860.700		11.860.700
Apertura de Calles y Avenidas		3.177.300	3.177.300		3.177.300
Instalación de Sistema de Agua Potable en Provincias .....		6.706.500	6.706.500	4.450.000	11.156.500
Instalación Sistema de Energía Eléctrica en Provincias .....		3.093.100	3.093.100		3.093.100
Estudio y Elaboración de Pro- yectos de Ingeniería de Diseño		1.137.200	1.137.200		1.137.200
Diez Proyectos Agro-Industriales		2.400.000	2.400.000		2.400.000
Harina de Banana .....		2.400.000	2.400.000		2.400.000
Parque Infantil .....		600.000	600.000		600.000
Proyecto de Cerámica .....		600.000	600.000		600.000
COMITE DE OBRAS PUBLICAS DEL BENI .....	4.800.000		4.800.000		4.800.000
Varios Proyectos a Ejecutarse en el Departamento .....	4.800.000		4.800.000		4.800.000

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES			Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nal.	Recursos Propios, Transferencias y otros	Total		
CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO DEL NOROESTE		13.270.300	13.270.300		13.270.300
Camino Cobija - Puerto Heat		600.000	600.000		600.000
Camino Porvenir - Humaita - Ribera Alta		1.200.000	1.200.000		1.200.000
Camino Cobija - Porvenir		100.000	100.000		100.000
Caminos Vecinales		1.200.000	1.200.000		1.200.000
Pista de Aterrizaje de Cobija		1.527.000	1.527.000		1.527.000
Colegio Antonio Vaca Díez		280.000	280.000		280.000
Mercado Público		280.000	280.000		280.000
Matadero Municipal		150.000	150.000		150.000
Palacio Prefectural		57.000	57.000		57.000
Palacio de Justicia		190.000	190.000		190.000
Centro de Salud		644.000	644.000		644.000
Escuelas Rurales		200.000	200.000		200.000
Sede Social Campesinos					
Villa Busch		40.300	40.300		40.300
Campos Deportivos		132.000	132.000		132.000
Ampliación Hotel de Turismo		20.000	20.000		20.000
Ampliación Escuela de Porvenir		50.000	50.000		50.000
Agua Potable en:					
Cobija		305.000	305.000		305.000
Puerto Rico		30.000	30.000		30.000
Villa Busch		35.000	35.000		35.000
Porvenir		50.000	50.000		50.000
Enchillado Cobija		200.000	200.000		200.000
Granja Agrícola Ganadera		320.000	320.000		320.000
Equipo Caminero		3.200.000	3.200.000		3.200.000
Equipo Sanitario		1.100.000	1.100.000		1.100.000
Equipo de Maestranza		700.000	700.000		700.000
Adquisición de Acciones de la Cooperativa de Servicios Eléctricos		160.000	160.000		160.000
Construcción y Reconstrucción de Viviendas		500.000	500.000		500.000
COMITE DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE TARIJA	1.200.000	618.900	1.818.900		1.818.900
Adquisición de un Vehículo y Equipo mínimo para Oficinas	147.200		147.200		147.200
Estudios y Elaboración de Proyectos de Ingeniería de Diseño	500.000		500.000		500.000
Control y Ejecución de Proyectos	552.800	618.900	1.171.700		1.171.700
Sub Total:	8.350.000	107.724.900	116.074.900	21.600.000	137.674.900



ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES			Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nal.	Recursos Propios, Transferencias y otros	Total		
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>					
ALCALDIA MUNICIPAL DE SU- CRE .....		2.635.100	2.635.100		2.635.100
Edificaciones .....		1.862.800	1.862.800		1.862.800
Urbanización Capital .....		640.500	640.500		640.500
Alcantarillado y Urbanización .....		131.800	131.800		131.800
ALCALDIA MUNICIPAL DE CO- CHABAMBA .....		2.988.000	2.988.000		2.988.000
Provisión de Vehículos de Trans- porte y Equipo Mínimo de Construcción .....		2.988.000	2.988.000		2.988.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PO- TOSI .....		3.922.900	3.922.900		3.922.900
Construcciones .....		3.837.900	3.837.900		3.837.900
Fomento Agropecuario .....		85.000	85.000		85.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE ORURO .....		2.956.000	2.956.000		2.956.000
Construcciones .....		649.700	649.700		649.700
Urbanización y Ornamentación .....		747.600	747.600		747.600
Caminos y Puentes .....		1.558.700	1.558.700		1.558.700
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN- TA CRUZ .....		4.195.100	4.195.100		4.195.100
Parques y Paseos .....		2.400.000	2.400.000		2.400.000
Construcción del Cementerio .....		795.100	795.100		795.100
Ampliación de la Iluminación en la Ciudad .....		1.000.000	1.000.000		1.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE TA- RIJA .....	400.000		400.000		400.000
Obras Comunes .....	400.000		400.000		400.000
Sub Total: .....	400.000	16.697.100	17.097.100		17.097.100
<b>EMPRESAS PUBLICAS Y MIXTAS</b>					
EMPRESA NACIONAL DE FE- RROCARRILES .....	39.000.000		39.000.000	29.500.000	68.500.000
Plan de Rehabilitación de Fe- rrocarriles .....	39.000.000		39.000.000	29.500.000	68.500.000
EMPRESA NACIONAL DE TELE- COMUNICACIONES .....	4.608.000		4.608.000	71.662.400	76.270.400

ORGANISMOS Y PROYECTOS	Recursos Propios,			Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nat.	Transferencias y otros	Total		
Red Troncal de Micro - Ondas ...	3.228.000		3.228.000	40.140.000	43.368.000
Red Nacional de Alta Frecuencia				11.280.000	11.280.000
Bienes y Servicios Comunes .....	660.000		660.000	12.660.000	13.320.000
Enlace Bolivia - Estados Unidos				485.500	485.500
Enlace Bolivia - Brasil .....				1.161.300	1.161.300
Enlace Bolivia - España .....				1.696.800	1.696.800
Onda Portadora por Línea Abierta .....				1.087.600	1.087.600
Centro de Capacitación en Telecomunicaciones .....	720.000		720.000	3.151.200	3.871.200
LLOYD AEREO BOLIVIANO .....		650.000	650.000		650.000
Reforma de Edificios .....		250.000	250.000		250.000
Equipo de Oficina y Muebles .....		200.000	200.000		200.000
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación .....		200.000	200.000		200.000
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS .....		32.271.600	32.271.600	158.162.400	190.434.000
Gasoducto Santa Cruz - Yacuiba				113.928.000	113.928.000
Gasoducto Montenegro - Sucre		11.522.400	11.522.400	33.818.400	45.340.800
Centro de Cálculo .....		1.909.200	1.909.200	10.416.000	12.325.200
Estudios de Ingeniería .....		18.840.000	18.840.000		18.840.000
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD .....		132.494.700	132.494.700		132.494.700
Estudios Varios .....		2.831.800	2.831.800		2.831.800
Planta Hidroeléctrica Santa Isabel .....		50.096.100	50.096.100		50.096.100
Planta Térmica y Red de Distribución en Santa Cruz .....		2.064.000	2.064.000		2.064.000
Línea de Transmisión .....		2.049.000	2.049.000		2.049.000
Planta Térmica Sucre .....		37.132.500	37.132.500		37.132.500
Línea de Transmisión Sucre - Potosí .....		27.367.200	27.367.200		27.367.200
Interconexión de Sistemas .....		1.350.400	1.350.400		1.350.400
Investigación Preliminar sobre Estudios Hidrológicos .....		2.025.600	2.025.600		2.025.600
Estudios de Factibilidad Planta Hidroeléctrica Río Grande .....		974.600	974.600		974.600
Estudios de Pre-Factibilidad del Área Sucre - Potosí - Tarija ..		169.500	169.500		169.500
Inventariación de los Recursos Energéticos .....		4.507.400	4.507.400		4.507.400
Estudios de Ampliación del Sistema Térmico Santa Cruz .....		974.600	974.600		974.600
Estudios de la Represa Angosto del Bala .....		721.000	721.000		721.000

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES Recursos Propios.			Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nal.	Transferencias y otros	Total		
Estudios sobre Suministros a Grandes Comunidades .....		231.000	231.000		231.000
EMPRESA NACIONAL DE FUN- DICIONES .....		60.000	60.000		60.000
Fundición de Zinc .....		60.000	60.000		60.000
FABRICA NACIONAL DE FOS- FOROS .....		1.972.700	1.972.700	1.920.000	3.892.700
Adquisición de Activos .....		412.300	412.300		412.300
Fábrica Nacional de Fósforos - Vivero "El Alamo" .....		136.000	136.000		136.000
Cochabamba .....		1.424.400	1.424.400	1.920.000	3.344.400
BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA		83.275.700	83.275.700	140.190.000	223.465.700
<b>INVERSIONES REALES:</b>					
Construcción de Edificios .....		4.800.000	4.800.000		4.800.000
Equipo de Transporte .....		2.000.000	2.000.000		2.000.000
Equipo de Oficina y Muebles .....		600.000	600.000		600.000
Equipo de Comunicaciones .....		1.200.000	1.200.000		1.200.000
Programa Ganadero del Oriente		12.375.700	12.375.700	20.400.000	32.775.700
<b>INVERSIONES FINANCIERAS:</b>					
Programa Ganadero del Beni .....		11.000.000	11.000.000	10.680.000	21.680.000
Producción y Mercadeo de Ce- reales .....				1.230.000	1.230.000
Comercialización de Arroz y de Café .....		51.300.000	51.300.000		51.300.000
Adquisición Maquinaria y Equi- po .....				37.200.000	37.200.000
Agricultura Tradicional .....				18.000.000	18.000.000
Programa Ganado Reproductor .....				30.000.000	30.000.000
Adquisición Maquinaria Agrícola				6.000.000	6.000.000
Plan Ovino del Altiplano Gana- do Reproductor .....				12.000.000	12.000.000
Crédito Cooperativo Ministerio de Agricultura .....				4.680.000	4.680.000
BANCO DEL ESTADO .....		600.000	600.000		600.000
Equipo de Oficina y Muebles .....		600.000	600.000		600.000
BANCO MINERO DE BOLIVIA		251.760.600	251.760.600		251.760.600
<b>INVERSIONES FINANCIERAS:</b>					
Comercialización de Minerales ..		248.560.600	248.560.600		248.560.600
Préstamos Varios .....		3.200.000	3.200.000		3.200.000

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES			Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nal.	Recursos Propios, Transferencias y otros	Total		
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA		4.180.000	4.180.000		4.180.000
Construcción de Edificios .....		3.600.000	3.600.000		3.600.000
Equipo de Oficina y Muebles ....		580.000	580.000		580.000
SERVICIO MUNICIPAL DE TELEFONOS AUTOMATICOS DE COCHABAMBA .....		3.607.400	3.607.400	26.200	3.633.600
Adquisición de Maquinaria y Equipo Telefónico .....		3.607.400	3.607.400	26.200	3.633.600
CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO - OFICINA CENTRAL .....	5.017.000	17.568.100	22.585.100	107.056.400	129.641.500
Aguas Subterráneas del Altiplano .....	2.500.000	228.100	2.728.100	3.683.000	6.411.100
Planta Beneficiadora de Asbesto y Minería Asbestífera .....		100.000	100.000	7.897.200	7.997.200
Proyecto de Riego Villamontes ..	1.080.000	40.000	1.120.000		1.120.000
Fábrica de Azulejos .....		900.000	900.000	8.684.000	9.584.000
Planta Industrializadora de Leche PIL Cochabamba (Ampliación) .....				8.895.000	8.895.000
Planta Beneficiadora de Té .....	267.000	100.000	367.000	5.770.000	6.137.000
Estudios de Factibilidad de Productos Asignados a Bolivia en el Grupo Andino .....	846.000		846.000	3.180.000	4.026.000
Estudios de Factibilidad de Complejos Frigoríficos Integrados ..	144.000		144.000	720.000	864.000
Estudios de Factibilidad para la Comercialización de Metales no Ferrosos y sus Aleaciones	180.000		180.000	900.000	1.080.000
Segundo Préstamo Global .....		16.200.000	16.200.000	67.327.200	83.527.200
PROGRAMA DE SERVICIOS DE REYES .....		116.500	116.500		116.500
Adquisición de Equipo .....		106.500	106.500		106.500
Ampliación Pista de Aterrizaje ..		10.000	10.000		10.000
PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE PIL - COCHABAMBA .....		1.111.400	1.111.400		1.111.400
Adquisición de Activo Fijo .....		1.111.400	1.111.400		1.111.400
INGENIO AZUCARERO DE BERMEJO .....		3.340.000	3.340.000	6.000.000	9.340.000
Ampliación de la Fábrica .....				6.000.000	6.000.000

ORGANISMOS Y PROYECTOS	NACIONALES			Externos	TOTAL GENERAL
	Tesoro Nal.	Recursos Propios, Transferencias y otros	Total		
Construcción de Edificios .....		780.000	780.000		780.000
Obras Hidráulicas y Sanitarias ..		150.000	150.000		150.000
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación .....		2.410.000	2.410.000		2.410.000
FABRICA NACIONAL DE CE- MENTO - SUCRE .....				9.600.000	9.600.000
Maquinaria y Equipo de Pro- ducción .....				7.200.000	7.200.000
Otras Instalaciones (Obras Civi- les) .....				2.400.000	2.400.000
COOPERACION DE TECNICA SUIZA .....				4.180.000	4.180.000
Desarrollo Ganadero .....				4.180.000	4.180.000
Sub Total: .....	48.625.000	533.008.700	581.633.700	528.297.400	1.109.931.100
TOTAL GENERAL: .....	116.571.100	829.250.700	945.821.800	912.447.000	1.858.268.800

ARTICULO 2º— Para la ejecución del presente Presupuesto, los organismos que reciben recursos del Tesoro Nacional, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

A) Los desembolsos de fondos por Objeto del Gasto, en los niveles aprobados, se efectuarán en base a las disponibilidades del Tesoro Nacional, de acuerdo a las asignaciones contenidas en el Plan Financiero elaborado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas.

B) Los desembolsos para el Presupuesto de Inversiones, se efectuarán de acuerdo al inciso anterior, previa presentación de un estado de origen y aplicación de fondos, y del certificado de avance de obra.

ARTICULO 3º— El movimiento de personal en los diferentes Ministerios, es de exclusiva responsabilidad del Ministro respectivo, debiendo dictarse en cada caso Resolución Ministerial expresa. Los nombramientos, promociones y transferencias de personal, sufrirán sus efectos a partir de la fecha de posesión. Los partes de altas y bajas se remitirán a la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo con el calendario preparado en forma conjunta por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Finanzas y el Centro Nacional de Computación, para su oportuno procesamiento.

ARTICULO 4º— Todo traslado de personal, que se efectúe de acuerdo a las necesidades del Servicio, es de responsabilidad del Ministerio del ramo, aclarándose que la transferencia es de personas y no de Items, siendo inalterable la planilla presupuestaria originalmente aprobada.

ARTICULO 5º— A partir de la fecha de promulgación del presente Decreto, quedan canceladas todas las acefalías de cargos existentes en los organismos del Gobierno Nacional Central (Ministerios e Instituciones Descentralizadas), con excepción de los cargos jerárquicos y técnicos de importancia.

ARTICULO 6º— En las Instituciones Descentralizadas, el movimiento de su personal se efectuará mediante Resolución Administrativa suscrita por el Director, de conformidad con el régimen jurídico al que se encuentran sometidas.



**ARTICULO 7º**— Se prohíbe a los diferentes organismos desdoblar Items de su planilla presupuestarias sin embargo, se autoriza la supresión de cargos, cuyos montos podrán ser destinados a partidas de gastos y adquisición de activos, mediante resolución del Ministerio de Finanzas.

**ARTICULO 8º**— Con cargo a recaudaciones especiales o recursos generados por los organismos del Sector Público Centralizado y Descentralizado, no se otorgarán bonos ni se incrementarán haberes, fuera de los montos y niveles aprobados en la planilla presupuestaria respectiva.

**ARTICULO 9º**— Se autorizan traspasos en las partidas que integran los grupos de Servicios No Personales y Materiales y Suministros, mediante la utilización de saldos líquidos y disponibles, previa Resolución del Ministerio de Finanzas.

**ARTICULO 10º**— Los traspasos dentro del mismo grupo, se autorizarán de conformidad a las necesidades del servicio, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto y mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Finanzas.

**ARTICULO 11º**— Los traspasos del Presupuesto de Funcionamiento al de inversión, procederán a través de Resolución conjunta de los Ministerios de Planificación y Coordinación y de Finanzas. No se autorizará ningún traspaso del Presupuesto de Inversiones al de Funcionamiento.

**ARTICULO 12º**— Ningún organismo del Sector Público, podrá contraer obligaciones si no existe apropiación presupuestaria y asignación mensual disponible.

**ARTICULO 13º**— Ningún organismo del Sector Público está autorizado para iniciar negociaciones de crédito con instituciones internas o externas de financiamiento, sin el previo cumplimiento de lo establecido por el Decreto Ley N° 09428 de 28 de octubre de 1970.

**ARTICULO 14º**— Los organismos del Sector Público, cuyos presupuestos arrojan un déficit inicial deberán racionalizar sus gastos durante la ejecución, a fin de conseguir su equilibrio financiero.

**ARTICULO 15º**— Del Presupuesto de Funcionamiento de cada organismo, para gastos menores y de urgencia se podrá disponer de un "Fondo Rotativo" con cargo a las partidas de: Correos, Cables, Telégrafos (al exterior), gastos por pasajes, viáticos, fletes y almacenamiento, mantenimiento de edificios y de equipos, asignaciones globales, materiales para limpieza o usos domésticos y accesorios y repuestos para maquinaria y equipo. Dicho fondo rotativo podrá ser renovado total o parcialmente previa presentación de la rendición de cuentas aprobada por la Contraloría General de la República, documentos que deben demostrar la correcta utilización de los recursos en las partidas para las cuales fue concedido. Una copia de la rendición de cuentas, deberá presentarse al Departamento de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Presupuestos.

**ARTICULO 16º**— Las transferencias Corrientes al Sector Público, se efectuarán previo análisis de la ejecución presupuestaria del organismo, a cuyo fin deberá presentarse la documentación que requiera la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas.

**ARTICULO 17º**— Las Transferencias de Capital así como los aportes por Convenios de Préstamos, se efectuarán previa presentación de un estado de origen y aplicación de fondos y del certificado de avance de obra.

**ARTICULO 18º**— Por el monto de las Transferencias de Capital efectuadas a través del Tesoro Nacional en favor de las Empresas Públicas y Mixtas, éstas otorgarán en la proporción respectiva, las acciones correspondientes en favor del Estado.

**ARTICULO 19º**— Los Reconocimientos de Créditos, por obligaciones legalmente contraídas, se efectuarán de conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N° 07860 de 30 de noviembre de 1966, directamente en favor de los acreedores del Estado, siempre y cuando se hubiere contado con la apropiación presupuestaria respec-

tiva y saldo líquido disponible, no siendo procedente otorgarlo a nombre de Entidades u Organismos del Sector Público.

ARTICULO 20º— Las Empresas Públicas y Entidades Descentralizadas, que reciben subvenciones del Tesoro Nacional, no podrán tramitar Reconocimientos de Créditos con cargo a los saldos no pagados, sino de conformidad al Artículo N° 19 del presente Decreto.

ARTICULO 21º— Los Organismos del Sector Público que en su calidad de agentes de retención recauden impuestos, deberán depositarlos en la cuenta respectiva del Tesoro Nacional, dentro del plazo imposterizable de 30 días que se computarán a partir de la fecha en que fueron cobrados. El incumplimiento a tal determinación, dará lugar a que las oficinas recaudadoras fiscales efectúen su recuperación en forma coactiva, con el consiguiente recargo de multas, intereses y demás sanciones establecidas por Ley.

ARTICULO 22º— Los Ministros de Estado y funcionarios que autoricen gastos no comprendidos en el presente presupuesto, o que se extralimiten de las apropiaciones presupuestarias permitiendo el sobregiro de las mismas, serán solidariamente responsables de su reembolso a los particulares y culpables de delito de malversación de recursos fiscales, haciéndose pasibles a las sanciones establecidas por Ley.

ARTICULO 23º— Los cargos de funcionarios del Sector Público que sean declarados en comisión, por haberseles otorgado una beca de especialización en el exterior, no pueden ser objeto de nuevas designaciones, debiendo ser cubiertos interinamente con otros funcionarios del propio Servicio, excepto el Ministerio de Educación que se rigen por un Procedimiento especial.

ARTICULO 24º— Modifícase el Decreto Supremo N° 09941 de 1º de octubre de 1971, disponiéndose que toda declaratoria en comisión de maestros que sean privados de sus cargos y otorgada al amparo del Artículo 243 del Código de Educación y Artículo 73 y 74 del Reglamento del Escalafón del Magisterio Nacional, procederá únicamente con el goce de haber básico y categoría para los docentes. Los maestros que cesaren en el desempeño de cargos administrativos jerárquicos no podrán ser declarados en comisión por tales funciones, sino únicamente en su cargo docente y dentro de las regulaciones establecidas en el presente Artículo.

ARTICULO 25º— Todas las Alcaldías Provinciales, deberán enviar sus proyectos de presupuesto a las Alcaldías Departamentales, a fin de que estas los consoliden y envíen al Ministerio de Finanzas para su aprobación.

ARTICULO 26º— El pago de pensiones a Beneméritos de la Patria, procederá únicamente a partir de la fecha en que sean incluidos en la planilla respectiva por la Dirección de Listas Pasivas del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, no reconociéndose pago retroactivo alguno.

ARTICULO 27º— Las obligaciones legalmente contraídas durante la gestión fiscal con cargo a recursos del Tesoro Nacional, que no se pagaren hasta el 31 de diciembre serán objeto de reconocimiento de Crédito.

ARTICULO 28º— Los saldos por remanentes en los Sub-Tesoros del interior de la República, deberán revertirse necesariamente al Tesoro Nacional a los 90 días de recibirse la remesa, no pudiendo ser utilizados por ningún organismo público, quedando derogada cualquier disposición o convenio contrario al presente Artículo.

ARTICULO 29º— Las mayores recaudaciones especiales que se generaren por los Ministerios en el ejercicio fiscal vigente, no consignadas en el presente presupuesto, pasarán a formar parte del fondo ordinario del Tesoro Nacional con destino a cubrir el déficit.

ARTICULO 30º— La ejecución del Presupuesto, se ajustará a la clasificación por objeto del gasto formulada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio

de Finanzas, debiendo llevarse los registros contables, de conformidad con la nomenclatura consignada en dicha clasificación.

ARTICULO 31º.— A la finalización de cada trimestre de la gestión fiscal vigente, por intermedio de los Ministerios de Planificación y Coordinación y de Finanzas, con participación del organismo respectivo, se evaluará la ejecución Presupuestaria.

ARTICULO 32º.— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en sus correspondientes Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, Ciro Humbolt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortiz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo González Rioja, Alfredo Arce Carpio.

### RESOLUCION SUPREMA Nº 162895

9 DE MAYO DE 1972.— DETERMINA LA COMISION QUE APLICARA EL BANCO DEL ESTADO SOBRE CREDITOS GLOBALES.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), concede créditos globales o líneas de crédito destinadas a la ejecución de "Programas para el Financiamiento de Exportaciones de Bienes de Capital";

Que, el Decreto Supremo Nº 09911 de fecha 17 de septiembre de 1971, designa al Banco del Estado, organismo nacional encargado de canalizar los créditos del BID destinados al fomento de las exportaciones;

Que, es propósito del Supremo Gobierno fomentar las exportaciones de bienes de capital, facilitando los trámites y requisitos correspondientes y asimismo, debe regularizar la aplicación de comisiones del Organismo Nacional por el manejo de estos recursos.

#### SE RESUELVE:

El Banco del Estado como Organismo Nacional, aplicará una comisión hasta el máximo del dos por ciento (2%), sobre los créditos globales o las líneas de crédito que conceda el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con recursos del "Programa para el Financiamiento de Exportaciones de Bienes de Capital".

Regístrese, hágase saber y archívese.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Alfredo Arce Carpio, Ministro de Finanzas a. i.

### DECRETO SUPREMO Nº 10256

12 DE MAYO DE 1972.— DETERMINA LA PERCEPCION DE RENTA A DERECHO — HABIENTES DE JUBILADOS BANCARIOS.

### DECRETO SUPREMO Nº 10270

19 DE MAYO DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CONCEDER REFINANCIAMIENTO AL BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA PARA PLANTACION DE CAÑA DE AZUCAR.

### DECRETO SUPREMO Nº 10287

30 DE MAYO DE 1972.— AUTORIZA A YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS, LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE PETROLEO CON LA REPUBLICA DE CHILE.

### DECRETO SUPREMO Nº 10291

2 DE JUNIO DE 1972.— MODIFICA EL ARTICULO 4º DEL DECRETO SUPREMO Nº 10234, RELATIVO AL PRESTAMO CONCEDIDO POR EL BANCO CENTRAL, PARA LA ZAFRA DE 1972.

### DECRETO SUPREMO Nº 10303

9 DE JUNIO DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA LA EMISION DE UN CREDITO FISCAL EN FAVOR DEL SUPREMO GOBIERNO.

### DECRETO SUPREMO Nº 10308

16 DE JUNIO DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CONCEDER CREDITO WARRANT A LOS INGENIOS AZUCAREROS GUABIRA, LA BELGICA, SAN AURELIO Y STEPHEN LEIGH.

### DECRETO SUPREMO Nº 10315

23 DE JUNIO DE 1972.— MODIFICA EL PAGO DE REGALIAS AL ESTADO POR LAS COOPERATIVAS AURIFERAS Y OTROS PRODUCTOS PARTICULARES.

### DECRETO SUPREMO Nº 10324

30 DE JUNIO DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA LA COMERCIALIZACION Y ACURACION DE MONEDAS DE ORO.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que, empeñado como se encuentra el Gobierno Nacional en el desarrollo integral del país, es necesario incentivar todos los factores que promuevan la creación de los medios adecuados a esta finalidad;

Que, uno de esos medios constituye la jerarquización de nuestra moneda a través de su conocimiento y difusión en el exterior mediante la Numismática;

Que paralelamente, por medio de la historiación de nuestro sistema monetario, es posible también desarrollar una promoción turística de indudables beneficios para el país;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

ARTICULO 1º— Autorízase al Banco Central de Bolivia a negociar en forma directa y concretar la acuñación y comercialización de monedas de oro de valor numis-



mático, con carácter limitado; con la empresa que ofreciera mayores condiciones favorables de seguridad, solvencia moral, económica y consiguientes regalías para el Estado.

ARTICULO 2º— El Banco Central de Bolivia, suscribirá el correspondiente contrato, en el que contarán las especificaciones técnicas así como las características compatibles con las modalidades del comercio exterior en esta especialidad.

ARTICULO 3º— Los fondos obtenidos por concepto de regalías por la acuñación y comercialización de monedas, a las que se hace referencia en el artículo 1º del presente Decreto, serán depositados en una cuenta especial del Banco Central de Bolivia, con destino exclusivo al financiamiento de aportes locales para la obtención de créditos o la ejecución de proyectos financiados que requieran capital de operación.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta V., Edwin Rodríguez A., Sergio Leigue S., Ambrosio García R., Carlos Valverde B., Mario Méndez E., Ciro Humbolt B., José Gil R., Roberto Capriles G., Edmundo Nogales O., Héctor Ormacheta P., Hugo Gonzáles R., Alfredo Arce C.

#### DECRETO SUPREMO Nº 10326

30 DE JUNIO DE 1972.— AMPLIA EN FAVOR DE LA BANCA FISCAL, PRIVADA E INSTITUCIONES DE CREDITO, LA FACULTAD DE OTORGAR CREDITOS AGRICOLA - GANADEROS.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que, con el fin de dar mayor impulso al desarrollo agrícola-ganadero en el país, mediante Decreto Supremo Nº 08461 de 28 de agosto de 1968, se amplió los efectos de los Decretos Supremos Nos. 06456 y 07507 de fecha 3 de mayo de 1963 y 8 de febrero de 1966, respectivamente, en favor del Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia (hoy Banco del Estado), Corporación Boliviana de Fomento y banca privada, para que puedan conceder créditos con garantía de prenda agraria sobre el ganado vacuno y el Departamento del Beni;

Que, el Supremo Gobierno tiene el propósito de impulsar el desarrollo agrícola ganadero en todo el ámbito de la República, fijando las condiciones necesarias para que el crédito empleado en dichas actividades se encuentre debidamente garantizado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Amplíase en favor de la banca fiscal, privada e instituciones de crédito en general, la facultad de otorgar créditos agrícola-ganaderos, con garantía de prenda agraria en todo el territorio nacional, en igualdad de condiciones que el Banco Agrícola de Bolivia y conforme se establece en los Decretos Supremos Nos. 06456 y 07507 de fechas 3|V|63 y 8|II|66.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Asuntos Campesinos y Agricultura, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.



Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Z., Jaime Florentino Mendieta V., Edwin Rodríguez A., Sergio Leigue S., Ambrosio García R., Carlos Valverde B., Mario Méndez E., Ciro Humbolt B., José Gil R., Roberto Capriles G., Edmundo Nogales O., Héctor Ormachea P., Hugo Gonzáles R., Alfredo Arce C.

### DECRETO SUPREMO Nº 10330

30 DE JUNIO DE 1972.— DETERMINA LA APLICACION DE IMPUESTO SOBRE VENTA DE BIENES Y MERCADERIAS.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 09686 de 21 de abril de 1971, se estableció en el país el impuesto a las ventas en una sola etapa;

Que, este sistema impositivo ha concluído con otro de difícil manejo administrativo, por excesivo número de contribuyentes que dificultaba la fiscalización;

Que, la aplicación de disposiciones dispersas no permite una correcta administración del impuesto y crea confusión en el contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

ARTICULO 1º— El impuesto sobre ventas de bienes o mercaderías se aplicará sobre una sola etapa de su comercialización, salvo los casos especiales que resulten de este Decreto.

ARTICULO 2º— A los fines del presente impuesto se considera venta, todo acto de transferencia de bienes o mercaderías, sea ésta a título gratuito u oneroso, al contado o crédito.

#### HECHO GENERADOR

ARTICULO 3º— Quedan sometidas a imposición:

a) Las ventas que los responsables del impuesto efectúan a personas naturales, jurídicas y entidades de derecho público, no inscritas en el "Registro de Responsables", a que se refiere el artículo 14º.

b) El uso, consumo propio o disposición a título gratuito, realizado por responsables inscritos de mercaderías gravadas, adquiridas o importadas sin previo pago de impuestos;

c) Las importaciones que efectúen personas o entidades no inscritas en el "Registro de Responsables", salvo los casos especiales que resultan de este Decreto.

#### SUJETO RESPONSABLE DEL IMPUESTO

ARTICULO 4º— Son responsables del pago del impuesto y del cumplimiento de las demás disposiciones de este Decreto, las personas naturales, jurídicas y entidades de derecho público, cuyas ventas anuales superen la suma de doscientos mil pesos bolivianos (\$b. 200.000.—).

#### BASE IMPONIBLE

ARTICULO 5º— El impuesto se aplicará sobre el precio de venta consignado en la factura o nota fiscal.

ARTICULO 6º— En el caso de permuta, de uso o consumo propio y disposición a título gratuito de bienes o mercaderías gravadas, efectuadas por “Responsables”, el impuesto se liquidará sobre el precio corriente de venta en plaza al consumidor.

ARTICULO 7º— En el caso de mercaderías gravadas, importadas por personas no inscritas, o por intermedio de “Responsables” o terceros, el impuesto se liquidará a tiempo de realizarse el despacho aduanero, sobre el valor CIF Aduana, más una utilidad mínima presunta del cincuenta por ciento (50%).

ARTICULO 8º— En toda venta de mercaderías donde se haya incorporado prestación de servicios, el impuesto se aplicará en la siguiente forma:

a) Cuando sea posible discriminar la venta de mercaderías o bienes y la prestación del servicio, cada hecho imponible será gravado con la correspondiente tasa o cuantía del impuesto;

b) Cuando no sea posible esta discriminación, el servicio será involucrado en la venta tributándose el impuesto a las ventas.

ARTICULO 9º— Cuando los responsables efectuaren operaciones con mercaderías gravadas por intermedio de: Sucursales, agencias comisionistas y en general con personas o entidades económicamente vinculadas, ya sea por el origen de sus capitales, por la organización, conducción de los negocios, por la distribución de los resultados u otras modalidades de su actividad; y los precios facturados, o los mismos fueren inferiores a los precios corrientes en plaza, el impuesto se liquidará sobre estos últimos salvo prueba en contrario.

### TASA O CUANTIA

ARTICULO 10º— La tasa del impuesto fiscal a las ventas, será del cinco por ciento (5%).

### EXENCIONES

ARTICULO 11º— Están exentos del impuesto sobre ventas los siguientes artículos:

a) Aceites y grasas comestibles.— Afrechillo.— Ají.— Arroz.— Azúcar.— Carbón, yareta y leña.— Carnes frescas y charque.— Cemento.— Cereales, excepto los enlatados y envasados.— Cueros sin curtir.— Diésel y fuel oil.— Fideos.— Frutas, legumbres y hortalizas, excepto las envasadas o enlatadas.— Ganado en pie y animales vivos en general.— Gas licuado.— Harina de: trigo, maíz, centeno, quinua y yuca.— Huevos y aves en general.— Jabón de lavar ropa.— Leche natural en polvo, condensada o evaporada.— Libros, periódicos y diarios, papel para periódicos y revistas científicas.— Mantequilla.— Pan.— Papas, oca, yuca, y otros tubérculos.— Té, café, sultana y chocolate (para uso como bebidas).— Queso.— Sal de uso doméstico.— Sardinias y salmón.— Pescado fresco y seco o salado.— Utiles y textos escolares.— Velas corrientes.

b) Las materias primas y productos semi-elaborados que se incorporan físicamente en el producto acabado;

c) La exportación de mercaderías manufacturadas o elaboradas en Bolivia y la venta o exportación de minerales e hidrocarburos;

d) Las ventas de productos de las industrias de alcoholes, bebidas, tabacos, gasolina, kerosene, por estar los mismos sometidos a imposición específica;

e) Las transferencias de propiedades inmuebles y vehículos por hallarse sujetas a regímenes especiales, mientras no sean modificados;

f) La venta de bonos del Estado, títulos acciones y otros valores fiduciarios; pólizas, estampillas y billetes de lotería;

g) La venta de divisas por hallarse sujeta a régimen especial;

h) Las mercaderías que introduzcan “bonafide” los viajeros que lleguen al país;

hasta la suma de cien dólares americanos (\$us. 100.—) según el Decreto Supremo N° 08244 de 24 de enero de 1968;

i) Las mercaderías importadas por los miembros del Cuerpo Diplomático, de acuerdo a disposiciones vigentes.

### DETERMINACION Y PAGO

ARTICULO 12º— El impuesto se liquidará y pagará por períodos bimestrales, dentro de los primeros quince días siguientes a cada bimestre.

Los "Responsables" del impuesto deberán presentar declaración jurada correspondiente a las ventas del bimestre anterior pagando simultáneamente el impuesto resultante. Dicha declaración, deberá hacerse aún cuando en el período que se liquida no se hubieran realizado ventas u operaciones gravadas o se hubiera operado exclusivamente con "Responsables".

ARTICULO 13º— Los "Responsables" deberán presentar anualmente una declaración jurada anexa al Balance, conteniendo los datos relativos a las ventas realizadas, el impuesto resultante y pagos efectuados por la gestión anterior.

### INSCRIPCION

ARTICULO 14º— Están obligados a inscribirse en el "Registro de Responsables" para el pago de este impuesto, las personas y entidades indicadas en el Art. 4º de este Decreto.

ARTICULO 15º— Las personas y entidades que no alcancen el volumen de ventas establecido en el Artículo 4º y las que organicen en el futuro, podrán ser inscritas en cualquier momento en el "Registro de Responsables", a petición del interesado o de oficio, cuando por razones de su organización, capital o actividad, así lo resuelvan las oficinas de la Renta, para mejor control y fiscalización del impuesto.

ARTICULO 16º— Las oficinas de la Renta expedirán a cada inscrito en el "Registro de Responsables", una tarjeta de inscripción intransferible, que tendrá el carácter de documento público.

Los "Responsables", con respecto a dicha tarjeta están obligados a:

a) Mencionar su número en toda declaración, comprobante de pago o comunicación que efectúen a las oficinas de la Renta;

b) Exhibirla a las oficinas de la Renta, Aduana y otras instituciones públicas, cada vez que sea requerida;

c) No permitir su uso por terceras personas;

d) En caso de deterioro, extravío o hurto, dar inmediato aviso a las oficinas de la Renta, para efectos de su reemplazo;

e) Devolverla a las oficinas de la Renta en caso de cancelarse la inscripción.

ARTICULO 17º— Sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones señaladas en este Decreto, son obligaciones de los inscritos:

a) Emitir facturas o notas fiscales por las ventas que realice, en las condiciones establecidas en los Decretos Leyes Nos. 07402 y 07652 de 26 de noviembre de 1965 y 6 de junio de 1966, respectivamente;

b) Llevar los libros de contabilidad exigidos por las oficinas de la Renta;

c) Consignar en las facturas o notas fiscales que emitan, por ventas a otros "Responsables" el número de inscripción del comprador, su nombre, domicilio y el detalle de las mercaderías vendidas, señalando precios, cantidades y valores;

d) Conservar los documentos y facturas de las transacciones que realicen hasta la prescripción de las acciones y derechos del fisco.

## ADMINISTRACION

ARTICULO 18º— Corresponde a las oficinas de la Renta, la administración, fiscalización del impuesto y aplicación de sanciones por incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre esta materia.

ARTICULO 19º— El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de agosto de 1972.

### DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 20º— Los impuestos sobre ventas pagadas de acuerdo a los Decretos Supremos Nos. 09686 de 21 de abril de 1971 y 09734 de 24 de mayo de 1972, son definitivos. Las obligaciones pendientes y originadas durante el período de vigencia de las disposiciones anteriores, se sujetarán a lo establecido en dichas normas legales.

### DISPOSICIONES DEROGADAS

ARTICULO 21º— Quedan derogadas las siguientes disposiciones legales:

- 1) Decreto Supremo Nº 04592 de 23 de Febrero de 1957.
- 2) Decreto Supremo Nº 05000 de 24 de Junio de 1958.
- 3) Decreto Supremo Nº 05057 de 8 de Octubre de 1958.
- 4) Decreto Supremo Nº 07774 de 3 de Agosto de 1966.
- 5) Decreto Supremo Nº 07402 de 26 de Noviembre de 1965, Artículo 6º.
- 6) Decreto Supremo Nº 09686 de 21 de Abril de 1971.
- 7) Decreto Supremo Nº 09734 de 24 de Mayo de 1971.
- 8) Decreto Supremo Nº 09776 de 15 de Junio de 1971.
- 9) Toda disposición contraria al presente Decreto.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Z., Jaime Florentino Mendieta V., Edwin Rodríguez A., Sergio Leigue S., Ambrosio García R., Carlos Valverde B., Mario Méndez E., Ciro Humboldt B., José Gil R., Roberto Capriles G., Edmundo Nogales O., Héctor Ormachea P., Hugo González R., Alfredo Arce C.

### DECRETO SUPREMO Nº 10337

7 DE JULIO DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA CONCEDER CREDITO A LA CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO, PARA AMPLIACION DEL INGENIO AZUCARERO STEPHEN LEIGH.

### DECRETO SUPREMO Nº 10341

7 DE JULIO DE 1972.— AUTORIZA AL MINISTERIO DE FINANZAS Y AL BANCO MINERO SUSCRIBIR CONTRATO CON LA FIRMA MACHINO EXPORT DE MOSCU PARA PROVISION DE PLANTAS CONCENTRADORAS DE MINERALES.

### DECRETO SUPREMO Nº 10342

7 DE JULIO DE 1972.— AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO CON LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO, PARA ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD AGRO - INDUSTRIAL.



## DECRETO SUPREMO N° 10343

7 DE JULIO DE 1972.— RATIFICA LA DECISION 40 DEL ACUERDO DE CARTAGENA, SOBRE DOBLE TRIBUTACION INTERNACIONAL.

**Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**  
Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, del que es integrante el Estado Boliviano, ha expedido la Decisión N° 40 a través de la cual se aprueban: El Convenio para evitar la Doble Tributación Internacional entre los Países Miembros de la Sub-Región Andina y el Convenio Tipo, para evitar la Doble Tributación Internacional entre los Países Miembros de la Sub-Región Andina y otros estados ajenos a la Sub-Región;

Que, en dicha Decisión también se estipula que los Países Miembros del Grupo Andino deben adoptar, antes del 30 de junio de 1972, las providencias necesarias para poner en aplicación el Convenio para evitar la Doble Tributación Internacional entre los Países Miembros de la Sub-Región;

Que, Bolivia se encuentra interesada en consolidar el proceso de integración, adoptando las medidas que permitan ese propósito y en el caso concreto, sentar las bases de la armonización fiscal.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

ARTICULO 1º— Ratifícase la Decisión N° 40, expedida por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en 18 de noviembre de 1971, por la que se aprueba el Convenio para evitar la Doble Tributación Internacional entre los países integrantes de la Sub-Región Andina que consta de 4 capítulos y 21 artículos.

ARTICULO 2º— Adoptáse como modelo para las negociaciones que Bolivia efectúe con terceros países, el Convenio Tipo para evitar la Doble Tributación Internacional entre los Países Miembros de la Sub-Región y otros países ajenos a la misma, que fuera aprobada en la misma Decisión 40 ya citada.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) **Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortiz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.

## DECRETO SUPREMO N° 10346

7 DE JULIO DE 1972.— APRUEBA Y RATIFICA LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA.

## DECRETO SUPREMO N° 10347

7 DE JULIO DE 1972.— APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO FIRMADO CON LA REPUBLICA DE ISRAEL.

## DECRETO SUPREMO Nº 10379

28 DE JULIO DE 1972.— DETERMINA QUE LA EXPORTACION DE CONCENTRADOS DE COBRE, ESTARA EXENTO DE PAGO DE COMISIONES AL BANCO MINERO.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno, con el propósito de desarrollar, incrementar y fomentar la minería del cobre e impulsar la integración de la industria minera metalúrgica nacional, ha resuelto otorgarle máxima prioridad;

Que, para cumplir tales propósitos, se hace indispensable adoptar medidas adecuadas para estimular la explotación, concentración y lixiviación de minerales de cobre;

Que, para superar los factores adversos que actualmente inciden en los costos de producción, debe racionalizarse el régimen de regalías para la exportación de minerales de cobre;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

ARTICULO 1º— La exportación de concentrados de cobre estará exenta del pago de comisiones al Banco Minero de Bolivia establecido por Decreto Supremo Nº 09082 por un lapso de cinco años a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2º— Las regalías que fija el Decreto Supremo Nº 09082 en su inciso c) para los minerales de cobre, quedan modificadas en la siguiente forma:

COTIZACION LONDRES Libra Fina	REGALIAS Libra Fina
55	Libre
56	0,24
57	0,50
58	0,78
59	1,08
60	1,40
61	1,74
62	2,10
63	2,48
64	2,88
65	3,30
66	3,74
67	4,20
68	4,68
69	5,18
70	5,70
71	6,08

ARTICULO 3º— Las regalías por cotizaciones intermedias a las señaladas en el artículo precedente, se determinarán mediante el procedimiento de la interpolación proporcional. Para las cotizaciones que excedan del límite máximo de la escala señalada en el artículo anterior, se aplicará el 38% como tope máximo de incremento porcentual sobre el margen presunto de utilidad disponible.

ARTICULO 4º— Se mantienen los efectos del Decreto Supremo N° 10151 de 17 de febrero de 1972, con la salvedad de que el porcentaje de reducción será del 25% y se aplicará a la escala fijada en el artículo 6º del presente Decreto, hasta el 31 de enero de 1974.

ARTICULO 5º— Las regalías se liquidarán en base a las cotizaciones oficiales fijadas quincenalmente por el Ministerio de Finanzas y entregadas a la Aduana para su aplicación.

ARTICULO 6º— Con el objeto de elevar la ley de los minerales de cobre exportados por la minería chica o las cooperativas, el Supremo Gobierno a través del Banco Minero de Bolivia, instalará dentro del territorio nacional, en el plazo de dos años, plantas de concentración y/o lixiviación de minerales de cobre de baja ley.

ARTICULO 7º— Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Minería y Metalurgia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortiz, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.

#### DECRETO SUPREMO N° 10380

28 DE JULIO DE 1972.— AUTORIZA AL TESORO GENERAL DE LA NACION, PAGAR AL BANCO INTER-AMERICANO DE DESARROLLO, REGALIAS MINERAS CORRESPONDIENTES A ORURO.

#### DECRETO SUPREMO N° 10387

31 DE JULIO DE 1972.— LIBERA A LA CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO DEL PAGO DE GRAVAMENES SOBRE EQUIPO Y MATERIALES, PARA AMPLIACION DEL INGENIO AZUCARERO DE GUABIRA.

#### DECRETO SUPREMO N° 10393

31 DE JULIO DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CONCEDER CREDITO A LA CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO PARA AMORTIZACION PRESTAMOS DEL INGENIO AZUCARERO DE GUABIRA.

#### DECRETO SUPREMO N° 10394

31 DE JULIO DE 1972.— CREA LA EMPRESA NACIONAL DEL ARROZ EN SANTA CRUZ.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que, siendo el arroz un artículo de consumo de primera necesidad, su abastecimiento debe ser previsto por el Supremo Gobierno asegurando su normal consumo;

Que, la producción de arroz requiere de un ordenamiento que permita incrementos en función directa con las necesidades nacionales y las posibilidades de un mercado internacional, para defender la economía del pueblo y del productor.

Que, el arroz es producido sin disponer en la actualidad de medios de conservación para conjurar los problemas de comercialización;

Que, es necesario el establecimiento de un sistema de almacenaje destinado a resolver el exceso de producción;

Que, a fin de solucionar las cuestiones de producción y comercialización del arroz, el Supremo Gobierno ha obtenido el financiamiento de un crédito de la Corporación Andina de Fomento con destino a la instalación de Silos, con la organización de una entidad encargada de su administración;

Que, es obligación del Supremo Gobierno cumplir con dicho requisito conforme al Convenio suscrito con la Corporación Andina de Fomento en fecha 11 de mayo de 1972.

## EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

ARTICULO 1º— Créase la Empresa Nacional del Arroz, como entidad encargada de la Administración y Supervisión de los Silos a construirse en Buena Vista del Departamento de Santa Cruz para el almacenamiento y comercialización de arroz y otros cereales.

ARTICULO 2º— La Empresa Nacional del Arroz se compondrá de un Directorio presidido por el señor Ministro de Industria y Comercio o su representante e integrado por el Ministro de Asuntos Campesinos y Agricultura o su representante como Vicepresidente:

Un Representante del Ministerio de Finanzas;

Un Representante del Ministerio de Planificación y Coordinación;

Un Representante del Banco Agrícola de Bolivia;

Un Representante de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio;

Un Representante del Servicio de Economía Agrícola y Comercialización del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agricultura;

Dos Representantes de los Productores de Arroz, uno de Santa Cruz y otro de La Paz y Cochabamba.

ARTICULO 3º— Con los recursos del almacenamiento y comercialización en los Silos, la Empresa Nacional del Arroz, cancelará las amortizaciones e intereses del préstamo otorgado por la Corporación Andina de Fomento y programará su desenvolvimiento técnico, económico y financiero.

ARTICULO 4º— Dentro los noventa días de la promulgación del presente Decreto, el Directorio presentará a la aprobación del Supremo Gobierno el Estatuto y Reglamento de la Empresa Nacional del Arroz.

ARTICULO 5º— Mientras entre en funciones la Empresa Nacional del Arroz, el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agricultura, queda facultado para firmar el contrato con la Compañía adjudicataria de la construcción y establecimiento de los Silos, conforme al Decreto Ley Nº 10120 de 2 de febrero de 1972.

ARTICULO 6º— A los efectos de la ejecución del préstamo suscrito con la Corporación Andina de Fomento (CAF), se designa a la Corporación Boliviana de Fomento (CBF) como la entidad encargada de administrar los fondos provenientes del financiamiento destinados a la construcción e instalación de Silos para almacenamiento de arroz paddy.

Estos fondos serán administrados en la forma siguiente:

a) La CBF, tramitará ante la CAF, los desembolsos previamente establecidos, de acuerdo a programas de trabajo aprobados por el contrato señalado en el Art. 5º del presente Decreto;



b) Los desembolsos estarán dirigidos a la CBF para pagar por avances de obra y aprovisionamiento de maquinarias, equipos y demás obligaciones que demanda la instalación de Silos;

c) El Ministerio de Asuntos Campesinos y Agricultura, queda encargado de supervisar la realización de los trabajos y el cumplimiento de contrato por parte de la empresa beneficiada con la adjudicación.

ARTICULO 7º— Concluida la construcción e instalación de Silos, la Corporación Andina de Fomento, efectuará la entrega de las edificaciones y planta de Silos debidamente inventariadas a la Empresa Nacional del Arroz, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Asuntos Campesinos y Agricultura, y Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Z., Jaime Florentino Mendieta V., Edwin Rodríguez A., Julio Prado S., Sergio Leigue S., Ambrosio García R., Carlos Valverde B., Mario Méndez E., Ciro Humboldt B., José Gál R., Roberto Capriles G., Edmundo Nogales O., Héctor Ormachea P., Hugo Gonzáles R., Alfredo Arce C.

### DECRETO SUPREMO Nº 10403

11 DE AGOSTO DE 1972.— AUTORIZA A LA EMPRESA NACIONAL DE FUNDICIONES, LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO. PARA VINTO - ORURO.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que, con autorización del Supremo Gobierno, el 1º de abril de 1971, la Empresa Nacional de Fundiciones suscribió con la firma checoslovaca SKODAEXPORT un Contrato para el suministro de maquinaria, equipos e implementos para la instalación de una Fundición de Antimonio en Vinto (Oruro) y que al haberse acordado mediante Protocolo especial de la misma fecha, la realización de pruebas metalúrgicas con mineral boliviano, previa su vigencia, el proveedor ha recomendado la implementación con un Horno Eléctrico para retención de escorias por el valor de Fr. S. 1.082.000;

Que, asimismo, el Addendum Nº 1 al Contrato Principal suscrito entre ENAF y SKODAEXPORT, establece importantes mejoras tanto en lo que se refiere a la mayor recuperación de mineral, cuanto a la economía en plazos y otras condiciones que constituyen una superación evidente al Contrato Original.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

ARTICULO 1º— Autorizáse a la Empresa Nacional de Fundiciones ampliar la Fundición de Antimonio con la adquisición de un Horno Eléctrico, de la firma SKODAEXPORT por su valor de Fr. S. 1.082.000 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL FRANCOS SUIZOS), pagaderos en los mismos términos y condiciones estipuladas en el Contrato Principal y en el Addendum Nº 1 firmado a tal efecto.

ARTICULO 2º— El pago de las cuotas iniciales (20%) y otras erogaciones por concepto de estudios, pruebas, inversiones y gastos adicionales, serán efectuadas por ENAF con cargo al Préstamo de \$us. 1.200.000.— a que se refiere el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 09654, de 7 de abril de 1971.

**ARTICULO 3º**— Autorízase al Banco Central de Bolivia ampliar su Aval, por el monto del crédito otorgado para la compra del Horno Eléctrico, en las mismas condiciones que el Crédito Principal.

**ARTICULO 4º**— El aporte estatal, previsto en el artículo 6º del D.S. Nº 09654, de 7 de abril de 1971, será revertido al Estado de acuerdo a la generación de fondos libres, después de pagar las amortizaciones emergentes del financiamiento externo. La reversión de estos fondos al Estado, serán canalizados necesariamente a proyectos metalúrgicos elaborados por la ENAF y aprobados por el Supremo Gobierno.

**ARTICULO 5º**— El aporte estatal devengará una tasa de interés del 5% anual, a partir del cierre de la gestión financiera de 1976 y será pagado de acuerdo a la tabla de amortización respectiva, cuyos recursos deberán depositarse en la cuenta Fondo Fiduciario de Aportes Locales en el Banco Central de Bolivia.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Finanzas y Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. **DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbero, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortíz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.

#### **DECRETO SUPREMO Nº 10414**

18 DE AGOSTO DE 1972.— **AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, OTORGAR PRESTAMO AL MINISTERIO DE TRANSPORTES PARA GASTOS DE LA COMISION MIXTA FERROVIARIA ARGENTINO - BOLIVIANA.**

#### **DECRETO SUPREMO Nº 10415**

18 DE AGOSTO DE 1972.— **DEROGA EL DECRETO SUPREMO Nº 09971 Y RESOLUCION SUPREMA Nº 160884 SOBRE EXPORTACION DE ARROZ.** ✓

#### **DECRETO SUPREMO Nº 10417**

18 DE AGOSTO DE 1972.— **TRANSFIERE AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO BOLIVIANO DEL CAFE.** ✓

#### **DECRETO SUPREMO Nº 10426**

23 DE AGOSTO DE 1972.— **PROMULGA Y APRUEBA LOS CODIGOS DE FAMILIA, DE COMERCIO, PENAL Y DE PROCEDIMIENTO PENAL.**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 163678**

25 DE AGOSTO DE 1972.— **DESIGNA PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,**

La Paz, 25 de Agosto de 1972

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido designado el Presidente del Banco Central de Bolivia, Lic. Luis Bedregal Rodo, en las funciones de Ministro de Estado en la Cartera de Finanzas,

corresponde nombrar a la nueva autoridad bancaria conforme lo dispone el Art. 4º del D.S. Nº 09440 de 4 de noviembre de 1970.

Por tanto,

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.**— Designar al ciudadano Jorge Salazar Mostajo, en las funciones de Presidente del Directorio del Banco Central de Bolivia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

(Fdo.) Cnl. HUGO BANZER SUAREZ, Luis Bedregal Rodo, Alfredo Arce C.

#### **DECRETO SUPREMO Nº 10456**

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, REFINANCIAR AL BANCO DEL ESTADO UN CREDITO PARA LA FABRICA DE TEJIDOS "FANASE".

#### **DECRETO SUPREMO Nº 10459**

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972.— ESTABLECE EL GRAVAMEN UNICO DEL 12% SOBRE LAS PARTIDAS SEÑALADAS, HASTA LA APROBACION DEL NUEVO ARANCEL DE IMPORTACIONES.

#### **DECRETO LEY Nº 10460**

12 DE SEPTIEMBRE DE 1972.— APRUEBA LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL PODER EJECUTIVO.

#### **DECRETO SUPREMO Nº 10470**

15 DE SEPTIEMBRE DE 1972.— DETERMINA QUE PARA LA INTERPRETACION DEL ARTICULO 86º DEL DECRETO LEY Nº 10460, SE CONSIDERA COMO EMPRESA PUBLICA A LOS BANCOS MINERO Y AGRICOLA Y OTRAS EMPRESAS FINANCIERAS.

#### **DECRETO SUPREMO Nº 10487**

15 DE SEPTIEMBRE DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA, CONTRATAR CREDITOS PARA HABILITACION DE AREAS PARA CULTIVO DE ALGODON.

#### **DECRETO SUPREMO Nº 10496**

22 DE SEPTIEMBRE DE 1972.— AUTORIZA A YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS, SUBROGARSE LA OBLIGACION DEL LLOYD AEREO BOLIVIANO, DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO Nº 10383 DE 31 DE JULIO DE 1972, INVOLUCRANDOLO EN EL IMPUESTO DEL 190% SOBRE PRODUCCION, EN FAVOR DEL ESTADO.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ

Presidente de la República.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 10383 de 31 de julio de 1972, en su artículo 3º, inciso d) se dispone la subrogación de las obligaciones del Lloyd Aéreo Boliviano con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por la suma de \$b. 12.907.400.— por parte del Estado, debiendo a su vez la Empresa Aérea nombrada emitir acciones por la misma en favor del Estado boliviano.

Que, en la Ley Financiera de la presente gestión, no existe Partida Presupuestaria para cancelar la obligación subrogada.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

**DECRETA:**

ARTICULO 1º— Se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos cargar al impuesto de 19% sobre producción en favor del Estado como Renta Ordinaria, establecido por el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 08959 de 25 de octubre de 1959, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 12.907.400.—) por concepto de subrogación de la obligación del Lloyd Aéreo Boliviano de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 10383, artículo 3º inciso d) de fecha 31 de julio del año en curso.

ARTICULO 2º— La cancelación o cargo al impuesto del 19% de la suma a que se refiere el artículo precedente, se efectuará por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en el término de diez años, en diez cuotas proporcionales a partir de la gestión 1973.

ARTICULO 3º— En virtud del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 10383 de 31 de julio del presente año, el Lloyd Aéreo Boliviano irá progresivamente emitiendo acciones en favor del Estado por la suma subrogada.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Energía e Hidrocarburos y Transportes y Comunicaciones y el de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Alfredo Arce Carpio, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Arturo Cronembold Parada, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alípez, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Carlos Iturralde Ballivián.

**DECRETO SUPREMO Nº 10497.**

27 DE SEPTIEMBRE DE 1972.— RATIFICA LA VALIDEZ DE LOS COMPROMISOS Y CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, RELATIVOS AL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COORDINACION.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo Nº 10460 de 12 de septiembre de 1972 se ha aprobado la Ley de Organización Administrativa del Ejecutivo, estableciendo el orden jurídico institucional y la estructura administrativa del Estado, así como la composición y atribuciones del Poder Ejecutivo.

Que, por disposición de los artículos 6º, 9º y 13º de la Ley citada, ha quedado suprimido el Ministerio de Planificación y Coordinación, habiéndose creado, en su reemplazo, la Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, es necesario delimitar las funciones de la citada Secretaría para su normal funcionamiento.



EN CONSEJO DE MINISTROS,

**DECRETA:**

ARTICULO 1º— Ratifícase la validez de los compromisos y convenios suscritos con organismos internacionales relativos al Ministerio de Planificación y Coordinación, cuya responsabilidad será asumida por la Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

ARTICULO 2º— Transfiérase el actual Presupuesto del Ministerio de Planificación y Coordinación, a la Presidencia de la República, con destino a la Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Ministro Secretario del Consejo Nacional de Economía y Planificación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Alfredo Arce Carpio, Javier Campero Paz, Arturo Cronembold Parada, Ambrosio García Rivera, Jaime Tapia Alípez, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivián.

**DECRETO SUPREMO Nº 10510**

27 DE SEPTIEMBRE DE 1972.— MODIFICA EL CODIGO TRIBUTARIO EN LOS ARTICULOS SERALADOS.

**DECRETO SUPREMO Nº 10516**

27 DE SEPTIEMBRE DE 1972.— CREA EL COMITE BOLIVIANO DEL CAFE (COBOLCA).

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo Nº 10417 de 18 de agosto de 1972, se estableció que las funciones de comercialización interna y externa de INBOLCA, quedaban a cargo del Ministerio de Industria y Comercio.

Que, por Decreto Supremo citado se estableció asimismo que el Ministerio de Industria y Comercio, será el encargado de regular las cuotas de exportación y mantener relaciones oficiales con la Organización Internacional del Café;

Que, también se indicó que INBOLCA mantendrá estrechas relaciones con el sector agropecuario para fomentar la producción cafetalera;

Que, INBOLCA ha tenido una serie de altibajos derivados de la contradictoria política económica del anterior gobierno.

Que, es necesario establecer el funcionamiento de un nuevo organismo descentralizado que en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agricultura lleve a cabo una política integral en el rubro del café.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

**DECRETA:**

ARTICULO 1º— Créase el Comité Boliviano del Café (COBOLCA), bajo la tuición de los Ministerios de Agricultura y Ganadería e Industria y Comercio y Turismo; cuyo Directorio tendrá la siguiente conformación:

Un representante del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Un representante del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agricultura.

Un representante de la Asociación Nacional de Exportadores de Café.

Un representante de la Asociación Nacional de Torrefactores de Café.

Un representante de la Confederación de Empresarios Privados.

Un representante del Banco del Estado.

Un representante de las Cooperativas Cafetaleras.

Un representante de la Federación de Trabajadores Cafetaleros.

ARTICULO 2º— La Presidencia del Directorio estará a cargo del señor Ministro de Industria y Comercio, quién podrá delegar al Subsecretario de Comercio.

ARTICULO 3º— En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo teniendo el valor de dos votos.

ARTICULO 4º— COBOLCA, contará con un Gerente y su planta administrativa, en base al personal de Ex-INBOLCA y los cambios y remociones serán presentados al Presidente mediante acuerdo mayoritario de los miembros del Directorio.

ARTICULO 5º— Las atribuciones, funciones, uso de recursos y todo el resto de disposiciones concernientes a la actividad normal de COBOLCA, serán elaboradas por el Directorio en un plazo no mayor de 50 días hábiles a partir de la promulgación del presente Decreto Supremo y serán aprobadas mediante una Resolución Interministerial de los Despachos de Asuntos Campesinos y Agricultura e Industria, Comercio y Turismo.

ARTICULO 6º— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Asuntos Campesinos y Agricultura e Industria, Comercio y Turismo quedan encargados de la ejecución, reglamentación y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Alfredo Arce Carpio, Javier Campero Paz, Arturo Cronembold Parada, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alípaz, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Carlos Iturralde Ballivián.

#### DECRETO SUPREMO Nº 10535

13 DE OCTUBRE DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA, CONCEDER AVAL PARA PRESTAMO A LA COOPERATIVA INTEGRAL DE CAÑEROS "GUABIRA Ltda."

#### DECRETO SUPREMO Nº 10544

24 DE OCTUBRE DE 1972.— MODIFICA EL ARANCEL ADUANERO VIGENTE, COMO MEDIDA PARA NORMALIZAR PRECIOS.

#### DECRETO LEY Nº 10550

27 DE OCTUBRE DE 1972.— DETERMINA LA ESTABILIZACION DEL PESO BOLIVIANO.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley Nº 04538 de 15 de diciembre de 1956 se implantó en el país un régimen de completa libertad en las operaciones cambiarias, habiéndose mantenido artificialmente por más de quince años una estabilidad en el tipo de cambio

para el peso boliviano con relación al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Que ningún Plan de Estabilización Monetaria puede mantenerse indefinidamente sin los necesarios ajustes, por desequilibrios ocurridos en el tipo, en el poder adquisitivo interno de una moneda nacional con relación a otras monedas extranjeras.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el caso particular de Bolivia, dicho desequilibrio se manifiesta por el aumento del orden del 150% en los costos internos desde 1957, frente a un aumento del orden del 50% en los costos de los principales países con los que mantenemos nuestro mayor comercio exterior.

Que el deterioro en la posición competitiva de Bolivia desalienta la expansión de nuestras exportaciones e incentiva las importaciones y contrabando, con grave detrimento de la producción nacional.

Que por consiguiente es necesario efectuar el correspondiente ajuste en la paridad del peso boliviano con relación al nuevo valor del oro en el mercado oficial internacional.

Que dicho ajuste cambiario debe estar necesariamente condicionado a la obtención de un sustancial financiamiento externo que garantice una tasa de crecimiento de la economía nacional capaz de permitir mejores niveles de vida de la población.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mientras los precios, los salarios, y en general los costos nacionales han crecido sustancialmente y en diferentes magnitudes desde el Programa de Estabilización de 1956, el tipo de cambio del peso boliviano, con respecto al dólar, se ha mantenido invariable, ocasionando ingresos fijos en moneda nacional al sector exportador lo que no le permitió incrementar su producción.

Que la devaluación del dólar estadounidense y otras monedas de reserva internacional, han obligado a una sustancial reforma del Sistema Monetario Internacional, que conducen a todos los países a fijar paridades de sus monedas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

**DECRETA:**

### **CAPITULO I.**

#### **DEL REGIMEN CAMBIARIO**

ARTICULO 1º— Se fija la paridad del Peso Boliviano en 0,0409256 gramos de oro fino, equivalente a Pesos Bolivianos 760.— por onza troy fina de oro, de acuerdo a las normas internacionales del artículo IV del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

ARTICULO 2º— En base a la paridad señalada en el artículo anterior, el Banco Central de Bolivia fijará los tipos efectivos de cambio para la compra y venta de divisas, conforme a las previsiones del citado Convenio y a los acuerdos del Fondo Monetario Internacional que autorizan márgenes ampliados.

ARTICULO 3º— Se mantiene la completa libertad en las operaciones cambiarias tanto para transacciones corrientes cuanto para las de capital, eliminándose el formulario de solicitud y declaración jurada establecido por el Decreto Supremo Nº 08986 de 7 de noviembre de 1969.

ARTICULO 4º— Se ratifica el régimen de venta obligatoria, al Banco Central de Bolivia, del cien por ciento de las divisas provenientes de las exportaciones del sector público y privado, con las únicas deducciones de los Gastos de Realización y Regalías, siempre que estas hubiesen sido pagadas en moneda extranjera, de acuerdo con

lo establecido por el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 08986 de 7 de noviembre de 1969, y al tipo de cambio vigente en el momento de la venta.

## CAPITULO II.

### DEL REGIMEN DE SALARIOS

ARTICULO 5º— En virtud de la modificación del tipo de cambio, a partir de la fecha —y con carácter general— se establece el Bono de Compensación Social de \$b. 135.— por mes o \$b. 4.50 por jornada de trabajo, que se pagará en forma independiente del salario básico, y sobre el que no será aplicable el bono de antigüedad o de categoría.

ARTICULO 6º— Los salarios de los trabajadores domésticos, gastronómicos y otros que prestan servicios con remuneración parcial en especie se regularán por convenio de partes.

ARTICULO 7º— Los trabajadores cuyo salario es pagado por jornada efectiva de trabajo percibirán el bono de compensación social de \$b. 5.— por cada día trabajado.

ARTICULO 8º— Los trabajadores de interior mina recibirán el bono de compensación social de \$b. 150.— mensual, \$b. 5.— por jornada de trabajo.

ARTICULO 9º— Los sueldos y salarios así incrementados, permanecerán congelados por el período de un año a partir del presente Decreto.

ARTICULO 10º— De acuerdo con disposiciones legales en vigencia, el impuesto a la renta por servicios personales se calculará sobre el total del sueldo o salario, incluido el bono de compensación social mencionado en el presente Decreto. Asimismo, todos los empleados y obreros y toda empresa pública y privada, cotizarán al seguro social sobre el total de los sueldos y salarios, incluido el bono de compensación social.

## CAPITULO III.

### DEL REGIMEN DE PRECIOS Y CONTRATOS

ARTICULO 11º— Para evitar la especulación y proteger la economía popular, los precios de los artículos de primera necesidad y servicios básicos que fueron establecidos por disposiciones legales, serán regulados por el Consejo Nacional de Economía y Planificación. Entretanto, dichos precios y tarifas vigentes a la fecha de este Decreto, se mantendrán invariables, bajo pena de severas sanciones. El acaparamiento, la ocultación y especulación de artículos de primera necesidad y la suspensión de servicios básicos serán objeto de iguales sanciones.

ARTICULO 12º— Los alquileres de habitaciones, departamentos y casas destinadas a viviendas, quedan congelados a partir de la fecha del presente Decreto.

Los alquileres de oficinas, tiendas y locales en general, destinados a fines comerciales, profesionales e industriales, estarán sujetos a la regulación que efectúe el Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Los alquileres que hubiesen sido contratados en moneda extranjera, serán exigibles solo en moneda nacional en base al tipo de cambio oficial anterior a la fecha de este Decreto, excepto los que reciben remuneraciones en moneda extranjera.

ARTICULO 13º— Todas las entidades financieras (Bancos, Cajas Centrales, Asociaciones de Ahorro y Crédito y otras) que hubiesen otorgado créditos con cláusula de mantenimiento de valor, con recursos externos o proporcionados por el Gobierno de Bolivia, ya sea en moneda extranjera o ya en nacional, quedan obligadas al reembolso de los recursos en moneda extranjera o nacional; en este último caso, al tipo de cambio que rigen en la fecha del reembolso.

ARTICULO 14º— En los casos en que personas jurídicas o naturales así como los Bancos e Instituciones Financieras en general hubiesen concedido indebidamente



créditos en moneda nacional con recursos nacionales, con cláusula dólar o mantenimiento de valor, los deudores reembolsarán dichos créditos en moneda nacional y sólo por el monto realmente recibido. Los casos especiales de entidades de seguridad social serán conocidos y resueltos por el Consejo Nacional de Economía y Planificación.

ARTICULO 15º— Las deudas constituidas a la fecha del presente Decreto en moneda extranjera o nacional con cláusulas dólar o mantenimiento de valor, por la compra de bienes de consumo duradero importados y pagados al exterior serán redimidas por el deudor, en moneda nacional en base al tipo de cambio oficial vigente en el momento en que se efectuó la compra.

#### C A P I T U L O   I V .

##### DE LA REVALORIZACION DE ACTIVOS Y DEL REGIMEN IMPOSITIVO

ARTICULO 16º— Todas las empresas públicas y privadas, instituciones, sociedades, compañías, universidades, fundaciones, cooperativas, asociaciones, bancos, entidades financieras, culturales, cualquiera fuera su naturaleza jurídica o la función que ejerzan, revalorizarán —con efecto al 1º de enero de 1973— sus activos fijos netos (valor original, menos depreciación acumulada) en las siguientes proporciones:

- a) 60% sobre bienes importados;
- b) 20% sobre edificios y otros bienes producidos en el país.

ARTICULO 17º— Se establece el impuesto nacional del 5% sobre el monto de la revalorización de activos fijos netos.

ARTICULO 18º— Los activos en oro y/o divisas existentes a la fecha del presente Decreto, de propiedad de las Empresas Públicas y Privadas y de las entidades que conforman el sistema financiero nacional, sujetas al régimen impositivo señalado en el capítulo presente, se revalorizarán de inmediato al nuevo tipo de cambio oficial.

ARTICULO 19º— Se establece el impuesto nacional del 20% sobre el monto de la revalorización de los activos señalados en el artículo precedente.

ARTICULO 20º— Los impuestos establecidos en los artículos 17º y 19º anteriores, serán pagados en los plazos y condiciones que señalará el Ministerio de Finanzas. El aumento de capital resultante de estas revalorizaciones no será objeto de ninguna otra tributación.

ARTICULO 21º— El Banco Central de Bolivia revalorizará sus activos y pasivos en oro y divisas, al nuevo tipo de cambio oficial, el resultado neto será aplicado al fondo especial de estabilización.

ARTICULO 22º— Independientemente de las regalías establecidas por disposiciones legales, se crean los siguientes impuestos nacionales sobre el valor neto de las exportaciones, (valor bruto deducidos los gastos de realización y las regalías) debiendo el Banco Central de Bolivia actuar como recaudador por cuenta del Tesoro General de la Nación.

a) 40% sobre el valor neto de exportación de minerales, metales, hidrocarburos y algodón, ya producidos y existentes en el país a la fecha del presente Decreto, deduciendo las divisas ya vendidas al Banco Central por esa producción.

b) 40% sobre el valor neto de exportaciones ya realizadas hasta la fecha del presente Decreto, de todos los productos exportados pero pendientes de liquidación y venta obligatoria de divisas;

c) 20% sobre el valor neto de exportación de toda nueva producción de minerales, metales, hidrocarburos, algodón, carne vacuna y ganado en pie, que fuera exportado a partir de la fecha del presente Decreto;

d) 15% sobre el valor neto de exportación de otros productos distintos a los indicados en el inciso c), anterior, producidos y exportados desde la fecha del presente Decreto.

Las exportaciones de contratistas de operaciones de hidrocarburos a que se refiere la Ley General de Hidrocarburos quedan exceptuados de este impuesto.

ARTICULO 23º— Los impuestos a que se refiere el artículo anterior, serán calculados sobre la base de la liquidación definitiva de cada exportación y pagados en el momento de la venta obligatoria de divisas, dentro de un plazo no mayor de 180 días computables desde la fecha de la póliza de exportación.

ARTICULO 24º— Los stocks o inventario de bienes, mercaderías, materias primas y materiales importados existentes en el sector comercial a la fecha del presente Decreto, para su venta en el mercado interno, tributarán al tesoro nacional el 60% del valor de importación.

En el caso de la industria manufacturera, el Consejo Nacional de Economía y Planificación tomará en consideración en cada caso para el cálculo del costo de producción, las existencias de productos semielaborados de materias primas importadas.

## C A P I T U L O V.

### DEL REGIMEN DE OPERACIONES BANCARIAS

ARTICULO 25º— Las tasas máximas de interés a las que se sujetarán los créditos del sistema financiero nacional serán las siguientes:

a) Créditos en general con recursos del sistema bancario hasta el 13% anual.

Se mantiene el impuesto del 9% anual solo para créditos comerciales y particulares de acuerdo con la disposición legal de su creación.

Se mantiene la obligatoriedad de los Bancos de constituir sus carteras en la proporción mínima del 70% para créditos industriales y máxima del 30% para créditos comerciales.

b) Crédito industrial, minero, agropecuario, para construcciones, acopio y exportación, con fondos de desarrollo del Banco Central de Bolivia y otros recursos provenientes de préstamos extranjeros, hasta el 10% anual, sin ningún otro recargo por ningún concepto.

ARTICULO 26º— Las tasas de interés para depósitos en caja de ahorros en el sistema bancario en general no podrán ser superiores al 10% anual, pudiendo los bancos fijar libre e independientemente sus tasas efectivas con la sola obligación de anunciarlas al público.

ARTICULO 27º— Las anteriores tasas, tanto sobre crédito cuanto sobre depósitos, regirán desde la fecha del presente Decreto y se aplicarán sobre saldos existentes.

ARTICULO 28º— Los saldos existentes a la fecha del presente Decreto en Cajas de Ahorro en el sistema bancario y que se los mantenga inmovilizados, gozarán, por una sola vez, de los siguientes incentivos:

a) 15% anual por más de un año;

b) 10% anual por más de nueve meses;

c) 5% anual por más de 6 meses.

Los incrementos en los depósitos de cajas de ahorro que se operen en el lapso de 90 días desde la fecha del presente Decreto, y que se los mantenga inmovilizados, gozarán por una sola vez, de los siguientes incentivos:

a) 9% anual por más de 9 meses;

b) 6% anual por más de 6 meses;

c) 3% anual por más de 3 meses.

Los anteriores incentivos son independientes de los intereses, y su respectivo pago al término de cada período será cubierto por el Banco Central de Bolivia por cuenta del Supremo Gobierno y con cargo al fondo de estabilización y Desarrollo.

ARTICULO 29º— El Banco Central de Bolivia, de acuerdo a sus atribuciones legales, establecerá el régimen de encaje legal obligatorio para las instituciones bancarias que reciben depósitos del público, según las necesidades de la política de estabilización y desarrollo y tomando en cuenta las recomendaciones del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

ARTICULO 30º— Se modifica la capacidad receptiva de depósitos de los bancos en la siguiente forma:

- a) Hasta 20 veces el monto del capital para los bancos nacionales;
- b) Hasta 10 veces el monto de su capital para los bancos extranjeros.

## C A P I T U L O VI.

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 31º— Con el fin de compatibilizar el interés nacional con el programa de Desarrollo, el Ministerio de Finanzas presentará, en el plazo de 6 meses, los siguientes proyectos:

- a) Nuevo régimen arancelario;
- b) Nuevo sistema tributario.

ARTICULO 32º— El Ministerio de Finanzas y la Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación deberán presentar en cada gestión el proyecto de presupuesto de divisas y el de inversiones del Gobierno Central, Empresas Públicas e Instituciones Descentralizadas.

El Banco Central de Bolivia elaborará anualmente el programa monetario sobre la base de un incremento en la emisión monetaria, compatible con el crecimiento real de la economía y el mantenimiento de la estabilidad monetaria.

Todos los anteriores presupuestos y programas deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Consejo Nacional de Economía y Planificación, antes del 31 de diciembre del año anterior al que corresponda.

ARTICULO 33º— Queda terminantemente prohibido financiar con recursos externos los déficits en gastos corrientes de los organismos del Gobierno Central, empresas públicas, instituciones descentralizadas, gobiernos locales y departamentales.

ARTICULO 34º— Ninguna entidad del Estado podrá, sin la previa autorización del Consejo Nacional de Economía y Planificación, iniciar contactos, elegir ni negociar créditos externos, incluyendo los de proveedores.

Todo contrato financiado con recursos externos, requiere necesariamente de una competencia internacional de precios y condiciones.

ARTICULO 35º— Queda terminantemente prohibida la concesión de liberaciones y exoneraciones distintas a las contempladas en la Ley de Hidrocarburos, en la de Inversiones, en los convenios internacionales y otras disposiciones vigentes, para las empresas del sector público, debiendo éstas pagar al Tesoro General de la Nación los impuestos y regalías contemplados en las disposiciones legales, al igual que cualquier otra persona natural o jurídica.

ARTICULO 36º— Queda terminantemente prohibido a las Prefecturas, Alcaldías, Universidades y en general a todas las reparticiones públicas, crear nuevos impuestos o aumentar los ya existentes, sin la previa autorización del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

ARTICULO 37º— Con el fin de evitar el crecimiento desmedido de la burocracia en el sector público y la dispersión de recursos que deben estar destinados a la inversión en obras efectivas de desarrollo, se dispone que, a partir de la fecha, todo aumento de personal en el sector público solamente procederá previa autorización expresa y justificada del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

ARTICULO 38º— El Consejo Nacional de Economía y Planificación analizará la situación económica, financiera y administrativa de todas las empresas y entidades del sector público y adoptará las medidas que permitan elevar su eficiencia, producción y rendimiento para contribuir positivamente al desarrollo económico del país.

Dicho Consejo, además, conocerá y resolverá todos los asuntos relativos a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

**ARTICULO 39º.**— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en las carteras correspondientes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. HUGO BANZER SUAREZ, Luis Bedregal Rodo, Mario Gutiérrez, Roberto Capriles, Héctor Ormachea, Julio Prado Salmón, Jaime Florentino M., Raúl Lema Patiño, Carlos Iturralde B., Carlos Valverde B., Alfredo Arce Carpio, Jaime Tapia Alípez, Ambrosio García R., Arturo Cronembol P., José Gil Reyes, Guillermo Fortún S., Mario Adett Zamora, Guido Húmeréz, Ciro Humboldt.

### **DECRETO SUPREMO Nº 10553**

*27 DE OCTUBRE DE 1972.— MANTIENE INVARIABLES LAS TARIFAS O ARANCELES DE HONORARIOS DE PROFESIONALES LIBRES.*

**Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**  
Presidente de la República

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Supremo Gobierno, al adoptar las medidas de orden monetario y financiero, ha reconocido un bono de compensación social en favor de los trabajadores dependientes;

Que, en estas condiciones, corresponde regular los ingresos del grupo de trabajadores libres para evitar reajustes arbitrarios;

Que, el Consejo Nacional de Economía y Planificación, debe regular en el futuro un tratamiento económico de este grupo de trabajadores, como parte de la colectividad laboral del país;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.**— Mantiénese invariable las tarifas o aranceles de honorarios profesionales libres, hasta que el Consejo de Economía y Planificación determine el futuro tratamiento económico de este grupo de trabajadores independientes.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Trabajo e Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Arturo Cronembold Parada, Carlos Valverde Barbery, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Guido Húmeréz Cabrera, Carlos Iturralde Ballivián.

### **DECRETO SUPREMO Nº 10554**

*27 DE OCTUBRE DE 1972.— ACLARA SOBRE EL IMPUESTO A EMPRESAS COMERCIALES, PREVISTO EN EL ARTICULO 24 DEL DECRETO LEY Nº 10550.*



**Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**  
Presidente de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 10550 en el Artículo 16 prevé un impuesto del 60% sobre las mercaderías importadas que mantienen en existencia las empresas comerciales de todo el territorio de la República al 27 de octubre de 1972;

Que, es necesario establecer un método que sirva de base para cuantificar el valor de los mencionados stocks.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

**DECRETA:**

ARTICULO 1º— Se tomará como "existencia presunta" al 28 de octubre de 1972, el valor en pesos bolivianos de existencias de mercaderías en sus balances al 31 de Diciembre de 1971 multiplicado por un factor de 1,30.

ARTICULO 2º— El impuesto del 60% a las empresas comerciales previsto en el Artículo 24 del Decreto Ley N° 10550 se aplicará sobre el valor resultante de la ejecución del artículo anterior.

ARTICULO 3º— Las empresas que consideren que la "existencia presunta" prevista en el presente Decreto, excede a sus stocks reales, podrán presentar al Consejo Nacional de Economía y Planificación, pruebas fehacientes que demuestren sus verdaderas existencias. En esos casos el impuesto se aplicará sobre las existencias demostradas.

ARTICULO 4º— Las existencias de productos terminados en las empresas industriales, se calcularán bajo el régimen previsto en el Artículo 1º del presente Decreto y tributarán el 100% de la diferencia entre el precio de venta al por mayor anterior al 27 de octubre y el que se establecerá posteriormente.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Industria, Comercio y Turismo y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Arturo Cronembold Parada, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Guido Húmeres C., Roberto Capriles, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivián.

**DECRETO SUPREMO N° 10555**

27 DE OCTUBRE DE 1972.— CONGELA PRECIOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

**Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**  
Presidente de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el Supremo Gobierno tiene el deber de precautelar la salud del pueblo, adoptando medidas que permitan a los usuarios de productos farmacéuticos adquirirlos en condiciones económicas;

Que, para evitar el alza indiscriminada en los precios de los productos farmacéuticos como resultado de la aplicación de las medidas de orden monetario y financie-

ro, el Consejo Nacional de Economía y Planificación debe establecer los nuevos niveles de precios.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

**DECRETA:**

ARTICULO UNICO.— Se congelan los precios de todos los productos farmacéuticos, hasta que el Consejo Nacional de Economía y Planificación determine los nuevos niveles de precios que regirán en el futuro, como resultado de las medidas monetarias y financieras adoptadas.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Previsión Social y Salud Pública, Industria, Comercio y Turismo y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez, Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Luis Bedregal Rodo, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Julio Prado Salmón, Arturo Cronembold Parada, Carlos Valverde Barbery, José Gil Reyes, Guido Húñez Cabrera, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Carlos Iturralde Ballivián.

**DECRETO SUPREMO Nº 10556**

27 DE OCTUBRE DE 1972.— APRUEBA LA CARTA CONVENIO AEPR. Nº 672/72 PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 20 de octubre de 1972 se suscribió la Carta Convenio AEPR — Nº 672/72, por la que el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, acordó con el Director de USAID/Bolivia el desembolso de \$us. 24.000.000.— de acuerdo a los términos de los Convenios de Préstamo AID—511—L—041 y AID—511—L—045;

Que, la Carta Convenio, referida anteriormente, establece la obligación del Supremo Gobierno de mantener la equivalencia de los pesos bolivianos desembolsados por AID con relación al dólar norteamericano, la misma que debe ser aprobada mediante una disposición legal.

EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON EL DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION,

**DECRETA:**

ARTICULO UNICO.— Se aprueba en todos sus términos la Carta Convenio AEPR Nº 672/72 de fecha 20 de octubre de 1972 suscrito entre el señor Ministro Secretario General de la Presidencia y el Director de USAID/Bolivia, para el desembolso de \$us. 24.000.000.— de acuerdo a los términos de los Convenios de Préstamo AID—L—041 y AID 511—L—045, que forma parte del presente Decreto Supremo, teniendo por tanto todo valor legal para su cumplimiento y exigibilidad.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Secretaría General de la Presidencia de la República, quedan encargados del cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Arturo Cronembold Parada, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachiza Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Carlos Iturralde Ballivián.

### DECRETO SUPREMO Nº 10559

3 DE NOVIEMBRE DE 1972.— REBAJA LOS DERECHOS E IMPUESTOS ADUANEROS, PARA REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS.

### DECRETO SUPREMO Nº 10560

3 DE NOVIEMBRE DE 1972.— DISPONE REBAJA DEL 50 o/o DE LOS GRAVAMENES ADUANEROS, CREADOS POR DECRETO SUPREMO Nº 08400 DE 27 DE JUNIO DE 1968.

### DECRETO SUPREMO Nº 10561

3 DE NOVIEMBRE DE 1972.— REBAJA CON CARACTER TEMPORAL LOS DERECHOS E IMPUESTOS ADUANEROS PARA ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que, entre las disposiciones generales del Decreto Supremo de Estabilización y Desarrollo Nº 10550 de 27 de octubre del año en curso, en su Art. 31º prevé que el Ministerio de Finanzas, en el plazo de seis meses, debe presentar el proyecto de un nuevo régimen arancelario que compatibilice el interés nacional con el programa de desarrollo;

Que, mientras se establezca la racionalización del Arancel de Importaciones, se hace necesario adoptar algunas medidas de carácter arancelario, referidos principalmente a artículos de primera necesidad y de consumo popular, con objeto de reducir los precios.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

ARTICULO 1º.— A partir de la fecha y con carácter temporal se rebajan los derechos e impuestos aduaneros para artículos de primera necesidad, correspondiente a partidas arancelarias que incluyen nuevos desdoblamientos, conforme al siguiente detalle:

Partida Arancelaria	Descripción del Producto	Derechos Arancelarios Esp. A V.	Adicional	Recargo 10%	Recargo 1%
03.01.2.01	Pescados frescos, refrigerados o congelados .....		2%		
04.02.1.01	Leche evaporada .....		2%		
04.02.1.02	Leche condensada .....		2%		
04.02.1.03	Leche en polvo con 24% o menos de materias grasas .....		2%		
04.02.1.04	Leche en polvo con más de 24% de materias grasas .....		2%		

<i>Partida Arancelaria</i>	<i>Descripción del Producto</i>	<i>Derechos Arancelarios Esp. A/V.</i>	<i>Adicional</i>	<i>Recargo 10%</i>	<i>Recargo 1%</i>
07.05.1	Garbanzos .....	10%	15%		
07.05.5	Lentejas .....	10%	15%		
09.02	Té .....		8%		
09.03	Yerba Mate .....		8%		
09.04.1.02	Ají seco en vainas .....		8%		
10.04	Avena (sin elaborar) .....		8%		
10.05	Maíz en grano .....		2%		
11.01.1	Harina de Trigo .....		2%		
11.02.2	Avena (elaborada) .....	10%	15%	10%	1%
11.02.3	Trigo mote .....	10%	15%	10%	1%
15.01.1	Manteca de Cerdo .....		2%		
15.07.3	Aceites comestibles vegetales, refinados, listos para su consumo		8%		
15.07.4	Aceites vegetales crudos o brutos para su posterior refinación o industrialización .....		2%		
15.13.1	Margarina .....		8%		
16.02.2	Carne curada y cocida (Corned beef) .....	20%	15%		
16.02.3	Picadillo de carne .....	20%	15%		
16.04.3.02	Sardinias en envases de más de 250 gramos de contenido neto		2%		
19.02.3	Maizena .....		2%		
21.02.1	Extractos o esencia de café (Nescafé) .....	10%	8%	10%	

ARTICULO 2º— Para la importación de maíz de la partida Arancelaria 10.05 se deja sin efecto la restricción prevista en el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 10459 de 8 de septiembre del año en curso, así como los permisos previos para los productos de las Partidas 11.01.1 y 15.07.3.

ARTICULO 3º— Para efectos de liquidación de gravámenes aduaneros, se aplicarán las equivalencias monetarias del Banco Central de Bolivia, transmitidas por el Ministerio de Finanzas, tomando el tipo de cambio de \$b. 20.— por dólar americano, sin inclusión de impuestos, timbres ni recargos establecidos para la venta de divisas.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas e Industria y Comercio, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humbold Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Guido Húmeres Cabrera, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivián, Mario Adett Z.



## DECRETO SUPREMO Nº 10568

8 DE NOVIEMBRE DE 1972.— MODIFICA EL DECRETO SUPREMO Nº 10303 DE 9 DE JUNIO DE 1972, AUTORIZANDO AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA LA EMISION ORGANICA DE \$b. 20.000.000.— PARA CONCESION DE CREDITO AL SUPREMO GOBIERNO.

**Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**  
Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Ley Nº 10550 de 27 de octubre de 1972, se ha establecido la relación de paridad de 20 pesos bolivianos con relación al dólar estadounidense.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 10303 de 9 de junio de 1972, se autoriza al Banco Central de Bolivia la concesión de un crédito al Supremo Gobierno por el equivalente a un millón de dólares, en base al Convenio entre el Banco Industrial de Venezuela y el Banco Central de Bolivia, suscrito en Caracas el 4 de abril de 1972.

Que, habiendo cambiado la paridad del peso boliviano y tratándose de una operación financiera que no afecta la ejecución del Programa de Estabilización Monetaria y Desarrollo, corresponde aprobar un nuevo presupuesto en base a la concesión del crédito del Banco Central por el equivalente actual en moneda nacional a un millón de dólares.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

ARTICULO 1º— Modifícase el Decreto Supremo Nº 10303 de fecha 9 de junio de 1972, en los siguientes términos: Autorízase al Banco Central de Bolivia la emisión orgánica de \$b. 20.000.000.— (Pesos Bolivianos Veinte Millones) y la concesión de un crédito por igual suma al Supremo Gobierno, para cuyo fin el Tesoro Nacional suscribirá el respectivo documento de Crédito Fiscal en las condiciones que se acuerden con el Instituto Emisor.

ARTICULO 2º— Apruébase el siguiente Presupuesto, en sus Capítulos de Ingresos y Egresos, de conformidad al siguiente detalle:

CODIGO PARTIDAS	MONTO EN \$b.
<b>I N G R E S O S</b>	
Crédito Fiscal .....	\$b. 20.000.000.—
Total Ingresos .....	\$b. 20.000.000.—
<b>E G R E S O S</b>	
200 SERVICIOS NO PERSONALES.	
261 Edificios (mantenimiento y reparaciones) .....	\$b. 700.000.—
273 Estudios, Investigaciones y Proyectos .....	" 1.000.000.—
300 MATERIALES Y SUMINISTROS.	
335 Materiales para Construcción y Edificaciones .....	" 2.000.000.—
400 ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS.	
411 Terrenos .....	" 1.300.000.—
412 Edificios .....	" 3.300.000.—
413 Construcción de Edificios .....	" 8.400.000.—
414 Reforma de Edificios .....	" 3.300.000.—
Total Egresos .....	\$b. 20.000.000.—

ARTICULO 3º.— Los recursos a que se refiere el Artículo 1º serán transferidos por el Tesoro Nacional a una cuenta del Banco Central de Bolivia, para ser utilizados por la Presidencia de la República, de conformidad al Presupuesto aprobado por el presente Decreto Supremo.

El señor Ministro Secretario General de la Presidencia de la República, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Arturo Cronembold Parada, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alípez, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Guido Húmeres Cabrera, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Peláez, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivián.

### DECRETO SUPREMO Nº 10574

10 DE NOVIEMBRE DE 1972.— APRUEBA EL PRESUPUESTO ADICIONAL DEL SECTOR PUBLICO.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que, por D.S. Nº 10550 de 27 de octubre del presente año, el Supremo Gobierno de la Nación aprobó la ley de Estabilización Monetaria, disposición legal mediante la cual se adoptaron medidas de orden monetario y financiero;

Que, el capítulo II del régimen de salarios de la merituada norma establece el bono de compensación social con carácter general, lo que involucra una mayor erogación para el Tesoro Nacional;

Que, el D.S. Nº 10248 de 9 de mayo de 1972, aprobó el presupuesto consolidado del Sector Público de la presente gestión fiscal, sin contemplar dicho incremento presupuestario;

Que, se hace necesario aprobar un presupuesto adicional del Sector Público para encarar la nueva situación financiera del país, en base a los cálculos efectuados por el Ministerio de Finanzas, a los efectos de lograr un normal desenvolvimiento de sus actividades y consiguiente racionalización del gasto público con el objeto de finalizar la gestión vigente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Apruébase el Presupuesto Adicional del Sector Público que recibe recursos del Tesoro Nacional, para sufragar las erogaciones emergentes de la ejecución del Decreto de Estabilización Monetaria, hasta la finalización de la gestión en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS (En Pesos Bolivianos)

##### 1.— RESUMEN DE INGRESOS POR ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Código	Fuente	Presupuesto 1972
1.—	NACIONALES .....	106.528.400.—
1.—	Tesoro Nacional .....	106.528.400.—
	TOTAL: .....	106.528.400.—

## EGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

### 1.— CLASIFICACION INSTITUCIONAL:

Grupo	Organismo	Presupuesto Adicional 1 9 7 2
A.— ADMINISTRACION CENTRAL .....		103.611.800.—
1.— PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA .....		1.005.100.—
1.1	Secretaría General .....	124.300.—
1.2	Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación .....	144.100.—
1.3	Junta Nacional de Desarrollo Social .....	736.700.—
2.— MINISTERIOS DE ESTADO .....		102.606.700.—
2.1	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto .....	3.279.600.—
2.2	Ministerio del Interior, Migración y Justicia .....	8.882.400.—
2.3	Ministerio de Defensa Nacional .....	23.462.000.—
2.4	Ministerio de Finanzas .....	2.399.100.—
2.5	Ministerio de Educación y Cultura .....	20.509.700.—
2.6	Min. de Transportes, Comunicaciones y Aeronautica Civil .....	13.974.900.—
2.7	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo .....	97.100.—
2.8	Ministerio de Agricultura y Ganadería .....	502.900.—
2.9	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales .....	181.200.—
2.10	Ministerio de Previsión Social y Salud Pública .....	2.886.500.—
2.11	Ministerio de Minería y Metalurgia .....	82.800.—
2.12	Ministerio de Asuntos Campesinos .....	77.300.—
2.13	Ministerio de Información y Deportes .....	143.600.—
2.14	Ministerio de Energía e Hidrocarburos .....	23.900.—
2.15	Ministerio de Urbanismo y Vivienda .....	141.800.—
2.16	Ministerio de Estado .....	2.300.—
2.18	Poder Judicial .....	563.100.—
2.19	Tribunal Fiscal .....	14.500.—
2.20	Deuda Pública .....	23.461.300.—
2.21	Organismos Internacionales .....	1.920.700.—
B.— ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA .....		2.916.600.—
2.— INSTITUCIONES PUBLICAS .....		2.916.600.—
2.1	Contraloría General de la República .....	370.500.—
2.2	Consejo Nacional de Seguridad .....	8.200.—
2.3	Instituto Superior de Administración Pública .....	23.300.—
2.4	Instituto Nacional de Estadística .....	56.300.—
2.5	Acción Cívica Nacional .....	10.400.—
2.6	Servicio Geodésico de Mapas .....	226.600.—
2.8	Servicio de Hidrografía Naval .....	3.900.—
2.17	Servicio Nacional de Caminos .....	1.237.600.—
2.19	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología .....	128.400.—
2.22	Instituto Nacional de Inversiones .....	21.100.—
2.25	Proyecto Abapó - Izozog - Oquitas .....	67.000.—
2.27	Centro Privado de Formación Técnica y Artesanal .....	7.300.—
2.28	Servicio Nal. de Formación Profesional de la Mano de Obra .....	12.800.—

Grupo	Organismo	Presupuesto Adicional 1972
2.38	Servicio Geológico de Bolivia .....	53.100.—
2.39	Instituto de Investigaciones Minero-Metalúrgicas .....	51.300.—
2.40	Comisión Boliviana de Energía Nuclear .....	41.400.—
2.42	Consejo Nacional de Reforma Agraria .....	179.400.—
2.43	Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad .....	202.600.—
2.44	Instituto Nacional de Colonización .....	158.000.—
2.45	Comité Nacional de Deportes .....	15.000.—
2.46	Comité Olímpico Boliviano .....	1.200.—
2.47	Instituto Nacional de Electrificación Rural .....	14.500.—
2.51	Corporación de Aguas Potables .....	23.300.—
2.52	Servicio Nacional de Desarrollo Urbano .....	3.400.—
<b>T O T A L:</b> .....		<b>106.528.400.—</b>

## 2.— CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1972
100	SERVICIOS PERSONALES .....	41.823.100.—
110	EMPLEADOS PERMANENTES .....	41.823.100.—
111	Haberes Básicos .....	1.593.900.—
113	Bonos .....	40.229.200.—
200	SERVICIOS NO PERSONALES .....	24.694.500.—
230	TRANSPORTE Y GASTOS DE VIAJE .....	412.500.—
231	Gastos por Pasajes .....	263.000.—
232	Viáticos .....	149.500.—
250	ALQUILERES .....	127.000.—
251	Edificios y Terrenos .....	127.000.—
290	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES .....	24.155.000.—
291	Asignaciones Globales .....	4.772.200.—
292	Otros Servicios No Personales .....	19.382.800.—
300	MATERIALES Y SUMINISTROS .....	1.439.200.—
310	SUMINISTROS DE OFICINA Y PUBLICACIONES ...	141.300.—
311	Papelería .....	100.000.—
313	Suministros varios de Oficina .....	41.300.—
320	SUMINISTROS GENERALES .....	1.194.900.—
324	Alimentos .....	1.194.900.—
330	SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION Y MANTE- NIMIENTO .....	103.000.—
331	Lubricantes y Combustibles .....	103.000.—



Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1972
500	DEUDA PUBLICA .....	23.461.300.—
520	DEUDA PUBLICA EXTERNA .....	23.461.300.—
521	Amortización .....	15.035.700.—
522	Intereses .....	8.425.600.—
700	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PU- BLICO .....	7.628.600.—
	B.— POR SUBSIDIOS O SUBVENCIONES .....	7.628.600.—
726	ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA .....	7.628.600.—
	3.— Empresas Públicas .....	7.628.600.—
727	ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA .....	154.100.—
	2.— Administración Departamental .....	154.100.—
800	APORTACIONES .....	7.327.600.—
810	A ORGANISMOS INTERNACIONALES POR ESTADO MIEMBRO .....	1.920.700.—
811	Cuota Regular .....	1.661.200.—
823	Cuotas Devengadas .....	259.500.—
830	APORTE LOCAL POR CONVENIO DE PRESTAMO ..	5.406.900.—
	<b>T O T A L:</b> .....	106.528.400.—

Los señores Ministros de Estado en sus correspondientes Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Arturo Cronembold Parada, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alípez, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivián.

#### DECRETO SUPREMO N° 10580

10 DE NOVIEMBRE DE 1972.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, OTORGAR PRESTAMO A LA CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO PARA AMORTIZACION DEL CREDITO BID.

#### DECRETO SUPREMO N° 10583

15 DE NOVIEMBRE DE 1972.— DEJA SIN EFECTO LA APLICACION DEL RECARGO ADICIONAL DEL 10 o/o, CREADO POR DECRETO SUPREMO N° 88400 DE 27 DE JUNIO DE 1968.

## DECRETO SUPREMO Nº 10588

17 DE NOVIEMBRE DE 1972.— CREA EL SUBSIDIO DEL HOGAR PARA LOS TRABAJADORES ACTIVOS DEL MAGISTERIO FISCAL, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS.

## DECRETO SUPREMO Nº 10595

24 DE NOVIEMBRE DE 1972.— CREA EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, EL "FONDO DE REFINANCIAMIENTO INDUSTRIAL (FRI).

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que una de las políticas del Supremo Gobierno es impulsar en forma positiva la producción industrial del sector privado del país;

Que se considera de impostergable necesidad estimular el desarrollo de la industria privada nacional con miras a la producción de bienes que signifiquen sustitución de importaciones o incremento de exportaciones, especialmente de aquellas sujetas a desgravación arancelaria o asignadas a Bolivia dentro de los acuerdos del Pacto Andino.

Que al presente se cuenta con recursos provenientes del Convenio de Préstamo Nº 511—L—043 concedido a la República de Bolivia por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica dentro del marco de la "Alianza para el Progreso" y el aporte del Banco Central de Bolivia, aprobados por el Decreto Supremo Nº 10473 de 15 de septiembre de 1972.

Que en base a estos recursos es necesario crear un Fondo Financiero Especial en fideicomiso del Banco Central de Bolivia, para canalizarlo a través del sistema bancario del país hacia el financiamiento del sector industrial privado,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

ARTICULO 1º— Créase en el Banco Central de Bolivia el "Fondo de Refinanciamiento Industrial" (FRI) con los siguientes recursos:

a) \$us. 7.000.000.— provenientes del préstamo a largo plazo Nº 511—L—043 concedido por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica a través de USAID/B, al Gobierno de Bolivia, según Convenio de 15 de septiembre de 1972.

b) \$us. 1.000.000.— en su equivalente de pesos bolivianos provenientes del aporte del Banco Central de Bolivia.

c) Otros recursos que el Supremo Gobierno pudiera destinar para este mismo objeto mediante la respectiva disposición legal.

ARTICULO 2º— Se autoriza al Banco Central de Bolivia administrar en fideicomiso los recursos señalados precedentemente, por todo el tiempo de vigencia del Convenio de Préstamo y de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho Convenio y en el presente Decreto Supremo, debiendo el Banco Central de Bolivia manejar los recursos en una cuenta separada denominada "Fondo de Refinanciamiento Industrial" (FRI) dentro del Fondo Especial de Créditos para el Desarrollo, el mismo que estará protegido de todo cargo o gravámen que hubiese contra cualesquier otros recursos o activos del Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 3º— La utilización de los recursos del "Fondo de Refinanciamiento Industrial" (FRI) se efectuará mediante financiamientos a las empresas privadas del país a través del sistema bancario y con destino a la creación, ampliación o modernización de las industrias productivas que se encuentran catalogadas en las divisiones 2 y 3

de la clasificación uniforme de las Naciones Unidas, dándose prioridad a las industrias de productos sujetos a desgravámenes arancelarios o asignados a Bolivia dentro del acuerdo del Pacto Andino.

ARTICULO 4º— Los financiamientos serán otorgados corrientemente a mediano plazo (de 1 a 5 años), a largo plazo (de 5 a 10 años) y para nuevas industrias, hasta un máximo de 15 años, de acuerdo a los proyectos específicos que se presentaren. Se podrá conceder un período de gracia para el pago de capital por el tiempo estrictamente necesario para atender las dificultades en el flujo de caja durante el lapso de instalación y arranque.

ARTICULO 5º— La tasa de interés corriente a ser pagado por las empresas industriales será del 10% anual sobre saldos insolutos, sin ningún otro recargo por comisión bancaria, gravamen u otro concepto, debiendo recargarse con el interés penal establecido legalmente sólo en caso de mora y por todo el tiempo que ésta durase.

El Banco Central de Bolivia aplicará en los refinanciamientos la tasa del 5% anual sin ningún recargo o gravamen, por ningún concepto.

ARTICULO 6º— Los ingresos que generen los refinanciamientos por concepto de intereses al cierre de cada gestión, junio 30 y diciembre 31, se destinarán para:

a) Pago de capital e intereses del préstamo N° 511—L—043, del aporte del Banco Central de Bolivia y de cualquier otro recurso que se asigne al FRI.

b) Cubrir los sueldos del personal técnico y administrativo del Banco Central de Bolivia asignado a la atención de las operaciones del FRI; gastos de asistencia técnica en la preparación y/o evaluación de proyectos industriales, y gastos de difusión a través de instructivos, cartillas, afiches y cualquier otro medio oral o escrito de propaganda.

c) Incrementar los recursos del FRI y establecer una reserva para cubrir futuros riesgos cambiarios que se presentaren, pero que en ningún caso podrán ser utilizados parcial ni totalmente en fines ajenos a los objetivos que persigue el FRI, tanto durante la vigencia del Convenio cuanto una vez cancelado el mismo.

ARTICULO 7º— En su calidad de Fideicomisario del Supremo Gobierno, el Banco Central de Bolivia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Dar instructivos a los Bancos Financiadores, sobre el procedimiento de operaciones en los créditos y su refinanciamiento.

b) Fijar márgenes de operación para los Bancos Financiadores, en función a sus capitales y nivel de depósitos recibidos del público.

c) Evaluar periódicamente la actuación de los Bancos Financiadores, y, en caso necesario, les proporcionará asistencia técnica o tomará otras medidas que mejoren su participación competitiva. En caso de que no se logre una participación aceptable, la asignación de margen de dicho Banco será redistribuida entre los demás.

d) Determinar la conveniencia o inconveniencia de conceder créditos en moneda extranjera.

e) Considerar y autorizar, en casos excepcionales y debidamente justificados, prórrogas proporcionales a los plazos originalmente acordados, los que en ningún caso podrán ser mayores de un año.

f) Adoptar medidas que regulen adecuadamente la política de Fomento del FRI.

g) Proporcionar asistencia técnica a los Bancos Financiadores que la requieran.

h) Resolver los problemas o cuestiones particulares que se presenten y que se refieran a aspectos no determinados específicamente.

ARTICULO 8º— Los subpréstamos otorgados para financiar gastos locales serán concedidos en pesos bolivianos, debiendo el Gobierno asumir el riesgo de cambio.

Para subpréstamos otorgados destinados a financiar costo en dólares americanos, concedidos en moneda extranjera o en moneda nacional, los subprestatarios en éste último caso, deberán asumir el riesgo de cambio.

ARTICULO 9º— Los bancos financiadores para aprobar su financiamiento deberán realizar previamente el estudio técnico económico y financiero del proyecto, considerando las directivas que señale el Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 10º— Ningún subprestatario podrá acumular, de los recursos del FRI en los diferentes bancos financiadores, saldos deudores que excedan de \$us. 400.000.— salvo casos excepcionales en los que el Banco Central de Bolivia, en acuerdo con USAID/B así lo autorice.

ARTICULO 11º— Podrán participar dos o más bancos en el financiamiento conjunto de un proyecto calificado de factible, en cuyo caso los bancos financiadores quedarán obligados a efectuar el reembolso del financiamiento en la proporción de su participación en el proyecto.

ARTICULO 12º— Los refinanciamientos estarán garantizados con todos los bienes del Banco Financiado y en especial con sus saldos en las cuentas del Encaje o de Depósito que mantiene o deben mantener en el Banco Central de Bolivia, quedando éste facultado para debitar en dichas cuentas las sumas necesarias para el servicio de la obligación en las fechas de vencimiento.

ARTICULO 13º— El Banco Central de Bolivia tendrá facultad de supervisar las inversiones del préstamo a través de su División de Asuntos Financieros especialmente implementada para éste propósito.

ARTICULO 14º— El Banco Central de Bolivia asume los derechos y obligaciones establecidas por Ley para los casos de fideicomiso. Sin embargo, no le será imputable responsabilidad alguna por los riesgos inherentes a esta clase de inversiones, ni por inmovilización de los fondos por causas no previstas.

ARTICULO 15º— Serán de responsabilidad del Supremo Gobierno los riesgos cambiarios que pudieran producirse dentro del plazo fijado para cubrir el monto total del crédito otorgado al Gobierno de Bolivia por AID, siempre que el monto de estos riesgos fuera mayor a los fondos acumulados en el FRI a los que se refiere la reserva indicada en el artículo 6º inciso c).

ARTICULO 16º— Las operaciones que se canalicen con recursos del FRI no estarán sujetas a las limitaciones establecidas por el Art. N° 139 de la Ley General de Bancos sino al señalado en el Art. 10º del presente Decreto Supremo, y gozarán del privilegio de reembolso determinado por el Art. 173 inciso a) de la misma Ley.

ARTICULO 17º— El Supremo Gobierno amortizará el capital del préstamo N° 511—L—043 y el servicio de interés, así como también cualquier otra obligación que forme parte del FRI, con los recursos del mismo y los rendimientos a que se refiere el inciso a) del Art. 6º del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime F. Mendieta, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Germán Ascárraga, Ambrosio García R., Carlos Valverde B., Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles G., Guido Húmeréz, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea P., Guillermo Fortún S., Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde B.

#### DECRETO SUPREMO N° 10600

24 DE NOVIEMBRE DE 1972.— MANTIENE LAS ESTRUCTURAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y DEL BANCO DEL ESTADO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS.

#### DECRETO SUPREMO N° 10604

24 DE NOVIEMBRE DE 1972.— APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO COMERCIAL, ENTRE BOLIVIA Y LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA.



**Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**  
Presidente de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el 6 de septiembre de 1972, se ha firmado en La Paz, un Convenio Comercial entre la República de Bolivia y la República Socialista de Checoslovaquia;

Que, es conveniente a los intereses del país, el proceder a la ratificación de dicho Convenio;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.**— Se aprueba y ratifica el Convenio Comercial entre la República de Bolivia y la República Socialista de Checoslovaquia, firmado en La Paz, el 6 de septiembre de 1972.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Industria, Comercio y Turismo y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Germán Ascárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alípez, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivián.

**DECRETO SUPREMO Nº 10607**

1º DE DICIEMBRE DE 1972.— FIJA LA SUMA DE INDEMNIZACION A MINA MATILDE CORPORATION, UNITED STATES STEEL CORPORATION Y ENGELHARD MINERALS Y CHEMICAL CORPORATION.

**Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**  
Presidente de la República

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley Nº 09699 de 30 de abril de 1971 se abrogaron los Decretos Leyes Nos. 07721 y 07722 de 25 de julio de 1966, ambos elevados a rango de Ley por su igual Nº 328 de 14 de febrero de 1967, rescindiendo el contrato de arrendamiento de las concesiones del Grupo Minero Matilde, perteneciente a la Corporación Minera de Bolivia, en favor de Mina Matilde Corporation;

Que el Supremo Gobierno creó una Comisión para que verifique y establezca el valor de las inversiones realizadas por Mina Matilde Corporation, para los efectos de la indemnización correspondiente;

**CONSIDERANDO:**

Que United States Steel Corporation y Engelhand Minerals & Chemical Corporation, en su calidad de propietarios de todas las acciones de Mina Matilde Corporation, han reclamado al Supremo Gobierno de Bolivia el pago de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS (\$us. 25.000.000.—) como valor de un negocio en marcha.

Que la Comisión designada por el Supremo Gobierno luego de los análisis correspondientes contrató los servicios de la compañía francesa Bureau du Recherches Geo-

logiques de Minerie, para que practique una evaluación de las inversiones de Mina Matilde Corporation, que sirva de base para establecer una equitativa indemnización.

Que la Comisión, en base a estos informes fijó el precio neto total indemnizable, en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 13.400.000.—) como una justa compensación a un negocio en marcha.

Que existiendo acuerdo de partes, corresponde al Supremo Gobierno autorizar el pago de la citada indemnización y fijar las bases de financiamiento que permitan cumplir esta obligación.

EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION,

#### DECRETA:

ARTICULO 1º— Fijase en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 13.400.000.—), la indemnización a pagarse a los accionistas de Mina Matilde Corporation, United States Steel Corporation y Engelhard Minerals & Chemical Corporation, suma que se pagará a tiempo de suscribirse la respectiva escritura pública por la Corporación Minera de Bolivia por cuenta del Estado.

ARTICULO 2º— En virtud de lo establecido en el artículo anterior, la Corporación Minera de Bolivia queda en propiedad total y definitiva de todos los activos debidamente acreditados que fueron invertidos en Bolivia por Mina Matilde Corporation, durante la vigencia del contrato de arrendamiento. Las utilidades de la Empresa Minera Matilde serán capitalizadas por la Corporación Minera de Bolivia, destinando éstas, principalmente, a la amortización de los créditos e intereses contratados para el pago de la indemnización.

ARTICULO 3º— Quedan sin efecto todos los cargos del Estado, de entidades descentralizadas, desconcentradas y locales, que existieran a la fecha de este Decreto, contra Mina Matilde Corporation, emergentes de las actividades industriales desarrolladas por la citada empresa, durante la vigencia del contrato.

ARTICULO 4º— El pago de la indemnización fijada en el artículo primero del presente Decreto estará libre de toda deducción por cualquier concepto, así como libre de cualquier impuesto nacional, departamental o municipal, incluyendo timbres de Ley en las escrituras respectivas.

ARTICULO 5º— Se autoriza a la Corporación Minera de Bolivia tomar y aceptar los préstamos en condiciones que la Corporación Minera de Bolivia y el Banco Central de Bolivia negocien con el Bank of América, por la suma de OCHO MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 8.000.000.—); con el First National City Bank, NY., por TRES MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 3.000.000.—); y con el Swiss Bank Corporation por DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 2.400.000.—), haciendo un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 13.400.000.—), préstamos que estarán liberados del impuesto de capital movable y de timbres de ley.

ARTICULO 6º— Autorízase al Banco Central de Bolivia a extender los avales y/o garantías irrevocables para la viabilización de los mencionados créditos hasta la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 13.400.000.—) más los intereses estipulados.

ARTICULO 7º— Habiendo concluido Mina Matilde Corporation sus actividades industriales en Bolivia, con el pago de la citada indemnización, se cancela la personería jurídica de Mina Matilde Corporation en Bolivia.

Los señores Ministros de Estado en las carteras de Finanzas y Minería y Metalurgia quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de diciembre de un mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo. Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ y su Consejo de Ministros en Pleno.

### DECRETO SUPREMO N° 10608

10 DE DICIEMBRE DE 1972.— AUTORIZA EL REAJUSTE DE LOS CONTRATOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION, EN LA PROPORCION DEL 40% MAXIMO.

### DECRETO SUPREMO N° 10609

10 DE DICIEMBRE DE 1972.— AUTORIZA EL REAJUSTE DEL 40% SOBRE SALDOS DEUDORES DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS POR LA CAJA CENTRAL Y ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

### CONSIDERANDO:

Que a objeto de fomentar el ahorro y propender a la construcción, adquisición y mejoramiento de viviendas, mediante Decreto Supremo N° 07585 de 20 de abril de 1966 se creó el Sistema Mutualista de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, con organismos especializados constituidos en personas jurídicas, que no tienen fines de lucro y cuyas operaciones gozan de la garantía del Estado;

Que como consecuencia del Decreto Supremo de Estabilización y Desarrollo N° 10550 de 27 de octubre de 1972, se hace necesaria la adopción de disposiciones complementarias que reglamenten los reajustes en los préstamos hipotecarios y depósitos de ahorro de la Caja Central y de las Asociaciones Mutuales de Ahorros y Préstamos para la Vivienda y de los préstamos otorgados para hacer efectiva la Urbanización San Miguel de la ciudad de La Paz.

Que es conveniente fomentar y desarrollar las actividades del mencionado Sistema a objeto de superar el déficit habitacional del país, crear nuevas fuentes de trabajo y aumentar el consumo de materiales de construcción producidos por la industria nacional, objetivos que precisamente se ha propuesto el Supremo Gobierno al adoptar las medidas de Estabilización para el Desarrollo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley N° 07585 de 20 de abril de 1966 faculta al Banco Central de Bolivia conceder créditos a la Caja Central de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

ARTICULO 1º— Autorízase el reajuste del 40% sobre los saldos deudores de los préstamos hipotecarios concedidos hasta el 26 de octubre de 1972 por la Caja Central y Asociaciones Mutuales de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, incluyendo los préstamos otorgados para la Urbanización San Miguel. El plazo de pago de estos préstamos podrá ser ampliado considerándose la situación especial en cada caso.

ARTICULO 2º— Las cuentas de ahorros "recíprocos", existentes hasta el 26 de octubre de 1972, se reajustarán en un treinta y dos por ciento (32%), independientemente del interés anual que reconocen las Asociaciones Mutuales de Ahorros y Préstamos para la Vivienda. Este monto así reajustado amortizará, en la fecha antes citada, los préstamos concedidos.



ARTICULO 3º— Autorízase el reajuste de los ahorros "libres" depositados en el Sistema de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) 21% de premio y además la tasa de interés anual que aplican las Asociaciones Mutuales de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, sobre los saldos existentes al 26% de octubre de 1972 y que se mantengan inamovibles hasta el 26 de octubre de 1973.

b) 9% de premio y además el correspondiente interés anual sobre saldos al 27 de octubre de 1973 y que permanezcan inamovibles hasta el 26 de octubre de 1974.

c) Los saldos de las cuentas de ahorros anteriormente señalados, que tuviesen movimiento por retiros efectuados dentro de los plazos fijados en los incisos precedentes, sólo percibirán intereses quedando excluidos de la percepción de premios.

ARTICULO 4º— Autorízase al Banco Central de Bolivia a conceder a la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda un crédito de cuarenta millones 00/100 pesos bolivianos (\$b. 40.000.000.—) a ocho años plazo, con destino exclusivo a la ejecución de los proyectos de construcción de viviendas aprobados por las Asociaciones Mutuales del Sistema, debiendo efectuarse los desembolsos en forma escalonada.

La tasa de interés, las garantías y demás condiciones del crédito serán acordadas entre el Instituto Emisor y la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda a tiempo de suscribir el correspondiente contrato.

ARTICULO 5º— El monto del reajuste que se efectúe a los préstamos concedidos a la Urbanización San Miguel será utilizado de conformidad a las normas establecidas en los Convenios Internacionales respectivos.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Urbanismo y Vivienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de diciembre de un mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ y su Consejo de Ministros.

#### DECRETO SUPREMO Nº 10611

1º DE DICIEMBRE DE 1972.— LIBERA DE TODO IMPUESTO NACIONAL A LA PRODUCCION DE ORO FISICO QUE RESCATA EL BANCO MINERO DE BOLIVIA Y SUSPENDE EL PAGO DE REGALIAS AL ESTADO POR LAS COOPERATIVAS AURIFERAS.

Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que es indispensable fomentar la explotación de las riquezas naturales, fuente de nuestras exportaciones.

Que los yacimientos auríferos en su mayor parte, actualmente, son explotados por las cooperativas auríferas, constituídas por pequeños productores que requieren de incentivos adecuados para el desarrollo de sus actividades para evitar que continúe el tráfico ilegal de oro que viene ocasionando graves detrimentos en la economía del país.

Que es necesario dictar las medidas legales indispensables para lograr incrementos reales en la producción aurífera y promover el desarrollo de esta industria incentivando sus actividades.

Que una de esas medidas consiste en que la regulación de precios para el oro debe ajustarse a las cotizaciones vigentes en el mercado internacional, en beneficio de los pequeños productores.

Que el Decreto Supremo Nº 10315 de 23 de junio del presente año no ha tenido los resultados que se esperaban en su aplicación dentro de los lineamientos principales de la política nacionalista para el incremento de la explotación, producción y rescate del oro.



EN CONSEJO DE MINISTROS,

**DECRETA:**

ARTICULO 1º— Libérase de todo impuesto nacional a la producción de oro físico que rescata el Banco Minero de Bolivia y se suspende el pago de regalías al Estado por parte de las Cooperativas Auríferas y otros concesionarios mineros particulares.

ARTICULO 2º— Las empresas "South American Placers Inc." y "Cóndor Mining Inc." que tienen suscritos contratos especiales con el Estado, se sujetarán a los mismos.

ARTICULO 3º— Los productores venderán, con carácter obligatorio y en forma directa, todo el oro que producen, al Banco Minero de Bolivia, por ser la única entidad autorizada para rescatar el oro físico producido en el país.

ARTICULO 4º— El Banco Minero de Bolivia pagará a los productores de oro el precio vigente en el mercado internacional de Londres, con la deducción de los gastos de transporte, seguro, fundición y refinación, más un 2% para la redención de deudas al Banco Minero de Bolivia y un otro 2% para cubrir pagos a la Corporación Boliviana de Fomento por igual concepto.

ARTICULO 5º— El oro adquirido y rescatado por el Banco Minero de Bolivia será entregado al Banco Central. A este fin, el Banco Central de Bolivia proporcionará al Banco Minero, por anticipado y sin recargo de interés alguno, los fondos necesarios y suficientes con destino exclusivo a la adquisición de oro en condiciones de fomento y en forma independiente a la línea rotativa de crédito que le tiene asignada.

ARTICULO 6º— Para efectos legales establecidos por normas vigentes y el presente Decreto, se considerarán contrabando, comercio ilícito, tráfico ilegal y rescate clandestino, los hechos o actos por los cuales personas naturales y jurídicas realicen adquisiciones, compren, negocien y trafiquen con oro físico, sin autorización expresa del Ministerio de Minería y Metalurgia, haciéndose pasibles a las determinaciones del Decreto Ley de 6 de enero de 1953, relativo a delitos económicos contra el Estado y el Decreto Supremo Nº 08635 de 29 de enero de 1969.

Para efectos de este Decreto, se entiende por físico el oro en su estado natural, no trabajado por joyeros orfebres.

ARTICULO 7º— El Ministerio de Minería y Meta'urgia fijará para las cooperativas productoras y otras personas naturales o jurídicas a las que se ha entregado concesiones o pertenencias mineras, cupos mínimos de producción y entrega de oro mensuales y/o anuales bajo sanción en caso de incumplimiento, pudiendo llegar incluso a la rescisión de los contratos.

ARTICULO 8º— Las cooperativas auríferas tienen la obligación ineludible de controlar que todos sus afiliados entreguen íntegramente su producción de oro al Banco Minero de Bolivia.

ARTICULO 9º— Queda expresamente derogado el Decreto Supremo Nº 10315 de 23 de junio del presente año, así como otras disposiciones legales contrarias al presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de diciembre de un mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ y su Consejo de Ministros.

**DECRETO SUPREMO Nº 10635**

15 DE DICIEMBRE DE 1972.— DISPONE LA APLICACIÓN DE LOS IMPUESTOS NACIONALES CREADOS POR DECRETO LEY Nº 10550 DE 27 DE OCTUBRE DE 1972, A LAS EXPORTACIONES DE MINERALES O A LAS ENTREGADAS A LA EMPRESA NACIONAL DE FUNDICIONES.

**Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**  
Presidente de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesaria la reglamentación del Artículo 22º del Decreto Ley Nº 10550 de 27 de octubre del presente año, para el sector de la minería nacional, principal fuente de ingresos de divisas al país, mediante la dictación de medidas complementarias, de acuerdo a las previsiones impuestas dentro del arranque para el desarrollo nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º—** Los impuestos nacionales creados por el Artículo 22º del Decreto Ley Nº 10550 de 27 de octubre del presente año, se aplicarán sobre las exportaciones de minerales o las entregadas a la Empresa Nacional de Fundiciones, que efectuaron o efectúen la Corporación Minera de Bolivia, las Empresas de Minería Mediana y otras Empresas que no comercialicen a través del Banco Minero de Bolivia, de acuerdo a las siguientes disposiciones complementarias:

a) La aplicación del impuesto del 20% a la exportación de nuevas producciones, se efectuará sobre el valor neto de la liquidación o cuenta de venta definitiva deduciendo, además de los gastos de realización y las regalías, las comisiones pagadas al Banco Minero y el diez por ciento (10%) de valor bruto de la respectiva póliza por concepto de amortización de deudas en moneda extranjera.

Las empresas cuya amortización de deudas contraídas o por contraer en moneda extranjera sea superior al 10% del monto bruto de sus exportaciones anuales, agregarán el porcentaje señalado en exceso. Para el efecto, se tomarán en cuenta las deudas en moneda extranjera que figuren en sus balances al 31 de diciembre de 1971. En relación a las contraídas en 1972 o las que se contraerán en el futuro, las empresas interesadas deberán probar fehacientemente, ante el Banco Central de Bolivia, el monto de la deuda, el programa y el calendario de inversiones. Estos préstamos deberán figurar en los balances de las empresas;

b) El impuesto del 40% señalado en el inciso b) del artículo 22º, sobre exportaciones realizadas antes del 27 de octubre de 1972 y aún sujetas a liquidación final, se aplicará sobre la base impositiva determinada en el inciso a) del presente artículo, deduciendo además, las divisas vendidas al Banco Central de Bolivia con cargo a dichas liquidaciones finales.

c) Los impuestos a que se refieren los incisos precedentes se pagarán en el momento de la venta obligatoria de divisas, dentro de un plazo no mayor de 180 días desde la fecha del conocimiento marítimo de embarque.

d) Para determinar las existencias de minerales adquiridos o producidos y no exportados del país al 27 de octubre de 1972, se tomará como base la treinta avas parte de las exportaciones efectuadas por cada empresa en el período comprendido entre el primero de octubre de 1971 y el 30 de septiembre de 1972.

Sobre esa existencia, valorada a la cotización oficial vigente en la segunda quincena de octubre de 1972, se gravará el impuesto del 40% de la manera indicada en el inciso b) del presente artículo. El 50% del impuesto así calculado se pagará en ocho cuotas mensuales mediante nota de cargo que girará el Banco Central de Bolivia; el 50% restante se cancelará al momento de presentar la liquidación final o cuenta de venta definitiva.

e) Para alentar el incremento de las exportaciones se eximirá del impuesto del 20% a la sobre-producción trimestral que cada empresa alcance, calculada en relación al promedio de exportación directa o la entrega a la Empresa Nacional de Fundiciones, en los mismos trimestres de los dos últimos años. El Ministerio de Minería y Meta-

lurgia dictaminará y establecerá las bases estadísticas para este efecto y las remitirá, para el control y aplicación pertinente al Banco Central de Bolivia.

f) El impuesto del 20% es de carácter temporal y regirá por un período no superior de un año.

ARTICULO 2º— En la Minería Chica, el impuesto del 20% se aplicará sobre el 75% del valor neto, descontando además la comisión del Banco y los aportes del Consejo Nacional de Vivienda y la Caja Nacional de Seguridad Social. Este sector queda exento del pago del 40% señalado en los incisos a) y b) del Art. 22º del Decreto Ley N° 10550.

ARTICULO 3º— El Sector Cooperativista, los Sectores de Arrendatarios Cooperativistas, y los sujetos a contratos especiales tales como locatarios, veneristas, canalateros, lameros, pirquiñeros, lamperos, relaveros y similares dependientes de la Corporación Minera de Bolivia y el Banco Minero de Bolivia, pagarán el impuesto del 20% aplicado sobre el 60% del valor neto, descontando además y en su caso, la comisión del Banco Minero y los aportes a la Caja Nacional de Seguridad Social, Vivienda Minera, Supervisión Técnica y el cánón de alquileres. Este sector queda también exento del pago del 40% señalado en los incisos a) y b) del Artículo 22º.

ARTICULO 4º— Los porcentajes correspondientes a los aportes o descuentos por concepto de cánón de arrendamiento, asistencia técnica, Caja Nacional de Seguridad Social y Vivienda Minera o Consejo Nacional de Vivienda, deberán a su vez calcularse y aplicarse sobre el valor neto de las exportaciones de minerales.

ARTICULO 5º— El Banco Minero, la Corporación Minera y la Empresa Nacional de Fundiciones harán de agentes de retención del 20% de sus respectivos proveedores de minerales.

Las fundiciones de estaño y bismuto pertenecientes a la Empresa Nacional de Fundiciones y Corporación Minera, actuarán como agentes de retención y entregarán al Banco Central el mismo monto recaudado de sus proveedores de concentrados en el momento de la liquidación final o cuenta de venta definitiva de estos.

ARTICULO 6º— El Banco Minero y la Corporación Minera, pagarán el impuesto del 40% a que hace referencia los Arts. 2º y 3º anteriores, por cuenta de sus correspondientes proveedores de minerales, según se establece en los incisos b) y d) del Art. 1º del presente Decreto.

Los impuestos así recaudados serán entregados en su integridad al Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 7º— Con carácter general, para el sector minero-metalúrgico el impuesto del 5% sobre el monto de revalorización de activos netos, a que hace referencia el artículo 17º del Decreto Ley N° 10550 de 27 de octubre del presente año se pagará proporcionalmente en cuotas trimestrales, dentro de un plazo de 30 meses a partir de junio de 1973.

ARTICULO 8º— El impuesto sobre venta a que hace referencia el artículo 1º del Decreto Supremo N° 10330 de 30 de junio de 1972, no será aplicable desde esa fecha a la maquinaria, equipo, herramientas y materiales utilizados en minería e importados por el Banco Minero, Empresa Nacional de Fundiciones, GEOBOL, Instituto de Investigaciones Minero-Metalúrgico, Corporación Minera de Bolivia y Empresas Mineras legalmente constituidas y empadronadas en la Dirección de la Renta Interna.

ARTICULO 9º— A partir del 1º de enero de 1973, la Corporación Minera de Bolivia pagará directamente al Tesoro Nacional las regalías fijadas por Ley, deduciendo únicamente el monto para su capitalización según señala el Art. 3º del Decreto Supremo N° 7849 de 1º de noviembre de 1966. El Tesoro Nacional procederá a la distribución de estas regalías conforme a leyes expresas.

ARTICULO 10º— Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo se aplicarán para la minería a partir de la promulgación del Decreto Ley N° 10550.



**ARTICULO 11º**— El Estado implantará una reforma estructural del sistema tributario para la minería, en el plazo señalado por el artículo 31º del Decreto Ley Nº 10550 de 27 de octubre de 1972. A tal efecto se constituirá un grupo de trabajo, integrado por representantes de los Ministerios de: Minería y Metalurgia, Finanzas, y de los Sectores Mineros Estatales y Privados, debiendo presentar su informe en el término de tres meses a partir de la fecha.

Quedan, derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Minería y Metalurgia y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Cnl. **DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Germán Azcárraga J., Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde B., Jaime Tapia Alipaz, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún S., Alfredo Arce Carpio, Guido Húmeres, Carlos Iturralde Ballivián.

Es copia fiel del original: Fdo. Alfredo Medina Ardaya, Jefe del Departamento de Archivo del Palacio de Gobierno.

### **DECRETO SUPREMO Nº 10667**

29 DE DICIEMBRE DE 1972.— APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA GESTION FISCAL DE 1973.

**Gral. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**  
Presidente de la República

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Artículo 146 de la Constitución Política del Estado, se faculta al Poder Ejecutivo elaborar el Presupuesto Consolidado del Sector Público, determinando las normas particulares para su ejecución;

Que, el Presupuesto debe guardar una relación de unidad acorde con la Política Económica y Social tendiente al desarrollo, procurando elevar la tasa de crecimiento en las inversiones;

Que, con el propósito de incrementar el desarrollo económico del país, el presente Presupuesto consigna un aumento para el capítulo de inversiones con relación al de gestiones pasadas;

Que, con el fin de sanear las finanzas públicas, se ha consignado en el Presupuesto una amortización al Banco Central de Bolivia de \$b. 70.000.000.— de la Deuda Pública Interna Consolidada;

Que, la Política Económica y Financiera trazada por el Supremo Gobierno, contempla la ejecución de los Planes y Proyectos de las Entidades Públicas, con la reformulación trimestral del Presupuesto Fiscal, dándole una mayor flexibilidad que dinamizará el desarrollo del país;

Que, en cumplimiento del precepto constitucional es necesario establecer la aprobación oportuna del presupuesto fiscal para la ejecución a partir del primer día de cada año.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º**— Apruébase el Presupuesto de la Administración Central para la Gestión Fiscal de 1973, de acuerdo al siguiente detalle:



## RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

DETALLE	FUNCIONAMIENTO	DEUDA EXTERNA E INTERNA	INVERSION	TOTAL
INGRESOS:	2.732.000.000	—,—	185.000.000	2.917.000.000
Ingresos Corrientes	2.732.000.000	—,—	—,—	2.732.000.000
Fondos de Contrapartida	—,—	—,—	60.000.000	60.000.000
PADES	—,—	—,—	125.000.000	125.000.000
EGRESOS	2.015.634.200	577.350.400	324.015.400	2.917.000.000
Superávit o (Déficit)	716.365.800	577.350.400	(139.015.400)	—,—

## COMPOSICION DE INGRESOS DEL TESORO NACIONAL Y EGRESOS

POR OBJETO DEL GASTO

(En Pesos Bolivianos)

DETALLE	MONTO
INGRESOS .....	2.917.000.000.—
Renta Interna .....	740.000.000.—
Renta Auanera .....	600.000.000.—
Renta de Comunicaciones .....	8.300.000.—
Renta Consular .....	12.600.000.—
Regalías Mineras (Mediana y Chica) .....	95.000.000.—
Regalías Mineras COMIBOL (Neto) .....	60.000.000.—
19% sobre Producción Bruta de Petróleo Y.P.F.B. ....	170.500.000.—
19% sobre Producción Gas Y.P.F.B. ....	25.900.000.—
Regalías Fábrica de Fósforos .....	1.000.000.—
1.6% sobre Venta de Divisas .....	79.000.000.—
9% sobre Créditos Bancarios .....	30.000.000.—
Ingresos Varios .....	29.700.000.—
Impuesto sobre Revalorización de Activos en General .....	100.000.000.—
40%, 20% y 15% Impuesto a las Exportaciones .....	780.000.000.—
Fondos de Contrapartida .....	60.000.000.—
Crédito Programa de Arranque para el Desarrollo .....	125.000.000.—
EGRESOS .....	2.917.000.000.—
Servicios Personales .....	1.305.300.300.—
Servicios No Personales .....	136.275.900.—
Materiales y Suministros .....	169.076.200.—
Activos Fijos y Financieros .....	31.873.800.—
Deuda Pública Interna .....	232.522.600.—
Deuda Pública Externa .....	274.827.800.—
Reservas .....	565.500.—
Transferencias al Sector Privado .....	110.105.700.—
Transferencias al Sector Público .....	272.912.700.—
Transferencias de Capital .....	144.535.400.—
Aportes Locales .....	149.004.100.—
Aportes a Organismos Internacionales .....	20.000.000.—
Amortización al Banco Central .....	70.000.000.—

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULOS DE FUNCIONAMIENTO E  
INVERSION CON RECURSOS DEL TESORO NACIONAL**

O R G A N I S M O S	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	T O T A L
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA .....	92.252.400.—	950.000.—	93.202.400.—
Presidencia .....	25.697.500.—	—.—	25.697.500.—
Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación .....	9.463.500.—	550.000.—	10.013.500.—
Junta Nacional de Desarrollo Social .....	18.047.700.—	—.—	18.047.700.—
Contraloría General de la República .....	22.298.900.—	—.—	22.298.900.—
Consejo Nacional de Seguridad ..	412.000.—	—.—	412.000.—
Instituto Superior de Administración Pública .....	1.700.000.—	—.—	1.700.000.—
Instituto Nacional de Estadística ..	3.379.800.—	—.—	3.379.800.—
Centro de Computación .....	11.253.000.—	400.000.—	11.653.000.—
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO .....	42.629.800	—.—	42.629.800.—
MINISTERIO DEL INTERIOR .	153.956.700.—	1.750.000.—	155.706.700.—
Ministerio .....	148.863.700.—	—.—	148.863.700.—
Administración Desconcentrada (Prefecturas) .....	4.179.900.—	1.350.000.—	5.529.900.—
Administración Local (Municipalidades) .....	913.100.—	400.000.—	1.313.100.—
MINISTERIO DE DEFENSA ...	412.877.000.—	28.507.700.—	441.384.700.—
Ministerio .....	393.227.900.—	17.972.700.—	411.200.600.—
Servicio Geodésico de Mapas .....	—.—	4.066.600.—	4.066.600.—
Comando de Ingeniería del Ejército .....	—.—	4.000.000.—	4.000.000.—
Servicio de Hidrografía Naval ....	—.—	465.100.—	465.100.—
Caja de Pensiones Militares .....	15.049.100.—	—.—	15.049.100.—
Acción Cívica Nacional .....	—.—	2.003.300.—	2.003.300.—
Fondo de Pensiones Complementarias de las Fuerzas Armadas ...	4.600.000.—	—.—	4.600.000.—
MINISTERIO DE FINANZAS ..	113.269.100.—	—.—	113.269.100.—
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA .....	710.779.200.—	300.000.—	711.079.200.—
Ministerio .....	653.729.200.—	300.000.—	654.029.200.—
Transferencias a la Universidad Boliviana .....	57.050.000.—	—.—	57.050.000.—
MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y AERONAUTICA CIVIL .....	232.626.100.—	240.918.800.—	473.544.900.—

ORGANISMOS	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL
Ministerio .....	26.017.500.—	132.510.100.—	158.527.600.—
Servicio Nacional de Caminos ...	77.566.100.—	34.722.400.—	112.288.500.—
AASANA .....	3.907.700.—	16.139.900.—	20.047.600.—
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología .....	—.—	5.257.800.—	5.257.800.—
ENFE .....	76.721.300.—	24.000.000.—	100.721.300.—
ENTEL .....	3.172.100.—	28.288.600.—	31.460.700.—
LAB .....	45.241.400.—	—.—	45.241.400.—
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b> .....	7.573.300.—	37.742.500.—	45.315.800.—
Ministerio .....	5.293.300.—	14.148.600.—	19.441.900.—
Instituto Nacional de Inversiones .	2.280.000.—	—.—	2.280.000.—
Corporación Boliviana de Fomento	—.—	23.593.900.—	23.593.900.—
<b>MINISTERIO DE AGRICULTU- RA Y GANADERIA</b> .....	25.858.100.—	16.296.100.—	42.154.200.—
Ministerio .....	25.858.100.—	6.613.600.—	32.471.700.—
Proyecto Abapó - Izozog - Oquitas	—.—	6.043.900.—	6.043.900.—
Banco Agrícola .....	—.—	3.638.600.—	3.638.600.—
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SINDICALES</b> ....	8.529.800.—	—.—	8.529.800.—
Ministerio .....	6.446.500.—	—.—	6.446.500.—
Servicio Nacional de Formación Pro- fesional de Mano de Obra y CEN- TRIPEC .....	2.083.300.—	—.—	2.083.300.—
<b>MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA</b>	200.741.700.—	3.628.000.—	204.369.700.—
Ministerio .....	192.964.700.—	3.628.000.—	196.592.700.—
Caja Complementaria del Magiste- rio Fiscal .....	7.777.000.—	—.—	7.777.000.—
<b>MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA</b> .....	3.947.100.—	28.752.800.—	32.699.900.—
Ministerio .....	3.947.100.—	—.—	3.947.100.—
Servicio Geológico de Bolivia ....	—.—	3.043.900.—	3.043.900.—
Instituto de Investigaciones Mine- ro - Metalúrgicas .....	—.—	2.465.500.—	2.465.500.—
Comisión Bol. de Energía Nuclear	—.—	2.863.400.—	2.863.400.—
ENAF .....	—.—	20.380.000.—	20.380.000.—
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPEÑINOS</b> .....	19.303.500.—	17.104.500.—	36.408.000.—
Ministerio .....	9.970.000.—	3.357.000.—	13.327.000.—
Consejo Nacional de Reforma Agra- ria .....	3.783.000.—	—.—	3.783.000.—
Servicio Nacional de Desarrollo de Comunidades .....	—.—	5.961.000.—	5.961.000.—

ORGANISMOS	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL
Instituto Nacional de Colonización	5.550.500.—	4.729.500.—	10.280.000.—
Banco Agrícola de Bolivia .....	—.—	3.057.000.—	3.057.000.—
<b>MINISTERIO DE INFORMACIONES Y DEPORTES .....</b>	<b>10.479.500.—</b>	<b>—.—</b>	<b>10.479.500.—</b>
Ministerio .....	9.664.800.—	—.—	9.664.800.—
Instituto Nacional de Deportes ..	287.300.—	—.—	287.300.—
Comité Olímpico Boliviano .. ...	527.400.—	—.—	527.400.—
<b>MINISTERIO DE ENERGIA E HIDROCARBUROS .....</b>	<b>2.275.700.—</b>	<b>1.212.800.—</b>	<b>3.488.500.—</b>
Ministerio .....	2.275.700.—	—.—	2.275.700.—
Instituto Nacional de Electrificación Rural .....	—.—	1.212.800.—	1.212.800.—
<b>MINISTERIO DE URBANISMO Y VIVIENDA .....</b>	<b>11.204.600.—</b>	<b>19.135.000.—</b>	<b>30.339.600.—</b>
Ministerio .....	10.549.800.—	—.—	10.549.800.—
Corporación de Aguas Potables ...	—.—	5.335.000.—	5.335.000.—
SENDU .....	654.800.—	—.—	654.800.—
Consejo Nacional de Edificaciones Escolares .....	—.—	2.200.000.—	2.200.000.—
Comité de Obras Públicas y Desarrollo del Beni .....	—.—	9.600.000.—	9.600.000.—
Comité Departamental de Tarija ..	—.—	2.000.000.—	2.000.000.—
<b>MINISTERIO DE ESTADO ....</b>	<b>1.341.100.—</b>	<b>—.—</b>	<b>1.341.100.—</b>
<b>PODER JUDICIAL .....</b>	<b>22.361.700.—</b>	<b>—.—</b>	<b>22.361.700.—</b>
<b>TRIBUNAL FISCAL .....</b>	<b>1.214.100.—</b>	<b>—.—</b>	<b>1.214.100.—</b>
<b>DEUDA PUBLICA .....</b>	<b>576.485.400.—</b>	<b>—.—</b>	<b>576.485.400.—</b>
<b>ORGANISMOS INTERNACIONALES .....</b>	<b>20.000.000.—</b>	<b>—.—</b>	<b>20.000.000.—</b>
<b>Sub - Total .....</b>	<b>2.669.705.900.—</b>	<b>396.298.200.—</b>	<b>3.066.004.100.—</b>
<b>M E N O S:</b>			
Aportaciones por Convenio de Préstamo ya incluidos .....	76.721.300.—	72.282.800.—	149.004.100.—
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>2.592.984.600.—</b>	<b>324.015.400.—</b>	<b>2.917.000.000.—</b>

#### DE LA EJECUCION

ARTICULO 2º— En la ejecución del presente Presupuesto, los organismos que reciban recursos del Tesoro Nacional, se ajustarán a las siguientes disposiciones:



## DE LOS DESEMBOLSOS

a) Los desembolsos de fondos por OBJETO DEL GASTO, en los niveles aprobados, se efectuarán en base a disponibilidades del Tesoro Nacional, de acuerdo a las asignaciones que prepare la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas.

b) Los desembolsos para el PRESUPUESTO DE INVERSIONES, se efectuarán de acuerdo al inciso anterior, previa presentación del certificado de avance de obra.

## DEL PERSONAL

ARTICULO 3º— El Movimiento del Personal en los diferentes Ministerios, es de exclusiva incumbencia y responsabilidad del Ministro respectivo debiendo dictarse en cada caso Resolución Ministerial expresa. Los nombramientos, promociones y transferencias surtirán sus efectos a partir de la fecha de posesión. Los partes de bajas y altas se remitirán al Ministerio de Finanzas para su posterior procesamiento por el Centro Nacional de Computación.

ARTICULO 4º— Todo traslado que se efectúe de acuerdo a las necesidades del Servicio, es de incumbencia del Ministerio del Ramo, aclarándose que la transferencia es de personas y no de ítems, siendo inalterable la planilla presupuestaria originalmente aprobada.

ARTICULO 5º— Todo aumento de personal en el Sector Público, solamente procederá previa autorización expresa y justificada del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

## DEL DESDOBLAMIENTO DE ITEMS

ARTICULO 6º— Se prohíbe a los diferentes organismos desdoblar ítems de su planilla presupuestaria, sin embargo, se autoriza la supresión de cargos cuyos montos podrán ser destinados a partidas de gastos y adquisición de activos, mediante resolución del Ministerio de Finanzas.

## DE LOS TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS

ARTICULO 7º— Se prohíbe efectuar traspasos de cualquier grupo a Servicios Personales así como de Activos Fijos-Financieros y Transferencias de Capital a otros grupos.

ARTICULO 8º— Los traspasos dentro del mismo grupo, se autorizarán de conformidad a las necesidades del servicio, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto y mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Finanzas.

ARTICULO 9º— Las transferencias corrientes, al Sector Público se efectuarán previo análisis de los programas presupuestarios del organismo, a cuyo fin deberá presentarse la documentación que requiera la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, y cuya ejecución presupuestaria estará controlada con la Dirección mencionada y fiscalizada por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 10º— Las transferencias de capital, así como los aportes por convenios de préstamos, se efectuarán previa presentación de un estado de origen y aplicación de fondos y del certificado de avance de obra, controlado por el Ministerio de Finanzas y Fiscalizado por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 11º— Por el monto de las transferencias de capital efectuadas a través del Tesoro Nacional en favor de las Empresas Públicas y Mixtas, éstas otorgarán en la proporción respectiva, las acciones correspondientes en favor del Estado.

## DE LA RESOLUCION BI - MINISTERIAL

ARTICULO 12º— Los traspasos del Presupuesto de Funcionamiento al de Inversión procederá a través de resolución conjunta del Ministerio de Finanzas y la Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación, no se autorizará ningún traspaso del Presupuesto de Inversión al de Funcionamiento.

## DE LOS GASTOS MENORES

ARTICULO 13º— Del Presupuesto de Funcionamiento de cada organismo, para gastos menores y de urgencia se podrá disponer de un Fondo Rotativo cuyo monto será reglamentado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas con imputación a las partidas respectivas.

El fondo podrá ser renovado total o parcialmente previa presentación de la documentación que justifica el desembolso efectuado, documentos que deben demostrar la correcta utilización de los recursos en las partidas para las cuales fue considerada.

La Contraloría General de la República intervendrá en la fiscalización de estos fondos de conformidad a su Ley Orgánica y Reglamentos.

## DE LA PROHIBICION DE CONTRAER OBLIGACIONES

ARTICULO 14º— Ningún organismo del Sector Público, podrá contraer obligaciones sino existe apropiación presupuestaria y asignación mensual disponible, incurriendo caso contrario en delitos de malversación de fondos.

ARTICULO 15º— Ningún organismo del Sector Público, está autorizado para iniciar negociaciones de crédito con instituciones internas o externas de financiamiento, sin el previo cumplimiento de lo establecido por el D.L. N° 09428 de 28 de octubre de 1970.

## DEL RECONOCIMIENTO DE CREDITO Y COMPENSACION

ARTICULO 16º— Las obligaciones legalmente contraídas durante la gestión fiscal con cargo a recursos del Tesoro Nacional, que no se pagaren hasta el 31 de diciembre serán objeto de reconocimiento de crédito.

ARTICULO 17º— Los reconocimientos de crédito, por obligaciones legalmente contraídas, se efectuarán de conformidad a lo previsto por el D.S. N° 07860 de 30 de noviembre de 1966, directamente en favor de los acreedores del Estado, siempre y cuando se hubiese contado con la apropiación presupuestaria respectiva y que no hubiese sido efectivo el pago por razones de falta de liquidez, no debiendo otorgarse a nombre de Entidades y Organismos de la Administración Central, Descentralizada, Desconcentrada y Local.

ARTICULO 18º— Las entidades de la Administración Descentralizada, Desconcentrada y Local que reciben subvenciones del Tesoro Nacional no podrán tramitar Reconocimientos de Crédito con cargo a los saldos no pagados.

ARTICULO 19º— Los acreedores del Estado que a su vez sean deudores de éste podrán pedir la compensación hasta el monto de sus deudas con el reconocimiento de crédito o se practicará de oficio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 del Código Tributario.

## DE LOS AGENTES DE RETENCION

ARTICULO 20º— Los organismos del Sector Público que, en su calidad de Agentes de Retención recauden impuestos, deberán depositarlos en la cuenta respectiva

del Tesoro Nacional, dentro del plazo impostergable de 30 días que se computarán a partir de la fecha en que fueron cobrados. El incumplimiento a tal determinación, dará lugar a que las Oficinas Recaudadoras Fiscales efectúen su recuperación en forma coactiva, con el consiguiente recargo de multas, intereses y demás sanciones establecidas por Ley.

#### **DE LA EXTRALIMITACION EN GASTOS**

ARTICULO 21º— Los funcionarios de la Administración Central, Descentralizada, Desconcentrada y Local que autoricen gastos no comprendidos en el presente presupuesto o que se extralimiten de las apropiaciones presupuestarias permitiendo el sobregiro de las mismas, serán solidariamente responsables y culpables de delito de malversación de fondos y recursos fiscales, haciéndose pasibles a las sanciones establecidas por Ley.

#### **DEL PRESUPUESTO ADICIONAL**

ARTICULO 22º— La Administración Central y Descentralizada cuando requiera un Presupuesto Adicional, para su aprobación deberá contar con su respectivo financiamiento.

#### **DE LAS DECLARATORIAS EN COMISION**

ARTICULO 23º— Los cargos de funcionarios del Sector Público que sean declarados en comisión, por habérseles otorgado una beca de especialización en el exterior, no pueden ser objeto de nuevas designaciones debiendo ser cubiertos interinamente con otros funcionarios del propio servicio, y conforme a los reglamentos de cada organismo que no contradigan estas disposiciones.

ARTICULO 24º— En el Ministerio de Educación toda declaratoria en comisión de maestros en ejercicio docente otorgada al amparo del Art. 243 del Código de la Educación y Artículos 73 y 74 del Reglamento del Escalafón del Magisterio Nacional, procederá únicamente con el goce de haber básico y categoría, por el término improrrogable de 3 meses mediante R.S. Los maestros que cesaren en el desempeño de cargos administrativos cualquiera que sea su jerarquía o rango, no podrán ser declarados en comisión por tales funciones mientras tengan en suspenso sus prerrogativas legales de conformidad a lo dispuesto por el D.S. N° 10348 de 7 de julio de 1972.

#### **DE LAS PENSIONES DE BENEMERITOS**

ARTICULO 25º— El pago de pensiones a Beneméritos de la Patria procederá únicamente a partir de la fecha en que sean incluidos en la planilla respectiva por la Dirección de Listas Pasivas del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, no reconociéndose pago retroactivo alguno.

#### **DE LOS SALDOS DE REMANENTES**

ARTICULO 26º— Los saldos por remanentes en los Sub-Tesoros del interior de la República, deberán revertirse necesariamente al Tesoro Nacional a los 90 días de recibir la remesa, no pudiendo ser utilizados por ningún organismo público, quedando derogada cualquier disposición o convenio contrario al presente Artículo.

#### **DE LA CLASIFICACION DEL GASTO**

ARTICULO 27º— La ejecución del Presupuesto, se ajustará a la clasificación por objeto del gasto formulada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio

de Finanzas, debiendo llevarse los registros contables de conformidad con la nomenclatura consignada en dicha clasificación.

#### DE LA EVALUACION Y REFORMULACION PRESUPUESTARIA

ARTICULO 28º— A la finalización de cada trimestre de la gestión fiscal vigente, por intermedio del Ministerio de Finanzas y la Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación con participación del Organismo respectivo, se evaluará la ejecución presupuestaria y se reformulará por el resto del año el nuevo Presupuesto a los efectos de darle mayor flexibilidad tendiente a corregir dicha ejecución.

ARTICULO 29º— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto, y que no contravengan a lo dispuesto por el D.L. N° 10550 y disposiciones complementarias.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivas Carteras quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos años.

(Fdo.) Gral. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Germán Ascárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbero, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Guido Húmeres Cabrera, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivián.

#### PRINCIPALES CIRCULARES EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION, DURANTE LA GESTION DE 1972

- |    |        |          |  |
|----|--------|----------|--|
| C. | 40/72  | 3/ 3/72  | Instruye a los bancos la remisión de partes quincenales de Encaje Legal.   |
| C. | 44/72  | 14/ 3/72 | Emisión de Fianzas y Garantía, Fianzas de Fidelidad y Garantías de Crédito.<br>Las Compañías de Seguros sólo pueden emitir pólizas hasta el límite de cobertura automática de sus contratos de reaseguros, no pudiendo el porcentaje de retención exceder del 25% de su capital pagado para cada caso. |
| C. | 77/72  | 21/ 4/72 | Recuerda a las Compañías de Seguros el cumplimiento de enviar informes mensuales de producción prescrito por Decreto Ley N° 2831 de 30/10/51.  |
| C. | 95/72  | 30/ 5/72 | Instruye el cumplimiento a disposiciones legales que regulan la compra-venta de moneda extranjera que indica el D.S. N° 3403 de 14/5/53, en el mercado libre de Cambios.   |
| C. | 165/72 | 19/ 9/72 | Nomenclatura de Cuentas para Compañías de Seguros. Se dá un plazo hasta fines de octubre del año en curso para que las Compañías de Seguros presenten criterio sobre el particular. La falta de respuesta se considerará como aprobación.  |
| C. | 184/72 | 19/10/72 | Se recuerda a las Compañías de Seguros que para operar en reaseguros activos, aceptando cesiones de otros aseguradores, deben obtener la autorización del Departamento de Fiscalización.   |
| C. | 191/72 | 31/10/72 | Se solicita el envío diario del movimiento de saldos de Caja de Ahorros y Cuentas Corrientes.  |



- C. 202/72 13/11/72 El D.L. N° 10550 de 27/10/72 ha fijado el tipo de cambio de \$b. 20.40 incluso el impuesto Fiscal, timbres y comisiones, por tanto, en toda venta de divisas no deben incluir ningún otro recargo, debiendo ceñirse estrictamente a la cotización fijada por el Banco Central de Bolivia.
- C. 212/72 27/11/72 Transcripción de los artículos pertinentes del Decreto Ley N° 10550 de 27/10/72, relativos a la Revalorización de Activos.
- C. 231/72 14/12/72 De acuerdo a disposiciones legales en vigencia y conforme al régimen que norma los contratos, en las pólizas de seguros de vida deberá observarse lo siguiente: Las primas de seguros sobre pólizas contratadas en dólares, serán cobradas en dólares americanos o en pesos bolivianos al cambio de 20.40 por dólar.

**PRINCIPALES RESOLUCIONES DICTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION, DURANTE LA GESTION DE 1972**

- R. 2/72 28/ 1/72 Autoriza al First National City Bank, el cierre de sus Sucursales bancarias en las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra.
- R. 3/72 28/ 1/72 Autoriza al Banco Mercantil la apertura de una Sucursal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- R. 8/72 29/ 2/72 Autoriza al Banco Agrícola de Bolivia para que proceda a elevar su Agencia provincial de Montero, a la categoría de Agencia Regional.
- R. 15/72 15/ 3/72 Aprueba la modificación de los Estatutos del Banco Industrial S.A., que fuera acordada en Junta General de Accionistas realizada en fecha 15/3/72.
- R. 18/72 3/ 4/72 Autoriza al Banco Popular del Perú aumentar su capital pagado de \$b. 7.200.073.89 a \$b. 19.000.000.—
- R. 25/72 21/ 4/72 Autoriza al Banco Mercantil aumentar su capital pagado de \$b. 5.125.000.— a \$b. 5.637.500.— mediante la reinversión de sus utilidades líquidas obtenidas en la gestión de 1971.
- R. 34/72 19/ 5/72 Aprueba a Unión Insurance Cº, S.A. ampliar sus actividades en el ramo de Seguros de Defunción.
- R. 39/72 13/ 6/72 Autoriza a Andes Insurance Corporation a operar en el plan de "Seguros para Riesgo de Pérdida de Empleo y Muerte".
- R. 42/72 26/ 6/72 Autoriza a Andes Insurance Corporation para que opere en el ramo de aeronavegación.
- R. 43/72 28/ 6/72 Aprueba personalidad jurídica a la Asociación de Copropietarios del Shopping Center de La Paz y sus Estatutos en ocho capítulos y cuarenta artículos.
- R. 46/72 29/ 6/72 Autoriza a la Compañía de Seguros American Life Insurance Cº, a un nuevo aporte de \$us. 68.000.— para cubrir la diferencia de inversión de las reservas técnicas.
- R. 48/72 13/ 7/72 Aprueba el aumento de capital de su Sección Ahorros del Bank of América de \$b. 1.000.000.— a \$b. 1.500.000.—
- R. 70/72 21/ 9/72 Autoriza a la Mercantil de Seguros y Reaseguros S.A. para que opere en el "Seguro de Desgravamen Hipotecario".

- R. 71/72 26/ 9/72 Resuelve que las obligaciones emergentes de los contratos de seguros pactados en moneda extranjera, deberán hacerse efectivas en moneda nacional al tipo de cambio vigente. Los ingresos en moneda extranjera que tengan las Compañías de Seguros serán reservados para cubrir sus obligaciones en moneda extranjera.
- R. 78/72 13/11/72 Aprueba el aumento de capital autorizado del Banco de Crédito "Oruro", hasta la suma de \$b. 12.000.000.— y el capital pagado hasta \$b. 5.445.000.—
- R. 80/72 16/11/72 Autoriza al Banco del Estado la apertura de las Sucursales en las localidades de Capinota en el Departamento de Cochabamba y Reyes del Departamento del Beni.
- R. 90/72 8/12/72 Aprueba el establecimiento del Banco de "Potosí" S.A. que funcionará en la ciudad de Potosí.
- R. 98/72 28/12/72 Aprueba el aumento del capital pagado del Banco Mercantil de \$b. 5.637.500.— a \$b. 6.765.000.—



## APENDICE ESTADISTICO

---





# ACTIVIDAD ECONOMICA INTERNA





# PRODUCTO INTERNO BRUTO POR SECTORES ECONOMICOS

(Millones de \$b. de 1968)

SECTORES	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971 (P)	1972 (1)
1. Agropecuario	1.671	1.705	1.800	1.868	1.811	1.921	1.741	1.817	1.890	1.975
2. Explotación Minas y Canteras	846	891	882	1.028	1.278	1.328	1.414	1.487	1.549	1.618
2.1 Minería	747	809	811	898	908	960	1.062	1.235	1.179	1.179
2.2 Extracción Petrolera	99	82	71	130	370	368	352	252	370	435
3. Industrias Manufactureras	565	1.051	1.148	1.290	1.343	1.377	1.484	1.564	1.608	1.669
3.1 Alimentos y Bebidas	213	241	253	256	251	266	287	302	311	320
3.2 No alimenticias	634	666	721	844	882	883	950	1.002	1.031	1.072
3.3 Refinación Petróleo	118	144	174	190	210	228	247	260	268	277
4. Construcción	281	288	428	342	364	451	486	469	487	516
5. Energía	99	108	120	149	160	178	189	203	217	233
6. Transporte y Comunicaciones	662	697	703	742	770	834	901	924	955	1.011
6.1 Transporte	622	658	663	700	728	791	854	876	906	960
6.2 Comunicaciones	40	39	40	42	44	43	47	48	49	51
7. Comercio e Intermediarios Financieros	1.045	1.124	1.159	1.274	1.392	1.523	1.605	1.630	1.661	1.748
7.1 Comercio, Hoteles, Restaurantes, etc.	963	1.000	1.029	1.144	1.272	1.372	1.440	1.432	1.445	1.499
7.2 Bancos	82	124	130	130	120	151	165	198	216	259
8. Gobierno General	565	585	687	752	779	832	887	966	1.023	1.084
9. Propiedad de la Vivienda	574	598	610	646	674	774	860	952	993	1.065
10. Otros Servicios	849	809	705	744	820	974	1.081	1.193	1.249	1.311
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO</b>	<b>7.557</b>	<b>7.856</b>	<b>8.242</b>	<b>8.833</b>	<b>9.391</b>	<b>10.192</b>	<b>10.648</b>	<b>11.205</b>	<b>11.632</b>	<b>12.200</b>

FUENTE: Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

(P) Provisional.

(1) Estimación Realizada en el Banco Central de Bolivia.



## PRODUCCION NACIONAL DE AZUCAR POR INGENIOS

(En toneladas métricas)

AÑOS	I N G E N I O S				TOTAL
	Guabirá	La Bélgica	San Aurelio	Stephen Leigh	PRODUCCION ANUAL
1967	31.846	40.523	23.297	—, —	95.666
1968	34.040	43.273	28.194	3.147	108.654
1969	40.246	45.154	30.260	8.279	123.939
1970	32.176	45.440	31.927	13.704	123.247
1971	24.034	26.662	17.041	17.373	85.110
1972	38.816	40.067	22.304	21.487	122.674

FUENTE: Comisión Nacional de la Caña y del Azúcar (CNECA.)

## PRODUCCION, CONSUMO Y EXPORTACIONES DE AZUCAR NACIONAL

(En toneladas métricas)

Años	Producción Nacional	Importaciones	Total Producción Na. e Import.	Consumo Nacional	Exportaciones	Total Consumo Na. y Export.	Stock al 31/12
1967	95.666	—, —	95.666	89.910	8.319(1)	98.229	31.757
1968	108.654	—, —	108.654	94.596	9.450(2)	104.046	36.365
1969	123.939	—, —	123.939	101.172	10.076(3)	111.248	49.056
1970	123.247	—, —	123.247	110.236	10.710(4)	120.946	51.357
1971	85.110	40.000	125.110	116.850	10.293(5)	127.143	49.324
1972	122.674	—, —	122.674	123.860	—, —	123.860	48.138

FUENTE: Comisión Nacional de Estudio de la Caña y el Azúcar (CNECA).

### NOTAS:

(1) Exportaciones a Estados Unidos .....	5.559
Filtraciones a países vecinos .....	2.760
	<u>8.319</u>
(2) Exportaciones a Estados Unidos .....	8.230
Filtraciones a países vecinos .....	3.220
	<u>9.450</u>
(3) Exportaciones a Estados Unidos .....	6.856
Filtraciones a países vecinos .....	3.220
	<u>10.076</u>
(4) Exportaciones a Estados Unidos .....	7.030
Filtraciones a países vecinos .....	3.680
	<u>10.710</u>
(5) Exportaciones a Estados Unidos .....	6.613
Filtraciones a países vecinos .....	3.680
	<u>10.293</u>

**PRODUCCION, UTILIZACION Y PROCESAMIENTO DE LOS PRINCIPALES  
PRODUCTOS AGRICOLAS**

PRODUCTOS	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971
<b>P A P A</b>							
Area cosechada (Miles de Has.)	115	110	103	88	92	95	97
Rendimiento TM/Ha.	5.0	4.9	5.0	6.8	6.8	6.9	7.2
Prod. (Miles TM)	575	549	520	598	627	655	698
Suministro total	575	549	520	598	627	655	698
Semilla	132	124	106	110	114	121	122
Pérdidas	40	38	36	42	44	46	46
Consumo humano	403	387	378	446	468	488	530
<b>MAIZ (Para Grano)</b>							
Area cosechada (Miles de Has.)	214	203	210	217	218	219	225
Rendimiento TM/Ha.	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3
Prod. (Miles TM)	277	269	278	288	289	283	293
Suministro total	277	269	278	288	289	283	293
Alimento animal	105	122	132	135	136	130	146
Semilla	6	6	6	8	6	6	6
A procesamiento	12	12	12	16	16	16	17
Pérdidas	8	8	8	9	9	8	8
Consumo humano	126	121	120	122	122	123	116
<b>ARROZ SIN PELAR</b>							
Area cosechada (Miles de Has.)	33	34	31	34	49	50	48
Rendimiento TM/Ha.	1.5	1.5	1.5	1.9	1.6	1.2	1.5
Prod. (Miles TM)	51	52	57	66	83	64	77
Suministro total	51	52	57	65	82	64	77
Semilla	2	2	2	3	3	4	4
A procesamiento	47	48	53	61	78	58	71
Pérdidas	2	2	2	2	2	2	2
<b>ARROZ SIN PELAR - ARROZ PELADO</b>							
Entrada (sin pelar)	47	48	53	61	78	58	71
Salida (pelado)	33	34	37	43	55	41	50
Importaciones	—	—	—	—	—	—	—
De los stocks neto	—	—	—	—	—	—	7
Suministro total	33	36	37	43	55	49	58
A los stocks neto	—	—	—	—	10	—	6
Exportaciones	—	—	—	—	—	4	—
Pérdidas	—	—	—	—	—	—	—
Consumo humano	32	35	36	42	46	44	51
<b>T R I G O</b>							
Area cosechada (Miles de Has.)	63	74	45	75	76	78	81
Rendimiento TM/Ha.	0.9	0.8	0.6	0.6	0.7	0.8	0.8
Prod. (Miles TM)	55	41	27	45	53	62	69
Importación	16	15	27	47	33	27	46
De los stocks neto	—	5	—	—	—	—	—
Suministro total	71	61	54	92	86	89	115
Semilla	6	7	4	7	7	7	7
A procesamiento	18	16	14	43	37	39	75
Pérdidas	—	—	—	—	—	—	—
Consumo humano	41	37	35	40	40	42	52
<b>TRIGO - HARINA</b>							
Entrada (Trigo)	18	16	14	43	37	39	75
Salida (Harina)	13	11	10	31	27	28	54
Importación	109	108	128	98	80	117	123
De los stocks neto	—	5	—	—	—	—	10
Total suministro	122	124	138	129	117	145	187
A los stocks neto	5	—	10	—	—	—	6
Pérdidas	2	2	3	3	2	3	4
Consumo humano	115	122	125	126	115	132	177

FUENTE: Min. de Agricultura y Ganadería — Div. de Estadística.

**PRODUCCION Y CONSUMO NACIONAL DE MAIZ DURO**  
**PRODUCCION**

DEPARTAMENTO	1970 — 1971		1971 — 1972	
	Superficie Cosechada Has.	Producción TM	Superficie Cosechada Has.	Producción TM
Santa Cruz .....	51.000	92.650	40.000	69.500
Tarija .....	14.400	21.600	14.500	21.750
La Paz .....	7.600	9.120	8.000	9.600
Chuquisaca .....	20.200	42.350	28.500	43.500
Cochabamba .....	13.200	19.800	13.500	20.250
Beni - Pando .....	4.500	6.600	4.500	6.650
	<u>110.900</u>	<u>192.120</u>	<u>109.000</u>	<u>171.250</u>

**CONSUMO**

En avicultura .....	TM. 58.100
En crianza de cerdos .....	" 62.000
Otros (Lechería, equinos, etc.) .....	" 12.000
Total en consumo de animales .....	" 132.100
Reservado para semilla .....	" 2.000
Consumo humano directo, harina de maíz, chicha, etc. ....	" 37.150
<b>TOTAL</b> .....	<b>TM. 171.250</b>

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**PRODUCCION Y CONSUMO DE CAFE**

AÑOS	Producción TM. (1)	Consumo TM.	Valor del Consumo (2)
1966	7.000	950	7.600
1967	8.000	980	7.840
1968	8.200	1.000	8.000
1969	10.500	1.100	8.800
1970	12.000	1.212	10.908
1971	12.400	1.152	9.397
1972	14.260	1.200	10.582

FUENTE: Comité Boliviano del Café (COBOLCA).

(1) Año Agrícola.

(2) Miles de \$b.

**EXPORTACION DE CAFE**

Años	Toneladas	Bolsas de 60 Kgs.	Valor en \$us.
1967—68	2.945	49.089	2.414.671
1968—69	3.174	52.897	2.627.933
1969—70	3.700	61.670	3.809.977
1970—71	3.217	53.621	2.624.309
1971—72	3.899	64.999	3.439.134

FUENTE: Comité Boliviano del Café (COBOLCA).

## ESTADÍSTICAS GANADERAS 1971 Y 1972

	ALPACAS	LLAMAS	OVINOS
1.— Población total al 31/12/71	334.000	1.896.000	7.144.000
2.— Machos (3,6 o/o, de 1) —	—	—	257.184
3.— Hembras (70 o/o, de 1) —	233.800	1.327.200 (60o/o de 1)	4.286.400
a) Hembras aptas para la reproducción (60 o/o, de 1)	200.400 (65o/o, de 1)	1.135.000	—
4.— Nacimientos (30 o/o, de 3a.)	60.120	340.500 (60o/o de 3)	2.571.840
5.— Mortalidad:			
a) Adultos (8 o/o, de 1) —	26.720	151.680 (6o/o de 1)	428.640
b) Nacimientos (25 o/o, de 4)	15.030	85.125 (20o/o de 4)	514.368
6.— Tasa de Extracción (4,16o/o, si Población media)	14.000	80.943 (20o/o si P. Me)	1.446.860
7.— Población al 31/12/72	338.370	1.918.752	7.326.172
8.— Crecimiento Vegetativo (o/o)	1,3	1,2	2,5
9.— Esquila (40o/o de 1) —	133.600 (25o/o de 1)	474.000	—
10.— Rendimiento en Esquila per cápita (Kgs)	2,0	1,5	—
11.— Producción de Pelo (TM) —	267	711 (40o/o 2 y 3)	1.773
12.— Rendimiento Carnal por cabeza (Kgs.)	30	30	11
13.— Producción de Carne (TH)	420	—	—
14.— Consumo per cápita (Kgs.)	0,081	0,467	3,063
15.— Población humana 1972 —	5.194.900	5.194.900	5.194.900
16.— Consumo Total (TM) —	420,8	2.428,3	15,913

FUENTE: Min. de Agricultura y Ganadería — Div. de Estadística.

### EXPORTACIONES DE PELOS DE AUQUENIDOS

AÑOS	PELO DE ALPACA		PELO DE LLAMA		HILADOS Kilos	PRODUCTOS ARTESANALES	
	Kilos	Valor \$b.	Kilos	Valor \$b.		Valor \$b.	Valor \$b.
1968	32.217	624.681	10.839	117.355	204 (*)	16.549	29.727
1969	21.697	249.105	12.338	140.335	282	22.769	29.376
1970	4.397	88.172	5.350	72.973	863	69.568	9.934
1971	14.076	235.544	—	—	172	11.557	77.419
1972	14.406	395.424	—	—	—	—	—

FUENTE: Comité Boliviano de Fomento Lanero (COMBOFLA).

(\*) Años de Experimentación.

### VENTAS LOCALES DE LANA DE OVEJA Y PELOS DE AUQUENIDOS

AÑOS	LANA DE OVEJA		PELO DE ALPACA		PELO DE LLAMA		HILADOS Kilos	PRODUCTOS ARTESANALES	
	Kilos	Valor \$b.	Kilos	Valor \$b.	Kilos	Valor \$b.		Valor \$b.	Val. \$b.
1968	339.805	3.034.151	2.049	43.058	1.981	18.620	14.495(*)	1.150.475	50.315
1969	253.400	2.236.007	4.648	91.647	101	1.004	16.775	1.259.119	113.217
1970	329.407	2.957.154	17.702	148.774	2.403	10.823	20.436	1.561.110	292.922
1971	282.823	2.475.280	8.422	64.063	—	—	26.925	1.830.395	568.813
1972	206.241	1.912.973	30.626	192.102	—	—	15.428	1.079.227	380.959

FUENTE: Comité Boliviano de Fomento Lanero (COMBOFLA).

(\*) Años de Experimentación.

### COMPRAS DE LANA DE OVEJA Y PELOS DE AUQUENIDOS

AÑOS	LANA DE OVEJA		PELO DE LLAMA		PELO DE ALPACA		VALORES Totales \$b.
	Kilos	Valores \$b.	Kilos	Valores \$b.	Kilos	Valores \$b.	
1968	346.933	2.626.532	1.265	8.478	34.317	548.428	3.183.438
1969	208.467	1.621.196	2.000	15.386	62.962	979.489	2.616.071
1970	337.319	2.611.078	35	205	48.626	578.495	3.189.778
1971	264.750	2.060.612	—	—	40.147	478.273	2.538.885
1972	155.558	1.235.980	113	520	25.268	293.797	1.530.297

FUENTE: Comité Boliviano de Fomento Lanero (COMBOFLA).



## PRODUCCION AGRICOLA DE BOLIVIA

PRODUCTOS	1970 — 1971		1971 — 1972	
	Superficie Cosechada Has.	Producción TM.	Superficie Cosechada Has.	Producción TM.
<b>CEREALES.</b>				
Trigo .....	80.600	68.500	57.300	49.520
Cebada grano .....	98.000	65.700	101.000	70.150
Maíz grano .....	225.000	292.500	209.000	260.000
Arroz en cáscara .....	48.000	76.950	45.720	74.580
Quinua .....	15.000	10.500	15.000	10.800
Otros Cereales .....	6.100	2.200	6.200	2.400
<b>T O T A L</b> .....	<b>472.700</b>	<b>516.350</b>	<b>434.220</b>	<b>467.450</b>
<b>TUBERCULOS Y RAICES.</b>				
Papa .....	97.000	698.000	101.850	703.000
Oca .....	9.400	28.000	9.600	28.700
Papaliza .....	5.700	10.500	5.800	11.000
Yuca .....	18.000	234.000	18.200	242.000
Camote .....	1.700	12.800	1.740	13.100
Otras raíces y tubérculos ..	870	4.400	890	4.500
<b>T O T A L</b> .....	<b>132.670</b>	<b>987.700</b>	<b>138.080</b>	<b>1.002.300</b>
<b>OTROS.</b>				
Caña de azúcar .....	26.600	1.001.640	40.400	1.468.370
Cacao .....	2.390	1.300	2.500	1.400
Algodón fibra .....	16.600	9.894	46.000	15.105
<b>T O T A L</b> .....	<b>45.590</b>	<b>1.012.834</b>	<b>88.900</b>	<b>1.484.875</b>

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Ganadería — Div. Estudios Económicos.

### PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE LECHE

#### Planta Industrializadora PIL Cochabamba

AÑOS	Leche Cruda Recibida (Lt.)	Leche Pasteurizada (Lt.)	Mantequilla (Kg.)	Leche en Polvo Descremada (Lt.)	Leche en Polvo Entera (Kg.)	Crema de Leche (Lt.)	Pilcoa (Kg.)
1967 .....	7.288.200	2.882.960	184.362	339.157	11.553	—	—
1968 .....	8.380.770	3.416.036	219.033	408.353	1.254	—	—
1969 .....	10.317.062	3.631.056	287.352	497.360	65.278	—	—
1970 .....	11.534.475	4.030.397	680.754	515.934	99.780	—	—
1971 .....	11.291.025	3.947.451	779.039	430.285	16.743	—	—
1972 .....	11.412.400	3.578.241	771.647	642.353	141.302	21.247	142

#### Planta Industrializadora PIL La Paz

AÑOS	Leche Cruda Recibida (Lt.)	Leche Vitaminizada (Lt.)	Leche Chocolatada (Lt.)	Leche sabor Fruilla (Lt.)	Yogurt (Vasos)	Dulce de Leche (Vasos)
1972 (1) .....	76.467	584.948	141.885	28.462	87.981	81.973

FUENTE: Corporación Boliviana de Fomento — División de Promoción de Empresas.

(1) La Planta de La Paz entró en funcionamiento en Abril de 1972.

## NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN LA REPUBLICA

ACTIVIDAD INDUSTRIAL	1968	1969	1970	1971	1972
Alimenticias .....	143	159	166	174	195
Bebidas .....	43	48	51	55	58
Textiles y Confecciones .....	110	120	132	145	159
Cuero y Calzados .....	47	50	51	55	57
Químicas .....	40	43	49	51	52
Plásticas .....	6	6	6	6	8
Mecánicas y Eléctricas .....	49	59	61	69	78
Tabacaleras .....	3	3	3	3	3
Madera y Muebles .....	72	82	87	90	104
Materiales de Construcción .....	41	43	44	45	48
Papel é Imprentas .....	57	58	59	63	75
Caucho y sus manufacturas .....	5	7	8	8	8
Electricidad .....	4	4	4	4	4
Varias .....	60	68	82	85	104
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>680</b>	<b>750</b>	<b>803</b>	<b>853</b>	<b>953</b>
Total Talleres Artesanales .....	643	715	784	882	1.031
<b>TOTAL GENERAL</b> .....	<b>1.323</b>	<b>1.465</b>	<b>1.587</b>	<b>1.735</b>	<b>1.984</b>

FUENTE: Dirección General de Industrias

### PRODUCCION DE CEMENTO

(En Toneladas Métricas)

AÑOS	SUCRE	VIACHA	COBOCE (1)	TOTAL
1967	35.314	30.109	—, —	65.423
1968	37.033	33.791	—, —	70.824
1969	54.661	25.184	—, —	79.845
1970	70.745	45.500	—, —	116.245
1971	76.663	51.451	—, —	128.114
1972	70.213	61.641	14.062	145.916

FUENTE: CBF. y Sociedad Boliviana de Cemento S.A.

(1) Entró en funcionamiento desde el 14 de Septiembre de 1972.

### CONSUMO DE CEMENTO

(En Toneladas Métricas)

AÑOS	Producción Nacional	Importaciones	Total Consumo Nat.
1967	65.423	32.400	97.823
1968	70.824	45.028	115.852
1969	79.845	51.569	131.414
1970	116.245	—, —	116.245
1971	128.114	—, —	128.114
1972	145.916	—, —	145.916

FUENTE: Corporación Boliviana de Fomento.

**CUADRO COMPARATIVO DE EXPORTACIONES DE MINERALES DE LA  
REPUBLICA 1971 - 1972**

MINERALES	T. M. F.		VALOR EN MILES DE \$us.		DIFERENCIA ABSOLUTA		DIFERENCIA RELATIVA	
	1971	1972(P)	1971	1972(P)	TMF.	\$us.	TMF.	\$us.
Estaño Metálico	6.814	6.257	23.874	23.110	-- 557	-- 764	-- 8.2	-- 3.2
Estaño Concentrado	23.463	24.131	82.004	89.518	668	7.514	2.8	9.2
Plomo	23.337	18.638	5.945	5.705	-- 4.499	-- 244	-- 19.3	-- 4.1
Antimonio	11.672	13.105	9.040	8.056	1.433	16	12.3	0.2
Wolfram	2.638	2.748	13.610	10.226	110	-- 3.334	4.2	-- 24.5
Cobre	7.808	8.429	8.297	8.764	620	467	7.3	5.6
Zinc	45.412	39.707	15.270	15.434	-- 5.711	164	-- 12.6	1.1
Bismuto metálico	---	222	---	1.193	222	1.193	---	---
Bismuto Concentrado	677	259	6.792	1.453	-- 418	-- 4.342	-- 61.7	-- 75.0
Plata	172	140	8.342	7.569	23	-- 773	-- 16.9	-- 9.3
Oro (Kilos)	(20)	151	22	8	-- (15)	-- 16	-- (75.0)	-- 72.7
Azule	70.487	18.215	310	528	7.728	216	73.7	69.7
Yeso (Ton. Netas)	2.000	2.308	68	71	308	3	15.4	4.4
Cadmio	87	51	670	387	-- 36	-- 283	-- 41.4	-- 42.2
Manganeso	214	28	10	1	-- 186	-- 9	-- 86.9	-- 80.0
Hierro	3.818	879	64	16	-- 2.739	-- 68	-- 75.7	-- 75.0
Cuarzo	750	---	2	---	-- 750	-- 2	---	---
Fluorita	---	17	---	---	17	---	---	---
Calcita	63	32	1	1	-- 31	---	-- 49.2	---
<b>T O T A L E S</b>	<b>139.213</b>	<b>135.363</b>	<b>173.325</b>	<b>173.083</b>	<b>-- 3.850</b>	<b>-- 242</b>	<b>-- 2.8</b>	<b>-- 0.1</b>

FUENTES: Ministerio de Minería y Metalurgia, Bco. Minero de Bolivia, Corporación Minera de Bolivia.  
(P) Provisional.

# EXPORTACION DE MINERALES

VOLUMEN, en toneladas métricas finas

PERIODO	Estano Concas- trada	Estano Metálico	Wolfram	Antimonio	Plomo	Zinc	Cobre	Plata	Bismuto (1)	Asufre	Otros (2)	TOTAL
1967	27.411	---	1.950	11.476	20.288	16.697	6.342	141	531	50.308	6.183	141.327
1968	29.409	---	2.283	11.135	22.326	11.785	6.930	161	575	35.429	1.607	121.640
1969	29.962	---	2.322	13.149	25.252	26.521	8.012	188	670	36.219	6.379	148.674
1970	27.606	---	2.410	11.576	25.756	46.547	8.823	186	623	16.313	4.692	144.962
1971	23.463	6.614	2.638	11.672	23.337	45.412	7.808	172	677	10.467	6.752	169.233
1972 (p)	24.131	6.257	2.748	13.105	18.838	39.701	8.429	143	481	18.215	3.315	135.363
Ene. 1972	1.931	260	226	1.158	1.290	3.169	766	9	40	---	259	9.148
Feb. "	1.810	296	184	808	296	2.557	721	3	34	1.940	296	8.935
Mar. "	1.551	683	222	1.431	1.344	3.671	659	5	40	2.839	250	12.695
Abr. "	1.787	672	216	758	1.830	3.296	808	9	27	2.169	---	11.482
May. "	1.873	449	349	802	2.186	2.441	690	18	14	2.139	---	10.961
Jun. "	2.253	522	274	1.150	1.955	3.033	325	20	38	2.439	513	12.622
Jul. "	1.716	508	117	1.189	2.342	3.147	763	20	41	4.677	4	14.524
Ago. "	1.779	483	196	1.137	1.318	3.089	708	12	49	499	289	9.559
Sep. "	2.061	570	267	1.370	1.660	2.697	816	14	20	1.493	310	12.060
Oct. "	1.792	393	229	996	943	5.355	603	5	83	---	390	10.769
Nov. "	2.271	782	235	1.093	2.162	3.446	835	17	50	---	154	11.034
Dic. "	2.507	589	233	1.223	1.512	3.841	713	11	45	---	660	11.534

FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia y Banco Minero de Bolivia.

(1) A partir del mes de junio 1972 incluye Bismuto metálico.

(2) Incluye: Sal, Yeso, Hierro, Cadmio, Manganeso, Piedra Caliza y Oro.

# EXPORTACION DE MINERALES

VALOR, en miles de dólares

PERIODO	Estano Concentrado	Estano Metálico	Wolfram	Antimonio	Ploomo	Zinc	Cobre	Plata	Estmuto	Akuite	Otros	TOTAL
1967	90.878	--	7.971	6.411	4.922	4.441	6.401	6.669	1.849	1.480	322	131.345
1968	92.537	--	9.699	6.034	5.133	2.978	7.729	11.199	1.964	1.553	141	138.969
1969	102.450	--	11.143	10.999	6.845	7.818	10.957	10.848	2.805	1.573	1.702	167.167
1970	101.907	--	17.568	30.978	7.808	14.319	12.498	10.508	7.958	476	776	204.796
1971	82.004	23.874	13.610	9.040	5.949	15.270	8.257	8.342	5.792	310	837	173.325
1972	89.516	23.110	10.276	9.056	5.705	15.434	8.764	7.569	2.643	526	482	173.083
Ene. 1972 (p.)	6.877	960	919	794	307	1.210	603	417	229	--	71	12.587
Feb. "	6.614	1.054	761	536	79	992	762	1.20	198	57	44	11.217
Mar. "	5.680	2.510	915	957	413	1.437	732	246	228	78	12	13.188
Abr. "	7.132	2.247	876	472	577	1.270	904	455	155	65	--	14.153
May. "	7.271	1.701	1.274	572	694	958	748	920	80	63	1	14.242
Jun. "	8.478	2.403	1.042	765	620	1.190	343	993	218	69	116	16.239
Jul. "	6.318	1.820	435	785	710	1.198	766	992	232	138	28	13.423
Ago. "	6.610	1.733	725	775	491	1.206	711	695	277	12	39	13.214
Sep. "	10.149	2.077	944	909	501	1.053	856	833	713	44	21	17.500
Oct. "	6.679	1.497	790	720	283	2.071	609	289	410	--	47	13.395
Nov. "	8.397	2.931	768	856	632	1.291	876	994	243	--	4	16.942
Dic. "	9.333	2.177	827	954	458	1.558	704	615	260	--	97	16.983

FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia, Banco Minero de Bolivia.

(P) Provisional.



# EXPORTACION DE MINERALES POR GRUPOS MINEROS AÑO 1972 (p)

(En miles de \$us.)

MINERALES	COMIBOL		Mín. MEDIANA		Mín. CHICA		OTROS EXPORTADORES		TOTAL GENERAL	
	TMF.	\$us.	TMF.	\$us.	TMF.	\$us.	TMF.	\$us.	TMF.	\$us.
Estaño Metálico	--	--	--	--	--	--	6.257	23.110	6.257	23.110
Estaño Concentrado	15.008	58.476	4.413	16.589	3.485	13.011	345	1.442	24.131	89.518
Plomo	11.735	3.565	497	152	4.997	1.501	1.609	487	18.638	5.705
Antimonio	--	--	7.027	5.019	3.616	2.562	2.462	1.475	13.105	9.056
Wolfram	933	3.533	1.372	5.113	356	1.308	87	322	2.748	10.276
Cobre	3.617	3.746	3.439	3.586	1.033	1.081	340	351	8.429	8.764
Zinc	35.911	13.910	2.540	995	--	--	1.350	529	39.701	15.434
Bismuto metálico	222	1.193	--	--	--	--	--	--	222	1.193
Bismuto concentrado	217	1.232	--	--	21	102	21	116	259	1.450
Plata (complejo)	120	6.388	1	29	20	1.028	2	124	143	7.569
Oro (Kia.)	(5)	6	--	--	--	--	--	--	(5)	6
Azufre	--	--	--	--	--	--	18.215	526	18.215	526
Yeso	--	--	--	--	--	--	2.308	71	2.308	71
Cadmio	51	387	--	--	--	--	--	--	51	387
Manganeso	--	--	--	--	--	--	28	1	28	1
Hierro	--	--	--	--	--	--	879	16	879	16
Fluorita	--	--	--	--	--	--	17	--	17	--
Calcita	--	--	--	--	--	--	32	1	32	1
<b>T O T A L E S</b>	<b>68.594</b>	<b>92.436</b>	<b>19.289</b>	<b>31.483</b>	<b>13.528</b>	<b>20.593</b>	<b>33.952</b>	<b>28.571</b>	<b>135.363</b>	<b>173.083</b>

FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia

(P) Provisional.

## EXPORTACION DE ESTAÑO POR PAISES DE DESTINO

P A I S E S	TONELADAS METRICAS FINAS		MILES DE DOLARES	
	1970	1971(P)	1970	1971(P)
Inglaterra .....	21.196	23.042	78.103	81.090
EE. UU. de N. América .	3.560	3.876	12.767	13.233
Alemania .....	1.200	1.302	4.391	4.552
Holanda .....	1.123	1.211	3.931	4.129
México .....	76	91	279	317
España .....	156	182	573	635
Perú .....	—	—	—	—
Rusia .....	525	575	1.863	1.906
<b>T O T A L E S .....</b>	<b>27.836</b>	<b>30.279</b>	<b>101.907</b>	<b>105.862</b>

FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia.

(P) Provisional.

## PRODUCCION DE ESTAÑO POR LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (En Toneladas Métricas Finas)

M I N A S	1967	1968	1969	1970	1971	1972
Catavi .....	5.953	6.132	6.412	6.101	6.352	5.824
Colquiri .....	2.258	2.170	2.022	2.047	1.879	2.019
Huanuni .....	1.742	2.430	3.038	3.373	4.093	4.331
Unificada .....	2.489	2.510	2.490	2.249	2.790	2.845
San José .....	884	952	670	—	543	677
Grupo Quechisla .....	2.614	1.899	1.380	1.214	1.440	1.516
Otras .....	2.682	2.521	2.799	3.440	4.119	4.216
<b>T O T A L E S ...</b>	<b>18.622</b>	<b>18.614</b>	<b>18.811</b>	<b>18.424</b>	<b>21.216</b>	<b>21.426</b>

Costo de Producción (\$us. Lb. fina Sn.) (1)	1.37	1.27	1.45	1.60	1.86	1.61
---	------	------	------	------	------	------

### Principales Minas:

Catavi .....	1.22	1.18	1.34	1.54	1.59	1.76
Colquiri .....	1.42	1.43	1.65	1.71	2.06	1.91
Huanuni .....	1.59	1.14	1.08	1.04	1.01	1.09
Unificada .....	1.34	1.42	1.49	1.68	1.80	1.91
San José .....	2.15	1.68	1.69	2.05	2.84	2.47

(1) Las cifras corresponden a costo mercado, incluye regalías.

FUENTE: Corporación Minera de Bolivia.

# PRODUCCION ANUAL DE ORO POR GRUPOS MINEROS

(En gramos finos)

AÑOS	BANCO MINERO (Rescates)	COMIBOL	SOUTH AMERICAN PLACERS	TOTAL
1960	831.799	3.393	774.801	1.609.993
1961	908.860	3.983	1.307.866	2.220.709
1962	1.536.820	5.117	1.305.407	2.847.344
1963	2.493.613	5.542	1.231.816	3.730.971
1964	1.888.546	3.668	2.102.988	3.995.202
1965	1.871.935	6.356	1.053.002	2.931.293
1966	1.619.621	17.037	1.068.780	2.705.438
1967	719.383	9.754	620.140	1.349.282
1968	1.060.269	19.652	1.039.891	2.119.812
1969	555.507	17.823	800.863	1.374.193
1970	577.416	22.489	262.027	861.932
1971	206.977	20.143	428.776	655.896
1972	98.636	14.847	560.221	673.704

NOTA.— Bajo el Grupo del Banco Minero, está incluida la producción total de la minería privada y de las cooperativas auríferas.  
FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia.

# PRODUCCION MUNDIAL DE ESTAÑO

(Concentrados en Toneladas Largas)

PERIODO	TOTAL (1)	MALAYA	BOLIVIA	THAILANDIA	INDONESIA	NIGERIA	CONGO	AUSTRALIA	OTROS PAISES
1960	136.500	51.979	20.219	12.081	22.596	7.675	9.202	—	12.712
1961	136.500	56.028	20.664	13.271	18.574	7.779	6.570	—	13.592
1962	141.600	58.603	21.800	14.679	17.310	8.210	7.197	—	13.832
1963	141.400	59.947	22.246	15.585	12.947	8.729	7.053	2.906	11.951
1964	147.200	60.004	24.199	15.597	16.345	8.721	6.492	3.700	12.298
1965	152.100	63.670	23.037	19.047	14.699	9.547	6.211	3.911	12.214
1966	164.100	68.666	25.522	22.565	12.526	9.534	6.925	4.916	13.503
1967	171.900	72.119	27.283	22.490	19.601	9.340	7.013	5.690	14.501
1968	182.600	75.069	29.101	23.601	16.632	9.649	7.377	6.886	14.263
1969	179.600	72.157	30.332	23.640	16.243	8.603	7.380	8.129	14.937
1970	185.700	73.794	30.100	21.779	19.092	7.559	6.447	8.876	18.376
1971	186.800	75.445	30.290	21.689	18.757	7.326	6.500	9.433	16.391
1972:									
Ene. Mar.	47.600	18.949	6.500	6.414	5.274	1.861	1.625	2.714	4.330
Abr. Jun.	48.700	19.441	7.500	5.109	5.742	1.864	1.625	2.870	4.791
Jul. Sep.	49.700	19.624	7.500	5.224	5.541	1.853	1.625	3.376	5.025

FUENTE: Suplemento Estadístico de la Revista "TIN".

(1) Cifras redondeadas. Excluye a los países socialistas de economía planificada

# CONSUMO MUNDIAL DE ESTARO

(En Toneladas Largas)

PERIODO	TOTAL (1)	EE. UU.	JAPON	INGLATERRA	ALEMANIA	FRANCIA	OTROS PAISES
1960	162.200	51.530	12.933	21.790	27.745	11.165	42.216
1961	157.600	50.288	14.319	20.242	25.801	10.050	43.689
1962	160.800	54.602	13.818	21.439	11.623	11.200	48.114
1963	161.600	55.209	15.896	20.636	11.161	11.050	48.817
1964	170.500	58.586	17.945	19.252	12.394	11.025	51.697
1965	167.100	58.550	17.151	19.256	11.662	10.136	50.900
1965	169.500	60.209	18.622	18.425	10.773	10.300	49.898
1967	167.900	57.848	20.403	17.411	10.666	10.400	51.928
1968	173.200	58.859	22.242	17.145	11.100	9.900	54.066
1969	182.400	57.415	25.404	17.777	13.698	11.100	55.825
1970	181.900	53.879	24.710	16.951	14.062	10.500	59.094
1971	187.000	53.463	29.300	16.425	14.202	10.450	62.600
1972:							
Ene. - Mar.	47.500	13.036	7.404	4.003	3.817	2.765	16.500
Abr. - Jun.	48.400	13.981	8.134	3.720	3.500	2.830	16.400
Jul. - Sep.	44.700	12.879	7.600	2.878	3.500	2.004	15.900
Oct. - Dic.							

FUENTE: Suplemento Estadístico de la Revista "FIN".

(1) Cifras redondeadas. Excluye a los países socialistas de economía planificada.



# PRECIO PROMEDIO DE LOS PRINCIPALES MINERALES

(En \$us.)

PERIODO	POR LIBRA FINA					Plata por onza troy fina	Bismuto por libra fina (1)	Wolfram por unidad Largo (2)	Antimonio por unidad Largo (3)
	Estandar	Cobre	Plomo	Zinc	Zinc				
1967	1.505	0.4615	0.11	0.12	0.12	1.50	2.10	41.58	5.65
1968	1.462	0.5033	0.11	0.11	0.11	2.14	2.10	43.21	5.49
1969	1.63	0.60	0.12	0.13	0.13	1.79	2.49	48.79	8.28
1970	1.68	0.64	0.14	0.14	0.14	1.76	5.80	75.3	28.7
1971	1.58	0.48	0.12	0.15	0.15	1.53	5.03	54.07	8.53
1972	1.70	0.47	1.35	0.18	0.18	1.64	2.54	38.16	7.17
1972:									
Ene.	1.62	0.462	0.109	0.172	0.172	1.44	2.60	41.17	7.00
Feb.	1.65	0.460	0.121	0.176	0.176	1.48	2.60	41.95	6.40
Mar.	1.70	0.510	0.141	0.177	0.177	1.49	2.60	41.77	6.75
Abr.	1.77	0.506	0.143	0.178	0.178	1.56	2.60	41.10	7.00
May.	1.77	0.490	0.144	0.178	0.178	1.57	2.60	37.10	7.00
Jun.	1.72	0.471	0.143	0.178	0.178	1.57	2.60	38.60	6.80
Jul.	1.67	0.454	0.137	0.173	0.173	1.58	2.60	37.90	5.80
Ago.	1.69	0.455	0.136	0.177	0.177	1.78	2.60	37.50	6.90
Sep.	1.72	0.462	0.136	0.177	0.177	1.84	2.60	34.05	7.10
Oct.	1.72	0.457	0.136	0.175	0.175	1.74	2.25	35.60	7.70
Nov.	1.67	0.449	0.132	0.170	0.170	1.79	2.70	33.25	8.10
Dic.	1.68	0.448	0.137	0.184	0.184	1.86	2.60	35.90	8.50

FUENTE: Ministerio de Finanzas.

(1) Más del 40% al 86%, (2) Alta ley, (3) Grado "A".

# PRODUCCION Y ELABORACION DE PETROLEO Y DERIVADOS POR Y.P.F.B.

(En miles de metros cúbicos)

PERIODO	PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO						DERIVADOS DE PETROLEO						
	Camiri y otros	Colpa	Rio Grande	La Peña	Carandá	Otros (1)	Producción Total	Gasolina	Kerosena	Diesel Oil	Fuel Oil	Otros (2)	Elaboración Total
1967	392.5	1.872.0	---	---	---	45.0	2.309.5	239.5	103.7	106.1	126.9	29.8	605.0
1968	454.0	1.883.6	---	---	---	45.2	2.382.8	262.5	110.5	99.2	162.3	38.8	673.3
1969	613.2	1.688.9	---	---	---	47.3	2.349.3	293.4	118.2	97.3	152.4	43.4	704.7
1970	490.9	45.3	73.2	1.3	741.8	41.7	1.402.2	297.1	126.9	102.2	149.7	49.9	775.8
1971	757.4	128.9	568.8	14.0	841.4	34.3	2.137.8	345.0	134.4	105.8	154.9	47.6	767.7
1972	785.6	302.0	561.1	339.9	804.3	46.7	2.528.6	335.0	146.7	120.2	173.4	51.6	826.9
Ene. 1972	67.5	12.2	42.1	22.4	48.9	4.0	197.1	26.9	12.8	11.5	15.2	4.5	70.9
Feb. "	61.5	11.9	31.4	24.7	45.9	3.7	179.1	20.7	10.6	8.2	10.9	3.2	53.6
Mar. "	64.9	16.6	32.0	16.0	48.5	4.0	180.0	29.2	12.6	8.8	16.2	4.4	71.2
Abr. "	60.8	15.8	27.6	18.9	43.7	3.8	170.6	25.1	11.3	9.8	11.9	3.6	61.7
May. "	60.8	31.7	47.5	18.5	43.1	4.1	206.1	30.1	12.6	9.4	13.4	5.0	70.5
Jun. "	67.1	30.9	51.0	22.3	41.7	4.0	217.0	26.5	9.4	8.3	19.0	4.0	67.2
Jul. "	68.8	32.1	14.9	32.6	43.9	3.9	196.2	31.4	14.7	10.0	15.4	5.3	76.8
Ago. "	68.3	32.4	35.7	36.4	43.4	4.0	270.2	25.8	12.0	10.9	17.6	4.3	70.6
Sep. "	65.5	29.9	70.7	34.3	38.2	3.8	242.2	30.9	12.8	10.7	16.1	5.4	75.9
Oct. "	68.6	30.2	71.7	37.1	36.4	3.8	247.8	30.8	13.3	10.6	14.8	4.8	74.3
Nov. "	65.1	27.1	73.6	37.8	35.1	3.9	242.6	30.0	12.6	11.3	15.3	3.7	73.1
Dic. "	66.7	31.8	67.9	36.9	37.5	3.9	239.7	27.6	11.8	10.7	14.6	3.4	68.1

(1) Comprende Sanandita, Camatindi, San Alberto, Bermejo, Toro y Tigre.

(2) Incluye gasolina de aviación y otros productos.

FUENTE: Y.P.F.B.

# VENTAS Y EXPORTACIONES DE PETROLEO Y DERIVADOS

(En miles de metros cúbicos)

PERIODO	VENTAS EN EL PAIS POR YPF.							EXPORTACIONES DE PETROLEO CRUDO		
	Gasolina	Kerosene	Diesel Oil	Fuel Oil	Aceites Automotrices (1)	Aceites Industriales (1)	Por YPFB	Por Bolivian Gall	Exportación Total	
1967	215.8	93.8	58.7	115.1	982.7	399.5	213.6	1,457.8	1,671.4	
1968	239.1	103.5	69.6	120.5	1,099.0	429.1	401.8	1,299.9	1,701.7	
1969	259.9	111.8	80.9	105.9	1,253.4	608.0	511.9	1,084.3	1,596.2	
1970	271.4	120.0	85.9	99.3	4,752.0	1,852.3	741.2	---	741.2	
1971	278.8	129.2	91.8	110.4	4,885.6	2,028.5	1,343.0	---	1,343.0	
1972	292.3	130.8	101.0	117.2	5,373.4	2,312.4	1,739.9	---	1,739.9	
Ene. 1972	22.7	11.2	7.8	8.6	418.1	194.2	117.4	---	117.4	
Feb. "	21.2	10.6	6.4	9.0	362.7	224.9	111.0	---	111.0	
Mar. "	23.1	11.4	7.7	8.8	393.7	147.3	144.0	---	144.0	
Abr. "	22.9	11.2	7.8	9.0	417.9	144.3	85.3	---	85.3	
May. "	24.5	11.9	8.8	10.0	440.6	213.2	157.9	---	157.9	
Jun. "	24.5	12.0	8.1	10.0	470.0	241.5	141.5	---	141.5	
Jul. "	26.8	12.2	9.0	10.7	448.0	120.1	150.9	---	150.9	
Ago. "	26.2	11.6	8.9	10.5	474.6	298.9	158.0	---	158.0	
Sep. "	26.8	12.2	9.7	10.9	454.5	178.4	130.6	---	130.6	
Oct. "	27.0	12.3	9.2	8.6	506.3	102.1	191.8	---	191.8	
Nov. "	22.2	11.1	9.0	10.3	658.5	376.8	151.2	---	151.2	
Dic. "	23.4	11.1	8.6	9.7	330.5	72.7	196.3	---	196.3	

(1) Miles de litros.  
FUENTE: YPFB. — Dirección General de Petróleo.

## INDICE DEL COSTO DE VIDA (LA PAZ)

Base: 1966 = 100

PERIODO	Indice General	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Diversos
1957	52.75	63.19	27.65	48.46	58.84
1958	54.38	67.53	28.14	48.63	61.76
1959	65.42	75.47	41.01	62.30	81.33
1960	72.97	82.52	52.09	68.89	89.05
1961	78.49	87.09	61.99	72.58	90.25
1962	83.10	89.26	74.42	75.64	93.94
1963	82.52	86.59	75.83	77.81	93.94
1964	90.88	88.89	90.77	94.17	94.47
1965	93.52	91.61	92.61	97.34	96.51
1966	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1967	111.18	116.09	112.32	100.36	102.14
1968	117.28	124.65	118.01	102.16	103.78
1969	119.88	127.27	120.45	105.34	105.92
1970	124.58	133.09	125.21	109.23	106.96
1971	129.11	138.37	130.70	114.27	107.62
1972	137.51	147.20	138.01	124.58	113.82
1972:					
Enero	131.90	141.79	133.54	117.27	107.89
Febrero	131.80	141.61	133.54	117.27	107.89
Marzo	131.00	139.42	133.54	119.42	108.55
Abril	131.00	139.23	134.16	119.42	108.55
Mayo	131.00	138.50	136.65	119.42	108.55
Junio	132.10	140.15	136.65	119.42	109.87
Julio	133.00	141.79	136.65	119.42	109.87
Agosto	132.60	141.06	136.65	119.42	109.87
Septbre.	133.10	141.97	136.65	119.42	109.87
Octbre.	134.00	143.61	136.65	119.42	109.87
Novbre.	165.70	181.39	150.31	152.52	137.50
Dicbre.	162.90	175.91	151.55	152.52	137.50

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

# FINANZAS PUBLICAS







**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION POR GRUPOS INSTITUCIONALES**

(En millones de \$b.)

	1971		1972	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
I.— Gobierno Nal. Central	2.658.5	2.678.2	3.011.4	3.119.4
i. Ministerios .....	(1.765.5)	(1.765.5)	(1.950.0)	(2.052.7)
ii. Inst. Descentraliza.	( 893.0)	( 912.7)	(1.061.4)	(1.066.7)
II.— Administración Regional y Departamental .	130.9	130.9	184.6	184.6
III.— Administración Local .	65.2	65.2	78.8	78.8
IV.— Emp. Públicas y Mixtas	3.110.6	3.136.3	3.490.3	3.516.3
Total Combinado ....	5.965.2	6.010.6	6.765.1	6.899.1
Menos:				
Transfers. intrasistema	403.9	403.9	416.4	416.4
	5.561.3	5.606.7	6.348.7	6.482.7
Déficit .....	45.4		134.0	
Total Consolidado ...	5.606.7	5.606.7	6.482.7	6.482.7

**EGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL — POR OBJETO DEL GASTO**

(En millones de \$b.)

O B J E T O	Ejecutado 1971		Ejecutado 1972	
		%		%
Servicios Personales .....	832.0	60.1	1.009.7	54.9
Servicios no Personales .....	125.9	9.1	116.6	6.3
Materiales y Suministros .....	26.8	1.9	106.8	5.8
Activos Fijos y Financieros .....	6.1	0.4	52.3	2.8
Deuda Pública .....	223.1	16.2	338.7	18.4
Interna - Amortizaciones .....	(91.5)	(6.6)	(162.1)	(8.8)
" Intereses .....	(18.2)	(1.3)	( 19.4)	(1.1)
Al Bco. Central Extra Presupuesto .....	—	—	—	—
Externa - Amortizaciones .....	(56.8)	(4.2)	( 99.9)	(5.4)
" Intereses .....	(56.6)	(4.1)	( 57.3)	(3.1)
Transferencia y Aportaciones .....	170.2	12.3	211.7	11.5
Al Sector Público (Ctes.) .....	(83.6)	(6.0)	( 45.7)	(2.5)
Al Sector Privado (Ctes.) .....	(37.0)	(2.7)	(100.4)	(5.5)
Al Sector Público (de Capital) .....	(40.9)	(3.0)	( 29.9)	(1.6)
A Organismos Internacionales .....	( 1.2)	(0.1)	( 6.1)	(0.3)
Aporte Local Conv. Internacionales .....	( 7.5)	(0.5)	( 29.6)	(1.6)
Fondos de Contrapartida .....	—	—	4.9	0.3
	1.384.1	100.0	1.840.7	100.0

**PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL**

(En millones de \$b.)

INSTITUCIONES	1969	1970	1971	1972	%
Presidencia de la República (1)	37.4	32.7	12.7	22.4	0.7
Min. de AA. CC. y Agricultura	116.8	77.1	38.5	44.9	2.2
Min. de Minería y Metalurgia	7.4	18.3	24.2	3.6	1.4
Min. de Industria y Comercio	40.9	19.5	38.3	16.3	0.8
Min. de Defensa	177.0	232.4	207.4	274.5	13.4
Min. de Transporte y Comunic.	113.8	280.3	230.0	132.4	6.5
Min. de Finanzas	79.7	61.6	178.5	182.1	8.9
Min. de Educación y Cultura	251.9	419.3	480.2	528.7	25.8
Min. de Asuntos Campesinos	100.7	---	---	---	---
Min. de Cultura, Inform. y Turismo	6.3	4.9	4.6	7.0	0.3
Min. de Trabajo y Asun. Sindicales	44.5	114.6	154.6	168.8	8.2
Min. de Prev. Social y Sal. Pública	66.4	---	---	---	---
Poder Legislativo	15.1	---	---	---	---
Poder Judicial	18.3	19.0	21.6	22.2	1.1
Min. de Planificación y Coord.	6.8	28.6	19.7	14.5	0.7
Min. del Interior (Ex-Gobierno)	65.8	87.1	88.4	110.5	5.4
Min. de Relaciones Exteriores	22.4	26.5	24.8	30.5	1.5
Min. de Relaciones y Deportes	---	9.1	12.0	9.1	0.4
Min. de Urbanismo y Vivienda	---	12.7	15.2	18.1	0.9
Organismos Internacionales	---	---	2.5	5.2	0.2
Deuda Pública	96.1	224.8	236.8	308.7	15.0
Min. de Energía e Hidrocarburos	---	35.9	5.4	5.6	0.3
Tribunal Fiscal	---	---	---	---	---
Plan de Emergencia	---	---	---	---	---
<b>T O T A L E S</b>	<b>1 285.3</b>	<b>1 684.4</b>	<b>1 755.5</b>	<b>2 052.7</b>	<b>100.0</b>

(1) Incluye Contraloría General de la República y Consejo Supremo de Defensa Nacional.  
FUENTE: Ministerio de Finanzas.

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL**

(En millones de \$b.)

INSTITUCIONES	1969	1970	1971	1972	%
Presidencia de la República (1)	33.0	28.3	33.9	62.8	3.4
Min. de AA. CC. y Agricultura	29.6	39.2	35.5	53.9	2.9
Min. de Minería y Metalurgia	4.9	14.9	5.6	10.5	0.6
Min. de Industria y Comercio	24.6	7.3	12.9	10.7	0.6
Min. de Defensa	143.8	197.0	186.5	272.0	14.8
Min. de Transporte y Comunic.	82.2	91.9	103.6	126.2	6.9
Min. de Finanzas	67.9	68.9	71.2	183.4	10.5
Min. de Educación y Cultura	203.1	348.4	419.5	486.1	26.4
Min. de Asuntos Campesinos	88.3	---	---	---	---
Min. de Cultura, Inform. y Turismo	5.1	3.7	4.3	5.3	0.3
Min. de Trabajo y Asun. Sindicales	37.3	64.9	122.5	134.1	7.3
Min. de Prev. Social y Sal. Pública	10.4	---	---	---	---
Poder Legislativo	15.3	16.2	17.9	17.0	0.9
Poder Judicial	6.1	9.6	10.6	8.7	0.5
Min. de Planificación y Coord.	57.9	76.4	85.6	111.0	6.0
Min. del Interior (Ex-Gobierno)	76.5	20.8	21.0	30.2	1.6
Min. de Relaciones Exteriores	---	7.0	7.0	7.7	0.4
Min. de Informaciones y Deportes	---	9.1	14.0	15.4	0.8
Min. de Urbanismo y Vivienda	---	138.6	167	3.5	0.2
Organismos Internacionales	---	1.3	22.3	289.6	15.7
Deuda Pública	89.6	1.3	8.0	1.1	0.1
Min. de Energía e Hidrocarburos	65.2	88.3	---	---	---
Préstamos a la Gestión Anterior	---	---	---	---	---
Tribunal Fiscal	---	---	---	---	---
Ministerio de Estado	---	---	---	---	---
<b>T O T A L E S</b>	<b>1 018.0</b>	<b>1 248.8</b>	<b>1 384.1</b>	<b>1 840.7</b>	<b>100.0</b>

(1) Incluye Contraloría General de la República y Consejo Supremo de Defensa Nacional.  
FUENTE: Ministerio de Finanzas.

# RECAUDACION DE RENTAS INTERNAS

(En millones de \$b.)

PERIODO	R E N T A S   N A C I O N A L E S										R E N T A S   D E S T I N A D A S		TOTAL	
	Impues- to a la Renta	Valores Fiscales	Alcoholes bebidas y Tabacos	Expe- ditales públicos	Impo- ta la trans- acción	Impues- tos s/ Venta Diversas	Impues- tos sobre Redeños	Varias	Ingresos en tributa- ción	Resto re- s- g- da	Sub Total	Recursos Univer- sitarios		Resto.
1965	111.7	18.0	69.9	3.6	5.3	14.0	5.1	20.3	—	5.1	253.0	12.8	13.0	278.8
1966	99.2	25.1	75.9	4.3	7.8	20.4	4.8	8.7	11.7	66.5	315.5	14.8	15.1	345.4
1967	145.7	27.9	83.6	5.0	9.8	18.6	4.9	13.5	14.9	23.5	347.2	16.5	18.2	383.9
1968	175.6	33.4	88.0	5.7	11.3	20.4	6.5	13.4	70.4	9.5	434.2	21.4	28.6	484.2
1969	180.5	37.6	93.0	5.9	10.8	24.7	3.9	13.9	40.9	15.9	430.1	27.7	22.7	480.5
1970	191.9	41.4	103.6	6.0	12.5	38.4	4.8	23.2	9.3	11.7	442.8	29.5	20.7	493.0
1971	268.2	44.6	112.2	6.3	13.8	39.4	5.8	32.5	10.7	12.9	540.4	32.8	26.0	605.2
1972	295.7	53.3	122.3	7.0	19.8	37.3	2.0	34.3	10.8	50.9	633.4	33.5	28.6	698.5
Ene. 1972	15.8	3.7	9.5	0.7	1.5	3.3	0.6	2.5	0.6	2.6	40.8	2.5	2.2	45.5
Feb. "	16.2	3.8	9.5	0.7	1.2	3.6	0.2	2.3	0.5	8.0	45.9	2.5	1.7	50.1
Mar. "	40.8	5.2	9.6	0.7	1.7	3.5	0.2	3.5	1.4	4.8	71.5	2.5	4.1	78.1
Abr. "	18.1	3.2	9.1	0.5	1.5	3.0	0.1	1.8	0.9	1.5	37.7	2.4	1.7	41.8
May. "	19.9	4.2	9.3	0.6	1.8	2.6	0.1	2.7	0.8	1.3	43.3	2.6	1.9	47.8
Jun. "	17.1	3.7	10.2	0.6	1.6	3.5	0.2	1.8	1.1	1.1	40.9	2.5	1.6	45.0
Jul. "	39.3	4.8	11.9	0.5	1.8	3.6	0.1	2.8	0.9	1.0	66.7	3.2	2.5	72.4
Ago. "	16.8	4.0	10.0	0.5	1.7	3.9	0.1	2.0	0.8	23.8	63.4	3.1	2.2	68.7
Sep. "	16.4	7.2	11.0	0.6	1.6	3.9	0.1	3.5	0.8	0.7	45.8	2.9	2.4	51.1
Oct. "	46.1	4.9	9.8	0.5	1.6	0.6	0.1	3.1	0.7	0.6	68.8	2.7	2.2	72.9
Nov. "	19.8	3.8	10.2	0.6	1.9	1.0	0.1	3.4	1.4	1.5	43.7	2.9	2.0	48.6
Dic. "	31.5	4.8	12.2	0.6	1.8	4.8	0.1	4.9	0.9	4.0	65.7	3.7	5.1	74.5

FUENTE: Dirección General de Ingresos.

# RECAUDACION DE RENTAS ADUANERAS

(En millones de \$b.)

PERIODO	R E N T A S   N A C I O N A L E S											Rentas Destribuadas	Total
	Derechos Arancearios	Impio. Adicional	Regalias s/ Expor. taciones	Valores Vendidos	Reintegro Facturas Consular	Multas Ag.Despo. chadora	Renta Resagada	Comisión 15% Min.Med.	Recargo 10% Ad. Val.	Otros Ingresos	Sub Total		
1965	169.8	112.8	53.2	1.6	2.6	0.8	0.3	—	—	0.7	341.8	5.7	347.5
1966	172.2	125.5	85.3	1.2	3.3	0.7	0.4	—	—	1.5	390.1	11.5	401.6
1967	205.4	136.2	35.0	1.5	3.6	0.5	0.7	—	—	0.8	384.1	20.0	404.1
1968	175.1	134.3	35.1	1.1	2.9	0.8	0.9	34.8	—	1.6	387.1	29.5	416.6
1969	152.4	139.6	63.6	1.1	1.2	1.3	1.2	69.4	—	1.6	432.3	38.4	471.7
1970	170.6	156.4	176.0	1.8	1.2	1.7	0.5	73.8	—	1.3	585.8	60.5	646.3
1971	152.5	145.7	50.3	1.3	1.2	2.3	0.6	68.0	—	1.5	424.7	43.1	467.8
1972	163.8	167.0	47.0	2.4	1.2	2.4	—	68.1	—	1.8	474.7	43.2	517.9
Ene. 1972	11.3	10.8	3.5	0.2	0.1	0.1	—	4.9	—	0.3	31.2	7.4	38.6
Feb. "	11.5	11.3	3.6	0.1	0.1	0.2	—	5.4	—	—	32.2	1.5	33.7
Mar. "	14.3	14.0	4.0	0.2	0.1	0.3	—	6.7	0.1	0.1	38.8	2.7	41.5
Abr. "	16.8	16.8	4.0	0.2	0.1	0.2	—	8.3	0.1	0.1	46.6	2.4	49.0
May. "	17.1	15.7	4.4	0.2	0.1	0.2	—	7.2	0.1	0.2	45.2	2.7	47.9
Jun. "	13.2	12.6	5.7	0.2	0.1	0.1	—	5.9	0.1	0.4	38.3	2.7	41.0
Jul. "	14.7	13.8	3.0	0.1	0.1	0.1	—	7.2	0.1	0.1	39.2	3.2	42.4
Ago. "	15.7	13.8	2.7	0.2	0.1	0.2	—	7.0	0.1	0.1	39.8	4.0	43.8
Sep. "	16.2	15.3	1.6	0.2	0.1	0.1	—	6.9	0.1	0.1	40.6	4.7	45.3
Oct. "	12.0	12.3	1.7	0.2	0.1	0.2	—	5.7	0.1	0.1	32.4	4.9	37.3
Nov. "	13.1	12.1	3.9	0.3	0.1	0.1	—	2.4	0.1	0.1	32.2	5.7	37.9
Dic. "	27.9	18.5	8.9	0.3	0.1	0.6	—	0.5	0.2	0.2	57.2	6.3	63.5

FUENTE: Dirección General de Aduanas.



# MONEDA Y BANCOS





## MEDIO CIRCULANTE

(En millones en \$b.)

<i>SALDOS A FIN de:</i>	<i>Billetes y monedas emitidos</i>	<i>Caja de los Bancos</i>	<i>Billetes y monedas en poder del público</i>	<i>Depósitos del público (*)</i>	<i>Medio Circulante</i>	<i>Preferencia de líquidos del público</i>
1963	547.6	7.5	540.1	124.6	664.7	0.81
1964	663.2	5.5	657.7	142.4	800.1	0.82
1965	813.2	6.5	806.7	186.1	992.8	0.81
1966	895.4	13.8	881.6	231.9	1.113.5	0.79
1967	919.2	14.7	904.5	241.8	1.146.3	0.79
1968	968.1	19.5	948.6	282.9	1.231.5	0.77
1969	1.061.3	20.0	1.041.3	299.1	1.340.4	0.78
1970	1.171.1	18.5	1.152.6	357.7	1.510.3	0.76
1971	1.302.4	21.0	1.281.4	417.8	1.699.2	0.75
1972:						
Enero	1.254.3	24.5	1.229.8	461.0	1.690.8	0.73
Febrero	1.257.6	21.2	1.236.4	460.2	1.696.6	0.73
Marzo	1.278.6	17.2	1.261.4	455.1	1.716.5	0.73
Abril	1.289.6	14.5	1.275.1	457.2	1.732.3	0.74
Mayo	1.306.3	21.9	1.284.4	486.9	1.771.3	0.72
Junio	1.302.5	18.7	1.283.8	493.8	1.777.6	0.72
Julio	1.331.0	29.8	1.301.2	495.2	1.796.4	0.72
Agosto	1.329.6	25.0	1.304.6	514.3	1.818.9	0.72
Septiembre	1.341.8	22.1	1.319.7	530.0	1.849.7	0.71
Octubre	1.386.2	31.7	1.354.5	539.3	1.893.8	0.72
Noviembre	1.379.4	32.4	1.347.0	517.2	1.864.2	0.72
Diciembre	1.623.8	26.2	1.597.6	555.0	2.152.6	0.74

(\*) Incluye solo Depósitos en Cuenta Corriente y a la Vista.

# CONJUNTO DEL SISTEMA BANCARIO CONSOLIDADO

(Millones de \$b.)

## A C T I V O

FIN del	RESERVAS INTERNACIONALES NETAS			CREDITO AL SECTOR PUBLICO			FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO					OYRAS CUENTAS DEL ACTIVO	TOTAL ACTIVO Y PASIVO
	TOTAL	Reservas Brutas	Obligaciones a Corto Plazo	TOTAL	Gobierno Central	Otros	TOTAL	Préstamos Generales	Préstamos Especiali- zados	Existencia Minerales	Inver- siones en Valores Privados		
1963	89.8	221.7	-131.9	831.7	616.6	214.9	294.4	174.6	83.4	17.0	19.4	145.5	1,361.4
1964	275.3	350.6	-75.3	919.5	699.2	220.3	464.3	219.9	143.1	21.6	19.7	143.1	1,742.2
1965	444.9	510.8	-65.9	1,063.4	849.6	213.8	440.6	256.2	162.0	31.8	10.6	141.1	2,090.0
1966	499.3	514.7	-15.4	1,217.3	989.8	227.7	524.1	318.6	157.9	36.0	12.6	155.2	2,395.9
1967	397.1	478.0	-80.9	1,395.9	1,158.7	237.2	592.4	371.5	166.7	39.3	2.9	174.0	2,549.4
1968	390.7	570.5	-179.8	1,428.9	1,205.3	223.6	716.7	457.5	193.0	52.3	3.9	197.2	2,733.5
1969	397.2	603.0	-206.8	1,554.5	1,329.9	224.6	868.9	576.6	231.6	54.3	6.4	241.3	3,061.9
1970	433.7	691.1	-257.4	1,768.4	1,459.5	308.9	1,059.1	688.2	296.6	69.5	4.8	343.0	3,604.4
1971	339.4	732.2	-392.8	2,096.4	1,711.3	385.1	1,182.9	793.6	320.4	64.2	4.7	417.8	4,036.5
Ene. 1972	414.1	794.1	-380.0	2,197.1	1,816.0	371.1	1,215.8	802.4	343.6	65.0	4.8	460.6	4,277.8
Feb. "	374.4	731.2	-356.8	2,259.7	1,916.9	342.8	1,244.4	825.6	343.2	70.7	4.9	442.3	4,360.9
Mar. "	315.4	688.3	-372.9	2,347.1	1,959.0	388.1	1,292.3	863.4	355.4	98.6	4.9	460.4	4,415.2
Abr. "	340.4	641.8	-341.4	2,399.2	2,012.4	386.8	1,351.6	904.0	364.5	78.1	4.8	507.3	4,598.5
May. "	357.1	789.9	-428.8	2,413.5	2,031.6	381.9	1,395.6	944.5	367.9	78.1	5.1	505.0	4,671.2
Jun. "	323.5	749.2	-425.7	2,354.8	1,961.8	393.0	1,445.9	980.3	375.1	83.0	4.5	514.7	4,678.9
Jul. "	289.5	667.9	-378.4	2,271.7	2,054.4	417.3	1,472.0	1,014.3	375.5	77.2	5.0	548.1	4,781.3
Ago. "	244.6	718.5	-473.9	2,510.0	2,086.0	424.0	1,540.2	1,071.3	381.2	82.6	5.1	577.4	4,872.2
Sep. "	161.1	679.8	-518.7	2,447.9	2,029.4	418.5	1,570.9	1,106.9	375.0	81.8	5.2	621.5	4,801.4
Oct. "	697.2	1,218.2	-521.0	2,846.1	2,208.3	637.8	1,595.1	1,118.4	389.0	82.5	5.2	733.7	5,872.1
Nov. "	699.2	1,549.3	-850.1	3,123.4	2,559.7	563.7	1,686.0	1,160.9	440.0	78.4	6.7	877.9	6,336.5
Dic. "	936.2	1,530.7	-594.5	2,862.3	2,311.4	550.9	1,691.5	1,134.9	443.6	105.2	7.9	1,086.9	6,576.9

P A S I V O

FIN de:	LIQUIDEZ DEL SECTOR PRIVADO				DEPOSITOS DEL SECTOR PUBLICO			Fondo Especial de Desarrollo M/E	Fondos de Contrapartida	Depósitos de Organismos Internacionales	Obligaciones con Organismos Internacionales MIN M/E	Otras Cuentas de Pasivo	Capital y Reservas (*)
	TOTAL	Medio Circulante	CUASI - DINERO		Total	Moneda Nacional	Moneda Extranjera						
			TOTAL	Caja de Ahorros									
1963	742.8	654.7	78.1	13.3	27.8	37.0	115.5	101.0	14.5	2.6	10.4	257.1	145.9
1964	883.3	800.1	83.2	21.2	30.6	31.4	168.4	146.4	22.0	10.8	25.5	257.1	172.9
1965	1,078.0	992.8	85.2	32.0	29.1	24.1	167.5	153.7	13.8	26.7	34.1	266.3	209.4
1966	1,249.8	1,113.5	136.3	64.0	33.9	38.4	272.2	189.5	82.7	52.2	45.6	250.0	232.0
1967	1,328.5	1,146.3	182.2	104.0	41.5	36.7	279.3	226.8	52.5	74.4	59.0	260.2	247.8
1968	1,475.1	1,231.5	243.6	174.2	41.7	27.7	289.2	238.1	53.1	91.5	92.5	248.7	286.4
1969	1,680.6	1,340.4	340.2	252.6	53.4	34.2	340.9	276.5	64.4	101.4	116.6	281.9	345.3
1970	1,953.4	1,510.3	443.1	331.7	59.7	41.7	415.9	377.2	38.7	121.0	167.3	372.8	368.9
1971	2,250.3	1,699.2	551.1	441.0	71.0	39.1	458.0	455.7	42.3	141.3	170.2	374.7	420.5
E. 1972	2,246.8	1,690.8	556.0	453.5	66.0	36.5	581.0	580.1	109.8	146.5	169.0	477.7	426.2
F. "	2,256.5	1,696.6	559.9	462.9	64.1	32.9	631.7	581.8	81.9	150.4	171.9	546.4	429.7
M. "	2,287.1	1,716.5	570.6	474.9	62.9	32.8	687.3	599.0	88.3	208.0	173.5	482.4	431.3
A. "	2,309.9	1,732.3	607.6	500.5	70.7	36.4	755.9	669.8	86.1	210.5	201.1	513.4	437.6
M. "	2,387.4	1,771.3	616.1	514.3	69.5	32.3	775.2	683.9	91.3	210.7	171.4	534.5	450.1
J. "	2,423.2	1,777.6	645.6	540.0	70.4	35.2	649.7	536.7	113.0	209.1	177.1	574.7	458.9
J. "	2,467.8	1,796.4	671.4	567.3	66.5	37.6	754.2	659.6	95.4	232.3	176.7	545.4	468.9
A. "	2,515.8	1,816.9	696.9	585.7	74.4	36.8	770.9	641.0	120.9	240.1	179.4	564.7	462.9
S. "	2,558.6	1,849.7	708.9	591.9	90.0	37.0	683.1	562.8	120.3	242.3	185.4	529.5	469.5
O. "	2,594.1	1,893.8	700.3	580.0	79.6	40.7	1,252.2	1,096.6	155.6	421.0	185.8	773.7	476.9
N. "	2,566.2	1,864.2	702.0	530.5	107.8	63.7	1,101.9	1,028.6	163.3	422.8	244.5	849.1	485.2
D. "	2,856.8	2,152.6	704.2	545.2	95.3	63.7	873.5	711.2	162.3	304.1	245.1	1,199.6	490.6

(\*) Incluye Resultados.



# BALANCE CONSOLIDADO DEL SISTEMA MONETARIO

(Millones de \$b.)

A C T I V O

FIN de:	RESERVAS INTERNACIONALES NETAS			CREDITOS AL SECTOR PUBLICO		FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO						Financiamiento a Bancos Especiales y Fondos	Otras Cuentas de Activo	Total Activo y Pasivo	Total Liquidez del Sector Privado
	TOTAL	Reservas Brutas	Obligaciones a corto Plazo	TOTAL	Gobierno Central	TOTAL	Otros	CREDITO			Inversiones en Valores Privados				
								Préstamos	Documentos Descontados	Otros					
1963	85.1	215.3	-130.2	831.7	616.8	214.9	174.9	60.6	54.0	60.0	0.3	13.5	62.7	1,199.2	699.6
1964	276.6	347.0	-71.0	919.5	689.2	220.3	220.3	102.0	64.6	53.3	0.4	15.4	57.8	1,523.6	846.1
1965	449.1	508.3	-59.2	1,062.4	849.6	213.8	236.7	87.5	85.4	67.3	0.5	12.2	61.7	1,857.1	1,053.7
1966	497.9	513.3	-15.4	1,217.3	989.8	227.5	319.2	124.1	127.2	67.3	0.6	23.8	71.3	2,163.5	1,214.3
1967	395.6	475.6	-80.0	1,395.9	1,158.7	237.2	372.4	129.4	177.8	64.3	0.9	52.6	74.9	2,325.4	1,294.1
1968	388.6	568.4	-179.8	1,428.9	1,205.3	223.6	468.6	158.0	217.8	81.7	1.1	51.3	96.7	2,468.1	1,441.5
1969	394.6	600.4	-205.8	1,554.5	1,329.9	224.6	580.0	201.5	276.4	98.7	3.4	59.0	135.8	2,757.9	1,641.0
1970	428.3	685.7	-257.4	1,760.4	1,458.5	303.9	630.1	236.0	334.2	118.0	1.9	86.2	176.0	3,188.7	1,901.2
1971	365.5	728.6	-363.1	2,026.4	1,711.3	385.1	785.8	236.3	407.1	150.2	2.0	181.9	175.2	3,703.5	2,194.5
1972	439.5	769.8	-350.3	2,187.1	1,816.0	371.1	802.4	234.2	410.8	157.4	2.1	185.1	205.4	3,916.5	2,193.0
F.	398.1	725.2	-327.1	2,299.7	1,916.9	382.8	825.6	242.4	418.5	164.7	2.2	181.8	194.4	3,997.6	2,203.3
M.	338.9	682.1	-343.2	2,347.1	1,959.0	388.1	863.4	258.8	439.7	164.9	2.2	103.1	260.3	4,031.1	2,233.2
A.	335.3	676.7	-341.4	2,359.2	2,012.4	386.8	904.0	282.3	458.0	163.7	2.1	128.1	270.7	4,155.5	2,283.6
M.	351.9	780.7	-428.8	2,413.5	2,031.6	381.9	944.5	303.0	472.8	168.7	2.4	31.2	407.1	4,272.8	2,331.5
J.	349.7	745.7	-396.0	2,344.8	1,981.8	391.0	982.6	319.8	490.9	169.6	2.3	210.7	196.0	4,217.0	2,367.9
J.	315.5	684.2	-348.7	2,471.2	2,471.7	417.3	1,017.3	322.2	508.7	181.4	3.0	203.6	226.0	4,386.2	2,433.9
J.	264.4	712.5	-448.1	2,510.0	2,086.0	424.0	1,074.4	326.1	524.3	208.9	3.1	200.5	294.7	4,466.7	2,481.7
A.	174.6	674.9	-500.3	2,477.9	2,026.0	418.5	1,112.1	354.9	637.4	216.6	3.2	207.5	303.7	4,404.1	2,524.6
S.	690.4	213.8	-514.2	2,876.1	2,308.3	537.8	1,121.6	321.4	544.5	252.5	3.2	224.7	301.5	5,459.8	2,558.4
O.	699.9	1,543.2	-843.3	3,123.4	2,559.7	563.7	1,185.5	326.5	550.8	283.6	2.6	222.5	314.0	5,841.7	2,518.3
N.	937.7	1,525.4	-587.7	2,852.3	2,311.4	550.9	1,140.6	329.3	585.4	220.1	5.8	220.4	657.9	6,085.4	2,807.0

P A S I V O

FIN dos	LIQUIDEZ DEL SECTOR PRIVADO				DEPOSITOS DEL SECTOR PUBLICO			Fondo Especial de Desarrollo M.E.	Fondos de Contra partida	Depósitos de Bancos Especializados	Depósitos de Organismos Internacionales	Obligaciones con el Exterior a largo plazo	Otras Cuentas de Pasivos	Capital y Reservas (*)
	MEDIO CIRCULANTE (DINERO)		CUASI - DINERO		Total	Gobierno Central M.E.	Otros Gobiernos M.E.							
	Total	Billetes y Mon. en poder del público	Depósitos en Ctas. Ctas.	Depósitos de Ahorros										
1963	564.7	540.1	124.6	34.9	115.5	71.8	43.7	—	91.1	2.3	2.6	151.4	61.2	75.5
1964	800.1	657.7	142.4	46.0	169.4	101.9	68.5	—	224.2	4.6	10.8	149.5	44.1	75.9
1965	992.8	806.7	186.1	60.9	167.5	90.8	76.7	—	308.0	12.7	26.7	148.4	44.8	95.3
1966	1.113.5	881.6	231.9	100.8	272.2	155.2	117.0	—	294.1	24.2	52.2	147.7	38.3	120.5
1967	1.146.3	904.5	241.8	147.8	279.3	162.9	116.4	23.2	277.0	23.4	74.4	144.4	69.6	140.0
1968	1.231.5	948.6	282.9	210.0	289.2	158.3	130.9	34.5	215.6	24.0	91.5	141.8	62.2	167.8
1969	1.340.4	1.041.3	299.1	300.6	340.9	179.9	161.0	45.0	170.2	20.8	101.4	139.4	75.7	223.5
1970	1.510.3	1.152.6	357.7	390.9	415.9	255.1	160.8	58.0	146.9	22.0	121.0	137.2	135.8	246.7
1971	1.699.2	1.281.4	417.8	496.3	498.0	303.6	194.4	65.5	116.0	66.4	141.3	135.4	186.1	306.3
E. 1972	1.690.8	1.229.8	461.0	502.2	581.0	410.8	270.2	65.2	65.2	50.2	145.5	134.9	266.3	314.2
F. A.	1.675.5	1.236.4	460.2	506.7	663.7	397.3	266.4	65.3	76.9	55.5	140.4	135.0	329.2	318.3
M. A.	1.715.5	1.261.4	455.1	516.7	687.3	416.4	270.9	65.9	79.7	52.9	208.0	134.9	247.6	321.6
A. M.	1.732.3	1.275.1	457.2	551.3	755.9	471.3	284.6	55.7	74.4	48.9	210.5	134.4	255.9	328.5
I. F.	1.771.3	1.284.4	486.9	580.2	775.2	472.8	302.4	66.3	75.6	50.1	210.7	134.1	286.9	347.2
I. F. A.	1.796.4	1.283.8	493.8	590.3	849.7	471.8	302.4	66.4	81.8	43.4	209.1	139.7	314.4	345.5
I. F. A. S. C.	1.818.9	1.301.2	495.2	637.5	754.2	466.8	287.4	66.2	69.8	37.2	232.3	132.9	299.1	359.6
I. F. A. S. C. N. D.	1.849.7	1.304.6	514.3	662.8	770.9	483.4	287.5	66.4	72.0	40.0	240.1	132.8	308.0	354.3
	1.883.8	1.319.7	530.0	674.9	683.1	383.4	299.7	67.6	65.4	38.3	242.0	132.5	288.1	367.2
	1.961.2	1.354.5	539.3	664.6	1.252.2	975.5	276.7	107.8	60.8	30.8	421.0	242.3	416.5	370.2
	1.961.2	1.347.0	517.2	554.1	1.191.9	829.8	362.1	107.3	460.5	60.0	422.8	226.3	458.0	379.6
	2.152.6	1.597.6	555.0	654.4	873.5	509.4	364.1	130.7	476.5	36.9	304.1	221.8	848.8	386.1

(\*) Incluye Resultados.

# BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En millones de \$b.)

## A C T I V O

Fin del	RESERVAS INTERNACIONALES BRUTAS				Aportes a Organizaciones Internacionales M.I.E.	CREDITO AL SECTOR PUBLICO			CREDITOS AL SECTOR BANCARIO			Otras Cuentas de Activo	TOTAL ACTIVO Y PASIVO	Billetes y Monedas	Total Depósitos Bancarios
	TOTAL	Oro	Divisas	Aporte en Oro al FMI.		Otros Activos	TOTAL	Gobierno Central	Otros	TOTAL	Bancos Comerciales				
1963	191.3	24.4	100.1	66.8	—	831.7	616.6	214.9	50.1	37.2	12.9	11.7	1.116.1	547.6	46.7
1964	331.6	56.3	208.5	66.8	—	919.5	699.2	220.3	78.3	64.4	13.9	13.1	1.376.5	663.2	63.5
1965	485.1	79.6	338.7	66.8	—	1.063.4	849.6	213.8	67.1	56.4	10.7	15.4	1.665.0	813.2	104.8
1966	493.1	86.7	308.4	86.1	11.9	1.217.3	989.8	227.5	100.7	78.4	22.3	14.7	1.359.8	895.4	142.3
1967	453.9	109.6	236.8	86.1	21.4	1.395.9	1.158.7	237.2	122.4	71.3	51.1	16.7	2.022.9	919.2	154.2
1968	555.6	129.9	306.3	86.1	33.3	1.428.9	1.205.3	223.6	144.7	95.0	49.7	18.9	2.182.1	968.1	179.6
1969	585.2	139.9	323.6	86.1	35.6	1.554.5	1.329.9	224.6	171.5	114.3	57.2	24.7	2.369.9	1.061.3	205.9
1970	651.2	161.5	316.1	109.9	73.8	1.788.4	1.459.5	308.9	215.8	131.5	84.3	36.6	2.709.7	1.171.1	242.6
1971	680.3	161.9	338.0	109.8	70.5	2.096.4	1.711.3	385.1	281.6	102.2	179.4	27.1	3.180.3	1.302.4	376.2
E. 1972	731.7	162.4	342.3	109.8	117.2	2.187.1	1.816.0	371.1	262.7	80.1	182.6	55.8	3.332.2	1.254.3	425.0
F. " "	656.3	163.6	266.4	109.8	116.5	2.299.7	1.916.9	382.8	251.5	92.4	159.1	26.2	3.349.7	1.257.6	396.6
M. " "	621.9	164.9	230.7	109.8	116.5	2.347.1	1.959.0	388.1	259.7	159.1	100.8	31.2	3.376.0	1.278.6	377.9
A. " "	621.4	165.2	241.7	109.8	104.7	2.390.2	2.012.4	386.8	285.8	160.2	125.6	45.6	3.468.1	1.289.6	411.7
J. " "	737.0	178.5	379.2	119.2	110.1	2.413.5	2.031.6	381.9	314.0	285.3	208.2	59.3	3.646.0	1.306.3	423.6
F. " "	690.9	180.2	283.4	119.3	128.0	2.354.8	1.961.8	393.0	320.4	112.2	208.2	43.1	3.531.3	1.302.5	440.9
J. " "	611.1	183.2	217.8	119.2	90.9	2.471.7	2.054.4	417.3	354.5	123.4	231.1	52.0	3.611.4	1.331.0	420.4
A. " "	646.7	184.2	149.1	119.2	94.2	2.510.0	2.096.0	424.0	366.1	199.1	198.0	63.7	3.728.7	1.329.6	436.7
S. " "	618.3	85.2	219.7	119.2	94.1	2.447.9	2.029.4	418.5	410.6	205.6	205.0	54.1	3.689.2	1.341.8	422.7
O. " "	1.143.7	305.3	500.9	200.9	136.7	2.466.1	2.308.3	537.8	440.3	218.1	222.2	63.5	4.760.1	1.366.2	394.7
N. " "	1.402.0	307.2	757.3	200.8	136.7	3.123.4	2.559.7	563.7	442.6	172.6	222.2	83.0	5.317.4	1.379.7	344.6
D. " "	1.396.8	309.2	751.6	200.8	135.2	2.862.3	2.311.4	550.9	480.1	262.2	217.9	80.5	5.056.2	1.523.8	349.9

**P A S I V O**

FIN de:	DEPOSITOS BANCARIOS		OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR A CORTO PLAZO			DEPOSITOS DEL SECTOR PUBLICO				Fondo Especial de Desarrollo M/E.	Fondos de Contrapartida	Depósitos de Organismos Internacionales	Obligaciones con el Exterior a largo plazo	Otras Cuentas de Pasivo	Capital y Reser: vas (*)
	Bancos Comerciales	Bancos Especializados	TOTAL	Bancos y Corporaciones del Exterior	Uso de Crédito del FMI.	Otros	TOTAL	Gobierno Central	Otros Gobiernos						
							M/N.	M/E.	M/N.	M/E.					
1963	44.5	2.2	122.8	1.0	121.5	0.3	57.6	14.2	43.4	0.3	91.1	2.6	151.4	16.9	21.5
1964	59.3	4.2	66.0	0.4	65.3	0.3	82.1	19.8	64.3	2.2	224.2	10.8	149.5	8.1	22.8
1965	93.4	11.4	56.3	2.8	53.2	0.3	80.8	10.0	72.9	3.8	308.0	26.7	148.4	9.0	30.3
1966	120.3	22.0	7.5	1.8	5.6	0.3	114.7	40.5	74.2	42.2	294.1	52.2	147.7	4.4	44.0
1967	134.3	19.9	66.4	60.6	5.5	0.3	127.9	35.0	98.9	17.5	277.0	74.4	144.4	26.5	58.3
1968	150.3	19.3	169.9	18.1	147.8	9.0	138.9	19.4	87.2	33.7	215.6	91.5	141.8	16.6	75.3
1969	192.6	13.3	194.5	1.0	183.3	10.2	168.5	11.4	108.0	53.0	170.2	101.4	139.4	13.9	97.4
1970	227.5	15.1	220.7	17.4	183.3	20.0	242.2	12.9	135.0	25.8	146.9	121.0	137.2	73.0	123.3
1971	321.3	54.8	277.5	37.7	189.5	0.5	295.2	4.4	160.5	33.9	116.0	141.3	135.4	120.7	147.3
E. 1972	385.1	39.9	253.3	63.5	189.5	0.3	397.3	13.5	182.6	87.4	65.2	146.5	134.9	160.3	146.5
F. "	351.4	45.2	219.7	12.2	207.2	0.3	376.9	20.4	204.9	61.5	76.9	150.4	135.0	239.5	145.0
M. "	376.4	41.5	238.6	31.1	207.2	0.3	394.5	21.3	204.5	66.4	79.7	208.0	134.9	160.7	144.4
A. "	376.5	35.2	221.3	25.7	195.3	0.3	449.2	22.1	220.5	64.0	74.4	210.5	134.4	159.9	144.7
M. "	383.5	40.1	212.3	100.0	212.0	0.3	447.6	25.2	238.3	68.1	75.6	210.7	134.1	167.9	154.0
I. "	407.0	33.9	268.6	76.3	183.2	0.3	537.5	34.3	199.2	78.7	81.8	208.1	139.7	189.5	153.1
I. "	393.4	37.0	737.2	53.5	783.2	0.3	431.3	35.5	227.5	58.9	89.8	232.3	133.9	190.6	175.8
S. "	397.4	39.3	725.4	126.0	199.1	0.3	434.0	48.4	207.0	80.5	72.0	240.1	132.3	191.7	163.1
S. "	384.6	38.1	767.3	147.4	235.1	0.3	333.4	50.0	229.4	70.3	65.4	244.3	132.5	186.9	164.1
C. "	364.3	30.4	401.1	26.3	374.3	0.5	893.2	82.2	203.3	23.4	60.8	421.0	242.3	330.1	164.1
N. "	285.0	53.6	589.0	294.2	374.3	0.5	744.5	55.3	284.1	78.0	469.5	422.8	226.3	342.0	164.6
D. "	313.9	36.1	425.6	50.6	374.3	0.5	442.6	66.4	268.6	95.5	476.5	304.1	221.8	462.2	178.1

(\*) Incluye Resultados.

## CREDITOS FISCALES POR ENTIDADES

(En millones de \$b.)

<b>SALDOS A FIN de:</b>	<b>Supremo Gobierno</b>	<b>Repartes. Gubernativas</b>	<b>Repartes. Deptales.</b>	<b>Repartes. Municipales</b>	<b>Intitucs. Autónomas</b>	<b>TOTALES</b>
1963	477.3	139.5	3.8	15.4	195.7	831.7
1964	564.4	134.8	4.1	14.8	201.4	919.5
1965	707.6	142.0	4.0	14.0	195.8	1.063.4
1966	846.2	143.6	5.4	10.7	211.4	1.217.3
1967	1.014.5	144.2	9.5	8.7	219.0	1.395.9
1968	1.059.7	145.6	6.7	8.0	208.9	1.428.9
1969	1.180.2	149.7	4.6	6.1	213.9	1.554.5
1970	1.313.6	145.9	3.9	5.2	299.8	1.768.4
1971	1.562.5	148.6	8.2	3.8	373.3	2.096.4
1972:						
Enero	1.668.3	147.8	7.4	5.5	358.1	2.187.1
Febrero	1.769.3	147.6	8.2	5.5	369.1	2.299.7
Marzo	1.811.4	147.5	8.2	5.5	374.5	2.347.1
Abril	1.864.8	147.6	8.1	5.5	373.2	2.399.2
Mayo	1.884.2	147.6	8.2	5.5	368.0	2.413.5
Junio	1.813.8	148.0	10.6	5.9	376.5	2.354.8
Julio	1.905.9	148.5	10.5	4.6	402.2	2.471.7
Agosto	1.910.6	156.2	10.8	4.6	427.8	2.510.0
Septiembre	1.851.1	162.7	12.3	4.6	417.2	2.447.9
Octubre	2.048.0	210.7	14.0	6.9	566.5	2.846.1
Noviembre	2.348.5	211.3	14.3	6.8	542.5	3.123.4
Diciembre	2.099.6	211.9	12.9	6.4	531.5	2.862.3



# CREDITOS FISCALES POR CUENTAS

(Millones de \$b.)

SALDOS A FIN de:	Bonos Fiscales	Préstamos Fiscales	Créditos en Cuenta	Avances en Cuenta Corriente	Deudores por Acreditivos Fiscales	Deudores por Convenios de Crédito	Intereses y Comisiones	TOTALES
1964	0.2	341.8	348.0	0.3	69.1	29.8	42.5	831.7
1965	0.2	393.7	375.7	0.4	67.7	29.3	52.5	919.5
1966	0.2	493.9	414.2	0.5	57.6	29.3	57.7	1,063.4
1967	0.2	638.7	412.7	0.4	67.5	29.3	68.4	1,217.3
1968	0.2	684.9	546.4	0.3	54.7	29.3	80.1	1,395.9
1969	0.2	662.2	572.2	0.3	54.7	29.3	90.0	1,428.9
1963	0.2	724.6	645.3	0.3	54.6	29.2	100.3	1,554.5
1970	0.2	1,016.1	564.0	0.3	54.6	29.2	104.0	1,768.4
1971	0.2	1,104.1	785.5	0.3	54.6	29.2	122.5	2,096.4
Ene. 1972	0.2	1,086.0	894.4	0.3	54.6	29.2	122.4	2,167.1
Feb. "	0.2	1,152.5	940.5	0.3	54.6	29.2	122.4	2,289.7
Mar. "	0.2	1,155.8	965.0	0.3	54.6	29.2	122.0	2,347.1
Abr. "	0.2	1,146.8	1,046.1	0.3	54.6	29.2	122.0	2,399.2
May. "	0.2	1,132.1	1,075.1	0.3	54.6	29.2	122.0	2,413.5
Jun. "	0.2	1,128.1	1,009.0	0.3	54.6	29.2	133.4	2,354.8
Jul. "	0.2	1,116.6	1,137.8	0.3	54.6	29.2	132.8	2,471.7
Ago. "	0.2	1,115.8	1,164.6	0.3	54.6	29.2	132.5	2,510.0
Sept. "	0.2	1,112.1	1,106.2	0.3	67.4	29.2	132.5	2,447.9
Oct. "	0.2	1,106.2	1,106.2	0.3	67.4	29.2	132.5	2,447.9
Nov. "	0.2	1,082.9	1,325.1	0.3	75.9	29.2	132.5	2,846.1
Dic. "	0.2	1,285.1	1,600.2	0.3	75.9	29.2	132.5	3,123.4
	0.2	1,272.7	1,341.6	0.3	75.9	29.2	142.4	2,862.3

MOVIMIENTO DEL CREDITO FISCAL EN 1972

DETALLE

MILES DE \$b.

SUPREMO GOBIERNO.

Empresa Nacional de Ferrocarriles .....	1.948	
Comité de Obras Públicas de Santa Cruz .....	1.011	
Ministerio de Obras Públicas .....	665	
Empresa Nacional de Electricidad .....	1.623	
Rehabilitación "LAB" .....	8.790	
Ministerio de Relaciones Exteriores .....	308	
Empresa Nacional de Ferrocarriles .....	39.752	
Ministerio de Defensa .....	8.827	
S E L A .....	112	
Ministerio de Finanzas CBF "ITOH" ..	2.055	
Obligaciones "EXIMBANK" .....	6.086	
Obligaciones "Kovo" .....	151	
Moratoria Francesa .....	447	
Obligaciones Tehnopromet .....	693	
T.G.N. Aporte "BID" .....	1.270	
Diferencia Cambios Buffer Stock .....	2.210	
Aporte Organismos Internacionales .....	1.187	
Dirección General Renta Interna .....	9.481	
T.G.N. Plan de Emergencia Pres. - Repú- blica .....	35.813	
T.G.N. Deuda Externa .....	102	
Ministerio Finanzas 50% Excedente Bene- méritos .....	1.058	
T.G.N. Anticipo Fondos 1972 .....	1.619.489	
Ministerio Finanzas "BID" .....	1.554	1.744.632

Menos: AMORTIZACIONES.

T. G. N. Diferencia Cambio "Buffer Stock" .....	1.520	
8/63 T.G.N. Fábrica Zamora .....	151	
T.G.N. Renta Interna .....	9.246	
T.G.N. Anticipo Fondos 1972 .....	1.210.456	
Ministerio Finanzas 50% Excedente Bene- méritos .....	2	
T. G. N. Plan Emergencia Pres. - Repú- blica .....	15.812	
T.G.N. Anticipo Fondos 1971 .....	6.500	
T.G.N. Anticipo Fondos 1970 .....	1	
Dirección General Renta Interna .....	235	-1.243.923

Más: Intereses por Cobrar .....	500.709	
	19.284	519.993

**REPARTICIONES GUBERNATIVAS.**

Deudores por Acreditivos Fiscales .....	21.263	
Previsión Social Instituto del Tórax .....	70	
Acreditivos Ministerio Economía 1958 ...	26.475	
5/71 Ministerio Transportes y Comunica- ciones .....	1.200	
Ministerio Información y Deportes .....	194	
Ministerio Asuntos Campesinos .....	460	
Ministerio de Educación .....	8.828	
Ministerio de Agricultura .....	1.217	
Ministerio de Gobierno .....	1.101	
Ministerio de Relaciones Exteriores .....	1.156	
Ministerio de Finanzas .....	2.502	
Ministerio de Economía .....	716	65.182

Menos: AMORTIZACIONES.

Ministerio de Educación (Subrogación 2/66) .....	16	
2/71 Ministerio de Salud Pública .....	8	
1/71 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales .....	180	
Ministerio del Interior .....	200	
4/71 Ministerio de Agricultura .....	1.189	
Ministerio de Información y Deportes ..	194	
1/72 Ministerio de Previsión Social, Ins- tituto del Tórax .....	20	
Ministerio Transportes y Comunicaciones	800	
Ministerio de Educación .....	15	— 2.622
		62.560
Más: Intereses por Cobrar .....		1.162
		63.722

**REPARTICIONES DEPARTAMENTALES**

1/72 Comité Obras Públicas Santa Cruz	4.836	
Comité Obras Públicas Pando .....	854	
Cordeno .....	1.016	6.706

Menos: AMORTIZACIONES.

Comité Obras Públicas Villazón .....	15	
Comité Obras Públicas Tarija .....	101	
3/71 Cooperativa de Electricidad de Sucre	143	
Cordeno .....	1.800	— 2.059
		4.647
Más: Intereses por Cobrar .....		73
		4.720

**D E T A L L E**

**MILES DE \$b.**

**REPARTICIONES MUNICIPALES.**

1/72 Alcaldía Municipal Oruro .....	300	
Alcaldía Municipal Cochabamba .....	1.500	
Comité Obras Públicas Santa Cruz .....	2.109	
1/72 Alcaldía Municipal Riberalta .....	170	
S A M A P A .....	1.127	
Alcaldía Municipal La Paz .....	2.279	
Alcaldía Municipal Guayaramerín .....	95	
Alcaldía Municipal Rurrenabaque .....	170	7.750

**Menos: AMORTIZACIONES.**

16/64 Alcaldía Municipal La Paz (Canalización) .....	78	
24/64 Alcaldía Municipal La Paz (Deuda Consolidada) .....	916	
1/71 Alcaldía Municipal Villazón .....	113	
2/69 Alcaldía Municipal Oruro (SELA) .....	99	
1/71 Alcaldía Municipal Bermejo .....	23	
1/70 Alcaldía Municipal Bermejo .....	24	
1/72 Alcaldía Municipal Oruro .....	300	
Comité Obras Públicas Santa Cruz .....	2.128	
Alcaldía Municipal Riberalta .....	56	
Alcaldía Municipal Cochabamba .....	250	
Servicios Municipales Aguas Potables .....	1.127	-5.114
		<u>2.636</u>
Más: Intereses por Cobrar .....		37
		<u>2.673</u>

**INSTITUCIONES AUTONOMAS.**

COMIBOL Obligaciones Urgentes .....	112.321
2/72 CBF. Fáb. Reconstituidora de Leche .....	369
11/71 CBF. Ingenio Guabirá .....	2.960
2/72 CBF. COBOCE .....	40.204
Ampliación Ingenio Bermejo .....	4.779
4/72 CBF. Programa Castaña .....	8.790
5/72 CBF. Planta Laminadora de Goma .....	4.660
CBF. Crédito Brasil .....	7.000
CBF. Fábrica Azulejos .....	1.705
CBF. Obligaciones "EXIMBANK" .....	811
CBF. Planta Beneficiadora Castaña .....	999
CBF. Pago Obligaciones BID. ....	12.551
CBF. CAMENA .....	1.050

**D E T A L L E**

**MILES DE \$b.**

CBF. IBACSA .....	1.200		
2/71 Servicio Nacional de Caminos .....	3.800		
Caja Nacional de Seguridad Social .....	9.000		
1/72 Lloyd Aéreo Boliviano .....	15.697		
3/72 Caja Pensiones Militares .....	1.900		
Empresa Nacional de Fundiciones .....	2.437		
S A M A P A .....	1.800		
Crédito Rotativo Empresa Nacional de Fundiciones .....	312.334	546.367	
 Menos: AMORTIZACIONES.			
12/71 COMIBOL .....	89.131		
9/71 CBF. Programa Castaña .....	7.999		
6/71 Frigorífico Todos Santos .....	200		
11/71 Ingenio Guabirá .....	878		
Programa Castaña 1972 .....	2.967		
Planta Beneficiadora de Castaña .....	200		
Ampliación Ingenio Bermejo .....	1.083		
2/72 Fábrica Planta Reconstituidora de Leche .....	300		
Universidad San Francisco Xavier Chu- quisaca .....	145		
4/71 Empresa Nacional de Fundiciones ..	4.748		
7/69 Lloyd Aéreo Boliviano .....	2.440		
Lloyd Aéreo Boliviano .....	1.476		
5/69 Servicio Nacional de Caminos .....	3.000		
2/71 Servicio Nacional de Caminos .....	801		
1/71 Empresa Nacional de Ferrocarriles	2.767		
Caja Nacional de Seguridad Social .....	1.696		
40/70 Universidad Tomás Frías .....	192		
Empresa Nacional de Fundiciones Crédito Rotativo .....	285.871		
S A M A P A .....	900	—406.794	
		139.573	
Menos: Intereses Pagados .....		555	139.018
Crédito Fideicomiso .....			10.834
Préstamos con Crédito Extranjero .....			24.940
<b>Total Créditos Concedidos en el año ...</b>			<b>765.900</b>



## DEPOSITOS DEL SECTOR FISCAL

(En millones de \$b.)

REPARTICIONES	Diciembre 1971	Diciembre 1972	Diferencias
Gobierno Central .....	295.2	442.6	147.5
Gobiernos Locales: Departamentales .....	26.9	28.8	1.9
Municipales .....	12.9	14.6	1.7
Autónomas: COMIBOL .....	9.8	23.7	13.9
" Y. P. F. B. ....	18.7	49.1	30.4
" L. A. B. ....	2.1	4.7	2.6
" C. B. F. ....	6.5	17.7	11.2
" CNSS. y otras Cajas de Seguro Social .....	15.7	21.8	6.1
" Otras Entidades Autónomas .....	66.2	108.2	42.0
Depósitos en Moneda Extranjera .....	42.0	162.3	120.3
<b>T O T A L</b> .....	<b>496.0</b>	<b>873.5</b>	<b>377.5</b>

## CREDITO AL SECTOR BANCARIO (1)

(En millones de \$b.)

BANCOS	Diciembre 1971	Diciembre 1972	Diferencias
Del Estado .....	73.5	213.1	139.6
Minero .....	97.9	100.6	2.7
Agrícola .....	72.3	101.9	29.6
Industrial .....	0.9	8.1	7.2
Mercantil .....	6.7	13.9	7.2
Nacional .....	2.7	4.2	1.5
Boliviano Americano .....	3.1	4.4	1.3
Hipotecario Nacional .....	6.3	6.2	- 0.1
De Crédito Oruro .....	2.4	2.4	—
City Bank .....	3.0	10.2	7.2
Of América .....	1.1	3.4	2.3
De Santa Cruz de la Sierra .....	3.2	1.0	- 2.2
Popular del Perú .....	2.1	4.0	1.9
De la Nación Argentina .....	1.0	—	- 1.0
De Cochabamba .....	1.3	—	- 1.3
Ex - Popular Colombo - Boliviano .....	1.4	1.4	—
Ex - Crédito Hipotecario de Bolivia .....	1.1	1.1	—
Ex - Continental .....	0.2	0.2	—
	280.2	476.1	195.9
Intereses por Cobrar .....	1.8	1.9	0.1
Valores Mobiliarios .....	—	2.5	2.5
<b>T O T A L</b> .....	<b>282.0</b>	<b>480.5</b>	<b>198.5</b>

(1) Comprende créditos con fondos propios y líneas de refinanciamiento

## CAMARA DE COMPENSACION DE CHEQUES — LA PAZ

Periodos	BANCO CENTRAL		BANCO DEL ESTADO		BANCOS COMERCIALES		BANCOS DE FOMENTO		TOTAL GENERAL		PROMEDIO DIARIO	
	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto
	1963	50.0	756.5	9.6	90.0	261.8	902.8	2.8	18.3	324.2	1,767.6	1.3
1964	54.2	842.6	11.9	138.3	255.8	998.0	1.5	7.3	323.4	1,986.2	1.3	8.3
1965	60.6	726.7	13.7	172.7	265.3	1,106.5	0.5	1.4	340.1	2,007.3	1.4	8.4
1966	70.4	802.9	17.2	176.3	309.8	1,302.0	0.4	1.7	397.8	2,282.9	1.7	9.5
1967	83.5	888.2	16.1	179.2	353.4	1,478.1	0.4	1.2	453.4	2,544.7	1.9	10.6
1968	94.2	870.9	18.9	205.7	381.2	1,877.5	—	1.5	494.3	2,955.6	2.0	12.3
1969	92.9	881.9	29.6	268.0	412.4	2,025.1	—	1.8	534.9	3,176.8	2.2	13.2
1970	87.1	1,089.5	52.8	393.6	425.1	2,335.7	—	3.8	565.0	3,822.6	2.4	15.9
1971	89.1	1,219.0	58.2	488.1	425.5	2,267.5	—	—	572.8	3,974.6	2.4	16.6
Ene. 1972	7.4	102.2	5.4	46.8	37.8	207.2	—	—	50.8	356.2	7.5	17.8
Feb. "	6.3	95.5	4.8	35.6	34.6	196.6	—	—	45.7	327.7	2.3	16.4
Mar. "	8.7	113.0	5.1	44.3	38.7	213.5	—	—	50.5	370.8	7.5	18.5
Abr. "	5.5	90.9	7.7	47.2	37.7	229.1	—	—	50.9	367.2	2.5	18.4
May. "	8.2	132.9	5.3	52.0	42.2	270.5	—	—	55.7	455.4	2.8	22.8
Jun. "	6.9	103.3	4.2	46.4	37.6	237.7	—	—	48.7	387.4	2.4	19.3
Jul. "	5.9	139.6	8.3	47.8	42.8	271.0	—	—	58.8	458.4	2.8	22.9
Ago. "	7.9	92.7	5.3	40.3	40.8	285.1	—	—	54.0	426.1	7.7	21.3
Sep. "	8.2	125.0	6.1	44.8	40.1	281.2	—	—	54.4	451.0	2.7	22.5
Oct. "	7.7	120.5	5.7	45.2	39.2	272.2	—	—	52.6	437.9	2.6	21.9
Nov. "	8.0	97.4	6.5	55.7	37.5	241.4	—	—	52.0	394.5	2.6	19.7
Dic. "	8.9	139.4	6.3	56.6	37.1	244.4	—	—	52.3	440.4	2.6	22.0

NOTA: El número de cheques está expresado en miles de unidades y el monto en millones de \$b.

El promedio diario resulta de computar 20 días hábiles por mes y 240 por año.

# ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

(En miles de \$b.)

BANCOS	ACTIVO					Total Activo Pasivo	PASIVO													
	Encaje Legal	Otros Fondos	Cartera e Inversiones (1)	Inmovilizado	Otras Cuentas		Exigible a la Vista	Exigible Plazo	Exigible Moneda Extranjera	Otras Cuentas (2)	Capital y Reservas									
<b>ESPECIALIZADOS.</b>																				
Agrícola de Bolivia	---	27.480	272.939	5.487	103.424	409.330	1.943	12.063	153.108	164.241	77.975									
Hip. Nal. (Sec. Hip.)	---	---	36.763	96	2	36.851	35.440	---	---	1.421	---									
Industrial S.A.	---	4.839	88.450	1.981	2.035	97.305	1.285	21.583	49.799	13.289	11.339									
Minero de Bolivia	---	8.021	152.690	10.969	26.890	198.560	10.523	30.316	14.498	127.983	15.240									
<b>COMERCIALES.</b>																				
	331.084	161.080	1.144.256	103.817	394.411	2.134.648	508.920	559.714	223.320	562.715	192.619									
Del Estado	128.363	85.622	341.132	34.435	330.683	920.235	149.995	267.763	15.914	429.388	57.175									
Boliviano Americano	9.355	9.459	48.879	11.555	1.387	80.635	23.212	30.755	6.942	6.797	12.929									
De Cochabamba	5.079	268	10.116	1.887	67	17.115	12.203	67	---	1.095	3.750									
De Crédito Oruro	18.010	6.122	38.604	6.629	290	68.658	16.002	58.010	---	4.649	8.987									
De Santa Cruz	20.080	5.032	41.447	1.728	1.157	69.444	37.699	19.636	3.454	2.561	6.106									
Hip. Nl. (S. Com.)	18.007	6.209	41.454	3.693	10.219	74.577	28.901	28.666	7.660	9.771	4.574									
Mercantil	21.524	8.779	73.321	5.906	3.233	112.763	53.563	33.659	1.289	16.832	7.420									
Nal. de Bolivia	9.296	2.577	49.636	6.533	8.149	76.211	32.856	78.658	145	6.102	9.450									
Industria y Ganadería del Beni	1.179	344	4.617	108	45	6.253	2.522	220	---	108	3.443									
De la Nac. Argentinc	20.676	3.865	54.723	2.295	2.446	84.005	38.561	15.046	---	8.892	21.506									
Do Brasil S.A.	12.581	3.221	187.362	11.921	6.931	221.938	49.008	13.592	109.124	30.013	20.169									
First N. City Bank	13.716	7.516	103.740	3.351	5.151	134.473	32.411	21.844	60.135	9.598	10.505									
Popular del Perú	43.721	15.781	101.541	10.312	10.757	182.112	85.921	41.109	8.919	25.521	20.642									
Bank of América	11.518	6.287	48.684	3.754	12.893	81.136	33.237	19.600	9.738	11.408	7.153									
<b>T O T A L</b>	331.084	201.420	1.695.098	122.350	526.752	2.876.704	645.271	623.676	440.725	869.659	297.373									

(1) Incluye inversiones de Asistencia Social.

(2) Incluye Cuentas de Resultado (saldo).

# BANCO DEL ESTADO

(En millones de \$b.)

## A C T I V O

Fin del	DISPONIBLE				Activos en Oro y Divisas	FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO				Otras Cuentas de Activo	Total de Activo y Pasivo	
	Total	En Caja	En el Banco Central	En Otros Bancos		Total	C R E D I T O S					Inver- siones en Valores Privados
							Presta- mos	Decu- mientos Descon- tados	Otros			
Dic. 1963	0.9	0.9	—	—	0.1	70.8	32.6	1.4	36.8	0.1	18.3	90.2
" 1964	0.5	0.5	—	—	0.7	109.1	72.4	1.7	35.0	0.2	20.4	130.9
" 1965	10.4	0.5	9.9	—	5.3	104.8	63.5	6.4	34.9	0.2	19.9	140.6
" 1966	28.2	0.2	27.0	1.0	1.5	122.4	73.5	14.3	34.6	0.2	18.9	171.2
" 1967	33.7	0.6	33.1	—	3.4	126.3	70.4	24.9	31.0	0.2	19.6	183.2
" 1968	41.6	1.3	40.3	—	4.0	183.6	99.3	46.2	38.1	0.3	19.0	248.5
" 1969	61.2	2.9	57.6	0.7	1.5	245.6	122.0	83.3	40.3	1.0	36.8	346.1
" 1970	95.0	1.7	91.6	1.7	12.5	291.3	144.9	104.6	41.8	0.8	40.5	440.1
" 1971	103.2	2.8	99.5	0.9	30.8	306.6	135.9	115.0	55.7	0.8	54.1	495.5
Ene. 1972	130.4	1.5	128.6	0.3	40.4	305.1	130.7	113.9	60.5	0.9	57.6	534.4
Feb. "	115.9	1.9	113.4	0.6	51.9	307.2	130.9	113.2	63.2	1.0	56.0	532.0
Mar. "	119.8	1.8	117.4	0.6	42.2	313.7	135.2	117.2	61.3	1.0	57.2	533.9
Abr. "	127.2	1.3	125.9	0.6	34.5	325.1	143.3	121.0	60.8	1.0	62.3	550.1
May. "	143.0	1.4	139.7	1.9	24.8	351.0	164.1	125.8	61.3	1.2	63.9	583.9
Jun. "	148.5	1.9	146.6	—	36.5	357.4	165.5	133.0	58.9	1.1	58.4	601.9
Jul. "	145.9	2.1	143.2	0.6	34.6	363.3	170.1	132.2	61.0	1.0	61.9	606.7
Ago. "	137.0	1.2	135.4	0.4	46.3	387.9	189.1	140.8	58.0	1.0	63.9	636.1
Sep. "	136.9	2.1	133.1	0.7	34.7	410.3	203.1	144.2	63.0	1.1	67.2	650.2
Oct. "	120.5	2.2	117.6	0.7	48.0	408.8	205.0	136.8	67.0	1.1	65.1	643.5
Nov. "	98.1	6.9	90.8	0.4	98.0	401.9	200.2	137.8	63.9	1.3	69.9	669.2
Dic. "	129.3	0.9	128.4	—	84.7	338.0	192.7	135.0	10.3	1.9	366.3	920.2

# P A S I V O

FIN de:	DEPOSITOS PRIVADOS					OBLIGACIONES CON BANCOS				Oblig. con Bancos y corresponsales del Exterio)	Otras Cuentas de Pasivo	Capital y Reservas (1)	
	Total	Cuentas Ctas.	CUASI - DINERO			Banco Central	Bancos Comerciales	Bancos Especializados					
			Total	Caja de Ahorros	A Plazo				Otros				En Moneda Extranj.
Dic. 1963	34.0	23.3	10.7	6.0	—	4.3	0.4	29.7	0.2	0.1	—	20.7	5.5
" 1964	36.7	23.3	13.4	9.1	—	3.9	0.4	63.6	1.7	0.4	—	22.6	5.9
" 1965	52.6	32.6	20.0	12.7	—	5.3	2.0	58.6	1.0	0.9	—	21.3	8.2
" 1966	75.1	46.6	28.5	22.3	—	5.2	1.0	67.0	1.2	1.4	—	18.1	8.4
" 1967	94.9	46.4	48.5	39.6	—	6.7	2.2	58.6	1.1	0.4	9.3	18.0	6.9
" 1968	146.9	67.2	81.7	73.4	1.0	5.7	1.8	69.7	1.2	0.2	—	21.6	6.9
" 1969	204.8	77.1	127.7	111.8	6.5	8.1	1.3	78.8	2.2	0.2	0.1	36.1	23.9
" 1970	276.0	101.9	174.2	154.9	10.8	7.0	1.5	99.8	1.9	0.4	0.1	37.9	24.0
" 1971	322.5	98.3	229.2	207.7	4.2	12.0	5.3	83.9	1.8	0.2	—	26.0	56.1
Ene. 1972	337.2	103.5	233.7	213.5	2.7	7.7	4.8	79.6	1.5	0.6	—	57.3	58.2
Feb. "	354.3	110.4	243.9	225.6	5.2	8.3	4.8	77.5	1.7	0.5	—	38.1	59.9
Mar. "	357.6	109.1	248.5	230.5	5.2	8.3	4.5	77.3	2.2	0.8	—	34.1	61.9
Abr. "	360.1	100.8	259.3	240.4	5.2	8.3	5.4	82.9	3.0	0.8	—	39.7	61.6
May. "	378.1	112.0	266.3	246.6	4.0	8.6	7.1	101.4	1.8	0.8	—	37.5	64.1
Jun. "	395.4	114.2	281.2	260.4	3.9	8.2	8.7	100.2	3.7	0.3	—	45.3	57.0
Jul. "	403.8	115.4	288.4	265.9	3.9	9.5	9.1	104.7	3.6	0.2	—	35.9	58.5
Ago. "	418.7	122.7	296.0	272.8	5.4	10.3	7.5	113.6	1.6	0.7	—	39.9	61.6
Sep. "	430.4	128.6	301.8	275.8	5.4	12.0	8.6	123.0	1.8	0.2	—	30.8	64.0
Oct. "	418.0	115.7	302.3	275.5	5.5	10.9	10.4	128.1	0.2	0.4	—	30.5	66.3
Nov. "	419.0	127.4	291.6	257.2	5.4	11.7	17.3	121.7	1.5	0.4	—	59.5	67.1
Dic. "	430.4	136.4	294.0	264.0	2.9	11.2	15.9	135.8	2.5	0.8	—	290.6	60.1

(1) Incluye Resultados.



**BANCO DEL ESTADO**  
**CLASIFICACION DE CARTERA POR DESTINO ECONOMICO**

(Millones de \$b.)

SALDOS A FIN de:	Comercio		Industria		Artesanía		Construcción		Agricultura y Ganadería		Exportaciones		Particulares		Otros		TOTAL
1963	6.2	38.1	0.7	—	16.3	—	—	—	—	—	—	—	8.8	0.7	70.8		
1964	6.9	88.4	1.3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12.5	—	109.1		
1965	10.4	82.8	2.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9.3	0.2	104.8		
1966	17.1	82.9	3.4	11.2	—	—	—	—	—	—	0.2	—	7.0	0.6	122.4		
1967	26.6	72.7	4.7	14.6	—	—	—	—	—	—	0.2	—	5.5	2.0	126.3		
1968	51.6	91.3	6.9	18.5	7.2	—	—	—	—	—	1.6	—	5.0	1.5	183.6		
1969	72.6	122.9	8.7	13.5	19.1	—	—	—	—	—	1.4	—	4.2	3.2	245.6		
1970	77.7	148.8	13.3	12.6	20.7	—	—	—	—	—	6.5	—	2.3	9.4	291.3		
1971	75.5	155.0	17.7	12.9	17.3	—	—	—	—	—	13.6	—	2.3	12.3	306.6		
Ene. 1972	77.6	150.7	18.4	13.9	17.4	—	—	—	—	—	12.0	—	2.2	12.9	305.1		
Feb. "	76.4	153.5	19.4	14.3	17.2	—	—	—	—	—	9.9	—	2.2	14.3	307.2		
Mar. "	76.4	158.5	19.7	14.8	16.7	—	—	—	—	—	9.9	—	2.2	15.5	313.7		
Abr. "	76.5	161.5	21.4	16.5	16.8	—	—	—	—	—	14.0	—	2.2	16.2	325.1		
May. "	78.0	180.2	22.5	18.4	16.7	—	—	—	—	—	16.1	—	2.3	16.8	351.0		
Jun. "	69.1	185.8	32.0	19.7	16.6	—	—	—	—	—	13.6	—	2.2	18.4	357.4		
Jul. "	77.5	187.0	23.0	22.6	16.6	—	—	—	—	—	15.4	—	2.2	19.0	363.3		
Ago. "	80.6	196.3	24.2	24.0	16.6	—	—	—	—	—	19.9	—	2.2	24.1	387.9		
Sep. "	81.0	212.1	25.1	27.3	16.7	—	—	—	—	—	23.2	—	2.3	22.6	410.3		
Oct. "	78.6	216.9	24.9	28.8	16.4	—	—	—	—	—	17.3	—	2.2	23.6	408.7		
Nov. "	99.0	166.8	23.9	31.8	19.9	—	—	—	—	—	14.3	—	2.3	23.9	401.9		
Dic. "	59.8	172.9	20.3	28.6	21.8	—	—	—	—	—	15.3	—	—	20.3	338.0		

BANCO DEL ESTADO

DISTRIBUCION DE CARTERA POR DESTINO Y PLAZO DE VENCIMIENTO

(En millones de \$b.)

S E C T O R E S	31-12-71	31-12-72	DIFERENCIA	
			Absoluta	Relativa
<b>INDUSTRIA</b>				
Plazo Vigente .....	79.6	89.2	9.6	12.1
Documentos en Mora .....	15.5	3.9	-11.6	-74.8
<b>ARTESANIA</b>				
Plazo Vigente .....	15.1	19.0	3.9	25.8
Documentos en Mora .....	2.5	1.1	-1.4	56.0
<b>COMERCIO</b>				
Plazo Vigente .....	61.9	55.7	-6.2	-10.0
Documentos en Mora .....	12.7	3.0	-9.7	76.4
<b>PARTICULAR</b>				
Plazo Vigente .....	0.1	—.—	-0.1	—.—
Documentos en Mora .....	2.0	—.—	-2.0	—.—
<b>DESARROLLO</b>				
Plazo Vigente .....	85.8	147.6	61.8	72.0
Documentos en Mora .....	0.8	0.9	0.1	12.5
<b>SERVICIOS Y OTROS</b>				
Plazo Vigente .....	9.5	16.2	6.7	70.5
Documentos en Mora .....	2.2	1.4	-0.8	36.4
<b>TOTALES</b>	<b>287.7</b>	<b>338.0</b>	<b>50.3</b>	<b>17.5</b>
Plazo Vigente .....	252.0	327.7	75.7	30.0
Documentos en Mora .....	35.7	10.3	-25.4	71.2

## DEPOSITOS PRIVADOS POR CUENTAS

(En millones de \$b.)

SALDOS A FIN de:	Ctas. Ctes.	Caja de Ahorro	A Plazo	En Moneda Extranjera	De Bcos. del país	Otros	TOTAL
1964	23.3	9.1	—, —	0.4	2.1	3.9	38.8
1965	32.6	12.7	—, —	2.0	1.9	5.3	54.5
1966	46.6	22.3	—, —	1.0	2.6	5.2	77.7
1967	46.4	39.6	—, —	2.2	1.5	6.7	96.4
1968	67.2	73.4	1.0	1.6	1.4	5.7	150.3
1969	77.1	111.8	6.5	1.3	2.4	8.1	207.2
1970	101.8	154.9	10.8	1.5	2.3	7.0	278.3
1971	98.3	207.7	4.2	5.3	2.0	12.0	329.5
1972 Enero	103.5	218.5	2.7	4.8	2.1	7.7	339.3
" Febrero	110.4	225.6	5.2	4.8	2.2	8.3	356.5
" Marzo	109.1	230.5	5.2	4.5	3.0	8.3	360.6
" Abril	100.8	240.4	5.2	5.4	3.8	8.3	363.9
" Mayo	112.0	246.6	4.0	7.1	2.6	8.6	380.9
" Junio	114.2	260.4	3.9	8.7	4.0	8.2	399.4
" Julio	115.4	265.9	3.9	9.1	3.8	9.5	407.6
" Agosto	122.7	272.8	5.4	7.5	2.3	10.3	421.0
" Septbre.	128.6	275.8	5.4	8.6	2.0	12.0	432.4
" Octubre	115.7	275.5	5.5	10.4	0.6	10.9	418.6
" Novbre.	127.4	257.2	5.4	17.3	1.9	11.7	420.9
" Dicbre.	136.4	264.0	2.9	15.9	3.3	11.2	433.7

# BANCOS PRIVADOS — COMERCIALES

## A C T I V O

Fin des	DISPONIBLE				Activos en Oro y Divisas	FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO				Inversión en Valores Privados	Financiamiento a Bancos Especiales	Otras Cuentas de Activo	Total de Activo y Pasivo
	Total	En Caja	En el Banco Central	En otros Bancos		CREDITOS							
						Total	Préstamos	Docu-mentos Descon-tados	Otros				
D. 1962 -	55.1	6.6	45.4	3.1	23.9	104.0	28.0	52.6	23.2	0.2	1.6	23.2	206.8
" 1964 -	67.8	5.0	59.4	3.4	15.3	111.0	29.6	62.9	18.3	0.2	1.5	23.3	218.9
" 1965 -	92.3	6.0	84.0	2.3	17.9	131.7	24.0	80.0	27.4	0.3	1.5	24.9	258.3
" 1966 -	109.9	13.6	94.1	2.2	18.7	195.6	50.6	112.9	32.7	0.4	1.5	30.0	356.7
" 1967 -	115.4	14.1	96.5	2.8	18.3	245.9	59.0	152.9	33.3	0.7	1.5	35.7	416.8
" 1968 -	139.4	18.2	117.5	3.7	8.8	284.7	68.7	171.6	43.6	0.8	1.6	42.4	476.9
" 1969 -	146.9	17.1	126.9	3.9	13.7	332.4	79.5	193.1	58.4	2.4	1.8	63.2	559.0
" 1970 -	174.0	16.8	151.3	5.9	22.0	398.0	91.1	229.6	78.2	1.1	1.9	68.3	664.2
" 1971 -	248.2	18.2	225.5	4.5	17.5	488.2	100.4	292.1	94.5	1.2	2.5	87.4	843.8
E. 1972 -	302.1	23.0	271.2	7.9	17.7	498.5	103.5	296.9	96.9	1.2	2.5	86.6	909.4
F. " -	282.8	19.3	257.5	8.0	17.0	519.6	111.6	305.3	101.5	1.2	2.5	94.6	916.5
M. " -	257.7	15.4	235.7	6.6	18.0	550.9	123.6	322.5	103.6	1.2	2.5	87.3	916.4
A. " -	279.3	13.2	254.4	11.7	20.8	580.0	139.0	337.0	102.9	1.1	2.5	95.6	978.2
M. " -	290.0	20.5	259.6	9.9	18.9	594.7	138.9	347.2	107.4	1.2	2.5	96.1	1,002.2
I. " -	278.5	16.8	256.8	4.9	18.3	624.1	154.3	357.9	110.7	1.2	2.5	96.5	1,019.9
J. " -	293.9	27.7	256.4	15.2	18.5	653.0	152.1	376.5	122.4	2.0	2.5	96.5	1,063.8
J. " -	313.5	23.8	276.7	13.0	19.5	685.5	149.0	363.5	150.9	2.1	2.5	96.7	1,117.7
A. " -	293.4	19.0	256.5	17.9	21.9	700.7	151.8	393.2	153.6	2.1	2.5	110.9	1,129.4
S. " -	285.1	28.5	244.3	11.3	21.9	711.7	116.4	407.7	185.5	2.1	2.5	108.9	1,130.1
O. " -	242.0	25.5	207.6	13.9	43.2	762.3	126.3	413.0	219.7	3.3	2.5	124.6	1,174.6
N. " -	241.0	25.3	202.7	13.0	43.9	800.7	136.6	450.4	209.8	3.9	2.5	112.0	1,200.1

# P A S I V O

FIN de:	DEPOSITOS PRIVADOS					OBLIGACIONES CON BANCOS				Obligaciones con Bancos Corresponsales del Exterior	Otras Cuentas del Pasivo	Capital y Reservas (1)	
	Total	Cuentas Ctes.	CUASI - DINERO				Banco Central	Bancos Comerciales	Bancos Especializados				
			Total	Caja de Ahorros	A Plazo	Otros							En Mon. Extranj.
Dic. 1963	125.5	101.3	24.2	6.0	3.8	3.3	11.1	1.6	0.2	—	7.4	23.6	48.5
" 1964	151.7	119.1	32.6	10.4	4.4	2.6	15.2	0.6	1.0	—	5.0	13.4	47.2
" 1965	194.4	153.5	40.9	16.7	2.0	7.3	14.9	0.1	—	0.4	2.9	13.7	56.8
" 1966	257.8	185.3	72.3	37.5	7.1	7.1	20.6	4.4	2.1	0.8	7.9	15.8	68.1
" 1967	294.7	195.4	99.3	58.2	6.9	8.6	25.6	7.3	1.5	3.1	10.3	25.1	74.8
" 1968	344.0	215.7	128.3	93.9	7.4	8.2	20.8	7.2	1.7	4.5	9.9	24.0	85.6
" 1969	394.9	222.0	172.9	129.9	2.9	9.6	30.5	14.3	3.4	7.3	11.2	25.7	102.2
" 1970	472.6	255.9	216.7	163.5	5.2	13.0	35.0	18.3	3.9	6.5	36.6	24.9	101.4
" 1971	585.6	319.5	266.1	214.9	5.4	16.5	29.2	16.3	2.7	11.3	85.6	39.4	102.9
Ene. 1972	626.0	357.5	268.5	216.8	5.4	19.7	26.6	15.8	2.7	9.7	97.0	48.7	109.5
Feb. "	612.6	349.6	262.8	218.6	3.9	16.7	23.6	17.7	4.0	9.8	107.4	51.6	117.4
Mar. "	614.3	346.0	268.2	224.9	4.5	13.9	24.9	17.2	1.7	10.8	104.8	52.8	115.3
Abr. "	648.4	356.4	292.0	240.2	4.2	20.4	27.2	17.9	4.7	10.6	120.1	56.3	120.2
May. "	688.6	374.9	293.9	248.8	5.0	18.9	21.2	17.8	4.1	9.2	116.5	61.5	124.3
Jun. "	688.7	379.6	309.1	260.7	4.5	20.8	23.3	17.7	2.6	9.2	107.4	68.9	125.4
Jul. "	728.9	379.8	349.1	301.4	3.9	18.8	25.0	22.4	3.1	—	111.5	72.6	125.3
Ago. "	758.4	391.6	368.8	312.9	3.4	24.2	26.3	25.0	5.6	—	122.7	78.4	129.6
Sep. "	774.5	401.4	373.1	316.1	3.5	27.1	26.3	28.4	4.5	—	117.5	70.4	131.1
Oct. "	765.9	423.6	362.3	304.5	2.3	26.7	28.8	32.0	3.4	—	113.1	55.9	139.8
Nov. "	752.3	369.8	352.5	273.3	4.5	40.3	44.4	31.9	3.7	—	174.3	64.5	147.9
Dic. "	779.0	418.6	360.4	281.2	4.7	29.3	45.2	31.6	4.1	—	162.1	76.0	147.9

(1) Incluye Resultados.



CONJUNTO DE BANCOS ESPECIALIZADOS (ESTATALES Y PRIVADOS)

(Millones de \$b.)

A C T I V O

Fin de.	D I S P O N I B L E				Activos en Oro y Divisas	Buffer Stock Moneda Extranjera	FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO				Otras Cuentas de Activo	Total Activo y Pasivo
	Total	En Caja	En el Banco Central	En otros Bancos			Total	Créditos	Existencia de Minerales	Inversiones en Valores Privados		
Dic. 1963	5.5	4.4	0.4	0.7	6.4	10.5	119.5	83.4	17.0	19.1	30.8	172.7
" 1964	8.1	1.5	4.1	2.5	3.0	9.7	184.0	143.1	21.6	19.3	28.2	234.9
" 1965	15.5	1.6	5.4	8.5	2.5	9.7	203.9	162.0	31.8	10.1	28.1	257.7
" 1966	25.9	2.1	20.0	3.8	1.4	6.2	204.9	157.9	35.0	12.0	39.8	278.2
" 1967	18.5	1.2	14.0	3.3	2.4	6.2	210.3	168.7	39.3	2.0	54.2	291.3
" 1968	24.5	1.5	15.6	7.4	2.1	9.8	248.1	193.0	52.3	2.8	58.1	340.6
" 1969	23.6	0.7	13.8	9.1	2.6	9.8	288.9	231.8	54.3	3.0	52.6	377.5
" 1970	22.1	0.6	12.6	8.9	3.4	9.8	369.0	296.6	69.5	2.9	94.1	500.4
" 1971	42.3	0.5	33.5	14.3	3.6	2.3	387.3	320.4	64.2	2.7	138.0	579.5
Ene. 1972	41.4	1.2	30.0	10.2	4.3	2.3	411.3	343.0	65.0	2.7	138.0	597.3
Feb. "	46.6	1.0	35.2	10.4	6.0	2.3	416.6	343.2	70.7	2.7	130.7	602.2
Mar. "	43.0	0.8	31.3	10.9	6.2	2.3	426.7	355.4	68.5	2.7	131.5	609.7
Abr. "	45.6	0.7	34.0	10.9	5.1	2.3	445.5	364.5	78.3	2.7	168.6	667.1
May. "	40.5	0.6	30.1	9.8	5.2	2.3	448.7	367.9	78.1	2.7	170.2	666.9
Jun. "	36.7	0.5	25.6	10.6	3.5	2.3	463.3	375.1	86.0	2.2	188.6	694.4
Jul. "	30.4	0.8	27.2	2.4	3.7	2.3	454.7	375.5	77.2	2.0	176.4	667.5
Ago. "	26.9	0.9	25.3	0.7	6.0	2.3	465.8	381.2	82.6	2.0	170.3	671.3
Sep. "	31.6	0.7	29.9	1.0	4.9	2.3	458.8	375.0	81.3	2.3	158.3	655.9
Oct. "	44.6	1.5	42.1	1.0	4.6	2.3	473.5	389.0	82.5	2.0	125.5	651.5
Nov. "	54.2	2.7	50.4	1.1	5.1	2.3	520.5	440.0	78.4	2.1	177.7	760.8
Dic. "	32.7	1.7	29.9	1.1	5.3	2.3	550.9	443.6	105.2	2.1	150.8	742.0

# P A S I V O

Fin del	OBLIGACIONES CON EL SECTOR PRIVADO						Obligcs. con el Sector Público	Obligcs. con el Banco Central	Obligcs. con Bancos y Corresponsal del Exterior	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES			Otras Cuentas de Pasivo	Capital y Reservas (1)
	Total	Caja de Ahorros	Letras Hipotecarias	Obligcs. a Plazo en M.N.	Obligcs. a Plazo en M.E.	Otras				Total	En Moneda Nacional	En Moneda Extranjera		
Dic. 1963	43.2	1.3	1.2	11.2	25.5	4.0	4.2	6.5	1.7	10.4	7.7	10.4	36.3	70.4
" 1964	37.2	1.7	1.8	13.4	15.8	4.5	4.4	6.5	4.3	25.5	7.7	17.8	59.1	97.0
" 1965	24.3	2.6	2.9	8.1	7.2	3.5	6.8	5.4	6.7	34.1	4.8	34.1	66.3	114.1
" 1966	35.5	4.2	4.7	8.8	16.8	3.0	7.0	21.6	0.9	45.6	16.5	40.8	34.0	111.5
" 1967	34.4	6.2	8.4	8.0	8.9	2.1	13.0	40.0	0.9	59.0	32.7	42.5	32.3	107.8
" 1968	33.6	6.9	12.5	8.0	5.3	0.9	17.4	51.2	0.9	92.5	27.2	60.4	33.3	118.6
" 1969	39.6	10.9	17.8	6.1	3.4	2.4	16.3	52.7	0.9	116.6	28.1	89.4	30.5	121.8
" 1970	52.2	13.3	22.0	10.7	5.2	1.0	26.9	60.9	0.9	167.3	29.0	139.2	72.9	120.2
" 1971	55.6	18.4	19.5	11.0	4.6	2.3	22.0	156.4	29.7	170.2	29.0	141.2	31.2	114.2
Ene. 1972	53.8	18.2	17.2	11.2	5.1	2.1	21.2	156.3	29.7	169.0	29.0	140.0	55.3	112.0
Feb. "	53.2	18.7	17.9	9.8	4.5	2.3	21.4	153.8	29.7	171.9	29.0	142.9	60.8	111.4
Mar. "	53.9	19.5	18.3	10.5	3.4	2.2	21.1	143.0	29.7	173.5	28.8	144.7	70.8	109.7
Abr. "	58.3	19.9	18.4	12.0	3.8	2.2	21.5	177.5	29.7	171.4	28.8	142.6	101.6	109.1
May. "	55.9	18.9	18.7	12.4	4.0	1.9	18.6	188.7	29.7	171.4	28.8	142.6	96.9	107.7
Jun. "	55.3	18.9	18.7	12.7	3.2	1.8	16.3	200.3	29.7	177.1	28.8	148.5	105.3	111.4
Jul. "	33.9	17.1	17.1	12.6	3.5	0.7	14.6	176.7	29.7	176.7	28.6	148.1	97.8	109.3
Ago. "	34.1	16.4	16.4	13.9	3.0	0.0	14.5	199.5	25.8	179.4	28.6	150.8	109.4	108.7
Sep. "	34.0	16.9	16.9	15.1	2.0	0.6	14.4	201.9	18.4	185.4	28.4	157.0	94.5	107.3
Oct. "	35.7	16.2	16.2	17.4	1.5	0.6	16.7	201.6	6.8	185.8	28.4	157.4	89.2	106.7
Nov. "	47.9	17.2	17.2	18.1	2.0	0.6	15.4	189.2	6.8	244.5	37.2	207.3	141.4	105.6
Dic. "	49.8	18.7	18.7	17.8	2.6	0.7	22.1	206.8	6.8	245.1	37.1	208.0	106.9	104.5

(1) Incluye Resultados.

# BANCO MINERO DE BOLIVIA (ESTATAL)

(En millones de \$b.)

## A C T I V O

Fin de:	DISPONIBLE			Activos en Oro y Divisas	Buffer Stock Moneda Extranjera	FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO				Otras Cuentas de Activo	Total de Activo y Pasivo
	Total	En Caja	En el Banco Central			Total	Créditos	Existencia de Minerales	Inversiones en Valores Privados		
Dic. 1963	1.4	1.0	0.4	2.0	10.5	83.9	48.0	17.0	16.9	20.4	118.2
" 1964	1.5	0.8	0.7	1.2	9.7	107.1	66.4	21.6	19.1	17.1	136.6
" 1965	2.2	0.6	1.6	1.6	9.7	101.9	60.3	31.8	9.8	18.4	133.8
" 1966	9.9	1.1	8.8	0.7	6.2	77.3	31.4	35.0	10.9	24.6	118.7
" 1967	6.2	0.5	5.7	0.3	6.2	59.3	19.9	38.3	0.1	31.3	103.3
" 1968	4.6	0.8	3.8	0.2	9.8	79.9	27.5	52.3	0.1	22.1	116.6
" 1969	3.2	0.2	3.0	0.2	9.8	89.9	35.5	54.3	0.1	12.1	115.2
" 1970	4.1	0.3	3.8	1.2	9.8	108.7	39.1	69.5	0.1	33.4	157.2
" 1971	10.6	0.3	10.3	1.3	2.3	106.8	42.5	64.2	0.1	48.6	159.6
Ene. 1972	9.5	0.9	8.6	1.3	2.3	108.4	43.3	65.0	0.1	46.0	167.5
Feb. "	9.2	0.8	8.4	1.3	2.3	114.2	43.4	70.7	0.1	51.3	176.3
Mar. "	9.1	0.5	8.6	1.3	2.3	111.8	43.1	68.6	0.1	54.2	178.7
Abr. "	7.7	0.4	7.3	1.4	2.3	119.4	41.0	78.3	0.1	58.2	189.0
May. "	6.5	0.3	6.2	1.4	2.3	113.8	35.8	78.1	0.1	54.1	178.1
Jun. "	5.3	0.2	5.1	1.4	2.3	122.9	36.8	86.0	0.1	64.1	186.0
Jul. "	3.5	0.4	3.1	1.6	2.3	114.5	37.3	77.2	—	54.7	176.6
Ago. "	3.9	0.6	3.3	2.3	2.3	119.7	37.1	82.6	—	50.5	178.7
Sep. "	3.4	0.3	3.1	2.0	2.3	118.8	37.0	81.8	—	49.2	178.7
Oct. "	3.1	0.8	2.3	1.7	2.3	126.0	43.5	82.5	—	46.0	179.1
Nov. "	2.6	0.4	2.2	2.9	2.3	125.7	47.2	78.4	0.1	46.3	179.8
Dic. "	3.6	0.3	3.3	2.1	2.3	152.7	47.4	105.2	0.1	37.8	198.5

**P A S I V O**

FIN de:	OBLIGACIONES CON EL SECTOR PRIVADO				Obligac. con el Sector Público	Obligac. con el Banco Central	Obligacio- nes con Bancos y Corres- pondientes del Exterior	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES			Otras Cuentas de Pasivo	Capital y Reservas (1)
	Total	Otros Depósitos	Obligac. a Plazo en Moneda Nacional	Obligac. a Plazo en Moneda Extranjera				Total	En Moneda Nacional	En Moneda Extranjera		
D. 1963	31.8	0.9	5.4	25.5	2.0	4.9	1.7	---	---	---	35.0	42.6
" 1964	24.5	1.1	7.6	15.8	2.3	4.9	4.3	---	---	---	56.6	44.0
" 1965	15.8	1.3	7.3	7.2	2.9	5.4	6.7	---	---	---	58.3	44.7
" 1966	24.7	2.0	5.9	16.8	25.9	18.9	---	---	---	---	20.7	23.7
" 1967	16.6	0.6	7.1	8.9	9.3	38.7	---	---	---	---	18.9	6.5
" 1968	10.8	---	5.5	5.3	6.4	42.7	---	---	0.8	---	15.1	18.4
" 1969	5.9	---	5.0	2.4	12.0	39.2	---	---	6.4	---	8.9	22.0
" 1970	12.4	---	7.2	5.2	21.1	44.8	---	---	10.4	---	29.2	21.6
" 1971	10.8	0.9	5.3	4.6	17.0	72.7	---	---	11.9	---	21.4	20.3
E. 1972	10.6	0.7	4.8	5.1	17.0	75.4	---	---	11.8	---	18.1	19.0
P. "	10.3	0.9	4.9	4.5	17.3	82.6	---	---	11.8	---	22.3	18.4
M. "	8.9	0.7	4.8	3.4	17.2	74.1	---	---	11.8	---	34.1	17.0
A. "	9.3	0.6	4.9	3.8	17.6	80.8	---	---	11.8	---	38.5	17.4
M. "	9.4	0.7	4.7	4.0	12.7	80.9	---	---	11.8	---	31.5	16.2
J. "	8.8	0.6	5.0	3.2	11.3	86.6	---	---	11.8	---	43.7	16.2
J. "	8.9	0.7	4.7	3.5	10.8	82.4	---	---	11.8	---	29.7	17.4
A. "	8.5	0.8	4.7	3.0	10.7	78.9	---	---	11.8	---	36.1	17.1
S. "	7.3	0.6	4.7	2.0	10.6	82.3	---	---	11.8	---	32.0	16.1
O. "	7.7	0.6	5.6	1.5	11.8	77.0	---	---	11.8	---	38.5	15.8
N. "	8.5	0.6	5.9	2.0	11.5	78.0	---	---	11.8	---	38.8	15.8
D. "	9.7	0.7	8.4	2.6	16.2	90.8	---	---	11.9	---	37.2	15.2

(1) Incluye Resultados.

# BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA (ESTATAL)

(En millones de \$b.)

## A C T I V O

FIN des	D I S P O N I B L E				Activos en Oro y Divisas	FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO			Otras Cuentas de Activo	Total Activo y Pasivo
	Total	En Caja	En el Banco Central	En otros Bancos		Total	Créditos	Inversiones en Valores Privados		
1963	3.4	3.4	---	---	0.8	30.7	---	6.3	41.2	
1964	4.0	0.7	3.3	---	0.9	61.3	---	7.5	73.7	
1965	11.0	1.0	3.7	6.3	---	77.6	0.1	2.6	91.3	
1966	12.7	1.0	10.9	0.8	---	89.2	0.1	9.3	111.3	
1967	8.6	0.7	7.9	---	---	100.3	0.1	14.1	123.1	
1968	11.8	0.7	11.1	---	---	105.6	0.1	24.1	141.6	
1969	10.6	0.5	10.1	---	---	123.5	0.1	28.0	162.2	
1970	8.5	0.3	8.2	---	---	183.8	0.1	44.1	236.5	
1971	23.0	0.2	22.8	---	---	199.6	0.2	78.5	301.3	
1972	21.3	0.3	21.0	---	---	222.4	0.2	81.3	325.2	
Ene.	26.6	0.2	26.4	---	---	222.8	0.2	69.1	318.7	
Feb.	22.7	0.3	22.4	---	---	235.4	0.2	66.9	325.2	
Mar.	26.7	0.3	26.4	---	---	245.9	0.2	90.9	372.7	
Abr.	23.9	0.3	23.6	---	---	264.3	0.2	105.2	383.6	
May.	20.5	0.3	20.2	---	---	257.8	0.2	112.7	391.0	
Jun.	24.1	0.4	23.7	---	---	250.2	0.2	117.5	401.8	
Jul.	22.0	0.3	21.7	---	---	264.6	0.2	115.8	402.6	
Ago.	26.8	0.4	26.4	---	---	258.3	0.2	105.3	390.6	
Sep.	40.2	0.7	39.5	---	---	265.7	0.2	76.6	382.7	
Oct.	49.9	2.2	47.6	---	---	269.6	0.2	127.3	447.0	
Nov.	27.4	1.4	26.0	---	---	272.8	0.2	108.9	409.3	
Dic.										



# P A S I V O

FIN de:	Obligaciones con el Sector Privado	Obligaciones con el Sector Público	Obligaciones con el Banco Central	Obligaciones con los Gcos. y Co-responsables del Exterior	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES			Otras Cuentas de Pasivo	Capital y Reservas (1)
					Total	En Moneda Nacional	En Moneda Extranjera		
Dic. 1963	5.7	2.2	1.6	—	10.4	—	0.3	21.0	
" 1964	5.7	2.1	1.6	—	17.8	—	1.6	44.9	
" 1965	0.3	3.8	—	—	19.7	—	6.3	60.8	
" 1966	0.9	3.8	1.0	—	17.9	—	11.2	77.1	
" 1967	0.9	3.8	2.0	—	16.6	—	11.9	87.9	
" 1968	1.1	3.8	5.2	—	28.7	5.9	16.7	86.3	
" 1969	2.5	3.8	9.7	—	43.6	—	17.8	86.2	
" 1970	5.0	3.8	13.5	—	92.9	—	38.8	85.0	
" 1971		3.8	80.7	29.7	97.8	—	4.4	79.9	
Ene. 1972	5.8	3.8	77.9	29.7	97.1	—	31.3	79.8	
Feb. "	4.3	3.8	68.3	29.7	100.0	—	32.6	80.0	
Mar. "	5.2	3.8	65.9	29.7	101.8	—	38.8	80.0	
Abr. "	6.6	3.8	93.3	29.7	100.6	—	59.1	79.6	
May. "	7.2	3.8	103.8	29.7	100.6	—	58.9	79.6	
Jun. "	6.9	3.8	108.8	29.7	105.7	—	55.5	80.8	
Jul. "	7.2	3.8	116.5	29.7	105.7	—	58.9	80.0	
Ago. "	8.3	3.8	113.2	25.8	108.4	—	58.9	79.8	
Sep. "	9.4	3.8	112.4	18.4	114.6	—	52.6	79.4	
Oct. "	10.8	3.8	117.4	6.8	115.0	—	49.6	79.3	
Nov. "	11.0	3.8	112.4	6.8	145.7	—	87.6	78.7	
Dic. "	10.2	3.8	108.2	6.8	146.3	—	56.0	78.0	

(1) Incluye Resultados.

## FINANCIAMIENTO BANCARIO POR TIPO DE INSTITUCION

(En millones de \$b.)

FIN de:	TOTAL	Banco Central (Neto)	BANCOS COMERCIALES			Bancos Especializados (1)
			Total	Banco del Estado	Bancos Comerciales Privados	
Dic. 1963	1.010.6	716.2	174.9	70.9	104.0	119.5
" 1964	1.155.4	751.1	220.3	109.3	111.0	184.0
" 1965	1.336.5	895.9	236.7	105.0	131.7	203.9
" 1966	1.469.2	945.1	319.2	122.6	196.6	204.9
" 1967	1.699.0	1.116.6	372.4	126.5	245.9	210.0
" 1968	1.856.4	1.139.7	468.6	183.9	284.7	248.1
" 1969	2.082.5	1.213.6	580.0	246.6	333.4	288.9
" 1970	2.411.6	1.352.5	690.1	292.1	398.0	369.0
" 1971	2.781.2	1.598.4	795.6	307.4	488.2	387.3
1972 Enero	2.721.9	1.506.1	804.5	306.0	498.5	411.3
" Febrero	2.880.4	1.636.0	827.8	308.2	519.6	416.6
" Marzo	2.952.1	1.659.8	865.6	314.7	550.9	426.7
" Abril	2.994.9	1.643.3	906.1	326.1	580.0	445.5
" Mayo	3.033.9	1.638.3	946.9	352.2	594.7	448.7
" Junio	3.151.0	1.705.1	982.6	358.5	624.1	463.3
" Julio	3.189.5	1.717.5	1.017.3	364.3	653.0	454.7
" Agosto	3.279.3	1.739.1	1.074.4	388.9	685.5	465.8
" Septiembre	3.335.7	1.764.8	1.112.1	411.4	700.7	458.8
" Octubre	3.189.0	1.593.9	1.121.6	409.9	711.7	473.5
" Noviembre	3.617.5	1.931.5	1.165.5	403.2	762.3	520.5
" Diciembre	3.680.3	1.988.8	1.140.6	339.9	800.7	550.9

(1) Incluye Bancos Privados y Estatales.

# FINANCIAMIENTO TOTAL CONCEDIDO POR EL SISTEMA BANCARIO

(En millones de \$b.)

Fin de:	AL SECTOR PRIVADO											AI Sector Público (Crédito Neto)		
	Total	C R E D I T O												
		Total	Comer- cio	Industria	Artesa- nía	Minería	Construc- ción	Agricult. y Ganader.	Exporta- ciones	Particu- lares	Otros		Existen- cia de Minerales	Invers. en Valores Privados
D. 1963	1.010.6	258.0	68.7	64.3	0.7	48.0	3.9	47.0	---	13.4	14.0	17.0	19.4	716.2
" 1964	1.155.4	353.0	71.7	129.9	1.3	66.4	5.0	61.3	---	17.2	10.2	21.6	19.7	751.1
" 1965	1.336.5	398.2	89.0	139.4	2.1	60.3	6.0	77.6	---	16.7	7.1	31.8	10.6	895.9
" 1966	1.469.2	476.5	127.5	174.6	3.6	31.4	20.5	89.2	0.2	20.8	8.7	35.0	12.6	945.1
" 1967	1.699.0	540.2	155.0	194.8	7.0	19.9	27.0	100.3	0.2	21.9	14.1	39.3	2.9	1.116.6
" 1968	1.856.4	660.5	189.1	252.8	9.1	27.5	34.7	118.4	1.6	22.5	4.8	52.3	3.9	1.139.7
" 1969	2.082.5	808.2	271.1	313.7	9.2	35.5	41.2	150.6	1.4	23.9	12.2	54.3	6.4	1.213.6
" 1970	2.471.6	984.8	243.0	381.2	13.4	39.1	44.4	218.6	7.0	27.8	10.3	69.5	4.8	1.569.4
" 1971	2.767.3	1.114.0	265.2	437.6	18.1	42.5	49.5	241.7	15.0	30.2	14.2	84.2	4.7	1.598.4
E. 1972	2.721.9	1.146.0	289.3	423.7	18.8	43.3	48.8	265.5	12.7	29.7	14.2	65.0	4.8	1.506.1
F. "	2.860.4	1.168.8	288.3	461.2	19.8	43.4	50.0	267.2	9.9	32.4	16.6	70.7	4.9	1.636.0
M. "	2.952.1	1.218.8	278.7	486.3	20.5	43.1	50.4	279.4	9.9	33.1	17.4	68.6	4.9	1.659.8
A. "	2.994.9	1.269.5	292.4	494.2	21.9	41.0	53.3	292.9	14.0	33.5	25.1	78.3	4.8	1.643.3
M. "	3.033.9	1.312.4	280.2	534.0	23.2	35.6	55.1	307.0	16.1	37.6	28.6	78.1	5.1	1.638.3
J. "	3.157.0	1.355.4	276.9	558.8	22.8	36.8	57.5	309.0	13.6	40.4	29.6	86.0	4.5	1.705.1
J. "	3.189.5	1.389.8	298.2	575.8	23.8	37.3	55.7	317.5	15.4	41.6	24.5	77.2	5.0	1.717.5
A. "	3.279.3	1.452.5	306.7	588.6	25.1	37.1	57.1	337.7	19.9	43.4	36.9	82.6	5.1	1.739.1
S. "	3.335.7	1.483.9	303.6	622.1	26.7	37.0	56.8	329.9	23.2	43.0	41.6	81.8	5.2	1.764.8
O. "	3.189.0	1.507.4	306.1	595.9	26.2	43.5	64.2	345.7	17.3	44.7	63.8	82.5	5.2	1.599.9
N. "	3.617.5	1.600.9	348.5	596.0	26.2	47.2	80.3	348.4	14.3	45.4	94.6	78.4	6.7	1.931.5
D. "	3.680.3	1.578.4	313.1	613.5	21.9	47.4	76.9	353.1	15.3	46.2	91.0	105.2	7.9	1.968.8

# DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES DEL SISTEMA BANCARIO COMERCIAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

(En millones de \$b.)

B A N C O S	La Paz	Santa Cruz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Chuquisaca	Tarija	Beni	Pando	TOTAL
Del Estado	44.4	26.9	19.2	7.5	8.3	2.8	7.8	13.5	0.9	131.3
Nacional de Bolivia	13.8	---	5.2	---	5.6	4.0	2.5	---	---	31.1
Hipotecario Nacional	9.4	11.1	6.1	---	---	---	---	---	---	26.6
De Santa Cruz	11.2	25.2	---	---	---	---	---	---	---	36.4
Do Brasil	22.4	21.0	---	---	---	---	---	---	---	43.4
De Crédito Oruro	---	3.5	---	8.3	2.8	---	---	---	---	14.6
Popular del Perú	47.3	12.6	14.3	6.8	---	3.0	---	---	---	84.0
Of America	20.6	7.3	---	---	---	---	---	---	---	27.9
City Bank	26.8	---	---	---	---	---	---	---	---	26.8
Mercantil	24.5	9.7	17.2	---	---	---	---	---	---	51.4
Boliviano - Americano	17.0	---	---	---	---	---	---	---	---	17.0
De Cochabamba	---	---	10.7	---	---	---	---	---	---	10.7
Industrial Ganadero del Beni	---	---	---	---	---	---	---	2.5	---	2.5
De la Nación Argentina	21.7	14.6	---	---	---	---	---	---	---	36.3
<b>T O T A L</b>	<b>259.1</b>	<b>131.9</b>	<b>72.7</b>	<b>22.6</b>	<b>16.7</b>	<b>9.8</b>	<b>10.3</b>	<b>16.0</b>	<b>0.9</b>	<b>540.0</b>

# DEPOSITOS EN CAJA DE AHORROS DEL SISTEMA BANCARIO COMERCIAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

(En millones de \$b.)

BANCOS	La Paz	Santa Cruz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Chuquisaca	Tarija	Beni	Pando	TOTAL
Del Estado	109.4	32.9	41.5	19.9	26.2	14.4	13.7	4.7	1.3	264.0
Nacional de Bolivia	13.7	---	5.2	---	2.5	4.0	3.2	---	---	28.6
Hipotecario Nacional	16.8	3.2	7.6	---	---	---	---	---	---	27.4
De Santa Cruz	8.3	13.3	---	---	---	---	---	---	---	19.6
Do Brasil	5.7	3.2	---	---	---	---	---	---	---	8.9
De Crédito Oruro	---	0.8	---	25.7	12.7	---	---	---	---	39.0
Popular del Perú	19.8	2.5	11.4	4.9	---	1.9	---	---	---	40.5
Of America	13.8	3.8	---	---	---	---	---	---	---	17.4
City Bank	21.4	---	---	---	---	---	---	---	---	21.4
Mercantil	13.2	0.2	20.3	---	---	---	---	---	---	33.7
Boliviano - Americano	30.0	---	---	---	---	---	---	---	---	30.0
De Cochabamba	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Industrial Ganadero del Beni	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
De la Nación Argentina	8.8	7.9	---	---	---	---	---	---	---	14.7
<b>TOTAL</b>	<b>258.5</b>	<b>67.6</b>	<b>86.0</b>	<b>50.5</b>	<b>41.4</b>	<b>20.3</b>	<b>16.9</b>	<b>4.7</b>	<b>1.3</b>	<b>545.2</b>



**OPERACIONES NUEVAS DEL SISTEMA BANCARIO  
ENERO - DICIEMBRE DE 1972**

(En millones de \$us.)

BANCOS	Industria	Comercio	Artesanía	Particulares	Construcciones	Agricultura y Ganadería (1)	Exportaciones	Minería	Otros	Total
Del Estado	146.5	86.9	28.0	4.4	14.7	--	30.9	--	161.1	472.5
Nacional	12.7	35.6	--	--	--	--	--	--	--	48.3
Mercantil	138.2	62.2	--	36.2	--	--	--	--	--	236.6
Hip. Nacional	18.8	12.4	--	13.1	0.7	1.9	--	--	0.2	47.1
De Cochabamba	7.0	8.8	--	1.8	--	--	--	--	--	17.6
De Crédito Oro	34.0	18.9	--	0.4	--	--	--	--	--	53.3
Bol. Americano	11.6	17.4	0.3	2.1	4.4	--	--	--	1.5	37.3
De Santa Cruz	17.6	24.0	0.7	6.3	--	17.9	--	--	--	66.5
Ind. y Gan. del Beni	0.2	0.7	0.9	1.7	--	4.3	--	--	--	7.8
Industrial S. A.	23.9	--	--	--	--	--	--	--	--	23.9
Pop. del Perú	85.3	64.7	--	--	--	--	--	--	--	150.0
De la Nac. Argentina	55.5	42.0	--	1.4	--	--	--	--	--	98.9
Do Brasil	100.8	107.1	--	12.4	1.4	71.5	--	--	0.5	293.7
First National City Bank	58.2	8.6	--	2.9	--	--	--	--	--	69.7
Of America	45.0	24.7	--	4.6	--	--	--	--	--	74.3
Minero de Bolivia	--	--	--	--	--	--	--	4.1	--	4.1
<b>TOTAL</b>	<b>755.3</b>	<b>514.0</b>	<b>78.9</b>	<b>87.3</b>	<b>21.2</b>	<b>95.6</b>	<b>30.9</b>	<b>4.1</b>	<b>163.3</b>	<b>1,697.4</b>

(1) No incluye el Banco Agrícola.

PLAN DE CUENTAS CLASIFICADO ACTIVO AL 30 DE JUNIO DE 1977

I.- GPN y Division

Table with columns for account numbers, descriptions, and monetary values. It lists various assets and liabilities under categories like 'GPN y Division', 'GPN y Division', 'GPN y Division', etc.

PLAN DE CUENTAS CLASIFICADO ACTIVO

En la Paz, Junio 30 de 1977
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
(1) Crédito S. G. USAID/FA
(2) Int. PP. CC. Carr. Arg. Bolivia
Int. CC. Especial Revolucionaria

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.

BALANCE CONSOLIDADO

PASIVO AL 30 DE JUNIO DE 1972

Main balance sheet table with columns for account numbers, descriptions, and monetary values in Bolivian Bolivianos (Bs.).

Incluye: Depósitos de Contrapartida, Depósitos Crédito Industrial Supervisado, Otros Depósitos de Contrapartida, Depósitos Servicios Cooperativa, Fondos de Emergencia Nacional.

Handwritten signature of the official.

La Paz, Junio 30 de 1972. BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

I.- Cuentas de Activos

Table with columns for account number, description, and monetary values. Includes sub-sections II.- Cuentas de Pasivos, III.- Cuentas de Patrimonio, and IV.- Otros Activos por Pagar.

V.- Otros Activos por Pagar

Table with columns for account number, description, and monetary values. Includes sub-sections VI.- Provisiones and VII.- Inmovilizado.

Incluye (1) Crédito de la Cuenta de Activos... (2) Al... (3) Al...

Handwritten signature and date.







# SECTOR EXTERNO



**RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS DE BOLIVIA (1)**  
**AÑO 1972**  
(En millones de dólares)

PARTIDAS	INGRESOS	EGRESOS	SALDOS
<b>A.— BIENES Y SERVICIOS Y PAGOS DE TRANSFERENCIA.</b>			
1. Mercaderías (ambas f.o.b.) .....	212.7	197.8	14.9
2. Oro no monetario .....	2.0		2.0
3. Fletes y seguros sobre embarques ...		29.7	—29.7
4. Transportes diversos .....	2.1	5.1	— 3.0
5. Viajes al y del exterior .....	8.2	15.7	— 7.5
6. Retribución de inversiones .....		23.3	—23.3
7. Transacciones del Gobierno .....	5.2	4.3	0.9
8. Servicios Diversos .....	5.6	7.9	— 2.3
9. Total servicios (3 a 8) .....	21.1	86.0	—64.9
10. Total bienes y serv. (1 a 8) .....	235.8	283.8	—48.0
11. Pagos de transferencia .....	6.4	0.2	6.2
12. Total de bienes y servicios y pagos de transferencia .....	242.2	284.0	—41.8
<b>B.— MOVIMIENTO DE CAPITAL.</b>			
13. Capital a Largo Plazo .....	138.4	50.4	88.0
14. Capital a Corto Plazo .....	16.9	32.7	—15.8
15. Total movimiento de Capital (13 a 14)	155.3	83.1	72.2
<b>C.— ERRORES Y OMISIONES .....</b>		17.9	—17.9
<b>D.— TOTAL DE BIENES Y SERVICIOS Y PAGOS DE TRANSFERENCIA Y MOVIMIENTO DE CAPITAL (A a C) .....</b>			
	397.5	385.0	12.5
<b>E.— ASIGNACION DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO .....</b>			
	4.3		4.3
<b>F.— AJUSTES POR DEVALUACION DEL DOLAR .....</b>			
	0.9		0.9
<b>G.— TENENCIAS DE ORO Y DIVISAS (Aumento)</b>			
a.— Sector Bancario .....			— 2.9
16. Oro .....			
17. Activos sobre el Exterior .....		1.6	— 1.6
18. Pasivos con el Exterior .....		1.3	— 1.3
b.— Banco Central de Bolivia .....			—14.8

**CUADRO A.— RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS GLOBAL EN BOLIVIA**

**Parte 1: Bienes y Servicios y Pagos de Transferencia**

(En millones de dólares)

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO	SALDO
A.— Bienes y servicios (1 a 8) .....	235.8	283.8	—48.0
1. Mercaderías: Exportaciones e Importaciones (fob). .....	212.7	197.8	14.9
2. Oro no monetario .....	2.0		2.0
3. Fletes y seguros s/embarques Internacionales .....		29.7	—29.7
3.1 Fletes .....		23.8	
3.2 Seguros .....		5.9	
4. Transportes diversos .....	2.1	5.1	— 3.0
4.1 Pasajes .....	1.0	1.9	
4.2 Fletamentos a plazo .....		2.4	
4.3 Gastos Portuarios .....		0.8	
4.4 Otros .....	1.1		
5. Viajes .....	8.2	15.7	— 7.5
6. Ingresos provenientes de inversiones ..		23.3	—23.3
6.1 Inversiones directas .....		9.0	
6.2 Otros dividendos .....		14.3	
6.3 Otros .....			
7. Transacciones del Gobierno no incluidas en otras partidas .....	5.2	4.3	0.9
7.1 Transac. militares .....	5.2	4.3	
7.2 Transac. no militares .....			
8. Servicios diversos .....	5.6	7.9	— 2.3
8.1 Seguros exceptuando los de mercancías .....	3.0	4.5	
8.2 Otros .....	2.6	3.4	
B.— Pagos de transferencias (9 más 10) ..	6.4	0.2	6.2
9. De carácter privado (*) .....	3.2		
9.1 A y de Gobiernos Extranjeros ...	3.2		
9.2 Diversos .....			
10. Gobierno Central .....	3.2	0.2	
10.1 Intregubernamental .....	1.7		

## CUADRO A.— RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS GLOBAL

### Parte 2: Movimiento de Capital y Reservas Internacionales

PARTIDAS	ACTIVOS		PASIVOS	
	Crédito	Débito	Crédito	Débito
C. Capital y Reservas Monetarias (11 a 16) .....		29.6	93.6	9.5
11. Privado (*) a largo plazo incluye todas las inversiones directas .....			35.9	
11.1 Inversiones directas .....			1.4	13.4
11.2 Capital Empresas Asociadas .....			2.0	
11.3 Otras acciones ordinarias .....				
11.4 Valores Gobnos. Centrales Extranjeros .....				
11.5 Otros valores .....				
11.6 Otros Préstamos y Créditos Comerciales .....			70.7	24.8
12. Privado (*) a corto plazo ( excep. inversiones directas) .....		10.6		6.0
12.1 Moneda y Dep. Bancarios .....		10.6		
12.2 Val. de Gobnos. Centrales Extranjeros .....				
12.3 Créditos comerciales .....			14.0	20.0
12.4 Otros activos y pasivos .....				
13. Gobiernos Locales (*) .....			2.1	
13.1 Emisiones en el extranjero .....				
13.2 Otros valores .....				
13.3 Otros activos y pasivos .....			2.5	0.4
14. Gobierno Central (*) .....		4.8	55.6	
14.1 Emis. a largo plazo en el extranjero .....				
14.2 Otros valores a largo plazo .....				
14.3 Valores a corto plazo .....				
14.4 Ptmos. a largo plazo .....			61.8	7.0
14.5 Otros activos y pasivos a largo plazo .....		0.3		
14.6 Otros activos y pasivos a corto plazo .....		4.5	2.9	2.1
15. Instituciones Monetarias Centrales .....		12.6		2.2
15.1 Ctas. con el F. M. I. .....		0.7	2.7	
15.2 Activos realizables .....		16.7		
15.3 Derechos Especiales de Giro .....		0.9		
15.4 Otros activos y pasivos internacionales .....				4.9
15.5 Convenios ALALC. ....	7.7			
15.6 O r o .....		2.0		
16. Instituciones monetarias diversas .....		1.6		1.3
16.1 Depósitos y otros activos realizables .....		1.6		
16.2 Otros activos y pasivos s)extranjero .....				1.3
16.3 O r o .....				

**CUADRO A.— RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS GLOBAL DE BOLIVIA**

**Parte 3: Conciliación de la parte 1 con la parte 2**

<b>PARTIDAS</b>	<b>CREDITO</b>	<b>DEBITO</b>
17. Bienes y Servicios (1 a 8) .....	235.8	283.8
18. Pagos de transferencia (9 más 10) .....	6.4	0.2
19. Activos sobre el extranjero y oro monetario (11 a 16 activos) .....		29.6
20. Pasivos sobre el extranjero (11 a 16 pasivos) .....	93.6	9.5
21. Total de transacciones netas (17 a 20) .....	335.8	323.1
22. Asignación de Derechos Especiales de Giro .....	4.3	
23. Ajustes por devaluación del dólar .....	0.9	
24. Errores y Omisiones .....		17.9
25. TOTAL (21 a 24) .....	341.0	341.0

**CUADRO I.— TRANSACCIONES DE MERCADERIAS**

<b>PARTIDAS</b>	<b>CREDITO</b>	<b>DEBITO</b>
1. Comercio, según datos tomados del Instituto Nacional de Estadística, (Exportaciones CIF, Importaciones CIF)	243.1	185.4
2. Ajustes basados en la valuación uniforme (2.1 a 2.5)		
2.1 Fletes internos .....	— 30.4	— 29.7
2.2 Seguros internos .....		— 23.8
2.3 Fletes internacionales .....		— 5.9
2.4 Seguros internacionales .....		
2.5 Devaluación de exportaciones (1) .....	— 30.4	
3. Exportaciones F.O.B. Importaciones F.O.B. (1 más 2) .....	212.7	155.7
4. Ajustes a las Importaciones (4.1 más 4.2) Cuadro I <sup>a</sup>		42.1
4.1 Adiciones .....		42.6
4.2 Deducciones .....		— 0.5



## CUADRO I<sup>3</sup>— TRANSACCIONES DE MERCADERIA

(Ajustes de Valuación)

<i>PARTIDAS</i>	<i>AJUSTES AL CUADRO I.</i>
<b>DEDUCCION DE LAS EXPORTACIONES.</b>	
Gastos de realización en el exterior de los minerales concentrados por concepto de fundición, merma, pago de fletes y seguros, maquila, etc., calculado en 18% sobre el valor de las exportaciones de los minerales concentrados .....	—27.0
Gastos de fletes y seguros por exportación de mineral en barras calculado en 5% sobre el total de \$us. 23.1 millones .....	— 1.2
Gastos de realización en el exterior de otros productos, por concepto de fletes y seguros calculados, en 7.85% sobre el valor de la exportación de otros productos .....	— 2.2
<b>T O T A L</b> .....	<u>—30.4</u>

### ADICION A LAS IMPORTACIONES.

Ajustes por contrabando calculado en 23% sobre importaciones CIF. ....	42.6
--	------

### DEDUCCION DE LAS IMPORTACIONES.

**CUADRO Ib.— VALOR DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES  
AJUSTADAS A VALORES FOB.**

(En millones de \$us.)

**EXPORTACIONES.**

**EXPORTACION DE MINERALES.**

a) Concentrados .....	150.0	
b) Metal fino .....	23.1	173.1
Exportación de petróleo crudo .....		31.7
Exportación de gas natural .....		9.9
Exportación de otros productos .....		28.4
Valor total de las exportaciones .....		<u>243.1</u>
Menos: Ajustes por gastos de realización sobre exportación de minerales concentrados .....		— 27.0
Fletes y seguros por exportación de estaño metálico .....		— 1.2
Gastos de realización de otros productos .....		— 2.2
Valor FOB, de las exportaciones .....		<u>212.7</u>

**IMPORTACIONES.**

Importaciones CIF. ....		185.4
Menos: Fletes sobre importaciones .....		— 23.8
Seguros sobre importaciones .....		— 5.9
Películas cinematográficas .....		— 0.5

## CUADRO II.— ORO NO MONETARIO

PARTIDAS	VALOR	
	CREDITO	DEBITO
1. Exportaciones (1.1 más 1.2) .....	—, —	—, —
1.1 Oro refinado .....		
1.2 Oro sin refinar y parcialmente elaborado .....		
2. Importaciones (2.1 más 2.2) .....	—, —	—, —
2.1 Oro refinado .....		
2.2 Oro sin refinar y parcialmente elaborado .....		
3. Exportaciones netas (crédito) Importaciones netas (débito) saldo de las partidas 1 y 2 .....	—, —	—, —
4. Cambio de las tenencias de oro en el exterior, aumento, débito, disminución, crédito (4.1 más 4.2) .....	—, —	—, —
4.1 Oro refinado .....		
4.2 Oro sin refinar y parcialmente elaborado .....		
5. Cambio en las tenencias de oro en el país compilador, de propiedad de extranjeros; aumento, crédito, disminución, débito (5.1 más 5.2) .....	—, —	—, —
5.1 Oro refinado .....		
5.2 Oro sin refinar y parcialmente elaborado .....		
6. Transacciones extranjeras netas según el valor de transacción (saldo partidas 3, 4 y 5) .....	—, —	—, —
7. Cambio en las tenencias de oro monetario según el		

**CUADRO IIIA.— FLETES SOBRE: EMBARQUES INTERNACIONALES**

<i>PARTIDAS</i>	<i>CREDITO</i>	<i>DEBITO</i>
<b>FLETES SOBRE BASE CIF.</b>		
1. Pagos efectuados a empresas extranjeras de transporte (1.1 más 1.2 igual Cuadro A, Partidas 3.1 débito)		23.8
1.1 Por importaciones .....		23.8
1.2 Por otros embarques de carácter no comercial ...		

**CUADRO IIIB.— SEGUROS SOBRE EMBARQUES INTERNACIONALES**

<i>PARTIDAS</i>	<i>CREDITO</i>	<i>DEBITO</i>
<b>SEGUROS SOBRE BASE CIF.</b>		
1. Primas de seguro (1.1 a 1.3) .....		5.9
1.1 Sobre importaciones .....		5.9
1.2 Sobre exportaciones .....		

**CUADRO IV.— TRANSPORTES DIVERSOS**

<b>PARTIDAS</b>	<b>CREDITO</b>	<b>DEBITO</b>
1. Pasajes .....	1.0	1.9
2. Fletamentos a plazo .....		
3. Gastos Portuarios .....		2.4
4. Diversos (incluyendo el tráfico de cabotaje) .....	1.1	0.8
4.1 Petróleo para aeronaves .....	0.3	0.3
4.2 Otros .....	0.8	0.5
5. Total (1 a 4 igual Cuadro A, Partida 4) .....	2.1	5.1

**CUADRO V.— VIAJES**

<b>PARTIDAS</b>	<b>CREDITO</b>	<b>DEBITO</b>
1. Turistas .....	5.4	12.5
2. Viajes de negocios .....	1.6	0.6
3. Estudiantes .....	0.4	1.2
4. Funcionarios Públicos .....	0.6	0.8



## CUADRO VI.— INGRESOS PROVENIENTES DE INVERSIONES

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
1. Ingresos de inversiones directas (1.1 a 1.3 igual Cuadro A, Partida 6.1) .....		9.0
1.1 Utilidades de sucursales (1) .....		1.0
1.2 Dividendos .....		6.0
1.3 Utilidades no distribuídas de las sociedades de capital .....		2.0
2. Dividendos diversos (Cuadro A, Partida 6.2) .....		
2.1 Intereses Capitalizados .....		
3. Intereses diversos (3.1 a 3.6 Cuadro A, parte de la Partida 6.3) .....		14.3
3.1 Cargos del FMI .....		0.3
3.2 Organismos Internacionales .....		—.—
3.3 Préstamos intergubernamentales .....		—.—
3.4 Otras obligaciones gubernamentales .....		—.—
3.5 Depósitos (2) .....		
3.6 Otros diversos (3) .....		12.7
3.7 Intereses Capitalizados .....		1.3
4. Ingresos diversos (Cuadro A, parte de la Partida 6.3)		
5. Total (1 a 4 igual Cuadro A, Partida 6) .....		23.3

**CUADRO VII.— TRANSACCIONES DEL GOBIERNO NO INCLUIDAS  
EN OTRAS PARTIDAS**

<i>P A R T I D A S</i>	<i>CREDITO</i>	<i>DEBITO</i>
1. Transacciones militares (1.1 a 1.6, Cuadro A, Partida 7.1) .....		
1.1 Pago de sueldos al personal local .....		
1.2 Aportaciones para la defensa común .....		
1.3 Gastos personales de las tropas .....		
1.4 Otras transacciones entre organismos militares del país compilador .....		
1.5 Otras transacciones entre organismos militares extranjeros y el gobierno del país compilador .....		
1.6 Otras transacciones entre organismos militares extranjeros y otros residentes .....		
2. Transacciones no militares (2.1 a 2.5, Cuadro A, Partida 7.2) .....	5.2	4.3
2.1 Pago de sueldos al personal local .....	1.6	0.1
2.2 Utilización de servicios prestados bajo programas de ayuda (1) .....		2.8
2.3 Gastos personales de diplomáticos .....	2.4	1.4
2.4 Otras transacciones de instituciones gubernamentales del país compilador .....		
2.5 Otras transacciones entre Instituciones Gubernamentales extranjeras y otros residentes .....	1.2	

**CUADRO VIII.— SERVICIOS DIVERSOS**

<i>PARTIDAS</i>	<i>CREDITO</i>	<i>DEBITO</i>
1. Seguros exceptuando los de mercancías (1.1 a 1.4 igual Cuadro A, Partida 8.1) .....	3.0	4.5
1.1 Primas de seguros directos (1) .....		0.7
1.2 Indemnizaciones sobre seguros .....	0.5	
1.3 Primas de reaseguros .....	0.8	3.8
1.4 Indemnización sobre reaseguros .....	1.7	
2. Servicios diversos (2.1 a 2.13 igual Cuadro A, Partida 8.2) .....	2.6	3.4
2.1 Ingresos personales .....	0.3	0.8
2.2 Honorarios de administración .....		
2.3 Comisiones de Agencias de colocación de valores .		
2.4 Honorarios de agentes .....	0.1	
2.5 Actividades de la industria de la construcción ...		
2.6 Comunicaciones .....	0.3	0.7
2.7 Publicidad .....		
2.8 Suscripciones a servicios de prensa .....		0.3
2.9 Alquileres de películas .....		0.9
2.10 Derechos de autor y de patentes .....		
2.11 Alquileres de bienes raíces .....	1.9	0.7
2.12 Otros servicios .....		

**CUADRO IX.— PAGOS DE TRANSFERENCIAS DE CARACTER PRIVADO**

<b>PARTIDAS</b>	<b>CREDITO</b>	<b>DEBITO</b>
1. Pagos de transferencia a y de gobiernos extranjeros (1.1 a 1.4, Cuadro A, Partida 9.1) .....		
1.1 Impuestos sobre la renta .....		
1.2 Otros impuestos y derechos .....		
1.3 Pensiones no contractuales .....		
1.4 Otros pagos de transferencia .....		
2. Diversos (2.1 a 2.3 igual Cuadro A, Partida 9.2) ..	3.2	
2.1 En efectivo de instituciones (1) .....	1.0	
2.2 En especie de instituciones (2) .....	2.1	
2.3 Otros pagos de transferencia .....	0.1	
3. Total (1 más 2 igual Cuadro A, partida 9) .....	3.2	

(1) Ayuda a la Iglesia Católica y Evangélica.

(2) Ayuda a Instituciones de Beneficencia.

**CUADRO X.— PAGOS DE TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL**

<b>PARTIDAS</b>	<b>CREDITO</b>	<b>DEBITO</b>
1. Ayuda Económica Norteamericana .....	1.7	
1.1 Donaciones en especie .....		
1.2 Donaciones en efectivo .....		
1.3 Asistencia Técnica .....	1.7	
2. Asistencia de NN. UU. ....	0.6	
3. Otras asistencias .....	0.5	0.1
4. Diversos .....	0.4	
4.1 Inicialmente a FON .....	0.4	

**CUADRO XL— ACTIVOS Y PASIVOS PRIVADOS A LARGO PLAZO  
SOBRE EL EXTERIOR**  
(Incluyendo todas las inversiones directas)

PARTIDAS	PASIVO — NETO		Trasladar al Cuadro A. (parte 2)
	CREDITO (aumento)	DEBITO (Disminución)	
1. Capital de inversión directa (1 a 2) ..	2.0	13.4	
1.1 Inversiones netas en sucursales (1)		13.4	11.1
1.2 Utilidades no distribuidas .....	2.0		11.2
2. Otras inversiones de capital en empre- sas de inversión directa (2) .....	1.4		11.2
3. Otros capitales privados a largo plazo (3.1 a 3.3) .....	70.7	24.8	
3.1 Préstamos recibidos (3) .....	70.7		11.6
3.2 Amortizaciones (4) .....		23.8	
3.3 Amortizaciones (5) .....		1.0	
4. Saldo neto acreedor o deudor .....	35.9		11.

(1) Indemnización a la U.S. Steeland Chemical Co

(2) Inversión de IMPC en la Empresa EMBOSA, en colas y desmontes.

(3) Préstamos recibidos por COMIBOL, YPF, CBF, LAB, Banco Minero, Banco Industrial y otros.

(4) Amortizaciones pagadas por las instituciones detalladas en (3).

(5) Amortizaciones pagadas por el sector privado con garantía del Gobierno Central.

**CUADRO XII.— ACTIVOS Y PASIVOS PRIVADOS A CORTO PLAZO  
SOBRE EL EXTRANJERO**  
(Exceptuando las inversiones directas)

PARTIDAS	ACTIVO—NETO		PASIVO—NETO		Trasladar al Cuadro A. (parte 2)
	CREDITO (disminución)	DEBITO (aumento)	CREDITO (aumento)	DEBITO (disminución)	
1. Depósitos bancarios (1)		10.6			12.1
2. Créditos comerciales .....			15.0	20.0	12.3
3. Saldo neto acreedor o deudor .....		10.6		5.0	12.

(1) Corresponde a depósitos de residentes en bancos de Estados Unidos.

**CUADRO XIII.— ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTRANJERO DE  
GOBIERNOS LOCALES**

PARTIDAS	PASIVO — NETO		Trasladar al Cuadro A.
	CREDITO	DEBITO	



**CUADRO XIV.— ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTRANJERO DEL  
GOBIERNO CENTRAL**

PARTIDAS	ACTIVO (Neto)		PASIVO (Neto)		Trasladar al Cuadro A.
	CREDITO (Dismin.)	DEBITO (Aumen.)	CREDITO (Aumen.)	DEBITO (Dismin.)	
1. Diversos.					
1.1 Préstamos recibidos (1) .....			61.8		14.4
1.2 Amortizaciones (2) .				7.0	14.4
1.3 Pasivos a corto plazo (3) .....				2.1	14.6
1.4 Pasivos a favor del BID. (4) .....			2.9		14.6
1.5 Suscripciones BID.					14.5
1.6 Suscripción Corpora- ción Andina de Fo- mento .....		0.3			14.5
1.7 Cuenta Buffer Stock		4.5			14.5
2. Saldo acreedor o deudor		4.8	55.6		14.

(1) Préstamos recibidos de USAID, BID, BIRF, Crédito de Proveedores, deuda ferroviaria argentina, intereses acumulados sobre bonos del Estado y otros.

(2) Amortizaciones pagadas sobre créditos detallados en (1).

(3) Movimiento de Fondos de Contrapartida.

(4) Depósitos del B.I.D. en el Banco Central.

**CUADRO XV.— TENENCIAS DE ORO Y DE ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL  
EXTRANJERO DE LAS INSTITUCIONES MONETARIAS CENTRALES**

PARTIDAS	BANCO CENTRAL			Trasladar al Cuadro A.
	Según el presente estado 31—12—72	Según el estado anterior 31—12—71	Aumento ó disminución	
1. Oro Monetario .....	15.5	13.5	2.0	15.6
2. Cuota oro FMI. ....	10.0	9.3	0.7	15.1
3. Activos sobre el extranje- ro .....	40.5	23.8	16.7	15.2
3.1 Depósitos Exterior .	40.4	23.7	16.7	
3.2 Tenencias en el país	0.1	0.1	—	
4. Derechos Especiales de Giro .....	3.3	2.4	0.9	15.3
5. Países de ALALC y Con- venios Internacionales ..	0.5	8.2	—7.7	15.5
6. Total Activos .....	69.8	57.2	12.6	15.
7. Pasivos Exterior .....	21.2	23.4	—2.2	15.
7.1 A favor del FMI. . .	18.7	16.0	2.7	15.1
7.2 Corresponsales en el Exterior .....	2.5	7.4	—4.9	15.4
7.3 Países de ALALC y otros Convenios ...	—	—	—	15.5

**CUADRO XVI.— TENENCIAS DE ORO Y DE ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL  
EXTRANJERO DE OTRAS INSTITUCIONES BANCARIAS**

<i>PARTIDAS</i>	<i>Según el presente estado 31—12—72</i>	<i>Según el estado anterior 31—12—71</i>	<i>Aumento ó disminución</i>	<i>Trasladar al Cuadro A.</i>
1. Oro Monetario.				
1.1 Total oro .....	0.1	0.1	—.—	16.3
2. Activos sobre el Exterior	6.0	4.4	1.6	16.—
2.1 Activos realizables ..	6.0	4.4	1.6	16.1
1.1 Depósitos en el exte- rior .....	5.6	4.3	1.3	
2.2 Tenencias en el país	0.4	0.1	0.3	
Total (1 más 2) ...	6.1	4.5	1.6	16.
3. Pasivos sobre el exterior	8.4	9.7	—1.3	16.
3.1 Obligaciones .....	8.4	9.7	—1.3	16.2

**CUADRO XVII. TENENCIAS DE ORO MONETARIO DE SISTEMA BANCARIO**

(En millones de dólares)

<i>PARTIDAS</i>	<i>31—12—72</i>	<i>31—12—71</i>	<i>Aumento ó disminución (—)</i>
<b>BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.</b>			
Oro en Bolivia .....	14.3	12.4	1.9
Oro en el exterior .....	1.2	1.1	0.1
Total oro Banco Central .....	15.5	13.5	2.0
<b>BANCO MINERO DE BOLIVIA.</b>			
Existencias de oro .....	0.1	0.1	
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>15.6</b>	<b>13.6</b>	<b>2.0</b>

## BALANZA COMERCIAL DE BOLIVIA

(Valor CIF en millones de dólares)

AÑOS	EXPORTACIONES		IMPORTACIONES		SALDO
	\$us.	Indice 1963 — 100	\$us.	Indice 1963 — 100	VALOR
1960	67.8	78.8	71.5	69.2	— 3.7
1961	76.1	88.5	77.7	75.2	— 1.6
1962	76.1	88.5	96.9	93.8	—20.8
1963	86.0	100.0	103.3	100.0	—17.3
1964	113.8	132.3	102.7	99.4	11.1
1965	131.8	153.3	133.8	129.5	—21.5
1966	150.4	174.9	138.4	133.9	12.0
1967	166.3	193.4	150.9	146.1	15.4
1968	170.6	198.4	152.8	147.9	17.8
1969	198.2	230.5	165.1	159.8	33.1
1970	228.3	265.5	158.5	153.4	69.8
1971	210.2	244.4	168.0	162.6	42.2
1972	243.1	282.7	185.4	179.5	57.7

## BALANZA COMERCIAL DE LA SUBREGION ANDINA

(Valores FOB en millones de dólares)

AÑOS	BOLIVIA		CHILE (1)		COLOMBIA		ECUADOR		PERU		TOTAL	
	Expor- tación	Impor- tación	Expor- tación	Impor- tación	Expor- tación	Impor- tación	Expor- tación	Impor- tación	Expor- tación	Impor- tación	Expor- tación	Impor- tación
1966	130.3	138.8	850	790	524	639	186.2	151.3	789	791	2.489.5	2.501.8
1967	153.2	151.8	883	768	549	464	201.0	175.7	742	799	2.528.2	2.358.5
1968	155.5	161.5	904	856	603	615	210.7	210.8	850	673	2.723.2	2.516.3
1969	176.2	173.4	1.068	926	667	648	196.1	242.7	800	659	3.087.3	2.649.1
1970	192.5	166.2	1.124	1.020	782	802	232.8	259.9	1.034	669	3.365.3	2.947.1
1971	189.5	176.7	s.d.	s.d.	754	794	241.4	325.9	881	747		

(1) Exportaciones FOB, Importaciones CIF.

Sd. Sin datos.

FUENTE: Anuario de Balanza de Pagos del FMI.

# EXPORTACIONES TOTALES POR PAISES DE DESTINO

(En miles de \$us.)

CONTINENTES Y PAISES	1 9 6 6		1 9 6 7		1 9 6 8		1 9 6 9		1 9 7 0 (P)	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
<b>AMERICA DEL NORTE</b>										
Estados Unidos	386,188	59,037	1,215,283	72,249	1,101,104	60,329	899,463	60,780	936,141	74,482
Canadá	6	1	63	10	44	38	4	8	4	6
México	---	---	330	278	1,040	1,189	815	1,131	820	1,303
<b>AMERICA DEL SUR</b>										
Argentina	157,474	3,276	223,114	5,282	330,935	8,219	429,180	10,611	432,191	10,772
Brasil	17,182	1,307	9,419	1,218	6,443	788	7,990	926	8,100	961
Chile	48,023	1,039	30,588	813	31,771	1,407	33,599	1,551	42,139	2,396
Uruguay	---	---	284	268	2	4	1	2	---	---
Perú	9,208	2,060	2,859	2,021	3,211	2,271	5,412	3,292	10,519	6,077
<b>EUROPA</b>										
Inglaterra	58,058	66,389	63,765	67,457	71,314	76,613	75,422	90,775	73,312	86,837
Bélgica	1,697	456	218	212	63	48	4,723	1,676	7,171	5,010
Alemania	12,640	7,918	30,885	8,239	9,032	5,670	7,318	5,208	9,031	6,059
Francia	1,763	267	579	517	181	172	150	134	170	170
Holanda	7,331	3,461	5,197	2,825	7,149	5,061	7,119	6,184	8,110	6,677
Suiza	117	16	165	90	925	392	705	195	1,116	234
Italia	12	21	236	225	230	204	210	188	250	200
España	---	---	254	248	4,293	2,828	3,966	3,543	4,962	4,082
<b>ASIA</b>										
Japón	6,960	2,744	15,886	4,036	18,418	5,285	56,034	11,973	93,131	21,615
Otros países (no Clasific.)	585	444	5,930	337	3,066	130	50	14	2,115	1,441
<b>TOTALES</b>	<b>707,224</b>	<b>150,436</b>	<b>1,605,045</b>	<b>166,325</b>	<b>1,589,221</b>	<b>170,649</b>	<b>1,532,162</b>	<b>198,191</b>	<b>1,629,282</b>	<b>228,322</b>

(P) Cifras Provisionales.

# IMPORTACIONES TOTALES POR PAISES DE ORIGEN

(En miles de Dólares)

CONTINENTES Y PAISES	1 9 6 6		1 9 6 7		1 9 6 8		1 9 6 9		1 9 7 0 (P)	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
<b>AMERICA DEL NORTE</b>										
Estados Unidos	147,470	56,994	187,290	62,120	162,371	66,375	96,244	51,378	94,131	49,243
Canadá	5,032	2,189	5,297	2,013	6,163	2,055	7,785	2,896	7,380	2,782
México	1,475	621	1,168	564	886	422	1,423	983	1,400	944
<b>AMERICA CENTRAL</b>										
Panamá	426	1,943	285	1,368	237	1,174	287	1,377	291	1,323
El Salvador	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5
Otros países	53	84	310	115	414	148	374	103	671	280
<b>AMERICA DEL SUR</b>										
Argentina	45,922	8,678	48,608	8,961	61,888	11,424	124,407	16,937	116,700	16,279
Perú	8,731	1,504	17,571	1,737	29,176	2,105	29,014	2,202	30,116	2,116
Venezuela	46	67	29	91	67	112	13	36	17	34
Chile	20,449	2,124	17,622	2,056	20,975	1,993	17,648	1,999	16,117	1,920
Brasil	7,730	1,662	19,342	2,987	12,551	2,382	11,233	3,123	11,300	3,000
Paraguay	—	—	646	665	17	28	4	26	3	25
Colombia	212	165	319	305	318	318	349	493	352	474
Uruguay	107	208	33	84	13	50	100	155	96	149
Ecuador	76	169	41	127	20	90	27	106	25	102
<b>EUROPA</b>										
Alemania Occ.	28,423	17,112	28,410	17,559	26,322	18,117	26,222	20,489	25,319	19,667
Holanda	12,235	4,457	10,257	3,582	15,296	4,694	17,810	5,730	17,010	5,505
Bélgica	8,630	2,034	12,577	2,381	6,593	1,522	6,539	1,670	6,300	1,664
Inglaterra	7,469	6,424	6,864	6,895	8,607	7,171	13,962	8,333	13,500	7,980
Francia	3,589	1,474	9,298	2,156	4,593	1,861	6,540	2,365	6,350	2,272
Italia	3,665	3,138	1,611	2,213	1,204	2,061	1,630	2,355	1,600	2,782
Suecia	2,645	1,858	2,631	2,285	1,482	1,516	1,752	1,597	1,900	1,634
Checoslovaquia	3,282	1,726	3,632	1,773	2,714	1,480	2,211	1,003	2,110	983
Dinamarca	1,838	1,069	2,224	1,435	1,673	1,134	1,880	1,520	1,790	1,460
Suiza	3,002	2,540	848	2,167	746	1,901	1,103	2,988	1,100	2,871
Austria	457	526	365	495	397	424	622	672	630	646
España	542	650	1,346	1,975	1,637	1,696	1,205	1,820	1,190	1,748
Otros países	3,830	1,274	5,070	1,610	4,583	1,351	12,658	2,083	2,585	1,962
<b>ASIA</b>										
Japón	21,263	15,496	25,759	18,274	20,905	17,033	28,689	27,096	26,370	26,033
India	1,141	559	1,422	643	588	256	1,095	507	979	487
Hong Kong	478	516	508	577	389	513	576	655	540	629
Otros países	570	659	1,114	1,079	950	894	1,750	1,493	1,874	1,208
<b>AFRICA</b>										
Unión Sudáfrica	1,758	393	3,120	631	1,940	388	3,937	769	3,716	783
Otros países	282	148	138	73	280	154	141	79	619	177
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>342,631</b>	<b>136,426</b>	<b>411,671</b>	<b>150,946</b>	<b>416,000</b>	<b>152,847</b>	<b>419,236</b>	<b>165,037</b>	<b>394,179</b>	<b>158,529</b>

(P) Cifras Provisionales.



# COMERCIO DE BOLIVIA CON LOS PAISES DE LA ALALC.

(En miles de Dólares)

## EXPORTACIONES

PAISES	1967		1968		1969		1970 (P)		1971 (P)	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Argentina	5.282	3.2	8.219	4.8	10.611	5.3	12.075	5.3	11.969	5.6
Brasil	1.218	0.7	768	0.5	926	0.5	1.199	0.5	992	0.5
Chile	813	0.5	1.407	0.8	1.551	0.8	1.822	0.8	2.388	1.1
Colombia	3	—	—	—	3	—	—	—	3	—
Ecuador	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Paraguay	28	—	1	—	2	—	—	—	2	—
Perú	2.021	1.2	2.271	1.3	3.292	1.6	3.873	1.7	8.126	3.8
Uruguay	268	0.2	4	—	—	—	—	—	—	—
México	278	0.2	1.189	0.7	1.131	0.6	1.139	0.5	1.211	0.6
Venezuela	—	—	2	—	3	—	—	—	—	—
TOTAL ALALC	9.913	6.0	13.881	8.1	17.519	8.8	20.073	8.8	24.692	11.6
Otros Países	156.412	94.0	156.768	91.9	180.672	91.2	207.775	91.2	187.561	88.4
Total Exportices.	166.325	100.0	170.649	100.0	198.191	100.0	227.873	100.0	212.253	100.0

## IMPORTACIONES

PAISES	1967		1968		1969		1970 (P)		1971 (P)	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Argentina	8.961	5.9	11.424	7.5	16.937	10.3	15.328	10.3	17.581	10.3
Brasil	2.987	2.0	2.382	1.6	3.122	1.9	3.012	1.9	3.241	1.9
Chile	2.056	1.4	1.993	1.3	1.999	1.2	1.902	1.2	2.075	1.2
Colombia	305	0.2	318	0.2	493	0.3	478	0.3	512	0.3
Ecuador	127	0.1	90	—	107	0.1	158	0.1	111	—
Paraguay	665	0.4	28	—	26	—	—	—	27	—
Perú	1.737	1.1	2.105	1.4	2.207	1.3	2.061	1.3	2.286	1.3
Uruguay	84	0.1	50	—	155	0.1	159	0.1	161	—
México	564	0.4	422	0.3	983	0.6	951	0.6	1.021	0.6
Venezuela	91	—	112	0.1	36	—	—	—	37	—
TOTAL ALALC	17.577	11.6	18.924	12.4	26.060	15.8	25.047	15.8	27.052	15.8
Otros Países	133.369	88.4	133.923	87.6	138.577	84.2	133.482	84.2	144.731	84.2
Total Importaciones	150.946	100.0	152.847	100.0	165.037	100.0	158.529	100.0	171.783	100.0

Menos de mil \$us.

(P) Cifras Provisionales.

# RESERVAS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En millones de \$us.)

FIN del	RESERVAS BRUTAS						OBLIGACIONES					Total Reservas Netas		
	Total	Oro	DIVISAS		Aporte al FMI (Tramo Oro)	DEG.	Bonos	Conve- nios y Exterior	Total	Bancos del Exterior	F M I			
			\$us.	Otras							Giros en Tramo Oro		Uso de Créditos	Conve- nios de Crédito Recíproco
1965	40.8	6.7	28.1	0.4	5.6	—	—	—	4.7	0.2	4.5	—	—	36.1
1966	41.5	7.3	25.5	0.4	7.3	—	1.0	—	0.6	0.1	0.5	—	—	40.9
1967	38.3	9.3	19.7	0.2	7.3	—	1.8	—	5.6	5.1	0.5	—	—	32.7
1968	46.7	10.8	25.4	0.5	7.3	—	2.6	—	14.3	1.4	7.3	0.5	—	32.4
1969	49.2	11.7	25.8	1.4	9.3	—	3.0	—	18.4	0.1	7.3	8.1	—	32.8
1970	54.9	12.7	25.3	1.3	9.3	2.7	3.5	0.1	18.6	1.5	9.3	8.1	—	36.3
1971	57.2	13.5	7.5	12.9	9.3	2.4	3.5	8.1	23.4	7.4	9.3	6.7	—	33.8
1972	69.6	15.5	35.2	1.8	10.0	3.3	3.5	0.5	21.2	2.5	10.0	8.7	—	48.6
Ene. 1972	61.4	13.5	9.4	16.9	9.3	6.4	3.5	2.4	21.3	5.3	9.3	6.7	—	40.1
Feb. "	55.1	13.6	6.2	10.9	9.3	6.3	3.5	5.3	18.5	1.0	9.3	8.2	—	36.6
Mar. "	52.1	13.7	5.7	12.1	9.3	6.3	3.5	1.3	20.1	2.6	9.3	8.2	—	32.0
Abr. "	52.1	13.7	7.1	11.3	9.3	5.3	3.5	1.9	18.6	2.1	9.3	7.2	—	33.5
May. "	61.9	14.9	11.0	11.8	10.0	5.8	3.5	5.1	26.3	8.4	10.0	7.9	—	35.0
Jun. "	58.0	15.0	13.2	10.7	10.0	5.6	3.5	—	24.8	6.4	10.0	7.9	—	33.2
Jul. "	51.1	15.1	7.8	7.8	10.0	4.2	3.5	2.7	19.9	4.5	10.0	5.4	0.5	31.2
Ago. "	54.1	15.2	8.5	9.6	10.0	4.4	3.5	2.9	27.4	10.6	10.0	6.8	—	26.7
Sep. "	51.7	15.3	11.4	5.0	10.0	4.4	3.5	2.1	32.2	12.4	10.0	9.8	—	19.5
Oct. "	57.2	15.3	18.1	6.9	10.0	3.3	3.5	0.1	21.0	1.3	10.0	8.7	1.0	36.2
Nov. "	70.1	15.4	32.3	5.5	10.0	3.3	3.5	0.1	33.6	14.7	10.0	8.7	0.2	36.5
Dic. "	69.6	15.5	35.2	1.8	10.0	3.3	3.5	0.5	21.1	2.5	10.0	8.7	—	48.6

NOTA.— Oro calculado a razón de \$us. 35.— por OTF; desde Mayo 1972 a \$us. 38.—; DEG y Obligaciones FMI ajustadas desde Agosto 1972.

# RESERVAS INTERNACIONALES DE LOS BANCOS COMERCIALES Y ESPECIALIZADOS

(En millones de \$us.)

FIN del	BANCOS COMERCIALES				BANCOS ESPECIALIZADOS			TOTAL INSTITUCIONES BANCARIAS			
	RESERVAS BRUTAS		Obligaciones	Neto	RESERVAS BRUTAS		Obligaciones	Neto	Reservas Brutas	Obligaciones	Reservas Netas
	Total	Exterior			Total	Exterior					
1965	2.0	1.6	0.2	1.8	0.2	0.2	0.6	-0.4	2.2	0.8	1.4
1966	1.7	1.4	0.7	1.0	0.1	0.1	0.1	0.1	1.8	0.7	1.1
1967	1.8	1.3	1.1	0.7	0.2	0.2	0.1	0.2	2.0	1.2	0.8
1968	1.1	0.8	0.8	0.3	0.2	0.2	0.1	0.2	1.3	0.8	0.5
1969	1.3	1.2	1.0	0.3	0.2	0.2	0.1	0.2	1.5	1.0	0.5
1970	2.9	2.8	3.7	-0.2	0.4	0.4	2.5	2.6	5.5	3.1	2.4
1971	4.1	3.9	7.2	3.1	0.2	0.2	2.5	2.1	4.5	9.7	5.2
1972	5.8	5.3	8.1	2.3	0.3	0.2	0.3	0.1	6.1	8.4	2.3
Ene. 1972	4.9	4.7	8.2	3.3	0.4	0.3	2.5	2.1	5.3	10.7	5.4
Feb. "	5.8	5.7	9.0	3.2	0.5	0.4	2.5	2.0	6.3	11.5	5.2
Mar. "	5.7	5.0	8.8	3.7	0.5	0.4	2.5	2.0	5.6	11.3	5.7
Abr. "	4.7	4.5	10.1	5.4	0.3	0.3	2.5	2.1	5.1	12.6	7.5
May. "	3.7	3.6	9.8	6.1	0.4	0.3	2.5	2.1	4.1	12.3	8.2
Jun. "	4.6	4.6	9.1	4.5	0.3	0.2	2.5	2.2	4.9	11.6	6.7
Jul. "	4.5	4.4	9.4	4.9	0.3	0.2	2.5	2.2	4.8	11.9	7.1
Ago. "	5.5	5.5	10.3	4.8	0.5	0.3	2.2	1.7	6.0	12.5	6.5
Sep. "	4.8	4.7	9.9	5.1	0.4	0.2	1.5	1.1	5.2	11.4	6.2
Oct. "	3.6	3.4	5.7	2.1	0.2	0.1	0.3	0.1	3.8	6.0	1.6
Nov. "	7.1	6.4	8.7	1.6	0.3	0.2	0.3	0.1	7.4	9.0	1.6
Dic. "	5.8	5.3	8.1	2.3	0.3	0.2	0.3	0.1	6.1	8.4	2.3

# CAMBIOS







DETALLE DE COMPRAS DE DIVISAS POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En miles de dólares)

R E P A R T I C I O N E S	1971	1972	DIFERENCIA ABSOLUTA
COMIBOL .....	47.612	53.730	6.118
Empresa Nacional de Fundiciones .....	14.655	23.834	9.179
Banco Minero .....	16.996	17.467	471
Empresas Mineras Medianas y Chicas .....	29.144	21.627	-7.517
Petróleo y Derivados .....	19.359	20.483	1.124
Otras Exportaciones .....	14.227	19.811	5.584
TGN. Impto. Renta y Regaías .....	5.690	2.685	-3.005
Créditos .....	6.837	39.994	33.157
Importaciones L.P. 480 y 89-808 .....	2.014	3.730	1.716
Donaciones .....	2.000	—	-2.000
Bancos y Particulares .....	22.667	15.168	-7.499
Fondo Monetario Internacional .....	4.519	4.522	3
Otras .....	4.653	1.172	-3.481
<b>T O T A L</b> .....	<b>190.373</b>	<b>224.223</b>	<b>33.850</b>

# COMPRA DE DIVISAS POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En miles de Dólares)

PERIODO	OPERACIONES ORDINARIAS						OPERACIONES EXTRAORDINARIAS					Total Compras	
	Minería	Petróleo y Derivados	Exp. Agrop. y otros Produc.	Tesoro Nacional	Otras	SUB TOTAL	AYUDA ECONOMICA			F. M. I.	Otras		SUB TOTAL
							Créditos	Ley Pública 480 y 89-808	Dona- ciones				
1967	59.642	262	1.837	8.372	5.125	75.238	4.726	2.966	1.411	---	370	9.473	84.711
1968	61.691	2.583	794	10.553	9.219	84.840	5.836	4.157	---	12.013	61	22.067	106.907
1969	73.933	378	744	10.000	25.647	110.702	5.556	3.444	---	11.020	1.814	21.834	132.536
1970	120.908	11.407	7.841	10.568	34.906	185.630	2.049	4.212	---	---	1	6.262	191.892
1971	108.407	19.359	14.227	5.690	27.039	174.722	6.837	2.014	2.000	4.519	281	15.651	190.373
1972	116.656	20.463	19.811	2.685	15.813	175.448	39.994	3.730	---	4.522	529	48.775	224.223
Ene. 1972	10.626	1.108	1.259	148	217	13.358	190	---	---	---	---	199	13.556
Feb. "	10.987	4.655	1.071	135	616	17.464	5.193	1.008	---	1.487	245	7.933	25.397
Mar. "	10.465	47	1.951	194	467	13.124	31	358	---	---	21	410	13.534
Abr. "	8.768	2.303	1.493	170	1.463	14.197	241	---	---	---	215	456	14.653
May. "	9.297	1.468	1.567	157	709	13.197	349	943	---	---	670	1.961	15.158
Jun. "	12.273	241	1.460	152	587	14.713	186	201	---	---	366	29	14.742
Jul. "	8.661	2.258	1.135	106	1.380	13.540	1.800	---	---	---	---	1.528	15.068
Ago. "	8.759	1.260	1.814	65	567	12.465	1.180	27	---	---	12	1.195	13.660
Sep. "	11.610	1.384	1.879	238	841	15.952	321	---	---	3.035	65	3.421	19.373
Oct. "	8.709	1.797	1.140	184	3.199	15.029	24.196	---	---	---	13	24.211	39.240
Nov. "	8.588	1.943	2.068	110	1.976	14.685	888	---	---	---	55	833	15.516
Dic. "	7.913	2.019	2.974	1.026	3.792	17.724	5.410	1.185	---	---	5	6.600	24.324

DETALLE DE VENTA DE DIVISAS POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En miles de dólares)

R E P A R T I C I O N E S	1971	1972	DIFERENCIA ABSOLUTA
Banco del Estado .....	46.179	34.059	—12.120
Banco Popular del Perú .....	18.556	15.394	— 3.162
Banco de la Nación Argentina .....	7.608	8.143	535
Banco do Brasil .....	12.074	14.628	2.554
First National City Bank .....	20.943	18.796	— 2.147
Bank of América .....	11.516	12.688	1.172
Otros Bancos .....	39.543	52.664	13.121
Ministerios .....	6.883	15.180	8.297
Otras Instituciones Autónomas .....	6.862	11.008	4.146
YPFB. ....	12.615	10.639	— 1.976
YPFB. Gasolina Aviación .....	791	1.132	341
Amortización Deuda Externa y Comercial .....	9.642	12.100	2.458
Compras de Oro .....	577	915	338
Aportes Buffer Stock .....	4.519	4.522	3
Aportes a la CAF. ....	300	300	—.—
Inversión en Bonos Extranjeros .....	—.—	—.—	—.—
Pagos Convenios Varios .....	254	313	59
Otras .....	21	212	191
<b>T O T A L</b> .....	<b>198.883</b>	<b>212.693</b>	<b>13.810</b>

# VENTA DE DIVISAS POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En miles de \$us.)

PERIODO	OPERACIONES ORDINARIAS						OPERACIONES EXTRAORDINARIAS					SUB TOTAL	SUB TOTAL	TOTAL VENTAS
	Sector Privado	SECTOR PUBLICO				SUB TOTAL	Compra de Oro	Inver- siones en Bonos	FMI	Aportes a Orga- nismos Internac- ionales	Otras			
		Bancos	Gbno. Central	YPFB	Instituc. descentra- lizadas									
1967	77.389	3.976	5.532	2.968	3.683	93.548	673	1.000	33	--	335	2.041	2.041	95.583
1968	80.691	3.316	7.427	2.252	778	96.404	368	1.000	97	--	277	1.741	1.741	98.145
1969	103.836	4.682	6.181	3.167	3.110	120.976	741	200	8.185	--	1.734	10.860	10.860	131.836
1970	159.932	8.969	12.345	5.005	6.168	192.009	270	500	148	--	339	1.255	1.255	193.294
1971	156.419	6.863	13.406	6.862	9.642	193.212	577	--	--	4.819	275	5.671	5.671	198.883
1972	156.371	15.180	11.770	11.009	12.101	208.431	915	--	--	4.822	525	6.262	6.262	212.693
Ene. 1972	13.428	240	867	844	739	16.118	39	--	--	--	43	82	82	16.200
Feb. "	12.653	6.180	1.451	923	971	22.177	104	--	--	1.637	--	1.741	1.741	23.918
Mar. "	13.028	816	1.211	649	1.706	17.410	101	--	--	150	--	251	251	17.661
Abr. "	10.618	798	663	1.012	491	13.582	32	--	--	--	46	78	78	13.660
May. "	10.578	1.312	1.160	1.047	1.663	15.760	72	--	--	--	23	95	95	15.855
Jun. "	12.675	748	1.404	932	556	16.315	133	--	--	--	--	133	133	16.448
Jul. "	12.111	531	1.381	2.091	1.446	17.562	133	--	--	--	27	155	155	17.717
Ago. "	16.331	1.533	1.190	551	--	19.605	85	--	--	--	90	175	175	19.780
Sep. "	14.740	421	646	851	2.197	18.855	32	--	--	3.035	232	3.299	3.299	22.154
Oct. "	17.409	302	1.037	400	867	20.015	5	--	--	--	--	5	5	20.020
Nov. "	13.049	502	360	1.111	975	15.996	144	--	--	--	--	144	144	16.140
Dic. "	9.752	1.797	400	588	489	13.036	35	--	--	--	69	104	104	13.140

## 4.— COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS (1)

(En \$b. por unidad monetaria)

Fin de:	EE. UU. \$us.	GRAN BREYANA £	ALEMANIA DM	FRANCIA Fr. F.	ITALIA Lira	BELGICA Fr. B.	SUIZA Fr. S.	SUECIA Kr. S.	ESPAÑA Pta.	ARGEN- TINA \$ Arg.	BRASIL Cr. \$	CHILE Et	PERU S/p.
1965	11.885	33.39685	2.99	2.43	0.02	0.24	2.74	2.31	0.20	0.7	0.01	3.05	0.45
1966	11.885	33.33743	2.98	2.43	0.02	0.24	2.74	2.31	0.20	0.5	0.01	2.50	0.45
1967	11.885	28.8055	2.98	2.43	0.02	0.24	2.74	2.31	0.20	0.3	4.50	2.10	0.32
1968	11.885	28.524	2.98	2.41	0.02	0.24	2.80	2.31	0.17	0.3	3.20	1.35	0.28
1969	11.885	28.441	3.24	2.14	0.02	0.26	2.77	2.32	0.17	0.035	2.89	1.12	0.28
1970	11.885	28.69	3.29	2.17	0.02	0.24	2.78	2.32	0.17	3.02	2.51	0.85	0.28
1971	11.885	30.40	3.55	2.28	0.02	0.27	3.06	2.48	0.17	2.02	2.14	0.42	0.29
1972	20.02	47.07	6.26	3.96	0.03	0.46	5.31	4.22	0.32	2.05	3.29	0.45	0.46
Ene. 1972	11.885	30.85	3.71	2.32	0.02	0.26	3.08	2.47	0.18	1.63	2.16	0.42	0.28
Feb. "	11.885	31.01	3.74	2.34	0.02	0.26	3.04	2.47	0.18	1.63	2.16	0.42	0.28
Mar. "	11.885	31.22	3.75	2.37	0.02	0.27	3.10	2.49	0.18	1.28	2.09	0.42	0.28
Abr. "	11.885	31.05	3.74	2.44	0.02	0.27	3.08	2.49	0.19	1.25	2.07	0.42	0.28
May. "	11.885	31.08	3.74	2.37	0.02	0.27	3.08	2.51	0.19	1.25	2.07	0.42	0.28
Jun. "	11.885	29.91	3.80	2.40	0.02	0.27	3.23	2.51	0.19	1.22	2.06	0.42	0.28
Jul. "	11.885	29.64	3.80	2.40	0.02	0.28	3.23	2.56	0.19	1.22	2.06	0.42	0.28
Ago. "	11.885	29.64	3.80	2.54	0.02	0.28	3.23	2.56	0.19	1.23	2.06	0.42	0.28
Sep. "	11.885	29.64	3.77	2.40	0.02	0.28	3.17	2.56	0.19	1.23	2.06	0.26	0.28
Oct. "	20.02	48.27	6.31	4.02	0.03	0.47	5.32	4.31	0.32	2.07	3.36	0.45	0.47
Nov. "	20.02	47.13	6.27	3.96	0.03	0.46	5.31	4.22	0.32	2.05	3.29	0.45	0.46
Dic. "	20.02	47.07	6.26	3.96	0.03	0.46	5.31	4.22	0.32	2.05	3.29	0.45	0.46

(1) Tipos de venta a la vista, fijados por el Banco Central de Bolivia.



DEUDA EXTERNA DE BOLIVIA

---

BOLIVIA - DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PUBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

(En miles de dólares americanos)

	IMPORTE CONTRATADO	PLAZO	TASA DE INTERES	SALDO AL 31.12.72	DEMANDADOS	SALDO NO DEMANDADO	AMORTIZACIONES	INTERESES CAPIT. REVAL. ETC.	INTERESES Y COMISIONES PAGADOS	SALDO AL 31.12.72
<b>I. GOBIERNO CENTRAL</b>										
<b>1. Total Deuda del Estado</b>										
a. Deuda del Estado	67.362			310.840	20.780	49.100	5.330	2.790	3.296	340.099
b. Intereses acumulados	3.957	100 años	5 %	61.207	-	-	562	-	-	62.069
		20 "	n/interés	5.103	-	-	310	-	-	60.977
2. Créditos Export-Import Bank	41.920			32.025	-	-	820	-	325	30.194
a. Carretera Cochabamba-Santa Cruz	41.920	20 "	3 %	31.025	-	-	820	-	325	30.194
<b>3. Créditos USAID</b>										
a. Aeropuerto El Alto - Construcción	1.794	40 "	0.75 %	1.794	-	-	40	115	996	194.023
b. Aeropuerto - Control Tráfico Aéreo	1.500	40 "	0.75 %	1.451	-	-	49	-	20	1.476
c. Aeropuerto - Seguridad Noche	550	40 "	2.5 %	510	-	-	-	-	12	1.402
d. Mejoramiento Aeropuerto El Alto	2.000	40 "	3 %	750	-	-	-	22 1/2	4	488
e. Equipo Mantenimiento Carreteras	25	40 "	0.75 %	25	-	1.257	-	47 1/2	8	703
f. Equipo y Materiales Carreteras	1.999	40 "	0.75 %	90	-	-	-	-	-	35
g. Equipo y Materiales Carreteras	3.000	40 "	2.5 %	1.999	-	-	-	-	15	1.999
h. Construcción Carreteras 1 y 2	33.200	40 "	3 %	33.137	63	-	-	-	20	4.953
i. Ampliación Carreteras 1 y 2	6.500	40 "	2.5 %	7.117	1.261	1.122	-	-	250	15.200
j. Caminos de Acceso 3 y 7	7.100	40 "	0.75 %	7.100	-	-	-	-	64	8.370
k. Carretera El Alto - Oruro	4.750	40 "	2.5 %	4.654	96	-	-	-	54	7.100
l. Caminos de Acceso 3 y 7	2.400	40 "	2.5 %	-	83	7.317	-	-	47	4.750
m. Estudios de Factibilidad	3.917	40 "	0.75 %	3.917	-	-	-	-	-	85
n. Estudios de Factibilidad y Profundidad	1.500	40 "	2.5 %	1.500	-	-	-	-	44	1.544
o. Desarrollo agrícola	3.700	40 "	0.75 %	3.700	-	-	-	44 1/2	12	3.700
p. Asistencia para el Desarrollo	4.500	40 "	2.5 %	4.500	-	-	-	-	20	4.500
q. Proyectos para Desarrollo Conv. 1960	6.062	25 "	2.5 %	6.405	27	-	349	-	91	6.300
r. Proyectos Desarrollo Convenc. 1969	9.403	25 "	3 %	3.934	-	4.420	-	-	149	6.183
s. Desarrollo de Comunidades	913	40 "	2.5 %	255	318	-	-	-	7	3.016
t. Deuda Comunitaria	1.962	40 "	n/interés	460	-	-	-	-	250	312
u. Control - Sanabilización	3.000	40 "	0.75 %	4.280	386	-	-	-	26	4.616
v. Construcción Mir. Central Aduanera	2.800	40 "	0.75 %	2.800	-	-	-	-	8	2.800
w. Plan de Emergencia Nacional	12.000	40 "	3 %	1.000	7.000	-	-	-	50	12.000
x. Desarrollo de la Agricultura (YNA)	8.000	40 "	3 %	-	804	-	-	-	-	804
y. Importación Productos Agrícolas Conv. 1971	3.543	25 "	3 %	-	3.702	1.641	-	-	-	3.702
z. Fondo Especial Desarrollo (FED)	7.000	40 "	3 %	-	-	-	-	-	-	-
aa. Desarrollo de Comunidades	1.000	40 "	3 %	-	200	2.790	-	-	-	200
ab. Plan de Emergencia Nacional (PAEN)	20.000	40 "	3 %	-	20.000	-	-	-	-	20.000
ac. Importación Productos Agrícolas Conv. 1972	9.940	15 "	3 %	-	-	9.940	-	-	-	-
<b>4. Créditos BID</b>										
a. Desarrollo Rural	455	25 "	1.25 %	547	420	22.490	266	-	122	2.825
b. Desarrollo Comunidades Rurales	6.448	25 "	1.25 %	4.821	-	-	17	-	7	380
c. Servicio Nacional de Crédito	25.984	15 "	3.25 %	52	420	25.490	260	-	95	4.978
i. Carretera Oruro-Quilacalla	( 530)	15 "	3.25 %	( 32)	(420)	( 26)	-	-	( 12)	( 474)
ii. Carretera Impacho-Puerto Salinas	( 1.734)	40 "	n/interés	-	-	( 1.734)	-	-	( 9)	-
iii. Construcción Autopista La Paz-El Alto	(14.700)	40 "	1.25 %	-	-	(14.700)	-	-	-	-
iv. Programa de Infraestructura Vial	(10.000)	30 "	1.25 %	-	-	(10.000)	-	-	-	-
<b>5. Créditos IDB</b>										
a. Central Hidroeléctrica de Curupi	10.857	50 "	n/interés	10.000	-	-	-	1.206	122	16.286
b. Central Hidroeléctrica de Chusquequi	3.429	50 "	n/interés	3.000	-	-	-	837 1/2	41	10.837
<b>6. Créditos de Proveedores</b>										
a. Secretaría Epitafios-Reservas PP.CC.	3.204	no fijado	3.5 %	250	2.300	117	2.940	1.639	1.131	25.582
b. Secretaría Franco-Argentino PP.CC.	6.094	10 años	5.5 %	1.020	-	-	-	-	-	250
c. Cufaso	30	no fijado	n/interés	16	-	-	-	320 10/100	-	1.400
d. Convenio Surbus	3.025	no fijado	n/interés	110	-	-	-	-	-	16
e. Camer Etno-bacteriológico	999	10 años	4 %	999	-	-	-	-	-	110
f. Crédito Venezolano	2.000	n/interés	n/interés	2.000	-	-	-	-	-	999
g. First Nat. City Bank-Aviación Precoercial	599	42 años	7 %	180	-	-	-	-	-	2.000
h. Crédito Británico-Deuda PP.CC.-Antofag.-Bolivia	742	10 años	0.25 %	162	-	-	-	-	20	119
i. Deuda PP.CC. y Carreteras Argentinas	36.400	3/10 no fijado	3 %	35.004	2.700	-	1.224	-	19	36.400
l. Intereses acumulados	8.849	3/10 no fijado	n/interés	15.091	-	-	-	-	-	15.091
m. PP.CC. Comand. Santa Cruz	12.216	40 años	3.5 %	11.009	-	-	-	1.935	-	12.366
n. PP.CC. Arica-La Paz	3.201	( 8 )	3 %	2.099	-	-	-	413 5/8	603	11.500
o. PP.CC. Oruro-La Paz	944	( 8 )	3 %	908	-	-	-	-	-	2.099
p. Instal. Tel. Transmisora de T.V.	2.488	0 años	6 %	1.990	-	-	-	-	-	908
q. Servicio Electrificación Rural	1.990	0 "	6 %	1.109	-	-	-	-	-	1.990
r. "IDEP" Electrificación Rural	1.000	8 "	4 %	-	803	117	311	-	209	1.142
s. Anticipo Deuda Consol. PP.CC.-Oruro-Sta. Cruz	1.379	30 "	3.5 %	-	1.309	-	-	-	-	483
<b>GOBIERNO LOCAL</b>										
<b>1. Crédito de Proveedores</b>										
a. Crédito Alemán-Aguar Petables L.P.	6.426	25 años	3 %	5.144	1.467	1.520	531	104	147	10.887
b. Ind. Hermanos-Industria Santa Cruz	57	6 "	8 %	23	-	-	-	329 1/2	183	6.111
c. Empresa-Telef. Automático-Cochabamba	406	4 "	n/interés	30	-	-	-	-	-	23
d. Estilos-Proyectos de Urbanización L.P.	200	11 "	4 %	970	-	-	20	-	1	-
e. Establecimiento Comité Un. PP. del Beni	70	5 "	4 %	26	-	-	-	90 2/2	-	200
f. Regimiento S.A.-Agencia Petables de Sucre	1.627	10 "	6.5 %	1.209	360	-	18	-	1	8
g. Codelsa-Electrificación Sucre	322	10 "	6.5 %	331	70	-	-	-	-	1.627
h. "MATERIA" Comité PP. Petasí	310	7 "	6.5 %	408	-	-	-	21 1/2	-	302
i. Empresa-ETOSA Oruro	202	4 "	n/interés	-	202	-	-	-	-	408
j. Inceste S.A.- Comité PP. Santa Cruz	606	6 "	7 %	-	606	-	125	-	-	137
k. Banco de Brasil-Comité PP. del Beni	1.500	6 "	7 %	-	-	1.500	-	-	-	406
l. Standard Electric Arg.-Alcald. Municipal-Tarija	419	7 "	7.5 %	-	419	-	101	-	-	518
m. Alcaldía Municipal de La Paz	978	-	-	-	978	-	137	-	-	841
i. Plan San-Quineros Feudo	( 402)	10 "	7.5 %	-	(402)	-	( 92)	-	-	( 920)
ii. Plan de Salud Edm.-Antoniopolitana	( 90)	7 "	6 %	-	( 90)	-	( 13)	-	-	( 77)
iii. Banco de Brasil-Venfovia de Transporte	( 424)	6 "	7.5 %	-	(424)	-	( 34)	-	-	( 394)
<b>COMPARACION INTERNA DE BOLIVIA (CONTIN.)</b>										
<b>1. Créditos USAID</b>										
a. Operación Triangular 1ª Fase	3.477	10 "	4 %	247	-	-	-	-	-	247
b. Operación Triangular 2ª Fase	4.999	10 "	4 %	768	-	-	-	-	-	768
c. Operación Triangular 3ª Fase	2.007	15 "	4 %	1.093	-	-	383	-	30	383
d. L.P. 480 Título IV	3.079	-	-	3.079	-	-	208	-	90	403
i. Embarques 1963	(2.864)	20 "	0.25 %	(2.976)	-	-	452	-	46	3.173
ii. Embarques 1964	(2.048)	20 "	0.25 %	( 717)	-	-	(304)	-	( 13)	(1.472)
iii. Embarques 1965	( 619)	20 "	2.5 %	( 464)	-	-	( 55)	-	( 13)	( 662)
iv. Embarques 1967	( 530)	20 "	2.5 %	( 446)	-	-	( 69)	-	( 23)	( 410)
v. L.P. 480 Título IV	1.015	-	-	1.015	-	-	( 28)	-	( 11)	( 418)
i. Embarques 1966	( 765)	20 "	2.5 %	( 661)	-	-	94	-	59	1.343
ii. Embarques 1969	( 461)	20 "	3 %	( 323)	-	-	( 34)	-	( 17)	( 422)
iii. Embarques 1970	( 647)	20 "	3 %	( 647)	-	-	( 53)	-	( 20)	( 278)
<b>2. Créditos BID</b>										
a. Operación Triangular 1ª Fase	4.060	10 "	4 %	3.025	-	-	225	-	115	2.130
b. Operación Triangular 2ª Fase	2.500	15 "	3.25 %	2.083	-	-	348	-	54	324
c. Operación Triangular 3ª Fase	1.500	10 "	4 %	1.033	-	-	277	-	81	1.806
<b>3. Créditos Alemanes</b>										
a. Operación Triangular 1ª Fase	2.998	10 "	4 %	906	-	-	654	107	138	1.477
b. Operación Triangular 2ª Fase	1.500	10 "	4 %	1.033	-	-	477	29	54	530
<b>4. Créditos de Proveedores</b>										
a. Crédito Sufrizado	4.099	8 "	6 %	-	20.968	15.872	-	-	160	10.968
b. Crédito Navético	11.294	10 "	4 %	-	-	4,099	-	-	-	-
c. Agencia Internacional Financing Co.	10,000	7 "	6.5 %	-	984	10,286	-	-	-	984
d. Crédito Margero-Bolívico	1.556	8 "	6 %	-	-	1.100	-	-	140	10,000
<b>5. Créditos Bancos Exterios</b>										
a. Institución de Crédito Suizo	15,400	-	-	-	15,400	-	-	-	-	15,400
i. First Nat. City Bank, N.Y.	( 1,000)	5 "	8.75 %	-	( 1,000)	-	-	-	-	( 1,000)
ii. Bank of America, San Francisco	( 8,000)	8 "	7.5 %	-	( 8,000)	-	-	-	-	( 8,000)
iii. Swiss Bank Corp. Zurich	( 2,400)	3 "	6.75 %	-	( 2,400)	-	-	-	-	( 2,400)

	MONTO CONTRATADO	PLAZO	TASA DE INTERES	SALDO AL 31.12.71	DESEMBOLSOS	SALDO FO DESEMBOLSADO	MULTIPLICACIONES	INTERESES CAPTT. REVAL. 98%	INTERESES Y COMISIONES PAGADOS	SALDO AL 31.12.72
<b>IV. YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB)</b>	<b>140.000</b>			<b>140.630</b>	<b>26.887</b>	<b>4.926</b>	<b>15.618</b>	<b>- 0.001</b>	<b>3.430</b>	<b>143.908</b>
1. <b>Créditos BID</b>	<b>24.170</b>			<b>13.000</b>	<b>7.713</b>	<b>3.466</b>			<b>1.115</b>	<b>20.713</b>
a. Gasoducto Munteagudo-Sucre	4.300	25 años	5.25 %	-	834	5.466	-	-	33	834
b. Gasoducto Santa Cruz-Tucumán	19.870	20 "	6 %	13.000	6.879	-	-	-	1.102	19.879
2. <b>Créditos de Proveedores</b>	<b>95.600</b>			<b>94.386</b>	<b>2.384</b>		<b>5.120</b>	<b>- 0.001</b>	<b>61</b>	<b>87.629</b>
b. Konstant Ochoa-Bella-Vollie Hermanos	303	3 "	6 %	300	-	-	105	-	6	50
c. Rhodex Tecnología-Processamento Osm	1.218	5 "	5.5 %	912	-	-	307	-	46	585
d. Gulf Oil Corporation	93.700			<b>93.289</b>	<b>4.011</b>		<b>3.906</b>	<b>- 0.001</b>		<b>44.093</b>
i. Oleoducto Siles-Sicoma	(10.000)	20 "	6 %	( 8.001)	-	-	-	-	-	-
ii. Refinación	(78.602)	20 "	a/interés	(78.602)	-	-	-	-	-	(78.602)
iii. Liquidación Cuencas	(15.098)	20 años	6.5 %	( 8.666)	(4.011)	-	(3.208)	-	-	( 7.491)
e. Odebrecht - Yagones Santos	272	2 "	7.5 %	-	250	-	202	-	15	50
f. North American Rockwell Corp.	1.121	6 "	9 %	-	1.121	-	700	-	-	682
3. <b>Créditos Banco Oriental</b>	<b>20.000</b>			<b>13.289</b>	<b>6.781</b>	<b>1.219</b>	<b>4.488</b>		<b>1.086</b>	<b>12.564</b>
a. First Nat. City Bank-Crédito Puente	10.000	1 "	1.75 %	-	6.781	1.219	8.761	-	189	-
b. New York State CRP-Gasoducto	10.000	20 "	7 %	13.289	-	-	718	-	917	12.564
4. <b>Créditos BID</b>	<b>25.250</b>			<b>18.000</b>	<b>3.008</b>	<b>241</b>			<b>1.168</b>	<b>45.009</b>
a. Gasoducto Santa Cruz-Tucumán	25.250	20 "	6.5 %	18.000	3.008	241	-	-	1.168	45.009
<b>V. CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO (CBF)</b>	<b>55.800</b>			<b>10.700</b>	<b>17.881</b>	<b>3.704</b>	<b>9.548</b>	<b>- 1.289</b>	<b>982</b>	<b>26.352</b>
1. <b>Créditos BID</b>	<b>22.900</b>			<b>7.738</b>	<b>2.037</b>	<b>3.704</b>	<b>1.660</b>		<b>170</b>	<b>7.355</b>
a. Desarrollo Económico- 1º Etapa	10.000	13 "	3.25 %	2.931	-	-	1.133	-	125	1.799
b. Desarrollo Económico- 2º Etapa	10.800	15 "	3.25 %	3.718	1.364	5.357	950	-	400	4.532
c. Estudios de Preinversión	2.100	16 "	3.25 %	1.069	753	152	172	-	35	1.629
2. <b>Créditos de Proveedores</b>	<b>32.900</b>			<b>10.962</b>	<b>15.794</b>		<b>7.888</b>	<b>1.285</b>	<b>684</b>	<b>20.377</b>
a. <b>Créditos Japón-Japón</b>	<b>12.780</b>			<b>2.430</b>	<b>6.306</b>		<b>1.190</b>	<b>645</b>	<b>159</b>	<b>8.191</b>
i. Ingenio Bermejo-Préstamo Principal	( 3.400)	11 "	5.75 %	( 1.311)	-	-	( 713)	-	( 154)	( 798)
ii. Ingenio Bermejo-Maquinaría y Equipo	( 5.495)	22 "	7.5 %	-	( 5.495)	-	( 503)	( 503) 4/	-	( 3.752)
iii. Ingenio Bermejo-Obras Civiles	( 611)	22 "	7.5 %	-	( 611)	-	( 497)	( 497) 4/	-	( 804)
iv. Crédito Complementario-Maq. Agrícola	( 500)	6 "	5.75 %	( 45)	-	-	( 85)	-	( 5)	( 789)
v. Préstamo-Maquinaría y Equipo	( 1.484)	8 "	5.75 %	( 789)	-	-	-	-	-	( 43)
vi. Préstamo-Créd. Complementario Obras Civiles	( 150)	6 "	5.75 %	( 45)	-	-	-	-	-	-
b. <b>Créditos España-Italia</b>	<b>13.910</b>			<b>6.904</b>	<b>6.717</b>		<b>6.417</b>	<b>644</b>	<b>382</b>	<b>7.840</b>
i. Coboc-Préstamo Principal	( 6.400)	11 "	6 %	( 5.381)	-	-	( 5.261)	-	( 205)	-
ii. Coboc-Crédito Complementario	( 805)	10 "	6 %	( 688)	-	-	( 684)	-	( 23)	-
iii. Coboc-CAP 2º Crédito Complementario	( 635)	10 "	6 %	( 487)	-	-	( 448)	-	( 34)	( 467)
iv. CBF Refinanciamiento Crédito Principal	( 574)	5 "	8 %	( 448)	-	-	-	-	( 20)	( 7,362)
v. Coboc-Consol. Oros y Adq. Repuestos	( 7.301)	9 "	6.5 %	-	( 6.717)	-	-	( 644) 12/	-	( 7,362)
c. <b>Créditos Cuba-España</b>	<b>1.344</b>			<b>964</b>					<b>142</b>	<b>564</b>
i. Ingenio Guabirú-Prést. Principal	( 1.169)	7 "	1 %	( 842)	-	-	-	-	( 142)	( 842)
ii. Ingenio Guabirú-Prést. Adicional	( 175)	6 "	8 %	( 122)	-	-	-	-	-	( 122)
d. <b>First Nat. City Bank Ing. Guabirú</b>	<b>380</b>			<b>28</b>						<b>28</b>
e. <b>First Nat. City Bank Ing. Guabirú</b>	<b>279</b>			<b>162</b>	<b>61</b>					<b>229</b>
i. Ingenio Guabirú	( 216)	4 "	6 %	( 182)	-	-	-	-	-	( 182)
ii. Ingenio Stephan Leigh (Bermejo)	( 63)	2 "	7 %	-	( 61)	-	-	-	-	( 61)
f. <b>Passch Silkeborg-Dinamarca</b>	<b>1.439</b>			<b>494</b>	<b>791</b>					<b>1.285</b>
i. Planta Industrializadora de Leche-La Paz	( 580)	9 "	7 %	( 494)	-	-	-	-	-	( 494)
ii. Planta Indust. de Leche - Cochabamba	( 793)	8 "	7 %	-	( 791)	-	-	-	-	( 791)
g. <b>Bar-Nel - Ingenio de Bermejo</b>	<b>230</b>			<b>230</b>			<b>12</b>		<b>1</b>	<b>213</b>
h. <b>Pragolux- Múbrica de Apaloja</b>	<b>1.273</b>			<b>1.273</b>			<b>64</b>			<b>1.209</b>
i. <b>Corporación Andina de Fomento (CAF)</b>	<b>416</b>			<b>416</b>						<b>416</b>
i. Estudios de Prod. Aeroponómica e Ind.	( 236)	8 "	6 %	-	( 236)	-	-	-	-	( 236)
ii. Cap. de Trabajo-Pas. de Heliocasas	( 180)	3 "	10 %	-	( 180)	-	-	-	-	( 180)
<b>VI. EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES (ENFE)</b>	<b>19.554</b>			<b>7.277</b>		<b>8.000</b>	<b>603</b>		<b>199</b>	<b>6.632</b>
1. <b>Créditos de Proveedores</b>	<b>11.554</b>			<b>7.277</b>			<b>603</b>		<b>199</b>	<b>6.632</b>
a. <b>Vitabehiá Konstantas-Rehabilitación FF.CC.</b>	<b>10.000</b>			<b>7.000</b>			<b>500</b>		<b>187</b>	<b>6.500</b>
ii. Ferrovial S.A. Adm. 10 Automóviles	1.069	6 "	7 %	89	-	-	89	-	2	-
iii. Mayor Bira-Adm. Puertas Metálicas	122	4 "	7 %	26	-	-	26	-	2	-
d. <b>Nacional Cash Register Equip. Electrónico</b>	<b>201</b>			<b>25</b>			<b>25</b>		<b>7</b>	<b>112</b>
e. <b>S.K.F. Gullberg-Adm. Repuestos FF.CC.</b>	<b>162</b>			<b>137</b>			<b>25</b>		<b>7</b>	<b>112</b>
2. <b>Créditos IDA</b>	<b>8.000</b>					<b>8.000</b>				
a. <b>Plan Rehabilitación FF.CC.</b>	<b>8.000</b>	30 "	a/interés			<b>8.000</b>				
<b>VII. LLOYD AEREO BOLIVIANO (LAB) 7/</b>	<b>17.551</b>			<b>4.494</b>			<b>634</b>	<b>80</b>	<b>497</b>	<b>9.710</b>
1. <b>Créditos Export-Import Bank</b>	<b>2.663</b>			<b>2.445</b>			<b>618</b>	<b>162</b>	<b>129</b>	<b>6.923</b>
a. <b>Comps Boeing 707</b>	<b>4.028</b>	10 "	6 %	<b>4.910</b>			<b>378</b>	<b>- 15 1/2</b>	<b>297</b>	<b>4.517</b>
b. <b>Comps 2 aviones Fairchild-Miller</b>	<b>3.655</b>	8 "	6 %	<b>2.535</b>			<b>234</b>	<b>177 3/4</b>	<b>162</b>	<b>2.476</b>
2. <b>Créditos UNALD</b>	<b>1.000</b>			<b>1.000</b>				<b>-122 1/2</b>	<b>14</b>	<b>878</b>
a. <b>Asistencia Técnica-Transp. Civil</b>	<b>1.000</b>	40 "	9 %	<b>1.000</b>				<b>-322 1/2</b>	<b>14</b>	<b>878</b>
3. <b>Créditos de Proveedores</b>	<b>1.888</b>			<b>1.049</b>			<b>210</b>		<b>24</b>	<b>839</b>
a. <b>American Airlines-Docketed Electra</b>	<b>1.066</b>	3 "	7.5 %	<b>442</b>			<b>114</b>		<b>15</b>	<b>827</b>
b. <b>Bank of America - 1ª Cuenta Boeing</b>	<b>800</b>	3 "	7.5 %	<b>606</b>			<b>96</b>		<b>9</b>	<b>512</b>
<b>VIII. EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ENDE)</b>	<b>21.673</b>			<b>11.679</b>	<b>3.543</b>	<b>6.472</b>	<b>242</b>	<b>- 660</b>	<b>230</b>	<b>14.540</b>
1. <b>Créditos UNALD</b>	<b>4.750</b>			<b>4.332</b>		<b>257</b>	<b>62</b>	<b>- 58</b>	<b>44</b>	<b>4.480</b>
a. <b>Energía Eléctrica - Santa Cruz</b>	<b>4.750</b>	40 "	4.5 %	<b>4.332</b>		<b>257</b>	<b>(3)</b>	<b>- 58 1/2</b>	<b>44</b>	<b>4.430</b>
2. <b>Créditos BID</b>	<b>9.122</b>			<b>2.536</b>	<b>871</b>	<b>3.296</b>	<b>129</b>		<b>166</b>	<b>6.228</b>
a. <b>Proyecto Hidroeléctrico de Cerro</b>	<b>3.500</b>	25 "	6 %	<b>3.061</b>			<b>179</b>		<b>120</b>	<b>2.909</b>
b. <b>Sistema de Electrificación Sucre-Potofí</b>	<b>4.200</b>	25 "	5.25 %	<b>455</b>	<b>662</b>	<b>3.083</b>			<b>58</b>	<b>1.137</b>
c. <b>Sistema de Electrificación Sucre-Potofí Prod. Ind.</b>	<b>1.422</b>	18 "	a/interés		<b>204</b>	<b>1.213</b>			<b>6</b>	<b>209</b>
3. <b>Créditos IDA</b>	<b>7.801</b>			<b>3.591</b>	<b>2.692</b>	<b>1.620</b>		<b>- 604</b>		<b>3.682</b>
a. <b>Proyecto Hidroeléctrico "Santa Inés"</b>	<b>7.801</b>	30 "	a/interés	<b>3.591</b>	<b>2.692</b>	<b>1.274</b>		<b>- 401 1/2</b>		<b>3.682</b>
<b>IX. OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>66.000</b>			<b>25.864</b>	<b>14.707</b>	<b>26.526</b>	<b>1,630</b>	<b>-1.035</b>	<b>920</b>	<b>35.016</b>
1. <b>Créditos UNALD (**)</b>	<b>4.750</b>			<b>4.269</b>		<b>4</b>	<b>60</b>	<b>-1.347</b>	<b>7</b>	<b>2.255</b>
a. <b>Empresas Privadas</b>	<b>4.250</b>			<b>4.269</b>			<b>60</b>	<b>-1.947</b>	<b>7</b>	<b>(7.255)</b>
i. <b>Gaspar y Cia. Ind. "La Níjiva"</b>	(2.500)	12 "	5.5 %	(7.508)		( 7)	( 15)			( 7)
ii. <b>Ingenio Anzures "La Esperanza"</b>	(1.750)	20 "	5.75 %	(1.957)			( 15)			( 15)
2. <b>Créditos BID</b>	<b>16.000</b>			<b>16.413</b>	<b>4.966</b>	<b>14.720</b>	<b>311</b>		<b>624</b>	<b>20.466</b>
a. <b>Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI)</b>	<b>4.500</b>			<b>2.037</b>	<b>1.579</b>	<b>760</b>	<b>132</b>		<b>700</b>	<b>4.068</b>
i. <b>Construcción de Viviendas</b>	(4.000)	30 "	1.25 %	(3.503)			(132)		( 70)	(3.372)
ii. <b>2º Crédito Financiamiento de Vivienda</b>	(5.500)	30 "	2.25 %	(3.513)	(1.179)	( 784)			(160)	(4.717)
b. <b>Universidades</b>	<b>2.969</b>			<b>1.877</b>	<b>39</b>	<b>166</b>	<b>246</b>		<b>47</b>	<b>3.700</b>
i. <b>Mayor de San Andrés</b>	( 740)	20 "	3.25 %	( 680)			( 39)		( 15)	( 621)
ii. <b>Mayor de San Simón</b>	( 500)	20 "	2.25 %	( 374)	( 17)	( 38)	( 48)		( 11)	( 385)
iii. <b>Instituto Tecnológico</b>	( 325)	20 "	2.25 %	( 264)			( 20)		( 3)	( 267)
iv. <b>Mónica de Oruro</b>	( 400)	20 "	2.25 %	( 311)			( 20)		( 10)	( 309)
v. <b>Carriel Nem Barrios</b>	( 400)	20 "	2.25 %	( 296)		( 110)	( 19)		( 8)	( 217)
c. <b>Corporaciones de Servicios Nacionales</b>	<b>15.460</b>			<b>7.030</b>	<b>3.535</b>	<b>6.695</b>	<b>90</b>		<b>310</b>	<b>4.477</b>
i. <b>Agua Potable Oruro (APAO)</b>	(2.600)	25 "	2.75 %	(2.462)			( 40)		(128)	(2,372)
ii. <b>Agua Potable Cochabamba-Potofí-Santa Cruz</b>	(11.000)	25 "	2.25 %	(3.952)	(1.040)	(6.008)			(15)	(4,992)
iii. <b>Agua Potable Potosí-Potofí-CORPAQUAS</b>	(1.860)	25 "	2.25 %	( 418)	( 495)	( 647)			( 26)	(3.113)
d. <b>Empresa Nat. de Telecomunicaciones (ENTEL)</b>	<b>14.579</b>			<b>467</b>	<b>2.435</b>	<b>16.672</b>	<b>545</b>		<b>67</b>	<b>2.157</b>
i. <b>1º Plan-Pila Nat. Tel. Fondos Ingleses</b>	( 3.995)	10 "	a/interés			( 3.995)			( 15)	-
ii. <b>2º Plan-Pila de Telecomunicaciones</b>	( 345)	25 "	3.25 %	( 467)		( 76)	( 33)		( 24)	-

	MONTO CONTRATADO	PLAZO	TASA DE INTERES	SALDO AL 31.12.71	DESBALSO	SALDO EN DESBALSO	AFORTIACIONES	INTERES CAPIT. REAL %	INTERES Y CONTRIBUC PAGADOS	SALDO AL 31.12.72
<b>9. Crédito de Proveedores</b>	<b>17,798</b>			<b>5,156</b>	<b>7,751</b>		<b>719</b>	<b>102</b>	<b>299</b>	<b>12,315</b>
a. Telefonos Automáticos	4,313			1,428	1,760		607	-	82	2,563
i. Cel-witambini-Serv. Telef. de Paz	(2,270)	20 años	6 %	(1,124)	-		(224)	-	( 84)	( 900)
ii. Cel-witambini-Const. Edif. de Paz	( 505)	30 "	6 %	( 504)	-		( 51)	-	( 18)	( 255)
iii. Cel-witambini-2º Urban Serv. Telef. de Paz	(1,760)	10 "	6 %	-	(1,760)		( 52)	-	-	(1,408)
b. Empresa Nacional de Fertilizantes (ENAF)	21,869			2,426	3,491		62	107	207	9,422
i. Gluckner Ind. Fertilizante de Estado	(5,441)	7 "	7.5 %	(2,719)	-		-	( 156)	( 190)	(2,035)
ii. Neuman y Co. Transp. Fertilizante	( 410)	3 "	7.5 %	( 410)	-		( 32)	-	( 9)	( 31)
iii. Suda Export. Fertilizante Satisfando	(4,516)	9 "	7 %	(- 410)	(4,345)		-	( 29) 1/2	-	(4,100)
iv. Paul Bergson-Productos Estado	(1,498)	25 "	a/interés	-	(1,498)		-	-	-	(1,498)
c. Crédito Mexicano-Pet. Suda Boliviana	1,400	7 "	6.5 %	1,332	-		-	-	-	1,332
<b>X. SECTOR BANCARIO</b>	<b>82,728</b>			<b>25,256</b>	<b>16,505</b>	<b>30,978</b>	<b>3,364</b>	<b>198</b>	<b>717</b>	<b>36,667</b>
<b>1. Banco Central de Bolivia</b>	<b>22,522</b>			<b>11,409</b>	<b>7,150</b>	<b>1,780</b>	<b>313</b>	<b>-</b>	<b>172</b>	<b>12,069</b>
a. Deuda Compañía Argentina	19,153 1/2	no fijado a/interés		11,409	-	-	513	-	-	11,069
b. Banco Central del Brasil	6,000	5 años	7 %	-	4,928	1,072	-	-	87	4,928
c. First Nat. City Bank-OSPOC	1,800	5 "	6.5 %	-	1,800	-	-	-	84	1,800
d. B. de América-Capacete Monteg. Suiza	1,330	3.5 "	7 %	-	920	708	-	-	44	622
<b>2. Banco Banco de Bolivia</b>	<b>221</b>			<b>221</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10</b>	<b>221</b>
a. Créditos BSAIP	221			221	-	-	-	-	10	221
i. Financiamiento Empresa Privada	(995)	40 "	2.5 %	(995)	-	-	-	-	(10)	(995)
<b>3. Banco Mercantil de Bolivia</b>	<b>25,420</b>			<b>8,325</b>	<b>8,724</b>	<b>16,942</b>	<b>2,823</b>	<b>198</b>	<b>528</b>	<b>18,513</b>
a. Créditos BSAIP	2,100			2,100	-	-	-	-	21	2,079
i. Financiamiento Créditos Agrícolas	(2,100)	40 "	2.5 %	(2,100)	-	-	(- 20) 1/2	( 21)	( 21)	( 2,079)
b. Créditos BID	4,700			3,275	371	3,046	906	-	166	3,420
i. Colonización Rural	(2,000)	17 "	4 %	(1,995)	-	-	( 186)	-	( 37)	( 1,409)
ii. Crédito agrícola	(1,100)	15 "	4 %	( 900)	-	-	( 120)	-	( 15)	( 780)
iii. Programa Ganadero Sta. Cruz-Guzo	(5,800)	25 "	3.25%	( 760)	( 971)	(3,269)	-	-	( 24)	( 1,731)
c. Créditos ICA	10,420			2,400	404	6,994	-	125	6	3,429
i. Proyecto Ganadero del Beni	(2,162)	30 "	a/interés	(2,000)	-	-	-	( 160) 1/2	-	( 2,162)
ii. 2º Proyecto Ganadero del Beni	(1,465)	50 "	a/interés	( 800)	( 35)	( 247)	-	( 6)	-	( 1,216)
iii. 3º Proyecto de Inarrollo Ganadero	(6,800)	50 "	a/interés	-	( 71)	(6,769)	-	-	-	( 6)
d. Crédito Banco Exterior	12,200			70	7,348	4,071	2,017	-	245	4,099
i. Banco de la Nación Argentina-Recuiletes	( 200)	4 "	4 %	( 70)	-	( 16)	( 17)	-	( 3)	( 55)
ii. Banco de Brasil S.A.-Cultivo Algodón	(2,500)	7 "	7 %	-	( 2,500)	-	( 2,500)	-	(242)	( 4,300)
iii. Banco de Brasil S.A.-Cultivo Algodón	(6,000)	5 "	4 %	-	( 4,500)	( 1,500)	-	-	-	( 3,000)
iv. Banco de Brasil S.A.-Cultivo	(3,500)	8 "	7 %	-	( 2,348)	( 1,152)	-	-	-	( 339)
<b>4. Banco Industrial S.A. (**)</b>	<b>6,200</b>			<b>7,448</b>	<b>158</b>	<b>2,074</b>	<b>228</b>	<b>-</b>	<b>25</b>	<b>2,413</b>
a. Créditos BSAIP	2,200			1,025	-	-	145	-	33	1,470
i. Capitalización	(2,200)	20 "	5 %	(1,025)	-	-	( 145)	-	( 33)	( 1,470)
b. Créditos BID	2,500			825	-	1,500	85	-	55	750
i. Crédito Industrial al Sect. Privado	(1,000)	15 "	3.25%	( 833)	-	(1,500)	-	-	( 53)	( 750)
ii. Financ. Sect. Indust. Manufacturero	(1,500)	30 "	1.25%	-	-	-	-	-	-	-
c. Créditos de Proveedores	1,500			-	145	61,374	-	-	8	145
i. K.F.W. Ind. Manufact. Turismo	(1,547)	30 "	3.5 %	-	( 153)	( 1,394)	-	-	( 6)	( 145)
<b>5. Banco del Estado</b>	<b>19,670</b>			<b>-</b>	<b>308</b>	<b>10,342</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>300</b>	<b>10,042</b>
a. Créditos BID	1,130			-	27	1,177	-	-	-	27
i. Créditos para Exportación	( 1,130)	5 "	6 %	-	( 27)	( 1,177)	-	-	-	( 27)
b. Créditos de Proveedores	18,500			-	285	18,215	-	-	-	285
i. Fiat Company SAIC-Argentina	( 5,000)	8 "	6 %	-	( 285)	( 4,715)	-	-	-	( 285)
ii. Swiss S.P.A. Suiza-Italia	(13,500)	11 "	7.5 %	-	-	(13,500)	-	-	-	-
<b>XI. SECTOR CENTRAL (En Pesos)</b>	<b>15,409</b>			<b>25,315</b>	<b>734</b>	<b>123</b>	<b>1,155</b>	<b>- 5,522</b>	<b>774</b>	<b>15,771</b>
<b>1. Créditos BSAIP 11/</b>	<b>15,409</b>			<b>25,315</b>	<b>734</b>	<b>123</b>	<b>1,155</b>	<b>- 5,522</b>	<b>774</b>	<b>15,771</b>
a. Rehabilitación Central /51	1,449	20 "	4 %	2,197	-	-	150	- 829	127	1,717
b. Proyectos de Desarrollo/60	155	15 "	4 %	150	-	-	95	- 15	4	23
c. Proyectos de Desarrollo/62	1,700	20 "	4 %	2,634	-	-	168	- 1,002	100	1,464
d. Proyectos de Desarrollo/63	1,700	20 "	4.75%	2,662	-	-	42	- 1,075	26	1,349
e. Proyectos de Desarrollo/65	3,000	20 "	0.75%	3,064	4	2	173	- 1,988	57	2,907
f. Proyectos de Desarrollo/64	3,055	20 "	0.75%	4,204	200	24	140	- 1,629	47	2,415
g. Proyectos de Desarrollo/67	1,628	40 "	4.17%	2,730	-	-	9	- 1,106	113	1,637
h. Proyectos de Desarrollo/66	2,625	40 "	4.75%	3,900	524	97	72	- 1,672	296	2,525
<b>XII. TOTAL DEUDA EXTERNA</b>	<b>966,290</b>			<b>501,170</b>	<b>345,969</b>	<b>154,070</b>	<b>41,699</b>	<b>- 14,690</b>	<b>11,859</b>	<b>686,750</b>
<b>I. Del Gobierno Central</b>	<b>554,960</b>			<b>334,361</b>	<b>40,522</b>	<b>59,745</b>	<b>4,480</b>	<b>- 6,532</b>	<b>4,070</b>	<b>362,660</b>
a. De Empresas Extranjeras	439,477			310,846	59,784	40,102	3,335	- 2,790	4,296	348,099
b. De Países Bolivianos	115,483			23,515	738	183	1,145	- 3,527	774	11,771
<b>2. Del resto del Sector Público</b>	<b>428,600</b>			<b>218,581</b>	<b>66,803</b>	<b>96,807</b>	<b>37,645</b>	<b>- 8,554</b>	<b>7,070</b>	<b>322,323</b>
<b>3. Del Sistema Bancario</b>	<b>62,728</b>			<b>25,256</b>	<b>34,565</b>	<b>30,430</b>	<b>1,364</b>	<b>198</b>	<b>717</b>	<b>36,667</b>

**NOTAS:**

- \* variación del monto Contratado del préstamo
- (\*\*) Se consignó el crédito a Industria Azucarera "La Búfala" por ser el único otorgado por USAID en moneda extranjera al Sector Privado. Resulta créditos de las Agencias Internacionales y tiene aval del Gobierno de Bolivia
- (a) Estos créditos se encuentran en renegociación
  - 1/ Ajuste por suma no desembolsada
  - 2/ Corresponde a suma no desembolsada: \$us. -30 miles y a gastos locales: \$us. -30 miles
  - 3/ Ajuste por suma no desembolsada \$us. -116 miles y amortizaciones no efectuadas \$us. 293 miles
  - 4/ Ajuste por devaluación del dólar
  - 5/ Deuda que se paga con exportaciones de petróleo de YPF a la Argentina
  - 6/ Ajuste por renegociación de la deuda de \$us. 11.803 miles a \$us. 12.216 miles
  - 7/ El servicio de los créditos del BID están siendo otorgados por el Gobierno Central
  - 8/ Ajuste por variación del tipo de cambio, \$us. 170 miles y \$us. -8 miles por ajuste de saldos
  - 9/ Crédito a corto plazo
  - 10/ Corresponde a pago de intereses que hasta el 31.12.71, se consignaban como parte de capital
  - 11/ Ajuste por devaluación del Peso Boliviano, de Bs. 11.075 a Bs. 20.40 por \$us.
  - 12/ Este monto ocasiona la cancelación de valores de COMOPU a Imprenta (\$us. 4,515 miles), el diferimiento de obligaciones (\$us. 2,445 miles) y una suma adicional destinada a la adquisición de repuestos (\$us. 300 miles). El monto de la deuda consolidada es de \$us. 644 miles.
  - 13/ Este crédito ha sido otorgado en su totalidad según indicación de USAID por un total de \$us. 1,940 miles a capital y \$us. 132 miles por intereses.
  - 14/ El saldo de \$us. 8,001 miles correspondiente a la construcción del aeropuerto de El Alto - cruce, está a formar parte de la "liquidación de Deudas" de YPF con Gulf Oil Corporation.

